

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA



Versión 1

10 de agosto de 2015





The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



Spain - Rural Development Programme (Regional) - Andalucía

CCI	2014ES06RDRP001
Tipo de programa	Programa de desarrollo rural
País	España
Región	Andalucía
Período de programación	2014 - 2020
Autoridad de gestión	Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento.
Versión	1.3 (Consolidado con el marco nacional 2014ES06RDNF001 - v1.2 – Adoptado por la CE)
Estado de la versión	Decisión aceptada
Fecha de la última modificación	07/08/2015 - 14:35:14 CEST

Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	11
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa	11
2.2. Clasificación de la región.....	11
3. EVALUACIÓN EX-ANTE	12
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR	12
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.	14
3.2.1. Consolidar el carácter estratégico del diagnóstico y el DAFO.....	15
3.2.2. Garantizar la coherencia y el vínculo lógico entre diagnóstico y DAFO	15
3.2.3. Realizar una adecuada selección de las necesidades a través de la correlación con la matriz DAFO y con las focus area.....	16
3.2.4. Recomendaciones para dar respuesta a los Indicadores Comunes de Contexto.....	17
3.2.5. Planteamiento y líneas generales del Subprograma Temático del Olivar.....	17
3.2.6. Recomendaciones en torno a las necesidades identificadas y estrategia diseñada en el marco del Subprograma Temático	18
3.2.7. Datos e información en el PE	19
3.2.8. Inclusión de temas y actividades de evaluación	20
3.2.9. Diseño de las fichas de medidas	20
3.2.10. Identificar los efectos secundarios de las medidas sobre las focus areas programadas y subdivisión de las mismas.....	21
3.2.11. Garantizar la coherencia de todo el Programa en relación con la información cuantitativa.....	22
3.2.12. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 2007-13	22
3.2.13. Análisis de los procedimientos de gestión y control.....	23
3.2.14. Implementar un sistema de seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control.....	23
3.2.15. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación.....	24
3.2.16. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental	25
3.3. Informe de Evaluación ex-ante	25
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES	26
4.1. DAFO	26
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada	26
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación	91
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación.....	93
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación.....	96
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación	99
4.1.6. Indicadores de contexto comunes	101

JUNTA DE ANDALUCÍA

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa.....	117
4.2. Evaluación de las necesidades	128
4.2.1. Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento.....	130
4.2.2. Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural	130
4.2.3. Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural.....	131
4.2.4. Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional.....	132
4.2.5. Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la industria agroalimentaria	133
4.2.6. Mejorar la gestión de recursos y residuos, avanzando hacia sectores agro. y silv. bajos en carbono, más competitividad y sostenibilidad	134
4.2.7. Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales ..	135
4.2.8. Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentaria y apoyo a la comercialización de los productos agroalimentarios	135
4.2.9. Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, y mejora de las infraestructuras de protección necesarias.....	136
4.2.10. Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural.....	137
4.2.11. Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al cambio climático y conservación de la biodiversidad.....	138
4.2.12. Fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planificación y gestión integrada.....	139
4.2.13. Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal	140
4.2.14. Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica, la innovación	140
4.2.15. Mejora de la calidad y acceso a las TICs en las zonas rurales, así como, la potenciación de su uso	141
4.2.16. Impulso al enfoque territorial del desarrollo rural mediante estructuras público/ privadas representativas de los territorios.....	142
4.2.17. Avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje: planificación, ordenación.....	143
4.2.18. Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua	143
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA.....	145
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.....	145
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención	

deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1	155
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.....	155
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	157
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	158
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	160
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	165
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	167
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013	170
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	172
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013	174
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE.....	177
6.1. Condiciones ex-ante.....	177
6.2. Criterios.....	180
6.3. Acciones que deben adoptarse	196
6.3.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales.....	196
6.3.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas	197
6.4. Información adicional.....	197
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....	198
7.1. Indicadores	198
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	199
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	200
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	201

JUNTA DE ANDALUCÍA

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	203
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	204
7.2. Indicadores alternativos.....	206
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	207
7.2.2. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	207
7.3. Reserve	209
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS	210
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013	210
8.2. Descripción por medida	231
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14).....	231
8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	267
8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	311
8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	341
8.2.5. M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	426
8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	443
8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	468
8.2.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	501
8.2.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	560
8.2.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	572
8.2.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	770
8.2.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	801
8.2.13. M14: Bienestar de los animales (art. 33).....	824
8.2.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34).....	836
8.2.15. M16: Cooperación (art. 35).....	851
8.2.16. M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP- Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	889
9. PLAN DE EVALUACIÓN	949
9.1. Objetivos y finalidad.....	949
9.2. Gobernanza y coordinación.....	950
9.3. Temas y actividades de la evaluación.....	955
9.4. Datos e información	958
9.5. Calendario	960
9.6. Comunicación	961

JUNTA DE ANDALUCÍA

9.7. Recursos	962
10. PLAN DE FINANCIACIÓN	963
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR).....	963
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.....	964
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del FEADER (en EUR, total del período 2014-2020).....	965
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14).....	965
10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	966
10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	967
10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	968
10.3.5. M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	969
10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	970
10.3.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	971
10.3.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	972
10.3.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	973
10.3.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	974
10.3.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	975
10.3.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	976
10.3.13. M14: Bienestar de los animales (art. 33).....	977
10.3.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34).....	978
10.3.15. M16: Cooperación (art. 35).....	979
10.3.16. M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	980
10.3.17. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	981
10.3.18. M113: Jubilación anticipada.....	982
10.3.19. M131: Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	983
10.3.20. M341: Adquisición de capacidades, promoción y aplicación.....	984
10.4. Desglose indicativo por medida de cada Subprograma	985
11. PLAN DE INDICADORES	987
11.1. Plan de indicadores	987
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales	987
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	990
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	992
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	994

JUNTA DE ANDALUCÍA

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	1000
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	1005
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)	1008
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos	1011
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima.....	1013
11.4.1. Tierra agrícola	1013
11.4.2. Zonas forestales.....	1017
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa.....	1018
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL	1019
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14).....	1020
12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	1020
12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	1020
12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	1020
12.5. M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	1020
12.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	1020
12.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	1020
12.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	1021
12.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	1021
12.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28).....	1021
12.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	1021
12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	1021
12.13. M14: Bienestar de los animales (art. 33)	1021
12.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) ..	1022
12.15. M16: Cooperación (art. 35).....	1022
12.16. M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	1022
12.17. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	1022
12.18. M113: Jubilación anticipada	1022
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL	1023
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14).....	1025
13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	1026

JUNTA DE ANDALUCÍA

13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	1027
13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	1028
13.5. M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	1029
13.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	1029
13.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	1030
13.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	1031
13.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	1032
13.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28).....	1032
13.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	1032
13.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	1033
13.13. M14: Bienestar de los animales (art. 33)	1033
13.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)..	1033
13.15. M16: Cooperación (art. 35).....	1034
13.16. M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	1035
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD	1037
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:.....	1037
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común.....	1037
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos	1044
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE	1045
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	1047
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3	1047
15.1.1. Autoridades	1047
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas.....	1047
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	1050
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014.....	1052
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa LEADER, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios	

JUNTA DE ANDALUCÍA

básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE	1055
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013	1056
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013	1057
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS.....	1061
16.1. Consulta partenariatado	1061
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente	1061
16.1.2. Resumen de los resultados	1061
16.2. Fase 1. Elaboración y análisis del diagnóstico	1062
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente	1062
16.2.2. Resumen de los resultados	1063
16.3. Subfase 1.1. Análisis de la situación actual.....	1063
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente	1063
16.3.2. Resumen de los resultados	1063
16.4. Subfase 1.2. Análisis DAFO	1065
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente	1065
16.4.2. Resumen de los resultados	1065
16.5. Subfase 1.3. Análisis de las necesidades	1066
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente	1066
16.5.2. Resumen de los resultados	1067
16.6. Fase 2. Lógica de intervención.....	1067
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente	1067
16.6.2. Resumen de los resultados	1069
16.7. Difusión del PDR de Andalucía 2014 – 2020	1072
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente	1072
16.7.2. Resumen de los resultados	1072
16.8. (Opcional) Explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas	1072
17. RED RURAL NACIONAL	1077
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»).....	1077
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red	1077
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa	1077
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN	1077

JUNTA DE ANDALUCIA

18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR	1078
18.1. Declaración por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador	1078
18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables.....	1079
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	1080
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida	1080
19.2. Cuadro del remanente indicativo.....	1081
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS	1083
21. ANEXOS	1084

JUNTA DE ANDALUCIA

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Andalucía

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Andalucía

Descripción:

Estado Miembro:	Reino de España
Región Administrativa:	Comunidad Autónoma de Andalucía
Superficie:	87.597 km ²
Población (2013):	8.393.175 habitantes

- NUTS 1: ES España
- NUTS 2: ES61 Andalucía
- NUTS 3: ES611 (Almería), ES612 (Cádiz), ES613 (Córdoba), ES614 (Granada), ES615 (Huelva), ES616 (Jaén), ES617 (Málaga), ES618 (Sevilla)

2.2. Clasificación de la región

Descripción:

Toda la región de la Comunidad Autónoma Andalucía se considera **Región de Transición** de conformidad con el artículo 2 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de febrero de 2014 que establece la lista de regiones que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, y de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2014-2020.

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR

El proceso de desarrollo de los trabajos de Evaluación Ex ante fue claramente establecido en la **Propuesta Técnica** elaborada por el equipo evaluador en respuesta al concurso público que la Junta de Andalucía lleva a cabo y en cuya resolución del 13 de septiembre de 2013 **Red2Red Consultores S.L.** resulta adjudicatario, procediendo a la firma del contrato y al comienzo de los trabajos en octubre de 2013.

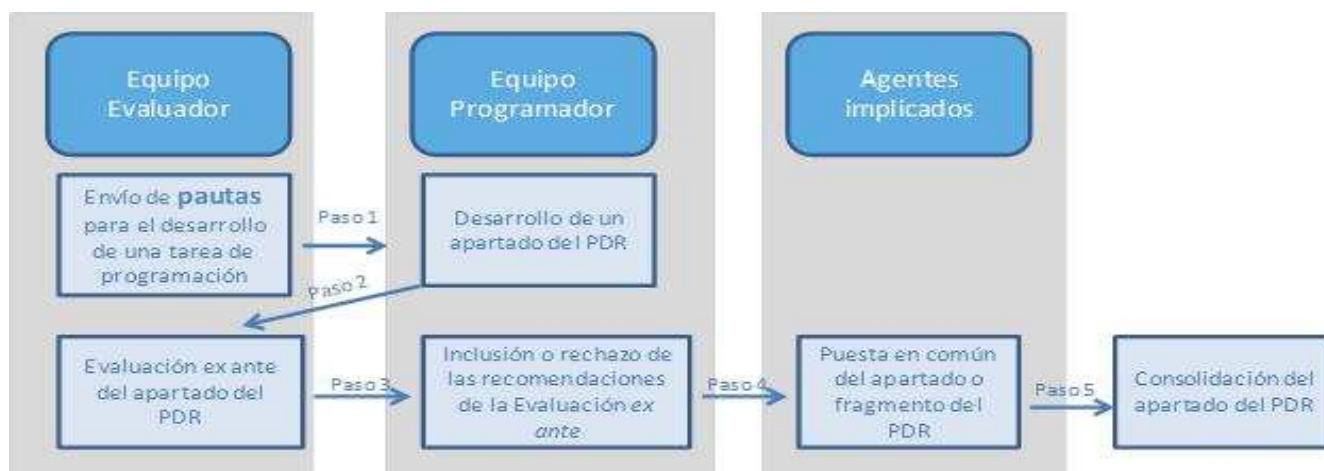
Posteriormente, a través del desarrollo de una **reunión de inicio** entre el equipo programador y el equipo evaluador se concretan las etapas en las que se llevarán a cabo los trabajos y se establecen los mecanismos precisos para lograr la adecuada comunicación e interacción continua.

Los trabajos de evaluación se llevan a cabo en **tres grandes etapas de interacción**:

- La primera etapa se centra en el análisis del diagnóstico, las necesidades y los indicadores de contexto.
- La segunda etapa trata dos bloques esenciales:
 - el análisis de la estrategia y de la lógica de intervención, así como, de las medidas previstas en el PDR;
 - la valoración de los objetivos establecidos y los resultados previstos.
- Por último, se produce una tercera etapa de evaluación que se centra en diversos análisis transversales y vinculados a la futura gestión del Programa.

A lo largo de todo el proceso se produce una **interacción constante** entre el equipo evaluador (EE), y el equipo programador (EP) que está liderado por la Autoridad de Gestión del PDR (AG), la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento e integrado por un **“Grupo de coordinación para la elaboración del PDR de Andalucía”** con representantes de las Consejerías implicadas en la futura gestión del Programa. De este modo, la elaboración del Programa y su Eval. Ex ante **se llevan a cabo en paralelo y se retroalimentan mutuamente** de forma continua en todo el proceso.

Uno de los objetivos esenciales que se plantea el EE como punto de partida es, además de garantizar la calidad del Programa, llevar a cabo una actividad que sea de **máxima utilidad** para la AG y que le facilite el desarrollo de los trabajos. Con este fin se lleva a cabo el **proceso “interactivo e iterativo”** que esquematiza la siguiente figura:



Cabe remarcar que la gran mayoría de las recomendaciones se formularon en la primera versión del Informe de evaluación ex ante, presentado ante la Comisión. En este momento, las recomendaciones quedaron indicadas como “a valorar en el futuro” dado que la AG tenía que proceder a su análisis. Posteriormente a la entrega de la primera versión del Programa, en conjunto con la información y aportaciones recibidas en el proceso de gobernanza y de trabajo interno de Programación. Teniendo en cuenta esto, el EE, a la fecha de cierre de su Informe (con fecha de junio de 2015, y sobre la base de la versión del PDR a mayo de 2015) ha vuelto sobre cada una de las recomendaciones, indicando finalmente cómo se han incorporado en el Programa, en su caso.

Por tanto, la fecha que figura en las recomendaciones se refiere al primer momento en que se formularon. La actividad y el intercambio de información entre el EP y el EE ha sido constante y muy intensa a lo largo del periodo hasta mayo de 2015, perfilando y afinando los contenidos finales del Programa

En cada una de las fases o tareas de programación se lleva a cabo el siguiente proceso:

- El EE trata de facilitar al EP **pautas o recomendaciones a priori**. Estas pautas se basan en los documentos emitidos por la Comisión y por las unidades implicadas a nivel nacional, así como, en el propio criterio o interpretación del EE y se dirigen a aclarar y simplificar la información existente.
- Con base en esas pautas, o con parte de ellas que el EE consideró apropiadas, éste desarrolla la tarea de programación y remite el documento resultante al EE para su oportuna valoración.
- El EE realiza los análisis pertinentes y como resultado de los mismos emite un **informe parcial de evaluación ex ante** en el que, con base en los requisitos establecidos por las instancias competentes, se señalan recomendaciones o sugerencias para el equipo programador.
- El EP analiza las recomendaciones y determina su necesaria inclusión o rechazo aportando a su vez la explicación o justificación precisa al equipo evaluador. Este paso permite finalizar el borrador del documento (o fragmento del PDR pertinente), que a su vez se pone en común con los agentes implicados para dar lugar a su consolidación a resultados de sus aportaciones y alegaciones. En concreto, en el marco del proceso de Gobernanza se ha constituido un **Partenariado** compuesto por socios representativos de todos los intereses del medio rural andaluz con el que se trabaja de forma específica en el análisis de las partes del PDR que se van elaborando.

3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.

Título (o referencia) de la recomendación	Categoría de recomendación	Fecha
1. Consolidar el carácter estratégico del diagnóstico y el DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	13/12/2013
10. Identificar los efectos secundarios de las medidas sobre las focus areas programadas y subdivisión de las mismas	Construcción de la lógica de intervención	17/07/2014
11. Garantizar la coherencia de todo el Programa en relación con la información cuantitativa	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	16/06/2015
12. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 07-13	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	16/06/2015
13. Análisis de los procedimientos de gestión y control	Disposiciones de ejecución del programa	16/07/2014
14. Implementar un sistema de seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control	Disposiciones de ejecución del programa	17/07/2014
15. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación	Recomendaciones específicas de la EEA	01/10/2013
16. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental	Otros	17/07/2014
2. Garantizar la coherencia y el vínculo lógico entre diagnóstico y DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	13/12/2013
3. Realizar una adecuada selección de las necesidades a través de la correlación con la matriz DAFO y con las focus area	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	14/02/2014
4. Recomendaciones para dar respuesta a los Indicadores Comunes de Contexto	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	13/12/2013
5. Planteamiento y líneas generales del subprograma temático de	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	01/07/2014
6. Recomendaciones en torno a las necesidades identificadas y estrategia diseñada en el marco del Subprograma Temático	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
7. Datos e información en el PE	Otros	17/07/2014
8. Inclusión de temas y actividades de evaluación	Otros	17/07/2014
9. Diseño de las fichas de medidas	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014

3.2.1. Consolidar el carácter estratégico del diagnóstico y el DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades.

Fecha: 13/12/2013

Tema: Dar a los contenidos incluidos en diagnóstico y DAFO un carácter más estratégico

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador recomienda contenidos mínimos para los tres bloques propuestos, asociándolos a los Indicadores Comunes de Contexto que en cada uno de ellos se espera encontrar:

- Con el objetivo final de lograr un documento con carácter estratégico se señalan algunas informaciones o desarrollos que pueden reducirse, por no considerarse imprescindibles, y al contrario se llama la atención sobre aspectos que se consideran insuficientemente desarrollados. Es necesario que todos los aspectos clave del Programa queden reflejados en el diagnóstico con el objetivo de garantizar la coherencia interna del mismo.
- Se resaltan asimismo algunos contenidos que por su carácter pueden ser trasladados a los apartados de identificación de necesidades e incluso estrategia, siendo preciso excluirlos del diagnóstico.
- En el caso del DAFO el ejercicio recomendado se dirige a la no repetición o solapamiento entre ideas. Además se recomienda que los elementos incluidos en la matriz tengan el mismo nivel de “especificidad” dentro de la materia de que se trate: esto permitirá agrupar aquellos elementos que traten temas más concretos o detallados.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La versión final consolidada se cierra en junio de 2014, y con ella se procede a la valoración final del equipo evaluador. En este momento se emiten algunas recomendaciones encaminadas a garantizar que el documento reducido que formará parte del PDR objeto de aprobación contiene toda la información clave requerida, y que en el proceso de resumen no se han perdido algunos aspectos relevantes para entender el vínculo lógico del conjunto del Programa.

Las recomendaciones que el equipo evaluador señala con respecto a esta última versión versan sobre la necesidad de realizar una mayor tratamiento de algunas aspectos (como el sector olivar, el acceso a financiación o la dehesa). Se propone asimismo una reubicación de algunos epígrafes o contenidos.

La Autoridad de gestión ha incorporado adecuadamente las recomendaciones del equipo evaluador. El diagnóstico y análisis DAFO final recoge todas las recomendaciones formuladas de forma satisfactoria.

3.2.2. Garantizar la coherencia y el vínculo lógico entre diagnóstico y DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 13/12/2013

Tema: garantizar que todos los aspectos que se destacan en el DAFO derivan o pueden deducirse a partir del análisis diagnóstico

Descripción de las recomendaciones

JUNTA DE ANDALUCIA

Esta recomendación es continua para todo el proceso a lo largo de toda la Evaluación.

El EE se formula la siguiente pregunta ¿todos los elementos presentes en el DAFO se pueden deducir de forma sencilla del diagnóstico? y sugiere la inclusión de algunos aspectos específicos en el diagnóstico.

Este análisis se realiza sucesivas veces de forma progresiva a medida que avanzan el resto de apartados del documento, y en concreto la identificación de necesidades y la estrategia junto con el diseño de las medidas.

El punto crítico consiste en lograr una reducción y síntesis del material que compone el diagnóstico y el análisis DAFO, pasando de unas 400 páginas a unas 20, que son las aceptadas por SFC. Además, La primera versión del diagnóstico y DAFO se elaboran por OT del MEC. El EE valora positivamente esta propuesta de integración entre todos los FE, pero con el fin de facilitar la síntesis de los documentos de partida propone la reestructuración del diagnóstico en 3 bloques (similares a los establecidos para los ICC).

Además, se propone estructurar el DAFO en 6 tablas, 1 por prioridad, de modo que se faciliten las posteriores fases del Programa: identificación de necesidades y sobre todo estrategia por focus area.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo programador acepta las recomendaciones formuladas y va incorporando matices o contenidos a los documentos diagnóstico y DAFO.

A su vez, durante los meses de marzo y abril estos documentos son analizados con el conjunto de agentes que integran el “Partenariado” creando en el marco del proceso de gobernanza del PDR, fruto de este proceso se incorporan y matizan sus contenidos.

El resultado final integra todas las recomendaciones del equipo evaluador, y se ajusta a lo dispuesto por la Comisión en términos de estructura y extensión.

3.2.3. Realizar una adecuada selección de las necesidades a través de la correlación con la matriz DAFO y con las focus area

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 14/02/2014

Tema: realizar una adecuada selección de las necesidades a través de la correlación con la matriz DAFO y con las focus area

Descripción de las recomendaciones

El EE trabaja conjuntamente con el EP en el diseño de unas fichas a cumplimentar por el personal técnico de las Consejerías implicadas, en las que se recoja toda la información requerida (para el apartado de necesidades y para la definición de la Estrategia).

Tras la primera identificación de necesidades en febrero 2014 se emite un inf. específico de análisis en el que se destacan 2 recomendaciones:

- Integrar algunas de las necesidades, sobre aspectos conexos y relacionados.
- Formulación de las necesidades de acuerdo a los campos que marca la guía de programación estratégica.

El EP trabaja en consolidar las fichas por necesidades, que son presentadas y discutidas a través de una reunión

JUNTA DE ANDALUCIA

presencial con el grupo de coordinación en enero 2014. En esta reunión, a la que también asiste, el equipo evaluador se definen los pasos para consolidar y cerrar el trabajo. La versión consolidada de las necesidades se genera en marzo 2014.

Posteriormente, las necesidades se someten al proceso de gobernanza, a través de la plataforma web, de esto deriva la introducción de cambios, así como la desagregación de una necesidad en dos, consolidándose las 18 necesidades finales que incorpora el Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El apartado de necesidades identificadas se considera muy adecuado, ya que responde en forma y fondo a la información que ha de aportarse, y ésta contempla todas las recomendaciones del equipo evaluador y las modificaciones pertinentes fruto del proceso de gobernanza.

3.2.4. Recomendaciones para dar respuesta a los Indicadores Comunes de Contexto

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 13/12/2013

Tema: ICC exigidos por la CE

Descripción de las recomendaciones

Desde el comienzo de los trabajos el EE advierte de la necesidad de dar respuesta a los Indicadores Comunes de Contexto y de la dificultad que tradicionalmente ha entrañado este proceso.

A partir de los avances realizados en Junio de 2014 donde el equipo programador señala propuestas metodológicas concretas para cada uno de los indicadores no disponibles, el equipo evaluador trata de aportar sus valoraciones, así como propuestas adicionales al dato requerido en caso de que disponga de ellas.

Por último, se aconseja al equipo programador hacer uso de estimaciones a partir del dato nacional para aquellos casos en los que no haya sido posible encontrar una metodologías más apropiada.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la versión final del programa se incorporan los valores de todos los indicadores, indicando claramente en el campo de descripción la metodología empleada para su cálculo, la fuente y, cuando procede, si el valor es un proxy o se trata de un valor a nivel nacional.

3.2.5. Planteamiento y líneas generales del Subprograma Temático del Olivar

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 01/07/2014

Tema: Líneas generales del Sub. Temático del Olivar

Descripción de las recomendaciones

JUNTA DE ANDALUCIA

El equipo evaluador valora los requisitos en materia de programación, seguimiento, evaluación y gestión que su inclusión podría suponer y advierte de las dificultades adicionales y el aumento de la carga administrativa que podría suponer, valorando también los elementos positivos de su incorporación.

A partir del análisis del equipo evaluador de **v. de 17 de julio de 2014**, se considera recomendable completar parcialmente el diagnóstico del subprograma temático del olivar con aspectos relacionados con las prioridades 4 y 5 (el papel que los distintos tipos de ecosistemas vinculados al olivar en el mantenimiento de la riqueza paisajística y la biodiversidad; el potencial del sector en términos de captura de CO₂; la producción ecológica e integrada, la producción de energías renovable a partir de subproductos del olivar, etc.

Ampliar la descripción de estas necesidades con el fin de lograr una adecuada comprensión de las particularidades del sector. Así por ejemplo, es preciso describir las necesidades de formación específicas, las necesidades relacionadas con la gestión de recursos o residuos, etc. aportando una breve descripción relacionada con cada una de ellas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

LA AG finalmente decide la programación del subprograma.

El contenido y estructura del subprograma se consideran adecuados, y contemplan las recomendaciones formuladas por el equipo evaluador.

3.2.6. Recomendaciones en torno a las necesidades identificadas y estrategia diseñada en el marco del Subprograma Temático

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Pertinencia de las necesidades y de la Estrategia

Descripción de las recomendaciones

A partir del análisis del EE del SPTO (17/06/2014)

- Vinculado a P2:

- El EE considera insuficiente la descripción que establece de la integración de la 2B ligada al relevo generacional. El análisis de contexto señala el envejecimiento en el sector, no está claro cómo se va a actuar para revertirlo.
- La submedida 4.2 propicia que explotaciones prod. transformen o comercialicen, en caso de desarrollar ayudas dirigidas a la industria parece más apropiado ligarla 3A.

Vinculado a P3:

- Con la inclusión de la 4.2 (inversiones en la industria agroalimentaria) Resulta algo incoherente con respecto a las necesidades a las que se dirige la FA, y con la descripción que la estrategia hace.
- La estrategia menciona la formación y asesoramiento o el desarrollo de proyecto piloto permitirá adoptar sist. de gestión de riesgos (3B).
- La descripción de la 5C debería ser reforzada respecto a actuaciones vinculadas con la generación de

JUNTA DE ANDALUCIA

energía des subprd.

- A partir de su inclusión en el subp. el EE considera que la incidencia del mismo en las FA 5D5E no queda definida cómo se prevé actuar (modo directo).
- La 5D podría tener relación directa la M11 (disminución de insumos, y con ello de emisiones).
- En la 5E se entiende que todo el subp. incidirá en el momento del cultivo y así o en la captura de C. (indirecta).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha incorporado muy oportunamente todas las recomendaciones formuladas, resultando en una adecuada lógica de intervención del subprograma.

3.2.7. Datos e información en el PE

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/07/2014

Tema: Datos e información en el Plan de Evaluación

Descripción de las recomendaciones

Incluir una breve descripción del procedimiento de recopilación de información. fases:

- Estructuración: análisis de las variables requeridas, definición de las met. del cálculo de los ind. de resultado complementarios y de los ind. de impacto; establecimiento de acuerdos con los org. pertinentes.
- Recopilación de todas las variables requeridas y desarrollo de técnicas de investigación (encuestas, etc.)
- Extracción, agregación y tratamiento de la información recopilada.

Inclusión de agentes que jugarán un rol relevante en el proceso:

- Beneficiarios del PDR
- GDR
- Del. Prov. y Comarc.
- Ud. estadísticas de CAPDER
- Ud. informáticas
- MAGRAMA y CE

El desarrollo de otros posibles mecanismos de coordinación como pueden ser:

- Documentos guía para aportar aclaraciones o instrucciones en materia de seg. y eval.
- Una plataforma on line de comunicación entre los diversos agentes.

Durante la puesta en práctica del Plan de Evaluación debe considerarse la orientación de sus actividades con el fin de que:

JUNTA DE ANDALUCIA

- Sirvan para valorar modificaciones del PDR
- Constituya una herramienta para el seguimiento y la evaluación del PDR: adaptación progresiva a las necesidades que manifiesten los distintos agentes implicados en el PDR.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha incorporado todas las recomendaciones formuladas por el equipo evaluador, elaborando una versión consolidada del Plan de evaluación.

3.2.8. Inclusión de temas y actividades de evaluación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/07/2014

Tema: Inclusión de temas de evaluación en el Plan de Evaluación

Descripción de las recomendaciones

El contenido del P. Eval. se considera pertinente, se ha realizado una adecuada definición de temas y act. de evaluación.

- Incluir la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la implementación, gestión y coordinación en el Programa.
- Parece oportuno trasladar la “revisión de preguntas de evaluación” a apartado de actividades.

Para el futuro, el desarrollo de act. específicas de evaluación que permitan valorar en qué grado el Programa está permitiendo alcanzar en mayor grado este objetivo de igualdad, y de qué modo permite hacer frente a algunas de las debilidades persistentes, en el medio rural y sector agrario.

El EE recuerda tener en cuenta la integración de este principio a lo largo de todo el proceso y debe continuar en la implementación del mismo y en el seguimiento y evaluación.

Sería conveniente hacer una reflexión en torno al grado de éxito/utilidad que han tenido las act. de evaluación realizadas en el marco 2007-13 para introducir objetivos asociados a dar continuidad actividades exitosas (eval. temáticas), o revertir aquellos aspectos que se consideran deficientes.

Como dificultades detectadas: el retraso en la obtención de algunos ind. o mejorar la automat. de procedimientos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha incorporado estas recomendaciones, dejando constancia de forma más detallada de los temas que se abordarán en el marco de las tareas de seguimiento y evaluación, tomando como punto de partida las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013.

3.2.9. Diseño de las fichas de medidas

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

JUNTA DE ANDALUCIA

Tema: Información sobre las medidas a programar

Descripción de las recomendaciones

A partir de la ficha de medida elaborada por la AG con la información a solicitar a los gestores para el diseño de las medidas, se sugiere la inclusión de algunos apartados adicionales para obtener toda la información a cumplimentar en SFC.

Se modificó la ficha de solicitud de información a los gestores, teniendo en cuenta todas las aportaciones del EE. A partir de la información aportada cada unidad gestora, se procedió a elaborar el apartado 8 del Programa.

El resultado fue analizado por el equipo evaluador, formulando algunas recomendaciones adicionales, que cabe destacar a continuación:

- Se sugiere la inclusión de un **esquema de submedidas y tipos de operación** para cada medida, en los apartados de descripción de éstas. Esto facilitaría la interpretación del Programa, y clarifica la estructura de organización de las medidas.
- Se propone subdividir la información elaborando una ficha para cada submedida.

Además, se sugiere la revisión del apartado de tipo de ayuda con el objetivo de diferenciar en qué casos se prevé emplear método de cálculo de costes simplificados, o cuándo se prevé emplear costes estándar como mecanismo para garantizar la modulación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha incorporado todas las recomendaciones formuladas.

3.2.10. Identificar los efectos secundarios de las medidas sobre las focus areas programadas y subdivisión de las mismas

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 17/07/2014

Tema: Identificación de los efectos secundarios y subdivisión de las mismas

Descripción de las recomendaciones

Se considera oportuno señalar, para cada medida, los efectos secundarios o la contribución indirecta que presentarán a las focus areas o prioridades incluidas en el Programa que, junto con las contribuciones directas ya plasmadas en el Programa, complementen la lógica de intervención diseñada.

Por otra parte, y sobre todo para facilitar el seguimiento de las medidas y la valoración de las contribuciones, se recomienda a la AG agrupar todas las actuaciones vinculadas con la Asociación Europea para la innovación en una única submedida (la 16.1), dejando el resto de submedidas de la M16 para otras actuaciones de cooperación, tal y como recomienda la Comisión en su documento de directrices sobre esta medida.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El programa contempla oportunamente los efectos secundarios de las medidas sobre las focus areas.

Además, se ha rediseñado la medida 16, concentrando las actuaciones vinculadas con la AEI en una única

submedida (16.1).

3.2.11. Garantizar la coherencia de todo el Programa en relación con la información cuantitativa

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 16/06/2015

Tema: Coherencia integral del PDR

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador considera oportuno recorrer en ambas direcciones la cadena asignación presupuestaria target/ resultados- realizaciones –medidas –necesidades para comprobar que todos los valores son coherentes.

Por ello, se ha llevado a cabo un profundo análisis de la coherencia presupuestaria así como de los hitos establecidos en el Marco de rendimiento, en paralelo a los análisis del Plan de indicadores. Con todo ello, y sobre la base del periodo 2007-2013, se han formulado determinadas recomendaciones o valoraciones positivas en torno a los valores establecidos, con el fin de garantizar el éxito en la ejecución de las medidas en el periodo 2014-2020.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Estas recomendaciones en torno al Marco de rendimiento y a la coherencia presupuestaria se formularon para que fueran valoradas por la AG, considerándolas complementarias a los cálculos y estimaciones elaborados por éstas. Así, la AG ha modificado o mantenido los valores que ha considerado pertinentes, teniendo en cuenta las valoraciones del EE, así como el de todas las unidades gestoras y competentes en el Programa.

En todo caso, el EE considera oportuno, justificado y consistente tanto el Plan financiero como el Marco de rendimiento diseñado.

3.2.12. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 2007-13

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 16/06/2015

Tema: Plan de indicadores

Descripción de las recomendaciones

Una vez esté definida la distribución financiera del Programa, y establecidos ya los objetivos target a alcanzar en el marco de cada una de las focus areas, el equipo evaluador ha llevado a cabo un análisis comparativo con los costes unitarios existentes en el periodo 2007-2013 y de los avances ejecutados respecto de tales objetivos. Fruto de este análisis, el equipo evaluador ha propuesto, en algunos casos, la revisión al alza o a la baja de los valores establecidos. Este análisis debe considerarse complementario a los cálculos y estimaciones realizados por la AG para el establecimiento de estos target, por lo que las recomendaciones se formulan a modo de “doble chequeo” para garantizar la idoneidad de los valores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha incorporado los cambios que ha considerado pertinentes, de acuerdo con sus propias estimaciones de los valores de los target. A lo largo del proceso de análisis del EE se han ido emitiendo las valoraciones por prioridad, lo cual ha permitido reforzar la decisión de la AG en torno a los valores; o bien, llevar a cabo la modificación propuesta.

En todo caso, el EE considera oportuno el plan de indicadores resultante.

3.2.13. Análisis de los procedimientos de gestión y control

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 16/07/2014

Tema: información relativa a la gestión y el control del Programa

Descripción de las recomendaciones

Desde el inicio de los trabajos, el EE remarca la necesidad de combinar de forma simultánea el diseño de cada una de sus medidas con la reflexión en torno al procedimiento de gestión y pago que irá asociado a cada medida, y el previsible consumo de recursos humanos y técnicos que comprenderá. Para ello, propone la elaboración de unos cuestionarios para cada una de las unidades gestoras en los que se les plantean cuestiones en torno a este ámbito.

El EE recomienda incorporar parte de la información recopilada en estos cuestionarios relativos a la gestión y al control, y remarca la relevancia de algunos temas a considerar para su inclusión en el apartado 15:

- Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los agentes que intervienen en el PDR a todos los niveles.
- Limitar el número de unidades gestoras intervinientes en el PDR, creando unidades especializadas.
- Unificar los procedimientos de gestión aplicables a todas las medidas.
- Homogenizar los criterios aplicables a la tramitación de expedientes mediante la elaboración de manuales de procedimiento.
- Mejorar la automatización y compatibilidad entre las aplicaciones informáticas a emplear en la gestión del Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La AG ha incorporado los elementos esenciales recomendados, y además prevé el desarrollo de manuales de procedimiento internos (Documentos descriptivos de los Sistemas de Gestión y Control). Por tanto, se considera incorporada la recomendación.

3.2.14. Implementar un sistema de seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 17/07/2014

JUNTA DE ANDALUCIA

Tema: Gestión y control

Descripción de las recomendaciones

Se considera recomendable hacer un seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa en su conjunto y de cada una de las medidas que lo componen.

En esta tarea de seguimiento se propone que se analice asimismo el éxito de las medidas de simplificación para reducir la carga administrativa del beneficiario.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La AG valorará el desarrollo de estos análisis en el curso de la implementación del Plan de evaluación.

3.2.15. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 01/10/2013

Tema: Evaluación Ambiental Estratégica

Descripción de las recomendaciones

El EE recomienda comenzar con el proceso de EAE desde el primer momento de inicio de los trabajos de evaluación, con el objetivo final de que se produzca una integración ambiental desde el primer momento de desarrollo de los trabajos, y consciente asimismo de que es un proceso administrativo largo que requiere amplios plazos.

Una vez finalizado el periodo de consulta pública al que se ha de someter el ISA, junto con el borrador del Programa, es preciso realizar una recopilación y tratamiento de todas las alegaciones recibidas. El equipo evaluador recomienda la adecuada integración de aquellos aspectos que se consideren pertinentes y viables en el programa.

El ISA redactado por el equipo evaluador dispone en su capítulo 7 el establecimiento de una serie de medidas correctoras dirigidas a prevenir, reducir, contrarrestar o corregir en la medida de lo posible los efectos ambientales de carácter negativo detectados que deben integrarse en el Programa.

Finalmente, el resultado de todo el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR quedará reflejado en la Memoria Ambiental, debiendo guardar coherencia ésta y la versión definitiva del Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La AG ha incorporado todas las recomendaciones del EE en torno al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, dando comienzo a éste desde el inicio de las tareas de programación y respetando todos y cada uno de los pasos preceptivos.

Además, el Programa cuenta con todos los elementos clave extraídos del proceso de evaluación ambiental, en términos de medidas correctoras y alegaciones pertinentes formuladas.

3.2.16. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/07/2014

Tema: Seguimiento ambiental futuro del Programa

Descripción de las recomendaciones

La adecuada puesta en marcha del sistema de seguimiento ambiental que permita valorar cómo la integración de este objetivo transversal en el Programa se traduce en resultados e impactos.

Se recomienda asimismo el desarrollo de actividades de evaluación específicas dirigidas a:

- El seguimiento y/o valoración en profundidad de aquellos aspectos que a medida que avanza el PDR se consideren de mayor relevancia desde la perspectiva de potenciales efectos en el medio ambiente.
- Actualizar el contenido del ISA en caso de que se lleve a cabo una modificación del Programa de importancia.

Realizar análisis específicos en caso de que se produzcan situaciones específicas en el contexto del territorio andaluz que alteren significativamente la situación de partida.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La AG ha incorporado esta recomendación por dos vías:

Previendo la realización de tareas de seguimiento y evaluación en torno a los objetivos transversales del Programa, esto es, el medio ambiente y el cambio climático.

Detallando entre las tareas de seguimiento y evaluación, el seguimiento ambiental del Programa, incluidos los indicadores vinculados con el clima.

3.3. Informe de Evaluación ex-ante

Véase el Anexo "Evaluación *Ex ante* del PDR de Andalucía 2014-2020 (FEADER)".

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

1. Estructura Socioeconómica de Andalucía (Andalucía)

1.1. Territorio y Población

- Localización, superficie y distribución del territorio

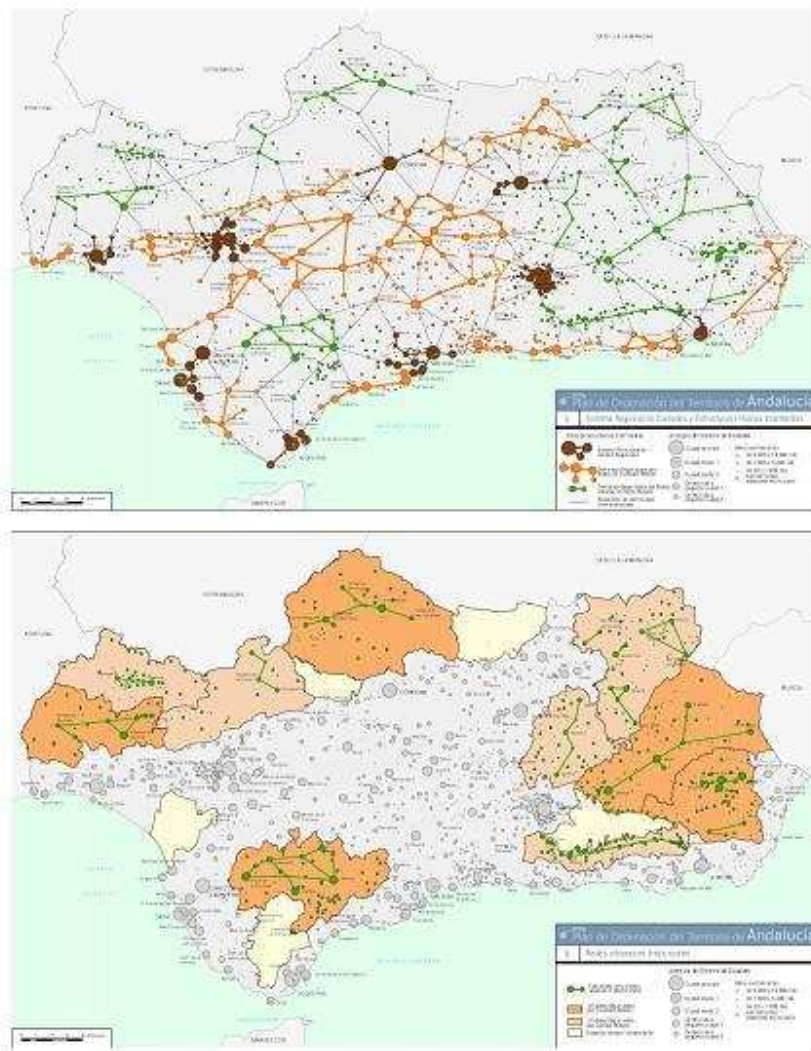
Andalucía, en el sur de la Península Ibérica, tiene un rico patrimonio natural y cultural pero una insuficiente integración regional y desequilibrios territoriales y ecológicos.

Su superficie es de **87.597,7 km²** (17,3% de Esp.) distribuida en 8 provincias, **es la 4ª región de la UE-28 en superficie**. Los 772 municipios existentes se agrupan en 4 grandes dominios territoriales:

- **Sierra Morena-Los Pedroches**
- **Valle del Guadalquivir**
- **Sierras y Valles Béticos**
- **Litoral**

Andalucía posee un sistema de asentamientos bien equilibrado, que cumple funciones tanto de accesibilidad y prestación de servicios básicos a la sociedad, como de soporte al crecimiento socioeconómico de la región.

Mapa 1 y 2: Sistema de Ciudades y Estructuras Urbanas Intermedias y Redes Urbanas en áreas rurales



Fuente: POTA 2006

A los efectos del artículo 50 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberá establecerse por las A.G. de los PDR una definición de **zona rural** a nivel de Prog., si bien será posible su establecimiento respecto de una medida u operación, siempre que esta necesidad esté debidamente justificada.

Así, en Andalucía se ha optado por la segunda opción, es decir, realizar una definición discriminada de zona rural en función del tipo de medida/ submedida que se trate:

- Definición de zonas rurales que se hace desde el enfoque LEADER (**Medida 19**. Ayuda para el desarrollo local en el marco de LEADER).
- Definición común de zonas rurales para el resto de medidas del PDR (medidas NO LEADER).

JUNTA DE ANDALUCIA

A los efectos de las medidas NO LEADER consideradas, se tendrá en cuenta la siguiente definición de zona rural:

Se considerará **zona rural** toda la superficie de los municipios andaluces que **no estén clasificados como densamente poblados** según la Metodología de Grado de Urbanización de la Comisión (lo que dicha metodología considera como **intermedios o escasamente poblados o rurales**).

Además, dentro de los términos municipales de los municipios **densamente poblados**, también será considerada como **zona rural**:

- La superficie cuyo uso asignado en SIGPAC (2015) sea distinto de “zona urbana” (ZU) o,
- las zonas urbanas (ZU) que no sean centros de poblaciones principales (las pedanías o núcleos de poblaciones similares). Para delimitar estas pedanías y/o otros tipos de zonas de poblaciones diseminadas, se recurre a la capa gráfica "su01_nucleo_pol" del Sistema Urbano, considerando como tales todos los núcleos de poblaciones que no están clasificados en dicha capa como cabeceras municipales.

Cuadro 1: Metodologías para clasificar el territorio andaluz según su grado de "ruralidad". Datos de población del Padrón de 2012.

Metodología		Nivel	Población (miles de habitantes)	Superficie (Km ²)
OCDE	Rurales	Municipal	2.648,20	76.094,46
	Urbanas		5.801,78	10.695,48
	Predominantemente rurales e intermedias	Provincial ¹⁾	4.870,00	66.241,21
	Predominantemente urbanas		3.579,99	21.348,74
Grado de urbanización	Escasamente pobladas (rurales)	Municipal	3.113,79	78.044,06
			-36,84%	-89,10%
	Intermedias		1.857,01	4.820,14
	-21,97%		-5,50%	
Densamente pobladas (grandes ciudades)	3.479,19	4.725,75		
	-41,17%	-5,39%		
Tipología rural-urbana (Comisión Europea, a partir de Grado de urbanización)	Predominantemente rurales	Provincial ²⁾	-	-
	Intermedias		3.554,93	58.817 (67,14%)
	Predominantemente urbanas		4.751,45	28.781 (32,86%)
Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural	Rurales	Municipal	2.028,54	69.294,48
	No rurales		6.421,44	18.295,48
PDR Andalucía 2014-2020	Población rural	Municipal	5.581.461,00	87.335,00
	Población urbana		2.811.714,00	262,00

Fuente: Elaboración propia. Con carácter general, se observa que las clasificaciones con resultados a un menor nivel territorial (municipio) son más precisas que las que emplean un nivel territorial superior (provincial).

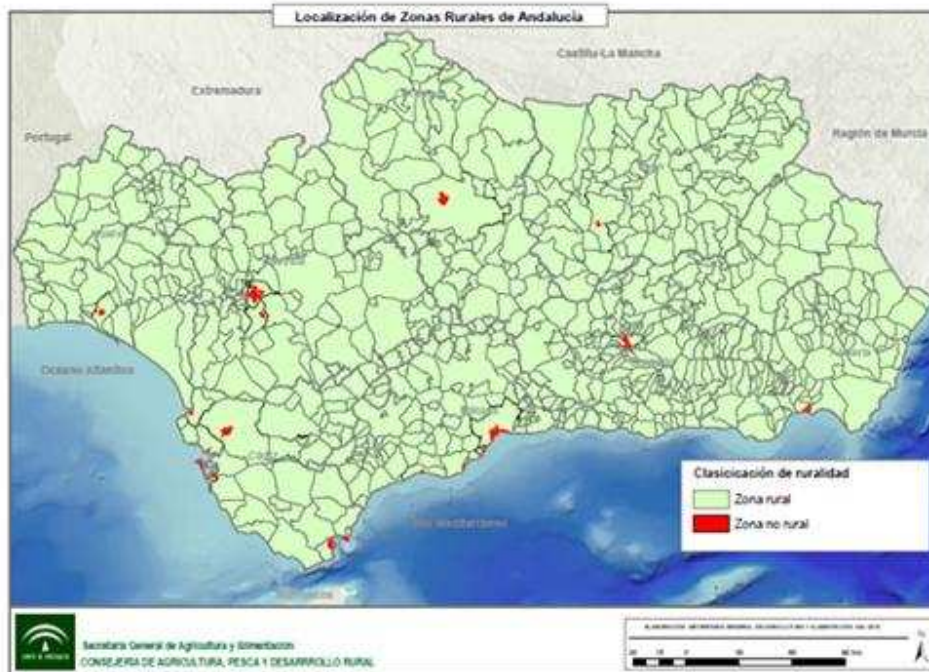
Véase anexo al respecto sobre: Introducción a esta metodología.

¹⁾ Datos de 2012. Eurostat.

²⁾ Colección de Datos Espaciales de Andalucía. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, versión 25-03-2013.

Delimitación de las "zonas rurales" por los tipos de municipios clasificados según la Metodología de Grado de Urbanización de la COM.	
Municipios	Consideración de zonas rurales en Andalucía
Distintos de densamente poblados	Toda su superficie (todo su término municipal)
Densamente poblados (sólo 18 municipios) Almería, Algeciras, Cádiz, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Fuengirola, Málaga, Marbella, Torremolinos, Dos Hermanas y Sevilla.	Superficie del término municipal cuyo uso asignado en SIGPAC sea distinto de "zona urbana" (ZU) o Pedanías u otro tipo de zonas de población diseminadas

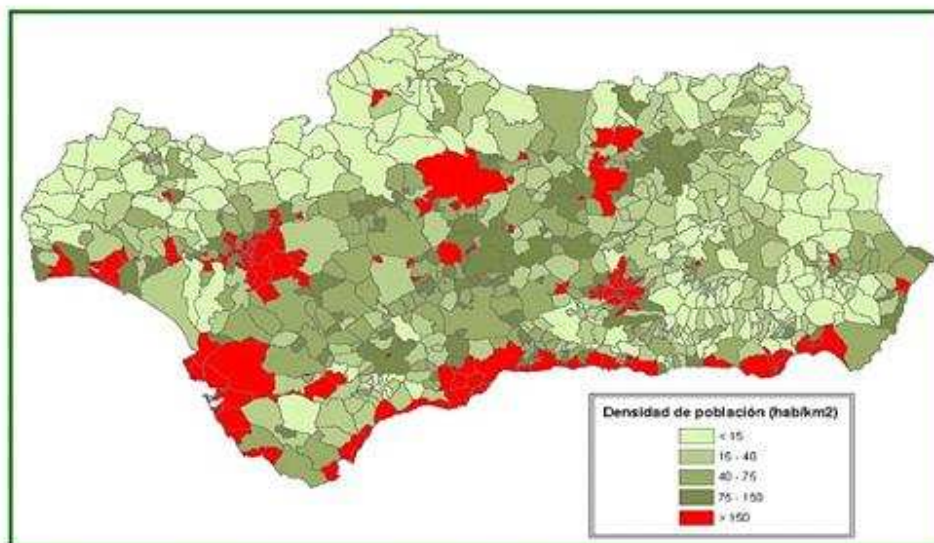
Mapa 3: Localización de Zonas Rurales de Andalucía



En 2012 la densidad media de poblaciones de Andalucía era de 96,9 Hab./km², superior a la de España con 93,2 Hab./km² e inferior a la de la UE27 con 116,9 Hab./km².

La mayor densidad de población se concentra en grandes zonas en torno al eje Guadalquivir-Genil y litoral Mediterráneo. Destacan en este desequilibrio, las provincias de Sevilla, Málaga (provincia con la mayor densidad media de población con 221,3 Hab./km²) y Cádiz respecto al resto de Andalucía. Estas tres provincias superan el 57% de la población total.

Mapa 4. Densidad de población en Andalucía. 2011



Fuente: SIMA

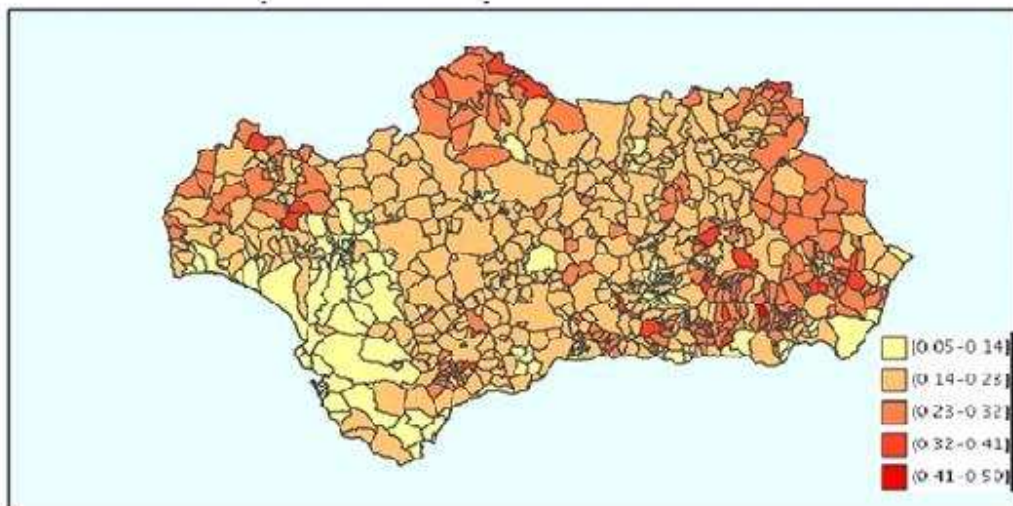
- Estructura de la Población

Andalucía, con 8.286.382 Hab. (2012), es la 3ª región de la UE en población.

La población < 15 años (1.375.645 personas) supone en Andalucía el 16,6% sobre el total, frente a un 15,2% en España, y un 15,6% en la UE27. El 15,2% de su población es > 64 años (1.257.840 personas), cifra que se eleva al 15,2% y el 17,4% en Esp. y la UE27 respectivamente.

La distribución por edades y zonas, muestra una relación directa entre el nº de habitantes y su índice de envejecimiento. Las zonas más despobladas tienen un porcentaje superior de personas mayores debido, básicamente, a la emigración de la población joven hacia otros núcleos (cabeceras comarcales).

Mapa 5. Población 65 y más año en Andalucía. 2012



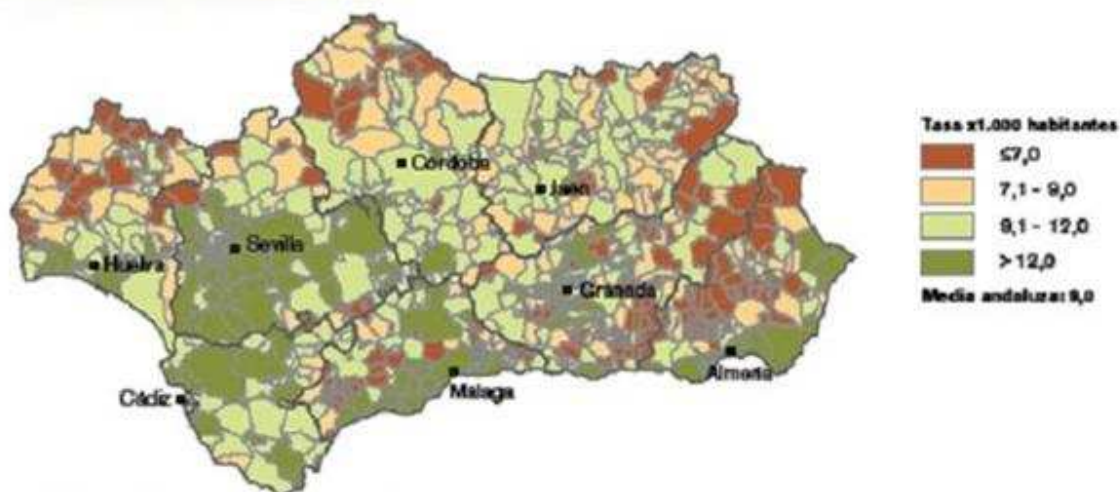
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA). Unidades: tanto por uno

El índice de dependencia en Andalucía, (proporción entre personas > 65 años y < 15 años, con respecto a las de los 15 y 64 años), sigue la tendencia creciente iniciada en 2009 (45,3% en 2010, 45,9% en 2011, 46,5% en 2012) tras un periodo en continuo descenso (desde 1975 hasta 2008). Este patrón es similar al nacional.

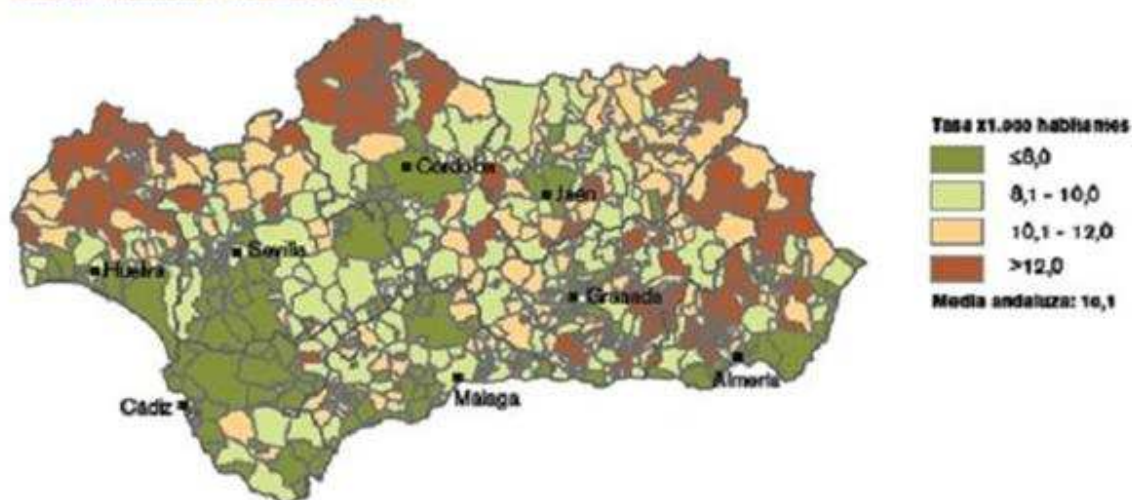
En Andalucía la esperanza de vida es de 83,7 años (mujeres) y 78,1 años (hombres). Datos de 2011.

Mapa 6 Tasa de natalidad y mortalidad media. 200-2009

Tasa de natalidad media 2000-2009



Tasa de mortalidad media 2000-2009



Fuente: IECA. 2011

1.2. Desarrollo Económico y Empleo

1.2.1. Caracterización de Andalucía en términos de crecimiento económico y empleo

En 2009, la tasa de crecimiento del PIB andaluz, al igual que la comunitaria y la nacional, registró valores negativos.

Según los datos de EUROSTAT sobre evolución del PIB per cápita (pps) de las regiones (NUTS2) que integran la UE27 en el período 1995-2010, el avance de Andalucía ha sido de 7 puntos, **pasando el porcentaje que supone el PIB per cápita (pps) del 69% de la media de la actual UE27 (en 1995 UE-15), al 75% en 2011.**

Gráfico 1: Cto. Interanual del PIB Real



Fuente: Elaboración S.G. Economía. (INE y EUROSTAT)

Entre 1995-2007, la ocupación creció en Andalucía un 79% y se **crearon 1.422.000 empleos**; la población activa se incrementó en un millón de personas (35,7%) dato que cuadruplica el incremento medio en la UE (10,3%).

Durante la crisis se ha registrado un fuerte aumento del paro en Andalucía, siendo la tasa de paro en 2012 (15-74 años) del 34,6%, frente al 25% de España y el 10,4% de la UE27. Dos factores, aumento de los activos y destrucción de empleo en la construcción y sus sectores vinculados, explican el 75% del nº de parados que se ha alcanzado durante la crisis. La tasa de desempleo juvenil (15-24 años) se situó en el 62,2% en 2012.

La situación laboral de las mujeres ofrece datos más desfavorables que en el caso de los hombres. La tasa de empleo para la franja de edad de 20-64 años era de 50,1% para el total de población, pero este ratio es del 55,8% para los hombres mientras que para las mujeres es tan sólo el 44,3%. Con una brecha de género de casi doce puntos, la situación es similar a la de la UE27, mientras que en España esta diferencia es algo menos desfavorable para la mujer (-11 puntos).

1.2.2. Estr. productiva

Andalucía tiene un sector primario que en 2010 aportaba el 4,9% al VAB total, superior al peso del sector en Esp. (2,5%) y en la UE27 (1,8%).

El sector secundario, con el 23,4% del VAB, está por debajo de los valores de Esp. (27,0%) y la UE27 (25,4%). El sector terciario de Andalucía (71,7% del VAB) está al mismo nivel que España (70,5%) y la UE27 (72,8%).

Cuadro 2: Estructura Productiva de Andalucía (2010)

SECTORES	VAB (MILES DE EUROS)	PESO DEL SECTOR EN EL VAB TOTAL	EMPLEO (MILES DE EMPLEOS)	PESO DEL SECTOR EN EL EMPLEO TOTAL	PRODUCTIVIDAD (EUROS/ EMPLEO)
PRIMARIO	6.371,60	4,90	212,20	7,67	30.026,92
SECUNDARIO	30.415,80	23,37	507,20	18,08	59.968,06
TERCIARIO	93.364,50	71,73	2.085,80	74,35	44.761,32
TOTAL	130.141,80	100,00	2.805,00	100,00	48.396,26

Fuente: EUROSTAT

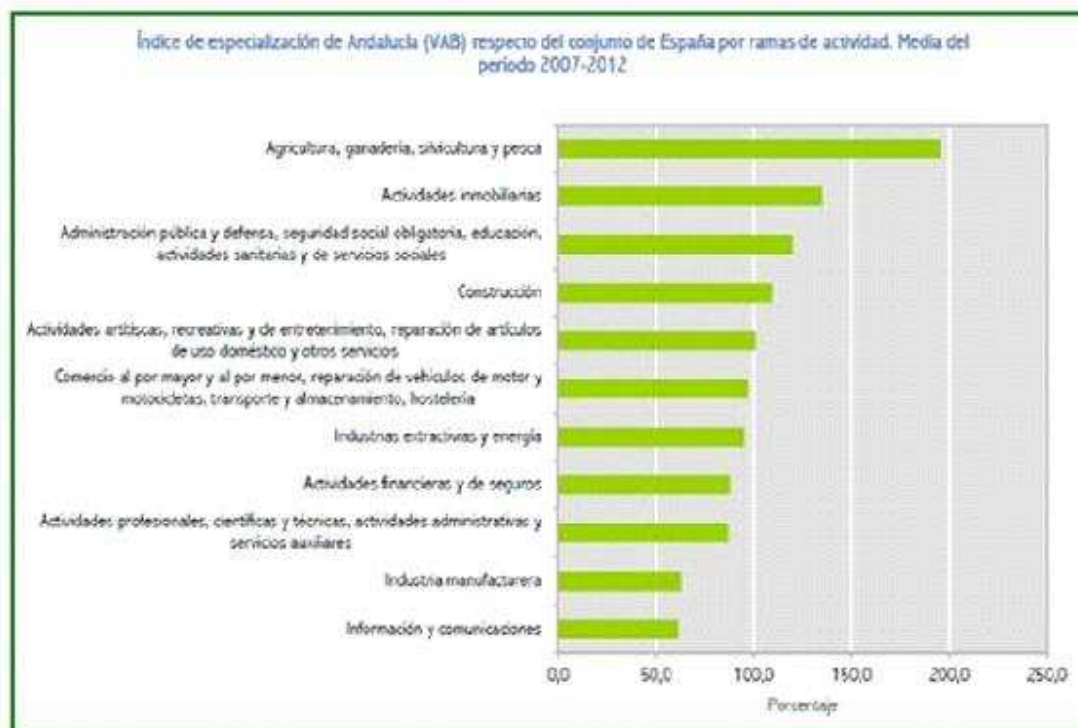
Importancia del Empleo Agrario: En 2010 el peso de los ocupados agrarios respecto a los ocupados totales se recuperó a nivel nacional y de forma destacada en Andalucía (en la crisis hay vuelta a la ocupación del Sector Agrario).

El nº de afiliados al Régimen Agrario por cuenta Ajena, aumenta desde 2008, a un ritmo medio del 4%.

El sector agrario andaluz presenta una elevada rotación contractual. El 55,04% de las personas que fueron contratadas lo fueron al menos dos veces a lo largo del 2011, cuando se hubo en el sector agrario un total de 1.207.450 contratos.

La distribución sectorial en Andalucía es similar a la de la UE, aunque con una baja especialización industrial de Andalucía respecto a España.

Gráfico 2: Índice de especialización de Andalucía (VAB) respecto a Esp. por ramas de actividad. Media periodo 2007-12



Fuente: INE. Elaborado por D.G. Fondos Europeos. CEICE

1.2.3. Tejido empresarial y emprendimiento

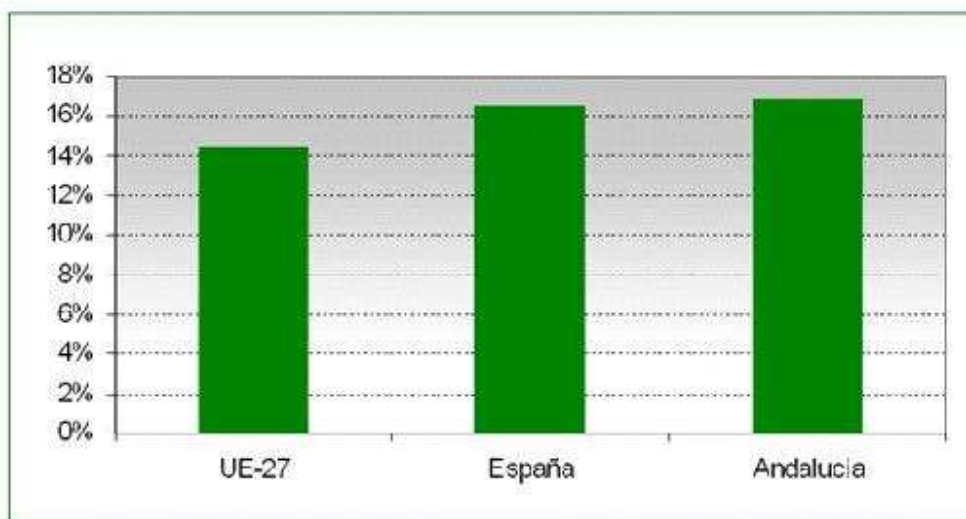
A 1 de enero de 2013 había en Andalucía 471.521 empresas (datos DIRCE, INE), el 15% del total de España (3.146.570) y una densidad empresarial de 48 empresas por cada 1.000 habitantes., un 9% inferior a la media nacional.

El mayor nº de las empresas establecidas en 2012 se crearon por personas físicas (59,6%) y a una elevada distancia en porcentajes, fueron las Sociedades Limitadas (30,2%), S.A. y, las empresas de la Economía Social.

Del total de promotores, el 58% son hombres y el 42% mujeres.

Respecto al autoempleo, Andalucía con un 16,9%, iguala la media nacional (16,8%) y, supera la media UE27 (15,2%).

Gráfico 3: Tasa Autoempleo, 2012



Fuente: EUROSTAT

Las empresas localizadas en el medio rural de Andalucía, se caracterizan por su pequeño tamaño y una menor capacidad inversora. Son principalmente familiares, operan de forma individual, y no suelen adoptar estrategias comunes aplicando mecanismos de gestión para acometer iniciativas innovadoras.

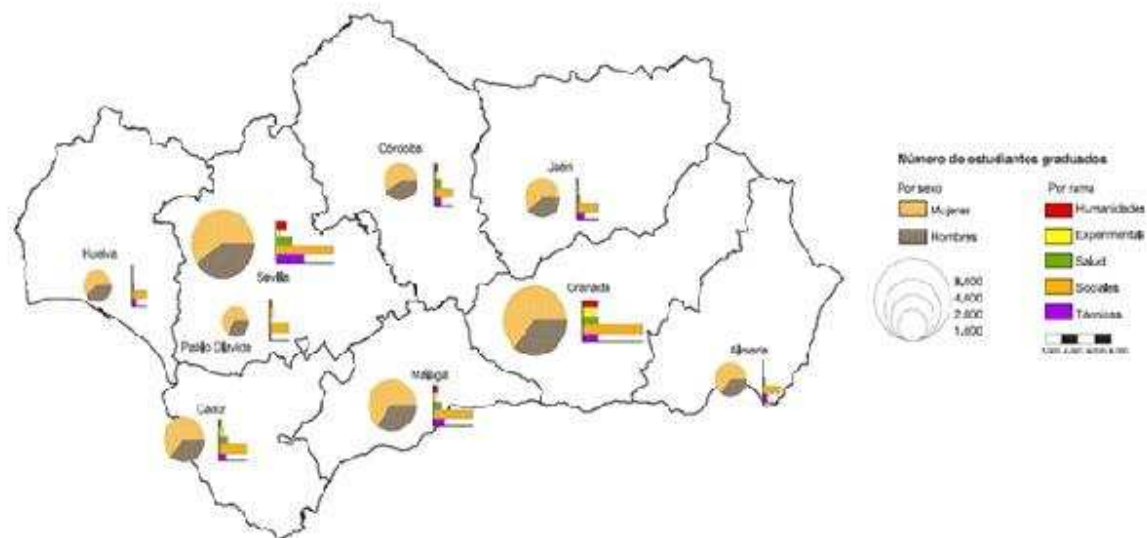
En el medio rural se están creando proyectos empresariales basados en la explotación de nuevos nichos de empleo, en los cuales el sector agrario adopta un rol que va más allá del enfoque sectorial al establecer sinergias con el capital social y ambiental de su entorno inmediato (aprovechamiento de biomasa, turismo rural, actividades cinegéticas y recreativas, etc.)

1.2.4. Servicios sociales, inclusión social y acceso a TICs

- Educación. Aspectos generales

Las 8 provincias andaluzas cuentan al menos con una Universidad de referencia, con una oferta que incluye 413 Grados y 458 másteres.

Mapa 7. Estudiantes graduados según rama y sexo por universidades en Andalucía. 2008-2009



Fuente: Datos básicos de Andalucía 2013. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Existen **desajustes en la interacción entre sistema educativo y productivo, que se hace visible en el nº de desempleados** y, especialmente en los jóvenes.

Respecto al nivel educativo medio o alto en los adultos (25-64 años), el de la población andaluza (44,2%) está por debajo de la media nacional (52,6%) y muy por debajo de la media europea (72,5%).

Cuadro 3: Población de 16 y más años por sexo según nivel de formación alcanzado. 2011

Nivel de estudios	HOMBRES	MUJERES	AMBOS SEXOS
Analfabetismo y sin estudios	12,2%	17,4%	14,8%
Enseñanza primaria	17,6%	17,1%	17,4%
Enseñanza secundaria	56,6%	50,1%	53,3%
Enseñanza universitaria y otros	13,6%	15,3%	14,5%

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Andalucía (10,2%) se sitúa en la media nacional en formación continua de la población (10,8%) y por encima de la media de la UE27 (9,1%).

El diferencial Andalucía/España en la tasa de abandono escolar ha disminuido desde los 6,6 puntos existentes en 2008 hasta sólo 4 puntos de diferencia en 2012. Los hombres tienen mayor tasa de abandono que las mujeres (34,1% y 23,8%, respectivamente), con 10,3 puntos de diferencia, superior a España (8,3 puntos) o la UE (3,5 puntos).

Existe **un aumento del nivel de cualificación entre las generaciones más jóvenes (neorurales)**. Si bien la brecha rural-urbana no ha desaparecido, si ha disminuido.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Formación Agroalimentaria

Destacar la oferta de estudios agroalimentarios de los C. Universitarios de Córdoba, Sevilla y Almería, así como, de Formación Prof. (reglada y ocupacional), materias en las que Andalucía ofrece titulaciones incluidas en las Familias Profesionales Agrarias (Actividades Agrarias) y en las Familias de Industrias Alimentarias.

El Instituto de Investigación y de Formación Agraria y Pesquera (IFAPA), imparte formación específica para la adquisición de capacidades en el sector agrario (cuenta con 18 centros de Investigación y Formación).

Esta amplia oferta de centros de formación no tiene reflejo en los datos sobre la cualificación de los agricultores andaluces. Según el Censo de 2009, **el 85,6% de los jefes de explotación sólo cuenta con formación práctica, el 12,6% cuenta con capacitación agrícola básica (por debajo de la media nacional 13,8%, y muy por debajo de la UE 22,5%),** y tan sólo un 1,7% tiene estudios Universitarios.

- Inclusión social

En Andalucía conviven colectivos que por sus características son más vulnerables en el medio rural: personas con discapacidad, personas en riesgo de pobreza relativa, inmigrantes o la población gitana. **En 2008, según la Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, el nº de andaluces con alguna discapacidad ascendía a 716.136.**

La tasa de riesgo de pobreza o exclusión social en Andalucía alcanzó un 38,7% en 2012 (0,8 puntos menos que en 2011).

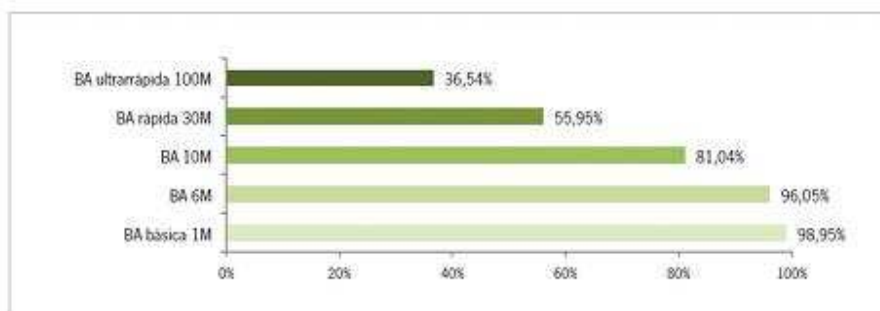
- Accesibilidad a las TICs, uso y calidad

Según datos del INE sobre **la población andaluza usuaria de Internet, en 2013 el porcentaje de usuarios de 16 a 74 años se cifraba en un 67%, por debajo de la media estatal (71,6%) y lejos de la media de la UE27 (75%).** Analizando las diferencias de género, se constata un acercamiento gradual entre usuarios hombres y mujeres, siendo el 69,1% los hombres que utilizan las TICs frente al 64,9% de mujeres.

También ha aumentado el grado de implantación de las TICs en las empresas, indicador que aún tiene recorrido al encontrarse por debajo de los niveles medios de España y la UE.

En cuanto a la tecnología de acceso, en 2013 los hogares andaluces disponían de **cobertura de banda ancha básica de 1Mbps (98,9%).**

Gráfico 4. Cobertura de servicios de banda ancha en % de hogares en Andalucía 2013



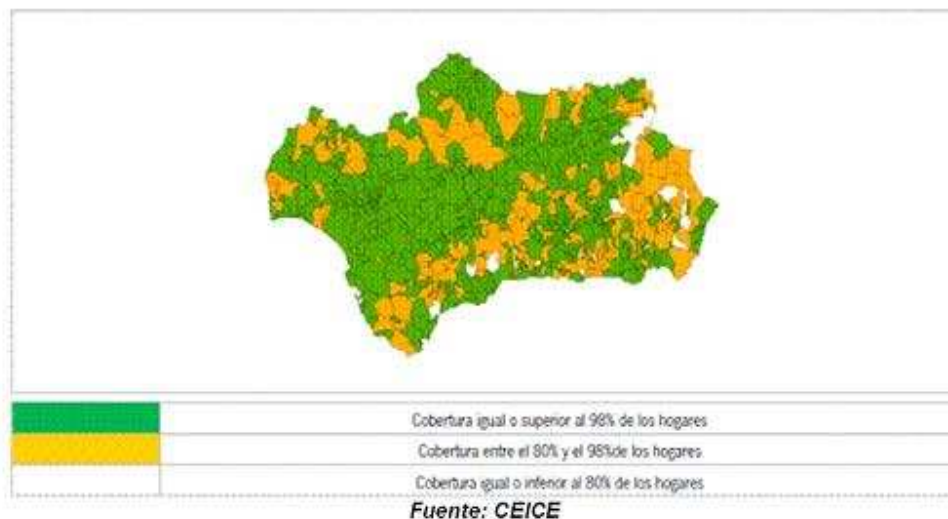
Fuente: CEICE

En 2013 el porcentaje de usuarios de Internet de 16 a 74 años de Andalucía se cifraba en un 67% (INE), por debajo de la media estatal (71,6%) y lejos de la media de la UE27 (75%).

JUNTA DE ANDALUCIA

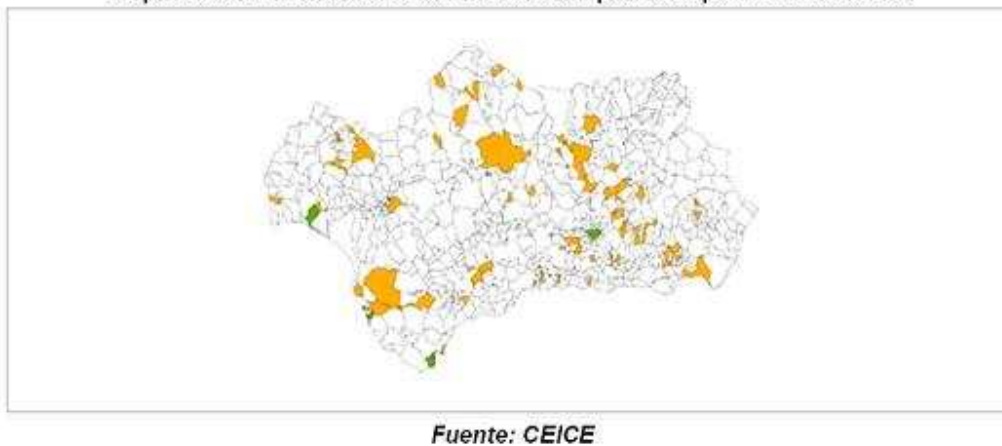
Aumenta el grado de implantación de las TICs en las empresas, por debajo aún de los niveles medios de España y la UE.

Mapa 8. Cobertura de servicios de banda ancha básica 1Mbps en Andalucía.2013



En cuanto a los datos de acceso de banda ancha rápida, sólo las zonas con mayor nº de habitantes disponen de valores de cobertura superiores al 80%.

Mapa 9. Cobertura de servicios de banda ancha rápida 30Mbps en Andalucía. 2013



Persiste un bajo índice de acceso, sobre todo en el medio rural, a pesar de las mejoras en los últimos años.

Cuadro 4. Viviendas con acceso a Internet en Andalucía según tamaño de población. 2012

Tamaño de población	Viviendas con acceso a Internet	% respecto al total de viviendas con acceso
Más de 100.000 habitantes y capitales de provincia	685.757	39%
De 50.000 a 100.000 habitantes	248.252	14%
De 20.000 a 50.000 habitantes	254.296	14%
De 10.000 a 20.000 habitantes	269.928	15%
Menos de 10.000 habitantes	299.501	17%
TOTAL	1.757.734	100%

Fuente: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares. Resultados Andalucía 2012. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Cuadro 5 Acceso a Internet de las viviendas principales según tamaño del municipio.

	Andalucía																
	S17		S10		S30		S45		S67		S82		S91		S94		
	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	
Más de 100.000 habitantes	50,2	47,5	50,9	47,7	50,8	48,3	51,8	49,7	54,0	52,7	58,8	56,7	70,7	67,4	71,9	67,7	71,2
De 50.000 a 100.000 habitantes	46,4	46,9	46,6	47,4	49,4	49,1	49,4	49,4	49,4	49,4	49,4	49,4	49,4	49,4	49,4	49,4	49,4
De 20.000 a 50.000 habitantes	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5
De 10.000 a 20.000 habitantes	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5
Menos de 10.000 habitantes	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5
TOTAL	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5	46,1	46,5

Fuente: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares. IBE.

Cuadro 6 Brecha respecto a los municipios de más de 100.000 hab. y capitales de prov*

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Más de 100.000 hab. y capitales de prov.	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
De 50.000 a 100.000 habitantes	18,8%	8,2%	8,7%	18,8%	8,0%	2,1%	-0,8%	-16,0%
De 20.000 a 50.000 habitantes	28,2%	21,3%	28,3%	24,1%	12,0%	8,7%	18,6%	-0,6%
De 10.000 a 20.000 habitantes	37,2%	32,8%	27,5%	21,9%	13,3%	12,1%	8,1%	2,2%
Menos de 10.000 habitantes	48,2%	46,6%	44,6%	41,0%	32,3%	27,8%	18,3%	14,0%

Fuente: Encuesta sobre equipamiento y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares. INE.

* = (% Más de 100.000 hab. y capitales de prov. - % estrato) / % Más de 100.000 hab. y capitales de prov. x 100.

Las tecnologías de acceso basadas en fibra y cable, capaces de prestar servicios de banda ancha ultrarrápida (100Mbps), solo están presentes en los núcleos > 100.000 habitantes.

1.2.5. Investigación, transferencia de conocimiento e innovación

- Investigación y transferencia de conocimiento

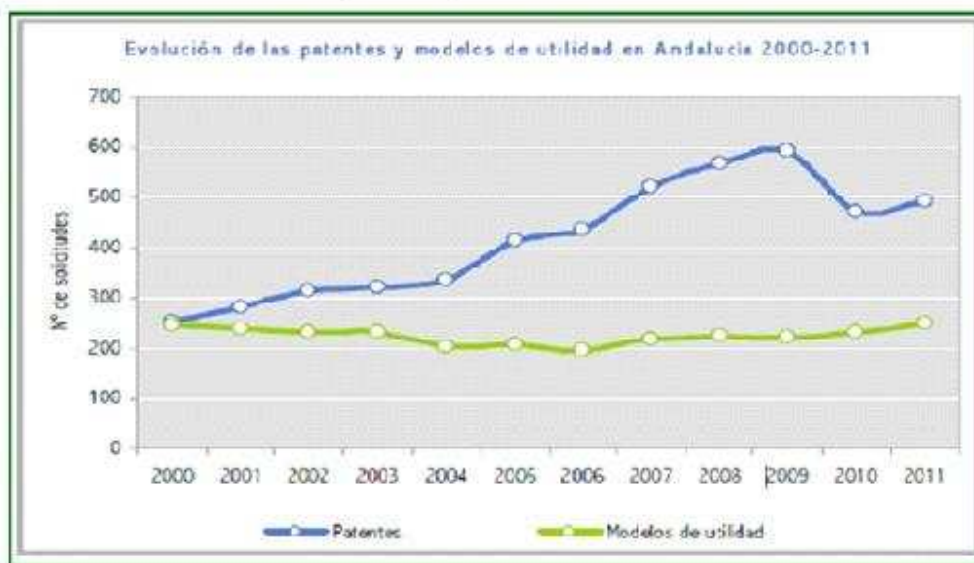
El gasto andaluz en I+D (1.648 M€ en 2011) es inferior a la media española y comunitaria. Frente al 2,3% del PIB de la UE 27, y el 1,3% de la media española, en Andalucía sólo se invierte un 1,1% del PIB para 2011.

JUNTA DE ANDALUCIA

El gasto interno en I+D en el periodo 2000-2011 fue ejecutado, mayoritariamente, por la Admón. Pública y la Enseñanza Superior (65,5%); el resto se ejecutó por Empresas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSL, 34,5%). Estos porcentajes se alejan claramente de los alcanzados a nivel nacional y UE27, e indican la fragilidad del área empresarial del sistema de innovación andaluz.

A la falta de espíritu inversor (no se consumen las disponibilidades de los fondos tecnológicos) se suma menor implicación del sector privado en nuevas iniciativas y, sobre todo, en la incorporación de resultados.

Gráfico 5. Evolución N° de patentes y modelos de utilidad. Andalucía 2000-2011



Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

Las Universidades son el principal agente investigador en Andalucía (hay 1.946 Grupos de Investigación adscritos). Los gastos internos en I+D en áreas relacionadas con la agricultura, silvicultura y pesca se sitúan por encima del 5%, y los gastos vinculados con el control y cuidado del medio ambiente se sitúan en el 10%.

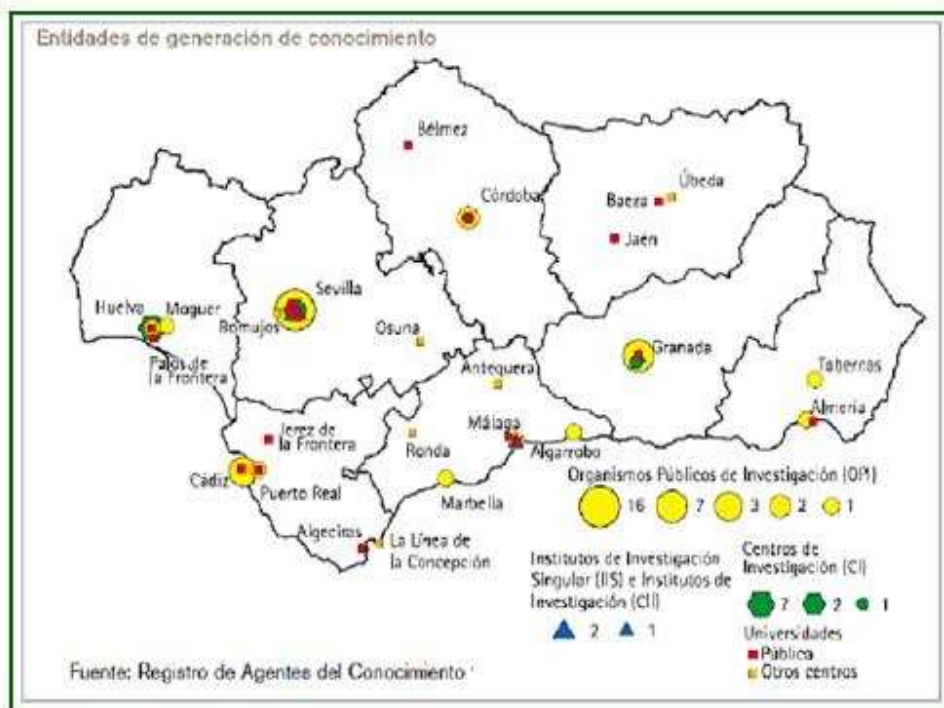
Andalucía tiene 37 Organismos Públicos de Investigación registrados, 36 nacionales y 1 autonómico, el IFAPA. La finalidad del IFAPA es contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario y a la mejora de su competitividad, a través de la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología)

Se dispone de un conjunto de Redes y Estr. (Campus de excelencia, Parques Tecnológicos y una Red de laboratorios con potencialidad para la transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento), para generar innovación en Andalucía y, de forma particular, en el medio rural.

Sin embargo, la Corporación Tecnológica de Andalucía cifra sólo 58 grupos de investig. de interés para la industria agroalimentaria, lo que refleja cierta distancia entre la Investigación y las necesidades de las empresas (enlace sobre la Corporación Tecnológica.: <http://www.corporaciontecnologica.com/es/quienes-somos/objetivos-vision-y-mision/>)

Hay un bajo nivel de coordinación entre la Investigación, las Administraciones y el complejo agroalimentario, forestal y ambiental, tanto en la detección de necesidades de investigación y priorización de líneas de trabajo, como en generación y mantenimiento de información, y/o transferencia de resultados.

Mapa 10. Entidades de Generación de Conocimiento



OEPM

Si bien en Andalucía se viene apoyando los proyectos que favorecen la transferencia desde el mundo del conocimiento al de la producción, para optimizar los resultados es preciso el diseño y creación de instrumentos novedosos dentro del sistema de I+D+i que permitan el trabajo cooperativo y en red, así como, la difusión de aquellas experiencias y buenas prácticas innovadoras que sirvan de estímulo y arrastre al resto de Agentes.

- Innovación agraria y agroindustrial en Andalucía

La evolución del nº de empresas con actividades innovadoras (datos IECA) en el periodo 2006-2011, tanto del sector primario (-94%) como agroindustrial (-19%) muestra una tendencia negativa,

Cuadro 7 (%) Empresas con actividades Innovadoras sobre el total. 2011

Sector de actividad	Menos de 250 empleados	250 y más empleados	Total
Primario	1,2	16,2	1,4
Industria	13,9	58,4	14,5
Construcción	3,4	40,1	3,5
Servicios	8,6	28,2	8,9
Total	7,8	32,2	7,9

Fuente: IECA

JUNTA DE ANDALUCÍA

Entre los factores que dificultaron la innovación en las empresas del complejo agroalimentario destacaron: los relacionados con el coste como la principal variable limitante, le siguen los motivos para no innovar, los factores de mercado y los del conocimiento.

En relación a los factores de coste, las empresas resaltan el coste muy elevado a la hora de emprender actividades de innovación (32,96%), situación agravada por la coyuntura económica con limitación de acceso al crédito.

1.2.6. Enfoque LEADER

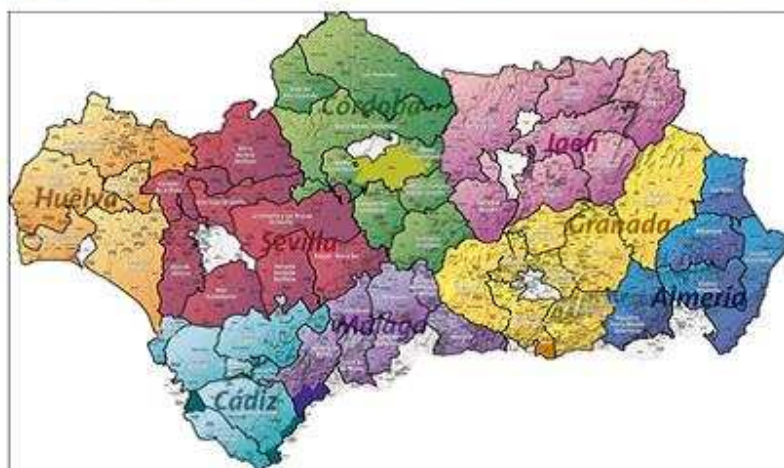
En 2013 Andalucía tenía una tasa de actividad del 58,8%, una tasa de paro por encima del 36% (15 puntos más que en 2008) y, la tasa de paro juvenil superaba el 62%.

El enfoque LEADER está arraigado en el medio rural por su conocimiento del territorio y de las personas, y por su alta potencialidad; apostando por tres objetivos transversales: innovación, sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

El enfoque LEADER ha conseguido resultados y cambios positivos en el medio rural andaluz. Desde el inicio de los años 90 y, hasta el momento, ha impulsado > 30.000 proyectos que han generado > 57.000 empleos, entre creados y consolidados, y se ha diversificado y mejorado el empresariado rural.

Es oportuno continuar con el enfoque LEADER, respaldado por todos los agentes socioeconómicos e institucionales; bajo un nuevo enfoque crítico, de lecciones aprendidas, que culmine en un mejor modelo que supere las debilidades y amenazas existentes, (excesiva carga burocrática y complejidad normativa, déficit formativo, riesgo de preponderancia de los agentes públicos) y, aproveche sus fortalezas y oportunidades (consolidación del modelo, arraigo en el territorio, participación social, apuesta de la Comisión por el método LEADER).

Mapa 11 La zonificación de la zona LEADER se presenta en el siguiente mapa



Fuente: Elaboración propia

JUNTA DE ANDALUCÍA

Cuadro 8 Tasa de paro según sexo (personas de 15 a 24 años de edad)

Sexo	Ámbito geográfico	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	UE26	16,3	17,5	18,6	19,7	20,0	21,1	21,7	22,2	22,6
	UE27	16,7	17,5	18,6	19,7	20,0	21,1	21,6	22,1	22,4
	España	16,6	17,9	18,1	18,5	17,7	18,3	18,1	18,9	19,3
	Andalucía	24,6	21,7	22,2	21,1	18,0	19,9	24,1	21,2	18,2
Hombres	UE26	16,7	17,2	18,5	19,6	21,1	21,9	22,2	22,6	24,2
	UE27	16,6	17,1	18,5	19,7	21,1	21,5	22,1	22,7	24,1
	España	16,7	18,0	18,2	18,6	19,1	18,1	18,1	18,1	18,2
	Andalucía	20,5	17,0	19,5	20,1	18,5	20,6	25,7	22,4	18,2
Mujeres	UE26	16,0	17,9	18,0	19,7	18,8	20,3	21,0	21,6	21,9
	UE27	16,9	17,8	18,9	19,6	18,7	20,1	21,0	21,5	21,7
	España	15,4	18,5	17,7	18,5	16,1	19,6	18,0	18,8	18,8
	Andalucía	30,7	27,9	27,9	32,4	15,4	19,1	22,1	20,2	18,6

Fuente: Eurostat

Cuadro 9 Tasa de paro según sexo (personas de más de 25 años de edad)

Sexo	Ámbito geográfico	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	UE28	9,9	8,1	7,7	7,0	6,9	6,6	6,7	6,5	6,4
	UE27	9,0	8,2	7,1	7,0	6,0	6,1	7,6	6,1	6,1
	España	9,1	6,3	6,1	6,9	7,9	10,9	11,4	10,6	10,1
	Andalucía	12,6	12,6	12,1	17,7	21,2	17,8	20,1	16,4	16,1
Hombres	UE28	8,4	7,5	6,1	5,6	6,0	6,1	7,6	6,1	6,1
	UE27	6,7	7,6	5,4	6,6	10,0	9,0	6,0	10,9	10,8
	España	7,1	6,1	5,4	6,0	10,6	10,6	11,0	10,6	10,6
	Andalucía	10,4	9,3	9,1	13,9	21,1	16,7	19,7	17,1	17,1
Mujeres	UE28	11,5	9,0	9,3	8,6	8,8	7,0	6,4	7,0	7,0
	UE27	11,2	8,6	9,3	8,5	8,9	8,6	6,8	7,0	7,0
	España	11,0	11,3	10,7	11,9	14,1	10,1	11,9	11,0	10,1
	Andalucía	19,2	17,7	17,6	16,2	16,9	19,4	16,0	15,0	14,0

Fuente: Eurostat

Cuadro 10. Tasas de actividad, empleo y paro por sexo y grupo de edad*. Año 2014
(Porcentajes) (Media anual)

Sexo	Edad	Tasas de actividad	Tasas de empleo	Tasas de paro
Hombres	De 16 a 24 años	42,9	16,3	61,9
	De 25 a 34 años	91,5	60,5	33,8
	De 35 a 44 años	93,4	67,1	28,2
	De 45 a 54 años	88,6	62,5	29,4
	De 55 a 64 años	61,2	42,9	29,9
	De 65 y más años	2,2	2,0	9,3
	TOTAL	65,9	44,3	32,7
Mujeres	De 16 a 24 años	36,7	14,3	61,0
	De 25 a 34 años	85,4	52,0	39,1
	De 35 a 44 años	81,8	53,6	34,5
	De 45 a 54 años	69,2	45,6	34,1
	De 55 a 64 años	39,3	27,1	31,0
	De 65 y más años	1,1	1,0	6,3
	TOTAL	52,1	32,7	37,3
Ambos sexos	De 16 a 24 años	39,9	15,4	61,5
	De 25 a 34 años	88,4	56,3	36,4
	De 35 a 44 años	87,7	60,4	31,1
	De 45 a 54 años	78,9	54,1	31,5
	De 55 a 64 años	50,0	34,9	30,3
	De 65 y más años	1,6	1,4	8,1
	TOTAL	58,8	38,4	34,8

Encuesta de Población Activa del INE

personas) están sujetos a fuertes variaciones debidas al error de muestreo

Cuadro 11. Población de 16 y más años según nivel de formación alcanzado por sexo y grupo de edad*. Año 2014
(Miles de personas) (Media anual)

Sexo	Edad	Nivel de formación					TOTAL
		Analfabetos	Educación primaria	Primera etapa de educación secundaria y similar	Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior	Educación superior	
Hombres	De 16 a 24 años	1,7	29,7	709,1	134,5	78,5	275,7
	De 25 a 34 años	5,4	57,1	1.241,1	134,6	153,0	574,5
	De 35 a 44 años	10,1	67,6	1.660,0	150,9	207,8	701,3
	De 45 a 54 años	9,0	119,0	2.411,1	115,2	151,1	627,1
	De 55 a 64 años	10,8	162,8	1.241,6	61,5	94,3	451,9
	De 65 y más años	51,7	3.444,4	67,2	36,0	75,5	574,9
	TOTAL	88,6	7.395,5	11.322,7	692,8	710,2	3.969,8
Mujeres	De 16 a 24 años	1,7	23,7	179,5	143,3	49,5	407,0
	De 25 a 34 años	5,1	25,3	1.707,7	129,1	217,8	567,1
	De 35 a 44 años	5,7	47,3	1.241,0	144,5	261,1	684,8
	De 45 a 54 años	7,4	108,0	1.391,1	135,8	146,1	691,4
	De 55 a 64 años	16,8	106,2	1.241,2	63,4	60,0	467,8
	De 65 y más años	131,8	4.605,5	74,1	36,6	39,8	747,8
	TOTAL	169,8	8.210,0	11.062,7	667,7	784,3	2.501,8
Ambos sexos	De 16 a 24 años	4,4	53,4	888,6	277,8	78,0	822,8
	De 25 a 34 años	10,8	82,3	3.952,8	272,7	370,8	1.141,7
	De 35 a 44 años	15,8	115,0	4.050,0	295,4	464,9	1.385,1
	De 45 a 54 años	16,4	226,0	4.792,1	258,7	297,2	1.284,8
	De 55 a 64 años	27,6	359,0	2.482,8	124,9	164,4	921,8
	De 65 y más años	183,5	8.040,0	1.411,2	72,6	115,3	1.317,7
	TOTAL	258,4	1.690,5	21.369,9	1.294,5	1.494,5	6.964,9

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE
(* Los datos interiores a 5 (miles de personas) están sujetos a fuertes variaciones debidas al error de muestreo. Se tienen datos de nivel de formación alcanzado clasificados con CNED 2014 desde el primer trimestre de 2014.

Cuadro 12. Ocupados según nivel de formación alcanzado por sexo y grupo de edad*. Año 2014
(Miles de personas)

Sexo	Edad	Nivel de formación alcanzado					TOTAL
		Analfabetos	Educación primaria	Educación secundaria 1ª etapa y formación e inserción laboral correspondiente	Educación secundaria 2ª etapa y formación e inserción laboral que otorga título de doctorado o de 2ª etapa	Educación superior o doctorado	
Hombres	De 16 a 24 años	-	11,7	28,7	21,3	7,6	69,3
	De 25 a 34 años	0,6	34,2	130,6	88,6	103,6	347,6
	De 35 a 44 años	2,6	20,7	160,0	100,7	160,0	471,0
	De 45 a 54 años	1,5	47,8	145,2	81,6	120,5	396,6
	De 55 a 64 años	0,6	54,2	52,4	31,4	58,1	154,7
	De 65 y más años	-	3,1	0,7	1,0	6,6	11,5
	TOTAL	5,1	178,8	517,5	222,1	462,8	1.190,9
Mujeres	De 16 a 24 años	-	5,0	20,2	17,9	14,6	57,7
	De 25 a 34 años	0,6	10,9	72,4	71,4	137,0	291,7
	De 35 a 44 años	0,7	15,6	54,5	77,6	175,4	263,8
	De 45 a 54 años	0,7	41,5	65,4	67,7	104,7	240,0
	De 55 a 64 años	1,6	31,0	19,2	24,1	41,5	127,3
	De 65 y más años	0,1	3,9	1,0	0,4	2,2	7,6
	TOTAL	3,6	97,9	301,3	261,1	478,3	1.143,2
Ambos sexos	De 16 a 24 años	-	16,8	48,9	39,2	22,2	127,0
	De 25 a 34 años	1,2	35,1	203,0	160,0	240,6	641,4
	De 35 a 44 años	3,3	45,3	215,6	187,3	346,6	837,1
	De 45 a 54 años	2,2	70,3	210,6	149,3	225,2	686,8
	De 55 a 64 años	2,2	85,2	81,5	56,5	96,6	321,9
	De 65 y más años	0,1	7,1	1,7	1,4	8,9	19,1
	TOTAL	9,0	268,7	818,8	595,6	941,0	2.634,0

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la encuesta de Población Activa del INE
(* Los datos interiores a 5 (miles de personas) están sujetos a fuertes variaciones debidas al error de muestreo. Se tienen datos de nivel de formación alcanzado clasificados con CNED 2014 desde el primer trimestre de 2014.

Cuadro 13. Ocupados según grupo de edad por sexo y rama de actividad* (CNAE09). Año 2014

Miles de personas

Sexo	Actividad	Edad				
		De 16 a 29 años	De 30 a 44 años	De 45 a 64 años	De 65 y más años	TOTAL
Hombres	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	31,3	60,6	63,3	2,0	157,2
	Industrias extractivas; Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; Suministro de agua; actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	2,6	13,2	1,6	0,1	17,5
	Industria manufacturera	77,9	68,9	57,4	0,5	149,6
	Construcción	15,5	64,1	49,1	0,3	129,1
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos de motor y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Hostelería	86,1	215,9	173,7	4,5	480,1
	Información y comunicaciones	6,5	13,9	7,8	-	28,2
	Actividades financieras y de seguros	7,9	17,6	16,7	-	42,2
	Actividades inmobiliarias	1,0	2,4	2,8	-	6,9
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades administrativas y servicios auxiliares	15,9	62,1	79,7	1,7	120,5
	Administración Pública y defensa; Seguridad social obligatoria; Educación; Actividades sanitarias y de servicios; Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	24,0	116,9	141,1	1,8	283,8
	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; Otros servicios; Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico y como productores de bienes y servicios para uso propio	9,5	37,8	24,5	0,6	72,3
	TOTAL	218,9	669,3	591,3	11,5	1.490,9
	Mujeres	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	10,4	28,3	24,2	0,8
Industrias extractivas; Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; Suministro de agua; actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación		0,6	2,4	1,2	0,0	4,2
Industria manufacturera		7,0	21,3	13,1	0,3	41,7
Construcción		0,3	3,9	1,8	-	6,0
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos de motor y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Hostelería		79,1	170,9	93,8	1,1	344,9
Información y comunicaciones		3,3	9,8	6,9	-	19,9
Actividades financieras y de seguros		1,8	16,0	5,9	-	23,6
Actividades inmobiliarias		0,9	2,9	3,4	-	7,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades administrativas y servicios auxiliares		15,2	38,1	40,4	1,0	94,7
Administración Pública y defensa; Seguridad social obligatoria; Educación; Actividades sanitarias y de servicios; Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales		42,3	146,8	170,2	2,7	361,9
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; Otros servicios; Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico y como productores de bienes y servicios para uso propio		25,6	64,8	57,9	1,6	149,9
TOTAL		187,1	531,1	417,3	7,6	1.142,1
Ambos sexos		Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	41,7	88,9	87,5	2,8
	Industrias extractivas; Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; Suministro de agua; actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	3,2	15,6	2,8	0,1	21,7
	Industria manufacturera	84,9	90,1	70,5	0,8	190,9
	Construcción	15,8	68,0	50,9	0,3	135,1
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos de motor y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Hostelería	165,2	392,8	267,5	5,6	826,6
	Información y comunicaciones	9,8	23,7	14,7	-	48,2
	Actividades financieras y de seguros	9,7	33,6	22,6	-	75,9
	Actividades inmobiliarias	1,9	5,3	6,2	-	13,4
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades administrativas y servicios auxiliares	31,1	121,2	95,2	2,7	250,2
	Administración Pública y defensa; Seguridad social obligatoria; Educación; Actividades sanitarias y de servicios; Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	66,3	263,7	311,3	4,5	645,8
	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; Otros servicios; Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico y como productores de bienes y servicios para uso propio	35,1	102,6	82,8	2,2	222,7
	TOTAL	406,0	1.200,4	1.008,6	19,1	2.634,0

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa de IINE

(*) Los datos inferiores a 5 (miles de personas) están sujetos a fuertes variaciones de cifras al error de muestreo.

Se basan en datos de actividad clasificados con CNAE 2009 desde el primer trimestre de 2010.

Cuadro 14. Ocupados según grupo de edad por sexo y ocupación*(CNO11). Año 2014

Miles de personas

Sexo	Ocupación	Edad				TOTAL	
		De 16 a 29 años	De 30 a 44 años	De 45 a 64 años	De 65 y más años		
Hombres	Directores y gerentes	3,1	27,9	37,5	3,4	71,9	
	Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	16,7	28,4	82,5	3,3	191,0	
	Técnicos; profesionales de apoyo	11,8	28,0	80,9	0,8	148,0	
	Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	14,5	19,0	26,9	-	84,3	
	Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores	50,3	149,9	113,9	1,8	421,8	
	Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	9,5	26,1	20,6	0,9	67,0	
	Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)	34,8	110,1	96,6	0,5	341,9	
	Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores	20,0	71,5	63,1	0,8	155,4	
	Ocupaciones elementales	47,8	90,5	58,9	0,5	197,7	
	Ocupaciones militares	5,4	9,0	3,6	-	18,0	
	TOTAL	218,9	669,3	593,3	11,5	1.492,9	
	Mujeres	Directores y gerentes	0,4	14,5	11,0	0,8	26,6
		Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	29,1	110,2	85,0	1,9	226,2
Técnicos; profesionales de apoyo		14,5	39,2	29,4	0,4	83,5	
Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina		19,1	72,2	41,2	0,1	132,6	
Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores		84,5	170,3	118,0	1,6	374,4	
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero		1,5	2,2	6,7	0,5	11,0	
Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)		5,7	13,5	7,9	0,3	27,4	
Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores		1,0	6,7	3,2	-	10,9	
Ocupaciones elementales		28,2	100,2	114,7	1,9	345,0	
Ocupaciones militares		2,9	0,8	0,1	-	3,9	
TOTAL		187,9	531,1	417,3	7,6	1.143,9	
Ambos sexos		Directores y gerentes	3,5	42,4	48,5	4,2	98,6
		Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	45,8	138,6	167,5	5,2	417,1
	Técnicos; profesionales de apoyo	26,3	67,2	110,3	1,2	205,0	
	Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	33,6	91,2	68,1	0,5	193,4	
	Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores	134,8	320,2	231,9	3,4	689,9	
	Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	11,0	28,3	27,3	1,4	77,0	
	Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)	40,5	123,6	104,5	0,8	369,4	
	Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores	21,0	78,2	66,3	0,8	166,3	
	Ocupaciones elementales	76,0	190,7	173,6	2,4	442,7	
	Ocupaciones militares	8,3	9,8	3,7	-	21,8	
	TOTAL	406,8	1.200,4	1.010,6	19,1	2.621,0	

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa de IINE

(*): Los datos inferiores a 5 (miles de personas) están sujetos a fuertes variaciones de bids al error de muestreo.

Se tienen datos de ocupación clasificados con CNO 2011 desde el primer trimestre de 2010

Administración Pública y de familia; Seguridad social obligatoria; Educación; Actividades sanitarias y de servicios; Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	66,1	252,7	111,3	14,5	444,6
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; Otros servicios; Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico y como productores de bienes y servicios para uso propio	35,1	102,6	80,8	2,3	220,8
TOTAL	406,0	1.200,4	1.010,6	19,1	2.621,0

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa de IINE

(*): Los datos inferiores a 5 (miles de personas) están sujetos a fuertes variaciones de bids al error de muestreo.

Se tienen datos de actividad clasificados con CNAE 2009 desde el primer trimestre de 2010

Cuadro 15. Ocupados según grupo de edad por sexo y situación profesional*. Año 2014

Miles de personas

Sexo	Situación profesional	Edad				TOTAL
		De 16 a 29 años	De 30 a 44 años	De 45 a 64 años	De 65 y más años	
Hombres	Empleado	4,0	40,4	51,4	4,2	104,0
	Empresario sin asalariados o trabajador independiente	17,4	98,1	105,4	9,8	771,9
	Miembro cooperativa	0,1	0,4	0,6	0,1	1,3
	Ayuda familiar	6,2	1,7	1,2	0,1	9,2
	Asalariados sector público	17,3	104,3	138,3	1,5	261,9
	Asalariados sector privado	171,7	423,2	290,2	1,8	887,9
	Otra situación	0,2	0,4	0,2	-	0,8
	TOTAL	216,9	668,5	587,5	11,5	1.484,9
Mujeres	Empleado	1,6	17,7	71,7	1,5	92,5
	Empresario sin asalariados o trabajador independiente	16,7	45,9	44,9	2,0	109,5
	Miembro cooperativa	-	0,0	0,1	-	0,1
	Ayuda familiar	2,9	5,3	4,9	-	13,1
	Asalariados sector público	16,1	87,9	136,2	0,8	241,1
	Asalariados sector privado	155,2	366,6	210,8	3,2	735,8
	Otra situación	0,9	-	0,1	-	1,0
	TOTAL	187,2	531,1	417,3	7,6	1.143,2
Ambos sexos	Empleado	5,6	58,1	123,1	5,7	196,5
	Empresario sin asalariados o trabajador independiente	34,1	144,0	150,3	11,8	825,1
	Miembro cooperativa	0,1	0,4	0,7	0,1	1,4
	Ayuda familiar	9,1	7,0	6,1	0,1	22,3
	Asalariados sector público	33,4	202,2	274,5	2,3	512,4
	Asalariados sector privado	327,9	789,8	501,0	5,0	1.622,7
	Otra situación	1,1	0,4	0,3	-	1,8
	TOTAL	401,0	1.404,0	1.006,0	19,1	2.824,1

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE

(*) Los datos inferiores a 5 (miles de personas) están sujetos a fuertes variaciones debidas al error de muestra o

Cuadro 16. Parados según nivel de formación alcanzado por sexo y grupo de edad*. Año 2014

Miles de personas

		Nivel de formación alcanzado					TOTAL
		Analfabetos	Educación primaria	Educación secundaria 1ª etapa y formación e inserción laboral correspondiente	Educación secundaria 2ª etapa y formación e inserción laboral que precisa título de 1ª o de 2ª etapa	Educación superior y doctorado	
Sexo	Edad	Parados	Parados	Parados	Parados	Parados	Parados
Hombres	De 16 a 24	0,1	16,1	55,7	25,2	9,0	112,3
	De 25 a 34	1,1	28,5	82,0	29,7	56,7	177,0
	De 35 a 44	2,5	29,5	85,0	55,0	53,3	164,8
	De 45 a 54	5,5	49,6	65,6	25,7	19,9	165,2
	De 55 y más	2,4	55,4	29,7	7,5	9,3	84,3
	TOTAL	9,4	161,0	325,1	123,0	108,1	724,6
Mujeres	De 16 a 24	0,0	9,4	42,9	21,9	16,0	90,2
	De 25 a 34	1,1	34,1	70,2	47,2	56,7	189,3
	De 35 a 44	2,5	38,1	75,4	41,5	51,4	192,9
	De 45 a 54	5,1	51,5	67,0	25,4	20,1	190,0
	De 55 y más	1,2	26,2	25,1	5,2	3,9	57,6
	TOTAL	9,9	101,3	275,6	144,3	149,1	680,1
Ambos sexos	De 16 a 24	0,1	27,5	105,6	46,2	25,0	202,6
	De 25 a 34	2,1	42,4	152,2	77,0	95,4	367,1
	De 35 a 44	4,0	47,6	160,4	75,2	55,7	377,7
	De 45 a 54	6,6	61,1	135,6	51,1	39,9	315,2
	De 55 y más	4,6	65,6	47,8	12,8	15,1	142,9
	TOTAL	18,3	262,2	601,6	269,3	257,1	1404,6

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la encuesta de Población Activa del INE

(* Los datos inferiores a 5 (miles de personas) están sujetos a fuertes variaciones de bids al error de muestreo.

Se tienen datos de nivel de formación alcanzado clasificados con CNED 2014 desde el primer trimestre de 2014.

Cuadro 17. Tasa de pobreza y exclusión social por sexo y edad, año 2013. Andalucía y España

	Andalucía			España		
	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Menos de 16 años	45,6	43,2	44,5	33,4	30,4	31,9
De 16 a 29 años	47,6	38,0	43,0	33,9	32,2	33,3
De 30 a 44 años	43,4	39,3	41,3	28,6	27,5	28,0
De 45 a 64 años	39,5	39,0	39,2	28,5	29,3	28,9
65 y más años	16,3	22,2	19,6	13,8	15,0	14,5
Total	39,9	36,8	38,3	27,9	26,7	27,3

Valor del umbral de riesgo de pobreza (sin alquiler imputado) en España en 2013: 8.114,2 euros

FUENTE: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE

Cuadro 18. Tasa de pobreza y exclusión social por sexo y nivel de formación (personas de 16 y más años), año 2013. Andalucía

	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Educación primaria o inferior	46,6	41,8	43,9
Educación secundaria primaria o	46,3	47,0	46,6
Educación secundaria segunda r	55,0	55,4	55,2
Educación superior	23,1	15,9	19,2
Total	38,7	35,5	37,1

Valor del umbral de riesgo de pobreza (sin alquiler imputado) en España en 2013: 8.114,2 euros

FUENTE: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE

Cuadro 19. Tasa de pobreza y exclusión social por sexo y relación con la actividad (personas de 16 y más años), año 2013, Andalucía

	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Ocupado	21,7	27,6	20,0
Parado	72,1	80,2	66,3
Jubilado	18,5	13,7	17,1
Otra inactividad	31,7	37,3	41,1
Total	38,7	35,5	37,1

Valor del umbral de riesgo de pobreza (sin alquiler imputado) en España en 2013: € 104,2 euros

FUENTE: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Estimación de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE

* Entre 20 y 49 observaciones en la muestra, por lo que la cifra es poco fiable y hay que interpretarla con cautela.

Las cifras en blanco como pondrán a saleros con menos de 20 observaciones en la muestra.

2. Sector agroalimentario y forestal

2.1. Complejo agroalimentario en Andalucía

Integrado por el sector primario (agricultura, ganadería silvicultura y pesca) y por la industria agroalimentaria supone el 7,63% del VAB andaluz y el 10,66% del empleo (Contabilidad Regional de España, Base 2010).

Cuadro 20 VAB, empleo y productividad del complejo agroalimentario andaluz

VAB del complejo agroalimentario andaluz

	VAB			
	2010	2011	2012	2013
	Millones €			
Sector primario (*)	7.130,2	6.715,1	6.074,1	7.329,2
Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco (**)	3.590,5	3.642,3	3.382,0	3.422,0
Complejo agroalimentario (***)	10.720,9	10.357,4	9.456,1	10.751,2

Fuentes:

(*) Contabilidad Regional de España, Base 2010.

(**) Estimación realizada a partir de la EPA y la Contabilidad Nacional de España, Base 2010.

(***) Estimación realizada a partir de las estimaciones para el sector primario y la Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco.

Puestos de trabajo en el complejo agroalimentario andaluz

	Empleo			
	2010	2011	2012	2013
	Miles de puestos de trabajo			
Sector primario (*)	226,7	212,5	197,7	198,3
Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco (**)	52,1	52,6	55,7	54,2
Complejo agroalimentario (***)	278,8	265,2	254,4	252,4

Fuentes:

(*) Contabilidad Regional de España, Base 2010.

(**) Estimación realizada a partir de la EPA y la Contabilidad Nacional de España, Base 2010, para convertir el número de ocupados en puestos de trabajo.

(***) Estimación realizada a partir de las estimaciones para el sector primario y la Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco.

Productividad laboral por puesto de trabajo del complejo agroalimentario andaluz

	Productividad laboral			
	2010	2011	2012	2013
	€/ puesto de trabajo			
Sector primario (*)	31.452,8	31.585,6	30.722,8	36.978,9
Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco (**)	67.631,0	67.968,9	59.625,9	63.179,5
Complejo agroalimentario (***)	38.317,6	38.610,1	37.167,2	42.602,2

Fuentes:

(*) Contabilidad Regional de España, Base 2010; EPA (INE).

(**) Estimación realizada a partir de la Encuesta Industrial Anual de Empresas y la Contabilidad Nacional de España, Base 2010; y EPA (INE).

(***) Estimación realizada a partir de las estimaciones para el sector primario y la Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco.

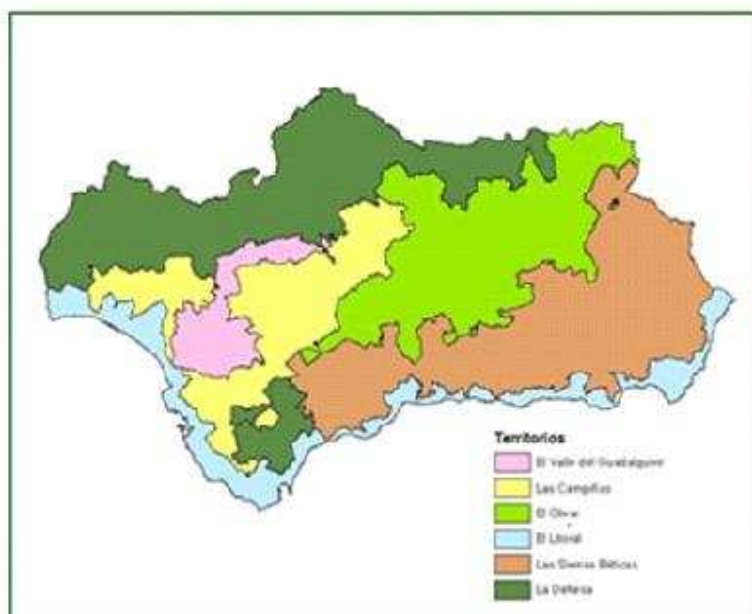
JUNTA DE ANDALUCÍA

2.2. El sector primario andaluz

2.2.1. Superficie, producción agraria y cabaña ganadera

En Andalucía hay 6 sistemas agrarios diferentes en sus condicionamientos edafológicos, topográficos y climáticos. En estos territorios, se unen sectores agrarios con experiencia en la incorporación de innovación en sus prácticas e insumos (agricultura protegida, sector lechero, etc.), con otros más tradicionales en sus usos y labores, formados por sistemas complejos en condiciones complejas, especialmente en las amplias zonas de los Sistemas Béticos y dehesas, entre otros.

Mapa 12: Sistemas agrarios en Andalucía



Fuente: Elaboración propia

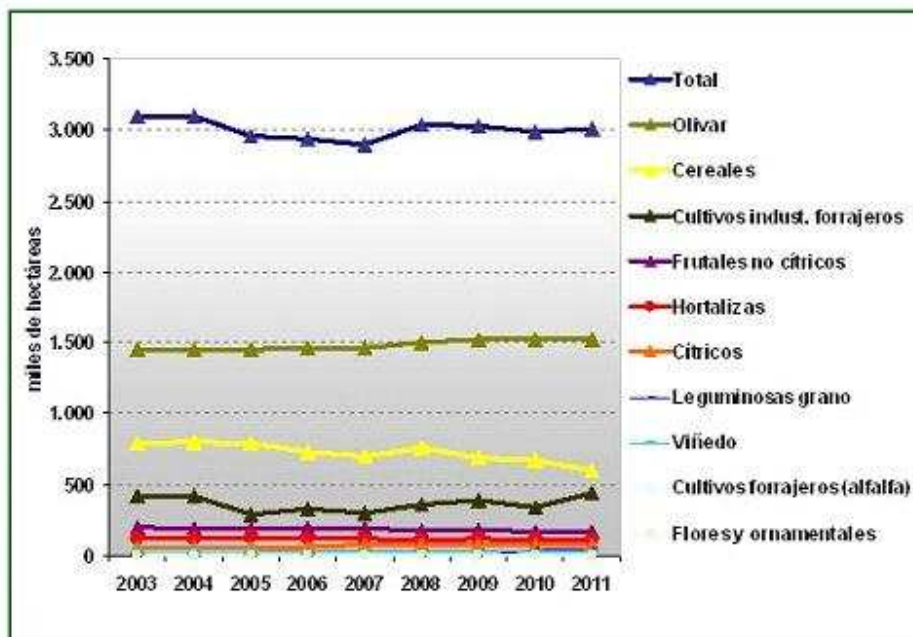
La actividad agraria es el principal uso del territorio en Andalucía. Las 4.402.760 Ha. de superficie agraria útil (SAU) existentes en 2010 suponen el 50,3% de su territorio.

En Andalucía la SAU dedicada a cultivos permanentes son 1.619.180 Ha. (36,8%) y le sigue las tierras labradas con 1.564.090 Ha. (35,5%). El resto de la SAU supone un total de 1.219.190 Ha. (27,7%) y son tierras para pastos permanentes.

Sobresale, el cultivo del olivar con 1.527.973 Ha. (2010), así como las dehesas, en torno a 1.200.000 Ha., las cuales también integran superficie catalogadas como forestales.

La dehesa ocupa el 20,9% de la SAU andaluza (mapa 12) y computa el 9,3% de las explotaciones. La dehesa es un sistema agrosilvopastoril cuya principal orientación productiva es la ganadería extensiva (en 2011, 380.577 cabezas de porcino ibérico, 223.008 de vacuno, y 971.976 de ovino y caprino). La agricultura y los aprovechamientos forestales y ambientales tienen un carácter complementario y multifuncional. Los principales problemas a los que se enfrenta la dehesa son la falta de regeneración del arbolado, el empobrecimiento del suelo por falta de fertilización, síndrome de decaimiento del arbolado e intensificación de la producción ganadera.

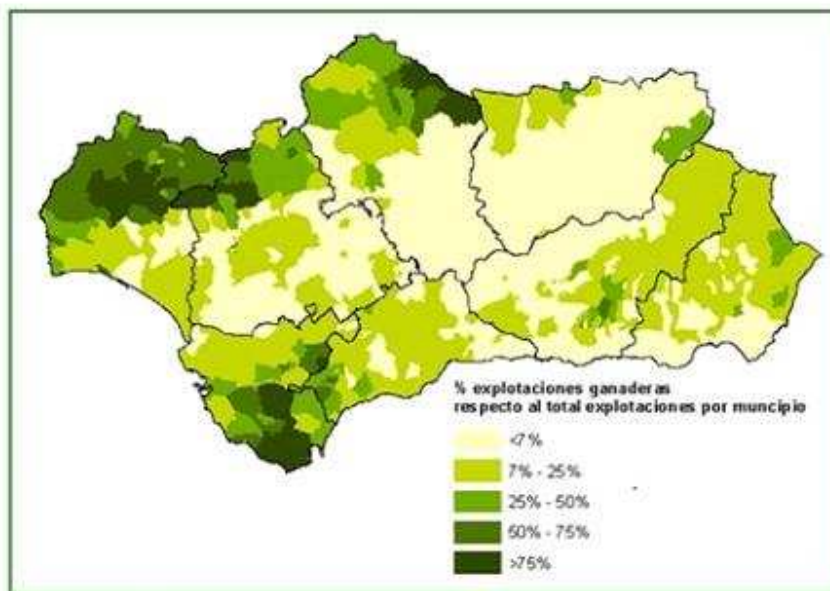
Gráfico 6: Evolución Superficie Productiva de cultivos en Andalucía



Fuente: Modelo AGER. Departamento de Prospectiva de la CAPMA

Según el Censo 2009, el 7,8% de las explotaciones andaluzas tienen algún tipo de ganadería como orientación técnico económica.

Mapa 13 Importancia Explot. Ganaderas a nivel municipal



Censo Agrario 2009

La cabaña ganadera Andalucía tiene un total de 1.568.950 UG, el 10,6% del total nacional (14.830.940 UG).

Cuadro 21 Evolución de las principales cabañas ganaderas en Andalucía

Ganado	Cabezas (número)			Var. (%) 05-10
	2005	2007	2010	
Bovino	531.470	501.800	538.920	1,40
Ovino	2.571.870	2.547.080	2.118.940	-17,81
Caprino	1.032.270	992.590	877.580	-14,99
Porcino	1.937.900	2.118.750	2.047.980	5,68

Fuente: EUROSAT

2.2.2. Caracterización de las Explotaciones

Andalucía tiene el 18,5% de la SAU nacional, aunque como la dimensión media de sus explot. es inferior (17,9 Ha., frente a las 24,0 Ha. de superficie media en España, pero superior a las 14,5 Ha. de media en la UE27),

El 59,6% de las explotaciones tiene una dimensión < 5 Ha. de SAU, de cuya gestión se encarga una mujer en el 20,1% de los casos, disminuyendo el porcentaje de mujeres jefes de explotaciones y su formación a medida que crece la SAU.

La mano de obra familiar en Andalucía representa el 47,9% del total de unidades de trabajo agrario (UTA) generadas (Censo 2009). Del total de la mano de obra familiar, el 48,3% de las UTA familiares recaen sobre los propios titulares de la explotación (o sobre sus cónyuges), y el 51,7% está desempeñada por otros miembros familiares. La mano de obra atribuida a "otros miembros de la familia" lleva asociado un componente de inestabilidad o

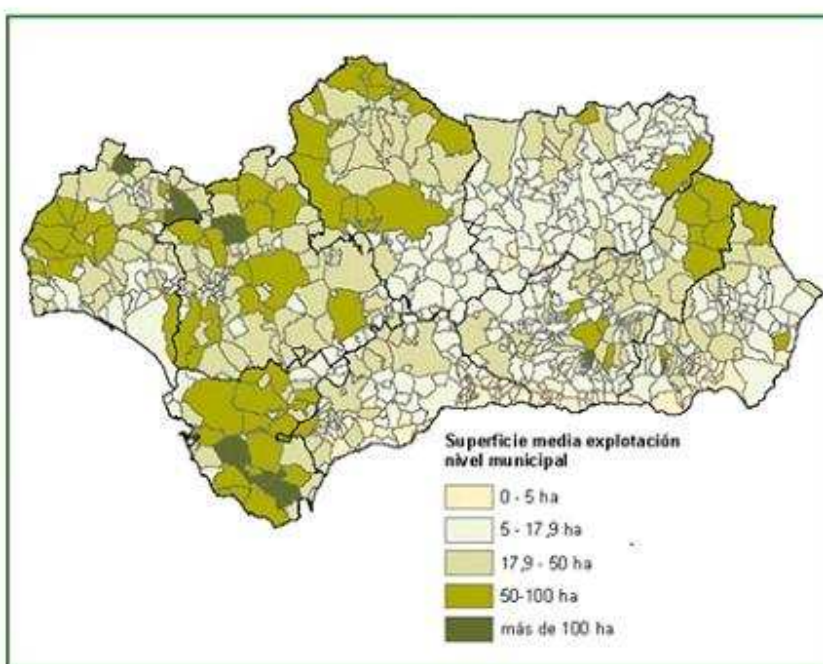
JUNTA DE ANDALUCÍA

eventualidad, ya que trabajan en la explotación a modo de colaboración o como ocupación temporal, lo que dificulta la "profesionalización" de las explotaciones.

La dimensión económica media de una explotación andaluza es de 31.769 euros, inferior al valor nacional (34.525 euros). Ambos por encima del valor de la UE27 (25.464 euros).

Las cifras andaluzas están al nivel de la agricultura europea mejor dimensionada, pero existe **un relevante nº de explot. peor dimensionadas en relación a su orientación productiva, lo que dificulta su capacidad de modernización y la adopción de nuevas tecnologías** (por ejemplo, la adquisición de maquinaria más eficiente) y, sobre todo, su supervivencia en ciclos económicos adversos

Mapa 14. Superf. Media explotación a nivel municipal (Ha)



Censo Agrario 2009

En España se computan 989.800 explotaciones (Censo 2009), de las que 246.100 están ubicadas en Andalucía (24,9%). El 2,3% de las existentes en España realiza otra actividad que complementa la principal agraria, cifra que casi triplica la andaluza; dónde sólo el 0,9% de las explotaciones diversifican la actividad agraria.

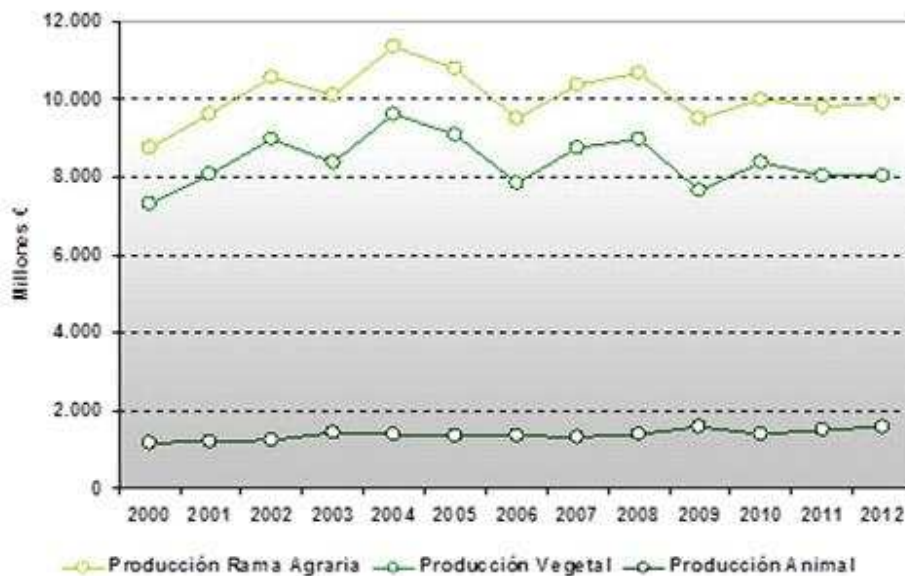
2.2.3. Datos Macroeconómicos del Sector Agrario

La Producción de la Rama Agraria de Andalucía (PRA) supone el 2,8% de la PRA de la UE27 y el 24,5% de la PRA de España

El valor de la Producción de la Rama Vegetal en 2012 (8.049 M€) supone el 81,2% de la PRA (9.908 M€), mientras la Producción de la Rama Animal supuso el 16,1% (1.498 M€).

JUNTA DE ANDALUCIA

Gráfico 7 : Evolución de la PRA Andalucía

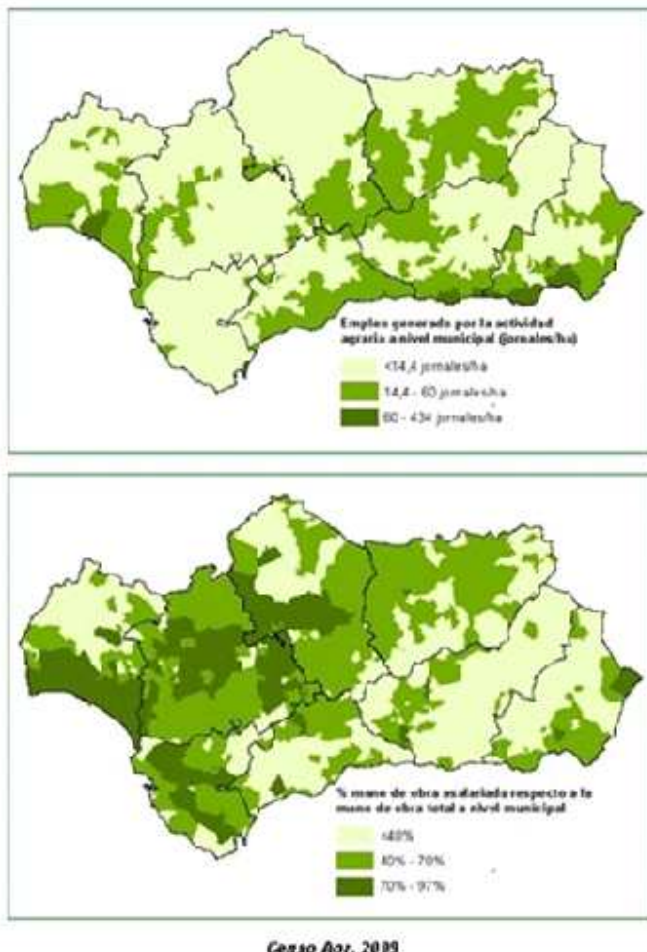


Fuente: Macromagnitudes Agrarias de Andalucía. CAP

La Renta Empresarial Agraria andaluza se situó en 45.651,2 euros/UTA (Censo 2009), valor muy superior al nacional (29.613,16 euros/UTA) y al de la REA de la UE27 (9.095,22 euros/UTA).

La mano de obra regular asciende a 619.150 personas, de las cuales son mano de obra familiar 546.360 personas, (de ellas 202.030 son mujeres). En términos UTA, un 77,2% es mano de obra familiar y un 22,7% mano agrícola no familiar.

Mapa 15. Empleo generado por la actividad agraria a nivel municipal (jornales, Ha.) y mano de obra asalariada respecto a la mano de obra total a nivel municipal



La productividad media (período 2009-2011) en la agricultura andaluza (25.219 euros/UTA) es superior a la media española (24.076 euros/UTA) y de la UE27 (15.878 euros/UTA).

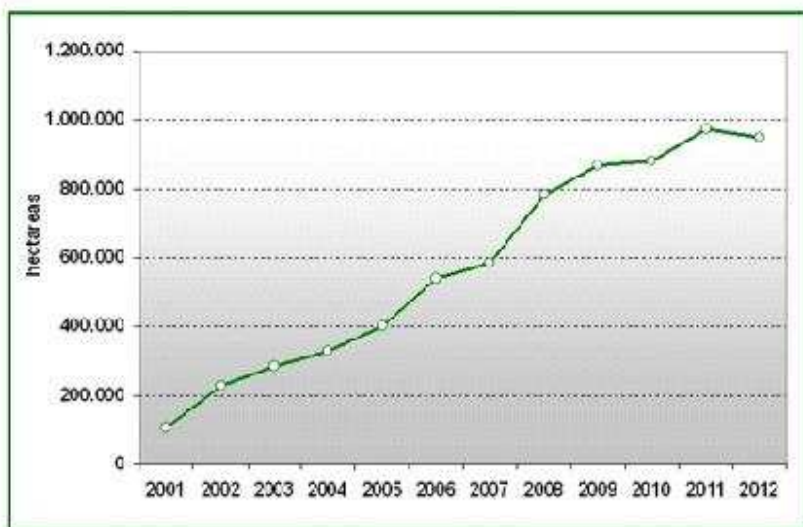
Estos datos son diferentes según los sectores y territorios, comprendiendo tanto sectores de alta productividad (los regadíos más modernos) como sectores donde la productividad es baja (el caso de la ganadería extensiva ligada a territorios con mayores dificultades: áreas de montaña, zonas semiáridas, etc.).

Según la RIS3 de Andalucía la crisis económica ha provocado una contracción en la concesión del crédito tanto a las empresas agrarias como al resto de los sectores económicos.

2.2.4. Sistemas de producción sostenibles

La Producción ecológica: favorece el desarrollo rural y fija la población en entornos donde prevalecen sistemas extensivos de producción en Andalucía, el 3,3% de la SAU labrada está certificada (79,3%) o en conversión hacia producción ecológica (20,7%), valor inferior al de la UE27 (3,7%), pero superior al nacional (2,2%).

Gráfico 8: Evolución Superf. Prod. Ecológica en Andalucía



Fuente: CAPMA

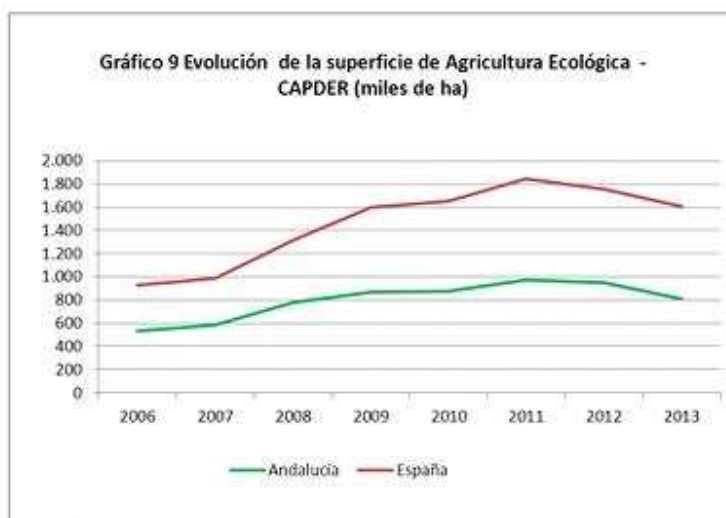
La región es líder en producción ecológica al concentrar el 52,7% de la superficie calificada en España en 2012; es líder en el nº de productores ecológicos (32,0%) y, ocupa el tercer lugar en cuanto a comercializadores (13,1%).

Cuadro 22 Evolución superficie de Agricultura Ecológica (ha)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Andalucía	557.269,39	582.745,16	784.067,35	866.799,48	879.858,76	973.239,06	849.025,27	806.726,55	853.494,24
España	926.390,33	988.322,67	1.317.751,88	1.602.870,50	1.650.866,18	1.845.089,10	1.756.547,81	1.610.128,67	

Fuente: Elaboración propia en base a las Autoridades Competentes en materia de Agricultura Ecológica de las CCAA

Gráfico 9 Evolución de la superficie de Agricultura Ecológica - CAPDER (miles de ha)



Fuente: elaboración propia

En 2012 se cifran 3.636 explotaciones de ganadería ecológica (datos CAPDER), con 1.780 (el 49,0%) de vacuno de carne; 1.177 explot. de ovino de carne y 315 de caprino de carne. Por nº de animales sobresalen ovinos de carne

JUNTA DE ANDALUCÍA

(334.363 cabezas), vacuno de carne (95.234) y caprino de carne (18.966).

Entre 2008 y 2012, el nº de agroindustrias ecológicas ha crecido un 176% en Andalucía. Por tipo de actividad, la Manipulación y envasado de productos hortofrutícolas frescos, es la que contabiliza un mayor nº de instalaciones (210), que representa el 16,8% del total, seguida de las Almazaras y/o envasadoras de aceites (188), que supusieron el 15,0%.

Con los datos actuales de producción e industrias ecológicas andaluzas y con el aumento de la demanda de estos productos (especialmente en el contexto europeo), aún existe un margen de crecimiento de este sector, tanto a nivel de superficie, como de producción y elaboración.

Los productos ecológicos andaluces no tienen excedentes; sin embargo, existen dificultades para su comercialización debido a factores tales como la ausencia de grandes volúmenes (dispersión territorial de la oferta), o la falta de articulación interna o de estructuras y servicios comerciales.

Producción Integrada: En los últimos diez años la superficie ha crecido exponencialmente hasta alcanzar en 2012 505.494 Ha., y es la región pionera en la regulación de estas producciones, con una amplia normativa que desarrolla los requerimientos técnicos por orientación productiva. Como hecho relevante destaca que el 94% del arroz cultivado en Andalucía en 2009 se produjo empleando técnicas de Producción Integrada.

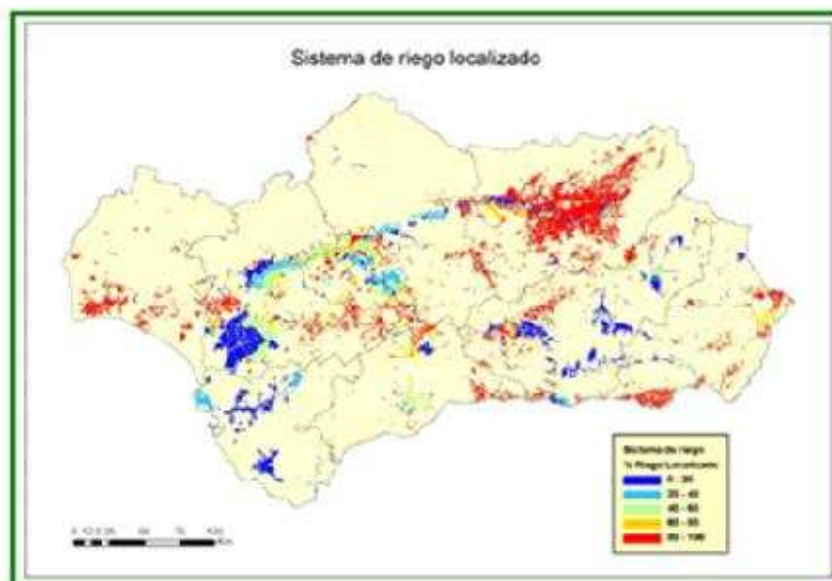
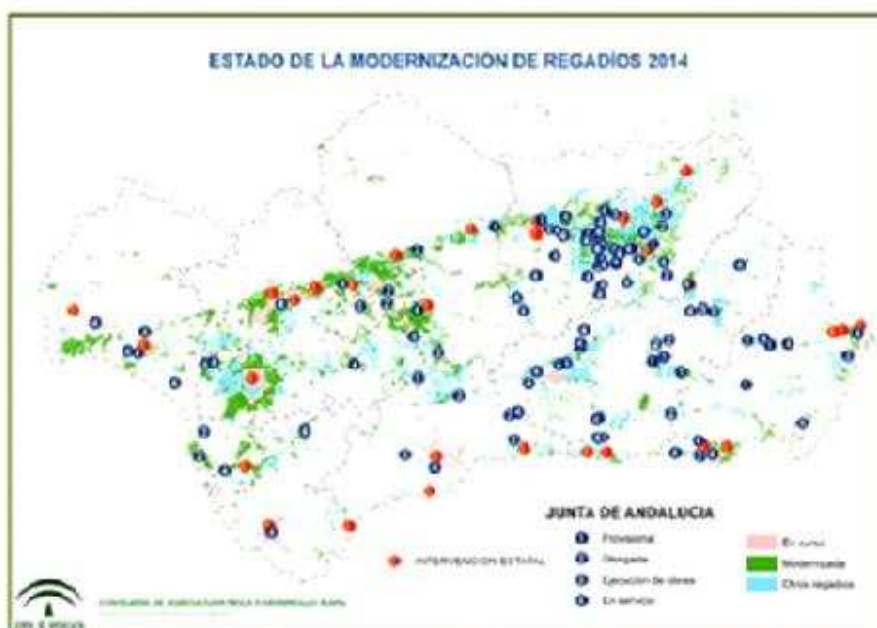
Agricultura de Conservación y ganadería de baja intensidad: Usa técnicas como la siembra directa, mínimo laboreo o el establecimiento de cubiertas vegetales. Se aplica en Andalucía en agricultura (ICC: la SAU con baja intensidad / Ha, ocupa un 52,4%) y ganadería (el pastoreo extensivo supone el 29% SAU total) y tienen margen para incrementarse en los próximos años. Son prácticas coherentes con la agricultura ecológica y producción integrada.

2.2.5. Regadío en Andalucía.

El regadío representa alrededor del 25% de la SAU, genera el 67% de la renta agraria y el 63% del empleo agrario de Andalucía. Dada la importancia socioeconómica y medioambiental de los regadíos, su modernización ha estado fundamentalmente enfocada hacia la mejora en la eficiencia del uso del agua.

Entre 1995-2008 se modernizaron > 350.000 Ha. de regadío (el 43% de los existentes en 1995), lo que supuso un ahorro de agua estimado de 720 m³/ha. En las ayudas a la modernización contempladas en el PDR 2017-2013, las inversiones han supuesto un ahorro medio de agua del 9,4% en las superficies afectadas por la mejora. Dichas inversiones han beneficiado al 22,8% de las de las iniciativas.

Mapa 16 Modernización de los regadíos en Andalucía

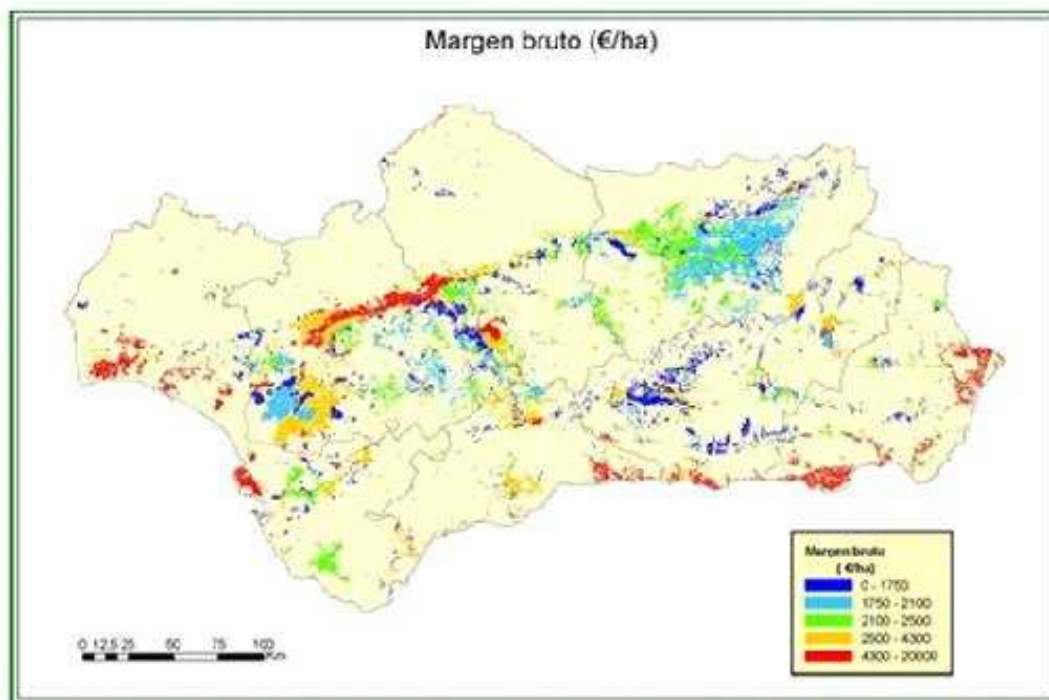


Fuente: "Inventario de Regadíos 2008 y su evolución en la última década" (CAPMA, 2011).

En relación a más información relativa a regadíos ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 4".

El coste medio del agua se situó en 2008 en 0,082 euros/m³, aumentando del 60% respecto al coste medio que tenía el agua en 1997 (0,051 euros/m³).

Mapa 17 Margen bruto por ha en Andalucía (2008)



Inventario de Regadíos y evolución en la última década. (CAPMA 2011)

Gráfico 10. Evolución y previsiones de crecimiento de los regadíos andaluz (1975-2030)



Agenda del Regadio Andaluz. Horizonte 2015

2.2.6. Evolución Estructural

Cuadro 23 Datos Generales Censos Agrarios

Variable	1999	2009	% Var.
SAU	4928.766,17	4396.245,03	-10,80%
Explotación (nº)	272.755	234.496	-14,03%
Tamaño Medio (ha)	18,07	18,75	3,75%
UTA Totales	256.089,20	248.740,80	-2,87%
SAU/UTA total	19,25	17,57	-8,2%
UTA Familiares	112.964,88	114.646,73	1,46%
UGM	1.555.570,33	1.568.801,70	0,85%

* Por cuestiones de homogeneidad, tan sólo se han cogido las explotaciones con al menos 1 ha de SAU o 1 UGM.

Fuente: Censos 1999-2009

2.2.7. Caracterización del titular

En cuanto a la titularidad de las explot. Agrarias, el 94,1% de las explotaciones andaluzas pertenecen a una persona Física (Censo 2009), con el 2,6% de las explotaciones en poder de Sociedades Mercantiles, el 0,33% son titularidad de Sociedades Cooperativas, sólo el 0,1% lo son de Entidades Públicas y otro 3% están bajo otras formas jurídicas. Además el 29,9% de las personas físicas titulares de explotaciones agrarias son mujeres.

El porcentaje de jefes de explotaciones jóvenes (< 35 años) respecto a los mayores (> 55 años) es muy similar en Andalucía y la UE27 (14,6 y 14,2% respectivamente), y significativamente mayor que en el conjunto de España (9,6%).

Los agricultores > 55 años son en Andalucía el 48,3% del total. Las cifras muestran un envejecimiento de los titulares agrarios que, en gran medida, supone también resistencia al cambio y, menor tendencia a la innovación.

El sector agrario requiere un relevo generacional, más necesario aún en territorios marginales, en los que se está produciendo un mayor envejecimiento de la población sin que los jóvenes muestren interés en continuar con las explot. Familiares.

2.2.8. Infraestructuras agrarias

Andalucía posee un sector agrario que se extiende por casi 4,5 millones de Ha. La lejanía de gran parte de sus explotaciones hasta los núcleos de población y la dispersión, son factores para contar con una red de infraestructuras para desarrollar las áreas rurales.

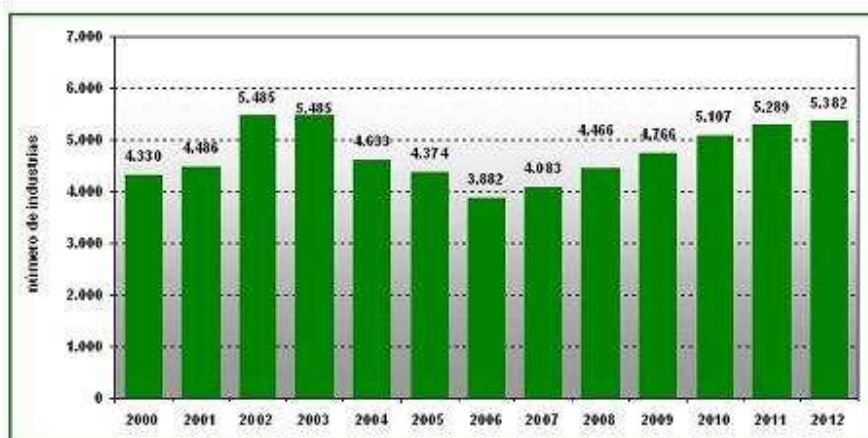
La presencia de efectos meteorológicos extremos (lluvias torrenciales, inundaciones, sequías, etc.) producen también un mayor deterioro de las existentes.

Parte relevante de esta red de caminos rurales, de titularidad municipal, muestran unas características básicas: ancho de calzada mínima o insuficiente para ser utilizados como vías de doble sentido, firme, en el mejor de los casos, de zahorra y sin la existencia de pasos de agua o cunetas que permitan un buen drenaje, etc.

2.3. Industria agroalimentaria

El nº de instalaciones agroindustriales en Andalucía crecía un 24,3% (2000-2012), aunque con fluctuaciones.

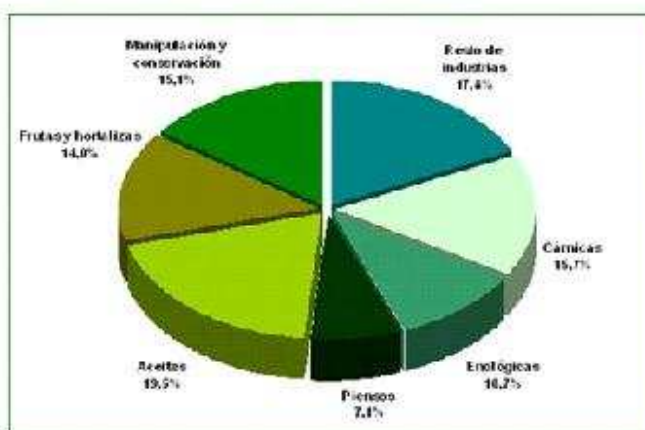
Gráfico 11 Evolución Nº de Industrias Agroalimentarias en Andalucía



Fuente: Registro de Indust. Agroalimentaria (RIA). CAPDER 2013

Sevilla (18,2%), Córdoba (15,5%) y Jaén (13,5%) cuentan con el mayor nº de agroindustrias en la región.

Gráfico 12 Distribución sect. de la agroindustria Andalucía Dic-2012

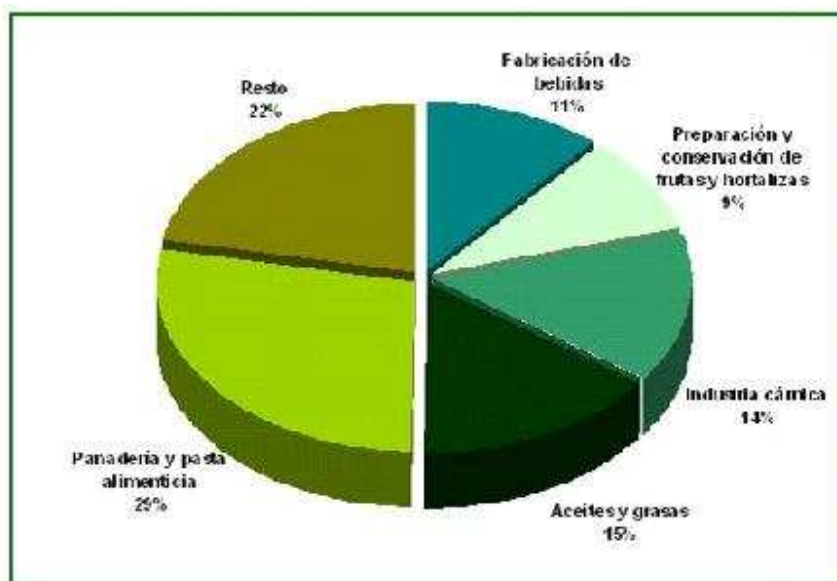


Fuente: Elaboración propia a partir del Registro Industrias Agroalimentarias de la CAPDER

En 2008 la agroindustria generó un VAB de 3.171 millones de euros, la cifra más elevada del periodo 2000-2008, con un incremento del 45% en el periodo.

El sector agroindustrial andaluz ocupó 52.500 personas y se mantuvo estable entre 2006-2008, con una tendencia negativa en 2009-2011, sí bien reducida. Comparando con la destrucción de empleo en la crisis económica, el sector agroindustrial ha mostrado su capacidad para mantener los empleos.

Gráfico 13 Distribución del empleo por subsectores. 2011



Fuente: Encuesta Industria Anual de Emp. Resultados para Andalucía

La productividad (VAB/nº de empleados) de la industria agroalimentaria andaluza (54.548 euros/persona en 2011) se situó por encima de la UE27 (47.038 euros/persona), pero por debajo de la nacional (60.546 euros/persona).

Dentro del ámbito español, la agroindustria andaluza genera el 15% de los ingresos, ocupando el segundo lugar tras Cataluña, que computa el 23,3%.

Las exportaciones agroalimentarias andaluzas se elevaron en 2012 hasta los 6.900 M€, tan sólo por debajo de Cataluña. Hortalizas y frutas suponen el 49% de las exportaciones, seguidas de los aceites que suponen un 22%. La UE es el principal mercado de las exportaciones andaluzas, con destino, entre otros países: Alemania (14,6%), Italia (14,0%), Francia (13,5%).

El sector agroindustrial andaluz tiene una importancia capital económica y social pues son muchos los empleos que genera y, en su mayoría, se dan en el medio rural al estar vinculados al suministro de las principales materias primas.

El sector está fuertemente atomizado en Andalucía, con un 83% de las instalaciones agroindustriales consideradas Pymes, que cuentan <10 trabajadores. Esa menor dimensión limita, en parte, la capacidad de desarrollo de nuevos productos (innovación) y merma el poder de negociación frente a las empresas de distribución.

Destacar el papel que desempeña la industria auxiliar, un grupo > 500 empresas que generan alrededor de 12.000 empleos.

El subsector también requiere financiación. En estos años, las instituciones financieras han reducido los créditos tanto al sector doméstico como empresarial, afectando también a la agroindustria. La Junta de Andalucía ha puesto, entre otras medidas, a disposición del subsector fondos reembolsables cuyo objetivo es aportar liquidez y recursos financieros para aliviar esta carencia

2.4. Cadena de valor agroalimentaria: calidad y seguridad

El sector agroalimentario andaluz cuenta con producciones de elevada calidad y diversificadas pero carece de una potente estructura comercial lo que hace perder gran parte del valor añadido que generan sus productos. **Además, el**

JUNTA DE ANDALUCÍA

sector adolece de ciertas infraestructuras como centros de acopio y recepción, redes de transporte, etc., relevantes ante la globalización y la concentración de la demanda. Hay que destacar el papel de la distribución minorista. La “gran distribución” ha aumentado su poder al concentrarse la demanda en unas pocas firmas. Su éxito se basa en su capacidad de adaptarse a las necesidades, y comportamientos de los consumidores.

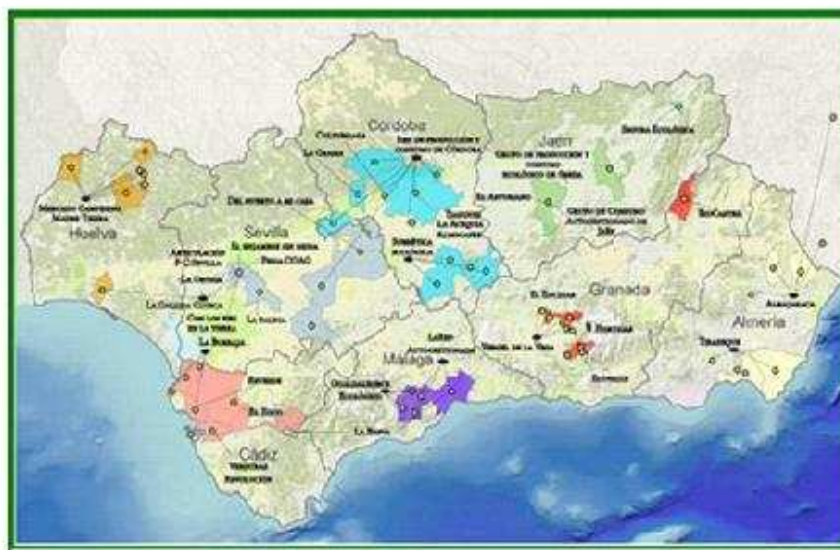
Como contrapartida, los desequilibrios de poder generados pueden propiciar prácticas abusivas con respecto a otros agentes de la cadena. En este sentido, se ha aprobado recientemente en Esp. la Ley 12/2013, de 2 de agosto, para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria que pretende corregir estos desequilibrios

Los subsectores agroalimentarios deben hacer valer las mejoras ya realizadas para incrementar los niveles de transparencia sobre comercialización de los productos (trazabilidad, etiquetado de calidad, seguridad agroalimentaria y suplir, entre las dificultades, la necesaria adaptación a marcos normativos en constante evolución.

En este contexto, han surgido experiencias de venta a través de canales cortos, en los que la venta es directa o a través de un sólo intermediario entre productor-consumidor. En Andalucía hasta 1998 sólo existían 6 iniciativas de canales cortos y, no es hasta 2004, cuando surgen iniciativas de consumidores que orientan su consumo alimentario hacia productos artesanales y ecológicos locales, estableciendo relaciones directas con agricultores y ganaderos

Los datos indican que en Andalucía apenas un residual 0,18% de las explotaciones agrarias diversifican su actividad principal mediante la transformación de productos agrarios. Esto refleja un potencial desaprovechado, por cuanto los productos agroalimentarios obtenidos en las propias explotaciones, constituyen también un ejemplo de canal corto.

Mapa 18 Experiencia canales cortos de comercialización alimentaria en Andalucía



Fuente: “Canales cortos de comercialización alimentaria en Andalucía. Instituto de Sociología y Estudios Campesinos de la Universidad de Córdoba. 2012

Calidad diferenciada: Andalucía dispone de muchos productos que gozan de prestigio en el mercado nacional e internacional. Según señala la RIS3, se constata cierta dificultad para obtener ese reconocimiento a la calidad de los productos andaluces, lo que genera un riesgo de sustitución por otros productos similares, muchos de ellos

JUNTA DE ANDALUCIA

procedentes de terceros países.

Dentro de las protecciones y reconocimientos encontramos:

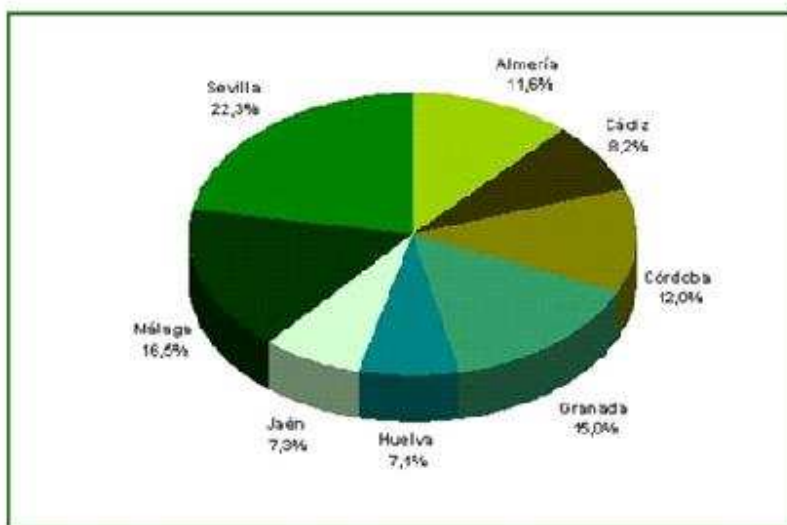
- Aceite de Oliva: 12 DOP
- Vinos: 6 DOP, 2 Vinos de Calidad, 16 Vinos de la Tierra
- Vinagres: 3 DOP
- Bebidas espirituosas: 1 IGP, 5 IG
- Jamones y paletas: 2 DOP, 1 IGP, 1 ETG
- Frutas y hortalizas: 1 DOP, 2 IGP
- Otros productos: 3 DOP, 4 IGP, 2 ETG

Calidad Certificada: Distintivo con el que la Junta de Andalucía reconoce productos con calidad diferenciada que están elaborados bajo controles específicos. Actualmente pueden solicitar la inscripción en el registro de Calidad Certificada, los productos amparados por DOP, IGP, ETG, los procedentes de producción ecológica e integrada, así como los productos certificados por organismos autorizados. Son alrededor de 500 las empresas y > 2.500 los productos acogidos a este distintivo.

Marca Parque Natural de Andalucía: Distintivo de la Junta de Andalucía que busca facilitar nuevos canales de promoción, difusión, comercialización y venta a determinados productos o servicios de los parques naturales andaluces. En 2013, contaban con licencia para certificar alguno de sus productos o servicios con este sello de calidad 175 empresas ubicadas en los parques naturales andaluces y sus áreas de influencia socioeconómica.

Producción Ecológica: En Andalucía el nº de operadores de productos ecológicos tuvo un relevante crecimiento, cifrándose en 2012 un total de 10.180 operadores ecológicos, algo más del doble de los computados en 2005. Del total, el 90,4% son productores, el 4,0% son elaboradores, el 0,2% son importadores y, el 5,4% son otros comercializadores.

Gráfico 14 Distribución provincial del nº de instalaciones agroindustriales con prod. ecológica. Año 2012



Fuente: CAPDR

- Artesanía alimentaria

Como estrategia de desarrollo y de fijación de la población rural, la promoción y regularización los métodos de producción artesanales realizados por pequeñas industrias, empresas o explotaciones agrarias, en las que la intervención o proximidad de sus titulares es relevante en el proceso productivo.

La Ley de Artesanía de Andalucía (Ley 5/2005) y el Decreto 352/2011 por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía así como su gradual desarrollo contribuyen a la difusión y mejora de la comercialización de los productos artesanos andaluces, fomentando la capacidad competitiva e incrementando el asociacionismo entre sus empresas.

- Seguridad, sanidad alimentaria y bienestar animal

El concepto de seguridad alimentaria en la UE se basa en el principio de “la granja a la mesa”, en el que la responsabilidad de los productos que se ponen en el mercado, es de los productores. La responsabilidad del control de los alimentos para asegurar su salubridad compete a las Administraciones Públicas y, para ello, la coordinación de acciones a nivel regional y nacional es fundamental, ya que la repercusión de las alertas e incidencias sanitarias en el consumo es inmediata

La UE dispone de un sistema de notificación urgente de alertas que la Agencia de Seguridad Alimentaria y Nutrición coordina en España mediante el Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información (SCIRI). En el periodo 2008-2011 se han gestionado en Andalucía un total de 743 alertas alimentarias a través del SCIRI, procedentes, en su mayoría, de otros países de la UE.

Existe un creciente interés social por el bienestar de los animales en los países de la UE, asociándose en los últimos años a las explotaciones ganaderas, principalmente intensivas.

Existe numerosa normativa reguladora de las normas de protección de diferentes especies en determinados sistemas de producción. En el período 2007-2013, se habilitó una línea para el fomento del bienestar animal en explotaciones, por encima de las condiciones mínimas obligatorias, regulada por la Orden de 9 de junio de 2009 (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

2.5. Asociacionismo

En 2012, las 662 cooperativas agroalimentarias (CCAAs) existentes en Andalucía, la situaron en el primer puesto a nivel nacional en cuanto a nº de instalaciones, con el 23,4%, con el 32,7% de la cifra de negocio total y con el 31,3% del total de socios registrados en España. En Andalucía el cooperativismo está constituido en su mayoría por empresas de pequeño y mediano tamaño, lo que no es suficiente a la hora de afrontar las necesidades y retos que demanda el sector.

2.6. Gestión de Riesgos: Sistema de seguros agrarios (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”)

Las adversidades climáticas y los efectos derivados de plagas y enfermedades amenazan de forma especial a los sectores agrarios. La incorporación del Seguro Agrario en la gestión de las explotaciones constituye una herramienta adecuada (de fortaleza en España) para introducir elementos de estabilidad en la producción agraria y paliar los efectos adversos del clima y otros accidentes sobre las rentas de los agricultores y ganaderos.

Cuadro 24 Riesgos Cubiertos Agricultura y Ganadería Andaluza

GARANTÍA		RIESGOS CUBIERTOS	
Producción		Heladas	
		Pedrisco	
		Viento	
		Fauna silvestre	
		Inundación-lluvia torrencial	
		Lluvia persistente	
		Incendio	
		Golpe de calor	
		Nieve	
		Virus (1)	
Plantación		Restos de adversidades climáticas (2)	
Instalaciones		Todos los cubiertos en la garantía a la producción	
Medios de producción		Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	
Decomisos en matadero		Riesgos sanitarios	Saneamiento
			Otras enfermedades y Riesgos Sanitarios
		Mortalidad	
	Accidentes		
Producción		NO	
Instalaciones		NO	
		NO	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 25 Comparativa ejercicio 2011-2012 y Plan 2013 por tipo de producción

Línea Creciente-Familia	Nº Decl.						% Andalucía/España 2012
	2011		2012		Var. (%) 2012/2011		
	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España	
FRUTALES	246	32.232	478	18.920	-22,9	-10,4	1,7
CÍTRICOS	1.701	24.816	1.748	16.747	8,1	-40,1	3,5
HORTALIZAS	2.217	13.917	3.694	12.720	6,0	-3,0	30,8
HERBACEOS EXTENSIVOS	14.484	14.198	9.497	110.832	-39,6	43,1	7,3
FRUTOS SECOS	338	3.218	394	3.356	10,1	7,6	14,2
OLIVAR	20.229	15.228	8.523	2.720	-58,2	-17,0	39,7
CULTIVOS FORRAJEROS	5	124	88	1.497	1.800,0	1.378,4	6,3
200-CULTIVOS AGROENERGÉTICOS	1	13	1	-10,0	-90,0	0,0	0,0
112-INCENDIOS FORESTALES	265	3.792	238	1.822	-6,0	-3,7	14,2
PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS	39	373	30	311	-8,7	-8,4	6,7
UVA	60	2.493	79	13.244	31,7	26,7	0,4
115-PROD. TROPICALES Y SUBTROP.	48	319	31	444	8,3	-8,1	11,0
116-PROD. TROPICALES Y SUBTROP.	27	442	17	13	-100,0	-97,8	100,0
PRODUCCIONES INDUSTRIALES Y TEXTILES	28	2.866	27	3.022	-3,7	5,4	9,3
PRODUCCIONES INDUSTRIALES NO TEXTILES	37.902	139.313	34.358	204.403	7,9	-5,9	-2,9
DESTRUCCION DE ANIMALES MUERTOS	895	20.923	1.029	20.929	8,7	-2,0	9,3
SEGUROS DE EXPLOTACION	1.376	9.849	1.741	9.742	79,4	43,9	31,1
SEQUIA EN PASTOS	0	0	0	0	-	-	-
TOTAL	68.229	481.873	62.923	489.205	-9,5	-1,4	-2,8

Línea Creciente-Familia	Superficie (Has.)						% Andalucía/España 2012
	2011		2012		Var. (%) 2012/2011		
	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España	
FRUTALES	4.407	34.119	6.846	112.419	-28,7	-12,8	3,7
CÍTRICOS	24.202	149.628	22.271	140.311	6,9	-3,9	10,7
HORTALIZAS	20.212	111.138	22.841	107.308	14,1	-3,9	21,3
HERBACEOS EXTENSIVOS	121.446	1.344.223	318.892	4.403.110	-27,4	-20,7	7,7
FRUTOS SECOS	7.832	37.771	1.031	12.811	13,3	8,4	20,1
OLIVAR	136.284	181.172	98.144	143.333	-27,3	-21,7	68,2
CULTIVOS FORRAJEROS	31,8	3.729	8.513	143.113	1.853,3	1.128,5	14,8
200-CULTIVOS AGROENERGÉTICOS	238	3.146	1	-100,0	-99,7	0,0	0,0
112-INCENDIOS FORESTALES	20.203	83.473	18.971	73.221	-6,0	-11,8	20,8
PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS	44	712	28	1.531	-69,7	79,8	3,8
UVA	2.445	204.294	4.493	402.400	49,4	94,6	2,4
115-PROD. TROPICALES Y SUBTROP.	407	3.011	646	1.022	37,6	8,0	39,3
PRODUCCIONES INDUSTRIALES Y TEXTILES	4.418	10.133	2.758	2.769	-37,3	-72,7	100,0
PRODUCCIONES INDUSTRIALES NO TEXTILES	89	14.864	1.874	13.126	1.99,2	37,1	7,3
DESTRUCCION DE ANIMALES MUERTOS	0	0	0	0	-	-	-
SEGUROS DE EXPLOTACION	0	0	0	0	-	-100,0	-
SEQUIA EN PASTOS	0	0	0	0	-	-	-
TOTAL	126.029	1.893.646	314.693	5.217.925	-20,4	-18,0	9,7

Línea Creciente-Familia	Nº Animales						% Andalucía/España 2012
	2011		2012		Var. (%) 2012/2011		
	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España	
FRUTALES	0	0	0	0	0	0	-
CÍTRICOS	0	0	0	0	0	0	-
HORTALIZAS	0	0	0	0	0	0	-
HERBACEOS EXTENSIVOS	0	0	0	0	0	0	-
FRUTOS SECOS	0	0	0	0	0	0	-
OLIVAR	0	0	0	0	0	0	-
CULTIVOS FORRAJEROS	0	0	0	0	0	0	-
200-CULTIVOS AGROENERGÉTICOS	0	0	0	0	0	0	-
112-INCENDIOS FORESTALES	0	0	0	0	0	0	-
PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS	0	0	0	0	0	0	-
UVA	0	0	0	0	0	0	-
115-PROD. TROPICALES Y SUBTROP.	0	0	0	0	0	0	-
PRODUCCIONES INDUSTRIALES Y TEXTILES	0	0	0	0	0	0	-
PRODUCCIONES INDUSTRIALES NO TEXTILES	0	0	0	0	0	0	-
DESTRUCCION DE ANIMALES MUERTOS	24.212.981	27.017.137	21.479.242	270.471.261	-19,9	-10,9	11,9
SEGUROS DE EXPLOTACION	1.120.284	28.028.101	82.120	18.429.048	-10,9	-10,2	2,1
SEQUIA EN PASTOS	392.219	1.447.196	82.488	1.282.000	-71,9	-37,0	13,1
TOTAL	26.725.484	323.652.341	21.561.750	290.450.310	-19,0	-10,6	13,1

Línea Creciente-Familia	Producción (Kg.)						% Andalucía/España 2012
	2011		2012		Var. (%) 2012/2011		
	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España	
FRUTALES	108.274.821	2.191.173.020	85.221.124	2.044.828.119	-19,8	-14,8	2,9
CÍTRICOS	211.243.448	2.012.040.946	816.493.270	1.148.249.678	7,2	-4,3	11,7
HORTALIZAS	1.012.799.861	4.250.022.417	716.862.256	4.254.497.842	-29,1	-12,9	21,6
HERBACEOS EXTENSIVOS	1.841.221.724	16.211.288.430	917.418.845	1.024.131.119	-42,5	-39,2	7,2
FRUTOS SECOS	2.370.980	18.607.930	3.261.020	13.274.799	41,8	32,8	15,0
OLIVAR	87.288.807	879.241.296	148.241.248	1.011.228.019	69,2	57,2	54,4
CULTIVOS FORRAJEROS	1.212.370	20.254.100	14.292.800	1.029.703.289	1.069,5	2.472,9	2,7
200-CULTIVOS AGROENERGÉTICOS	74.910.000	21.709.000	0	0	-100,0	-100,0	0,0
112-INCENDIOS FORESTALES	19.294.200	1.057.000.000	359.200	176.200	-98,9	-99,8	41,5
PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS	122.478	134.140	0	0	-100,0	-100,0	0,0
UVA	1.016.200	1.016.200	10.444.400	2.044.140.000	9,4	20,2	0,7
115-PROD. TROPICALES Y SUBTROP.	1.016.200	932.120	1.071.840	2.496.770	-1,3	-1,4	11,7
PRODUCCIONES INDUSTRIALES Y TEXTILES	11.286.741	147.295.480	8.204.748	8.204.748	-27,3	-94,8	100,0
PRODUCCIONES INDUSTRIALES NO TEXTILES	8.246.274	100.111.000	4.426.126	144.228.210	-45,8	-12,5	0,8
DESTRUCCION DE ANIMALES MUERTOS	0	0	0	0	-	-	-
SEGUROS DE EXPLOTACION	0	209.716	0	0	-	-100,0	-
SEQUIA EN PASTOS	0	0	0	0	-	-	-
TOTAL	4.092.837.862	21.643.819.020	2.761.869.265	28.221.922.269	-32,8	-21,2	9,8

Línea Creciente-Familia	Nº Decl.	Superficie (Has.)	Nº Animales	Producción (Kg.)
FRUTALES	430	4.550,64		80.922.875
CÍTRICOS	1.173	24.283,15		543.628.838
HORTALIZAS	3.708	22.594,61		718.264.785
HERBACEOS EXTENSIVOS	15.136	605.744,47		1.788.333.586
FRUTOS SECOS	335	7.699,55		3.822.761
OLIVAR	10.042	143.660,72		595.443.465
FORRAJEROS	63	6.985,36		25.249.162
AGROENERGÉTICOS	4	189,14		1.072.790
INCENDIOS FORESTALES	245	19.931,19		445.927
UVA	698	2.207,18		19.660.838
TROPICALES Y SUBTROPICALES	40	342,29		1.496.952
PRODUCCIONES INDUSTRIALES	133	3.200,94		7.906.493
PROD. INDUSTRIALES NO TEXTILES	245	1.897,82		4.235.758
DESTRUCCION DE ANIMALES MUERTOS	32.656		24.538.177	
SEGUROS DE EXPLOTACION	863		384.337	
SEQUIA EN PASTOS	1.438		409.179	
Total Comunidad Autónoma	67.231	843.584,49	25.333.693	3.792.484.260
Total Plan	67.231	843.584,49	25.333.693	3.792.484.260

Fuente: Plan 2013

2.7. Silvicultura e Industria Forestal (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”)

- Caracterización del espacio forestal andaluz

De acuerdo con la información del Inventario Forestal Nacional III (2012), la superficie forestal (SF) andaluza se cifra en 4.467.136 Ha., (52% de la superficie total). La importancia del territorio forestal lo evidencia el nº de municipios rurales cuya SF supera el 50% de su territorio y que asciende a 394 sobre un total de 772 municipios.

Andalucía aporta el 17% de la SF española que, a su vez, supone el 16% de la SF de la UE, siendo España el segundo país con mayor SF.

Principales formaciones: encinares (1.079.899 Has) y el 23,5% de la SF, pinares (679.851 Ha., 14,8%) y alcornoques (197.798 Ha., 4,3%). Conforman los espacios productivos más representativos: dehesa, alcornocal y monte mediterráneo.

La SF de Andalucía se caracteriza por su multifuncionalidad. Tradicionalmente se ha destacado su papel protector y su función de regulación del ciclo hidrológico y de la biodiversidad, pero su potencialidad tanto productiva, como en creación de empleo se evidencia en la variada gama de aprovechamientos que pueden darse: madera, biomasa, leñas, corcho, setas comestibles, piñón, resina, ganadería, actividad cinegética. Andalucía produce aproximadamente, el 50% del corcho español; y el piñón se consolida en Andalucía como recurso económico en las zonas forestales dado que la CCAA es líder en producción primaria.

Cuadro 26 Silvicultura e Industria Forestal: VAB y Empleo en Andalucía

	VAB (miles€)			Empleo (personas)		
	2006	2008	2010	2006	2008	2010
Silvicultura e Industria Forestal	1.225.950	1.315.357	1.035.289	48.142	47.383	34.338
Silvicultura y explotación forestal	203.558	250.955	208.661	8.054	8.922	6.920
Industria de la madera y el corcho	282.463	292.955	139.647	11.712	10.745	7.701
Industria del papel	195.573	192.978	200.488	3.698	3.820	3.417
Fabricación de muebles	544.356	578.469	436.493	24.678	24.096	16.300

Fuente: Contabilidad Regional de Andalucía (IECA)

La silvicultura e industria forestal aportan un valor poco relevante, el 0,80% del VAB de Andalucía (Contab. Regional 2010). Con 4.866 empresas y 4.977 establecimientos, el subsector proporciona más de 34.300 empleos al mercado laboral (1,21%).

El 74,4% de la SF en Andalucía es de propiedad privada. La superficie de monte público asciende a 1.262.853 Ha., el 25,6% de los terrenos forestales -608.508 Ha. de Ayuntamientos, 566.878 Ha. de la Junta de Andalucía y 87.467 Ha. de otras entidades- (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

Cuadro 27 Distribución porcentual de los terrenos forestales según su régimen de propiedad

Provincia	Público				Privado		
	Junta de Andalucía	Ayuntamiento	Otras entidades públicas	Total	Con Convenio	Sin Convenio	Total
Almería	12,7	18,2	0,1	31,0	1,1	68,0	69,1
Cádiz	6,1	12,0	5,7	23,8	0,3	75,9	76,2
Córdoba	5,2	1,4	0,3	6,9	4,3	88,7	93,0
Granada	13,8	26,6	0,6	41,0	1,2	57,8	59,0
Huelva	10,0	10,2	0,0	20,2	0,5	79,3	79,8
Jaén	24,2	13,2	2,8	40,2	3,7	56,1	59,8
Málaga	7,9	22,0	1,9	31,8	1,4	66,7	68,1
Sevilla	7,3	2,0	0,1	9,4	0,6	90,1	90,7

Fuente: Catálogo de Montes Públicos

2.8. Turismo: Turismo Rural

Este es otro sector fundamental para la economía, suponiendo en torno al 11% del PIB en 2011, con unos ingresos estimados en 15.488 M€. Los riesgos para esta actividad pueden venir por tres vías relativas al cambio climático: incremento de días con temperaturas excesivamente elevadas y que afectan al bienestar humano; riesgos de inundación en las zonas bajas costeras, así como la posible desaparición de algunas playas por el retroceso de la línea de costa; y, por último, la presión de la demanda hídrica adicional que supone el turismo en períodos de escasez de agua.

Es importante promover la mitigación y la adaptación al cambio climático en la planificación de las principales áreas estratégicas: agua, energía, agricultura, pesca, turismo (en especial en las zonas litorales), biodiversidad, inundaciones, ordenación del territorio.

La Junta de Andalucía ha desarrollado la planificación turística orientada al uso sostenible de los recursos en los siguientes documentos:

- Desarrollo de las medidas ambientales del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020
- Estrategia Integral de Turismo Sostenible del Litoral de Andalucía 2014-2020; y
- Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía 2014-2020

Cuadro 28 Distribución porcentual de los turistas según procedencia. Año 2011

Total Turistas: 21,8 Mill.			
TURISTAS ESPAÑOLES 13,3 Mill. 60,9%		TURISTAS EXTRANJEROS 8,5 Mill. 39,1%	
Andaluces 7,1 Mill. 32,6%	Resto de Esp. 6,2 Mill. 28,3%	UE 6,2 Mill. 28,4%	Resto del Mundo 2,3 Mill. 10,7%

Fuente: Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía 2011

En 2012 existían 5.888 alojamientos en Andalucía (45.740 en Esp.) con 488.873 plazas (Eurostat), el 14,3% de las de

JUNTA DE ANDALUCÍA

España.

Un total de 182.390 (37,3%) corresponden a camas-plazas en hoteles y establecimientos similares, campamentos y otros alojamientos colectivos, en áreas poco pobladas.

En Andalucía el turismo es la actividad complementaria más frecuente en el área rural, aportando el 16,3% del total de establecimientos existentes a nivel nacional, siendo la segunda región en importancia tras Cataluña dónde el 18,8% de las explotaciones desarrollan esta actividad como complemento a la principal agraria. No obstante, sólo el 0,24% de las explotaciones andaluzas diversifican su actividad a través de plazas de turismo.

El espacio turístico interior de Andalucía se estructura en torno a la Red de Espacios Naturales Protegidos no litorales. Con una capacidad en torno a las 55.000 plazas, la reducida dimensión de los establecimientos que componen la oferta andaluza es uno de sus rasgos fundamentales.

El turismo de naturaleza: Puede mostrar el mejor modelo de desarrollo sostenible del sector turístico, ya que conserva y protege los recursos naturales, valora las manifestaciones culturales locales e integra las poblaciones a la oferta y, crea conciencia acerca de la biodiversidad. Las actividades que se pueden desarrollar son muy diversas: senderismo, ciclismo, etc.

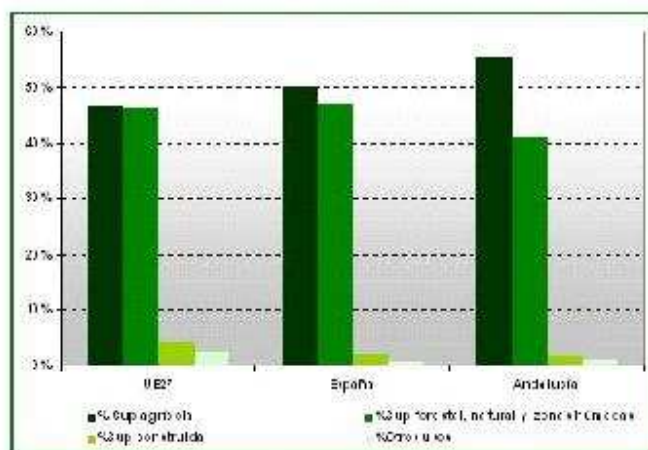
3. Medio Ambiente y Territorio

3.1. Distribución de la ocupación del suelo por usos y zonas

- Usos del suelo

El 50,1% de su superficie en España tiene uso agrario (CORINE Land Cover, 2006), porcentaje más elevado que el correspondiente a la UE27 (46,7%), aunque por debajo de Andalucía (55,5%).

Gráfico 15 Distribución del suelo por usos



Fuente: CORINE Land Cover, 2006

Según los datos de la CAPDER la SF natural y zonas húmedas en Andalucía suponen el 52,9% del total de la región, un porcentaje superior al de España (47,1%) y al de la UE27 (45,8%).

En el proceso de abandono de la superficie agraria intervienen factores como la falta de relevo generacional o el proceso de presión urbanística sobre las zonas agrarias, que es el principal receptor de la pérdida de suelo agrario. La creación de infraestructuras que lleva aparejada dicha expansión, especialmente de vías de comunicación, fragmenta

JUNTA DE ANDALUCÍA

de forma permanente el territorio

La evolución de los usos del suelo en Andalucía (1956-2007) muestra gran estabilidad. En la superficie agrícola solo hay un aumento en regadío, invernaderos en Almería, olivar en Jaén, Córdoba y Sevilla, y reducción del secano.

El litoral de Andalucía Oriental concentra la principal zona productora de hortalizas protegidos de la C.A. andaluza. Entre 2001 y 2013 la superficie de invernaderos en esta zona se ha incrementado en un 11%.

Cuadro 29. Superficie ocupada por invernaderos en el litoral de Andalucía Oriental

Provincia	Año 2001 (ha)	Año 2004 (ha)	Año 2008 (ha)	Año 2009 (ha)	Año 2010 (ha)	Año 2011 (ha)	Año 2012 (ha)	Año 2013 (ha)
Almería	26.096	27.362	28.416	28.491	28.025	28.206	28.576	29.039
Granada	2.511	2.792	2.814	2.798	2.779	2.776	2.829	2.863
Málaga	847	844	652	694	750	742	765	762
Total	29.454	30.998	31.882	31.983	31.554	31.723	32.171	32.660

Fuente: Cartografía de invernaderos en el litoral de Andalucía Oriental. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (2013).

Desde el punto de vista del uso agrario es importante destacar la existencia de prácticas agrarias que mejoran el contenido de materia orgánica del suelo, su fertilidad, estructura y biodiversidad, así como su capacidad de secuestro de carbono, evitando sin duda los procesos de erosión y de desertificación.

Cuadro 30 Usos del suelo y coberturas vegetales en Andalucía 1956-2007

Uso del suelo	Año 1956	Año 1977	Año 1999	Año 2007
Superf. agrícolas (%)				
Áreas agrícolas heterogéneas	5,11	6,53	6,11	6,56
Superf. en regadío	3,36	5,68	6,59	18,01
Superf. en secano	35,99	33,02	31,79	30,5
Total superf. agrícolas	44,46	45,23	44,43	44,3
Superf. forestales y naturales (%)				
Espacios abiertos con escasa vegetación	6,77	6,53	5,44	6,27
Formaciones arboladas densas	5,96	6,53	8,31	7,97
Formaciones arbustivas y herbáceas sin arbolado	19,17	14,3	13,01	12,14
Formaciones de matorral con arbolado	15,24	18,42	17,65	17,44
Formaciones de pastizal con arbolado	7,05	6,17	7,21	7,11
Total Superf. forestales y naturales	53,19	51,95	51,62	50,93
Superf. construidas y alteradas (%)				
Total superf. construidas y alteradas	0,59	1,36	2,3	3,08
Superf. de agua y zonas húmedas (%)				
Total superf. de agua y zonas húmedas	1,75	1,48	1,65	1,72

Fuente: CAPDER, 2012

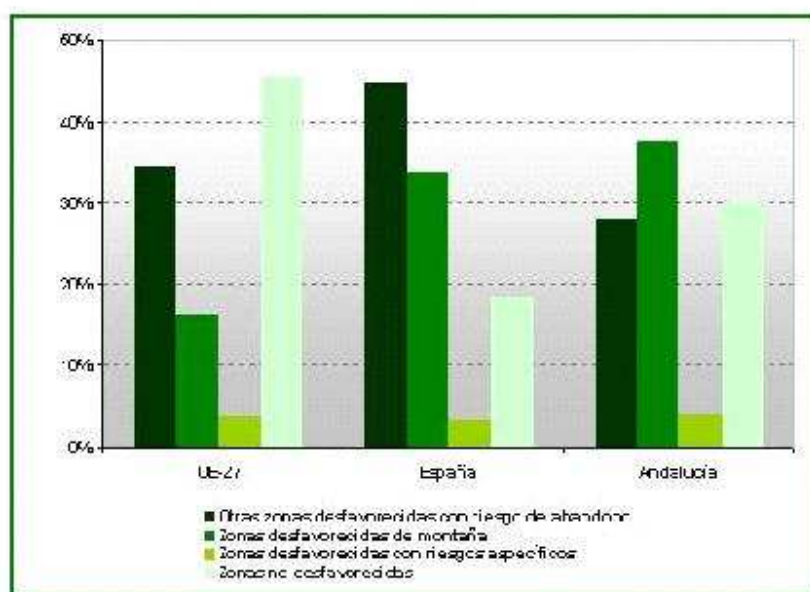
- Zonas con limitaciones naturales

El 54,4% de la SAU de la UE27, se encuentra en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones

JUNTA DE ANDALUCÍA

específicas. En **España y Andalucía** el porcentaje de SAU en zonas de montaña asciende al **33,7% y 37,7%, respectivamente**; el correspondiente a las zonas con limitaciones específicas es del 3,3% y 4,0% en cada caso. El porcentaje de SAU correspondiente a otras zonas con limitaciones específicas asciende al 44,8% en España y al 28,3% en Andalucía.

Gráfico 16 Porcentaje de SAU por categoría de zona desfavorecida



Fuente: EUROSTAT 2005

3.2. Patrimonio natural, biodiversidad y estado de conservación de los ecosistemas agrarios y forestales (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”)

- Naturaleza, biodiversidad (flora y fauna) y geodiversidad

Andalucía es una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa según la Estrategia de Andalucía de Gestión Integrada de la Biodiversidad, documento directriz de las acciones en materia de conservación, coherente con la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad hasta 2020.

Es muy importante el patrimonio geológico y la geodiversidad, aunque su conservación y protección es relativamente reciente en Esp. (Ley 42/2007, sobre el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) y en Europa.

La flora andaluza se compone de >4.000 taxones, entre especies y subespecies. De estos, 484 son endemismos regionales y 466 son ibéricos o bético-mauritanos, de modo que 60% de la flora nacional se concentra en el 17% de su territorio.

La existencia de especies en difícil estado de conservación requiere revertir las situaciones de amenaza, muchas de las cuales tienen su origen en la acción humana. Destacan la desertificación, las prácticas agrícolas inadecuadas, los incendios forestales, la fragmentación del espacio y paisaje agrario y rural por el incremento desordenado de la presión urbanística, o la sobrecarga ganadera del territorio, a lo que habría que añadir las alteraciones climáticas debido al proceso de cambio climático que se está produciendo (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

Por ello, se creó el **Catálogo de Especies Amenazadas de Andalucía**, documento jurídico que señala las especies

JUNTA DE ANDALUCIA

que exigen medidas excepcionales y específicas de conservación, completando así, el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

De las 277 especies de flora registradas con sus grados de amenaza, 64 de ellas están catalogadas en peligro de extinción, 112 en la categoría de vulnerables, 96 especies en el listado andaluz de Especies Silvestres en Régimen de protección Especial (LAESPE) y 5 se encuentran hoy día extintas.

Con la finalidad de revertir la situación de la flora amenazada, se han aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Planes de Recuperación y Conservación que engloban a distintas especies y, se están elaborando sus correspondientes Programa de Actuación, en los cuales se recogen las diferentes acciones a implementar para la consecución de los objetivos durante los próximos cinco años (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

Es importante que casi medio millón de hectáreas considerados hábitats “prioritarios” por la UE, y que el 21,5% de la superficie catalogada en España como “de interés comunitario” se localice en Andalucía.

La alteración o destrucción de estos hábitats, puede ser la amenaza más relevante que afecta a la fauna silvestre. Entre estas alteraciones está también la fragmentación de los territorios y el aislamiento de las poblaciones que produce.

El abandono de cultivos o los procesos de intensificación agrícola constituyen otra relevante amenaza, afectando a las aves esteparias que están viendo mermados sus hábitats, así como la biodiversidad, afectando tanto a la flora como a la fauna (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

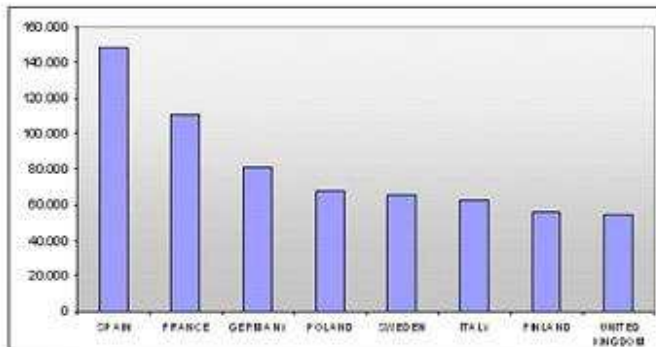
Hay que tener en cuenta la relación tan estrecha de determinadas especies amenazadas con algunos sistemas agrarios, como las aves esteparias con los cultivos herbáceos o el águila imperial o el buitre negro con las dehesas o los sistemas de pastoreo.

Destaca la presencia de numerosas empresas relacionadas con el disfrute de la naturaleza, tanto dedicadas a la organización de actividades como a la promoción de los servicios que se ofertan. Valores como el paisaje y la biodiversidad, el grado de singularidad biológica de Andalucía o la existencia de equipamientos de uso público e infraestructuras de acceso tienen una importancia clave en el atractivo de las diferentes zonas.

- Instrumentos de Protección de la Biodiversidad

España es el país de la UE con más superficie terrestre de la Red Natura 2000, con > 137.000 km² (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

Gráfico 17 Superf. (km²) aportada por los países con mayor porcentaje de espacios Natura 2000

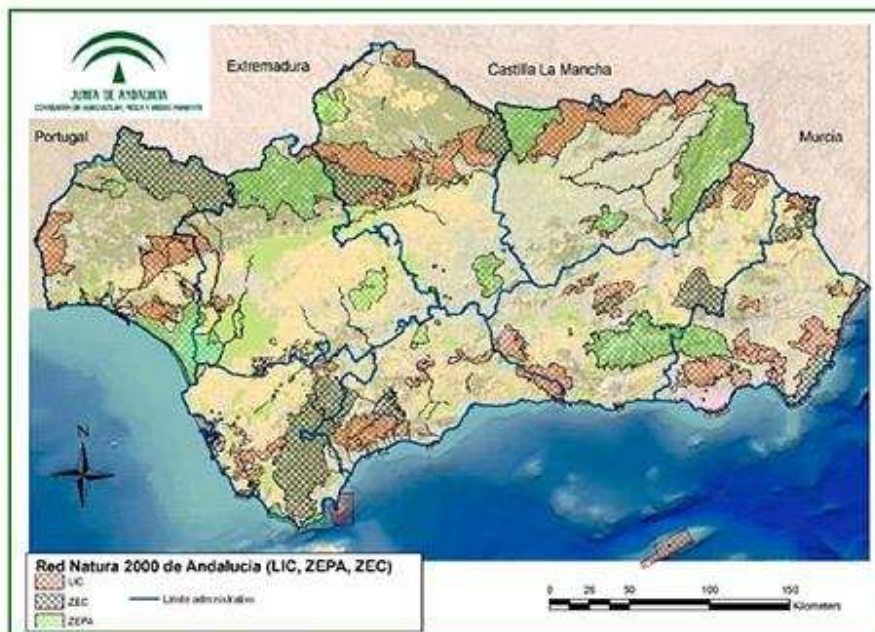


Fuente: UE27n Topic Centre on Biological Diversity, 2011

La RN 2000 andaluza asciende a > 2,6 millones de Ha. Destacan las > 700.000 Ha. de uso forestal, unas 600.000 Ha. de pasto con arbolado, unos 500.000 Ha. de pastizal y cerca de 430.000 Ha. de pasto arbustivo. Las tierras arables suponen > 285.000 Ha. y el olivar en RN ronda las 135.000 Ha. En general, existe una mayor complejidad para el desarrollo de la actividad agraria en los Espacios Protegidos Red Natura 2000, estas dificultades se deben más a las características naturales intrínsecas de estas áreas que a limitaciones de uso impuestas por las administraciones competentes para la gestión de estos espacios

Mediante 15 Decretos la Junta de Andalucía ya ha declarado 131 ZEC, lo que en conjunto supone una superficie aproximada de 2,08 millones de ha. (casi el 69,3% en cuanto al número de ZEC a declarar y el 81,2 % de la sup. total a declarar ZEC en la C.A) (más información en el Anexo "Diagnóstico ampliado de la situación actual").

Mapa 19 Red Natura 2000 de Andalucía



Fuente: Red de Información Ambiental de Andalucía. 2012

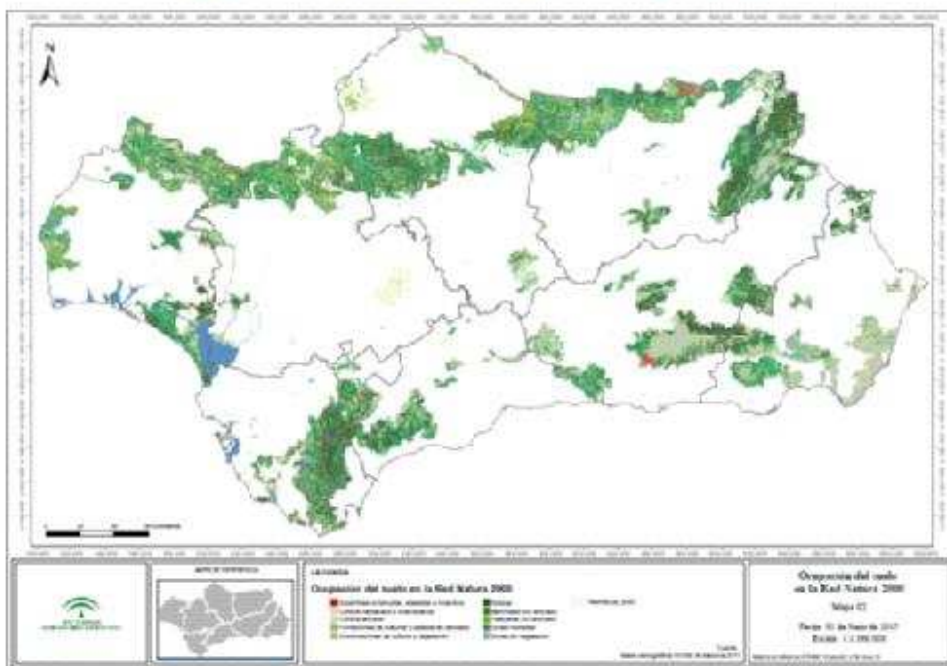
Cuadro 31 Usos del suelo en Red Natura 2000 (2011)

	Andalucía	Esp.	UE (27)
Porcentaje que supone el territorio bajo la Red Natura 2000 sobre el total del territorio	29,55	27,24	17,90
Porcentaje que supone el territorio bajo zonas de especial protección para las aves (ZEPA) sobre el total del territorio	18,43	20,00	12,15
Porcentaje que supone el territorio considerado como lugares propuestos de importancia comunitaria (LICs) sobre el total del territorio	28,71	29,01	19,69
Peso de la superf. agrícola bajo Natura 2000 (UAA) en la superf. agrícola utilizada (LAA)	11,54	13,57	9,15
Peso de la superf. agrícola (incluyendo pastizales naturales) bajo Natura 2000 en la superf. agrícola utilizada	12,73	15,35	10,63
Peso de la superf. forestal bajo natura 2000 en la superf. forestal	64,67	49,50	22,91
Peso de la superf. forestal (incluyendo bosques en transición) bajo natura 2000 en la superf. forestal	60,59	42,51	22,94

Fuente:

http://www.redr.es/recursos/doc/Políticas_rurales/Programa_desarrollo_rural/1863273080_211200_9173456.pdf

Mapa 20. Ocupación del Suelo en la Red Natura 2000



El número de especies de interés comunitario, **para las que su conservación requiere la designación de ZEC, se eleva a 96**. Esta cifra supone el 56% de todas las especies enumeradas por la Directiva Hábitats, casi el doble que en el resto de Esp.

En Andalucía se ha configurando la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

Fuera de la Red, hay 9 áreas territoriales reconocidas por la UNESCO como Reservas de la Biosfera, que ocupan 1.555.374 Ha.

Cuadro 32 Espacios Protegidos de Andalucía 2014

ESPACIOS PROTEGIDOS BAJO CATEGORIAS DE PROTECCIÓN NACIONALES O AUTONÓMICAS	
Superf. protegida en Andalucía (Ha.)	1.702.393,43
Nº de espacios naturales protegidos	163
ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000	
Nº de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)	195
Nº de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	63
Nº de Zonas Especiales de Conservación (ZEC)	30
RESERVAS DE LA BIOSFERA	
Nº de Reservas de la Biosfera	9
Superf. de Reserva de la Biosfera	1.555.374,56
USO PÚBLICO OFERTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Nº de instalaciones de uso público en espacios naturales protegidos	804

Fuente: CMAOT. 2014

3.3. Agua, disponibilidad, consumo y calidad

- Disponibilidad

La disponibilidad de los recursos hídricos a causa de la irregularidad de las precipitaciones, es uno de los problemas del clima de Andalucía. Todas las cuencas se ven afectadas por la irregularidad y la deficiente distribución pluviométrica. Solo un 24% del agua precipitada en Andalucía puede ser finalmente utilizada. Esta discurre por escorrentías que terminan en ríos, embalses, lagunas y humedales, o en el subsuelo formando los acuíferos.

Cuadro 34 Balance Hídrico de Cuencas

Guadalquivir	Mediterránea	Atlántica
7.985,5	1.176,9	2.759,6

Nota: La cuenca Atlántica engloba las cuencas del Guadalete-Barbate y Tinto-Odiel-Segura

Fuente: Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017

En períodos de sequía, los acuíferos son una de las principales fuentes de suministro para el uso doméstico (mediante pozos o manantiales) y para su aprovechamiento en actividades económicas como la agricultura, la ganadería y la industria, por lo que pueden ser sometidos a sobreexplotación, a intrusión de aguas marinas, y ser susceptibles de contaminación (por nitratos, fertilizantes, etc.)

Los acuíferos son fundamentales para el desarrollo de los ecosistemas acuáticos y zonas húmedas. La sobreexplotación de los mismos supone un importante riesgo para su conservación y la de ciertos espacios naturales

JUNTA DE ANDALUCÍA

protegidos.

En Andalucía hay 85 embalses. Las aguas procedentes de la desalación son un recurso en progresión. Andalucía es la 2ª región en desalación de aguas marinas, con el 22% del total.

- Consumo

El cto. de pob. y la diversificación de las actividades productivas de las últimas décadas han hecho crecer la demanda, especialmente en los núcleos urbanos, las industrias y, en la agricultura intensiva de regadío. Ha sido preciso intervenir (planes y estrategias de saneamiento y depuración, y de reutilización de aguas) en el ciclo del agua mediante su regulación y la alteración de sus características físico-químicas para su potabilización o depuración.

La demanda de agua en Andalucía es principalmente de tipo agrario (81,2%), urbano e industrial. En 2011 los recursos disponibles eran de 5.261 Hm³ frente a los 6.169 Hm³ demandados, con un balance hídrico negativo (-908 Hm³).

Cuadro 35 Demanda media de agua según distrito, por uso y balance hídrico en %

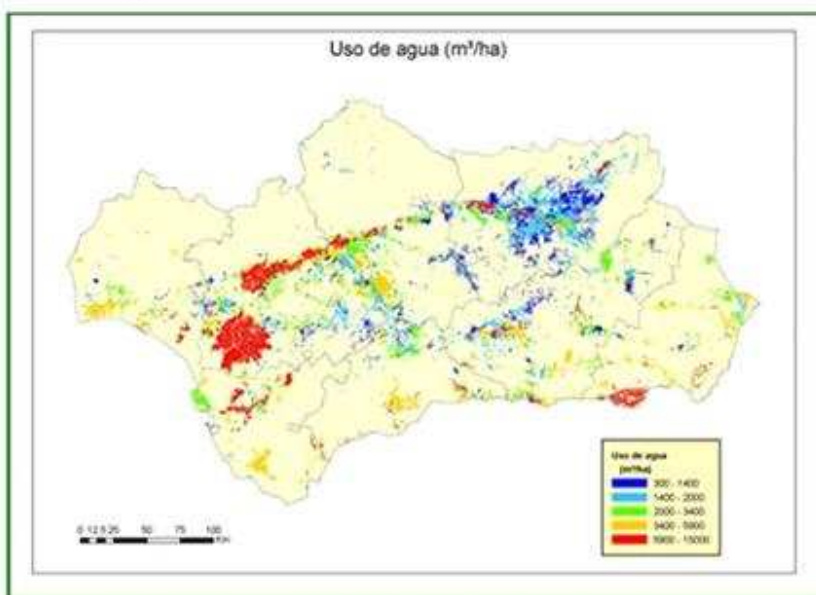
Distrito hidrográfico	Uso urbano	Uso industrial	Uso agrario	Otros usos
Guadalquivir	11,1	1,7	87,3	0,0
Mediterránea				
Andalucía	24,8	1,7	71,5	2,1
Tinto-Odiel-Piedras	22,2	18,1	58,9	0,8
Guadalete-Barbate	26,2	3,3	69,1	1,4
Guadiana I	31,3	6,3	62,5	-
Segura	10,5	-	89,4	-
Total	15,7	2,5	81,2	0,6

Fuente: informe de Medio Ambiente de Andalucía 2011

El uso total de agua por el regadío en Andalucía es de 3.942 Hm³, que supone 3.563 m³/Ha. con un uso mayor en cultivos más intensivos (invernaderos, hortícolas) (5.000 - 7.000 m³/Ha.) y en el valle de Guadalquivir, asociados al arroz (14.000 m³/Ha.) y a los cultivos extensivos (maíz, algodón, remolacha) (5.000 - 8.000 m³/Ha.). Por el contrario, en el olivar, de media, oscilan entre 1.000-2.000 m³/Ha, con un importante peso de los regadíos deficitarios o de apoyo.

En los últimos años se ha evolucionado hacia sistemas más eficientes en el uso del agua.

Mapa 21 Uso del Agua



Fuente: Agenda del Regadío Andalucía Horizonte 2015

Cuadro 36 Evolución y modernización del regadío andaluz hasta 2008.

ACTUACIÓN	Superficie (ha)	Inversión (millones €)	Financiación pública (millones €)	Financiación pública / Inversión (%)	Ahorro de agua (m³/ha)	Ahorro o realización (hm³/año)
Nuevos regadíos	45.963	222,10	155,00	69,30	---	---
Modernización de regadíos	352.118	1.380,50	870,00	63,00	1.235	434,30
Transferencia de tecnología	---	13,0	12,0	92,3	---	---

^aAgenda del Regadío Andalucía. Horizonte 2015

En Andalucía existen > 2.000 Comunidades de Regantes, que gestionan el agua destinada a uso agrícola. Cuentan con una aplicación de Programación de Riego y de Gestión de Comunidades de Regantes.

El sistema de riego más utilizado es el localizado, ocupando el 64% de la superficie de regadío total (767.520 Ha. según Eurostat) debido, fundamentalmente, a la mayor productividad del agua que proporciona el riego por goteo; le sigue el riego "por superficie" en el 23% del área regada y el riego por aspersión en el 13%.

La eficiencia media de los regadíos andaluces se situó en 2008 en el 76%. A pesar de las mejoras tecnológicas y de gestión en los sistemas de regadío, el consumo agrario de agua no ha dejado de aumentar ya que los ahorros conseguidos han sido, en parte, neutralizados por una mayor superficie de regadío.

Algunas puestas en riego han generado mayores requerimientos energéticos (bombeos) que lastran estructuralmente las economías de las explot., dicho en un contexto de dependencia energética del exterior y alto precio de la energía.

- Calidad

La Directiva Marco de Agua 2000/60/CE, señala como objetivo medioambiental a alcanzar el "buen estado" en las

JUNTA DE ANDALUCIA

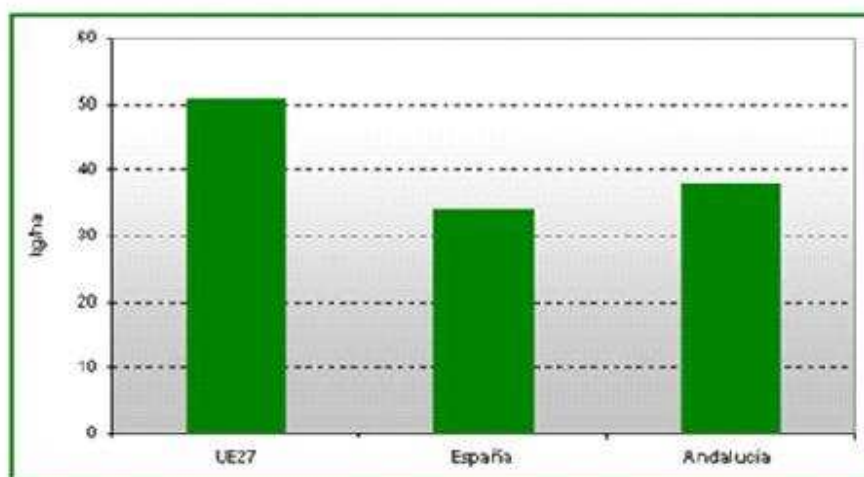
masas de agua para 2015.

El principal factor que afecta a la calidad de las aguas continentales es el de los vertidos de aguas residuales sin depurar. Los vertidos de ciertas industrias, la contaminación difusa relacionada con la agricultura y los vertidos incontrolados de residuos sólidos, provocan efectos nocivos en las masas de agua. Otro factor es el nitrógeno procedente de la actividad agrícola.

Se incorporan como Anexos diversos documentos con el estado de las masas de agua y los motivos por los que se encuentran en ese estado (Ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 4").

Asimismo se ofrece la información con los documento de balances, donde figuran los balances actuales, ya que se entiende que lo correcto es usar los que están aprobados en estos momentos, haciendo también mención al uso de las versiones más actualizadas que se puedan ir aprobando en el proceso de planificación hidrológica.

Gráfico 18 Calidad del Agua. Balance de nitrógeno 2006-2009



Fuente: EUROSTAT y Congreso Nacional de Medio Ambiente

La principal fuente de contaminación difusa es la acumulación de nitratos (aguas subterráneas y superficiales), y la acumulación de productos fitosanitarios.

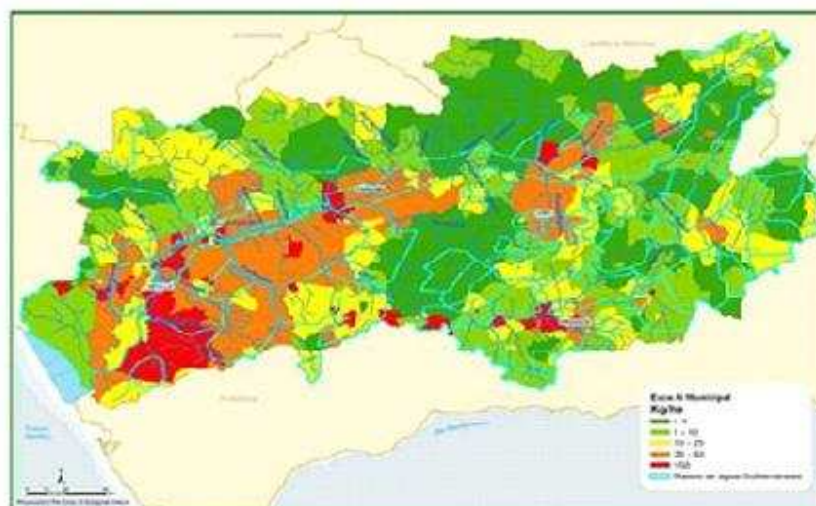
La superficie con altos niveles de concentración de nitratos se deben a actividades agrícolas y ganaderas. Existen diferencias entre zonas, siendo la zona del Bajo Guadalquivir la más afectada por este tipo de contaminación.

Por otro lado, prácticas agrarias más sostenibles ligadas a un uso más racional de los inputs en los cultivos, mejora la fijación de nitrógeno, evitando su lixiviación.

Cuadro 37 Implantación de cultivos fijadores de Nitrógeno en Andalucía 2012

Implantación de cultivos fijadores de nitrógeno en Andalucía, año 2012			
	Andalucía	España	Peso de Andalucía en el total nacional
Superficie dedicada a cultivo (ha)	3.657.437	17.539.289	20,9
Cultivos fijadores de nitrógeno			
Leguminosas grano (ha)	43.005	412.739	10,4
Leguminosas forrajeras (ha)	14.201	362.422	3,9
Total (ha)	57.206	775.161	7,4
Porcentaje de cultivos fijadores de nitrógeno (%)	1,56	4,42	

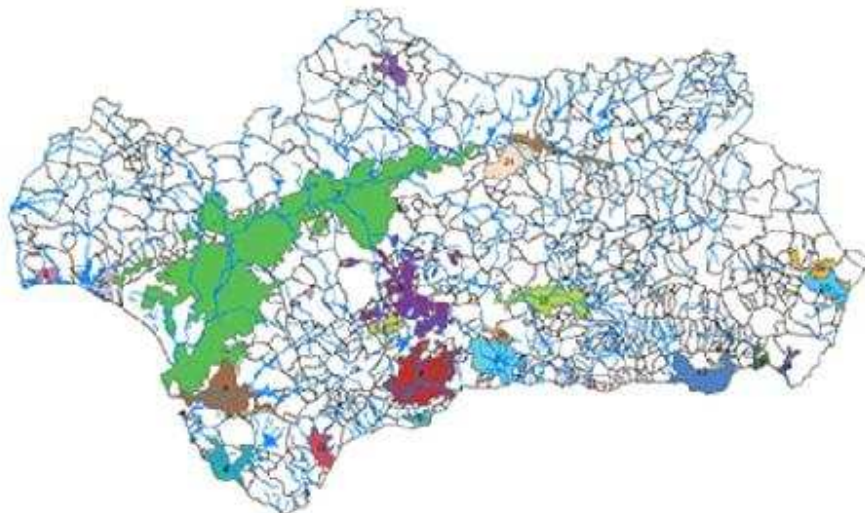
Mapa 22 Excedente de nitrógeno a nivel municipal (kg/Ha) en Andalucía



Fuente: Auditoría de la integración de los objetivos de la política de aguas de la UE en la Política Agraria Común. T. de Cuentas de la Comisión. Junio 2013.

Estas zonas vulnerables son definidas en el Decreto 36/2008 de 5 de febrero, de Zonas vulnerables a la contaminación por nitrato y se amplían en la Orden de las CAP y de Medio Ambiente de 7 de julio de 2009 de modificación de las zonas vulnerables. Para su designación se han tenido en cuenta los informes de los distintos organismos hidrológicos andaluces sobre las masas de agua con riesgos de este tipo de contaminación.

Mapa 23 Calidad de las aguas. Zona vulnerable a la contaminación por nitratos



Fuente: Servicio de WMS del IECA. Realización SGAA

3.4. Suelo, erosión y calidad

Las técnicas de roturación de la tierra, sistemas y tipos de cultivos se han sucedido en el tiempo y el espacio, buscando mantener y mejorar su fertilidad natural, aunque en numerosas ocasiones el uso intensivo ha provocado pérdidas de suelo y erosión.

Andalucía sufre una pérdida media anual de suelo de 5,9 Tn. por Ha., reduciéndose en los últimos 10 años la superficie con mayores pérdidas (más de 100 T/ha/año) más de un 50%.

En Andalucía la superficie afectada por la erosión provocada por la acción del agua supera sobradamente la superficie nacional y la comunitaria, estando afectada el 22,1% de la superficie.

La necesidad de conservar el suelo aconseja el fomento de técnicas para aumentar el nivel de protección del suelo con actuaciones como no laboreo, implantación y mantenimiento de cubiertas, corrección de cárcavas, etc. (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

3.5. Incendios forestales

El Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales en Andalucía (INFOCA) es el instrumento a través del cual se enmarcan las actuaciones de prevención (sensibilización, formación, tratamiento preventivo y simulacros) y los dispositivos de extinción (sistema de vigilancia y detección, medios, infraestructuras, equipamientos - 3 Centros de Defensa Forestal, 27 bases de helicópteros, 11 bases de aviones, 204 torres de vigilancia, 4.122 puntos de agua, 76 repetidores y 4.805 equipos de comunicaciones- etc.), tan necesarios para atender este tipo de emergencias.

Las acciones de control sólo son eficientes en un medio forestal que posea una red adecuada de infraestructuras de prevención de incendios -áreas cortafuegos- (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

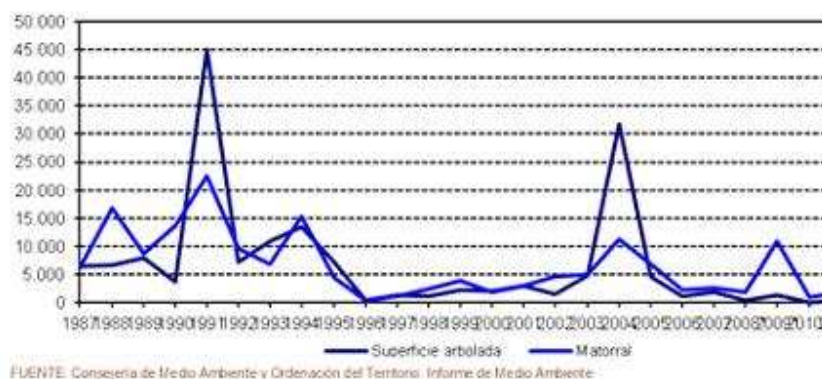
Andalucía es pionera y cuenta con experiencia eficaz en la creación de una Red de Áreas Pasto Cortafuegos, que moviliza > 150 pastores y sus rebaños en las acciones preventivas.

Cuadro 38 Incendios en Andalucía

	Nº de acciones	Nº de incendio	Nº de conatos	Superf. total afectada (Ha.)
2007	818	168	650	4.388,30
2008	776	134	642	2.264,77
2009	1023	215	808	12.377,42
2010	548	113	435	932,74
2011	766	128	638	2.356,96
2012	898	180	718	10.802,07
2013	790	162	628	2.127,78

Fuente: CMAOTT

Gráfico 19 Evolución de la superficie incendiada según tipo en Andalucía. Años 1987-2012



Es relevante para la prevención y el control de los incendios el mantenimiento de la Red Viaria Forestal, con 18.841 Km de viario andaluz, clave para el acceso a los terrenos forestales por parte de los medios terrestres del plan INFOCA (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

3.6. Restauración forestal y tratamientos silvícolas

Entre 1940 y 1982 se repoblaron en Andalucía 755.711 Ha. En los últimos 20 años, se han repoblado 291.768 Ha. adicionales hasta 2010. Esta superficie requiere de tratamientos silvícolas de mantenimiento que permitan evolucionar las repoblaciones hacia formaciones forestales más equilibradas, con mayor capacidad de resistencia y de acogida de biodiversidad.

3.7. Plagas y enfermedades

Solo un 16% de la arboleda forestal andaluza aparece dañada con defoliaciones superiores al 25%. Estos daños son mayores en las frondosas (21% de árboles dañados) que en las coníferas (sólo un 5% de árboles dañados).

Para el seguimiento de las plagas y enfermedades que pueden implicar efectos perjudiciales sobre los montes, Andalucía cuenta con la Red de Evaluación de Daños que permite monitorizar la salud de los ecosistemas forestales.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Se obtiene así información sobre daños en las distintas especies de coníferas y frondosas. De particular relevancia es el seguimiento de la seca o decaimiento de las especies del género *Quercus* y el decaimiento de los pinares. Este último síndrome afecta con mayor intensidad a los pinares del sureste andaluz, mientras que la seca es el problema más grave al que se enfrentan encinas y alcornoques y, con ello, los sistemas productivos que dependen de este arbolado: la dehesa y el alcornocal.

Respecto al sector agrario destaca el avance hacia prácticas más sostenibles en la lucha contra plagas destacando la implantación de la lucha biológica en la agricultura intensiva. También la reciente aplicación de la directiva de uso sostenible de plaguicidas (Directiva 2009/128), que obliga a la gestión integrada de plagas y al mantenimiento de estructuras que acompañan su control como son la Red de Alerta Fitosanitaria de Andalucía, las agrupaciones de producción integrada o la Red de laboratorios de sanidad vegetal.

3.8 Cambio climático (CC) y gases contaminantes

La región mediterránea es una de las zonas vulnerables al CC en Europa (EEA, 2010). Asimismo, las proyecciones sobre el CC (datos CAPMA, 2011) prevén que sus efectos en Andalucía se intensificarán en el futuro.

La evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en Andalucía desde 1990 (año base) ha mostrado dinámicas distintas, con una tendencia alcista en los 90, reducciones en 1993 y 1996 y a partir de ese año, las emisiones aumentaron, alcanzando su cota máxima (66.397 kts. de CO₂ equivalente) en 2007. Con la crisis económica comenzaron a disminuir las emisiones en Andalucía hasta llegar a un valor de 53.762 kts. de CO₂ equivalente en 2011, último año datado.

La SFA de Andalucía fija anualmente > 2,1 millones de Tn. de carbono. A esta fijación debe añadirse la de los cultivos agrícolas (leñosos permanentes), estimada como media en 0,42 Tn. por Ha. y año.

En conjunto las emisiones de GEI procedentes de la agricultura andaluza alcanzaron 4.818,6 kts. de CO₂ equivalente en 2011, el 14,8% del total de emisiones procedentes de la agricultura en Esp. Sin embargo, la contribución de la agricultura al total de emisiones GEI se sitúa en Andalucía en el 10%, en línea con la media nacional y UE27 (11 y 10% respectivamente).

Las principales emisiones de GEI son: óxido nitroso (N₂O) procedente de la fertilización, metano (CH₄) de la fermentación entérica del ganado, N₂O y, CH₄ de la gestión del estiércol, y en menor medida, CH₄ del cultivo del arroz.

Las emisiones GEI procedentes de la maquinaria agrícola se situaron en 1.078 kts. de CO₂ equivalente, el 2% del total (Año 2011).

Andalucía acapara el 78% de las Tn. de plástico que cubren los cultivos en Esp., motivado en gran medida por el predominio de técnicas intensivas de cultivo. **El consumo de plásticos durante 2007 ascendió a 58.200 Tn.**

Es de destacar el caso del cultivo del algodón en el que el fomento de nuevas prácticas en los últimos ha permitido su práctica eliminación como input del cultivo.

La agricultura andaluza está realizando una reducción progresiva de las emisiones de GEI con actuaciones específicas en materias relacionadas con la gestión de tierras, el tratamiento de residuos agrícolas y ganaderos, cambios de uso de la tierra, etc.

Cuadro 39 Secuestro de carbono medio anual que supone la agricultura de conservación, la agricultura ecológica y la prod. integrada de Andalucía

Práctica agrícola	Secuestro de carbono (Tn. de CO ₂ /año)
Agricultura de conservación	4.293.465
• Mínimo Laboreo	1.053.791
• Establecimiento Cubiertas Vegetales	3.239.674
Agricultura ecológica	911.894
Prod. integrada	331.359
<i>Total</i>	<i>5.536.718</i>

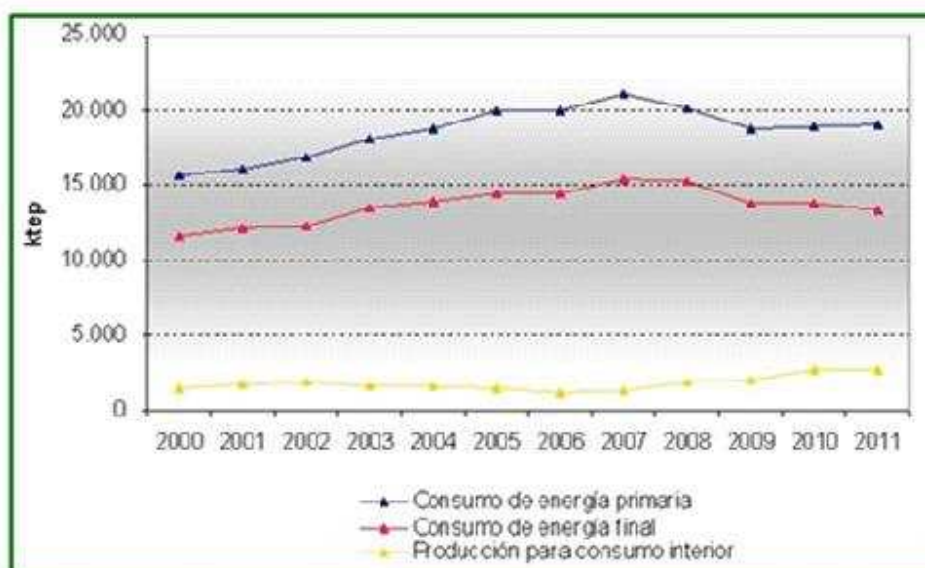
Fuente: Departamento de Prospectiva de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera a partir de unos estudios técnicos elaborados en el marco del Plan Andaluz de Acción por el Clima. Programa de Mitigación

3.9. Energía (consumo en el sector primario y producción de energía renovables en la agricultura y silvicultura) (más información en el Anexo “Diagnóstico ampliado de la situación actual”).

- Consumo Energético

El consumo de energía primaria en Andalucía creció un 21,7% entre 2000-2011 y el consumo de energía final creció un 14,8%. La producción para consumo interior aumentó un 76,3%.

Gráfico 20 Evolución consumo y prod. Para el consumo de energía en Andalucía (2000-2011)



Fuente: A. A. de la Energía (Datos energéticos de Andalucía, 2011)

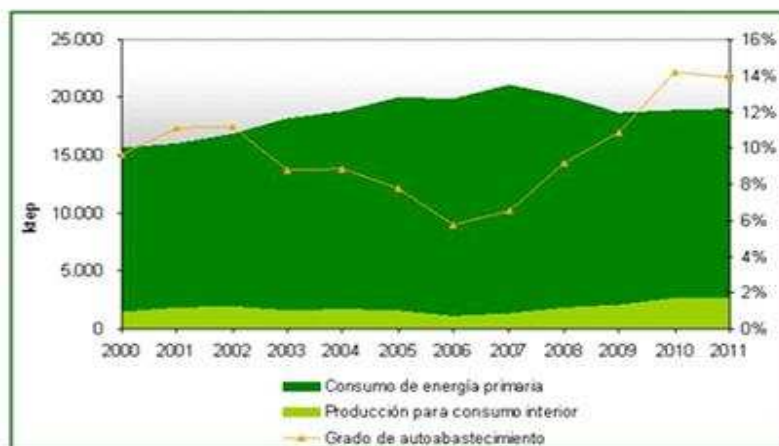
El sector primario fue el que presentó un consumo de energía final más moderado (8,3%).

El grado de autoabastecimiento energético (Informe Datos Energéticos de Andalucía 2000-2011) ha incrementado su

JUNTA DE ANDALUCÍA

porcentaje a lo largo del periodo analizado (con fluctuaciones) para situarse en el 13,9% en 2011. Las fuentes que hicieron posible este resultado fueron: biomasa con el 49,1%; energía eólica con el 20,3% y, energía termosolar con el 18,1%.

Gráfico 21 Evolución del grado de autoabastecimiento energético en Andalucía (periodo 2000-2011)



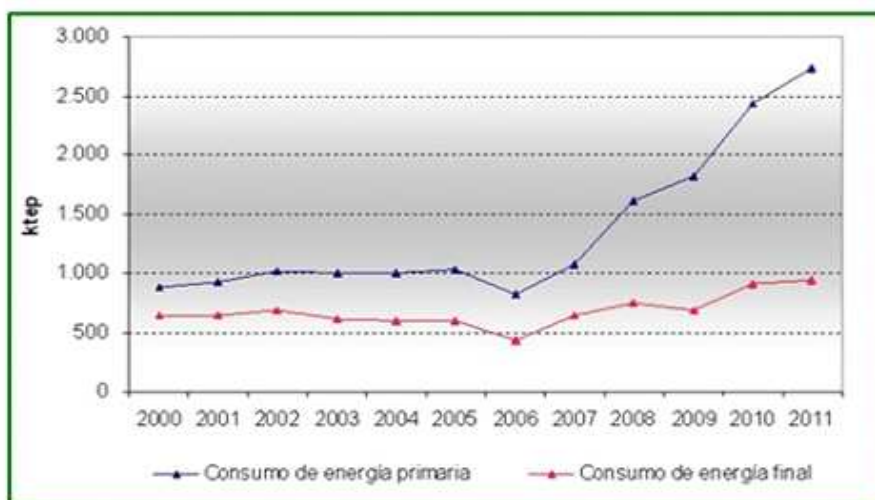
Fuente: A. A. de la Energía (Datos energéticos de Andalucía. 2011)

Se destaca la relación directa del sector agrario y forestal con la explotación de la biomasa y su capacidad para mejorar el grado de autoabastecimiento energético de la región.

- Energía procedente de fuentes renovables

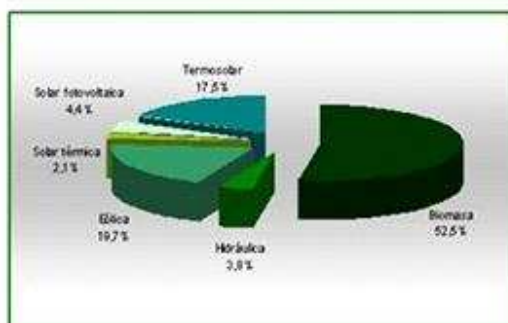
Según datos de la A. A. de la Energía, el consumo de energía primaria procedente de fuentes renovables ha ido incrementado su participación en el consumo total durante el período 2000-2011. **La biomasa supuso el 52,5% (1.437,4 ktep)**, le siguió la energía eólica con el 19,7% (538,0 ktep) y a continuación se situó la energía termosolar con el 17,5% (480,5 ktep).

Gráfico 22 Evolución del consume de energías renovables Andalucía (2011)



Fuente: A. A. de la Energía (Datos energéticos de Andalucía 2011)

Gráfico 23 Estructura del consume primario de energías renovables en Andalucía por fuentes (2011)

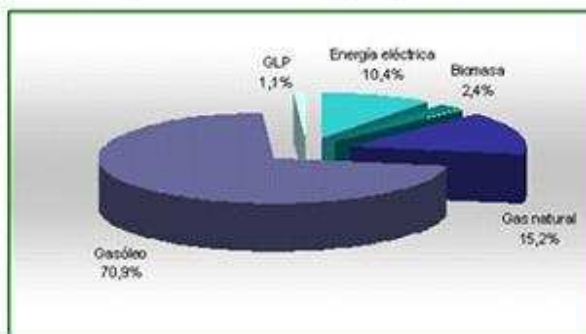


Fuente: A. A. de la Energía (Datos energéticos de Andalucía 2011)

Respecto al sector primario andaluz, su consumo de energía final alcanzó en 2011 un total de 1.260,70 ktep., lo que supone un incremento del 57,4% respecto al consumo de energía final de la agricultura del año 2000. La estructura de las fuentes de consumo en 2011 fue: gasóleo 70,9%, gas natural (15,2%), energía eléctrica (10,4%) y biomasa un 2,4%.

En el sector primario la contribución de fuentes renovables en su consumo final mostró una evolución positiva entre 2007 y 2011, periodo en el que dicho consumo se multiplicó por 13,5, pasando de 2,00 a 27,00 ktep.

Gráfico 24 Distribución de consume final de energía del sector primaria por fuentes de Andalucía (2011)



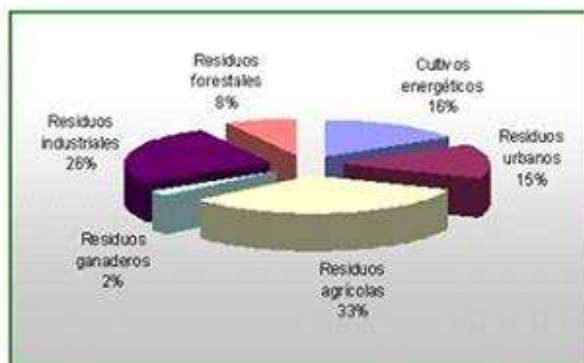
Fuente: A. A. de la Energía (Datos energéticos de Andalucía 2011)

- Potencial de Biomasa de Andalucía

Según la A. A. de la Energía, el potencial de biomasa detectado en Andalucía asciende a 3.958 ktep. **Considerando que el consumo de energía primaria en 2011 fue de 19.053,3 ktep., el potencial de biomasa supone el 20% de las necesidades energéticas de Andalucía.** Su desarrollo, además de los beneficios ambientales y la mayor independencia energética,, repercutiría positivamente en la generación de empleo en el sector productor, logístico y de transformación

En cuanto a **las expectativas de futuro de la biomasa su desarrollo y crecimiento se basará en la superación de ciertas barreras tecnológicas, así como de determinadas lagunas tanto legales como regulatorias.**

Gráfico 25 Distribución del Potencial de Biomasa en Andalucía



Fuente: Informe "La biomasa en Andalucía" 2013. A. A de la Energía

4. El Sector Oleícola

Aunque el olivar ha sido incluido junto a otros cultivos, agroindustria, etc., en distintos puntos del diagnóstico, la importancia del sector en el medio rural andaluz, hace necesario realizar una caracterización del mismo de forma diferenciada.

El cultivo del olivar en Andalucía abarca > 1.500.000 hectáreas, acumulando el **35% del total de empleo agrario de la región**, siendo Andalucía la principal productora (**alrededor del 82,2% de la Producción Media Nacional**).

JUNTA DE ANDALUCIA

En función de la orografía y grado de tecnificación alcanzado, en el territorio andaluz conviven un olivar de muy **alta productividad** (80.000 Ha.) con rendimientos de 7.000 kg de aceituna/ha., y un olivar de **bajos rendimientos** (más de 100.000 ha. y 1.000 kg de aceituna/Ha). **Entre ambos extremos, se sitúa la mayoría del olivar andaluz**, aprox. 1,2 millones Ha.

La industria olivarera andaluza tiene una fuerte implantación en el medio rural. En 2012/13 existían 815 almazaras, 657 envasadoras de aceite de oliva, 40 orujeras, 15 refinerías, 210 entamadoras, 112 envasadoras de aceituna de mesa y 15 establecimientos dedicados a la obtención de energía asociados al sector.

Existe una atomización en el primer nivel transformador (almazaras), y una progresiva concentración en los eslabones superiores (distribución-comercialización). En torno a 52% de las almazaras andaluzas presentan naturaleza asociativa (cooperativas o SAT), y producen el 65% del aceite de oliva de Andalucía.

Las marcas de distribución (marcas blancas) presentan en el mercado del aceite de oliva cuotas que superan a las marcas de fabricante, en un marco en el que se contabilizan un total de 12 DOP de aceite de oliva, que en 2012 comercializaban 37.238 toneladas de virgen Extra (el 25,7% de Andalucía).

A nivel internacional, España es un país netamente exportador de aceite de oliva. En la campaña 2012/13 se exportaron un total de 656.449 toneladas, de las cuales el 75% correspondieron a Andalucía, con una tendencia creciente desde 1997/98 tanto en el ámbito nacional como andaluz.

Dada la importancia e influencia del sector en el medio rural, se ha considerado útil la creación de un subprograma temático que aglutinará el apoyo prestado al sector desde los fondos FEADER mejorando así la capacidad de observación e influencia sobre los distintos elementos que forman parte del sector.

4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

Prioridad 1

F1 Existencia de sectores del complejo agroalimentario con experiencia en la incorporación de innovación en sus prácticas y procesos: agricultura protegida, sector lechero, etc.

F2 Presencia de una red de centros e infraestructuras de investigación y formación agraria y agroalimentaria, así como de parques tecnológicos facilitadores de la implantación de nuevas instalaciones agroindustriales en el territorio andaluz.

F3 Existencia de grupos de investigación y de transferencia de tecnología altamente formados, y con elevada experiencia en el sector.

F4 Importancia del IFAPA como instrumento para fomentar la coordinación de los programas y actividades de investigación, la innovación y la transferencia de tecnología, así como, para planificar los programas de información y formación del sector agrario.

F5 Disponibilidad de conocimientos y extensa oferta formativa reglada (ciclos formativos, grados másteres) y no reglada, y con gran cobertura geográfica de estudios relacionados con el sector agrario, silvícola, la industria agroalimentaria y la gestión de la biodiversidad y la geodiversidad.

Prioridad 2

F1 Alta competitividad económica de los cultivos de regadío y agricultura protegida.

F2 Desarrollo de modelos asociativos o de colaboración, en muchos casos de carácter público-privado, con

JUNTA DE ANDALUCIA

implicación e implantación sectorial o territorial.

F3 Ventajas agroclimáticas para la producción de determinados productos de primor (frutas y hortalizas) y otros productos mediterráneos (aceite de oliva) respecto a otras regiones o países.

F4 Aumento significativo de la superficie y del número de operadores en producción ecológica.

F5 Internacionalización de la Industria agroalimentaria.

F6 Liderazgo en el mercado europeo, e incluso mundial, de determinadas producciones agrícolas (frutas y hortalizas, aceite) y liderazgo nacional en la producción de varios productos forestales (como el corcho o el piñón).

F7 Los aprovechamientos y las industrias forestales constituyen un importante nicho de empleo en zonas rurales y en zonas desfavorecidas.

F8 Fuerte implantación de la agroindustria en las zonas rurales (especialmente en subsectores como frutas y hortalizas).

Prioridad 3

F1 Adaptación del sector agroalimentario andaluz a los niveles de transparencia del mercado con relación a la comercialización de los productos.

F2 Existencia de un sistema de etiquetado de calidad en los subsectores agroalimentarios andaluces.

F3 Importante desarrollo de figuras o sellos distintivos de calidad en determinados subsectores.

F4 Elevada calidad intrínseca de los productos agroalimentarios andaluces.

F5 Experiencia en el aseguramiento de cosechas a través del sistema nacional de seguros agrarios.

F6 Experiencia en sistemas de alertas fitosanitarias y alimentarias.

Prioridad 4

F1 Existencia de sistemas agrarios de alto valor natural de carácter extensivo (dehesas, olivar y viñedos tradicionales, ganadería extensiva en zonas áridas, etc.) compatibles con la gestión sostenible del territorio y la conservación de la biodiversidad.

F2 Importante aportación del territorio andaluz en términos de hábitats y especies a la Red Natura 2000 europea.

F3 Conservación y consolidación de sistemas productivos tradicionales de gestión sostenible.

F4 Alto grado de diversidad biológica y geológica.

F5 Aprobación de Planes de Recuperación y Conservación de Especies Amenazadas y de Planes de Gestión de Especies Claves de los Ecosistemas con el fin de revertir su grado de amenaza.

F6 Importante superficie forestal pública.

F7 Contribución de la gestión forestal sostenible a la mejora de la calidad ambiental y a la dinamización económica

F8 Equipamientos e infraestructura material y técnica ligada a la conservación de los ecosistemas (seguimiento de la biodiversidad, prevención y control de incendios forestales y de plagas y enfermedades, etc.)

F9 Planificación turística orientada al uso sostenible de los recursos

Prioridad 5

F1 Optimización progresiva de la gestión de los residuos generados por el sector agrario y agroindustrial.

JUNTA DE ANDALUCIA

F2 Reducción progresiva de las emisiones de los gases de efecto invernadero (GEI) por parte del sector agrario y agroindustrial.

F3 Desarrollo de sistemas, técnicas y prácticas que refuerzan la capacidad de secuestro de carbono en el suelo.

F4 Desarrollo de modelos asociativos o de colaboración, en muchos casos de carácter público-privado, con implicación e implantación sectorial o territorial que gestionan el agua destinada a uso agrícola.

F5 Importante presencia de riegos localizados, más eficientes en el empleo del agua.

F6 Existencia de planes y estrategias de saneamiento y depuración, así como de reutilización de aguas.

F7 Aplicación de planes de mejora de los sistemas de riego. Importante experiencia en la gestión de los periodos de sequía.

F8 Importante utilización de energías renovables, solar y eólica, contribuyendo a reducir la dependencia energética.

F9 Producción de biomasa aprovechable energéticamente.

F10 Elevado potencial de Andalucía para la absorción de carbono por sumideros.

F11 Notable fijación de CO₂ por parte de las masas forestales y por algunos cultivos agrícolas.

Prioridad 6

F1 Experiencia y consolidación del Enfoque LEADER como impulso de proyectos de inversión y generación de empleo en el mundo rural.

F2 Arraigo del Enfoque LEADER.

F3 Desarrollo en materia de empleo, de modelos asociativos o de colaboración, en muchos casos de carácter público-privado, con implicación e implantación sectorial o territorial.

F4 Sinergia entre actividad agrícola y medioambiental. Desarrollo de otras actividades económicas por un porcentaje importante de agricultores y selvicultores andaluces y que siguen manteniendo un elevado potencial de aprovechamiento y valorización: generación de biomasa, turismo rural, actividades cinegéticas y recreativas, comercialización de productos locales, etc.

F5 Relevante peso del autoempleo en Andalucía respecto a la media comunitaria.

F6 Sistema de ciudades bien equilibrado y bien distribuido.

F7 Reducción progresiva de la brecha, social y económica, entre lo rural y lo urbano.

F8 Reducción progresiva de la brecha digital entre lo rural y urbano.

F9 Alto grado de implantación de conexión a Internet de banda ancha básica con la consiguiente mejora de la comunicación en el medio rural andaluz.

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

Prioridad 1

D1 Desconexión y bajo nivel de coordinación entre la investigación, las Administraciones y el complejo agroalimentario, forestal y medioambiental en la detección de necesidades de investigación, priorización de líneas de trabajo, generación y mantenimiento de información, y transferencia de resultados.

JUNTA DE ANDALUCIA

D2 Dificultades para ajustar la oferta y la demanda de I+D, debido a la diversidad de subsectores agrarios existentes.

D3 Menor implicación del sector privado en el sistema de innovación andaluz.

D4 Falta de información actualizada, de formación y competencias en gestión de la I+D+i, de trabajo en red, cooperación, etc. en algunos subsectores del complejo agroalimentario, para que puedan emerger actuaciones innovadoras.

D5 Escasa capacidad financiera para emprender actuaciones innovadoras debido a la reducida dimensión económica de muchas explotaciones y agroindustrias.

D6 Envejecimiento de los jefes de explotación, que entre otros aspectos dificulta la innovación continua en prácticas y procesos.

D7 Bajo nivel formativo general de la población respecto a la media nacional y, sobre todo, comunitaria.

D8 Insuficiente adaptación de la oferta formativa a las necesidades y especificidades de los profesionales del sector agrario, agroalimentario, medioambiental y silvícola.

D9 Escasa presencia de mujeres como jefas de explotación, así como menor formación de las que sí que son responsables de las explotaciones agrarias.

Prioridad 2

D1 Baja presencia de explotaciones gestionadas por entidades de economía social o bajo otras fórmulas asociativas o de cooperación. Atomización del tejido agrario y agroindustrial.

D2 Reducida productividad en determinados sectores como es el caso de la ganadería extensiva ligada a territorios con mayores dificultades (áreas de montaña, dehesas, zonas semiáridas, etc.).

D3 Presencia de explotaciones agrarias con dimensión física reducida que, entre otros aspectos, dificulta la utilización de maquinaria más eficiente en el uso de los recursos.

D4 Falta de relevo generacional en numerosas explotaciones.

D5 Escasa diversificación de actividades económicas dentro de las explotaciones.

D6 Deficiencias en la red de caminos rurales. Extensa red viaria forestal que requiere de mantenimiento para sus funciones de prevención de incendios y de accesibilidad.

D7 Insuficiente iniciativa empresarial en el medio rural.

D8 Equipamientos del medio natural necesitados de mejoras para aprovechar su potencialidad productiva económica y social (apriscos, centros de conservación de fauna y flora, casas forestales, etc.).

D9 Sector forestal poco vertebrado, con débil asociacionismo y basado en empresas forestales pequeñas con escasa vocación transformadora y ausencia de cooperación empresarial para el desarrollo de nuevos productos, comercialización o apertura de nuevos mercados. Débil imagen de los aprovechamientos forestales como productos de calidad.

Prioridad 3

D1 Reparto desequilibrado del valor añadido generado a lo largo de los eslabones de la cadena de valor agroalimentaria.

D2 Dispersión de la oferta de productos agroalimentarios ecológicos y persistencia de dificultades para incorporarse a la cadena de distribución y comercialización.

JUNTA DE ANDALUCIA

D3 Fuerte atomización del sector agroalimentario, reducida dimensión y débil asociacionismo de las empresas, que dificulta el crecimiento del subsector.

D4 Pérdida de valor añadido a lo largo de algunas cadenas de valor agroalimentaria.

D5 Escasa gestión compartida del riesgo.

Prioridad 4

D1 Reducida implantación de cultivos fijadores de nitrógeno.

D2 Existencia de un importante número de explotaciones en condiciones edafológicas, topográficas y climatológicas complejas especialmente en amplias zonas de los Sistemas Béticos y dehesas, entre otros.

D3 Problemas puntuales de concentración de nitratos en algunas zonas del territorio andaluz (Bajo Guadalquivir entre otros).

D4 Sobreexplotación, contaminación e intrusión marina de acuíferos.

D5 Extensa superficie forestal que requiere de actuaciones selvícolas de carácter preventivo (caracterizadas por su elevado precio unitario) para evitar riesgos ambientales (incendios forestales, decaimiento, erosión).

D6 Fragmentación y falta de conectividad de muchos ecosistemas y poblaciones silvestres.

D7 Importantes pérdidas de suelo y erosión (con riesgo de desertificación) debido al uso intensivo del suelo agrícola basado en el laboreo.

D8 Abandono de sistemas de cultivo de alto valor medioambiental, como los esteparios, debido a su escaso beneficio económico, y en general, insuficiente gestión de los sistemas forestales dada la escasa rentabilidad financiera de las actuaciones en el medio forestal..

D9 Desequilibrios y deterioro de parte de las formaciones adehesadas y del monte alcornocal y encinar, con grave envejecimiento del arbolado por falta de regeneración.

D10 La declaración de ZECs y/o la aprobación de sus planes de gestión no se han culminado.

D11 Problemas puntuales que amenazan la biodiversidad y el buen estado de los ecosistemas agrarios y forestales: especies exóticas invasoras, uso de venenos, existencia de prácticas agrícolas inadecuadas, los incendios forestales, la sobrecarga ganadera, tendidos eléctricos mal diseñados, carreteras sin permeabilidad o la presión urbanística.

D12 Incidencia de la estacionalidad turística en el consumo de recursos y las condiciones ambientales y necesidad de renovación de las infraestructuras turísticas hacia la sostenibilidad.

Prioridad 5

D1 Creciente demanda de recursos hídricos como consecuencia del incremento en la superficie de regadíos.

D2 Alta dependencia energética y de insumos del exterior.

D3 Escasa implantación aún de las energías renovables en el sector primario.

D4 Importantes emisiones de óxido nítrico y metano de las actividades agrícolas y ganaderas por el uso de fertilizantes nitrogenados, la alimentación animal o el tipo de cultivo.

D5 Deficiente tratamiento de los residuos animales.

D6 El excesivo uso de combustibles fósiles en la economía andaluza contribuye a la generación del efecto

JUNTA DE ANDALUCIA

invernadero.

D7 Existencia de explotaciones con infraestructuras de riego en la cuales la eficiencia en el uso del agua es aún baja.

D8 Escasa valorización de los residuos como fuente potencial de energía.

Prioridad 6

D1 Altas tasas de desempleo, asimismo muy ligadas a ciclos económicos. Dificultades para el acceso al empleo de jóvenes y mujeres.

D2 Alta dependencia de mano de obra familiar, en muchos casos de carácter eventual, en algunos subsectores agroalimentarios.

D3 Alta rotación de trabajadores eventuales.

D4 Falta de complementariedad de las actividades turísticas con otras actividades productivas propias del ámbito rural.

D5 Escaso desarrollo de diversificación de actividades económicas dentro de las explotaciones.

D6 Mayor envejecimiento de la población rural frente a la urbana.

D7 Limitado grado de flexibilidad en la ejecución del método LEADER como consecuencia de la elevada burocratización de los procedimientos, la complejidad de la normativa de aplicación, etc.

D8 Menor índice de acceso a Internet en el medio rural.

D9 Menor accesibilidad a las tecnologías basadas en servicios de banda ancha súper rápida (tanto cable como fibra óptica).

D10 Limitación en la creación de nuevas empresas por problemas relacionados con el acceso al crédito.

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

Prioridad 1

O1 Existencia de Nuevas modalidades y fórmulas de relación y colaboración en red para el desarrollo de proyectos innovadores entre las instituciones y las empresas del complejo agroalimentario andaluz.

O2 Efecto arrastre de los casos de éxito en la difusión de procesos y buenas prácticas innovadoras.

O3 Reinterpretar y actualizar actividades y oficios relacionados con el medio rural (artesanía, actividades forestales, pastoreo, etc.).

Prioridad 2

O1 Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural.

O2 Demanda creciente de productos agroalimentarios con calidad diferenciada (con denominación de origen y ecológicos, entre otros).

O3 Contribución del turismo rural al desarrollo económico de las zonas rurales.

O4 Auge del turismo rural y de naturaleza como interesantes activos económicos. Aprovechamiento turístico de la

JUNTA DE ANDALUCIA

cultura y etnografía de los aprovechamientos forestales (micológico, corcho, caza, resina).

O5 Sectores productivos forestales con un potencial insuficientemente explotado (madera, biomasa, corcho, resina, setas) y con amplios espacios de oportunidad (construcción, bioenergía, etc.).

Prioridad 3

O1 Creciente demanda de productos diferenciados, con nuevas funcionalidades, producidos de manera más sostenible o en entornos locales.

O2 Desarrollo de nuevas formas de comercialización: canales cortos, mercados locales o de “proximidad”.

O3 Mercado (tanto nacional como exterior) que demanda cada vez más productos de calidad y respetuosos con el medio ambiente, con gran potencial para los productos forestales basados en la gestión sostenible y consolidación de la certificación forestal.

O4 La demanda de productos ecológicos es superior a la oferta del mercado interno, en parte debido a dificultades en la comercialización. .

O5 Avances en la autenticación, control y aseguramiento ante el consumidor de los productos y procesos agroalimentarios.

O6 Valoración de las ventajas de la “dieta mediterránea” para la salud.

O7 Desarrollo de la Ley de Artesanía Alimentaria.

Prioridad 4

O1 Desarrollo de los Planes de Gestión de las Zonas Natura 2000.

O2 Andalucía constituye una de las mayores reservas de biodiversidad vegetal de Europa, cuenta con ecosistemas forestales de gran diversidad y riqueza, y asimismo tiene un importante patrimonio geológico.

O3 Aprobación de los Planes Hidrológicos de Demarcación de las Cuencas Intracomunitarias.

O4 Amplia capacidad del entorno forestal para ofrecer una extensa y diversa oferta con relación al entorno natural y desarrollo de actividades a partir de la planificación y ordenación integral del territorio.

O5 Demanda ciudadana creciente de equipamientos de uso público e infraestructuras naturales (corredores verdes, caminos, senderos, carriles-bici, etc.); con el consiguiente incremento de visitantes con una alta valoración de la riqueza paisajística y medioambiental.

O6 Casi medio millón de hectáreas en Andalucía son considerados hábitats “prioritarios” por la UE, y el 7% de la superficie catalogada en España como “de interés comunitario”, también se localiza en Andalucía.

O7 Potencialidad del sector de la conservación de la biodiversidad, la geodiversidad y los espacios naturales y, fortalecimiento del empleo verde.

O8 Experiencia en la puesta en marcha de acciones destinadas a la prevención de incendios (líneas/ áreas cortafuegos, fajas auxiliares, áreas-pasto cortafuegos, etc.) utilizando metodologías adaptadas a las características propias del territorio.

O9 El uso y la gestión sostenible de las zonas de la Red Natura 2000 aumenta la resiliencia al cambio climático (previenen el riesgo de incendios y de inundaciones, y contribuyen a la conectividad espacial).

O10 Existencia de zonas de producción agraria en secano susceptibles de implantar técnicas de cultivo de conservación (siembra directa, cubiertas vegetales, introducción de ganadería en extensivo...) que posibilite mejorar

JUNTA DE ANDALUCÍA

la calidad del suelo (menor erosión, escorrentías...) y mejorar la calidad de las aguas superficiales.

O11 Fijación de carbono por las formaciones forestales y los sistemas agrarios y posible incorporación a los mecanismos de contabilización de carbono.

Prioridad 5

O1 Desarrollo de instrumentos normativos y de planificación relacionadas con la prevención y adaptación al cambio climático.

O2 Elevado potencial de generación de energía a partir de biomasa u otras fuentes de energía renovables y desarrollo de tecnologías relacionadas con las energías renovables (placas solares, procesos de valorización de biomasa, etc.).

O3 Aumento de la demanda en materia de energías renovables.

O4 La elevada insolación mejora la producción agrícola, fomenta el turismo y es un potencial para la generación de energías renovables.

O5 Utilización de biomasa en sustitución de combustibles fósiles.

O6 Existencia de tecnologías para la creación y utilización de biogás a partir de residuos.

O7 La existencia de un Anteproyecto de Ley de Contra el Cambio Climático en Andalucía permite establecer un punto de partida sobre el que desarrollar instrumentos relacionados con la prevención y adaptación al cambio climático en áreas rurales estratégicas, favoreciendo la investigación, el seguimiento y la evaluación de las actividades agrarias y forestales desarrollada en el territorio, así como su influencia sobre los recursos naturales de la región.

O8 Elevado potencial de reducción de emisiones de GEI, y del aumento del sumidero de carbono en el suelo, a través de la utilización de técnicas de cultivo basadas en la supresión de las labores sobre el terreno.

Prioridad 6

O1 Existencia de capital humano formado en el medio rural (neorurales).

O2 Desarrollo de nuevos nichos de trabajo en el medio rural (biomasa, productos locales, turismo rural, servicios, asistencia, etc.).

O3 Mayor accesibilidad a las Nuevas Tecnologías en las áreas rurales con mayores dificultades, dada la gran potencialidad de su aplicación en el ámbito escolar.

O4 La gestión activa del medio natural (turismo de naturaleza, geoturismo, avistamiento de aves, pesca continental, etc.) y los aprovechamientos forestales, cinegéticos y piscícolas, ofrecen nichos de diversificación de la economía del medio rural.

O5 Desarrollo de nuevos nichos de trabajo en el medio rural (relacionadas con las TICs en el medio rural) y mayores posibilidades de desarrollo empresarial.

O6 Desarrollo de nuevas formas de comercialización (TICs).

O7 Creciente demanda de diversas modalidades de turismo rural y de naturaleza (agroturismo, turismo activo, turismo gastronómico, turismo y deporte, equino, etc.).

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

Prioridad 1

A1 Limitado acceso al crédito para emprender o innovar, agravado por la coyuntura económica actual.

Prioridad 2

A1 Inestabilidad de los precios en los mercados mundiales como reflejo de la mayor competitividad.

A2 Competencia creciente ante la producción de terceros países que producen a menores costes, y por el valor tecnológico de los países de Centro Europa (países como Holanda) con producciones muy elevadas y de gran calidad, y que además se encuentran más próximas a los principales mercados de exportación de Andalucía.

Prioridad 3

A1 Repercusión inmediata en el consumo de las incidencias sanitarias.

A2 Refuerzo creciente del poder de la gran distribución minorista.

A3 Alta dependencia del mercado de la UE como destino de las exportaciones agroalimentarias.

A4 Dificultades para transmitir a los consumidores finales los elementos diferenciales de determinadas producciones.

A5 Constante evolución de los marcos normativos sobre seguridad agroalimentaria, trazabilidad, herramientas de seguimiento, etc. y, mayor exigencia de los consumidores agravada por una menor accesibilidad al crédito.

Prioridad 4

A1 Abandono de cultivos o procesos de intensificación agrícola que afectan a las especies de fauna ligadas a los medios agrarios, como las aves esteparias, que están viendo mermados sus hábitats.

A2 El riesgo de incendios forestales, en particular de grandes incendios, aumenta con la mayor incidencia de fenómenos climáticos extremos (olas de calor, periodos de sequía, etc.) y con el aumento de la superficie construida y de la urbanizada no edificada (zona de interfase rural-urbana).

A3 El 95% de los incendios forestales en Andalucía son de origen antrópico.

A4 Riesgos ambientales y mayor incertidumbre asociados al cambio climático por aumento de los fenómenos meteorológicos extremos: desertificación, impactos negativos sobre las especies vegetales, desplazamiento de poblaciones de fauna, mayor incidencia de plagas y enfermedades, sequías, daños en infraestructuras, etc.).

A5 Erosión del suelo por causa de agentes atmosféricos, principalmente el agua de lluvia.

A6 Incremento de la superficie de invernaderos, con fragmentación y pérdida de hábitats naturales.

A7 El abandono de cultivos, los procesos de intensificación agraria y el uso de prácticas inadecuadas en las explotaciones, favorecen los fenómenos erosivos. Excesiva vulnerabilidad de las costas ante el cambio climático.

Prioridad 5

A1 Aumento del coste de la energía e incertidumbre en su marco regulatorio, especialmente el de las energías renovables.

A2 Fuerte estacionalidad de las precipitaciones que provoca una irregularidad en la distribución espacial y territorial de los recursos hídricos.

A3 Elevada vulnerabilidad frente al posible cambio climático: mayor frecuencia e intensidad de los periodos de

JUNTA DE ANDALUCIA

sequía, en zonas ya deficitarias, e incremento de la torrencialidad de las precipitaciones.

A4 Las energías basadas en el uso de materiales fósiles liberan carbono a la atmósfera agravando el cambio climático global.

A5 Aumento de la temperatura global por la inercia del efecto invernadero, incluso en escenarios de reducción de emisiones.

Prioridad 6

A1 Despoblamiento de territorios rurales en territorios marginales.

A2 Encaje de lo local en un mundo cada vez más globalizado.

4.1.6. Indicadores de contexto comunes

I Situación socioeconómica y rural			
1 Población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	8.393.175	Habitantes	2013
Comment: Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.			
rurales	66,5	% del total	2013
Comment: Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR Andalucía.			
intermedias	0	% del total	2013
Comment: Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR Andalucía.			
urbanas	33,5	% del total	2013
Comment: Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR Andalucía.			
2 Estructura de edades			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	16,6	% del total de la población	2013
Comment: Fuente: Padrón Municipal de Habitantes (INE).			
total 15 - 64 años	67,9	% del total de la población	2013
Comment: Fuente: Padrón Municipal de Habitantes (INE).			
total > 64 años	15,6	% del total de la población	2013
Comment: Fuente: Padrón Municipal de Habitantes (INE).			
rural < 15 años	0	% del total de la población	2013
Comment: Fuente: Padrón Municipal de Habitantes (INE). Comentario: De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural".			
rural 15 - 64 años	0	% del total de la población	2013
Comment: Fuente: Padrón Municipal de Habitantes (INE). Comentario: De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural".			
rural > 64 años	0	% del total de la población	2013
Comment: Fuente: Padrón Municipal de Habitantes (INE). Comentario: De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural".			
3 Territorio			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	87.598	km2	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Comment: Fuente: INE.			
rurales	0	% de superficie total	2013
Comment: Fuente: INE. Comentario: De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural".			
intermedias	67,1	% de superficie total	2013
Comment: Fuente: INE.			
urbanas	32,9	% de superficie total	2013
Comment: Fuente: INE.			
4 Densidad de población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	97	Hab/km ²	2013
Comment: Fuente: INE.			
rural	0	Hab/km ²	2013
Comment: Fuente: INE. Comentario: De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural".			
5 Tasa de empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	47,1	%	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Comentario: Población de 16 a 64 años de edad, al aplicar la excepción prevista para España.			
varones (15-64 años)	53,1	%	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Comentario: Población de 16 a 64 años de edad, al aplicar la excepción prevista para España.			
hembras (15-64 años)	41,2	%	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Comentario: Población de 16 a 64 años de edad, al aplicar la excepción prevista para España.			
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	47,1	%	2014
Comment: Fuentes: INE, Seguridad Social e IECA. Clasificación LAU2 por grado de urbanización. Numerador (proxy): distribución del nº de afiliados en alta a la Seguridad Social, por municipio de residencia (clasificados éstos por grado de urbanización y estrato del tamaño de población), aplicada a los ocupados de la EPA, clasificados por estrato de población del municipio. Denominador (proxy): distribución de la población del Padrón Municipal, aplicándose ésta, de igual modo, a la población de la EPA.			
total (20-64 años)	50	%	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).			
varones (20-64 años)	56,3	%	2013
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).			
hembras (20-64 años)	43,7	%	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).			

JUNTA DE ANDALUCÍA

6 Tasa de empleo por cuenta propia			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	17,6	%	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Comentario: Población de 16 a 64 años de edad, al aplicar la excepción prevista para España.			
7 Tasa de desempleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-74 años)	34,8	%	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Comentario: Población de 16 a 74 años de edad, al aplicar la excepción prevista para España.			
jóvenes (15-24 años)	61,5	%	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Comentario: Población de 16 a 24 años de edad, al aplicar la excepción prevista para España.			
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	34,9	%	2014
Comment: Fuentes: INE, Servicio Estatal Público de Empleo e IECA. Clasificación LAU2 por grado de urbanización. Numerador (proxy): distribución del nº de parados registrados por municipio (clasificados éstos últimos por grado de urbanización y estrato del tamaño de población), aplicada a los parados de la EPA, clasificados por estrato de población del municipio. Denominador (proxy): distribución de la población del Padrón Municipal, aplicándose ésta, de igual modo, a la población activa de la EPA.			
jóvenes (15-24 años)	59,7	%	2014
Comment: Las fuentes de información y la metodología de cálculo son las mismas que para el indicador anterior pero, en este caso, todas las variables están referidas a la población de 16 a 24 años de edad.			
8 PIB per cápita			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	70,3	Índice EPA (EU-27 = 100)	2013
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE). Comentario: La unidad es Index PPS (EU-28=100).			
* rural	0	Índice EPA (EU-27 = 100)	2013
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE). Comentario: La unidad es Index PPS (EU-28=100). De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural".			
9 Índice de pobreza			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	38,3	% del total de la población	2013
Comment: Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (INE).			
* rural (zonas poco pobladas)	48,2	% del total de la población	2013
Comment: Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (INE). Comentario: Dato correspondiente al grado de urbanización de "zona poco poblada" de la Encuesta de Condiciones de Vida (EU SILC).			
10 Estructura de la economía (VAB)			

JUNTA DE ANDALUCIA

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	129.066,3	millones EUR	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
primario	5,7	% del total	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
secundario	19,2	% del total	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
terciario	75,1	% del total	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
rurales	0	% del total	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE). Comentario: De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural".			
intermedias	41,5	% del total	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
urbanas	58,5	% del total	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
11 Estructura del empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	2.647,4	1 000 personas	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
primario	7,5	% del total	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
secundario	14,1	% del total	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
terciario	78,5	% del total	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
rurales	0	% del total	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE). Comentario: De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural".			
intermedias	42,5	% del total	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
urbanas	57,5	% del total	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
12 Productividad laboral por sector económico			

JUNTA DE ANDALUCIA

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	48.752,1	EUR/persona	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
primario	36.978,9	EUR/persona	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
secundario	66.698,1	EUR/persona	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
terciario	46.661,5	EUR/persona	2013 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
rurales	0	EUR/persona	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE). Comentario: De acuerdo con la clasificación de Eurostat, no existe ninguna provincia (NUTS 3) en Andalucía clasificada como "predominantemente rural". Puesto que el indicador se obtiene por cociente y el numerador y denominador son iguales a 0, el resultado es una indeterminación (0/0).			
intermedias	46.895	EUR/persona	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			
urbanas	48.695,8	EUR/persona	2012 p
Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).			

II Agricultura / Análisis sectorial			
13 Empleo por actividad económica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	2.634	1 000 personas	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).			
agricultura	212,3	1 000 personas	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).			
agricultura	8,1	% del total	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).			
silvicultura	3,6	1 000 personas	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Explotación de microdatos. Comentario: Los datos inferiores a 5.000 personas están sujetos a fuertes variaciones, debidas al error de muestreo.			
silvicultura	0,1	% del total	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Explotación de microdatos.			
industria alimentaria	60,8	1 000 personas	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Explotación de microdatos.			
industria alimentaria	2,3	% del total	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Explotación de microdatos.			
turismo	246,3	1 000 personas	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Explotación de microdatos.			
turismo	9,3	% del total	2014
Comment: Fuente: Encuesta de Población Activa (INE). Explotación de microdatos.			
14 Productividad laboral en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	25.450,9	EUR/UTA	2012
Comment: Fuente: Eurostat (tablas aact_eaa01, aact_ali01, agr_r_accts y agr_r_accts) y Censo Agrario 2009 (INE). Comentario: El dato corresponde al promedio 2010-2012.			
15 Productividad laboral en la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	30.464,1	EUR/UTA	2012
Comment: Fuente: IECA. Promedio 2009-2012. El dato de Andalucía (proxy) se ha calculado como cociente entre el VAB y el empleo de la rama de "Silvicultura y explotación forestal" de la Contabilidad Regional Anual de Andalucía, que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. El empleo se ha medido en puestos de trabajo totales al no disponerse de las UTAs de la silvicultura para la región.			

JUNTA DE ANDALUCÍA

16 Productividad laboral en la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	62.264	EUR/persona	2013
Comment: Fuente: INE. Promedio 2011-2013. El numerador (proxy) se ha calculado aplicando al VAB de la industria alimentaria, estimado por la Contabilidad Nacional de España, el porcentaje que supone Andalucía en el VAB de la industria alimentaria española, obtenido a partir de la Encuesta Industrial Anual de Empresas que elabora el INE y la explotación que para Andalucía realiza el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. El denominador se obtiene directamente de los microdatos de la EPA.			
17 Explotaciones agrícolas (granjas)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	244.567	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño de la explotación < 2 ha	66.003	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	73.371	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	42.649	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	26.464	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño de la explotación 20 - 29,9 ha	10.057	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	9.236	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	8.350	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño de la explotación > 100 ha	8.436	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	41.158	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	45.064	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	48.347	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	39.508	Nº	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	21.313	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	19.512	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	14.222	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	10.763	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	2.660	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	2.019	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño físico medio	17,9	ha SAU/explotación	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño económico medio	33.177,7	EUR de PE/explotación	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	2	Personas/explotación	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	1	UTA/explotación	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
18 Superficie agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	4.368.998	ha	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
cultivable	35,5	% del total de SAU	2009
Comment: Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).			
prados permanentes y pastos	27,7	% del total de SAU	2009
Comment: Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).			
cultivos permanentes	36,8	% del total de SAU	2009
Comment: Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).			
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica			

JUNTA DE ANDALUCÍA

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificado	184.998	ha SAU	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
en conversión	18.164	ha SAU	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	4,7	% del total de SAU	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
20 Tierra de regadío			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	767.520	ha	2009
Comment: Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).			
cuota de SAU	17,4	% del total de SAU	2009
Comment: Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).			
21 Unidades de ganado			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.580.548	ug	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
22 Mano de obra agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total de mano de obra agrícola regular	619.150	Personas	2009
Comment: Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).			
total de mano de obra agrícola regular	161.110	UTA	2009
Comment: Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).			
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
número total de gestores de explotaciones	244.566	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
cuota de < 35 años	4,5	% del total de gestores	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
ratio < 35 / >= 55 años	9	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			

JUNTA DE ANDALUCÍA

24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	16,6	% del total	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	27,1	% del total	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE).			
25 Renta de los factores agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	25.172,7	EUR/UTA	2012
Comment: Fuente: Eurostat (tablas ef_olfreg, aact_ali01, agr_r_accts, aact_eaa04, aact_eaa01). Variable proxy: el valor de "Factor Income at current prices" para Andalucía se divide por el deflactor implícito nacional y se obtiene "Factor income at real prices". El dato de Andalucía para "Labour force input" no está disponible, por lo que se estima a partir del dato de España y la distribución porcentual de "AWU in Agr. (Total) Labour force directly employed by the holding de FSS" para Andalucía.			
total (índice)	107,1	Índice 2005 = 100	2013
Comment: Fuente: Eurostat - Economic Accounts for Agriculture (tablas aact_eaa04, aact_ali01 y aact_eaa06). Comentario: Se ha utilizado el valor del índice nacional como proxy, ya que no es posible calcularlo directamente para Andalucía al no disponerse de datos para el año 2005.			
26 Renta de los empresarios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	41.263,7	EUR/UTA	2012
Comment: Fuente: Eurostat (tablas agr_r_accts, aact_eaa04, aact_eaa01, ef_olfreg). Variable proxy: mismo método de cálculo en términos reales que en ICC 25, aplicado al dato "Agricultural entrepreneurial income at current prices", disponible para Andalucía. El dato "Agricultural Labour Input Statistics: absolute figures (non-salaried)" no está disponible, y se estima a partir del dato de España y la distribución porcentual de "Labour force: number of persons and farm work (AWU) by NUTS 2 regions".			
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	130,7	%	2013
Comment: Fuente: Eurostat - National Accounts and Economic Accounts for Agriculture. Comentario: Se ha utilizado el valor del indicador nacional como proxy para Andalucía.			
27 Productividad total de los factores en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	114	Índice 2005 = 100	2013
Comment: Fuente: Eurostat - Economic Accounts for Agriculture, Land Use Survey and FSS. Comentario: El dato corresponde al promedio 2011-2013. Se ha utilizado el valor nacional de la productividad agrícola como proxy para Andalucía, de acuerdo con lo propuesto en el "WORKING DOCUMENT DEFINING PROXY INDICATORS FOR RURAL DEVELOPMENT PROGRAMMES. DRAFT JANUARY 2014".			
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
FBCF	876	millones EUR	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

<p>Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE). Comentario: El valor de la Formación Bruta de Capital Fijo de la Agricultura en Andalucía (proxy) se ha estimado por el porcentaje que suponía en el año 2007 (último disponible) sobre el total de Formación Bruta de Capital Fijo de la Agricultura de España, en la "Contabilidad Regional de España. Base 2000. Formación Bruta de Capital Fijo. Serie 2000-2007", del INE.</p>			
cuota de VAB en agricultura	14,5	% de VAB en agricultura	2012
<p>Comment: Fuente: Contabilidad Regional de España (INE).</p>			
29 Bosques y otras superficies forestales (000)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	4.467,1	1 000 ha	2012
<p>Comment: Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: La información de Andalucía (proxy) procede del Anuario Estadístico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Tabla 12.1.1. Superficie arbolada, desarbolada y forestal, MFE50 (hectáreas), que recoge la Superficie total forestal de todas las Comunidades Autónomas.</p>			
cuota de la superficie de tierra total	51	% de superficie de tierra total	2012
<p>Comment: Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: La información de Andalucía (proxy) procede del Anuario Estadístico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Tabla 12.1.1. Superficie arbolada, desarbolada y forestal, MFE50 (hectáreas), que recoge la Superficie total forestal de todas las Comunidades Autónomas.</p>			
30 Infraestructura turística			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
plazas en establecimientos colectivos	490.469	Número de plazas	2013
<p>Comment: Fuente: Eurostat (tabla tour_cap_nuts2d).</p>			
rurales	37,4	% del total	2013
<p>Comment: Fuente: Eurostat (tabla tour_cap_nuts2d). Comentario: Según la clasificación establecida en la modificación de los Indicadores de Contexto de 27 de enero de 2014, el ICC30 se clasifica en función del grado de urbanización. Los valores ofrecidos se refieren a "Thinly-populated areas".</p>			
intermedias	30,7	% del total	2013
<p>Comment: Fuente: Eurostat (tabla tour_cap_nuts2d). Comentario: Según la clasificación establecida en la modificación de los Indicadores de Contexto de 27 de enero de 2014, el ICC30 se clasifica en función del grado de urbanización. Los valores ofrecidos se refieren a "Intermediate areas".</p>			
urbanas	31,9	% del total	2013
<p>Comment: Fuente: Eurostat (tabla tour_cap_nuts2d). Comentario: Según la clasificación establecida en la modificación de los Indicadores de Contexto de 27 de enero de 2014, el ICC30 se clasifica en función del grado de urbanización. Los valores ofrecidos se refieren a "Densely-populated areas".</p>			

III Medio ambiente / clima			
31 Cobertura del suelo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de tierra agrícola	55,5	% de superficie total	2006
Comment: Fuente: Corine Land Cover.			
cuota de prados naturales	2,3	% de superficie total	2006
Comment: Fuente: Corine Land Cover.			
cuota de tierra forestal	13,2	% de superficie total	2006
Comment: Fuente: Corine Land Cover.			
cuota de arbustos en bosques en transición	11,1	% de superficie total	2006
Comment: Fuente: Corine Land Cover.			
cuota de tierra natural	14,8	% de superficie total	2006
Comment: Fuente: Corine Land Cover.			
cuota de tierra artificial	1,9	% de superficie total	2006
Comment: Fuente: Corine Land Cover.			
cuota de otra zona	1,1	% de superficie total	2006
Comment: Fuente: Corine Land Cover.			
32 Zonas con limitaciones naturales			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	70	% del total de SAU	2005
Comment: Fuente: DG AGRI.			
montaña	38	% del total de SAU	2005
Comment: Fuente: DG AGRI.			
otro	28	% del total de SAU	2005
Comment: Fuente: DG AGRI.			
específico	4	% del total de SAU	2005
Comment: Fuente: DG AGRI.			
33 Intensidad agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
baja intensidad	66,4	% del total de SAU	2012

JUNTA DE ANDALUCÍA

Comment: Fuente: Eurostat, based on FADN - Agri-environmental indicator "Intensification/Extensification".			
intensidad media	23,4	% del total de SAU	2012
Comment: Fuente: Eurostat, based on FADN - Agri-environmental indicator "Intensification/Extensification".			
alta intensidad	10,2	% del total de SAU	2012
Comment: Fuente: Eurostat, based on FADN - Agri-environmental indicator "Intensification/Extensification".			
pastoreo	29	% del total de SAU	2010
Comment: Fuente: Eurostat - Farm Structure Survey (FSS).			
34 Zonas «Natura 2000»			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota del territorio	29,5	% del territorio	2013
Comment: Fuente: Anuario de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.			
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	12,7	% de SAU	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE); Natura 2000 spatial dataset (End 2011) + Corine Land Cover 2006.			
cuota de la superficie forestal total	60,6	% de superficie forestal	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE); Natura 2000 spatial dataset (End 2011) + Corine Land Cover 2006.			
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	84,2	Índice 2000 = 100	2008
Comment: Fuente: Eurostat (tabla env_bio2). Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy, el valor nacional del FBI.			
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
favorable	0	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy el valor de la región biofísica mediterránea (a la que pertenece Andalucía) del estado de conservación de los hábitats agrarios en el periodo 2007-2012.			
desfavorable – inadecuado	54,5	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy el valor de la región biofísica mediterránea (a la que pertenece Andalucía) del estado de conservación de los hábitats agrarios en el periodo 2007-2012.			
desfavorable – malo	36,4	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy el valor de la región biofísica mediterránea (a la que pertenece Andalucía) del estado de conservación de los hábitats agrarios en el periodo 2007-2012.			
desconocido	9,1	% de evaluaciones de hábitats	2012

JUNTA DE ANDALUCÍA

Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy el valor de la región biofísica mediterránea (a la que pertenece Andalucía) del estado de conservación de los hábitats agrarios en el periodo 2007-2012.

37 Agricultura de elevado valor natural

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	41,8	% del total de SAU	2010

Comment: Fuente: Modelización de las áreas agrarias y forestales de alto valor natural en España (CSIC-MAGRAMA) y Eurostat (tabla ef_oluaareg). Comentario: El numerador del indicador para Andalucía (proxy) se ha obtenido de la publicación del CSIC-MAGRAMA "Modelización de las áreas agrarias y forestales de alto valor natural en España".

38 Bosques protegidos

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
clase 1.1	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010

Comment: Fuente: Forest Europe/Unece/FAO - State of Europe's Forests 2011 Report (SoEF 2011). Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy el valor nacional.

clase 1.2	1,3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010
-----------	-----	---	------

Comment: Fuente: Forest Europe/Unece/FAO - State of Europe's Forests 2011 Report (SoEF 2011). Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy el valor nacional.

clase 1.3	17,2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010
-----------	------	---	------

Comment: Fuente: Forest Europe/Unece/FAO - State of Europe's Forests 2011 Report (SoEF 2011). Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy el valor nacional.

clase 2	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010
---------	---	---	------

Comment: Fuente: Forest Europe/Unece/FAO - State of Europe's Forests 2011 Report (SoEF 2011). Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles, por lo que se utiliza como proxy el valor nacional.

39 Captación de aguas en la agricultura

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	3.443.867	1 000 m ³	2009

Comment: Fuente: Eurostat (tabla ef_poirrig).

40 Calidad del agua

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	9,3	kg N/ha/año	2011

Comment: Fuente: Balance del nitrógeno en la agricultura española (Red uso eficiente del nitrógeno en Agricultura, RUENA). Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el dato para Andalucía procedente del "Balance de Nitrógeno en la Agricultura Española" del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (<http://www.ruena.csic.es/balances.html>).

Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	-9,6	kg P/ha/año	2011
---	------	-------------	------

JUNTA DE ANDALUCÍA

<p>Comment: Fuente: Balance del fósforo en la agricultura española (Red uso eficiente del nitrógeno en Agricultura, RUENA). Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el dato para Andalucía procedente del "Balance de Fósforo en la Agricultura Española" del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (http://www.ruena.csic.es/balances.html).</p>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	68	% de puntos de seguimiento	2013
<p>Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: El dato corresponde al año hidrológico 2012-2013, aguas superficiales. Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el dato de Andalucía calculado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para las diferentes comunidades autónomas, de acuerdo con la metodología de la Comisión.</p>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	26	% de puntos de seguimiento	2013
<p>Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: El dato corresponde al año hidrológico 2012-2013, aguas superficiales. Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el dato de Andalucía calculado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para las diferentes comunidades autónomas, de acuerdo con la metodología de la Comisión.</p>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	6	% de puntos de seguimiento	2013
<p>Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: El dato corresponde al año hidrológico 2012-2013, aguas superficiales. Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el dato de Andalucía calculado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para las diferentes comunidades autónomas, de acuerdo con la metodología de la Comisión.</p>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	72	% de puntos de seguimiento	2013
<p>Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: El dato corresponde al año hidrológico 2012-2013. Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el dato de Andalucía calculado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para las diferentes comunidades autónomas, de acuerdo con la metodología de la Comisión.</p>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	12	% de puntos de seguimiento	2013
<p>Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: El dato corresponde al año hidrológico 2012-2013. Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el dato de Andalucía calculado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para las diferentes comunidades autónomas, de acuerdo con la metodología de la Comisión.</p>			
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	16	% de puntos de seguimiento	2013
<p>Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: El dato corresponde al año hidrológico 2012-2013. Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el dato de Andalucía calculado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para las diferentes comunidades autónomas, de acuerdo con la metodología de la Comisión.</p>			
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	138,1	mega toneladas	2004
<p>Comment: Fuente: Inventario de materia orgánica y metales pesados de la capa superficial de suelos agrícolas y de pastos (Instituto de Investigaciones Agropecuarias). Proxy y su fórmula de cálculo es: CS (carbono en suelo (t/Cha)) = CC contenido de C (%) obtenido de % MO en suelo (media) por provincias / 1,724 x DA densidad aparente (g/cm3), (1.350 kg m-3), x Profundidad de muestreo (25 cm). Para convertirlo en Mton, se multiplica el resultado por provincia por su SAU y se suma para obtener Andalucía.</p>			
Contenido medio en carbono orgánico	9,3	g/kg	2004
<p>Comment: Fuente: Inventario de materia orgánica y metales pesados de la capa superficial de suelos agrícolas y de pastos, del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), que aplica la metodología propuesta por el MAGRAMA. Variable proxy: para el cálculo del contenido medio se aplica la fórmula $CC \cdot 10 = g/kg$ de Carbono orgánico en suelo.</p>			
42 Erosión del suelo por la acción del agua			

JUNTA DE ANDALUCÍA

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	6,4	toneladas/ha/año	2006
Comment: Fuente: Joint Research Center (JRC).			
superficie agrícola afectada	1.121.000	1 000 ha	2007
Comment: Fuente: Joint Research Center (JRC). Comentario: El dato corresponde al promedio 2006-2007.			
superficie agrícola afectada	22,1	% de superficie agrícola	2007
Comment: Fuente: Joint Research Center (JRC). Comentario: El dato corresponde al promedio 2006-2007.			
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
procedente de la agricultura	157,7	ktep	2012
Comment: Fuente: Info-Energía (Agencia Andaluza de la Energía) y EurObservER (primary source EEB & EBIO). Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el peso de la agricultura en la producción de energía procedente de biomasa a nivel nacional, aplicado este peso a la producción de energía procedente de biomasa en Andalucía.			
procedente de la silvicultura	1.216,3	ktep	2012
Comment: Fuente: Info-Energía (Agencia Andaluza de la Energía) y Eurostat - Energy statistics. Comentario: Los datos de Andalucía no están disponibles en la fuente originalmente propuesta, por lo que se utiliza como proxy el peso de la silvicultura en la producción de energía procedente de biomasa a nivel nacional, aplicado este peso a la producción de energía procedente de biomasa en Andalucía.			
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura y silvicultura	925	ktep	2013
Comment: Fuente: Datos Energéticos de Andalucía (Agencia Andaluza de la Energía). Comentario: No se dispone del consumo de energía en la agricultura y silvicultura de Andalucía y se ha utilizado como proxy el consumo de energía final del sector primario.			
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	211,7	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	2013
Comment: Fuente: Datos Energéticos de Andalucía (Agencia Andaluza de la Energía). Comentario: No se dispone del consumo de energía en la agricultura y silvicultura de Andalucía y se ha utilizado como proxy el consumo de energía final del sector primario.			
industria alimentaria	326	ktep	2012
Comment: Fuentes: Ministerio de Industria, Energía y Turismo, IECA y Agencia Andaluza de la Energía. Se dispone del consumo de las principales fuentes de energía (eléctrica, gas natural y GLP) de la industria andaluza por ramas de actividad y se calcula el porcentaje que supone la industria alimentaria sobre el conjunto de la industria andaluza en dicho consumo. Este porcentaje se aplica al total del consumo de energía final de la industria andaluza para estimar (proxy) el de la industria alimentaria.			
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	4.818,6	1 000 t de equivalentes de CO2	2011
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Comentario: No se dispone de un dato para Andalucía. Se ha utilizado como proxy el porcentaje que suponen las emisiones clasificadas como "Cambio uso suelo y silvicultura" de tierras agrícolas y pastizales sobre el total de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en España, y se ha aplicado dicho porcentaje al valor de las emisiones GEI de Andalucía.			
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	10,2	% del total de las emisiones netas	2011
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.			

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
I Situación socioeconómica y rural	2.1	Territorio: rurales	99.7	% de superficie total	2013
Comment: Fuente: SIGPAC - Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Junta de Andalucía). Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR de Andalucía.					
I Situación socioeconómica y rural	2.3	Territorio: urbanas	0.26	% de superficie total	2013
Comment: Fuente: SIGPAC - Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Junta de Andalucía). Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR de Andalucía.					
I Situación socioeconómica y rural	9.24	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: animales vivos y productos del reino animal	1.79	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.32	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: madera, carbón vegetal, corcho y sus manufact.	0.36	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.2	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: animales vivos y productos del reino animal	545831	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.14	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: piedra, yeso y cemento; productos cerámicos	269727	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.20	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: armas y municiones, sus partes y accesorios	553	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.16	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: metales comunes y sus manufacturas	1439545	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	7.1	I+D: personal	24139.1	Nº	2013
Comment: Fuente: Estadística sobre actividades de I+D (INE).					
I Situación socioeconómica y rural	9.29	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: productos de las industrias	4.42	% del total	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
rural		químicas y conexas			
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.38	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: metales comunes y sus manufacturas	10.39	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.10	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: madera, carbón vegetal, corcho y sus manufact.	77931	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.43	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: mercancías y productos diversos	0.62	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.34	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: materias textiles y sus manufacturas	1.11	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.13	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: calzado, sombrerería; flores artificiales	31728	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.37	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: perlas, piedras y metales preciosos, monedas	0.94	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.9	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: pieles; cueros; guarnicionerías y sus manufacturas	67870	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.19	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: óptica y precisión; instrumentos de música	158450	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.45	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: otros	0.17	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
I Situación socioeconómica y rural	9.40	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: material de transporte	3.54	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.4	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: grasas y aceites animales o vegetales	647708	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	7.3	I+D: gastos	1.04	% del PIB	2013
Comment: Fuente: Estadística sobre actividades de I+D (INE).					
I Situación socioeconómica y rural	9.11	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: pastas de madera, papel, cartón y sus aplicaciones	170501	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.5	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: industria alimentaria; bebidas y tabacos	1178450	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.36	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: piedra, yeso y cemento; productos cerámicos	1.04	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.33	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: pastas de madera, papel, cartón y sus aplicaciones	0.56	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
III Medio ambiente / clima	11.3	Superficie afectada en incendios forestales: superficie forestal no arbolada	1733.12	ha	2013
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.					
I Situación socioeconómica y rural	2.2	Territorio: intermedias	0	% de superficie total	2013
Comment: Fuente: SIGPAC - Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Junta de Andalucía). Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR de Andalucía, la cual no clasifica ninguna zona como "intermedia".					
I Situación socioeconómica y rural	9.25	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: productos del reino vegetal	2.77	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
I Situación socioeconómica y rural	9.12	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: materias textiles y sus manufacturas	461170	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	7.2	I+D: gastos	1471261	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadística sobre actividades de I+D (INE).					
I Situación socioeconómica y rural	9.27	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: industria alimentaria; bebidas y tabacos	3.52	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.26	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: grasas y aceites animales o vegetales	6.2	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
II Agricultura / Análisis sectorial	4	Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica: superficie total inscrita en agricultura ecológica	806726.6	ha	2013
Comment: Fuente: Estadísticas Agricultura Ecológica (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).					
I Situación socioeconómica y rural	9.9	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: pieles; cueros; guarnicionerías y sus manufacturas	56433	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
III Medio ambiente / clima	10	Incendios forestales: total	788	Nº	2013
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.					
I Situación socioeconómica y rural	9.7	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: productos de las industrias químicas y conexas	1349500	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.41	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: óptica y precisión; instrumentos de música	0.54	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
III Medio ambiente / clima	11.1	Superficie afectada en incendios forestales: total superficie forestal	2083.71	ha	2013
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.					
I Situación socioeconómica y rural	8.8	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: materias plásticas y caucho y sus manufacturas	370107	Miles EUR	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.39	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: material eléctrico, aparatos de imagen y sonido	3.64	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.37	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: perlas, piedras y metales preciosos, monedas	0.1	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.26	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: grasas y aceites animales o vegetales	2.12	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.23	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: otros	2659403	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.18	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: material de transporte	1905127	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.31	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: pieles; cueros; guarnicionerías y sus manufacturas	0.18	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.44	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: objetos de arte, de colección o de antigüedad	0	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.44	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: objetos de arte, de colección o de antigüedad	0.01	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.19	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: óptica y precisión; instrumentos de música	165253	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación	8.21	Intercambio de bienes con el	193370	Miles EUR	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
socioeconómica y rural		extranjero_Exportaciones: mercancías y productos diversos			
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.27	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: industria alimentaria; bebidas y tabacos	4.54	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.42	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: rmas y municiones, sus partes y accesorios	0	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.43	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: mercancías y productos diversos	0.74	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.21	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: mercancías y productos diversos	190613	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.10	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: madera, carbón vegetal, corcho y sus manufact.	109268	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.45	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: otros	10.2	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.22	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: objetos de arte, de colección o de antigüedad	846	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.16	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: metales comunes y sus manufacturas	2698595	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.17	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: material eléctrico, aparatos de imagen y sonido	2579993	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
<i>Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	9.1	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: total	30544296	Miles EUR	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.31	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: pieles; cueros; guarnicionerías y sus manufacturas	0.26	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	9.42	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: armas y municiones, sus partes y accesorios	0.02	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.28	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: productos minerales	22.09	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.25	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: productos del reino vegetal	15.72	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.15	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: perlas, piedras y metales preciosos, monedas	243319	Miles EUR	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.1	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: total	25969723	Miles EUR	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	5.2	Acceso a Internet a través de banda ancha: empresas	99.2	% de empresas sobre el total de empresas que tienen acceso a Internet	2013
<i>Comment: Fuente: Encuesta de uso de TIC y comercio electrónico en las empresas (INE).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.7	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: productos de las industrias químicas y conexas	970202	Miles EUR	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	9.34	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: materias textiles y sus manufacturas	1.51	% del total	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.35	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: calzado, sombrerería; flores artificiales	0.12	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.30	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: materias plásticas y caucho y sus manufacturas	1.58	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.18	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: material de transporte	1082750	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.13	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: calzado, sombrerería; flores artificiales	78200	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	1.2	Estructura de edades: rural 15-64 años	40	% del total	2013
Comment: Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR de Andalucía, pero clasificando cada municipio como rural o urbano en su totalidad.					
I Situación socioeconómica y rural	9.14	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: piedra, yeso y cemento; productos cerámicos	99208	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.40	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: material de transporte	7.34	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.3	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: productos del reino vegetal	4082301	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.12	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: materias textiles y sus manufacturas	287928	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación	9.6	Intercambio de bienes con el	20541613	Miles EUR	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
socioeconómica y rural		extranjero_Importaciones: productos minerales			
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.23	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: otros	53388	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.24	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: animales vivos y productos del reino animal	2.21	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.41	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: óptica y precisión; instrumentos de música	0.61	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.17	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: material eléctrico, aparatos de imagen y sonido	1111318	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.3	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: productos del reino vegetal	847423	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.32	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: madera, carbón vegetal, corcho y sus manufact.	0.3	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	3	Densidad de población	63.8	Hab/km2	2013
Comment: Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y SIGPAC - Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Junta de Andalucía). Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR de Andalucía.					
I Situación socioeconómica y rural	9.38	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: metales comunes y sus manufacturas	4.71	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.8	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: materias plásticas y caucho y sus manufacturas	483834	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
<i>Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	9.36	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: piedra, yeso y cemento; productos cerámicos	0.32	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	6	Población que ha utilizado Internet en los últimos 3 meses: total	67	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares (INE).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.6	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: productos minerales	5736991	Miles EUR	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.2	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: animales vivos y productos del reino animal	573627	Miles EUR	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	9.22	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: objetos de arte, de colección o de antigüedad	1864	Miles EUR	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	9.35	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: calzado, sombrerería; flores artificiales	0.26	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.11	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: pastas de madera, papel, cartón y sus aplicaciones	272672	Miles EUR	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.29	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: productos de las industrias químicas y conexas	3.74	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	8.39	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: material eléctrico, aparatos de imagen y sonido	9.93	% del total	2013
<i>Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	9.15	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: perlas, piedras y metales preciosos, monedas	29398	Miles EUR	2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.28	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: productos minerales	67.25	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.30	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: materias plásticas y caucho y sus manufacturas	1.43	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	8.33	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: pastas de madera, papel, cartón y sus aplicaciones	1.05	% del total	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	1.3	Estructura de edades: rural > 64 años	9.1	% del total	2013
Comment: Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR de Andalucía, pero clasificando cada municipio como rural o urbano en su totalidad.					
I Situación socioeconómica y rural	5.1	Acceso a Internet a través de banda ancha: viviendas	1814549	Nº	2013
Comment: Fuente: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares (INE).					
I Situación socioeconómica y rural	1.1	Estructura de edades: rural<15 años	9.8	% del total	2013
Comment: Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Comentario: Se ha utilizado la zonificación específica del PDR de Andalucía, pero clasificando cada municipio como rural o urbano en su totalidad.					
I Situación socioeconómica y rural	8.4	Intercambio de bienes con el extranjero_Exportaciones: grasas y aceites animales o vegetales	1610554	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.5	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: industria alimentaria; bebidas y tabacos	1074804	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
I Situación socioeconómica y rural	9.20	Intercambio de bienes con el extranjero_Importaciones: armas y municiones, sus partes y accesorios	4676	Miles EUR	2013
Comment: Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España (Ministerio de Economía y Competitividad) y Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).					
III Medio ambiente / clima	11.2	Superficie afectada en incendios forestales: superficie forestal arbolada	350.59	ha	2013
Comment: Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.					

Ver Anexo "Capítulo 4" (Indicadores específicos de contexto).

4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
1. Mejora de la organización y coord. del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y asesoram.	X	X																	X	X	X
2. Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural	X	X																	X	X	X
3. Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural			X																X	X	X
4. Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional					X														X	X	X
5. Modernización y reestructuración de las explot. agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la indust. agroalimentaria				X		X													X	X	X
6. Mejorar la gest. de recursos y residuos, avanzando hacia sectores agro. y silv. bajos en carbono, más competitiv. y sostenib.											X	X	X						X	X	X
7. Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales						X													X	X	X
8. Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentaria y apoyo a la comercialización de los productos agroalimentarios						X													X	X	X

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
9. Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, y mejora de las infraestructuras de protección necesarias							X												X	X	X
10. Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural				X	X	X					X					X					X
11. Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al CC y conservación de la biodiversidad								X	X					X					X	X	
12. Fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planif. y gestión integrada								X							X				X	X	
13. Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal										X					X				X	X	
14. Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación econ., la innov.																X			X		X
15. Mejora de la calidad y acceso a las TICs en las zonas rurales, así como, la potenciación de su uso																		X			X
16. Impulso al enfoque territorial del desarrollo rural mediante estructuras público/privadas representativ. de los territorios																	X		X	X	X
17. Avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje: planificación, ordenación.								X											X	X	
18. Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua								X	X		X								X	X	X

4.2.1. Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.

Objetivos horizontales

- Medio ambiente.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- Innovación.

Descripción

En Andalucía se ha detectado una baja implicación del sector privado en el sistema de innovación andaluz unido a una falta de percepción, por parte de los productores del complejo agroalimentario y forestal, de la necesidad de emprender este tipo de actuaciones.

Teniendo en cuenta la existencia de una red de centros e infraestructuras de investigación agraria y agroalimentaria así como la existencia de parques tecnológicos, se ha establecido la necesidad de mejorar la planificación y organización de las actividades de I+D+i en los sectores económicos del medio rural, persiguiendo de este modo el estímulo de la excelencia y avanzando hacia una especialización inteligente de la región. Donde se considere de manera transversal y como parte esencial la disminución de los impactos ambientales generados por el desarrollo de las actividades y la mejora de la lucha y adaptación al cambio climático,

Esta necesidad implica la mejora de la transferencia de los resultados e intercambio de conocimiento, así como el asesoramiento específico sea más ágil, dirigiéndose directamente a los potenciales beneficiarios.

Unido a lo anterior, parece necesario introducir nuevas modalidades y fórmulas de colaboración (modelos asociativos) entre las instituciones y las empresas, potenciando al IFAPA como instrumento de coordinación de los programas de información y formación del sector agrario, mejorando la implicación y cooperación del conjunto de agentes públicos y privados que participan en los procesos de innovación, desarrollo y transferencia que, a su vez, favorezcan la creación de empleo.

4.2.2. Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Objetivos horizontales

JUNTA DE ANDALUCIA

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Uno de los objetivos prioritarios del PDR de Andalucía es la búsqueda y la generación de nuevas oportunidades de empleo en el medio rural, siendo tratado desde esta necesidad a través del fomento de la actitud innovadora en los productores agroalimentarios y forestales.

Sin embargo, en Andalucía el sector primario presenta menor número de empresas con actividades innovadoras que el resto de sectores derivado por una parte por la baja preparación y formación de la población y concretamente de los profesionales vinculados a la toma de decisiones en las explotaciones andaluzas que dificulta la incorporación de técnicas innovadoras existentes en el complejo agroindustrial, así como el cambio en la organización de la estructura y gestión de las empresas para mejorar su competitividad. Y por otra, por la desconexión existente entre el sector de la investigación y las empresas en la detección y priorización de necesidades de investigación y líneas de trabajo, así como en la generación y mantenimiento de información, y transferencia de resultados.

Aun siendo de este modo, es posible detectar la existencia de experiencias positivas en la incorporación de elementos de I+D en sus prácticas y procesos, en distintos sectores hace más sencilla la adaptación del sector a las necesidades del mercado o la introducción de productos en los canales de comercialización, siempre y cuando se provoque un efecto de arrastre de la difusión y la comunicación de las ventajas y oportunidades que generan los procesos de innovación.

Junto a esto, es importante destacar que la búsqueda de una disminución de los impactos ambientales generados y la mejora de la lucha y adaptación al cambio climático, a través de una mayor eficiencia de recursos es una línea importante para la búsqueda de nuevos nichos de empleo, como se ha podido observar en el elevado potencial existente en la generación de energía a partir de biomasa y otras fuentes de energía renovables.

Por otro lado se considera importante aprovechar las oportunidades que brindan las TICs en la mejora de nuevas técnicas de comercialización y marketing, favoreciendo la mejora de la competitividad de los sectores agrario, agroalimentario, y forestal (piedras angulares del medio rural).

4.2.3. Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Esta necesidad trata de resumir la falta de adaptación de los conocimientos y de las capacidades de los trabajadores del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural, profundizando en el logro de nuevas competencias y

JUNTA DE ANDALUCÍA

habilidades que permitan asegurar la competitividad de las distintas actividades productivas de dichos sectores, así como mejorar la productividad y el aprovechamiento de recursos integrando la sostenibilidad de manera transversal

Resulta relevante que según el Censo de 2009, sólo el 13,7% de los jefes de explotación (personas físicas) disponen de algún tipo de estudio vinculado con el sector agrario frente a la existencia de un importante número de investigadores y personal dedicado a la transferencia de tecnología. Es por ello por lo que esta necesidad trata de incidir en la conexión de ambos mundos a través de la adaptación de la oferta formativa a las necesidades y especificidades de los profesionales del sector agrario, agroalimentario y silvícola. A su vez, el sector agrario, silvícola y agroalimentario de Andalucía se caracteriza por explotaciones con jefes de explotación envejecidos y con escasa formación que hace necesario aprovechar la extensa oferta formativa existente de manera adecuada y suficientemente adaptada para mejorar el nivel formativo de los agentes del sector.

4.2.4. Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Esta necesidad está relacionada directamente con la incorporación de los jóvenes en los sectores productivos del mundo rural, favoreciendo de este modo el relevo generacional, haciendo especial mención a las mujeres.

Los datos mostrados en el diagnóstico anuncian que el 48.3% de los titulares de explotaciones agrarias andaluzas tienen una edad superior a los 55 años, este dato, que ofrece un claro déficit del relevo generacional permite reconocer la necesidad de incorporar jóvenes a los sectores productivos del medio rural, aprovechando el capital humano existente, en algunos casos con una formación adecuada (neorurales).

Por lo tanto, esta necesidad reclama, de algún modo, la necesidad de aumentar el atractivo de los empleos rurales para jóvenes (haciendo hincapié en mujeres jóvenes), dado que la ausencia de relevo generacional produce una resistencia natural al cambio que influye directamente sobre la introducción de elementos en la explotación que permitan mejorar la competitividad y la innovación, aumentando por otro lado el riesgo de abandono de explotaciones situadas en zonas marginales.

Otra de las debilidades principales relacionadas con la falta de relevo generacional y vinculado a la ausencia de iniciativa empresarial es la baja productividad de las explotaciones, siendo una realidad la existencia de un elevado porcentaje de agricultores que trabajan en la agricultura a tiempo parcial y con bajos niveles de renta.

En este sentido, es importante destacar que para esta necesidad se han tenido en cuenta los datos relativos a la titularidad de las explotaciones agrarias, marcada por la presencia de personas físicas en un 94,1% de las explotaciones (titulares de explotación), siendo el resto de titulares las sociedades mercantiles (2,6%), las Sociedades Cooperativas (0,33%), Entidades Públicas (0,1%) y otras formas jurídicas (3%).

JUNTA DE ANDALUCIA

Por todo ello, es importante realizar una mejora en el capital humano en el complejo agroalimentario y el medio rural, enfatizando el relevo generacional y reforzando el diseño, desarrollo e implementación de políticas activas de empleo.

4.2.5. Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la industria agroalimentaria

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Aunque las cifras globales de Andalucía reflejan una agricultura mejor dimensionada que la media europea, existe un importante número de explotaciones con una deficiente dimensión económica, dificultando su capacidad de modernización y adopción de nuevas tecnologías y su supervivencia en ciclos económicos adversos.

Las cifras de productividad del sector agrario andaluz reflejan valores más positivos que la media española y europea, pero se tratan de valores medios que enmascaran las distintas realidades existentes, comprendiendo tanto sectores de alta productividad, como los regadíos más modernos, como sectores donde la productividad es baja, áreas de montaña, zonas semiáridas etc.

En la industria agroalimentaria existe un importante porcentaje de PYME con reducida dimensión productiva, lo que supone una barrera para el crecimiento sostenido del sector. Además, la productividad de la industria agroalimentaria es superior a la de la UE27, pero está aún por debajo de la nacional.

La importancia capital del complejo agroalimentario en Andalucía, a nivel económico y social, hace necesario continuar con la modernización y mejora de la competitividad del sector y de infraestructuras rurales que limitan el desarrollo económico.

Por otro lado, es importante potenciar la internacionalización de la industria agroalimentaria andaluza, sobre todo de ciertos productos con alta demanda, de vital importancia para lograr la apertura a nuevos mercados y hacer frente así a la competencia creciente de terceros países.

Es necesario la adecuación de la estructura de las explotaciones que permita utilizar maquinaria más óptima y eficiente, introduciendo elementos de innovación basados en el respeto ambiental que permitan potenciar la competitividad de manera equilibrada. E introducir criterios de modernización para adaptar las explotaciones a un medio cambiante, ofreciendo elementos que permitan la adaptación de la agricultura y de las actividades del medio

JUNTA DE ANDALUCÍA

rural a los efectos del cambio climático (eficiencia en el riego e infraestructuras de regadío) y que formen parte de las estrategias de mitigación (mantenimiento y creación de sumideros de carbono).

4.2.6. Mejorar la gestión de recursos y residuos, avanzando hacia sectores agro. y silv. bajos en carbono, más competitividad y sostenibilidad

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Es necesario avanzar en una mejor gestión de recursos y residuos en las explotaciones agrarias y forestales, y en la industria agroalimentaria que permitan una mayor sinergia entre las actividades agrarias y ambientales. En concreto, se estima oportuno:

- Que tanto la renovación como la adecuación de las instalaciones productivas e infraestructuras relacionadas, contemplen una mejora de la competitividad teniendo en cuenta la necesidad de fomentar el ahorro y mejora de la eficiencia energética, así como el incremento del uso de fuentes de energía renovable, y la optimización del uso de otros recursos.
- Reforzar la mejora continua y/o renovación de las instalaciones de la agroindustria y sus equipos productivos y procesos, con la incorporación de nuevas tecnologías y herramientas que permitan adaptarse y adecuarse progresivamente a las normativas y regulaciones sanitarias y medioambientales, así como aquellas relativas con la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste.

En este sentido, es clave el fomento de la ecoeficiencia en las instalaciones e infraestructuras agroalimentarias, optimizando los recursos que en ellas se utilizan, principalmente la energía. Así, es fundamental el aumento de la participación de las fuentes de energía renovable en este sector, así como el avance en la implantación de mejores técnicas disponibles con el objeto de reducir la generación de residuos y subproductos, y el desarrollo e implementación de instrumentos voluntarios de control ambiental y su posterior puesta en valor.

- Por otro lado, es necesario contribuir a desarrollar el potencial de utilización energética de la biomasa forestal, ya sea para finalidad eléctrica o térmica, de forma coordinada con la planificación energética.

4.2.7. Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

A pesar de una notable presencia de figuras de calidad en el entorno agrario y agroalimentario andaluz asociadas a la positiva valoración de los consumidores de los métodos de producción agrícolas y ganaderos sostenibles con el medio ambiente, así como a la creciente demanda de productos sanos, la progresiva globalización de los mercados y liberalización del comercio supone reforzar el fomento de la diferenciación y calidad de las producciones agrícolas, ganaderas, agroalimentarias y forestales.

Por otro lado, los requisitos cada vez más exigentes en materia de Sanidad y Bienestar Animal, suponen una mayor complejidad para la gestión de las explotaciones ganaderas, a lo que hay que añadir la necesidad de adaptar/crear nuevas infraestructuras de manejo (naves de secuestro, inmovilización, .etc.), así como las exigencias en materia de formación y asesoramiento actualizados de los titulares.

En ese sentido, se considera importante realizar acciones específicas que favorezcan el control, trazabilidad y transparencia, así como de la promoción, información y comunicación de la calidad y diferenciación de las producciones sometidas a figuras e calidad, sobre todo si tenemos en cuenta el aumento significativo de la producción ecológica e integrada así como las ventajas agroclimáticas de Andalucía para la producción de productos de primor y otros productos mediterráneos.

La producción ecológica e integrada así como determinadas marcas de calidad relacionadas con la sostenibilidad, como la Marca Parque Natural de Andalucía, fomentan y visibilizan una producción agraria en línea con el respeto al entorno y lucha que potencia la reducción de las emisiones de CO₂, del consumo de recursos y de los niveles de la externalización en la alimentación del ganado. Así como potencia el ahorro energético y el mantenimiento de la fertilidad del suelo.

4.2.8. Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentaria y apoyo a la comercialización de los productos agroalimentarios

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones

JUNTA DE ANDALUCÍA

interprofesionales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Es necesario el apoyo y refuerzo de la comercialización agroalimentaria, adaptándose a los cambios tecnológicos (TICs entre otros), así como a las transformaciones de las organizaciones comerciales y de los mercados

Para ello es importante la disponibilidad de información de calidad y actualizada tanto de la evolución de los mercados y de las cadenas agroalimentarias como de los consumidores al objeto de adaptar sus necesidades, tendencias y comportamientos alimentarios

Además, es clave la búsqueda de nuevas salidas comerciales de las producciones agroalimentarias y silvícolas, profundizando en la prospección de nuevos mercados, en dos vertientes claramente diferenciadas. Por un lado, desarrollando oportunidades de negocio con países terceros (internacionalización), y por otro, avanzando en mercados de ámbito regional y/o local, a través del desarrollo de los canales cortos de comercialización (mercados locales, asociaciones entre productores y consumidores, etc.), así como el fomento de los productos artesanos y locales, y de aquellos que se obtienen a través de modelos de gestión agraria de amplitud más reducida o de sistemas de producción sostenibles

Relacionado con lo anterior, es necesaria la mejora de la articulación de la cadena agroindustrial al objeto de mejorar su competitividad, así como el mantenimiento y el refuerzo del tejido asociativo existente.

En este sentido es necesario alcanzar una mejor coordinación entre los agentes que participan en la cadena agroalimentaria y el sector forestal, apoyando el papel que desempeñan las organizaciones interprofesionales y el trabajo asociativo y en red de los actores del medio rural. Con el fomento de nuevas formas de comercialización por proximidad y con el desarrollo de canales cortos de transporte (mercados locales, asociaciones entre productores y consumidores, etc.), se da lugar a una economía más respetuosa con el medio ambiente, participando de la estrategia de mitigación del cambio climático a través de un menor consumo de combustibles, a la que debemos añadir elementos de innovación (como mayor uso de las TIC) que favorezcan la obtención de resultados.

4.2.9. Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, y mejora de las infraestructuras de protección necesarias

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

JUNTA DE ANDALUCIA

En un mercado cada vez más globalizado y competitivo, con menor intervención y regulación institucional, los agricultores y ganaderos deben asumir mayores responsabilidades en gestionar los riesgos. La incertidumbre en la evolución de los costes productivos y de los precios de venta, así como la ocurrencia de determinadas adversidades meteorológicas o la aparición de fito y zoonosis que tienen una repercusión inmediata sobre el consumidor, confiere complejidad a esta gestión del riesgo en las explotaciones que condiciona, en último término, su sostenibilidad.

Por otro lado, el clima en Andalucía se caracteriza por tener largos veranos, muy calurosos y secos, pero con la aparición de lluvias torrenciales puntuales. Además, la estación de lluvias se encuentra esparcida a lo largo del otoño, invierno y primavera.

Según las previsiones realizadas para el conjunto de Andalucía, parecen indicar que si bien en el caso de las precipitaciones experimentarían un ligero aumento para el primer tercio de este siglo de hasta un 3%, a partir de ahí se irá produciendo un descenso mantenido de las mismas del orden de un 7%. En cuanto a las temperaturas, las conclusiones también reflejan un aumento progresivo mayor de las temperaturas máximas que de las mínimas.

Por tanto, se hace muy necesaria la inversión en acciones preventivas dirigidas a reducir las consecuencias sobre los sistemas productivos agrarios de las adversidades climáticas y otros posibles desastres catastróficos que pudieran surgir y aprovechar las experiencias en sistemas de alertas fitosanitarias y alimentarias, avanzando así, en la autenticación, el control y el aseguramiento sanitario de los productos agroalimentarios andaluces en combinación con la experiencia de los Seguros Agrarios desarrollados por el MAGRAMA.

4.2.10. Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

A través de esta necesidad el PDR de Andalucía identifica el déficit existente de herramientas que facilitan el acceso a la financiación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y silvícolas, a las industrias agroalimentarias y forestales, así como a empresas que diversifiquen la economía rural (en especial a las PYME).

El desarrollo de herramientas de este tipo, que permitan el acceso al crédito, es una necesidad generalizada y

JUNTA DE ANDALUCÍA

bastante horizontal en todas las empresas del medio rural dado que la falta financiación produce un efecto negativo en la diversificación económica, entorpecen la competitividad no permitiendo el crecimiento de las explotaciones, desincentiva la iniciativa empresarial, y dificulta el desarrollo de nuevos nichos de empleo, entre otras consecuencias.

En este sentido, en Andalucía hay unas altas tasas de desempleo y una gran dificultad para el acceso al empleo de jóvenes y mujeres, por lo que es necesario mejorar la información y cultura financiera del emprendedor, siendo prioridad los jóvenes y mujeres que aún no han entrado en el sistema empresarial y comiencen a tener intención de emprender. Es fundamental mejorar la información y coordinación de la oferta pública de financiación.

Por otro lado, el desarrollo de estas herramientas favorecerá el mantenimiento y crecimiento de la agroindustria en zonas rurales, favoreciendo por otro lado el liderazgo del mercado europeo en algunas producciones como aceite y frutas y hortalizas.

4.2.11. Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al cambio climático y conservación de la biodiversidad

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Aunque han aumentado a lo largo de los años las superficies agrarias andaluzas gestionadas a través de métodos más respetuosos con el medio ambiente, es necesario continuar los avances realizados para la conservación, restauración y mejora de los recursos naturales, fomentando y reforzando la realización de este tipo de prácticas agrarias y profundizando en los beneficios que generan principalmente relacionados con:

- La utilización eficiente de los recursos naturales e insumos,
- La conservación y protección del medio ambiente y la biodiversidad,
- La atenuación y adaptación al cambio climático (efecto sumidero del suelo), reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las actividad agraria así como fomentando el secuestro de carbono.

Andalucía posee una gran variedad de ecosistemas con elevada biodiversidad hecho fundamental para la adaptación de la región al cambio climático. Por tanto, es de vital importancia que las prácticas de los distintos sistemas productivos sean compatibles con la conservación, consolidación y regeneración de la calidad de estos ecosistemas a través de una gestión sostenible más respetuosa con el medio ambiente que potencie el desarrollo de sistemas agrarios de alto valor natural.

En este sentido, el deterioro de los sistemas agrarios de manejo extensivo, cultivos esteparios, leñosos permanentes

JUNTA DE ANDALUCÍA

o dehesas, con prácticas agrarias incompatibles con el medio ambiente –elevado consumo de recursos naturales e insumos como pesticidas o fertilizantes, disminución de cubierta vegetal, cultivo en pendientes elevadas, o la sobrecarga ganadera- generan una intensificación cuyas fórmulas productivas deben ser minimizadas para evitar el deterioro de la biodiversidad o la erosión en la región, entre otros aspectos, que dificultan la lucha contra el cambio climático y la adaptación del medio al mismo.

Es por tanto, muy importante mantener los esfuerzos realizados y establecer nuevas estrategias como el Anteproyecto de Ley contra el Cambio Climático en Andalucía, que permite establecer un buen punto de partida para el desarrollo de instrumentos normativos que atiendan a este objetivo transversal.

4.2.12. Fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planificación y gestión integrada

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Los montes andaluces presentan un carácter multifuncional por la producción de bienes de mercado (corcho, madera, frutos), por sus funciones ambientales básicas (de protección del suelo, de reserva de biodiversidad, de mantenimiento de calidad hídrica o sumidero de CO₂) sociales y culturales (uso recreativo, patrimonio cultural y etnográfico).

Para mantenimiento y aprovechamiento de este carácter multifuncional de los espacios forestales se requiere de una gestión y ordenación integrada. Que disminuya o, en su caso, amortigüe los riesgos potenciales a los que se encuentran sometidos estos espacios como es el caso de los incendios forestales. Y refuerce la compatibilidad entre los objetivos más ambientales de conservación y los objetivos más económicos y sociales y por tanto potencie el aprovechamiento sostenible y adecuado de los montes andaluces.

Por ello, es necesario establecer un equilibrio socioeconómico en estos espacios que permitan su sostenibilidad y mantengan su actividad como sumidero de gases de efecto invernadero, salvaguardando la biodiversidad y la geodiversidad, factores que influyen positivamente sobre la resiliencia de los territorios ante los efectos del cambio climático y fenómenos adversos como incendios y otros desastres naturales.

La calidad del medio ambiente de Andalucía está muy ligada a la calidad de sus entornos rurales. Es importante destacar, además, que la biodiversidad presente en la región está frecuentemente ligada a sistemas de manejo extensivos que se han perpetuado en el tiempo y que constituyen señas de la identidad cultural de la región como la dehesa, los sistemas de pastoreo, los alcornocales, los matorrales con vocación apícola, (etc.) conformando territorios y paisajes con una gran relevancia para la flora y fauna.

Es importante aprovechar más el potencial productivo del sector forestal como reserva de la biodiversidad y su cada vez mayor demanda para uso recreativo, social y cultural favoreciendo su aprovechamiento y protección a través de

JUNTA DE ANDALUCIA

elementos como la certificación gestión forestal sostenible como herramienta para mejorar la gestión de los montes.

4.2.13. Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Andalucía se caracteriza por un ecosistema mediterráneo donde los contenidos en materia orgánica son bajos y el suelo es considerado un recurso básico para la conservación del medio natural. Esta situación conforma un sistema complejo y sensible a los agentes atmosféricos -lluvia- y antropogénicos -agricultura y ganadería- que provocan una alteración y degradación de su estructura y su calidad a través de la erosión y de desertificación.

Uno de los principales factores que limitan la erosión y desertificación es la presencia de vegetación, como factor formador de suelo que ejerce el papel de suministrador de materia orgánica y fijación del suelo. Las zonas más afectadas por la erosión y la desertificación se concentran en el sureste andaluz aunque toda la región se ve afectada por un progresivo aumento de factores de riesgo donde casi la mitad de la superficie presenta un grado muy alto de erosión superando el porcentaje nacional y europeo de superficie afectada.

Por ello, es necesario tomar medidas encaminadas a mejorar la gestión y conservación de los suelos para minimizar los riesgos de erosión y desertificación, En este sentido, hay que incidir en el desarrollo de prácticas agrarias que mantengan el suelo en las condiciones más favorables para poder hacer frente a la acción de los distintos fenómenos atmosféricos y evitar así su erosión.

Estrategias como la implementación de cultivos fijadores de nitrógeno y la no dependencia monocultivos y de cultivos intensivos, son elementos positivos que permiten frenar el incremento de sistemas edáficos debilitados que aumentan los riesgos de erosión.

Por otro lado, realizar actuaciones de regeneración de la cubierta vegetal, especialmente en el ámbito de la dehesa, permite hacer frente a la demanda de prácticas más respetuosas con el medio ambiente, prácticas cada vez más demandadas por la sociedad andaluza.

Por último, es importante destacar que la gestión y conservación de los suelos permiten, crear nuevos sumideros de absorción de carbono por parte de masas forestales y cultivos agrícolas permanentes, que ayudaran a atender al objetivo de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

4.2.14. Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica, la innovación

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

JUNTA DE ANDALUCÍA

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

El impulso a la cohesión territorial, mejorando la calidad de vida de los territorios a través de la diversificación de la economía rural bajo un enfoque de gestión integral permitirá la dinamización socioeconómica, la creación de masas críticas en estas áreas y el desarrollo de procesos de mantenimiento y fijación de la población de los municipios rurales andaluces.

En este marco, es básico el desarrollo de nuevos nichos de trabajo en el medio rural, para luchar contra las altas tasas de desempleo e intentar solucionar las dificultades para el acceso al empleo, sobre todo, de jóvenes y mujeres.

El desarrollo de un turismo, apoyado en el patrimonio, la cultura, la naturaleza y demás elementos de la identidad andaluza, es una oportunidad para mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial, y lograr así, avanzar en la reducción de la brecha social y económica entre el mundo rural y el urbano.

Modernizar el mundo rural, con nuevas actividades innovadoras y con una perspectiva de mejora del medio ambiente, que permitan también diversificar la economía y evitar riesgos, es indispensable para mejorar la cohesión de los territorios y la calidad de vida de sus habitantes.

El PDR andaluz quiere aprovechar también las oportunidades que brindan las TIC para desarrollar nuevas oportunidades de empleo en el medio rural, y conseguir mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial.

4.2.15. Mejora de la calidad y acceso a las TICs en las zonas rurales, así como, la potenciación de su uso

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Si bien es cierto que el acceso a Internet en el medio rural ha mejorado en los últimos años, sigue siendo necesario trabajar en el fomento del acceso a Internet y mejora de la calidad de los servicios de banda ancha.

Sigue existiendo un menor índice de acceso a las nuevas tecnologías en el medio rural, especialmente en mujeres, por lo que trabajar en su difusión, reducirá enormemente la brecha digital entre el espacio rural y el urbano, cada vez más reducido.

Potenciar su uso incidirá en la competitividad de las actividades y procesos que se desarrollan en el medio rural, facilitando el encaje de las economías locales en un mundo cada vez más globalizado.

Por otro lado, es importante desarrollar nuevos modelos de formación y asesoramiento a través de las herramientas digitales, que avancen en la transferencia de conocimiento en todos los niveles del sistema educativo. De este modo se mejorará la empleabilidad y capacitación de todos los agentes presentes y futuros que componen el sistema

JUNTA DE ANDALUCIA

económico agrario de Andalucía, especialmente mujeres.

Es importante por tanto, que la mejora en la calidad y acceso a TICs en zonas rurales (que por sí misma constituye una estrategia de innovación para el acceso a la información, formación y asesoramiento) vaya encaminada hacia el desarrollo del mundo rural que favorezca la permeabilización de la población rural de la innovación (entendida en un sentido más amplio).

4.2.16. Impulso al enfoque territorial del desarrollo rural mediante estructuras público/privadas representativas de los territorios

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Se considera necesario para el impulso del desarrollo local de las zonas rurales de Andalucía crear y mantener estructuras de partenariados público-privados, que ejerzan de representantes del territorio, promoviendo la vertebración social y poniendo en marcha un modelo de gobernanza local que diseñe las Estrategias de Desarrollo Local, a partir de compromisos entre los agentes y actores presentes en el territorio.

Siguiendo esta línea, es necesaria la puesta en marcha y la ejecución de EDL en las comarcas rurales con el fin de impulsar el desarrollo local, que serán diseñadas por el territorio y que tienen como objetivo continuar el proceso de diversificación económica de las comarcas rurales, a partir de los recursos endógenos del territorio y que permitan la construcción de un nuevo modelo de ruralidad, basado en la innovación social. Es decir, estrategias globales con enfoque territorial, multisectorial, integrador, enfoque ascendente, que desarrollen la cooperación y el trabajo en red y hagan de las comarcas rurales, centros de innovación social.

Por tanto, la metodología LEADER, si bien cuenta con una gran experiencia, sigue siendo muy necesaria. Se considera importante apoyar la mejora de la ejecución de los enfoques territoriales a través de elementos flexibilizadores que permitan el aprovechamiento del capital humano formado del medio rural, el desarrollo del turismo basado en sus recursos y elementos de identidad territorial andaluza y el creciente aprovechamiento de las nuevas formas de comercialización. La realización de un proceso participativo a través de integrantes de la comunidad rural, implica la adquisición de capacidades (y por tanto conocimientos) por parte de los agentes que intervienen en el medio rural.

Una mejora en el conocimiento del medio, producirá de manera directa una mejora en la aplicación o introducción de elementos innovadores que permitan obtener mejoras en los procesos y productos.

Por otro lado, todos estos factores facilitarán la diversificación, factor clave dentro de la resiliencia económica y por tanto, fijadora de la población, siempre teniendo en cuenta factores ambientales como el crecimiento sostenido y el cambio climático.

4.2.17. Avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje: planificación, ordenación

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Andalucía constituye una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa con casi medio millón de hectáreas considerados hábitats prioritarios. La existencia de ecosistemas con hábitats y especies en difícil estado de conservación hace necesario desarrollar actuaciones destinadas a revertir sus situaciones de amenaza facilitando una gestión sostenible que potencie la conectividad de los ecosistemas y poblaciones silvestres y el mantenimiento de determinados sistemas agrarios y forestales de gran diversidad y riqueza.

Aunque en Andalucía existen actuaciones que han permitido avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, como la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad donde se integran el Catálogo de Especies Amenazadas y los Espacios Naturales Protegidos; es imprescindible seguir con la elaboración y aprobación de los Planes de Gestión de las zonas de Red Natura 2000 que permitan completar la declaración las Zonas Especial Conservación y marquen las pautas y limitaciones para la ordenación y aprovechamiento de los recursos naturales para dar respuesta a los desafíos del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000.

Es importante fomentar la conservación, consolidación y regeneración, en su caso, de aquellos sistemas de alto valor natural relacionados con sistemas productivos tradicionales de gestión sostenible para poder atender a la demanda creciente de la sociedad andaluza de prácticas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje como es el caso de las dehesas y de determinados pastos o pastizales naturales de montaña.

La introducción de nuevos instrumentos de planificación y la ordenación de los recursos naturales y espacios protegidos implica la protección y el fomento de las especies silvestres, sus hábitats y del paisaje. A su vez la gestión sostenible aumenta la resiliencia al cambio climático a través de la disminución del riesgo de incendios, de inundaciones contribuyendo a la conectividad espacial.

Ver Anexo "Capítulo 4"

4.2.18. Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

JUNTA DE ANDALUCÍA

- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

En Andalucía los recursos hídricos constituyen un elemento frágil en disponibilidad y calidad debido a las condiciones geoclimáticas irregularidad en su distribución espacial y temporal.

La actividad agraria tiene una gran influencia sobre la calidad y consumo de estos recursos por algunas prácticas que entre otros potencian la sobreexplotación y contaminación e intrusión marina de aguas tanto de las aguas superficiales como subterráneas y con ello las altas concentraciones de nitratos.

Tomando como base a la DMA 2000/60/CE, se hace necesario potenciar la conservación y restauración del recurso agua, a través de la realización de prácticas agrarias sostenibles que profundicen en la mejora de su gestión y calidad reduciendo la contaminación difusa, especialmente en zonas con una actividad intensa y por tanto más afectadas y/o vulnerables.

A su vez, considerando las estrategias para mejorar la gestión hídrica que promueven las distintas Demarcaciones de Cuenca presentes en la región, a través de la aprobación de los nuevos los Planes Hidrológicos, se hace necesario focalizar los esfuerzos en la gestión de la problemática definida en materia de sostenibilidad de los recursos considerando las determinaciones definidas en dichos planes y incluyendo las correspondiente a la Directiva de Nitratos y así de esta manera potenciar el desarrollo de sistemas de riego eficientes apoyados con otras prácticas como la implantación de cultivos fijadores de nitrógeno.

Además, el sector agroindustrial también influye directamente con la calidad de las aguas en relación a los vertidos. Es necesario profundizar en las estrategias sobre los sistemas de saneamiento y depuración, fomentando las plantas de tratamiento.

Las estrategias de gestión y/o calidad del agua están directamente relacionadas con el mantenimiento del medio ambiente y con la adaptación al cambio climático a través de una reducción de la contaminación y salinización del agua. El enfoque de innovación en tal estrategia permitirá aportar nuevas soluciones que refuercen el efecto positivo.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Andalucía ha definido su planteamiento estratégico de desarrollo regional para el período 2014-2020 en el documento de Programación “Estrategia para la Competitividad de Andalucía” cuya formulación se hizo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2013. El Plan tiene un planteamiento concreto y táctico a corto plazo, propiciar una salida rápida de la crisis, con un objetivo central sobre el que han de pivotar todos los esfuerzos: **la creación de empleo.**

Esta nueva estrategia de desarrollo económico y social de Andalucía, dirigida a recuperar el crecimiento económico y a generar empleo, se centra en objetivos estrechamente relacionados con las Prioridades de la Europa 2020 y con las recomendaciones de la Comisión Europea en el documento “Posición de los servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y de programas de España en el período 2014-2020” (Position Paper).

La estrategia del Plan persigue los objetivos contemplados en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020. Para alcanzar estos objetivos el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 implementa medidas e instrumentos estructurados en las seis áreas prioritarias para el desarrollo rural de la Unión, establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, y asume también, los tres elementos transversales de programación, - clima, innovación y medio ambiente.

Así mismo, el PDR de Andalucía prevé el desarrollo de un subprograma temático del sector olivar. Como se establece en el diagnóstico de programa, la representabilidad e importancia económica, social y medioambiental del cultivo del olivar en la región, a dado lugar a considerar la necesidad de concretar y definir las principales actuaciones y acciones a fomentar para responder a las necesidades concretas de este cultivo y del sector productivo asociado al mismo.

El Plan Director del Olivar Andaluz refuerza el diagnóstico, reseñando que la excelente adaptación del cultivo a muy diversas localizaciones, que constituye la principal actividad de numerosos pueblos andaluces y que la industria asociada al olivar vértebra y cohesiona el medio rural, todo ello hace que sea esencial un apoyo específico del sector sobre todo en los territorios donde el cultivo es predominante

En el Diagnóstico de situación actual del PDR de Andalucía 2014-2020 y, a través del análisis DAFO se han detectado las Debilidades y Amenazas las que se quiere dar respuesta, que son fundamentalmente las siguientes:

- Despoblamiento y progresivo envejecimiento de la población en el medio rural, especialmente en zonas marginales que condiciona, a su vez, el relevo generacional de los titulares de las explotaciones agrícolas.
- Cierta déficit de investigación y formación en comparación con nuestro entorno competitivo de referencia.
- Escasa implantación de las TICs en el medio rural que limita potenciales incrementos de competitividad de las empresas.
- Menor dimensión de las explotaciones agrarias y excesiva atomización de las empresas del complejo agroalimentarios que merma su rentabilidad y ralentiza los procesos de innovación tecnológica.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Deficiente articulación interna y carencia de una potente estructura para la comercialización, lo que hace perder gran parte del valor añadido que genera una producción de elevada calidad.
- Los problemas derivados del Cambio Climático y sus consecuencias sobre los recursos hídricos, el suelo y la biodiversidad.
- Los problemas derivados de la gestión de los residuos (tanto agrícolas como ganaderos) y las emisiones de gases contaminantes.

No obstante el análisis realizado también ofrece Fortalezas y Oportunidades como son:

- La importancia de la actividad agroalimentaria en Andalucía, con una oferta de calidad y diversa que sustenta, en gran medida, la base económica del medio rural.
- Se viene acometiendo de forma constante un proceso de innovación en la agricultura y la agroindustria andaluza que han mejorado la competitividad, calidad, sanidad y sostenibilidad de las producciones, reflejada en el volumen alcanzado por las exportaciones.
- Incorporación de nuevas pautas (sociales y económicas) más respetuosas con el medio ambiente que generan oportunidades en las industrias y servicios, que pueden ser aprovechadas por el tejido empresarial andaluz.
- Planificación y gestión de los instrumentos de protección y ordenación de los recursos naturales y de la Biodiversidad.
- Reducción progresiva de las emisiones de GEI y potencialidad de las energías renovables.

En coherencia con este análisis, desde el equipo de programación se ha desarrollado un PDR regional fuertemente vinculado a los distintos elementos que forman parte de la programación, especialmente visible en las relaciones establecidas con las necesidades y objetivos (generales y específicos) previstos en el Reglamento 1305/2013, así como entre éstos y las medidas programadas

En este sentido, la relación existente entre las necesidades y objetivos generales está definida, a su vez, por su relación con los objetivos específicos, lo que permite aportar solidez al diseño de la programación del desarrollo rural en Andalucía.

En relación con el proceso de detección de necesidades, el equipo de programación, que forma parte de la Autoridad de Gestión unido al personal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAyOT), realizaron una fase inicial de análisis y síntesis de los resultados obtenidos del análisis DAFO junto al documento de Diagnóstico de Andalucía, creando un total de 17 necesidades.

Teniendo en cuenta la relevancia de las zonas rurales en el territorio andaluz, su fuerte vertebración organizativa y la trascendencia de las actividades que serán desarrolladas en el programa a través de las necesidades identificadas, la Autoridad de Gestión puso en marcha paralelamente al proceso de participación pública a través de la plataforma web para la Gobernanza del PDR-A 2014-2020.

Como resultado, un total de 40 entidades dentro de los que destacan agentes sociales, económicos, sectoriales, etc. han colaborado aportando ideas y argumentos que han permitido mejorar la coherencia interna entre cada uno de los elementos de la programación (DAFO-NECESIDADES). Concretamente se realizaron un total de 27 propuestas por parte de 8 entidades con relación a las necesidades identificadas.

Gracias a este procedimiento, las 17 necesidades propuestas inicialmente en la plataforma para la Gobernanza 2014-2020 han sido redefinidas matizando su contenido, llegando en el caso de la necesidad 11 a formar 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

necesidades independientes, dando como resultado un nuevo número de necesidades (18) que permiten otorgar mayor relevancia a ciertos aspectos que habían sido aglutinados bajo un criterio inicial de síntesis.

Es importante destacar que la nueva redacción de necesidades realizada a través de los agentes que forman parte del partenariado ha permitido una mejor relación con los documentos de referencia (DAFO y Diagnóstico), obteniendo de este modo mayor solidez y coherencia.

Para la priorización de las necesidades del PDR de Andalucía se ha tenido en cuenta la Estrategia Europa 2020, los retos identificados para España por la Comisión, el Acuerdo de Asociación, el Marco Nacional, la Estrategia para la Competitividad de Andalucía, las experiencias adquiridas por los gestores de las ayudas durante el periodo anterior, y la participación de agentes consultados para la selección y definición de las necesidades durante el proceso de gobernanza, así como los elementos del DAFO que sustenta cada una de las necesidades.

Además, en la priorización de las necesidades se ha tenido en cuenta las limitaciones presupuestarias para el Periodo 2014-2020.

De esta manera, a continuación se presenta la priorización de las necesidades, de mayor a menor importancia:

Ver tabla: Priorización de necesidades

Si atendemos a las definiciones de las 18 necesidades que forman parte del PDR de Andalucía, es posible observar que a través de ellas se abarcan conceptos de carácter transversal que permiten realizar agrupaciones de necesidades, compartiendo algunas de ellas más de uno de estos grupos conceptuales.

Por ejemplo, si se tiene en cuenta la alta biodiversidad existente en Andalucía y la vulnerabilidad de los ecosistemas ante posibles impactos y alteraciones, es posible establecer un primer grupo de necesidades vinculadas con la **protección y mejora del medio ambiente**. Concretamente, 6 de las 18 necesidades se relacionan directamente con la protección del medio ambiente a través de un mejor aprovechamiento de los recursos, la conversión a economías bajas en carbono, y la adaptación y mitigación al cambio climático, entre otras estrategias relacionadas. Estas necesidades son:

6. Mejorar la gestión de recursos y residuos, optimizando su uso y avanzando de este modo hacia unos sectores agroalimentario y forestal bajos en carbono, y más competitivos y sostenibles.
11. Fomentar el desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas beneficiosas para el medio ambiente para la mitigación y/o adaptación al cambio climático y contribuir a la conservación y mantenimiento de la biodiversidad.
18. Fomento de estrategias que mejoren gestión y/o calidad del agua.
12. Fomentar el aprovechamiento sostenible del monte mediterráneo y el reconocimiento y puesta en valor de los servicios de los ecosistemas mediante una planificación y gestión integrada que contemple los parámetros de la certificación forestal sostenible.
13. Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal.
17. Avanzar en la realización de planes integrados para la gestión sostenible de la biodiversidad, sistemas de alto valor natural y paisaje.

Otro de los grupos de necesidades existentes en el PDR muestra la vinculación del programa con la **mejora de la calidad de vida**, enfatizando la relación existente entre ésta y el nivel de rentas o la capacitación de la población rural. La calidad de vida (siendo este concepto un concepto aglutinador de todos los conceptos introducidos en el párrafo anterior) presenta un total de 5 necesidades vinculadas, lo que indica la alta importancia dada en el PDR por todos los participantes de la programación. Estas necesidades son las siguientes:

JUNTA DE ANDALUCIA

14. Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en las zonas rurales y la cohesión de estos territorios impulsando la diversificación económica, la innovación, el desarrollo local, la mejora de la gobernanza y de las conexiones entre agentes, instituciones y sectores socioeconómicos.

16. Impulso al enfoque territorial del desarrollo rural a través de estructuras público - privadas representativas de dichos territorios que diseñen e implementen Estrategias de Desarrollo Local.

3. Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural.

10. Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural. 15. Mejora de la calidad y del acceso a las tecnologías de la información y comunicación en las zonas rurales y potenciación de su uso.

Otro concepto de gran relevancia en el mundo rural andaluz y manifiesto en las necesidades, es la **competitividad de la pequeña y mediana empresa**, existiendo una relación directa 6 de las 18 necesidades:

4. Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional y la disminución de las desigualdades de género.

5. Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas, mejora de las instalaciones, equipos y procesos de la industria agroalimentaria, y mejora de infraestructuras rurales.

7. Apoyo a la diferenciación y a la calidad de las producciones agroalimentarias y forestales, así como a la mejora de la información, comunicación y promoción de estas.

8. Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios y forestales, impulsando nuevas oportunidades de mercado, y reforzando la transparencia, el equilibrio y la articulación de la cadena agroalimentaria.

9. Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, así como apoyo y mejora de las infraestructuras de protección relacionadas.

10. Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural.

Por último, los participantes en la programación han establecido un grupo de necesidades, 3 concretamente, relacionadas con la **investigación, innovación y uso de TICs** en el mundo rural.

Este grupo guarda relación con cada uno de los grupos comentados anteriormente y también podría ser expresado como especificidad dentro de estos.

Las necesidades consideradas en este grupo son las siguientes:

15. Mejora de la calidad y del acceso a las tecnologías de la información y comunicación en las zonas rurales y potenciación de su uso.

1. Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i, apoyando la creación de redes, fortaleciendo la conexión entre actividades productivas y no productivas del medio rural con la investigación, y mejorando la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento

2. Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario y forestal, así como de otros actores del medio rural, y mejora del conocimiento sobre herramientas y técnicas innovadoras.

El proceso participativo realizado en Andalucía, como se ha comentado anteriormente, ha permitido reforzar los vínculos existentes entre las Necesidades, el análisis y matriz DAFO y Diagnóstico, pero además permite establecer

JUNTA DE ANDALUCIA

pre-nexos con las medidas que podrán ser programadas en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Ver figura: Relación objetivos prioridades

Conforme a la priorización realizada de las necesidades, se prevé programar las 6 prioridades de desarrollo rural, aunque no todos los ámbitos prioritarios de las mismas.

Por lo que si bien, las actuaciones y acciones implementada van a reflejar una relación clara con las necesidades identificadas, en ciertas de ellas, se establece una relación secundaria o indirecta con la medidas, submedidas y operaciones a implementar en el PDR de Andalucía al no programarse algunos de los ámbitos prioritarios relacionados como son 5B y 5D.

En la prioridad 5 no se van a programar los ámbitos prioritarios 5B y 5D que se han relacionado con dos necesidades, 6. Mejorar la gestión de recursos y residuos, avanzando hacia sectores agrario y silvícola bajos en carbono, más competitivos y sostenibles y 11. Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al Cambio Climático y conservación de la biodiversidad. Como en el caso anterior, estas necesidades están cubiertas de manera indirecta a través de ciertas medidas como son la M4 de inversiones en activos físicos concretamente la submedida 4.2 de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas y la operación 4.4.1 y 4.4.3 de inversiones no productivas, la M6 a través de actuaciones que contribuyan directamente a la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica, la M10, agroambiente y clima, concretamente las operaciones relacionadas con los sistemas sostenibles y la submedida 16.1 de la M16 de cooperación. La Combinación de estas medidas, así como alguna otra actuación a desarrollar en el PDR estarán orientadas a dar cumplimiento a la Directiva sobre eficiencia energética (2012/27/UE)

Si bien la necesidad 9 relacionada con el ámbito prioritario 3B está cubierta en gran parte por la actuaciones del Sistema Nacional de seguros agrarias, en el PDR de Andalucía se ha considerado conveniente ampliar las acciones relacionadas con los riesgos en las explotaciones agrarias a través de las acciones comprendidas en la medida 5, cubriendo de este modo otros actuaciones relacionada con la citada necesidad

De igual modo, para realizar delimitaciones con el PDR Nacional, se ha eliminado las posibles vinculaciones existentes dentro de las actuaciones relacionadas con la Creación de Agrupaciones a través del fomento de la organización de la cadena alimentaria, Prioridad 3, Focus área 3A.

Por tanto siguiendo la lógica de intervención se presenta las relaciones detectadas entre las necesidades definidas en el PDR de Andalucía y las prioridades y ámbitos prioritarios de desarrollo rural:

Ver figuras: Por prioridades

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRIORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES
18. Fomento de estrategias que mejoren gestión y/o calidad del agua.
5. Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas, mejora de las instalaciones, equipos y procesos de la industria agroalimentaria, y mejora de infraestructuras rurales.
11. Fomentar el desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas beneficiosas para el medio ambiente para la mitigación y/o adaptación al cambio climático y contribuir a la conservación y mantenimiento de la biodiversidad.
13. Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal.
16. Impulso al enfoque territorial del desarrollo rural a través de estructuras público - privadas representativas de dichos territorios que diseñen e implementen Estrategias de Desarrollo Local.
8. Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios y forestales, impulsando nuevas oportunidades de mercado, y reforzando la transparencia, el equilibrio y la articulación de la cadena agroalimentaria.
7. Apoyo a la diferenciación y a la calidad de las producciones agroalimentarias y forestales, así como a la mejora de la información, comunicación y promoción de estas.
12. Fomentar el aprovechamiento sostenible del monte mediterráneo y el reconocimiento y puesta en valor de los servicios de los ecosistemas mediante una planificación y gestión integrada que contemple los parámetros de la certificación forestal sostenible.
1. Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i, apoyando la creación de redes, fortaleciendo la conexión entre actividades productivas y no productivas del medio rural con la investigación, y mejorando la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento
10. Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural.
4. Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional y la disminución de las desigualdades de género.
6. Mejorar la gestión de recursos y residuos, optimizando su uso y avanzando de este modo hacia unos sectores agroalimentario y forestal bajos en carbono, y más competitivos y sostenibles.
2. Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario y forestal, así como de otros actores del medio rural, y mejora del conocimiento sobre herramientas y técnicas innovadoras.
14. Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en las zonas rurales y la cohesión de estos territorios impulsando la diversificación económica, la innovación, el desarrollo local, la mejora de la <u>gobernanza</u> y de las conexiones entre agentes, instituciones y sectores socioeconómicos.
3. Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural.
17. Avanzar en la realización de planes integrados para la gestión sostenible de la biodiversidad, sistemas de alto valor natural y paisaje
9. Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, así como apoyo y mejora de las infraestructuras de protección relacionadas.
15. Mejora de la calidad y del acceso a las tecnologías de la información y comunicación en las zonas rurales y potenciación de su uso.

Tabla "Priorización de las Necesidades"

Grupo de necesidades (objetivos)	P1			P2			P3		P4			P5			P6			
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
Protección y mejora del medio ambiente								X	X	X	X	X	X	X				
Mejora de la calidad de vida			X	X	X	X					X					X	X	X
Competitividad de la pequeña y mediana empresa				X	X	X	X				X							
Investigación, innovación y uso de TICs	X	X																X

Figura "Relación Objetivos prioridades"

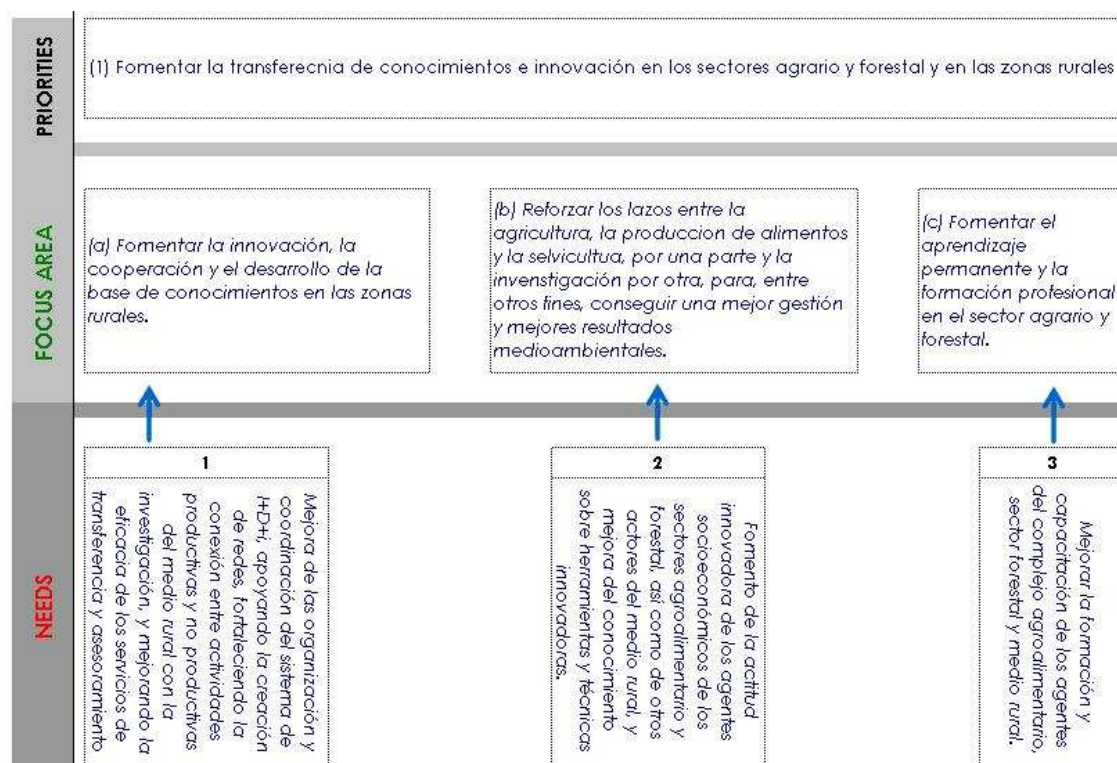


Figura prioridad 1

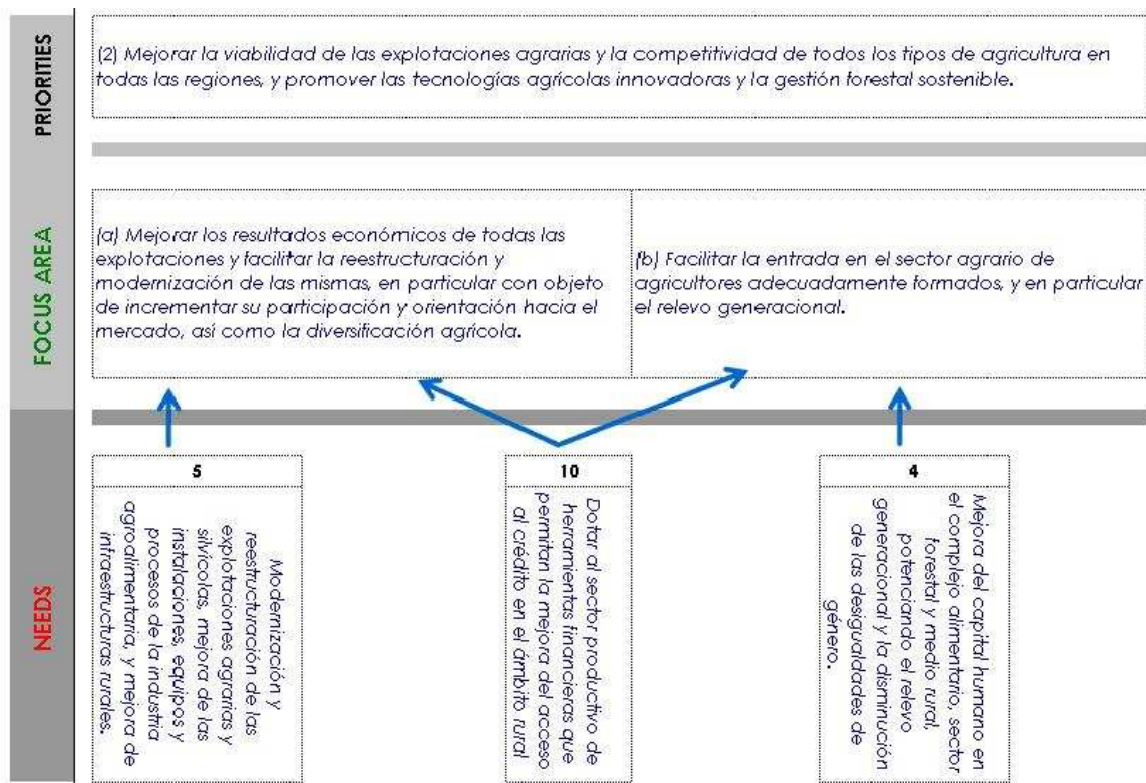


Figura prioridad 2

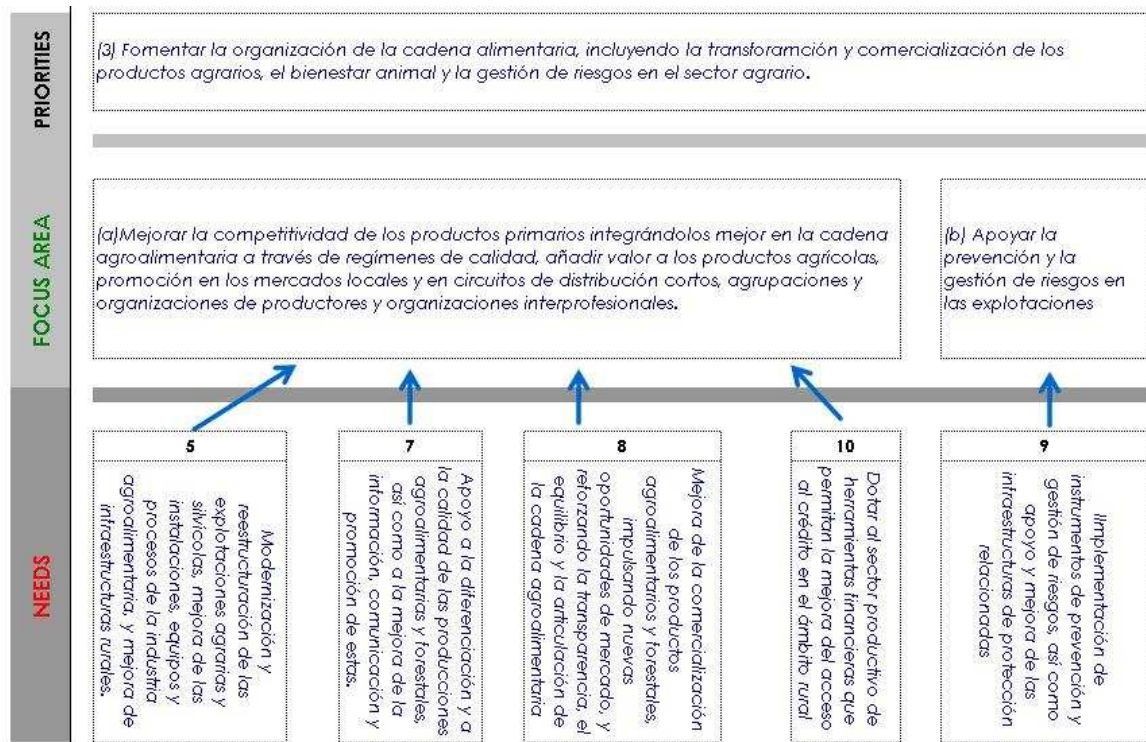


Figura prioridad 3

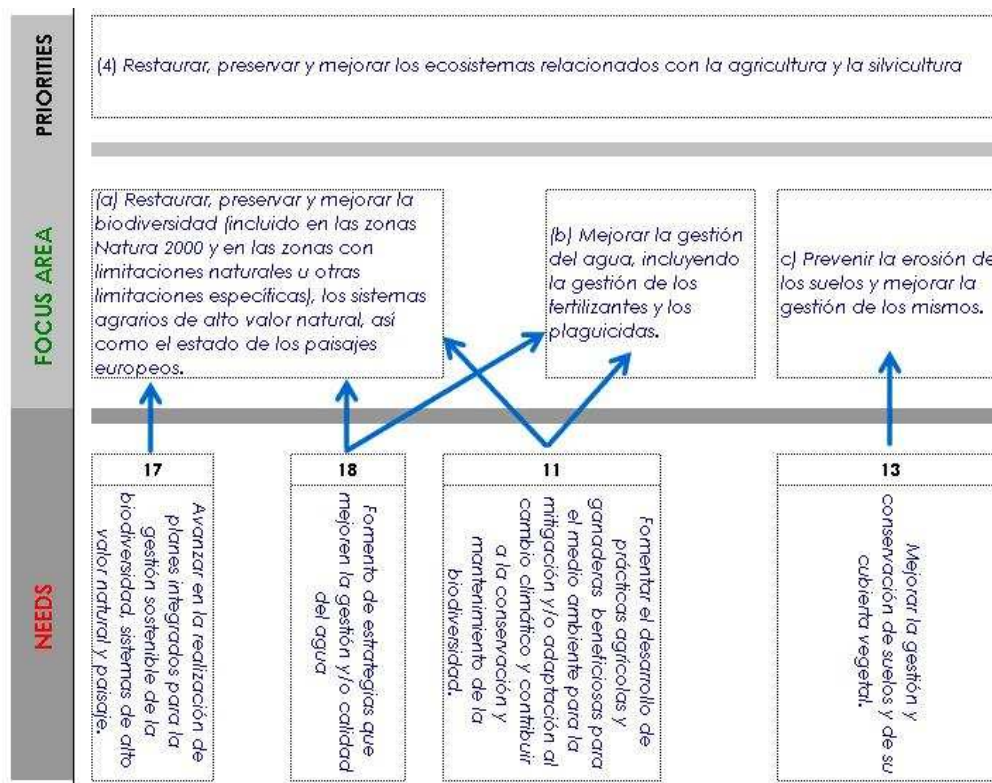


Figura prioridad 4

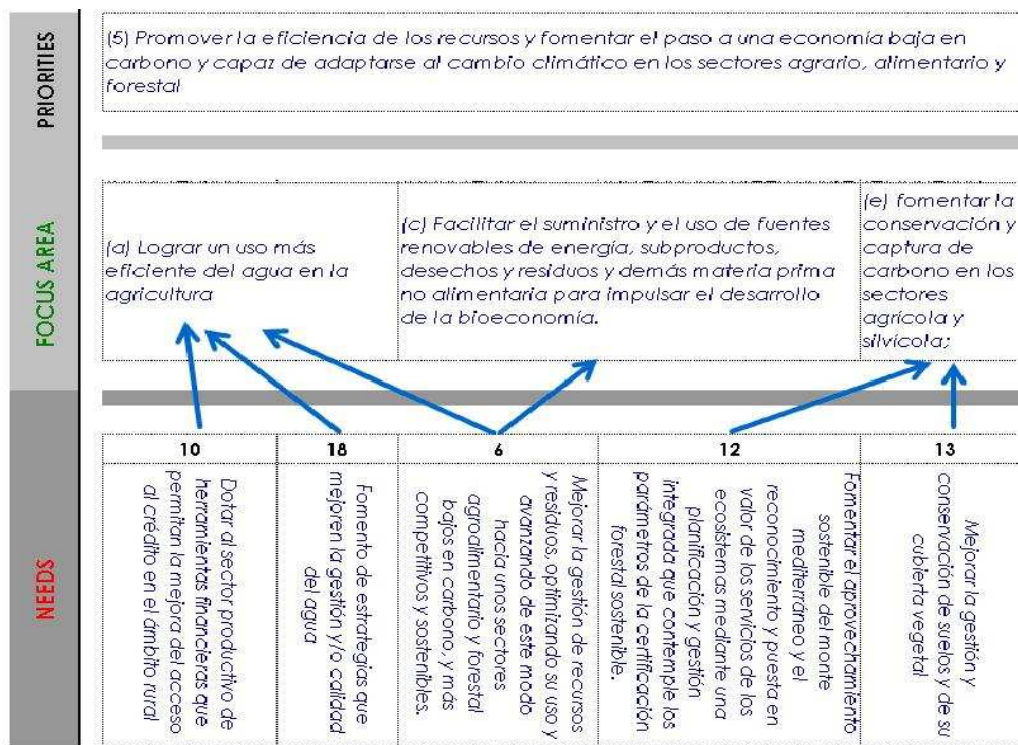


Figura prioridad 5

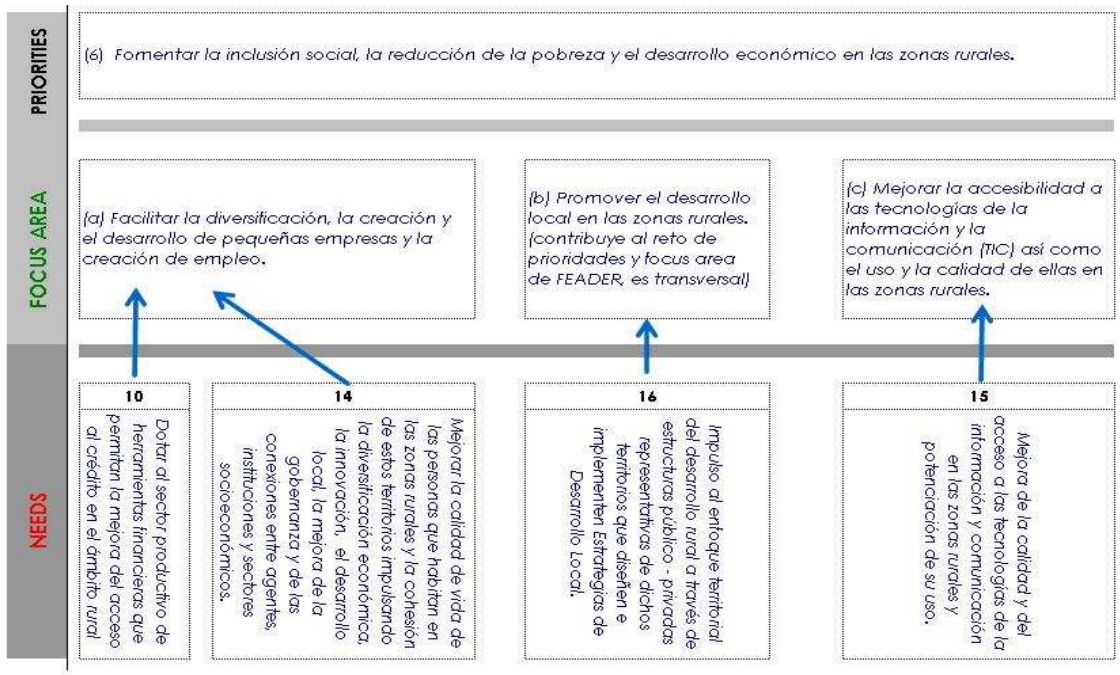


Figura prioridad 6

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Las medidas propuestas contribuyen claramente a mejorar la organización y coordinación del sistema de I+D+i, creando y fortaleciendo herramientas que contribuyan a la conexión de actividades del sector productivo del medio rural, la investigación y las Administraciones. Es necesario el refuerzo de la generación de conocimiento a través de actuaciones de investigación y el apoyo al desarrollo de nuevas formas de saber hacer. Así mismo, es crucial el impulso de la cultura de divulgación científico-técnica, al objeto de que la innovación alcance a sus potenciales beneficiarios (agricultores, ganaderos, industrias agroalimentarias, etc.). Por tanto, se ha propuesto la implementación de tres medidas para dar respuesta a esta necesidad teniendo en cuenta en todas ellas, la necesidad de difundir entre la sociedad rural los nuevos retos socioeconómicos, el respeto al medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático :

- Las actividades de formación contribuirán a conectar las actividades productivas y sus problemas con la investigación. además, de transmitir información a los sectores sobre eficiencia energética, control de la erosión, uso eficiente de fertilizantes, eficiencia energética en maquinarias y equipamientos, gestión de residuos, sostenibilidad agraria, aprovechamiento de los recursos naturales, biomasa... **(M1)**
- La creación de servicios de asesoramiento refuerza los lazos entre los sectores productivos y las innovaciones. Entre los temas de asesoramiento se tratará la gestión de riesgos, uso eficiente de agua, energía y fertilizantes, preservación de la biodiversidad, fomento de sistemas sostenibles... **(M2)**

Por otra parte, es importante la cooperación entre la investigación, universitaria o de otros organismos, y los sectores productivos. Esta cooperación contribuye a coordinar las actividades de I+D+i mostrando a los productores las investigaciones realizadas y dando a los investigadores la oportunidad de conocer las carencias de las innovaciones que se crean **(M16)**.

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Para satisfacer la necesidad de fomento de la actitud innovadora y el conocimiento de las innovaciones existentes se proponen medidas y actuaciones que promueven la transferencia del conocimiento y la cooperación público privada. En el desarrollo de estas actividades, se trabajará para garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, promoviendo acciones que fomenten el uso eficaz del agua y la energía, la conservación y la mejora de la calidad del suelo, así como la prevención de la erosión, entre otros aspectos.

- En lo que respecta a la **cooperación público privada**, se apoyará la creación de grupos operativos al servicio de la innovación, así como la creación de otro tipo de agrupaciones y cluster destinadas a la cooperación entre agentes para la consecución de objetivos de especial relevancia para el territorio. Adicionalmente, es necesario disponer de herramientas, procedimientos y personas que permitan dar a conocer estas medidas novedosas generadas e intercambiar la información generada en las redes de innovación a nivel europeo. En todo caso, los grupos creados al objeto de desarrollar proyectos innovadores serán valorados y seleccionados en función de evidencias de tal carácter innovador.

A través de esta medida se plantea poder hacer frente a la necesidad de fomentar la actitud innovadora, y la mejora del conocimiento de interés para el sector, apoyando la cooperación entre agentes, especialmente de aquéllos orientados al desarrollo de proyectos innovadores, así como mejorando la transferencia efectiva al sector.

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con el objeto de **mejorar la formación y capacitación de los agentes** del medio rural andaluz, y especialmente de los profesionales de los diferentes sectores productivos donde se ha detectado un nivel formativo inferior a lo deseable, se desarrollará la **submedida 1. 1** del PDR, que constituye el eje central para satisfacer esta necesidad.

En concreto, se prevé desarrollar **acciones de formación y divulgación** en ámbitos muy diversos la mejora de la rentabilidad de las explotaciones agrarias, la mejora de la sanidad animal (bioseguridad) y vegetal, el control de las principales patologías de los cultivos agrarios, transformación de la cadena de valor, comercialización-marketing de la cadena de valor, ampliar el conocimiento relativo a los requisitos de gestión, buenas prácticas medioambientales,

JUNTA DE ANDALUCIA

gestión de riesgos, medidas para una mejor conservación del suelo y la biodiversidad, etc.

Se llevarán a cabo **programas de formación continua de los agentes** del sector agrario, alimentario y forestal, con especial énfasis en cuestiones innovadoras y en aquellas que persigan mejorar la competitividad y la sostenibilidad del sector, mejorando así su empleabilidad.

Además, estas acciones se completarán con **acciones demostrativas (submedida 1.2)** con la finalidad de transmitir a los consumidores finales los elementos diferenciales de determinadas producciones agrícolas y ganaderas. Todo ello teniendo en cuenta la repercusión inmediata en el consumo por parte de la ciudadanía, así como en la competitividad de las explotaciones y en la implementación de innovaciones que les permita a los beneficiarios adaptarse a las demandas del mercado.

Asimismo, se fomentarán las actividades de formación y demostración en prácticas que disminuyan los impactos medioambientales, la gestión sostenible de residuos, la cooperación y la innovación.

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Es necesario seguir **impulsando la competitividad del conjunto del sector agrario andaluz** para que pueda obtener unos márgenes de beneficio que remuneren adecuadamente a las rentas del trabajo y del capital. Para ello, se considera clave el **fomento de inversiones en explotaciones e infraestructuras agrarias**, a través de la Medida 4/ Artículo 17, y más específicamente, por medio de las submedidas 4.1 y 4.3 respectivamente

En este sentido, la ayuda destinada a la inversión en activos físicos contribuirá a la modernización tanto de las infraestructuras comunes (submedida 4.3), principalmente de tipo lineal, caminos, líneas eléctricas y en general vías de comunicación, como de las explotaciones agrarias (submedida 4.1), mediante la renovación de los factores de producción y la adecuación de la estructura de las mismas para llevar a cabo una gestión moderna y orientada al mercado. Además en estas inversiones se valorará el carácter medioambiental que favorezca la transición a una economía hipocarbónica y un uso eficaz de los recursos.

Se estima necesaria la complementariedad de ambas ayudas con el objetivo de no malograr la modernización de las explotaciones, las cuales podrían ver comprometido su futuro sin unas infraestructuras acordes a los nuevos

JUNTA DE ANDALUCÍA

métodos de producción y comercialización, mejorando de esta forma el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En todos los casos, se hace necesario el desarrollo de figuras o **planteamientos asociativos** para fomentar actuaciones colectivas que propicien no sólo economías de escala y una mayor eficiencia en los apoyos públicos, sino también el obtener masas críticas que puedan abordar proyectos (Medida 16/ Artículo 35), con el **respaldo de un sistema de formación y asesoramiento articulado** a través del trabajo en red (Medida 1/ Artículo 14 y Medida 2/ Artículo 15).

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Entre las políticas básicas asociadas al sector agrario en particular y al desarrollo rural en su conjunto que es necesario aplicar en Andalucía se encuentra la incorporación de agricultores adecuadamente formados, principalmente jóvenes, a explotaciones agrarias viables para que constituyan así su modo de vida supone un relevo y rejuvenecimiento de los titulares actuales y una permanencia de los jóvenes en el sector agrario y rural, con todos los beneficios que de ello se derivan.

- En primer lugar, el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores es crucial para mantener la actividad profesional de las explotaciones agrarias y evitar su abandono. Además, se amplía con ello las expectativas laborales para un colectivo especialmente afectado y vulnerable por la crisis económica.
- Además, con el fin de facilitar el proceso de incorporación y de crear unas bases robustas que consoliden y faciliten su éxito es preciso contar con un modelo de apoyo que considere las necesidades particulares de este colectivo, además de explotar las complementariedades y sinergias que favorezcan el emprendimiento en el medio rural.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

JUNTA DE ANDALUCÍA

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)
- M14: Bienestar de los animales (art. 33)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La estrategia prevista en el PDR de Andalucía en el marco de esta Focus Area pretende responder a la necesidad de:

- Seguir mejorando y modernizando las instalaciones de la industria agroalimentaria e infraestructuras asociadas.
- Mejorar la comercialización, impulsando nuevas oportunidades de mercado, y reforzando la transparencia y vertebración de los mercados y en el equilibrio en la cadena agroalimentaria.
- Apoyar de la diferenciación y de la calidad, a través del control y trazabilidad de las producciones agroalimentarias y forestales, así como de la información, comunicación y promoción de ésta.

Todo ello a través de una combinación de medidas de inversión en la agroindustria y en infraestructuras relacionadas (**M4**), apoyo a la participación en regímenes de calidad (**M3**), a la organización de productores y la promoción de los productos (**M9**) y fomento de la cooperación entre agentes (**M16**).

Además de estas medidas se hace necesario diferenciar estrategias de bienestar animal de modo específico para cada una de las especies y sistemas productivos (**M14**), realizando una mejora en la calidad de vida de los animales apoyando a su vez la calidad y diferenciación de las producciones.

5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No es posible garantizar la durabilidad de las infraestructuras rurales frente a estos acontecimientos, por lo que es necesario establecer una estrategia de gestión del riesgo en la que se permita el incentivo de la inversiones relacionadas con la prevención de catástrofes (**Submedida 5.1**) y se establezcan los mecanismos de intervenciones inmediata que restituyan la capacidad de las estructuras agrarias (potencial productivo) e infraestructuras rurales (**Submedida 5.2**)

Así mismo, al objeto de evitar la dispersión de la información relacionada con las adversidades climáticas, es fundamental avanzar en su concentración y centralización, siendo imprescindible la recopilación de toda la información relacionada tanto de carácter agrario y ganadero, como de la que se refiere al medioambiente, biodiversidad, cambio climático, etc. al objeto de establecer acciones específicas adaptadas, con el fin último de garantizar una intervención ágil y eficaz.

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La **gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias** y la **conservación de la diversidad vegetal y animal** son un elemento clave para la preservación y mejora de los ecosistemas andaluces, pudiéndose abordar bien mediante el desarrollo de prácticas específicamente enfocadas a la conservación y preservación de la misma (aves esteparias, etc.), mediante el desarrollo de sist. de producción integrada que promuevan la gestión eficaz de los recursos naturales (como el agua) que minimizan el impacto de la actuaciones en los ecosistemas (M10), como se realiza también en agricultura ecológica (**Medida 11**), o bien a través de inversiones específicas para la mejora de la biodiversidad en las explotaciones (**Submedida 4.4**). Con la implementación de estos métodos agrarios se refuerza y mejora la biodiversidad, y se protegen los recursos naturales y paisajes.

Ayudas al **mantenim. de la actividad agraria en zonas con limitaciones naturales (Medida 13)**, con el fin de atenuar el riesgo de abandono y por tanto disminuyendo los riesgos de erosión y desertificación asociados al abandono de éstas, situadas principalmente en zonas de montaña.

La **conservación de la diversidad vegetal y animal** es otro elemento crucial para el mantenimiento de los sistemas forestales andaluces, la protección y la recuperación de los daños en los sistemas forestales producidos por incendios, plagas, enfermedades y catástrofes naturales es fundamental para proteger el patrimonio natural de los

JUNTA DE ANDALUCIA

bosques (**Medida 8**). Así mismo la extensa implantación de la Red Natura 2000 y el importante atractivo de las diferentes zonas rurales hace imprescindible realizar actuaciones destinadas a la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y los paisajes rurales andaluces, impulsando con ello, la diversificación económica sostenible en las zonas rurales (**Medida 7**). La puesta en marcha de las medidas de esta prioridad debe ir acompañada de un importante **esfuerzo de información, formación y asesoramiento**. De este modo además de hacerse una labor de transferencia, también se aumentan las garantías de adecuado cumplimiento de los compromisos, así como el análisis y conocimiento de los impactos reales de los mismos (**Medida 1 y Medida 2**).

En relación con la adecuación de los objetivos y financiera de los objetivos y medidas, se presenta un cuadro (imagen1) en el que se muestra la coherencia existente entre el presente programa y el MAP (Marco de Actuaciones Prioritarias (MAP) para la RN2000 julio de 2014 v.2.1), así como su financiación.

Cuadro Coherencia del PDR Andalucía con el MAP

ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED NATURA 2000	
PRIORIDADES MAP	PDR ANDALUCÍA
1. Mejora del conocimiento para la gestión de los Espacios Natura 2000	4.4. - Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima 7.1. - Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural
2. Asegurar una gestión eficaz de los lugares Natura 2000 (planificación, fomento de usos compatibles, etc.)	3.1. - Apoyo para la participación por primera vez en regímenes de calidad. 7.1. - Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural 8.1. - Reforestación y creación de superficies forestales 8.3. - Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes. 8.4. - Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales 10.1. - Pago por compromisos agroambientales y climáticos 11. 1-11.2. - Comercialización y mantenimiento de la agricultura ecológica
3. Mantenimiento o restablecimiento del estado favorable de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000.	4.4. - Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima 7.6 - Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones y los paisajes rurales y de los espacios de Alto Valor Natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las acciones medioambientales 8.3 - Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes. 8.4 - Reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. 8.5 - Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales
4. Vigilancia y el seguimiento	8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes.
5. Información, formación y sensibilización	1.1. Transferencia de conocimientos y actividades de información. Apoyo para la formación profesional y adquisición de competencias 2.1. Apoyo para la utilización de servicios de asesoramiento. 2.3. Formación de asesores 7.1 - Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural 7.6 - Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones y los paisajes rurales y de los espacios de Alto Valor Natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las acciones medioambientales 8.3 - support for prevention of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events
PRIORIDADES ESTRATÉGICAS EN RELACIÓN CON INVERSIONES EN NATURALEZA 2000 (VINCL. A LAS ATLAS A)	
PRIORIDADES MAP	PDR ANDALUCÍA
Mitigación de y adaptación al cambio climático	4.4. - Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima 8.3 - Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes. 8.4 - Reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. 8.5 - Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales
Capacitación, concienciación y promoción de la cooperación	16.1. - Apoyo para la creación de grupos y redes, funcionamiento de los grupos operativos en el marco de la AEI y actuaciones de dinamización, animación y divulgación
Promoción del turismo y el empleo sostenibles en relación con Natura 2000	6.2. - Creación de empresas y actividades no agrarias en zonas rurales 7.1 - Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural
Enfoques innovadores en relación con natura 2000	El PDR de Andalucía, destina en las diferentes medidas programadas en la prioridad 4 y 5 aproximadamente el 45% de los recursos financieros existentes. (RESPUESTA APORTADA POR EL MAGRAMA)

Fuente: elaboración propia

Según el Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en Esp., para el periodo de financiación 2014-2020, de julio de 2014 (versión 2.1), las actividades incluidas en el MAP, son financiadas a través de los siguientes fondos:

- FEADER (se hace referencia a las medidas de los PDR 2007-2013)
- FEP
- FEDER y FSE
- LIFE+
- Otros Fondos:
 - Séptimo Prog. Marco (FP7) de investig. MI Financiación pública/privada
 - Ayudas de la administración nacional y autonómica a ONGs dedicadas a la conservación de la Naturaleza.
 - Ayudas de la Fundación Biodiversidad.
 - Ayudas y subvenciones de entidades financieras (bancos, cajas de ahorro).

5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con el fin de responder a la necesidad de **“fomento de prácticas agrarias beneficiosas con el medio ambiente”** y de forma específica a través de una mejora de la gestión del agua y del uso de fertilizantes y fitosanitarios con el fin de reducir la contaminación de los recursos hídricos, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 propone poner en marcha un conjunto de actuaciones dirigidas a:

- Fomentar el desarrollo de prácticas de gestión agrícola y ganadera adecuada que prevenga y minimice la contaminación de las aguas por fertilizantes y plaguicidas, a través del fomento de los sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano, de cultivos extensivos de regadío o los sistemas sostenibles de cultivos leñosos (**medida 10.1**).
- La medida de agricultura ecológica (**M11**) también fomentara y estimulara a puesta en marcha de prácticas agrarias y ganaderas que favorezcan la mejora de la gestión del agua.

5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con el fin de responder a la necesidad de **“Mejora de la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal”** y de forma más específica a la prevención de la erosión de los suelos y mejora de la gestión de los mismos, el PDR de Andalucía propone una solución que integra la combinación de una serie de ayudas a través de la medida 10:

- Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas adecuadas que prevengan y minimicen el riesgo de erosión y degradación de los suelos a través de la **submedida 10.1**, que puede afrontarse bien mediante medidas agroambientales directamente dirigidas a la conservación del suelo, como los sistemas sostenibles de cultivos leñosos, de hortícolas o herbáceos de secano, como a través de otras medidas agroambientales que, si bien su fin último no es la conservación del suelo, sí tienen un importante impacto positivo sobre él, como conservación y mejora de pastos en sistemas de producción ganadera extensiva . Estas ayudas a las que nos referimos están vinculadas a otras Focus Áreas de las prioridades 4.
- La medida de agricultura ecológica (**M11**) también contribuirá a preservar y mejorar las características de los suelos, minimizando los impactos negativos que las actividades agrícolas y ganaderas puede ejercer en el mismo.

En definitiva, el PDR de Andalucía, a través de la combinación de estas actuaciones, prevé lograr una mejor prevención de la erosión de los suelos y mejora de la gestión de los mismos, tanto en el contenido de materia orgánica como en la reducción del riesgo de desertificación relacionada principalmente con la pérdida de suelo fértil por procesos erosivos.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con el fin de responder a **la optimización del uso del agua en los agrosistemas andaluces, a través de un uso más eficiente de la misma**, preservando los recursos disponibles y conservando y mejorando su calidad, el programa de Andalucía propone una solución integral que implica la siguiente combinación de medidas y tipos de actuación:

- **Inversiones en regadíos tanto en las explotaciones** (aprovechamiento de agua en parcela) **como a nivel de infraestructuras comunes** (submedida4.3). Dichas inversiones permitirán la consecución de los objetivos marcados en la Agenda del Regadío Andaluz Horizonte 2015, que persigue la adaptación de las explotaciones de regadío andaluzas para ser rentables en el marco de la reforma de la PAC, y al mismo tiempo contribuir a un uso más eficiente del agua de riego, beneficiando al conjunto de Andalucía, aumentando la garantía de uso del agua y reduciendo los impactos de las sequías.

Es por tanto necesaria la mejora continua de los regadíos. En este ámbito, el ahorro hídrico debe conjugarse con enfoques más amplios que consideren, a diferentes escalas, otros factores como el **ahorro energético, la reducción del impacto medioambiental o la generación de empleo por cantidad de agua empleada**.

5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La utilización de fuentes renovables de energía y la valoración de subproductos son claves para avanzar en la reducción de las emisiones derivadas de las actividades agrícolas e industriales, así como profundizar en la mejora de su eficiencia energética y agronómica global a través del uso más racional de los insumos agrícolas como la energía, agua, fertilizantes, etc. Asimismo, permite avanzar en la optimización de los procesos productivos de las industrias agroalimentarias

Tanto a escala productiva primaria (explotaciones e infraestructuras) como a escala transformadora (agroindustria), se ha de proseguir en el estudio de actuaciones que reduzcan o eviten los desechos y la contaminación, profundizando en la protección y restablecimiento de los ecosistemas y de la biodiversidad.

Por ello, es clave avanzar en la puesta en marcha de medidas relativas a la mejora formativa en aspectos relacionados con este ámbito (**M1**), así como en el asesoramiento referido a estas actuaciones (**M2**).

5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se programa.

5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La **medida 8** relativa al aumentando la capacidad de adaptación de las explotaciones forestales y la valorización de

JUNTA DE ANDALUCIA

sus recursos y de los ecosistemas en su conjunto (**submedida 8.5**).

En este sentido, cabe destacar, que tal y como queda establecido en el Anexo VI del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que la submedida (8.5) presentan gran relevancia además de con respecto a la restauración, conservación y mejora de los ecosistemas dependientes de la agricultura y silvicultura, con respecto a la **mejora de la eficiencia de recursos y el apoyo a una economía baja en emisiones de carbono y adaptación al cambio climático**.

Para completar el conjunto de medidas que contribuyan al aprovechamiento y puesta en valor de los recursos del monte mediterráneo, se incentivará la adquisición de compromisos silvoambientales y climáticos (**medida 15**).

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La mejora de la economía rural ha de verse reforzada a través de la conjunción de diversos elementos como la mejora de la competitividad y adaptabilidad de las empresas existentes en sus territorios, el fomento de la transformación local de las materias primas extraídas del territorio, el fomento de la diversificación económica local hacia otras actividades económica más allá de las agroalimentarias, el apoyo a la creación, desarrollo y modernización de empresas, así como el apoyo a empresas que presten servicios a la economía y a la población rural (Medida 6 y Medida 7). De forma directa, la puesta en marcha de este tipo de acciones puede favorecer la creación de nuevas oportunidades laborales para los jóvenes, evitando así su marcha de los municipios rurales a los entornos urbanos.

También las actuaciones para la movilización de productos forestales, destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, y comercialización de los productos procedentes de aprovechamientos forestales para aumentar su valor, potenciarán la diversificación de la economía local y impulsará la creación de empresas y empleo verde vinculadas a los aprovechamientos forestales (**Submedida 8.6**).

5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

JUNTA DE ANDALUCIA

- M16: Cooperación (art. 35)
- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La situación actual, y el avance del modelo LEADER **hace necesario seguir promoviendo el desarrollo endógeno del medio rural andaluz**, fortaleciendo las economías rurales, fomentando la vertebración social y contribuyendo a mejorar la calidad de vida, garantizando la igualdad de género. Se considera continuar con el enfoque LEADER, en tanto ha demostrado ser un modelo diferente e innovador para impulsar el desarrollo de los territorios.

La Estrategia prevista, pretende fortalecer el modelo instaurado en Andalucía manteniendo los éxitos alcanzados y mejorando las debilidades detectadas. Así, se introducirán mejoras recogidas en los epígrafes de este PDR, relativos a la medida 19. Entre éstas resaltan:

- Predefinir el territorio LEADER 14-20 de Andalucía así como las Zonas Rurales LEADER (ZRL) que lo conforman. Así, recibirá el nombre de ZRL, los territorios rurales sobre los que se diseñará, aprobará e implementará una Estrategia de Desarrollo Local (EDL).
- Asegurar un proceso de diseño de las EDL eficiente, a partir de ámbitos rurales preestablecidos (ZRL), debiendo adecuarse dichas EDL a las necesidades reales de cada territorio y ser diseñadas a partir de un presupuesto preestablecido.
- Flexibilizar las temáticas de los proyectos apoyados a través de las EDL, asegurando el valor añadido de LEADER (innovación, integralidad, etc.)
- Fortalecer la cooperación entre territorios, integrándola en la EDL.
- Simplificar los procedimientos y la burocracia en la tramitación de las ayudas mediante EDL definidas.
- Impulsar actuaciones que mejoren la respuesta de los GDR a las necesidades del territorio.
- Mejorar los mecanismos para asegurar los compromisos de los agentes del territorio, incrementando el control y transparencia del funcionamiento de los GDR, y revisión del modelo RAF.

De forma complementaria las acciones de asesoramiento ambiental para el desarrollo local (**M2**) y la cooperación de los agentes del medio rural para el desarrollo de estrategias de turismo sostenible (**M16**) se prevé que potencien el desarrollo de las áreas rurales.

5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Para dar respuesta a la necesidad de **reforzar y mejorar el acceso y la calidad de las nuevas tecnologías, así como potenciación de su uso en el medio rural se hace necesario** el refuerzo y mejora de la expansión, desarrollo y calidad de las nuevas tecnologías en las poblaciones rurales (**Medida 7**), apoyando la utilización y

JUNTA DE ANDALUCIA

adopción de las TIC por parte de las empresas y agentes establecidos en dichas zonas. En este sentido, es fundamental la mejora de la accesibilidad de las TIC, el refuerzo del mantenimiento de la calidad de las mismas, y la mejora de la administración electrónica, en cuanto a contenidos, interactividad y facilidad de uso por la población en general.

En esta línea, es fundamental el fomento del **comercio electrónico** desde y hacia las zonas rurales, profundizando en la diversificación económica de estos entornos, así como la prospección y potenciación de los nuevos servicios telemáticos que faciliten y mejoren su calidad de vida.

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El PDR de Andalucía, tal y como se ha comentado en la estrategia presentada en los puntos anteriores, abarca los objetivos establecidos en el Reglamento 1305/2013 identificando un grupo de necesidades propias del territorio y coherentes con los fondos FEADER.

En un plano distinto de coherencia, tanto las medidas que se enmarcan en los elementos de la programación vistos hasta ahora como las acciones que las definen, dan respuesta a los objetivos transversales de los que participan todas las prioridades del desarrollo rural.

Siendo de este modo, temas como la innovación, el medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático, se presentan como un eje central en torno al desarrollo rural en Andalucía.

De un modo más explícito, la innovación será atendida a través de la siguientes estrategias:

- Avance en el establecimiento de ideas innovadoras en los diferentes subsectores, para mejorar la diferenciación y conseguir la excelencia en los productos entre otros objetivos. Para ello, se hace necesario la implementación de iniciativas que refuercen y profundicen en la mejora de los modelos de gestión del sistema de I+D+i en los distintas entidades del medio rural andaluz. El desarrollo de proyectos pilotos innovadores ayudaría a la modernización de sectores clave como el agroalimentario haciéndolo más competitivo.
- El fomento del emprendimiento de proyectos con vocación innovadora en los distintos sectores que conforman el medio rural.
- Nuevos canales que permitan la mejora de las relaciones y el flujo de información entre los investigadores, docentes y el sector productivo facilitando así la formación y capacitación de los distintos agentes del complejo que conforma el medio rural. La formación y transferencia del conocimiento es de vital importancia para atacar el objetivo transversal de la innovación.
- Unido a lo anterior, el sentido de la innovación puede centrarse también en aspectos no productivos, como son la información, comunicación y promoción nacional o internacional de la calidad de las producciones agroalimentarias y forestales. Nuevas formas de marketing y publicidad con apoyo de las TICs, son muy necesarias en la actualidad para competir en un mercado globalizado.
- Para el PDR de Andalucía, es clave el desarrollo de nuevas estrategias en materia de gobernanza que permita una mayor movilización social y de recursos. Es interesante el apoyo de actividades colectivas de promoción que aporten mayor innovación, impulsando la cohesión territorial, mejorando la calidad de vida de los territorios a través de la diversificación de la economía rural. La metodología LEADER, si bien cuenta con una amplia experiencia, podría tener un nuevo enfoque innovador de impulso al desarrollo endógeno de los territorios.

En relación con el objetivo temático Medio Ambiente, el PDR de Andalucía prevé las siguientes líneas de trabajo para su consecución:

- Fomento de la innovación en los distintos sectores que componen el medio rural en Andalucía, direccionando dichas innovaciones a la reducción del impacto negativo sobre el medio ambiente y la correcta utilización de los recursos naturales.
- Inversión en formación medioambiental para el capital humano que conforma las explotaciones. La

JUNTA DE ANDALUCIA

divulgación ambiental es un método eficaz para que el mantenimiento y/o mejora de la actividad de en las explotaciones no tenga impactos negativos en el Medio Ambiente

- Creación de servicios de asesoramiento para la modernización de las explotaciones con sistemas de gestión medioambiental y de gestión de recursos y residuos, repercutiendo positivamente en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad.
- A través de un grupo necesidades detectadas en el PDR que inciden directamente en la mejora del Medio Ambiente que han sido diseñadas para evitar daños en los ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura en Andalucía, concretamente destacan aquellas encaminadas a la mejora y conservación de suelos, el fomento de estrategias que favorezcan la gestión o calidad del agua, así como el aprovechamiento sostenible del monte mediterráneo.
- Mediante la mejorará el uso público de los espacios naturales y forestales mejorando las infraestructuras, reduciendo la presión sobre los recursos naturales y la destrucción de hábitats, logrando de este modo una mejor protección de los espacios agrícolas de gran valor natural como estepas, dehesas, etc.

Por último, es importante destacar la existencia de un buen número de necesidades vinculadas al objetivo transversal de la adaptación y mitigación del cambio climático, que se materializarán a través de los siguientes tipos de actividades:

- Incide en mejorar la formación y capacitación del capital humano, con materias objeto de asesoramiento tales como la producción integrada (agrícola y ganadera), la higiene producción primaria agrícola y ganadera, la sostenibilidad agraria y la bioseguridad en las explotaciones y el aseguramiento agrario, contribuyen a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo reduciendo el consumo de carbono y la eliminación de gases de efecto invernadero de la atmósfera.
- El uso de fuentes renovables de energía, es una de las formas más eficaces de lucha para la mitigación del cambio climático por su capacidad fijadora de carbono.
- El fomento y apoyo de los canales cortos de comercialización repercute positivamente en aspectos relacionados con la mitigación al cambio climático y adaptación al mismo, al reducir los recorridos, y por tanto, los transportes de los productos agroalimentarios operados en ellos, disminuyendo las emisiones de CO₂. En esta misma línea, la implicación de los distintos eslabones de la cadena agroalimentaria (producción, transformación, comercialización, etc.) puede permitir, entre otros aspectos, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en relación al transporte de materias primas, de productos elaborados, etc., por ejemplo, mediante la optimización energética y medioambiental de las cadenas largas.
- El medio forestal y natural es un sumidero de gases de efecto invernadero de gran trascendencia, su protección pasa por salvaguardar la biodiversidad y la geodiversidad. Un medio natural de gran riqueza tiene mayor capacidad de adaptación a cambios ambientales como los producidos por el cambio climático. Por tanto, las medidas propuestas tendrán especial repercusión en los objetivos de mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

JUNTA DE ANDALUCIA

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

Prioridad 1				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	5,91%		M01, M02, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	335,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	62.712,00		M01
Prioridad 2				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	2,40%	394.118.484,00	M01, M02, M04, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1,06%	130.250.698,00	M06
Prioridad 3				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	4,42%	246.601.318,00	M03, M04, M09, M14, M16
3B	T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0,13%	8.256.752,00	M05
Prioridad 4				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	15,03%	728.145.162,48	M04, M07, M08, M10, M11, M13
	% Superficie forestal protegida por actuaciones de prevención de riesgos (Porcentaje)	23,51		
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	16,27%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	17,09%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)		193.731.492,52	M01, M02, M04, M07, M08
	% Superficie forestal protegida por actuaciones de prevención de riesgos (Porcentaje)	23,51		
4B (forestry)				
4C (forestry)				

JUNTA DE ANDALUCIA

Prioridad 5				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	8,66%	112.500.000,00	M04
5C	T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)		2.176.288,00	M01, M02
	Actividades de asesoramiento o demostración para la reducción de residuos agrícolas y agroalimentarios (Número)	90,00		
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)		230.302.110,00	M08, M15
	%Superficie forestal afecta por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales. (Porcentaje)	1,34		
Prioridad 6				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	828,00	61.261.237,00	M06, M07, M08
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	66,77%	265.958.555,00	M02, M16, M19
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)			
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (LEADER)(ámbito de interés 6B)	1.616,00		
6C	T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)	0,95%	3.690.000,00	M07

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 guarda una estrecha relación con los programas puestos en marcha en periodos anteriores, manteniendo el fomento de actividades que han introducido buenas prácticas agrarias y forestales favorecedoras de espacios productivos respetuosos con el medio ambiente, con la biodiversidad y con el paisaje propio de la región.

El enfoque territorial puesto en marcha a través de los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) de Andalucía, a los que se les dará continuidad a través del presente programa, permitirá la puesta en marcha de nuevos proyectos detectados desde la población y organización rural, favoreciendo la introducción de nuevas tecnologías, la innovación y diversificación a través del capital humano existente en el medio rural, caracterizado, especialmente en este nuevo periodo, por la presencia de personas más formadas y concienciadas con la fragilidad del medio (neorurales).

Las actuaciones a desarrollar permitirán proporcionar un asesoramiento más adecuado a los beneficiarios potenciales, dado que al existir un marco reglamentario reducido y delimitado, se limitan las posibilidades de equívocos por parte de los beneficiarios en relación a la normativa de aplicación. Para hacer posible la correcta introducción de las propuestas realizadas en el PDR 2014-2020 atendiendo a los requisitos normativos, Andalucía cuenta con una importante experiencia en materia de asesoramiento. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones ayudan a los agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales, mujeres, PYMES y en general a todos los beneficiarios potenciales de las ayudas FEADER en el cumplimiento de los requisitos normativos previstos en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo entre los que se encuentran; evaluar el rendimiento de su explotación agraria y determinar las mejoras necesarias en lo que respecta a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, así como las medidas con respecto a las explotaciones establecidas en el Programa de Desarrollo destinadas a la modernización de las explotaciones, la innovación, la orientación al mercado y el fomento de la iniciativa empresarial.

También deben ayudar a los agricultores para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa estatal y comunitaria sobre el uso sostenible de plaguicidas.

Cuando proceda el asesoramiento abarcará las normas específicas sobre normas profesionales o de seguridad, otras cuestiones relacionadas con materia de contabilidad, competitividad, cadenas de distribución cortas y otras que se consideren adecuadas. Asimismo, se considera de vital importancia la cualificación de los servicios de asesoramiento y su actualización.

El asesoramiento formará, por otro lado, un sistema sinérgico con otras medidas presentes en el programa, como en el caso de jóvenes, los sistemas de producción sostenibles, el aprovechamiento de recursos o la implantación de nuevas tecnologías para favorecer la competitividad y la comercialización, incrementado de este modo su eficiencia en la región.

Andalucía ha previsto para la adecuada aplicación del programa de desarrollo rural la presencia de un equipo de gestión y coordinación formado y con amplia experiencia.

En este sentido, se ha mantenido la dotación de personal, las estructuras organizativas que formaron parte del programa anterior, así como la previsión económica destinada a asistencias técnicas que serán útiles para analizar

JUNTA DE ANDALUCIA

los resultados del PDR 2014-2020.

La Dirección General de Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del Programa, se encarga de la gestión, seguimiento y evaluación. Como en el periodo anterior, ésta emitirá informes de cumplimiento normativo previos a las órdenes y convocatorias que los diferentes órganos gestores propongan. A su vez el Organismo Pagador también emitirá el necesario informe preceptivo, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido.

Por último los Grupos de Desarrollo Rural serán los encargados de informar, dinamizar a la población y de participar de forma directa en la búsqueda de iniciativas a desarrollar en el medio rural.

La asignación de funciones y medios permite que exista una estructura adecuada para garantizar la capacidad de asesoramiento.

El personal encargado de la gestión del Programa dispone de las competencias y el conocimiento necesario y adecuado para el desarrollo de las funciones que tiene asignadas.

En cualquier caso, se pretende realizar acciones formativas para las personas implicadas, en especial en relación con las novedades que implica el nuevo periodo de programación.

Las acciones formativas o informativas específicas en materia de gestión, seguimiento, evaluación y control serán organizadas por la Autoridad de Gestión, por el Organismo Pagador o incluso por los propios Centros Coordinadores de las Consejerías Gestoras del Programa. Asimismo, se remitirá desde las Autoridades del Programa a los centros gestores, instrucciones, circulares o cualquier documento informativo durante todo el periodo de programación al objeto bien de darles indicaciones precisas en materia de gestión y control o en su caso, mantenerles informados con la modificaciones normativas que pudieran producirse.

Además, el personal encargado de la gestión tendrá la posibilidad de realizar acciones formativas (informática, normativa, sobre otros fondos, etc.) que se impartan. De esta forma se podrá proporcionar un adecuado asesoramiento tanto a los centros gestores como a los potenciales beneficiarios.

Las acciones de comunicación e información a los potenciales beneficiarios representan un aspecto de suma importancia, no solo para cumplir con la normativa de aplicación sino para conseguir la ejecución de las diferentes medidas incluidas en el programa.

Para ello, la Autoridad de Gestión realizará las labores de información y comunicación necesarias.

En el Plan de Comunicación se determinarán las actuaciones a realizar con más detalle pero entre otras, se encuentra la actualización y mantenimiento de la página web de Fondos Europeos en Andalucía, en la que se encuentra la información relativa al Programa de Desarrollo Rural; la plataforma de gobernanza en la que se prevé aportar información a los agentes del sector implicados, que a su vez podrán trasladar la información a los potenciales beneficiarios; se publicarán todas las convocatorias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con publicaciones específicas de los propios centros gestores en otros medios en casos necesarios; charlas informativas a los posibles beneficiarios por parte de los centros gestores; difusión de las actuaciones a través de la Red Rural Nacional y de la propia Red de información y publicidad AGRIPA.

Por último, en relación con la implantación de la innovación en Andalucía, además de estar atendida por los servicios de asesoramiento y los agentes que forman parte de los grupos de desarrollo rural presentes en el territorio, a nivel de gestión y coordinación, se han desarrollado metodologías (, algunas en procesos de evolución,) que permitirán realizar una valoración de la integración de elementos innovadores en los proyectos propuestos y aquellos que sean puestos en marcha.

Para ello, la metodología comprende una clasificación de la innovación, una evaluación del grado de la innovación

JUNTA DE ANDALUCIA

implantado en los proyectos y, finalmente, una propuesta de valoración del grado de innovación realizado.

La introducción de nuevos enfoques de innovación en el PDR de Andalucía, ha provocado la planificación de su puesta en marcha, a través de dos operaciones de la medida 16.

A través de las operaciones 16.1 y 16.2, se formulan los denominados agentes de innovación, que ocupan un papel protagonista en la formación de los grupos operativos. Los agentes de innovación fomentan la unión entre distintos agentes asociados al territorio con susceptibilidad a introducir la innovación.

Los agentes de innovación, por tanto, tienen una participación muy activa en la etapa inicial de constitución, siendo fundamentales en la detección de afinidades en el territorio que permitan poner en contacto elementos que fructifiquen en forma de proyectos innovadores. Su labor, aunque relevante, tiene un puesto más secundario en la proyección, permitiendo que los propios agentes del territorio, una vez conectados, puedan hallar puntos de innovación.

Por último, La existencia de una red de grupos operativos de la AEI, permitirá el desarrollo de proyectos innovadores así como permitirá una mejor difusión la innovación muy dirigida a agentes entrenados y conscientes de los capitales existentes territorio, así como a sus potencialidades.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Según el acuerdo de asociación de España y normativa específica de la Junta de Andalucía	6B	M19, M16, M02
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Según el acuerdo de asociación de España y lo desarrollado en la Comunidad Autónoma de Andalucía	5E, 6B, 5A, 6A, 3A, 2A, 3B, 2B	M19, M08, M03, M15, M05, M04, M06, M09, M01, M16
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Según el acuerdo de Asociación de España.	6B, 6A	M07, M19, M02, M16, M06, M08
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Según el acuerdo de asociación de España y normativa aplicable por la Comunidad Autónoma de Andalucía.	P4, 6C, 6B, 5A, 5E, 6A, 5C, 2A	M08, M01, M07, M02, M19, M04
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Según acuerdo de asociación de España y procedimientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	P4, 2A, 3A, 5E, 5A, 6A, 5C, 1A, 6B	M03, M15, M09, M08, M02, M06, M16, M19, M04, M01, M07
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de	yes	Según el acuerdo de asociación de España y las normas de las Comunidad Autónoma de Andalucía.	P4, 6C, 3A, 2A, 5E, 6A, 5A, 5C	M06, M13, M07, M08, M01, M10, M04, M02, M11

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.				
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Según el acuerdo de asociación de España y el Plan de evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.	P4, 1A, 3B, 2A, 1C, 6C, 2B, 5E, 1B, 5C, 3A, 6A, 5A, 6B	M16, M11, M07, M15, M09, M13, M03, M06, M08, M14, M19, M20, M01, M02, M05, M04, M113, M10
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	Según el acuerdo de asociación y el plan de riesgo específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía	3B	M05
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	Según normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	P4	M13, M01, M10, M07, M04, M08, M11, M02
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Según normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	P4	M10, M11, M13
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Según normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	P4	M10

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Según acuerdo de Asociación de España y la Estrategia Energética de Andalucía.	5B	
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	PLAN DE ACCIÓN	5A	M04
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	Según acuerdo de Asociación de España y la Estrategia Energética de Andalucía.	5C	M01, M02
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	Según acuerdo de Asociación de España y la Estrategia Energética de Andalucía.	6C	M07

6.2. Criterios

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	La ley 63/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones.	Según el acuerdo de asociación. Existe en la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No discriminación, dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes		Según el acuerdo de asociación y en la Junta de Andalucía existe el Instituto Andaluz de la Mujer, que vela por el cumplimiento de estas materias.
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía DECRETO 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. DECRETO 346/2011, de 22 de noviembre,	Según el acuerdo de asociación de España y lo desarrollado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre lo que se encuentra el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades del Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: (http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf), Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
			<p>por el que se crea y regula el Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p> <p>DECRETO 12/2011, de 25 de enero, por el que se crea y regula la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la Igualdad de Género</p> <p>DECRETO 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.</p> <p>DECRETO 440/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>DECRETO 20/2010, de 2 de febrero, por el que se regula la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>DECRETO 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>LEY 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</p> <p>LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.</p>	
	<p>G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.</p>	<p>Yes</p>		<p>Según el acuerdo de asociación de España.</p>

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes		Según el acuerdo de asociación de España.
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes		Según el acuerdo de asociación de España.
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en	Yes		Según el acuerdo de asociación de España.

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
	relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.			
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes		Según el acuerdo de asociación de España. Toda la normativa sobre contratación pública aplicable a Andalucía se puede ver en http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/contratacion/normativa/normativa.htm
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes		<p>Según el acuerdo de asociación de España.</p> <p>Además, para garantizar los procedimientos transparentes de adjudicación de contratos, Andalucía cuenta con la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/contratacion/secc-contratacion.htm), podemos encontrar toda la información relativa a la formativa sobre contratación pública de la Junta Andalucía, y en concreto, información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía • Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. • Catálogos de bienes y servicios homologados • Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía • Registro de Contratos de la Junta de Andalucía • Contratos de publicidad, ayudas y convenios con los medio <p>Por otra parte, se dispone de las denominadas Guías de Fiscalización (manuales sobre procedimientos de contratación editados por la Intervención General de la Junta de Andalucía) en el siguiente enlace: http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/servicios/fiscalizacion/guias_fiscalizacion/indice.html</p> <p>Las Guías tienen la consideración de Manual de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para facilitar a todos los Interventores y gestores de la Junta de Andalucía las tareas de tramitación y fiscalización de los expedientes de gasto. El Manual está sometido a las revisiones y actualizaciones periódicas que la normativa sobre gestión de gasto público vaya imponiendo.</p> <p>Existencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía: órgano de carácter especializado que actúa con plena independencia funcional, al que corresponden las competencias, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales de la misma que ostentan la condición de poderes adjudicadores, en base a su decreto de creación, Decreto 332/2011 de 2 de noviembre.</p>

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes		Según el acuerdo de asociación de España y hay que destacar que La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo cuenta con un manual de Contratos en el ámbito de los Fondos Europeos en Andalucía, cuyo objetivo principal es formar e informar a todo el personal que, adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, trabaja directamente en alguna de las etapas o fases en las que se dividen cada uno de los procedimientos de contratación, y a todos los gestores de la Junta de Andalucía que trabajen en la materia
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes		Según el acuerdo de asociación de España. Ver apartados anteriores.
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, que regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes Público que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas	Según el acuerdo de asociación de España y por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustancian en un primer momento el "procedimiento de conformidad" ejecutado por la AG que será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado.
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Real Decreto 1755/1987	Según el acuerdo de asociación de España y tanto la AGE como la Comunidad Autónoma de Andalucía proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluidas las relativas a ayudas de estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
				<p>los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:</p> <p>1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.</p> <p>Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.</p> <p>2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA.</p> <p>3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.</p> <p>4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.</p> <p>5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.</p>
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes		<p>Según el acuerdo de asociación de España y además existen una serie de instrumentos para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III "Del control financiero de las subvenciones",</p>

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
				establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.	Según el acuerdo de asociación de España y las normas de las Comunidad Autónoma de Andalucía.
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes		Según el acuerdo de asociación de España. Además, tanto la AGE, como las CCAA realizan diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competenciales. Entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio. Por lo que se refiere a la disseminación de información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, se están utilizando principalmente dos mecanismos de coordinación entre administraciones: La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la Red de Autoridades Ambientales
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes		Según el acuerdo de asociación de España.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y	Yes		Según el acuerdo de asociación de España y en lo determinado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tal manera que tanto las bases estadísticas como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy determinado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa se aborda en el Plan de Evaluación.

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	mecanismos para garantizar la validación estadística			
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes		Según el acuerdo de asociación y el Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. El Plan demuestra la capacidad para abordar el MCSE y para evaluar los impactos del programa, describe los métodos para apoyar la ejecución de las medidas y mide e informa sobre la consecución de objetivos. El Plan asimismo aborda el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantiza la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones. Además, se dispone de la información del Instituto Nacional de Estadística que tiene encomendado una serie de funciones como la formulación del Proyecto del Plan Estadístico Nacional con la colaboración de los Departamentos Ministeriales y del Banco de España; la propuesta de normas comunes sobre conceptos, unidades estadísticas, clasificaciones y códigos; y las relaciones en materia estadística con los Organismos Internacionales especializados y, en particular, con la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT). Por su parte, en la región de Andalucía el Instituto de Estadística y Cartografía de la Comunidad facilitará la información necesaria y pertinente en el ámbito de sus competencias. Ver información recogida en el "Sistema Común de Seguimiento y Evaluación del FEADER"
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes		Según el acuerdo de asociación. Ver los apartados G.7.a) y G.7.b)
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes		Según el acuerdo de asociación. Ver los apartados G.7.a) y G.7.b)
	G7.e) Un sistema eficaz	Yes		Según el acuerdo de asociación. Ver los apartados G.7.a) y G.7.b)

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
	de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos			
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes		Según el acuerdo de asociación. Ver los apartados G.7.a) y G.7.b)
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes		Según el acuerdo de asociación. A su vez existe la Dirección General de Protección Civil, especializada en la definición de planes de riesgo, y en algunos casos responsables de su implementación (las comunidades autónomas son competentes en algunos tipos de riesgos, en especial los naturales y elaboran sus planes conforme a la Dirección General de Protección Civil). Para consultar información sobre los planes de riesgos: http://www.proteccioncivil.org/riesgos Además la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene un plan de riesgos específicos que puede verse en el siguiente enlace http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/PTEAnd.pdf
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes		Según el acuerdo de asociación. Ver apartado P3.1.a)
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que	Yes		Según el acuerdo de asociación. Se dispone del PNACC que promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
	constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.			impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.	Según normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. - Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. - Orden APA/1470/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la comunicación de comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria. - Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola. - Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios. - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. - Orden AAA/2809/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Acción 	Según normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
			<p>Nacional para conseguir un uso</p> <p>Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal.</p> <p>Real Decreto 280/1994 por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.</p> <p>Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios.</p> <p>Resolución de 30 de Noviembre de 1993 (completada por la Resolución de 4 de Marzo de 1994) es la que establece las normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, que radica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.</p> <p>Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de noviembre de 1981, por la que se determinan las normas sobre limitación del uso de herbicidas hormonales en cereales de invierno en las provincias andaluzas.</p> <p>Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba y sus posteriores modificaciones.</p> <p>Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz y sus posteriores modificaciones.</p> <p>Orden de 15/09/92 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este.</p> <p>Resolución de 30 de Noviembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el</p>	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
			<p>Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas y sus modificaciones.</p> <p>Resolución de 4 de Marzo de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se complementa la de 30 de Noviembre de 1993 dictando normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA de 9/07/94).</p> <p>Resolución de 12 de Abril de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se dictan normas para el Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos</p> <p>Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla (BOJA de 02/07/02).</p> <p>Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía</p> <p>Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios.</p> <p>Decreto andaluz 261/1998.</p> <p>Orden de 27 de junio de 2001 aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables designadas en Andalucía a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.</p> <p>Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias</p>	

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
			designadas en Andalucía. Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y la Orden de 26 de octubre de 1993, del MARM sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.	
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	Otros requisitos nacionales sobre Agroambiente y clima, serán los recogidos en la siguiente normativa: AGUA Requisitos previstos en los programas de medidas de los planes hidrológicos de cuenca de conformidad con la Directiva Marco de agua 2000/60/CE y la Directiva 2006/118/CE. RESÍDUOS Ley 22/2011 sobre residuos y suelos contaminados. BIODIVERSIDAD Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017.	Según normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes		Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE. La trasposición hecha por España se ajusta a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
				<p>lo dispuesto en el artículo 5, sí contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</p> <p>En la Comunidad Autónoma de Andalucía se está ultimando, a punto de aprobación, la Estrategia Energética de Andalucía, cuyo borrador puede consultarse en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/estrategia_energetica_2020_informacion_publica.pdf</p>
	<p>P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Yes</p>		<p>De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado 2. Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs)
	<p>P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Yes</p>		<p>Ver apartado anterior (P5.1.b)</p>
	<p>P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales</p>	<p>Yes</p>		<p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.</p> <p>En la Comunidad Autónoma de Andalucía se está ultimando, a punto de</p>

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
	siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.			<p>aprobación, la Estrategia Energética de Andalucía, cuyo borrador puede consultarse en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/estrategia_energetica_2020_informacion_publica.pdf</p>
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de:</p> <p>a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y</p> <p>b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	No		<p>"La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación de los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%. No obstante, a efectos de atender la demanda de la Comisión europea en este ámbito, se presenta un Plan de Acción"</p>
<p>P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.</p>	<p>P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción</p>	Yes		<p>De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.</p> <p>En la Comunidad Autónoma de Andalucía se está ultimando, a punto de aprobación, la Estrategia Energética de Andalucía, cuyo borrador puede consultarse en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/estrategia_energetica_2020_informacion_publica.pdf</p>

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
	y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;			
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes		Ver apartado anteriore (P5.3.a)
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	Yes		El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas: Contempla medidas para estimular la inversión privada. Mapa de zonas susceptibles de intervención pública: Basado en modelos de inversión sostenibles que dan acceso a servicios abiertos con garantía de futuro. Análisis económico: Diagnóstico sobre la situación de la Sociedad de la Información en España 2012. Asimismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en Vigor la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía, cuyo documento puede consultarse en el siguiente enlace: http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ESITA_2020.pdf
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	Yes		Ver apartado anterior (P6.1.a)
	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Yes		Ver apartado anterior (P6.1.a)

6.3. Acciones que deben adoptarse

6.3.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
--	-----------------------------	--------------------	----------	------------------------------------

6.3.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	Plan de Acción 1ª Etapa: Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas	31-12-2015	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuencas intercomunitarias, y el organismo competente de la CCAA , cuencas intracomunitaria
	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	Plan de Acción 2ª Etapa: Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan	31-12-2016	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuencas intercomunitarias, y el organismo competente de la CCAA , cuencas intracomunitaria

6.4. Información adicional

No hay información complementaria.

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	524.369.182,00		19,31%	101.255.689,04
	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	8.464,00		23,04%	1.950,11
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Gasto público total P3 (en EUR)	254.858.070,00		24,88%	63.408.687,82
	X	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)	10.815,00		28,28%	3.058,48
	X	Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	323,00		17,65%	57,01
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	921.876.655,00		34,63%	319.245.885,63
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	1.160.430,00		78,74%	913.722,58
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	344.978.398,00		26,27%	90.625.825,15
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	66.493,00		8,75%	5.818,14
		Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)				
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	330.909.792,00		20,47%	67.737.234,42
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)	19,00		15,79%	3,00
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	3.726.907,00		100%	3.726.907,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Gasto público total P2 (en EUR)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 524.369.182,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 19.31%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 101.255.689,04

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 3 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. Han sido tenidos en cuenta los procesos preparatorios de cara a la primera convocatoria, tales como la elaboración de nueva normativa, creación de la aplicación informática para la gestión, elaboración de los manuales de gestión y control, etc.
3. El número de convocatorias que son posibles de iniciar hasta diciembre de 2018.
4. El carácter plurianual de alguna de las medidas implementadas, así como la novedad de ciertas operaciones tanto para el órgano gestor como para los beneficiarios.
5. La necesidad de implementar una fase de divulgación de las convocatorias.

7.1.1.2. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 8.464,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 23.04%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 1.950,11

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 2 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. La posibilidad de realizar convocatorias anuales a partir del año 2016, ello posibilitaría realizar 3 convocatorias

JUNTA DE ANDALUCIA

hasta diciembre de 2018 de las cuales solamente 2 estarían en plazo de pagos.

3. La existencia de expedientes plurianuales (3 años) y, por lo tanto, cuando se realicen sus evaluaciones no todos los expedientes estarán en condiciones de ser pagados completamente en ambas operaciones.

4. Ha sido tenido en cuenta que un porcentaje aproximado del 30% de los expedientes no llegan a finalizarse (renuncias, pérdidas de derecho, etc.).

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 254.858.070,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 24.88%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 63.408.687,82

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 3 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. Han sido tenidos en cuenta los procesos preparatorios de cara a la primera convocatoria, tales como la elaboración de nueva normativa, creación de la aplicación informática para la gestión, elaboración de los manuales de gestión y control, etc.
3. El número de convocatorias que son posibles de iniciar hasta diciembre de 2018.
4. El carácter plurianual de alguna de las medidas implementadas, así como la novedad de ciertas operaciones tanto para el órgano gestor como para los beneficiarios.
5. La necesidad de implementar una fase de divulgación de las convocatorias.

7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 10.815,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 28.28%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 3.058,48

Justificación de la definición de hitos:

JUNTA DE ANDALUCIA

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 3 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. Han sido tenidos en cuenta los procesos preparatorios de cara a la primera convocatoria, tales como la elaboración de nueva normativa, creación de la aplicación informática para la gestión, elaboración de los manuales de gestión y control, etc.
3. La ayuda tiene carácter plurianual, por lo que en 2018 aún no se habrá podido pagar más que un parte del presupuesto comprometido en la primera convocatoria, estando previsto, además, varias convocatorias a lo largo del Marco.
4. La necesidad de elaborar unas bases reguladoras nuevas, así como los correspondientes procedimientos y manuales de gestión, sumado al necesario periodo de aprendizaje de unas operaciones nuevas para este periodo de programación.

7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 323,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 17.65%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 57,01

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 3 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. La posibilidad de realizar convocatorias anuales a partir del año 2016, ello posibilitaría realizar 3 convocatorias hasta diciembre de 2018 de las cuales solamente 2 estarían en plazo de pagos
3. La existencia de expedientes plurianuales (3 años) y, por lo tanto, cuando se realicen sus evaluaciones no todos los expedientes estarán en condiciones de ser pagados completamente en ambas operaciones.
4. Ha sido tenido en cuenta que un porcentaje aproximado del 30% de los expedientes no llegan a finalizarse (renuncias, pérdidas de derecho, etc.).

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 921.876.655,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

JUNTA DE ANDALUCIA

Hito para 2018 % (c): 34.63%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 319.245.885,63

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 4 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. La puesta en marcha de las medidas conlleva unos procesos preparatorios complejos de cara a la primera convocatoria, tales como la elaboración de nueva normativa, creación de la aplicación informática para la gestión, la elaboración de los manuales de gestión y control y los planes de control, los estudios de costes para los baremos estándar que se contemplen así como la accesibilidad a la plataforma de e-learning para conseguir una mayor difusión de las acciones y el número de convocatoria prevista a realizar antes de diciembre de 2018.
3. Las medidas relacionadas con esta prioridad se caracterizan por estar sometidas a un procedimiento de concurrencia competitiva que debe resolverse en primer lugar y que es un régimen de ayuda plurianual a 5 años. Por ello, se entiende que el primer año en el que se pueden realizar los pagos de las resoluciones de cada anualidad de pago será en 2016 para estas operaciones que se podrán poner en marcha en 2015
4. Un cierto nivel de incumplimientos que impidan la ejecución presupuestaria completa.

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.160.430,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 78.74%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 913.722,58

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 4 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. Las ayuda asociadas a esta prioridad están sometidas a un procedimiento de concurrencia competitiva que debe resolverse en primer lugar y que es un régimen de ayuda plurianual a 5 años.
3. Se estima que no será agotado la totalidad del presupuesto en primera convocatoria, permitiendo el acceso de nuevos agricultores en convocatorias posteriores
4. Se prevé cierta dificultad para la puesta en marcha de todas las operaciones en 2015.

JUNTA DE ANDALUCIA

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 344.978.398,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 26.27%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 90.625.825,15

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 5 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. La posibilidad de realizar convocatorias anuales a partir del año 2016, ello posibilitaría realizar 3 convocatorias hasta diciembre de 2018 de las cuales solamente 2 estarían en plazo de pagos, debido a que se trata de subvenciones de justificación diferida por tratarse de inversiones.
3. Se ha tenido en cuenta que los proyectos que se subvencionan tienen plazos de ejecución elevados (entre 18 y 24 meses) por lo que muchos pagos se realizarán con posterioridad a la fecha indicada, llegándose a pagar únicamente los anticipos.
4. Se ha tenido en cuenta que existe un porcentaje aproximado del 30% de los expedientes que no llegan a finalizarse (renuncias, pérdidas de derecho, etc.).
5. En esta prioridad se da continuidad a los compromisos generados en el periodo 2007-2013, los pagos de estos compromisos irán más allá del 2018, así mismo, otras ayudas presentan pagos fraccionados y además se considera probable que se de lugar a diversas circunstancias que hagan que los compromisos adquiridos no sean por el total de las hectáreas de las convocatorias.

7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 66.493,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 8.75%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 5.818,14

Justificación de la definición de hitos:

JUNTA DE ANDALUCIA

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 5 se han tenido en cuenta:

- 1, Una de las medidas es continuación de los compromisos generados en el Marco 2007-13, sin que se vayan a realizar nuevas convocatorias sobre esta medida
- 2, Se ha tenido en cuenta que se podrán producir algunas pérdidas de compromisos que harán que el porcentaje no sea mayor
3. El pago de estos compromisos irá más allá de 2018
4. La experiencia adquirida durante el periodo 2007-2013
5. La posibilidad de realizar convocatorias anuales a partir del año 2016, ello posibilitaría realizar 3 convocatorias hasta diciembre de 2018 de las cuales solamente 2 estarían en plazo de pagos, debido a que se trata de subvenciones de justificación diferida por tratarse de inversiones.
- 6, Los proyectos que se subvencionan tienen plazos de ejecución elevados (entre 18 y 24 meses) por lo que muchos pagos se realizarán con posterioridad a la fecha indicada, llegándose a pagar únicamente los anticipos
7. Se ha tenido en cuenta que existe un porcentaje aproximado del 30% de los expedientes que no llegan a finalizarse (renuncias, pérdidas de derecho, etc.).

7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 330.909.792,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20.47%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 67.737.234,42

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 6 se ha tenido en cuenta:

JUNTA DE ANDALUCIA

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. Para la puesta en marcha de la gestión de las operaciones se debe establecer un procedimiento similar de gestión y desarrollo normativo (Decreto) para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural, así como la elaboración de sus correspondientes estrategias participativas de Desarrollo Local.
3. Algunas ayudas puestas en marcha a través de esta prioridad, presentan una ejecución plurianual por lo que se prevé gastos del 25% anterior a 2018 y una dependencia de la ejecución de otras operaciones que pueden retrasar, al principio, la ejecución de las ayudas.

7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 19,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 15.79%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 3,00

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 6 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. La experiencia adquirida en la gestión de actuaciones similares
3. El alto grado de incertidumbre en algunas de las variables para llevar a cabo las actuaciones.

7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 3.726.907,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 3.726.907,00

Justificación de la definición de hitos:

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 6 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. La necesidad de establecer un procedimiento similar de gestión y desarrollo normativo (Decreto) para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural, así como la elaboración de sus correspondientes estrategias participativas de Desarrollo Local.

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas)	939,00		25,03%	235,03
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales)	2.300,00		25%	575,00

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.1.1. Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 939,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25.03%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 235,03

Justificación de la definición de hitos:

Para cumplir lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento (UE) nº 1303/2013, "Los hitos y las metas se fijarán según el nivel de la prioridad, salvo en los casos contemplados en el artículo 7. Los indicadores de productividad y las etapas clave de ejecución establecidos en el marco de rendimiento corresponderán a más del 50% de la asignación financiera para la prioridad." Por ello, se crea este indicador en la prioridad 3.

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 3 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
2. Han sido tenidos en cuenta los procesos preparatorios de cara a la primera convocatoria, tales como normativa, sistemas de gestión y planes de control, por lo que solamente podrá convocar, comprometer y pagar solamente la primera convocatoria de estas ayudas.
3. Sólo se podrá convocar, comprometer y pagar una primera convocatoria hasta diciembre de 2018
4. Debe tenerse en cuenta que las inversiones en agroindustrias son complejas requiriendo de proyectos técnicos, autorizaciones ambientales y licencias y Registros diversos, lo que implica muchas veces una ejecución media por proyecto de inversión de entre 18 y 24 meses.

7.2.2. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.2.2.1. Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 2.300,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

JUNTA DE ANDALUCIA

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 575,00

Justificación de la definición de hitos:

Para cumplir lo establecido en el Art. 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento (UE) nº 1303/2013, "Los hitos y las metas se fijarán según el nivel de la prioridad, salvo en los casos contemplados en el artículo 7. Los indicadores de productividad y las etapas clave de ejecución establecidos en el marco de rendimiento corresponderán a más del 50% de la asignación financiera para la prioridad." Por ello, se crea este indicador en la prioridad 5.

Para definir el porcentaje del hito de la prioridad 5 se ha tenido en cuenta:

1. La experiencia en el periodo de programación 2007-2013.
 2. Para diciembre de 2018 se prevé los inicios de ejecución de las actuaciones que se contemplen en la Orden correspondiente.
-

7.3. Reserve

Prioridad	Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento	Reserva de rendimiento (EUR)	Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)	Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)	Porcentaje de reserva de rendimiento
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	421.963.150,00	434.406.414,33	26.064.386,00	21.720.320,72	30.408.449,00	6%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	193.247.200,00	198.945.863,48	11.936.751,00	9.947.293,17	13.926.210,44	6%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	693.950.387,00	714.414.278,45	42.864.856,00	35.720.713,92	50.008.999,49	6%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	258.915.155,00	266.550.299,71	15.993.017,00	13.327.514,99	18.658.520,98	6%
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	287.661.596,00	296.144.444,03	17.768.668,00	14.807.222,20	20.730.111,08	6%
Total	1.855.737.488,00	1.910.461.300,00	114.627.678,00	95.523.065,00	133.732.291,00	6%

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del Marco Nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Las medidas incluidas en el MN, para las que se establecen elementos comunes son servicios de asesoramiento, agroambiente y clima, agricultura ecológica, zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas, medidas forestales, inversiones de mejora de las explotaciones agrarias, inversiones en infraestructuras públicas de riego, inversiones en comercialización y transformación, instalación de jóvenes agricultores, actuaciones de innovación y estrategia LEADER.

La primera premisa que determinó la inclusión de las referidas medidas en el Marco Nacional, y no de otras, se encuentra en el acuerdo nº 20 de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, que dispone “establecer un marco nacional acordado con las CCAA para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de Desarrollo Rural”.

En este acuerdo se encuentran los dos elementos que han determinado la elección de determinadas medidas para su inclusión en el Marco Nacional: la armonización de las condiciones de aplicación y el consenso entre las administraciones implicadas.

De un lado, el marco nacional pretende contribuir a una aplicación armonizada de la legislación comunitaria en los elementos que se consideren necesarios, dando respuesta a intereses comunes, buscando la igualdad de trato en situaciones semejantes, siempre dentro del respeto del marco competencial de las comunidades autónomas y permitiendo la adaptación de sus programas a las especificidades regionales. Es por ello que las medidas seleccionadas son aquellas en las que se ha apreciado la necesidad de una homogeneización en determinados aspectos de su aplicación.

Por otro lado, la distribución competencial establecida en la Constitución Española, ha determinado que el proceso de elaboración del Marco Nacional, y por tanto la inclusión o no de las medidas en él contempladas, haya estado guiado por un necesario consenso con las comunidades autónomas”.

Hay que señalar que un criterio que ha inspirado la selección realizada es la inclusión de medidas tales como la 10 (Agroambiente y Clima), 11 (Agricultura Ecológica) y 8 y 15 (“Paquete Forestal”), que en sí mismas constituyen una contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Por otro lado, en la selección de las medidas incluidas en el MN, se ha tenido en consideración las lecciones extraídas de la aplicación de los PDR en el anterior periodo de programación.

A continuación se describen las condiciones generales aplicables a más de una medida y la descripción de los elementos comunes de cada una de las medidas seleccionadas

Descripción de las condiciones generales aplicables a más de una medida

5.1.1.- LÍNEA DE BASE

Las CCAA seleccionarán de entre los requisitos obligatorios nacionales indicados a continuación, los que sean pertinentes para cada compromiso incluido en su PDR, pudiendo añadir otros requisitos mínimos recogidos en la

legislación autonómica.

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales se regularán en una disposición de carácter nacional, para su aplicación a las ayudas del primer y segundo pilar de la PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.

Condicionabilidad

Los pagos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28), agricultura ecológica (art. 29), ayuda al amparo de la Directiva Marco del Agua (art. 30.4) y la ayuda a favor del bienestar de los animales (art. 33.2) cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionabilidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

En el caso de la ayuda Natura 2000, vinculada a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE (art. 30.3), el pago se concederá sólo para compensar las desventajas derivadas de los requisitos que sean más estrictos que las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en virtud del artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

1. La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas. .
2. La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.

Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.

1. Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
2. A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).

3. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
4. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
5. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el Capítulo IX del citado Real Decreto.
6. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Aplicable en las medidas 10, 11 y 12

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3), agricultura ecológica (art. 29.2) y las ayudas al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art. 30.3) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

5.1.2.- EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

Existen tres casos posibles en relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1):

1. Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.
2. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o compromisos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Se entiende por “prácticas de diferente naturaleza a las prácticas del componente verde” aquellas que no están directamente relacionadas con las prácticas del *greening*, tal y como se indica en el documento de la Comisión de 26

de junio de 2013.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

No existe riesgo de doble financiación en el caso de Canarias, al no ser de aplicación a las regiones ultraperiféricas los títulos III, IV y V del Reglamento (UE) nº 1307/2013, de pagos directos, incluyendo el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“componente verde”).

5.1.3.- JOVEN AGRICULTOR

Se entenderá por joven agricultor, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta y un años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

5.1.4.- AGRICULTOR ACTIVO

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas (art. 31.2), bienestar de los animales (art. 33.1), regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16), gestión de riesgos (art. 36), inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a) y establecimiento de jóvenes agricultores (art. 19.1.a.i) y art. 19.4), con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este último caso, deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional. Esta definición se establece en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a), los programas de desarrollo rural podrán establecer excepciones a la aplicación general del requisito de ser agricultor activo, en cuyo caso se delimitarán las situaciones en que dicho requisito no sea de aplicación. En cualquier caso, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

5.1.5.- OPERACIONES QUE AFECTEN A DOS O MÁS CCAA

Se cumplirá con lo establecido en artículo 5 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

1. Se considerarán operaciones que afecten a dos o más comunidades autónomas las siguientes:

a) En el caso en el que el solicitante sea titular de una explotación, cuando la base territorial de ésta se extienda a dos o más comunidades autónomas.

A estos efectos, se considerará la definición de explotación establecida en el artículo 4.1.b) del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

b) En el caso de que el solicitante sea otro tipo de operador, cuando suponga una inversión que abarque dos o más comunidades autónomas.

2. En el caso en que la base territorial de las explotaciones se extienda a dos o más comunidades autónomas, el lugar de presentación de la solicitud de las ayudas dependerá del tipo de ayuda según los siguientes casos:

a) En el caso de ayudas por superficie o relacionadas con animales, la solicitud de ayuda se presentará en la

comunidad autónoma donde se presente la solicitud única establecida en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Cada comunidad autónoma deberá gestionar y abonar la ayuda de las medidas incluidas en su programa regional y exclusivamente en lo que a su ámbito territorial se refiere. A estos efectos, se establecerá por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el oportuno sistema de intercambio de información.

b) En el caso de ayudas de inversión en bienes muebles, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde la explotación tenga mayor base territorial. En caso de que se trate de una explotación sin tierra, la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la explotación principal.

c) En el caso de ayudas de inversión en bienes inmuebles:

1º. Cuando la inversión se realice en una única comunidad autónoma, la solicitud de ayuda se presentará en dicha comunidad autónoma.

2º. Cuando la inversión se realice en varias comunidades autónomas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde el bien inmueble objeto de inversión tenga mayor base territorial.

3º. En el caso de que el objeto de la ayuda se corresponda con una inversión en bienes inmuebles relativos a una explotación sin tierra, se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la mayor parte de dicha explotación, siempre que en dicha comunidad autónoma se realice parte de la inversión.

4º. Cuando una actuación objeto de ayuda a la inversión, requiera una tramitación administrativa específica derivada de normativas sectoriales (ambientales, urbanísticas u otras), si ésta se produce únicamente en una de las comunidades autónomas afectadas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma en la que se exija dicha tramitación. Si dicho requisito se demanda en dos o más comunidades autónomas, operarán los criterios establecidos en los epígrafes anteriores.

d) El cómputo de las hectáreas mínimas exigidas para el otorgamiento de la ayuda, tendrá en cuenta las situadas en otras comunidades autónomas limítrofes, siempre que éstas tengan la misma o similar línea de ayuda, abonándose por las respectivas comunidades autónomas en razón al porcentaje de superficie existente en cada comunidad autónoma.

3. En el supuesto del apartado 1.b), la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde radique la mayor parte de la inversión, siempre que no se encuentren implicadas unidades de producción diferenciadas, en cuyo caso se presentará una solicitud en cada comunidad autónoma donde se localicen cada una de las unidades productivas.

En todo caso, para la aplicación de las condiciones de la ayuda establecidas en el programa de desarrollo rural, la comunidad autónoma tendrá en cuenta la totalidad de la explotación del beneficiario, aún cuando parte de ella se encuentre en otra comunidad autónoma limítrofe, siempre que en ellas se contemple la misma o similar línea de ayuda, en cuyo caso, la ayuda se otorgará por cada comunidad autónoma en proporción al porcentaje de la inversión realizada en cada territorio.

4. La autoridad de gestión de la comunidad autónoma que reciba la solicitud deberá informar al organismo de coordinación de autoridades de gestión sobre las solicitudes reguladas en este artículo para establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, el porcentaje de ayuda a financiar por cada una.

5. Las solicitudes de ayuda se presentarán en la comunidad autónoma que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, en los siguientes plazos:

- a. En el mismo plazo de la solicitud de pago único regulada en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes

de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, si se trata de medidas de desarrollo rural incluidas en la misma.

- b. En el plazo que establezca la comunidad autónoma en la que corresponda hacer la solicitud, para el resto de medidas de desarrollo rural.

5.1.6.- DELIMITACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MEDIDAS ENTRE PROGRAMA NACIONAL Y PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

Las medidas desarrolladas en el marco del PDR Nacional y en los de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

De acuerdo con el reparto competencial que establece la constitución española el programa nacional debe incluir en exclusiva medidas que sean competencia de la Administración General del Estado, que tengan carácter supraautonómico o que impliquen actuaciones de inversión que hayan sido declaradas de interés general por una

Ley aprobada por las Cortes Generales.

Las actuaciones que se han incluido en el PNDR son aquellas que, dentro de la competencia de la AGE según el artículo 149 de la CE de 1978, fueron acordadas entre el MAGRAMA y las CCAA en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013, basándose en su importancia general e interés nacional para su ejecución por este Departamento al atenderse de manera más eficiente por la AGE.

Evidentemente, hay más actuaciones que podían haberse elegido para su inclusión en este Programa, pero hay que tener en cuenta varios aspectos:

1.- En esa misma Conferencia Sectorial se acordó que la mayor parte del monto FEADER atribuido por la Comisión para España iría a los PDR de las CCAA, y la diferencia entre lo que se aportó en el periodo 2007-2013 y el incremento dado para el periodo 2014-2020 se destinaría a un programa nacional, de tal manera que la distribución total a las CCAA sería la misma en ambos periodos. Este incremento de aportación es únicamente de 238 millones de euros, por lo que es imposible afrontar todas las potenciales actuaciones que podría asumir el PNDR.

2.- Teniendo en cuenta el dinero aportado para el PNDR es necesario priorizar en aquellas actuaciones que se haya considerado prioritarias para el desarrollo rural de nuestro país en un ámbito estatal, sin considerar las fronteras territoriales. Cumplen esta misión la integración asociativa y dinamización industrial, al considerarse el sector agroalimentario como uno de los principales motores que está sacando a nuestro medio rural de la crisis. Igualmente, la RRN, que ya tenía un programa nacional propio en el periodo anterior; y la Asociación Europea para la Innovación, novedad que ha presentado la Comisión para este periodo con el fin de incrementar el papel de la innovación para el desarrollo económico, social y ambiental de lo rural.

3.- En posteriores reuniones con las CCAA, se han acordado otra serie de medidas también de carácter supraautonómico con mayor eficiencia si se realizan desde un enfoque nacional. Se incluyen así los regadíos que ya fueron declarados de interés nacional y son de ámbito supraautonómico; la organización de productores en el caso de asociaciones de ámbito supraautonómico; las labores tanto de prevención como de restauración tras grandes incendios porque estos desastres no entienden de fronteras administrativas; la conservación de recursos genéticos forestales en el sentido de poner en marcha mecanismos e instrumentos para su gestión en aplicación de la normativa básica elaborada al respecto. Y el Programa de Caminos Naturales para aquellos caminos que discurren por varias CCAA. Todas estas actuaciones tienen gran importancia para el desarrollo del medio rural, fundamentalmente desde el punto de vista de su desarrollo económico, ya que a partir de una inversión pública relativamente baja, constituyen instrumentos altamente eficientes para la consecución de objetivos de fijación de población, vertebración del territorio, conservación del patrimonio rural, protección y conservación del medio rural.

Uno de los retos fundamentales para el sector agrario en España es el de mejorar la situación de la oferta alimentaria excesivamente atomizada. Para afrontar este problema se considera imprescindible estimular la integración asociativa para conseguir que las cooperativas y otro tipo de entidades asociativas incrementen su dimensión para afrontar con éxito los retos planteados en los mercados agroalimentarios. Para incrementar esta dimensión se hace necesario apoyar los procesos de integración cooperativa que cuando se realicen entre entidades situadas en dos o más CCAA son competencia de la Administración General del Estado (AGE) y por ello deben incluirse en el Programa Nacional.

Otro reto fundamental es el de la innovación en el ámbito agroalimentario. La Asociación Europea para la Innovación de agricultura productiva y sostenible puede ser un valioso instrumento con el que se pretende promover la innovación en el sector agrario y en el medio rural. La creación de grupos operativos debe ser el eje para la implementación del apoyo público a este tipo de actuaciones. Los grupos de ámbito regional serán financiados desde el respectivo PDR pero los de ámbito supraautonómico deben, lógicamente, incluirse en el Programa Nacional. Asimismo, los proyectos que desarrollen estos grupos operativos, que por su naturaleza no sean territorializables o

tengan interés para todo un sector, también serán objeto de financiación dentro del Programa Nacional.

También competencia de la AGE es la prevención de incendios forestales, que no entienden de límites regionales y que en muchos casos deben afrontarse desde una perspectiva nacional, por ello el Programa Nacional incluye medidas destinadas a la prevención de incendios y a la restauración y seguimiento de los daños causados por grandes incendios forestales. También corresponde a la AGE la conservación y el uso eficiente de los recursos genéticos forestales que constituyen un patrimonio de toda la comunidad nacional.

En lo que se refiere a inversiones públicas le corresponden a la AGE las competencias relativas a infraestructuras en nuevas actuaciones de regadíos declaradas de interés general, cuya ejecución debe realizarse por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y a las actuaciones de mejora y modernización de infraestructuras de regadío que afecten a más de una CA. Por ello este tipo de actuaciones se han incluido en el Programa Nacional.

Los caminos naturales desarrollados mediante la recuperación de antiguas vías de comunicación fuera de uso para el uso público no motorizado (Cañadas reales, antiguas plataformas de ferrocarril en desuso, caminos reales,...) se han convertido en un elemento para la diversificación económica y la dinamización ecoturística de muchas zonas rurales. Se incluirán en el Programa Nacional las actuaciones sobre estos antiguos trazados que discurren por dos o más CCAA y los trazados insulares que completen el mallado del territorio a nivel nacional.

Las medidas desarrolladas tanto en el Programa Nacional como en los programas regionales deberán ser coherentes y complementarias con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

Si bien es cierto que podrían haberse incluido otras medidas, se ha optado porque aquellas se aborden mediante otras políticas y ser financiadas por otros fondos, tanto de este Ministerio, como ser cofinanciadas por otros fondos estructurales.

En todo caso, es importante señalar que durante los 7 años que dura este periodo las prioridades de la AGE y de las propias CCAA pueden cambiar, pudiendo aparecer nuevas medidas que podrían cofinanciarse en el marco de este PNDR, suponiendo por lo tanto la modificación.

5.1.7.- UMBRALES DE LAS EXPLOTACIONES

Para las medidas de incorporación de jóvenes agricultores (art. 19.1.a.i) y desarrollo de pequeñas explotaciones (art. 19.1.a.iii)) los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán los umbrales mínimo y máximo de las explotaciones para la concesión de las ayudas definidos en términos de potencial de producción agrícola, medido como producción estándar o equivalente, tal como establece el artículo 5.2 del Acto Delegado de desarrollo rural. Se permite tener en cuenta la superficie para alcanzar dichos umbrales en determinadas circunstancias.

Para el establecimiento de dichos umbrales, se podrán considerar los definidos para las explotaciones prioritarias en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, del 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, que establece que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma debe ser igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

5.1.8.- DISPOSICIONES COMUNES A MEDIDAS DE INVERSIÓN

- **Evaluación del impacto medioambiental**

En virtud de lo establecido en el artículo 45, apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de desarrollo rural, las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber

incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento.

Los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental son los estipulados en la Ley 21/2013, que traspone la Directiva 2011/92/UE; independientemente de la fuente de financiación que reciban para su ejecución.

Los programas de desarrollo rural identificarán, de acuerdo con la legislación de impacto ambiental aplicable a cada tipo de inversión, los umbrales aplicables para la evaluación, y su capacidad de afectar a espacios de la Red Natura 2000, así como la forma de acreditar su cumplimiento por parte del órgano ambiental competente, que será la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAGRAMA en el caso de proyectos que corresponda autorizar a la Administración General del Estado.

La evaluación de impacto ambiental de proyectos relacionados con el regadío tendrá en cuenta los efectos acumulados del proyecto con otras infraestructuras o transformaciones en regadío del entorno.

- **Inversiones**

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Rural, los gastos elegibles se limitarán a:

- a. la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b. la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán las condiciones conforme a las que podrá considerarse subvencionables la compra de equipos de segunda mano.
- c. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
- d. adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e. los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, y el programa de desarrollo rural así lo dispongan, y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del reglamento de disposiciones comunes.

No serán subvencionables otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Los programas regionales de desarrollo rural podrán incluir excepciones a este criterio debidamente justificadas.

No serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en el caso de la reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y catástrofes con arreglo al artículo 18.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de desarrollo rural, los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.

No serán subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

No será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite al 15% en los casos previstos en el apartado b) del artículo 69, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes.

No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

Tampoco se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Por otro lado, en aquellas inversiones que, de acuerdo con la normativa ambiental, requieran de una Evaluación de Impacto Ambiental ésta avalaría que dichas inversiones “son compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad en las zonas rurales”.

Entre las condiciones para establecer los criterios de selección, cuando la tipología de la actuación lo requiera, se podrá añadir un criterio relativo al efecto ambiental de las actuaciones, para valorar las operaciones que contribuyan en mayor medida al logro de las políticas ambientales de la Unión Europea afectadas por cada medida y se preserve la biodiversidad. En igualdad de condiciones, dicho criterio se podría utilizar para priorizar aquellas inversiones con un mayor valor ambiental.

En todo caso, se cumplirá con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats.

- **Inversiones en instalaciones de riego**

Las condiciones establecidas en el artículo 46 del reglamento FEADER serán aplicables tanto para el caso de inversiones en mejora de explotaciones agrícolas como en infraestructuras públicas de regadío, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones propuestas

5.1.9.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

En aplicación del artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (Reglamento MEC), los programas de desarrollo rural podrán emplear instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado.

Los instrumentos financieros son mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable que suponen una alternativa o complemento a otras formas de ayudas como las subvenciones. Pueden adoptar la forma de capital riesgo, garantías, microcréditos, o préstamos, entre otros.

La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas podrán definir sus propios instrumentos financieros.

- **INSTRUMENTO FINANCIERO PLURIRREGIONAL DE ADHESIÓN VOLUNTARIA**

Para facilitar el empleo de estos mecanismos se incluyen los siguientes instrumentos financieros optativos de carácter plurirregional, de adhesión voluntaria por parte de las comunidades autónomas:

- Fondo de Préstamos

Dirigido a facilitar el acceso al crédito para la realización de inversiones, mediante la creación de un fondo de préstamos creado a través de intermediarios financieros privados (entidades financieras) con aportaciones públicas y privadas.

Las actuaciones a las que se destinarían los préstamos del referido fondo, inicialmente, serían las siguientes:

- Inversiones en las explotaciones agrarias (art. 17.1.a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013) que persigan el incremento de la dimensión de las explotaciones agrarias.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas (art. 17.1.b) del

Reglamento (UE) nº 1305/2013)

- Inversión en infraestructuras de regadío sufragadas por comunidades de regantes (art. 17.1.c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Inversiones realizadas por grupos de acción local de LEADER
- Inversiones de transformación de productos forestales (art. 21.1.e) del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Las aportaciones de las CCAA y la de la AGE al instrumento financiero tendrán en cuenta los distintos porcentajes de contribución del FEADER a los diferentes PDR.

Fondo de Garantía

Este fondo, complementario del fondo de préstamos, estará destinado a aquellos préstamos que se suscribiesen bajo el fondo de préstamos anteriormente indicado.

5.1.10.- ZONAS NATURA 2000

Dada la importante presencia de la Red Natura 2000 en las zonas agrícolas y, en mayor medida, en las zonas forestales, es necesario tener en cuenta su conservación.

La aplicación de la medida para la conservación de la Red Natura 2000 ha quedado bajo la decisión de las Comunidades Autónomas, responsables de adaptar sus respectivos programas de desarrollo rural a sus necesidades regionales específicas, incluyéndose como elemento común de programación.

Con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los Programas de Desarrollo Rural que no incluyan entre sus medidas las ayudas “Natura 2000”, previstas en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1305/2013, podrán considerar, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.

Una vez elaborados los respectivos planes de gestión de las zonas Natura 2000, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su estrategia, podrán considerar la conveniencia de introducir dentro de sus Programas de Desarrollo Rural la medida establecida en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 sobre ayudas “Pagos al amparo de Natura 2000 y la Directiva Marco de Aguas”

Dicha ayuda se concederá anualmente por cada hectárea de superficie agrícola o forestal, a fin de compensar por los costes adicionales y las pérdidas de ingreso derivados de las dificultades que supone en la zona en cuestión la aplicación de las directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE.

La ayuda se limitará al importe máximo establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 1305/2013.

5.1.11.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD

Los Programas de Desarrollo Rural tendrán en cuenta para la evaluación de la controlabilidad y verificabilidad de las medidas las tasas de error, los planes de acción establecidos para su reducción y los resultados de las auditorías previas.

5.1.12.- COMPLEMENTARIEDAD Y DOBLE FINANCIACIÓN.

Se recomienda la introducción en los programas de desarrollo rural de mecanismos que garanticen la complementariedad y sinergias del FEADER con otros fondos disponibles de la UE, garantizando que en ningún caso se produzca una doble financiación de los gastos. Cada Autoridad de Gestión decidirá y recogerá en los Programas de Desarrollo Rural nacional y autonómicos, dichos mecanismos en el apartado 14 de SFC Información sobre la Complementariedad.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

LÍNEA BASE

CONDICIONALIDAD

Las medidas de agroambiente y clima (art. 28), agricultura ecológica (art. 29) y la ayuda a favor del bienestar de los animales (art. 33.2) cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (BCAM)

Se adjuntan en Anexo:

- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 1 (BCAM 1). Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.
- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 2 (BCAM 2). Cumplimiento de los procesos de autorización, cuando el uso de agua para el riego los precise.
- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 3 (BCAM 3) Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la Directiva 80/68/CEE, del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas, en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.
- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo
- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión
- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 7 (BCAM 7). Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional y autonómica.

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional y autonómica relativos a la utilización de:

FITOSANITARIOS

A nivel estatal, los requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios serán los recogidos en el Anexo II del Marco Nacional.

JUNTA DE ANDALUCÍA

A nivel autonómico, los requisitos mínimos para el uso de productos fitosanitarios son:

- Límite máximo de residuos: Los límites máximos de residuos de plaguicidas para los productos de origen vegetal y animal son regulados por el Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal, y por el Real Decreto 280/1994 por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- Regulación en zonas cercanas a masas de agua: La regulación en el uso de plaguicidas en determinadas zonas cercanas a masas de agua se desarrolla en el ámbito andaluz a través de diferentes Órdenes, de aplicación en territorios del Bajo Guadalquivir y humedales de la provincia de Córdoba.
- Llevanza del cuaderno de explotación en productos destinados a consumo humano o animal: La Orden APA/326/2007 establece la obligación para los titulares de explotaciones agrarias y forestales de llevar un registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios y otros plaguicidas utilizados para la protección de las cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos (incluidas las fases de cultivo, almacenamiento y transporte), trasponiendo el ámbito nacional lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene en los productos alimenticios, y el Reglamento (CE) nº 183/2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de los piensos. En el ámbito andaluz la aplicación de la citada Orden se concreta en la Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Autorización y registro de productos, establecimientos y operadores:

El Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, al ordenamiento jurídico español. Este Real Decreto, entre otros aspectos, establece el procedimiento y los requisitos que han de cumplirse en la autorización, comercialización y utilización de los productos fitosanitarios en su presentación comercial, así como las medidas para la ejecución del control de los productos fitosanitarios y de las sustancias activas.

Así mismo, en relación con los productos fitosanitarios, la Ley 43/2002, de sanidad vegetal, establece una serie de condiciones generales para el uso de medios de defensa fitosanitaria con el fin de prevenir los riesgos que para la salud de las personas y animales y el medio ambiente puedan derivarse de un uso inadecuado de los mismos.

Entre otros aspectos, esta Ley establece condiciones generales de comercialización y uso de los medios para la defensa fitosanitaria, así como su registro, señalando que las autorizaciones, comunicaciones y decisiones de reconocimiento que se tomen al respecto, se inscribirán de oficio en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Igualmente, el Real Decreto 3349/1983 (y sus modificaciones posteriores) establece, a efectos de control oficial, el registro de las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenan o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas (incluido su parque de maquinaria¹²⁶). En Andalucía, la Resolución de 30 de Noviembre de 1993 (completada por la Resolución de 4 de Marzo de 1994) es la que establece las normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, que radica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, en materia de capacitación del personal autorizado para realizar tratamientos plaguicidas debe señalarse lo dispuesto en la Orden nacional de 8 de marzo de 1994 y sus posteriores modificaciones. En el

JUNTA DE ANDALUCIA

ámbito andaluz, el Decreto 260/1998 de 15 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

Como conclusión de lo anterior, la normativa de referencia básica en materia de plaguicidas, incluyendo tanto la normativa anteriormente citada, como la referente a otros aspectos relacionados, se lista a continuación

PLAGUICIDAS (Normativa Autonómica).

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de noviembre de 1981, por la que se determinan las normas sobre limitación del uso de herbicidas hormonales en cereales de invierno en las provincias andaluzas (BOJA 15/12/81).
- Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba (BOJA de 01/08/89).
- Corrección de errores de la orden anterior (BOJA de 14/11/89).
- Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz (BOJA de 19/02/91).
- Corrección de errores de la orden anterior (BOJA de 17/05/91).
- Orden de 15/09/92 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este (BOJA de 10/11/92).
- Resolución de 30 de Noviembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA de 21/12/93).
- Resolución de 4 de Marzo de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se complementa la de 30 de Noviembre de 1993 dictando normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA de 9/07/94).
- Resolución de 12 de Abril de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se dictan normas para el Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos (BOJA de 18/05/94).
- Orden de 6 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA de 20/05/97).
- Orden de 7 de noviembre de 2.001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la del 6 de mayo de 1997 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA de 27/11/01).
- Decreto 12/1998 de 27 de Enero por el que se crea la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOJA de 31/01/98).
- Decreto 260/1998 de 15 de diciembre por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas (BOJA de 7/01/99).
- Decreto 73/2001, de 6 de marzo, por el que se establece un plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA de 10/03/01).
- Decreto 11/2004, de 20 de enero, por el que se amplía el plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA de 02/02/04).

JUNTA DE ANDALUCIA

- Orden de 15 de diciembre de 1999 por la que se regulan los cursos de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios (BOJA de 8/01/00).
- Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se habilita a las personas poseedoras del carné de aplicador o manipulador de productos fitosanitarios durante el periodo de adaptación establecido en la Orden PRE/2022/2005, que se cita (BOJA de 9/11/05).
- Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla (BOJA de 02/07/02).
- Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 15/04/05).
- Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Así mismo, para cada actuación específica se pueden fijar otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional y/o autonómica

FERTILIZANTES

Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes

- Uso de nitratos en zonas vulnerables

Las actuaciones especiales en materia de prevención de la contaminación de aguas por uso de nitratos en las zonas designadas vulnerables en virtud de la Directiva 91/676/CEE tienen su transposición a nivel nacional y regional mediante el Real Decreto 261/1996 y el Decreto andaluz 261/1998 respectivamente.

Concretando estas actuaciones en el ámbito andaluz, la Orden de 1 de junio de 2015 desarrolla el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables designadas en Andalucía a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En la misma se realiza una zonificación de las zonas vulnerables en tres categorías (uso agrícola secano, uso agrícola regadío, explotaciones ganaderas intensivas o similares) para establecer distintos niveles de actuación.

Asimismo, se determinan obligaciones generales de aplicación de los fertilizantes (época de aplicación, dosis máximas, situaciones donde no se permita su aplicación) así como unas obligaciones y recomendaciones específicas para los cultivos de regadío y otras para las prácticas ganaderas.

- Registro: El Real Decreto 824/2005, sobre productos fertilizantes, regula a nivel nacional lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2003/2003 en relación con el uso de fertilizantes. Así, define y tipifica los productos fertilizantes, regula el procedimiento para la inscripción previa a la puesta en el mercado de estos productos y crea el Registro de productos fertilizantes.
- Uso de lodos de depuradoras: La Orden de 22 de noviembre de 1993 desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/1990 y la Orden de 26 de octubre, normativas que trasponen lo dispuesto en la Directiva del Consejo 86/278/CEE, de 12 de junio de 1986, en relación con la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y el establecimiento de una serie de controles por parte de las Comunidades Autónomas para el seguimiento de su uso. Para llevar a cabo dicho control, las Entidades públicas o privadas dedicadas a la explotación agrícola de los lodos deben aportar información sobre la cantidad de lodos que utilicen en el sector agrario, el tratamiento de los mismos, su composición analítica y las zonas de aplicación. Así mismo, se crean a partir de la citada normativa nacional y andaluza

JUNTA DE ANDALUCÍA

tanto un Registro de lodos nacional (adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) como uno autonómico (adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente).

Como conclusión de lo anterior, la normativa de referencia básica en materia de fertilizantes, incluyendo tanto la normativa anteriormente citada como la referente a otros aspectos relacionados se lista a continuación.

- Normativa Autonómica:
 - Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y la Orden de 26 de octubre de 1993, del MARM sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.

Requisitos Legales de Gestión (RLG):

Se adjuntan en Anexo:

- Requisito Legal de Gestión 1 (RLG1): Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Requisito Legal de Gestión 2 (RLG2): Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Requisito Legal de Gestión 3 (RLG3): Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

DELIMITACIÓN DE ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

La normativa que regula las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en Andalucía es la siguiente:

- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.
- Orden de 7 de julio de 2009, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables designadas mediante Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

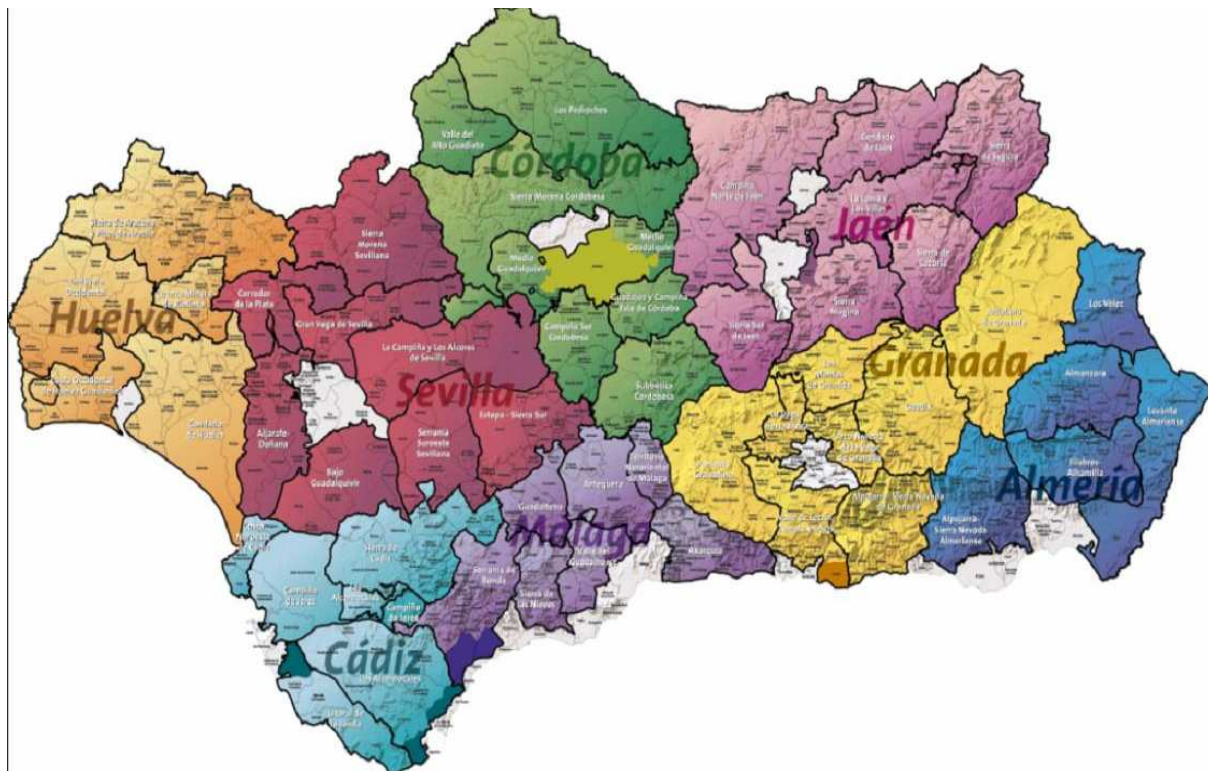
Será de aplicación lo establecido en el apartado 5.1 del Marco Nacional respecto a la exclusión de la doble financiación.

DEFINICIÓN DE ZONA RURAL

Se realizan dos delimitaciones diferentes:

JUNTA DE ANDALUCIA

Para las medidas LEADER: las zonas rurales serán al menos las mismas que en el periodo 2007-2013, estando en estos momentos en proceso de revisión la posibilidad de incorporar algún municipio o parte de municipio. La zonificación actual se presenta en el mapa siguiente.



Para medidas no LEADER: todas la superficies que no estén clasificadas como "densamente poblados" según la Metodología de Urbanización de la Comisión. Además, dentro de los términos municipales de los municipios "densamente poblados", también se considerará como "zona rural" la superficie cuyo uso asignado en SIGPAC sea distinto de "zona urbana" o las zonas urbanas (ZU) que no sean centros de población principales (esto es, las pedanías)". Con estas delimitaciones se obtiene la tabla siguiente:

Municipios	Consideración de zonas rurales en Andalucía
Distintos de densamente poblados	Toda su superficie (todo su término municipal)
Densamente poblados (sólo 18 municipios) Almería, Algeciras, Cádiz, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Fuengirola, Málaga, Marbella, Torremolinos, Dos Hermanas y Sevilla.	Superficie del término municipal cuyo uso asignado en SIGPAC sea distinto de "zona urbana" (ZU) Pedanías

AGRICULTOR ACTIVO

La definición de agricultor activo se ajustará a lo establecido en el apartado 5.1 del Marco Nacional.

Además, no será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrán considerarse los declarados en los tres últimos

JUNTA DE ANDALUCIA

años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explotación

En virtud de la aplicación en el Reino de España del artículo 9.2 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, no se considera agricultor activo a las personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas.

UMBRALES DE LAS EXPLOTACIONES

Para la medida de incorporación de jóvenes agricultores (art. 19.1.a.i) en las condiciones de elegibilidad se establecen los umbrales mínimo y máximo de las explotaciones para la concesión de las ayudas, y su definición se ajustará a lo establecido en el apartado 5.1 del Marco Nacional.

DISPOSICIONES COMUNES A MEDIDAS DE INVERSIÓN

• Evaluación del impacto medioambiental

Todas las inversiones que tengan un potencial impacto sobre el medio se someterán, de acuerdo con la legislación aplicable y con lo establecido en el apartado 5.1 del Marco Nacional, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se deberá valorar la pertinencia de llevar a cabo el proyecto, así como las medidas específicas que, en caso de que cuente con una valoración de impacto positiva, habrán de implementarse para reducir, evitar o minimizar los posibles efectos negativos.

Las medidas de inversión contempladas susceptibles de encontrarse en este caso, y cuya necesidad de evaluación de impacto ambiental aparece entre las condiciones de admisibilidad, son las siguientes:

- Reforestación y creación de superficies forestales
- Inversiones de mejora de las explotaciones agrícolas
- Infraestructuras públicas de regadío
- Inversiones en transformación y comercialización

La evaluación de impacto ambiental de proyectos relacionados con el regadío tendrá en cuenta los efectos acumulados del proyecto con otras infraestructuras o transformaciones en regadío del entorno.

Esta evaluación de impacto ambiental será especialmente atendida en lo referido a los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva Hábitats, en relación a cualquier proyecto que pueda afectar a un espacio de la red Natura 2000 y a sus objetivos de conservación.

En concreto, la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural especifica que cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a lugares Natura 2000 deberá, como condición previa a su elegibilidad, haber sido sometido a una evaluación de sus repercusiones de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y demás disposiciones de aplicación.

Por tanto, todas las actuaciones y proyectos cofinanciados que se localicen en lugares Red Natura 2000 deben contar con la declaración de no afección que expide la Consejería competente en materia de medio ambiente, con independencia de que el proyecto tenga la obligación legal de contar con AAU, si la actuación se encuentra entre las incluidas en el anexo I de la Ley GICA. En este caso la declaración de no afección se efectúa una vez que el proyecto cuente con la AAI o la AAU. Si la actuación no estuviera contemplada en el anexo I, de acuerdo con el artículo 27.1.d) de la Ley GICA, la Consejería competente en materia de medio ambiente deberá decidir motivadamente si se somete a AAU o no. Si se decide que el proyecto debe someterse a AAU la declaración de no afección se emite una vez obtenida ésta, como se ha expuesto y, si se decide que el proyecto no está sometido a AAU, la Consejería competente en materia de medio ambiente expide certificado de no afección.

JUNTA DE ANDALUCÍA

En la declaración de no afección la CMA, como autoridad responsable del seguimiento de los lugares que integran la Red Natura 2000 en Andalucía, declara:

A) que el proyecto no es probable que afecte de manera significativa a los lugares Red Natura; o

B) que, una vez evaluado, e implantadas las medidas correctoras necesarias, el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables.

Si la actuación no pudiera afectar, a priori, a la RN2000, en función del tipo de proyecto o plan la normativa vigente lo tendría incluido en su ámbito de aplicación.

- **Inversiones**

Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.1 del Marco Nacional acerca de las inversiones.

- **Inversiones en instalaciones de riego**

Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.1 del Marco Nacional acerca de las inversiones en instalaciones de riego.

PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCAS Y DIRECTIVA SOBRE INUNDACIONES

La planificación hidrológica se encuentra en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=500d2c9d09d1f310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=0bb66af68bb96310VgnVCM1000001325e50aRCR>

- **Demarcaciones Hidrográficas intracomunitarias: Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas.**

La **planificación hidrológica** de las Demarcaciones Hidrográficas incluidas íntegramente dentro del territorio andaluz corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Ciclo 2009-2015: Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas Internas de Andalucía aprobados por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 2 de noviembre de 2011 y por Consejo de Ministros el 14 de septiembre de 2012.

Ciclo 2016-2021: Propuesta de Proyecto de revisión de los Planes Hidrológicos, en período de consulta pública (jun-2015).

En cuanto al **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2016-2021** de las cuencas intracomunitarias, se encuentran en fase de proyecto, a la espera de su aprobación, una vez concluido el periodo de consulta pública en abril de 2015.

- **Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias: Guadalquivir, Guadiana y Segura**

La **planificación hidrológica** en las Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias corresponde a las Confederaciones Hidrográficas, organismos autónomos adscritos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua.

Ciclo 2009-2015:

Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo.

Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo.

JUNTA DE ANDALUCIA

Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura, aprobado por Real Decreto 594/2014 de 11 de julio.

Ciclo 2016-2021: Las propuestas de Proyecto de Revisión de los planes hidrológicos de las tres demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, en período de consulta pública (jun-2015).

En cuanto al **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2016-2021** de las tres demarcaciones intercomunitarias se encuentran en fase de proyecto, a la espera de su aprobación, una vez concluido el periodo de consulta pública en marzo de 2015.

EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS NATURALES

En relación con la eficiencia en el uso de recursos naturales y con la conservación de la biodiversidad, se tendrá en cuenta toda la normativa que pudiera afectar, principalmente la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y los Planes de Ordenación Territorial de ámbito subregional (PORN y PRUG).

En lo relativo a energía, se priorizarán los proyectos que cuenten con la clasificación energética que implique mayor eficiencia. Esto se traduce en que aquellas medidas en las que se considera de vinculación se introducen criterios de selección relacionados con el consumo energético. Además, en el documento de criterios de selección que sea aprobado por el Comité de seguimiento vendrán convenientemente valorados. En este sentido, se tendrán también en cuenta criterios climáticos con respecto a medidas relacionadas con la inversión (reducción de los gases efecto invernadero, resiliencia al cambio climático).

El Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, regulado a través del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, establece el régimen jurídico al que se deberán someter los edificios nuevos incluidos en su ámbito de aplicación, así como los edificios existentes que sean objeto de ampliación, cuando ésta suponga un determinado aumento de su consumo de energía.

Las instalaciones incluidas dentro de su ámbito de aplicación, cuando rebasen los umbrales de consumo energético establecidos, deberán acreditar unos niveles adecuados de eficiencia energética como requisito previo a su puesta en funcionamiento, regulándose, de manera novedosa, el Certificado Energético Andaluz de instalaciones.

FOMENTO DEL USO DE LAS TIC

En aquellas medidas que se considera de vinculación se introducen líneas de actuación y criterios de selección relacionados el fomento de las TIC. Además, en el documento de criterios de selección que sea aprobado por el Comité de seguimiento del PDR, estos criterios aparecerán convenientemente valorados.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

En las medidas en las que se acuda a procedimientos de contratación pública, además de la legislación nacional y regional vigente en la materia, se respetarán las normas de adjudicación de contratos públicos de la UE y concretamente:

- i) Las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE,
- ii) Las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE después de su transposición a la legislación nacional,
- iii) Las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE], y
- iv) Los principios de adjudicación de contratos públicos generales derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

JUNTA DE ANDALUCIA

Los criterios de selección se establecerán de forma que sean transparentes y que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En el documento Criterios de Selección, se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

NO DISCRIMINACIÓN

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita que se haga en el contenido de este programa a personas, habrá de entenderse dirigida indistintamente a hombres y mujeres para evitar cualquier discriminación

ANTICIPOS

A fin de facilitar la ejecución de proyectos de inversión se podrán realizar anticipos en las medidas de desarrollo rural que contengan elementos de inversión, respetando lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las ayudas en virtud de esta medida abarcarán las actividades de formación profesional y adquisición de competencias, así como las actividades de demostración e información, con una influencia horizontal sobre los objetivos de desarrollo rural perseguidos por el programa y una directa contribución a la ITI de Cádiz.

Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación y son de vital importancia para el sector, por la incorporación de capital humano formado en el complejo agroalimentario, sector forestal, espacios naturales, conservación de la biodiversidad y medio rural, enfatizando en el relevo generacional, y reforzando el diseño de políticas activas de empleo adaptadas al cambio y a las nuevas competencias que avancen en la mejora de la empleabilidad, así como aquellas que redunden en mejorar la adaptación al cambio climático y sostenibilidad medioambiental.

Las actuaciones específicas que se diseñen y se implementen en el complejo agroalimentario, sector forestal, y medio rural consolidan su competitividad, generando empleo estable y de calidad y mejorando el posicionamiento ambiental de las empresas y el territorio.

Tanto la mejora de la formación, adaptabilidad y empleabilidad del capital humano como el refuerzo de la competitividad de las empresas del complejo agroalimentario, sector forestal, conservación del medio ambiente y medio rural, suponen esfuerzos dirigidos al desarrollo de una cultura emprendedora al propiciar la reorientación de actividades tradicionales, así como la explotación de nuevas iniciativas u oportunidades de negocio que surjan en el medio rural, generando nuevos yacimientos de empleo en los entornos rurales.

En este ámbito es imprescindible el fomento del acceso al sector agrario de capital humano adecuadamente formado, en especial de jóvenes agricultores, al objeto de mantener la actividad profesional de las explotaciones y evitar su abandono, ampliando con ello, sus expectativas laborales a través de nuevos conocimientos que parten del respecto por el medio ambiente, su conservación y restauración.

Por su parte, las actividades de demostración y acciones de información se realizarán por un lado como sesiones prácticas para enseñar una nueva tecnología, un nuevo sistema de protección de cosecha, una técnica específica de producción o de transformación, etc., que pueden tener lugar, por ejemplo, en explotaciones, industrias agroalimentarias o centros de investigación, y por otro, difundiendo información relevante para el sector a través de reuniones, presentaciones, encuentros empresariales o publicaciones impresas o electrónicas, entre otros, y donde los aspectos relacionados con la eficiencia energética y sostenibilidad del complejo agroalimentario sean relevantes.

Estas actuaciones son necesarias para la mejora de la planificación y organización de las actividades de I+D+i en el complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural, estimulando la excelencia, avanzando hacia una especialización inteligente de la región, y haciendo que la transferencia de los resultados e intercambio de

JUNTA DE ANDALUCIA

conocimiento, así como el asesoramiento específico sean más ágiles, dirigiéndose directamente a los potenciales beneficiarios.

Del mismo modo, es necesaria la búsqueda de una mayor coordinación entre el sistema de I+D+i y el sector productivo, tanto en la detección de las necesidades como en la priorización de los ámbitos de investigación. Asimismo, en este ámbito es clave la visualización de los agentes involucrados en las actividades de I+D+i de dichos sectores.

Por otra parte, es necesaria la implicación y cooperación del conjunto de agentes y actores participantes en los procesos de transferencia (centros y grupos de investigación, universidades, empresas innovadoras y aquéllas que inician proyectos de I+D+i, cooperativas, agroindustria, agricultores, ganaderos, silvicultores, emprendedores, etc.), siendo clave el fomento y refuerzo de la horizontalidad de estos procesos.

Cabe señalar que esta submedida contempla una operación específica para el olivar atendiendo a las particularidades de este sector.

Así, esta operación abarcará en general actividades de demostración y acciones de información en materia de diferenciación y calidad de los productos del olivar, a través de la implementación y refuerzo de actuaciones de difusión de buenas prácticas, agrarias y de transformación, para la obtención de productos de calidad y la sostenibilidad de las explotaciones. Se deben buscar en todo momento las sinergias con la medida 3, ya que es clave para la competitividad del sector potenciar la información y comunicación de la diferenciación y valor añadido de los productos del olivar, entre productores, consumidores y público en general.

Asimismo, desde un enfoque integral de la cadena de valor, se considera necesaria la comunicación e información de las ventajas y oportunidades que generan los procesos de innovación, desarrollo y transferencia dentro del sector relacionadas con el control, trazabilidad de los productos, así como de funcionamiento del mercado y gestión de riesgos.

Todo ello unido a la implantación y refuerzo de la protección del medio donde se realizan las actividades agrícolas, forestales y medio ambientales, fomentando la realización de actividades de demostración y acciones de información relacionadas con la gestión de residuos, gestión del medio natural y la aplicación de técnicas de comercialización y cultivo que minimicen los residuos del sector agrícola y agroalimentario.

En resumen, el esquema de programación para esta medida sería el que sigue:

Submedida 1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias.

La operación se programa sobre el Focus Area 2A y actúa indirectamente sobre el 5D.

Tipo de operación: 1.1.1 Programas formativos para mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario. Esta operación se programa bajo el focus área 2A.

Tipo de operación: 1.1.2 Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural. La operación descrita se enmarca dentro del focus área 4.A. Además, ésta operación tiene incidencia indirecta sobre el focus área 5C.

Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.

Tipo de operación: 1.2.1. Actividades de divulgación/demostración orientadas específicamente al sector del olivar. Esta operación se programa en el focus área 2A, con influencia indirecta sobre los focus 3A, 3B, 4A, 4B y 4C.

Tipo de operación: 1.2.2 Actividades de demostración e información para la reutilización de subproductos y la reducción de residuos y emisiones. Las actuaciones que se realicen en esta operación contribuirán directamente a la consecución del focus área 5C. Además, ésta operación tiene incidencia indirecta sobre el focus área 4A.

JUNTA DE ANDALUCIA

Tipo de operación: 1.2.3 Actividades de divulgación/demostración en otros sectores diferentes del olivar. Esta operación atiende principalmente al focus área 2A y tiene incidencia también en el 3A, 3B, 4A, 4B y 4C.

Tipo de operación: 1.2.4 Actividades de demostración e información destinadas a la restauración y preservación de la biodiversidad y a la gestión forestal sostenible. La operación contribuirá al focus área 4.A. Además, ésta operación tiene incidencia indirecta sobre el focus área 5C.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

01. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
02. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.
03. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
04. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
05. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
06. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
08. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.

En el PDR 2007-2013 las actuaciones de formación no se desarrollaron plenamente a través de este fondo, por distintas cuestiones; sin embargo se llevaron a cabo proyectos piloto de gran impacto como la “Escuela de Pastores de Andalucía”. En este período se pretende incrementar las actuaciones de formación en el marco del FEADER con una gran amplia de temáticas, pero donde la dotación de capacidades para la generación de empleo e incorporación de jóvenes es esencial.

Además, con respecto a la submedida 1.2, se aprovechará la experiencia anterior para tener una mejor definición de las actuaciones elegibles, beneficiarios, aplicación de moderación de costes, costes de referencia y en la medida que sea posible de la fijación de costes simplificados. Por otra parte la Consejería actuará más directamente que en el marco anterior en actuaciones de información. Las ayudas a las organizaciones interprofesionales han tenido una repercusión notable en el PDR 2007/2013, con participación de todas las organizaciones andaluzas.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona de forma directa e indirecta con la medida:

NECESIDAD 1 Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y conocimiento.

NECESIDAD 2 Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural.

NECESIDAD 3 Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural.

NECESIDAD 4 Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional.

NECESIDAD 5 Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la industria agroalimentaria.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NECESIDAD 7 Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales.

NECESIDAD 8 Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentaria y apoyo a la comercialización de los productos agroalimentarios.

NECESIDAD 9 Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, y mejora de las infraestructuras de protección necesarias.

PRIORIDAD 1 Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

FOCUS ÁREA 1.C Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

PRIORIDAD 2 Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

FOCUS ÁREA 2.A Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

PRIORIDAD 3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS ÁREA 3.A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

FOCUS ÁREA 3.B Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

FOCUS ÁREA 4.A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

PRIORIDAD 5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrarios, alimentario y forestal.

FOCUS ÁREA 5.C Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Además de las prioridades y Focus Area indicados anteriormente, esta medida colaborará indirectamente al resto de prioridades y Focus Area del programa debido a su carácter horizontal.

Objetivos transversales a los que contribuye:

Innovación.

Medio ambiente.

Mitigación del cambio climático y adaptación.

Todas las actividades que propicien la transferencia de conocimientos y las acciones de información son fundamentales e inciden de manera clara y directa en el fomento de una actitud innovadora, tanto por aquellas que supongan la incorporación de nuevas tecnologías, como las que puedan provenir de un entorno más tradicional, en

JUNTA DE ANDALUCIA

el ámbito de la incorporación de jóvenes agricultores al sector y refuerzo del relevo generacional.

La mejora de la información y la divulgación de conocimiento a los profesionales de los sectores productivos, incidirá en la modernización de los sectores agrario, agroindustrial y forestal, permitiendo la implementación de las innovaciones tecnológicas y la mejora de la competitividad de las empresas.

Junto a ello, como medida de carácter horizontal sirve de apoyo a todas las prioridades orientadas a mejorar y proteger el medio ambiente. En esta línea, la capacitación de los agentes que actúen en las distintas explotaciones posibilita el cumplimiento de los objetivos transversales, consiguiendo un mayor conocimiento de las normas de gestión, buenas prácticas medioambientales, eficiencia energética, gestión de residuos, bienestar animal, gestión de riesgos, medidas para una mejor conservación del suelo y la biodiversidad, etc.

Por otro lado, el mantenimiento de la actividad en las explotaciones, que permita evitar la despoblación y el abandono de los territorios rurales, repercute positivamente a su vez en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad (medio ambiente, así como mitigación del cambio climático y adaptación a las consecuencias del mismo), a través de la incorporación de jóvenes agricultores, así como del desarrollo y consolidación de entidades que colaboran en este ámbito.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Programas formativos para mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario (1.1.1)

Submedida:

- **1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias**

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las actuaciones de esta submedida abarcarán, fundamentalmente, actividades de formación profesional y adquisición de competencias, siendo de vital importancia para el sector la incorporación de capital humano formado en el complejo agroalimentario, el sector forestal y en el medio rural, enfatizando en el relevo generacional, y reforzando el diseño de políticas activas de empleo adaptadas al cambio y a las nuevas competencias que avancen en la mejora de la empleabilidad.

Las actuaciones específicas que se diseñen y se implementen en el complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural consolidan su competitividad, generando empleo estable y de calidad. El objetivo de la medida es implementar acciones y transferencia de conocimientos para mejorar la formación técnica y empresarial de los profesionales del sector. Es necesario que los trabajadores y empresarios actualicen sus conocimientos para adaptarse a las nuevas demandas, tanto desde el punto de vista normativo, medioambiental o de mercado. La incorporación de las innovaciones a los sectores productivos es un elemento clave de su viabilidad y rentabilidad.

Una de las líneas de trabajo importantes de esta submedida es el apoyo al emprendimiento, estableciendo estrategias de acompañamiento a los emprendedores en el medio rural, que favorezca el emprendimiento y la incorporación de jóvenes al mismo. Dentro de este tipo de operación se van a realizar programas formativos para

JUNTA DE ANDALUCIA

mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario, incluyendo acciones de formación y transferencia en el sector agrario, ganadero y alimentario.

La mejora de la cualificación profesional y las acciones de transferencia de las innovaciones sectoriales permitirá reducir la tasa de paro y favorecerá la incorporación de jóvenes y mujeres al sector.

Se realizarán actividades de transferencia de conocimiento o información en relación con la eficiencia energética en instalaciones agrícolas y ganaderas; así como acciones que divulguen las nuevas prácticas que fomentan la sostenibilidad medioambiental del medio rural. Los aspectos de eficiencia energética, medioambientales y de sostenibilidad se abordarán en dos contextos diferentes:

- Incluyendo acciones formativas sobre eficiencia energética y aspectos medioambientales (control de la erosión, uso eficiente de fertilizantes, eficiencia energética en maquinarias y equipamientos, gestión de residuos, sostenibilidad agraria, etc.) en programas formativos tales como el de incorporación de jóvenes, formación especializada, etc.
- En programas específicamente dirigidos a estas medidas como la eficiencia energética en el sector agrario y ganadero, de gestión integrada de plagas, producción ecológica y producción integrada.

Los programas formativos señalados anteriormente se implementarán a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres y sesiones de orientación.

Los cursos de formación se centrarán en sesiones específicas para alcanzar objetivos de formación concretos para los destinatarios. Hay que señalar que los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior se excluyen de la medida.

Los cursos tendrán una duración variable en función del itinerario formativo que se desarrollen, teniendo carácter modular en determinados casos. Dada la variabilidad de contenidos de las acciones formativas de los cursos se establece una duración mínima de los mismos de 20 horas lectivas. La duración máxima se especificará en la normativa de desarrollo correspondiente.

Las jornadas y seminarios de formación se constituyen como elementos claves para la transferencia de innovaciones en los diferentes sectores productivos (olivar, aceite, cítricos, subtropicales, calidad de la leche, control de plagas y enfermedades, etc.). La duración mínima de estas acciones formativas será de 6 horas lectivas.

Los talleres de formación consisten en reuniones temáticas o foros para hacer frente a un tema específico.

Las sesiones de orientación serían un servicio más personalizado con el objetivo de dar respuestas a necesidades específicas.

Los cursos de formación e-learning también podrían ser elegibles para recibir apoyo.

Esta operación se programa bajo la Prioridad 2, principalmente en el focus área 2A.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartado 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Ley de contratación pública

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea art. 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En estos casos, los baremos estándar solamente se utilizarán como importes de referencia en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta operación podrán ser de dos tipos:

El organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía.

Otros organismos públicos y privados previamente autorizados por la administración competente. Esta autorización tendrá que ser un proceso abierto durante todo el periodo de programación.

El organismo público competente podrá ejecutar todos los proyectos formativos que se encuadren en esta operación. Por otro lado, cuando por razones del número de actividades formativas a realizar, dispersión en el territorio de las mismas, número de personas que demandan esa formación, especificidad de las mismas, o cuando así se determine normativamente, se podrán establecer otras entidades beneficiarias.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Gastos asociados a la organización y prestación de las actividades de transferencia de conocimientos o información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- Los salarios de los empleados contratados específicamente para la actividad y los honorarios de los profesores colaboradores.
- Los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de personal propio asignado al proyecto.
- Los gastos de elaboración y edición de material didáctico y divulgativo (tanto en soporte papel como electrónico).
- Material fungible para actividades de formación.
- El coste vinculado al funcionamiento de las instalaciones donde se realiza la actividad (tanto las aulas como las instalaciones agrarias y agroindustriales utilizadas para la formación práctica).
- Los costes derivados del alojamiento de los alumnos durante el curso.
- Los costes derivados de las visitas colectivas (gastos de viaje, de alojamiento y de manutención) programadas dentro de las acciones formativas.
- La divulgación de las actividades y el proceso de animación para promover la participación.
- Los seguros de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil que cubran a los asistentes a las actividades.
- Los gastos de asistencias técnicas y arrendamiento de maquinaria y equipos son elegibles, excluyéndose otros costes ligados al contrato de arrendamiento tales como márgenes del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales y gastos de seguro.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para acogerse a esta operación el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información deberá estar debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y formación periódica (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014) para llevar a cabo tales tareas.

Las entidades públicas y privadas que desean prestar los servicios de formación deberán estar previamente autorizadas por el organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía. Los criterios para autorizar a estas entidades serán:

Estar legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente.

Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento oficial de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario y de desarrollo rural.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Seguridad Social, en su caso.

Designar una persona física, con titulación universitaria, como coordinadora de formación, que garantice que las funciones formativas para las que son acreditadas se realizan con arreglo a la normativa vigente.

Presentar un plan de formación donde se establezca claramente los objetivos, destinatarios, metodología, acciones a realizar, calendarización de las mismas y personal cualificado que realizará las actividades.

El personal que realice la prestación de los servicios de formación deberá cumplir con lo requerido en el apartado 8.2.1.6 referente a la definición de capacidades apropiadas.

Los receptores de la formación financiada por esta operación deben ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, administradores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME, cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales, A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios relativos a criterios de selección se aplicarán a los beneficiarios tipo 2 (otros organismos públicos y privados previamente autorizados por la administración competente, como son las organizaciones profesionales agrarias y federación de cooperativas agroalimentarias) y estarán relacionados con:

Características de la entidad de formación (experiencia, cualificación, recursos humanos y materiales, etc.).

Características de la acción formativa (temática, etc.).

Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa.

Calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación.

Destinatarios de la acción de formación (número, orientación a determinados colectivos como jóvenes del medio rural, gestores y educadores ambientales, agricultores profesionales, mujeres).

Los porcentajes de baremación de los diferentes criterios se establecerán para cada actuación que contempla la operación y los programas formativos implicados en la misma.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno los criterios.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Al tratarse del pago del 100% de los costes elegibles, no es necesario realizar un cálculo de ayudas.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El organismo público competente en materia de formación agraria cuenta con la capacitación suficiente, dado que tiene personal técnico e investigador expertos en diferentes sectores productivos y amplia experiencia en la realización de actividades formativas y de divulgación en el ámbito agrario y forestal. Además cuenta con 18 centros distribuidos por la Comunidad Autónoma Andaluza en los que se dispone de aulas, equipamiento informático, parcelas experimentales, laboratorios, invernaderos, maquinaria, etc.; que permite abordar con total garantía las acciones prácticas de las actividades formativas. También se dispone de una Plataforma de Gestión del Conocimiento y de una plataforma para actividades de teleformación. El personal científico – técnico del organismo público con competencias en formación agraria está ampliamente cualificado para poder impartir las acciones formativas expuestas y participa en proyectos de investigación y experimentación competitivos, por lo que esta preparado para transferir al sector las innovaciones tecnológicas que se producen.

Asimismo, cuando el beneficiario sean otros organismos públicos y privados, se les exigirá experiencia sobrada en la materia a impartir, sistema de formación continua del personal responsable de dichas actividades y capacidad de convocatoria. Estas entidades deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal docente. Al personal docente que impartirá la actividad formativa se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir, experiencia docente y experiencia o formación específica en la materia a impartir. En las convocatorias públicas para acreditar entidades se establecerán los criterios de titulación y experiencia, que deberá cumplir el personal docente, en función de la tipología de la formación, sectores productivos y nivel de formación de los asistentes. El Organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía establecerá programas de formación de formadores específicos, para garantizar la formación continua de los docentes, que se exigirá como requisito obligatorio para ejercer la docencia. La formación continua consistirá en acciones formativas para el reciclaje de los docentes en los diferentes programas formativos.

JUNTA DE ANDALUCIA

No existen compromisos de transición respecto al periodo anterior en la submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla.

8.2.1.3.2. Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos (1.1.2)

Submedida:

- **1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias**

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía pone de manifiesto el déficit de formación en el mundo rural andaluz, tanto en el ámbito rural en general, como específicamente en el sector forestal y de gestión del medio ambiente.

El medio rural andaluz posee grandes potencialidades para el desarrollo de actividades económicas consideradas nuevos yacimientos de empleo, es decir, para el desarrollo de un emprendimiento que satisfaga nuevos ámbitos con una demanda importante.

Aquellas actividades económicas relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente sitúan a las áreas rurales andaluzas en clara ventaja competitiva, respecto a otros territorios, dada su privilegiada situación en entornos de gran valor natural.

Una de las áreas o subsectores de actividad que por su carácter “emergente” ha sido identificada en zonas rurales de Andalucía, debido a su potencial para albergar acciones de emprendimiento son las actividades medioambientales (actividades de sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, aprovechamiento y valorización de biomasa, etc.). También hay que destacar la escasez de empresas innovadoras en el sector primario.

La operación descrita se enmarca dentro de la Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, y dentro de esta prioridad en la Focus Area 4.A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos. Además, ésta operación tiene incidencia indirecta sobre el Focus Area 5C.

La operación contribuye directamente a la prioridad 4, puesto que las acciones formativas incluidas abordarán específicamente aspectos ambientales y de biodiversidad, incluyendo aspectos concretos como la correcta gestión de los suelos, la gestión forestal y el uso correcto de plaguicidas para la minimización y prevención de los riesgos asociados.

Para responder a las necesidades de esta operación se desarrollará un programa de formación especializada dirigido a promover la capacitación de los actores sociales que se relacionan con la conservación y restauración del medio natural y los espacios protegidos, tanto en los aspectos de gestión, información y sensibilización.

Entre otras se incluirán líneas de acciones formativas referentes a:

Gestión y conservación de espacios protegidos (Red Natura 2000 Andalucía).

Educación, sensibilización, interpretación y participación para la conservación del medio natural y las áreas protegidas.

Mejora de la sostenibilidad en la gestión del medio natural en materias relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la geodiversidad y gestión del medio natural, el manejo cinegético, la gestión forestal sostenible y la conservación y puesta en valor del patrimonio forestal.

JUNTA DE ANDALUCIA

Esta Operación abarcará actividades de formación profesional y adquisición de competencias, las cuales podrán consistir entre otros en:

Cursos de formación presenciales se centrarán en sesiones específicas para alcanzar una capacitación concreta de los grupos objetivos. La duración de las acciones será de entre 20 y 300 horas lectivas distribuidas en varias jornadas

Cursos de formación e-learning: centrados en temáticas susceptibles de aprendizaje on-line. Para ello se utilizará una plataforma informática que cumpla los requisitos técnicos necesarios. Se contará con medios de tutoría y asistencia on-line. Se podrá incluir jornadas presenciales para realizar acciones prácticas o de evaluación de conocimientos. La duración de las acciones será de entre 20 y 300 horas lectivas.

Encuentros y jornadas temáticas. Espacios de intercambio técnico con la participación de expertos. La duración prevista será entre 1 y 3 días

Los contenidos concretos de las acciones formativas y su duración se decidirán de acuerdo con estudios o sondeos de necesidades formativas.

Se pondrá en marcha un sistema de evaluación de las actividades formativas que permita la mejora continua del programa. De cada actuación se expedirá la correspondiente certificación acreditativa al alumnado y profesorado participante.

Este programa no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. Designa las zonas de protección especial para las aves.

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. La Directiva crea una red ecológica coherente de zonas especiales de conservación con el nombre de Natura 2000, que también incluye las zonas de protección especial designadas de acuerdo con la Directiva Aves. Identifica más de 200 tipos de hábitat y más de 900 especies como de interés comunitario y establece la necesidad de conservarlas, para lo cual obliga a que se adopten medidas para mantenerlos o restaurarlos en un estado favorable.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley de contratación pública (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como posteriores modificaciones).

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de

JUNTA DE ANDALUCIA

conocimientos e información.

Dichos beneficiarios podrán ser tanto públicos como privados. En caso de que el beneficiario público no tenga capacidad operativa, técnica o recursos humanos adecuados, se seleccionarán beneficiarios privados mediante procedimientos de concurrencia, conforme con los preceptos establecidos en la ley de contratación pública, de forma que se asegure que la selección de beneficiarios ofrece la mejor calidad-precio para la prestación del servicio.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el marco de esta medida:

Los costes ocasionados por la organización de actividades descritas entre los que se incluyen los siguientes:

Los salarios de los empleados contratados específicamente para la actividad y los honorarios de los profesores colaboradores.

La parte proporcional de los salarios de los empleados que formen parte de la estructura de la entidad prestadora de los servicios asignable a la preparación e impartición de la formación.

Los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de personal propio y ajeno asignado al proyecto.

Los gastos de elaboración y edición de material didáctico y divulgativo, tanto en soporte papel como electrónico.

Material fungible para actividades de formación.

El coste vinculado al funcionamiento de las instalaciones donde se realiza la actividad (tanto las aulas como las instalaciones ambientales, agrarias y agroindustriales utilizadas para la formación práctica).

Los costes derivados del alojamiento y las dietas de los alumnos durante el curso.

Los costes derivados de las visitas colectivas (gastos de viaje y de alojamiento y las dietas) programadas dentro de las acciones formativas.

La divulgación de las actividades y el proceso de animación para promover la participación.

Los seguros de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil que cubran a los asistentes a las actividades.

Los gastos en tecnología, diseño, adquisición y mantenimiento aplicaciones informáticas y los otros gastos necesarios para llevar a cabo formación on-line.

Los gastos en tecnología, diseño, adquisición y mantenimiento aplicaciones informáticas y los otros gastos necesarios para llevar a gestionar electrónicamente la gestión de solicitudes de participación, evaluación de las acciones formativas, comunicación y certificación tanto para las acciones presenciales como on-line.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

El personal que realice la prestación de los servicios de formación deberá cumplir con lo requerido en el apartado 8.2.1.6 referente a la definición de capacidades apropiadas.

Los beneficiarios deberán acreditar su capacitación en materia de conservación de la biodiversidad, gestión de espacios naturales, gestión de ecosistemas forestales y/o educación, interpretación y participación ambiental, así como la experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de acciones formativas en estas materias.

Será necesaria la presentación de un programa de formación que detalle la metodología que se utilice en los procesos formativos, y las cualificaciones necesarias del equipo docente, las cuales serán aprobadas previamente a

JUNTA DE ANDALUCIA

la realización de la acción formativa.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Entre los criterios de selección de las actuaciones, para las entidades privadas, se pueden incluir algunos destinados a:

Características de la entidad de formación (experiencia, cualificación, recursos humanos y materiales, etc.).

Características de la acción formativa (temática, etc.).

Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa.

Calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación.

Destinatarios de la acción de formación (número, orientación a determinados colectivos como jóvenes del medio rural, gestores y educadores ambientales, agricultores profesionales, mujeres).

Los porcentajes de baremación de los diferentes criterios se establecerán para cada actuación que contempla la operación y los programas formativos implicados en la misma.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno los criterios.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

JUNTA DE ANDALUCIA

La variedad de actividades de formación que pueden acometerse en esta operación (cursos de formación presenciales, cursos de formación e-learning o encuentros y jornadas temáticas), junto con los posibles temas que pueden ser tratados (gestión y conservación de espacios protegidos; educación, sensibilización, interpretación y participación para la conservación del medio natural y las áreas protegidas; mejora de la sostenibilidad en la gestión del medio natural en materias relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la geodiversidad y gestión del medio natural, el manejo cinegético, la gestión forestal sostenible y la conservación y puesta en valor del patrimonio forestal; etc.) impiden incluir una formación específica o capacitación general de los beneficiarios. Por tanto, en los procesos de selección que se realicen para seleccionar a los beneficiarios, las entidades deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal docente. Al personal docente que impartirá la actividad formativa se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir, experiencia docente y experiencia o formación específica en la materia a impartir.

ción con los baremos de costes unitarios y con costes reales dentro de la operación pero en categorías de costes diferentes. Para el cálculo de los importes a tanto alzado se utilizarán como referencia las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales.

La formación continua consistirá en acciones formativas para el reciclaje de los docentes en los diferentes programas formativos

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla.

8.2.1.3.3. Actividades de divulgación/demostración orientadas específicamente al sector del olivar (1.2.1)

Submedida:

- **1.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información**

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Dentro de este tipo de operación se realizarán actividades de divulgación o demostración orientadas específicamente al sector del olivar, en el sentido de mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector del olivar, reforzando los aspectos de calidad, trazabilidad y control, funcionamiento del mercado y gestión de riesgos.

Para ello, se incluirán actividades de demostración e información para divulgar conocimientos relevantes para el sector del olivar, a través de:

Jornadas.

Seminarios.

Exhibiciones y ferias agroalimentarias expositivas.

Publicaciones.

Sistemas de información web.

Plataformas de conocimiento e información: observatorios de precios, plataformas de alerta de riesgos, etc.

Desarrollo de aulas de divulgación de sistemas de producción sostenible (como producción ecológica).

Campañas de información.

Encuentros y jornadas empresariales.

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

Artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán por una parte la administración de la Junta de Andalucía (en las actuaciones llevadas a cabo por ella directamente), y por otra las entidades prestadoras de las acciones de información/demostración.

Se concederán subvenciones a entidades públicas y privadas para la realización de estas actuaciones. Asimismo la administración de la Junta de Andalucía ejecutará acciones de información y divulgación directamente en aquellos casos que se considere que la provisión directa de la información sea más eficaz y eficiente para el sector agroalimentario del olivar, como consecuencia de una mejor adecuación de sus medios personales y logísticos o de la necesidad de una transmisión urgente de la información.

Para las operaciones en el olivar, los destinatarios finales serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar definidos según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE del 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos elegibles serán los gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad: retribuciones por la realización de la actividad, gastos de desplazamiento y manutención, material divulgativo, coste vinculado a las instalaciones donde se realiza la actividad, etc. En relación con los gastos en los que incurren los participantes, pueden ser elegibles los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.

Se hará uso, en la medida de lo posible, de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reduciéndose así la carga administrativa y la tasa de error. Estos costes se definirán en la medida de lo posible en base a referencias oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública, baremos establecidos por la Junta de Andalucía y otras referencias oficiales).

Si estos costes simplificados no se pudieran aplicar, el reembolso de los costes elegibles incurridos se haría a través de la presentación de los justificantes de gastos incurridos de acuerdo con los límites establecidos. Todos los costes deberán ser pagados al beneficiario.

El sistema utilizado para subvencionar los costes de los participantes se describe seguidamente:

Los beneficiarios presentarán con su solicitud de ayuda la correspondiente memoria de actividades, que en su caso será aprobada por la administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente a la hora de realizar la actividad, los costes relacionados con los participantes serán sufragados inicialmente por los beneficiarios de las ayudas, de forma que previa justificación de que se ha realizado la actividad de la información y comprobada la asistencia, se subvencionarán (aplicación de la moderación de costes), pagándose al beneficiario de la ayuda, en concepto de gastos no cobrados a los participantes. Todo ello estará regulado en la correspondiente normativa por la que se convocan las ayudas.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Salvo en el caso de que el beneficiario principalmente participe como el organizador de la actividad, en cuyo caso no sería necesario exigir la cualificación, sino valorar el contenido técnico del evento.

Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, etc.).
- Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).
- Destinatarios de la acción de información/demostración calidad del mismo, donde se valorará, entre otros, los destinatarios de la acción, alcance territorial en base a los territorios de olivar definidos en la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía, orientación a determinados colectivos, como agricultores profesionales, jóvenes agricultores, mujeres)

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno los criterios.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2.

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3.

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una capacitación demostrada para la organización de actividades que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector agroalimentario y la introducción de nuevas técnicas o tecnologías en el sector transferencia de conocimiento, mediante una formación específica, para lo que se exigirá contar como mínimo con personal o medios técnicos con una titulación específica relacionada con la actividad.

Para ello deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal participante en las actividades de demostración, al cual se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir y experiencia o formación específica en la materia. En las convocatorias se establecerán los criterios de titulación y experiencia, que deberá cumplir el personal docente, en función de la tipología de la actividad, sectores productivos y nivel de formación de los asistentes.

En el caso de las actuaciones realizadas directamente por la administración de la Junta de Andalucía se contará con personal con formación y titulación específica relacionada con la actividad.

Será de aplicación el apartado 8.2.1.6 de la Medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla.

8.2.1.3.4. Actividades de demostración e información para la reutilización de subproductos y la reducción de residuos y emisiones (1.2.2)

Submedida:

- **1.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información**

8.2.1.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Las actividades productivas del mundo rural conllevan la producción de distintos tipos de residuos, emisiones y vertidos que deben reducirse para minimizar el impacto de estas actividades sobre el medio ambiente. Es importante que los empresarios rurales sean conscientes de los posibles impactos de su actividad y que participen en la difusión de las mejores técnicas disponibles para la reducción de residuos entre los demás empresarios de su sector.

Tal como se ve en el diagnóstico, los vertidos de aguas residuales sin depurar, los vertidos incontrolados, las emisiones de gases de efecto invernadero o la producción de residuos de la agricultura como lo son los plásticos, se encuentran entre los principales problemas ambientales de Andalucía.

Dentro de esta operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

Actividades de demostración sobre nuevos métodos de cultivo y comercialización de sus productos que produzcan menos residuos agrícolas y agroalimentarios (plásticos agrícolas, envases de fitosanitarios, excedentes, etc.) o empleen materiales que faciliten la gestión de los residuos que produzcan.

Actuaciones de información sobre la gestión de residuos en instalaciones agrarias, agroalimentarias y otros agentes económicos actuantes en el medio rural.

8.2.1.3.4.2. Tipo de ayuda

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.1.3.4.3. Enlaces a otra legislación

El Plan Director territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, obliga, concretamente en la Medida 29, a impulsar la investigación y la realización de experiencias piloto en este campo. Por otro lado, el punto 10 del Plan Director desarrolla el denominado Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación que contempla 21 medidas de concienciación, formación y comunicación.

En otro orden, la Directiva 2008/98, de 19 de diciembre de 2008 sobre los residuos junto a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, son el marco legislativo que obliga a la adecuada gestión de los residuos en Andalucía.

Ley de contratación pública (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como posteriores modificaciones).

Para la definición de PYME se tendrá en cuenta la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

8.2.1.3.4.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta submedida serán por una parte la administración (en las actuaciones llevadas a cabo directamente por ella), y por otra parte las entidades prestadoras de las acciones de información/demostración. Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario o alimentario, a los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de desarrollo de proyectos de demostración, formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

8.2.1.3.4.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el marco de esta medida los costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de conocimientos, tecnología o información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad.

Los gastos de inversión llevados a cabo para el desarrollo del proyecto de la actividad de demostración también son elegibles. La inversión tiene que estar claramente vinculada a las actividades de demostración, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, en relación con dicha materia.

Cuando en una actividad de demostración se incluyan inversiones directamente relacionadas con esta actividad, sólo se tendrán en cuenta la proporcionalidad de los costes de inversión relacionados con la actividad de información y no se imputará la amortización de la totalidad de la inversión.

En el caso de proyectos de demostración, los costes de inversiones siguientes son también subvencionables:

La construcción, adquisición, incluido el arrendamiento financiero, o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables las tierras hasta un 10% como máximo de los costes totales subvencionables de la operación que se trate;

La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;

Los costes generales ligados a los gastos indicados en los puntos a) y b), como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad: los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gastos de los contemplados en los puntos a) y b).

La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Los gastos de arrendamiento adquisición de maquinaria y equipos son elegibles, excluyéndose otros costes ligados al contrato de arrendamiento tales como, márgenes del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales y gastos de seguro.

Dichos costes no deben consistir en pagos directos a los beneficiarios, si no que se deben abonar al prestador de la transferencia de conocimientos y la actividad de información.

8.2.1.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

A efectos de esta operación se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

JUNTA DE ANDALUCIA

Los beneficiarios deberán probar su conocimiento en las técnicas o tecnologías objeto de la demostración. Para ello se exigirá la elaboración de un programa de las actividades de información que detalle la metodología que se utilice y la capacitación del equipo de trabajo.

Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos, tecnología e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal para lo cual las entidades deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal. Al personal docente que impartirá la transferencia de conocimientos se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir, experiencia docente y experiencia o formación específica en la materia a impartir.

Para acogerse a esta operación el prestador de los servicios de información y de transferencia de conocimientos e información deberá estar debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y formación periódica (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento 808/2014) para llevar a cabo tales tareas. Salvo en el caso de que el beneficiario sea el organizador por ejemplo de una exhibición, en cuyo caso no sería necesario exigir la cualificación, sino valorar el contenido técnico del evento. Se especificará en la convocatoria de licitación los recursos y los términos de cualificación necesarios para ser elegibles dentro de esta operación.

8.2.1.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, etc.).
- Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).
- Destinatarios de la acción de información/demostración.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno los criterios.

8.2.1.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2.

8.2.1.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3.

8.2.1.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no

será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Para demostrar la adecuada capacitación y solvencia el prestador de los servicios de información deberá acreditar contar con conocimientos en la gestión o manejo de residuos agrícolas o agroalimentarios y en la realización de actividades de demostración en el medio rural. También deberá presentar un proyecto técnico ajustado a los términos de referencia que se establezcan en el proceso de contratación pública.

La variedad de actividades de información y las temáticas a tratar impiden incluir una capacitación específica de los beneficiarios. Por tanto, en las actuaciones de demostración se exigirá un proyecto técnico con la previsión de resultados sobre el medio ambiente, la viabilidad técnica y económica del objeto de demostración y la capacidad técnica para realizar la actuación.

Será de aplicación el apartado 8.2.1.6 de la Medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla

8.2.1.3.5. Actividades de divulgación/demostración en otros sectores diferentes del olivar (1.2.3)

Submedida:

- **1.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información**

8.2.1.3.5.1. Descripción del tipo de operación

En esta operación se incluirán actividades de demostración e información para mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la modernización de las mismas, divulgando nuevas técnicas o tecnologías incidiendo especialmente en aquellas que permitan mejorar la sostenibilidad (exceptuando la gestión de residuos) y competitividad del sector agroalimentario, añadiendo valor a las producciones y mejorando la prevención y la gestión de los riesgos del sector, y realizando acciones de información y transferencia de conocimientos con el fin de difundir conocimientos relevantes (incluyendo también la calidad, transformación y comercialización), a través de:

Jornadas.

Seminarios.

Exhibiciones y ferias agroalimentarias expositivas.

Publicaciones.

Sistemas de información web.

Plataformas de conocimiento e información: observatorios de precios, plataformas de alerta de riesgos, etc.

Desarrollo de aulas de divulgación de los sistemas de producción sostenible (como producción ecológica).

Campañas de información.

Encuentros y jornadas empresariales.

8.2.1.3.5.2. Tipo de ayuda

Se concederán subvenciones a entidades públicas y privadas para la realización de estas actuaciones. Asimismo la administración de la Junta de Andalucía ejecutará acciones de información y divulgación directamente en aquellos casos que se considere que la provisión directa de la información sea más eficaz y eficiente para el sector agroalimentario, como consecuencia de una mejor adecuación de sus medios personales y logísticos o de la necesidad de una transmisión urgente de la información.

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.1.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 45 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, en relación con dicha materia.

Artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/ 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

JUNTA DE ANDALUCIA

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/ 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Ley de Contratos del Sector Público.

8.2.1.3.5.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán por una parte la administración (en las actuaciones llevadas a cabo por ella directamente), y por otra las entidades prestadoras de los acciones de información/demostración.

Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario y alimentario, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE del 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

8.2.1.3.5.5. Costes subvencionables

Los gastos elegibles serán los gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad: retribuciones por la realización de la actividad, gastos de desplazamiento y manutención, material divulgativo, coste vinculado a las instalaciones donde se realiza la actividad, etc.

En relación con los gastos en los que incurren los participantes, pueden ser elegibles los gastos de desplazamiento, alojamiento, dietas y el coste de sustitución del participante en la actividad.

Se hará uso, en la medida de lo posible, de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento UE 1303/ 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reduciéndose así la carga administrativa y la tasa de error. Estos costes se definirán en la medida de lo posible en base a referencias oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública, baremos establecidos por la Junta de Andalucía y otras referencias oficiales).

Si estos costes simplificados no se pudieran aplicar, el reembolso de los costes elegibles incurridos se haría a través de la presentación de los justificantes de gastos incurridos de acuerdo con los límites establecidos. Todos los costes deberán ser pagados al beneficiario.

El sistema utilizado para subvencionar los costes de los participantes se describe seguidamente:

Los beneficiarios presentarán con su solicitud de ayuda la correspondiente memoria de actividades, que en su caso será aprobada por la administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente a la hora de realizar la actividad, los costes relacionados con los participantes serán sufragados inicialmente por los beneficiarios de las ayudas, de forma que previa justificación de que se ha realizado la actividad de la información y comprobada la asistencia, se subvencionarán (aplicación de la moderación de costes), pagándose al beneficiario de la ayuda, en concepto de gastos no cobrados a los participantes. Todo ello estará regulado en la correspondiente normativa por la que se convocan las ayudas. financiación, gastos generales y gastos de seguro.

8.2.1.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento.

JUNTA DE ANDALUCIA

Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Salvo en el caso de que el beneficiario principalmente participe como el organizador de la actividad, en cuyo caso no sería necesario exigir la cualificación, sino valorar el contenido técnico del evento.

Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

8.2.1.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, etc.).
- Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).
- Destinatarios de la acción de información/demostración (número, orientación a determinados colectivos como jóvenes agricultores, agricultores profesionales, mujeres, etc.).

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno los criterios.

8.2.1.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2.

8.2.1.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3.

8.2.1.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una capacitación demostrada

JUNTA DE ANDALUCIA

para la organización de actividades que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector agroalimentario y la introducción de nuevas técnicas o tecnologías en el sector de transferencia de conocimiento, mediante una formación específica, para lo que se exigirá contar como mínimo con personal o medios técnicos con una titulación específica relacionada con la actividad.

Para ello deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal participante en las actividades de demostración, al cual se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir y experiencia o formación específica en la materia. En las convocatorias se establecerán los criterios de titulación y experiencia, que deberá cumplir el personal docente, en función de la tipología de la actividad, sectores productivos y nivel de formación de los asistentes.

En el caso de las actuaciones realizadas directamente por la administración de la Junta de Andalucía se contará con personal con formación y titulación específica relacionada con la actividad.

Será de aplicación el apartado 8.2.1.6 de la Medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla.

8.2.1.3.6. Actividades de demostración e información destinadas a la restauración y preservación de la biodiversidad y a la gestión forestal sostenible (1.2.4)

Submedida:

- **1.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información**

8.2.1.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Entre las debilidades presentes en el programa se puede destacar la desconexión y bajo nivel de coordinación entre la investigación, las Administraciones y el complejo agroalimentario, forestal y ambiental en la detección de necesidades de investigación, priorización de líneas de trabajo, generación y mantenimiento de información, y transferencia de resultados; los continuos cambios normativos que exigen una puesta al día permanente, o la carencia de adecuada transferencia de conocimiento en materia de conservación y gestión de los ecosistemas, los hábitat y la biodiversidad.

Para enfrentar estos problemas y las posibles amenazas, Andalucía cuenta con un reconocimiento de la importancia del territorio andaluz para la biodiversidad e importante aportación en términos de hábitats y especies a la Red Natura 2000 europea, y la contribución de la gestión forestal sostenible a la mejora de la calidad ambiental y a la dinamización económica. Las actividades de demostración e información aplicadas al sector forestal y al aprovechamiento de los recursos naturales (caza, pesca continental, madera, biomasa, resinas, piña, corcho, setas, pastos) y la biodiversidad, contribuye a garantizar que esta oportunidad de desarrollo para la actividad económica del medio rural se realice bajo los parámetros de la sostenibilidad.

Dentro de esta Submedida se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones en el ámbito de la gestión del medio natural:

Sistemas de información en materias relacionadas con la gestión del medio natural.

Esta actuación tiene como objetivo elaborar y mantener sistemas de información del medio natural que pongan a disposición y difundan la información relativa a los espacios forestales (riesgos de incendios forestales, red viaria forestal, patrimonio forestal, etc.), los aprovechamientos forestales (caza, madera, biomasa, resinas, piña, corcho, setas, pastos) y otros aprovechamientos del medio natural (caza, pesca continental) y la conservación activa de la biodiversidad y la geodiversidad.

Realización de campañas de información en materia de gestión del medio natural para promover la compatibilidad de la actividad productiva con la conservación de los valores naturales.

Esta transferencia se llevará a cabo a través de equipos especializados que podrán llevar a cabo la siguiente tipología de acciones: Elaboración de estudios e informes, orientados a distinto público objetivo (Administración, propietarios agrícolas y forestales, sociedad en general); divulgación de la información a través de distintos soportes de comunicación (web, revistas, libros y otras publicaciones, folletos, etc.); elaboración y desarrollo de planes de comunicación y sensibilización; celebración de reuniones, encuentros y jornadas demostrativas, de sensibilización y transferencia;

La transferencia de conocimientos se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

En materia de biodiversidad y geodiversidad con el objetivo de dar a conocer el patrimonio natural a los titulares y gestores del territorio, así como establecer una relación y alianza estrecha con los mismos. Los ejes de la transferencia están marcados en la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad y la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, el Plan Andaluz de Conectividad y los Planes de Recuperación,

JUNTA DE ANDALUCÍA

Conservación y Reintroducción de Especies Amenazadas, que desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020, la Directiva Hábitat y la Directiva Aves.

En materia de gestión cinegética, en cumplimiento del Plan Andaluz de Caza que contempla mejorar el conocimiento y la información relacionada con la actividad cinegética partiendo de la base de que realizar una actividad cinegética ordenada y sostenible requiere mantener un constante esfuerzo en la difusión de información y transferencia dirigidas hacia todo el colectivo relacionado con la caza.

En materia forestal con la finalidad de promover una gestión forestal sostenible, mejorar el estado selvícola de los montes y la calidad de las producciones, evaluar la incidencia de plagas y enfermedades y potenciar los servicios de los ecosistemas que prestan a la sociedad, de modo coherente con el Plan Forestal de Andalucía y la normativa forestal

En materia de prevención de incendios en consonancia con el Plan Forestal de Andalucía y el Plan INFOCA: Actuaciones de sensibilización para evitar los incendios forestales.

8.2.1.3.6.2. Tipo de ayuda

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 las subvenciones y la asistencia reembolsable de esta operación se realizarán como reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados.

8.2.1.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Ley de contratación pública (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. así como posteriores modificaciones).

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 45 "Inversiones" del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, en relación con dicha materia.

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

La medida permitirá desarrollar los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad y el Plan Forestal Andaluz.

Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA): Investigación, desarrollo e innovación en materia de medio ambiente.

Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire

JUNTA DE ANDALUCIA

ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

8.2.1.3.6.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda para esta operación será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

Dichos beneficiarios podrán ser tanto públicos como privados. En caso de que el beneficiario público no tenga capacidad operativa, técnica o recursos humanos adecuados, se seleccionarán beneficiarios privados mediante procedimientos de concurrencia, conforme con los preceptos establecidos en la ley de contratación pública, de forma que se asegure que la selección de beneficiarios ofrece la mejor calidad-precio para la prestación del servicio.

8.2.1.3.6.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el marco de esta medida los costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de conocimientos o información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad (por ejemplo, los salarios de los empleados, los gastos de viaje, material de formación, o el coste vinculado a las instalaciones donde se realiza la actividad).

Los gastos de inversión llevados a cabo para el desarrollo del proyecto de la actividad de demostración también son elegibles.

La inversión tiene que estar claramente vinculada a las actividades de demostración, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, en relación con dicha materia.

En el caso de proyectos de demostración, los costes de inversiones siguientes son también subvencionables:

La construcción, adquisición, incluido el arrendamiento financiero, o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables las tierras hasta un 10% como máximo de los costes totales subvencionables de la operación que se trate;

La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;

Los costes generales ligados a los gastos indicados en los puntos a) y b), como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad: los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gastos de los contemplados en los puntos a) y b).

La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Cuando en una actividad de demostración se incluyan inversiones directamente relacionadas con esta actividad sólo se tendrán en cuenta la proporcionalidad de los costes de inversión relacionados con la actividad de información y no se imputará la amortización de la totalidad de la inversión.

Los gastos de arrendamiento-adquisición de maquinaria y equipos son elegibles, excluyéndose otros costes ligados al contrato de arrendamiento tales como, márgenes del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos

JUNTA DE ANDALUCÍA

generales y gastos de seguro.

En relación con los gastos en los que incurren los participantes, pueden ser elegibles los gastos de viaje y de alojamiento, las dietas y el coste de los servicios de sustitución prestados durante la ausencia del participante en la formación, es decir, el coste de una persona adecuada para sustituir al participante en la formación mientras éste participa en ella.

Dichos costes no deben consistir en pagos directos a los beneficiarios, si no que se deben abonar al prestador de la transferencia de conocimientos y la actividad de información.

8.2.1.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Para acogerse a esta operación el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información deberá estar debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y formación periódica (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014) para llevar a cabo tales tareas. Salvo en el caso de que el beneficiario sea el organizador por ejemplo de una exhibición, en cuyo caso no sería necesario exigir la cualificación, sino valorar el contenido técnico del evento.

Se especificará en la convocatoria de licitación los recursos y los términos de cualificación necesarios para ser elegibles dentro de esta Submedida.

Los beneficiarios deberán probar su conocimiento en las técnicas o tecnologías objeto de la demostración. Para ello se exigirá la elaboración de un programa de las actividades de información que detalle la metodología que se utilice y la capacitación del equipo de trabajo.

Las entidades públicas y privadas que desean prestar los servicios de demostración e información deberán estar previamente autorizadas por el organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía. Los criterios para autorizar a estas entidades serán:

Estar legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente.

Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento oficial de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario y de desarrollo rural.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Seguridad Social, en su caso.

Designar una persona física, con titulación universitaria, como coordinadora de formación, que garantice que las funciones formativas para las que son acreditadas se realizan con arreglo a la normativa vigente.

Presentar un plan de formación donde se establezca claramente los objetivos, destinatarios, metodología, acciones a realizar, calendarización de las mismas y personal cualificado que realizará las actividades.

Compromiso de que el personal docente implicado en las acciones de demostración e información reúne los requisitos de tener la titulación universitaria habilitante y experiencia docente y profesional en la materia a impartir.

Los receptores de las actividades de demostración e información financiada por esta operación deben ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, administradores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME, cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales, A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

Se especificará en la convocatoria de licitación los recursos y los términos de cualificación necesarios para ser elegibles dentro de esta Submedida.

8.2.1.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, etc.).
- Características de la acción divulgadora, informativa o demostrativa y relación con las estrategias, planes y normativa de gestión del medio natural (Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan Forestal de Andalucía, Plan Andaluz de Caza, Plan INFOCA, actuaciones de los Planes de Recuperación y Conservación de especies silvestres y hábitats protegidos).
- Destinatarios de la acción de información/demostración.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno los criterios.

8.2.1.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2

8.2.1.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3.

8.2.1.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los beneficiarios que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014) para llevar a cabo tales tareas. Los beneficiarios deberán acreditar su capacitación en las materias relacionadas con las actividades programadas en la operación.

La variedad de actividades de información y las temáticas a tratar impiden incluir una capacitación específica de los beneficiarios. Por tanto, en las actuaciones de demostración se exigirá un proyecto técnico con la previsión de

JUNTA DE ANDALUCÍA

resultados sobre el medio ambiente, la viabilidad técnica y económica del objeto de demostración y la capacidad técnica para realizar la actuación.

Será de aplicación el apartado 8.2.1.6 de la Medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla.

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R4. Procedimientos de contratación pública

Ausencia de listas de control detalladas para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría de los controles efectuados.

Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.

Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las normas de contratación pública.

R7. Selección de beneficiarios

Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.

Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.

Ausencia de criterios de selección dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.

Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.

R8. Aplicaciones informáticas

Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.

Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.

Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la

JUNTA DE ANDALUCIA

solicitud de pago.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

El prorrateo del presupuesto asociado a unas ayudas entre todos los solicitantes de las mismas, conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones (ver R7).

Valores residuales: Subvencionabilidad de equipamientos cuyo período de amortización supere el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, y pueda suponer un eventual beneficio no declarado por la venta del equipamiento una vez superado el periodo de compromiso establecido.

R2. Moderación de costes

Deficiencias en los controles administrativos para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

Falta de comprobaciones sistemáticas sobre la veracidad de los efectivos y cuentas declaradas por el solicitante para cumplir con los requisitos de admisibilidad de las ayudas.

Control de la correcta ejecución de los eventos subvencionados (curso, jornada demostrativa, feria, etc.).

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Las comprobaciones implicarán que quede asegurado que todo el procedimiento de contratación pública ha sido observado de una manera rigurosa. A tal efecto, los controles administrativos de la solicitud de pago recogerán con cierto detalle cada uno de los ítem del adecuado seguimiento de dicho procedimiento de contratación.

Entre los ítem comprobables adquiere especial importancia la comprobación que no ha operado el fraccionamiento del contrato para evitar acogerse a determinados procedimientos de contratación.

Destaca como punto conflictivo el de la selección de los contratantes. A tal efecto se introducirán como buenas prácticas:

Directrices específicas al respecto.

Validación por parte de la Autoridad de Gestión del procedimiento antes de que el licitador o solicitante haya sido designado o escogido.

Los riesgos anteriormente enumerados se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verificabilidad y controlabilidad de los distintos requisitos y compromisos.

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

Entre los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados son (ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 1"):

R4. Procedimiento de contratación pública

Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública al personal técnico encargado de llevar a cabo los controles administrativos y sobre el terreno de estas ayudas, con la posibilidad de participación durante las actuaciones de control, especialmente las realizadas durante los controles sobre el terreno, de los Servicios específicos de Contratación de las Consejerías implicadas en la gestión y control de las ayudas.

En la operación 1.1.1 cuando el organismo competente en la materia no ejecute directamente las acciones formativas o mediante procesos de licitación pública, y en la operación 1.2.1 y 1.2.3, en el caso en que no sea la administración de la Junta de Andalucía la que realice la actuación, la ayuda se concederá mediante la correspondiente Orden de Bases Reguladoras y de Convocatoria que se publicará en el BOJA al objeto de asegurar la concurrencia, transparencia, publicidad e información al beneficiario final y de sus obligaciones. Se gestionará por concurrencia competitiva incluyendo en la misma los criterios de selección. Se realizará convocatoria unificada de ayudas para las actuaciones de esta operación, a no ser que las características de una acción permitan una clara diferenciación del resto.

R7. Selección de beneficiarios

Para garantizar la transparencia de los criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases reguladoras. Dichos criterios deberán haber sido aprobados por un Comité de seguimiento.

R8. Aplicaciones informáticas

Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión, comprendiendo desde la fase de solicitud de la ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.

Difusión interna.

Difusión externa.

R 9. Solicitudes de pago

Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios, de cara a garantizar una correcta cumplimentación de la solicitud de pago y evitar errores en las mismas.

Se elaborarán modelos de "solicitud de pago" y "justificación de la inversión", para facilitar la presentación de los mismos por parte de los beneficiarios.

En relación con otros aspectos de riesgo específicos identificados para esta medida durante el periodo de programación 2007-13, se han adoptado las siguientes acciones de mitigación:

De cara a controlar el valor residual, se establecerán en las bases reguladoras, así como en los correspondientes Manuales de procedimiento de gestión y control, indicaciones específicas sobre la subvencionabilidad de inversiones cuyo periodo de amortización supere el periodo de compromiso.

R2. Moderación de costes

Se detallará en las Bases Reguladoras la documentación que debe presentar el beneficiario para acreditar la moderación de costes.

Durante los controles administrativos de la solicitud de ayuda, así como en el control administrativo de la solicitud de pago, se verificará la moderación de los costes con el fin de garantizar que los mismos son acordes a los valores reales del mercado.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y Controlabilidad de la Medida.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos en los apartados anteriores referidos a Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que realice la prestación de los servicios de formación deberá tener titulación universitaria relacionada con la materia a impartir y experiencia docente o experiencia profesional mínima de dos años desempeñando puestos de trabajo directamente relacionados con el tema del curso, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector.

Este personal deberá recibir formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas lectivas cada 2 años.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

En los tipos de operaciones de la submedida 1.2 no hay solapamiento con el Programa de Desarrollo Rural Nacional al ser una submedida cuya implementación corresponde únicamente a las CCAA. Tampoco existen solapamientos con otros fondos europeos. La única medida con la que podría existir solapamiento es con la de asesoramiento.

Para evitarlo se seguirán las indicaciones de la Comisión para separar ambos tipos de actividades.

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 15, y considerando 13 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.

Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de financiación, gestión y seguimiento.

La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (Art. 12.1 Reglamento (UE) nº 1306/2013).

La inclusión de esta medida en los Programas de Desarrollo Rural tiene carácter opcional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La contribución indicativa a los diferentes Focus Areas, se recoge en el Anexo 1.

La contribución de esta medida a la prioridad 1A (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y a los objetivos transversales de Desarrollo Rural se realizará mediante las actuaciones realizadas en el resto de las prioridades en los Programas de desarrollo Rural.

Para incluir esta medida en el Marco nacional, además de los aspectos generales recogidos en el capítulo 3, se ha de considerar lo siguiente:

- o La instauración del sistema de asesoramiento responde a la necesidad y/o demanda de asesoramiento de las explotaciones
- o La instauración del sistema de asesoramiento tiene carácter obligatorio en el apartado 1 del art. 12 Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- o La inclusión de esta medida tiene carácter opcional en los PDR.
- o Cuando la medida sea voluntariamente programada en un PDR, su objetivo será cumplir con lo indicado en el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El PDR en esta medida establecerá las submedidas/opciones que la CA considera necesarias para alcanzar unos resultados plausibles (nº de explotaciones asesoradas, controles que se establecerán y posibles costes) para su territorio
- o Su inclusión en el MN, responde a la necesidad general, y consensuada, de “armonizar la implementación de la medida a nivel nacional”, estableciendo elementos comunes para la programación de la medida en los PDR de las CCAA que, en su caso, opten por esta medida.

Capacitación (formación)

Destinatario del servicio de asesoramiento

- o El destinatario del servicio de asesoramiento ha de recibir capacitación (formación), al menos en lo previsto en el apartado 2 del art. 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y si la medida se implementa en el PDR, en los ámbitos recogidos en el apartado 4, 5, y 6 del art. 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- o Además deberá cubrir todos los aspectos del área de su situación específica, o de otros aspectos que responda a su demanda concreta.

Beneficiarios del servicio de asesoramiento (entidades, públicas o privadas)

Para prestar el servicio de asesoramiento al destinatario que demanda el servicio:

- o El beneficiario del servicio de asesoramiento ha de dotarse de la capacidad formación), al menos, en lo previsto en el apartado 2 del art. 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Y si la medida se implementa en el PDR, en los ámbitos recogidos en los apartado 4, 5, y 6 del art. 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- o Además deberá cubrir todos los aspectos del área para los que presta asesoramiento específico o en aquellas materias o ámbitos que oferta como entidad de asesoramiento.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La mejora del rendimiento, entendido en un sentido amplio, tanto de las explotaciones como de las PYMEs agrarias se puede conseguir mediante la mejora y transferencia de conocimientos a las personas responsables de las mismas, entendiéndolas no como una mera transmisión de conocimientos, sino como la adaptación de los mismos a su actividad diaria. Para ello es necesario un acompañamiento por parte de personal capacitado que asesore a agricultores, ganaderos y empresarios.

Asimismo, no puede entenderse dicho acompañamiento o asesoramiento sin la formación periódica del personal asesor, de manera que pueda transmitir y aplicar las últimas técnicas, normas o procesos disponibles.

En este sentido, esta medida está destinada a apoyar al uso de los servicios de asesoramiento para la mejora del rendimiento económico y medioambiental, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones, empresas agrarias y agroalimentarias y/o inversiones de los agricultores, (incluyendo específicamente los jóvenes), otros gestores de tierras, así como otras PYMEs que operan en las zonas rurales en general.

Igualmente se justifica un sistema de asesoramiento específico al sector del olivar, dada su dimensión territorial, especificidad temática, socioeconómica y medioambiental en Andalucía, factores que han justificado la presentación de un subprograma temático del olivar.

Asimismo, dado que son fundamentales los instrumentos voluntarios de control ambiental destinados a reducir el impacto ambiental negativo de las actividades productivas del medio rural, se promoverán los asesoramientos para ayudar a las PYMEs de las zonas rurales en el proceso para su incorporación en estos instrumentos.

Por otra parte, las explotaciones y PYMEs situadas en los espacios naturales protegidos tienen un papel primordial en el desarrollo sostenible local, por lo que también en virtud de esta medida se promoverán actuaciones dirigidas a beneficiarse de asesoramiento específico.

La conservación de la biodiversidad en las zonas rurales, así como una gestión forestal sostenible son cuestiones también fundamentales en las que los titulares y otros gestores forestales podrán obtener asesoramiento a través de esta medida.

JUNTA DE ANDALUCIA

Por último, con el objeto de mejorar la calidad y eficacia del asesoramiento ofrecido se promoverá también la formación de los propios asesores en los aspectos más generales, incluida la formación para la gestión forestal sostenible y la preservación de la biodiversidad.

En general, el asesoramiento ofrecido individualmente a los destinatarios estará vinculado, como mínimo, a una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión y abarcará al menos uno de los aspectos definidos en el artículo 15.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

El asesoramiento también podrá abarcar otras cuestiones, y en particular la información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, o cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación agrícola, incluidos los aspectos de competitividad y sostenibilidad. Podrá incluir asesoramiento para el desarrollo de cadenas cortas de distribución, la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la cría de animales.

El asesoramiento a las PYMEs podrá abarcar cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.

En casos debidamente justificados y oportunos, el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo, atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento.

Dada la variedad de temáticas de asesoramiento existentes, en los procesos de contratación de las entidades beneficiarias se comprobará la adecuada formación del personal destinado tanto para impartir las actividades de asesoramiento específicas como la formación de los asesores. En este sentido las entidades prestadoras del servicio deberán contar con un plan de formación continua para el personal técnico que preste el asesoramiento requiriéndose las capacidades (formación) y los ámbitos de asesoramiento recogidos en el Marco Nacional.

La medida contribuye a la ITI de Cádiz.

Submedida 2.1. Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

Tipo de operación: 2.1.1. Asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar y a PYMEs agroindustriales. Programada bajo el focus área 2A (con incidencia también en 3A, 4A, 4B, 4C y 5A)

Tipo de operación: 2.1.2. Asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar. Programada bajo el focus área 2A (con incidencia también en 3A 4A, 4B, 4C y 5A).

Tipo de operación: 2.1.3. Apoyo al asesoramiento para reducir el impacto de las empresas rurales sobre el medio ambiente. Programada bajo el focus área 5C.

Tipo de operación: 2.1.4. Apoyo al asesoramiento ambiental para el desarrollo local. Programada bajo el focus área 6B (con incidencia también en 2A y 4A).

Tipo de operación: 2.1.5. Servicios de asesoramiento para la gestión forestal sostenible y para preservar la biodiversidad. Programada bajo el focus área 4A.

Submedida 2.3. Apoyo a la formación de asesores

Tipo de operación: 2.3.1. Programa de formación de asesores. Programada bajo el focus área 2A (con incidencia también en 3A y 5A).

Tipo de operación 2.3.2. Formación de asesores para la gestión forestal sostenible y preservar la biodiversidad. Programada bajo el focus área 4A.

Aunque los destinatarios finales de la submedida 2.1 son los agricultores y ganaderos, al igual que la medida 114 del período 2007-2013, en este nuevo marco el proceso de licitación para la gestión de la medida conlleva un escenario completamente diferente. No obstante la experiencia pasada nos sirve para programar la medida en cuando a

JUNTA DE ANDALUCÍA

número de convocatorias, número de asesoramientos, materias de asesoramiento, etc. La submedida en el periodo 14-20 también conllevará cambios importantes con la incorporación de nuevos asesoramientos como en producción integrada y PYMEs agroalimentarias, diferentes del asesoramiento horizontal.

En cuanto a la submedida 2.3, es novedosa en este PDR y va más allá de la capacitación y experiencia exigida a los asesores en el marco 2007-2013

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

01. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
02. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.
03. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
04. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
05. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
06. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en cuanto a los recursos.
08. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 1 Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento.

NECESIDAD 4 Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional.

NECESIDAD 5 Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la industria agroalimentaria.

NECESIDAD 6 Mejorar la gestión de recursos y residuos, avanzando hacia sectores agroalimentarios y silvícolas bajos en carbono, más competitivos y sostenibles.

NECESIDAD 7 Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales.

NECESIDAD 8 Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentaria y apoyo a la comercialización de los productos agroalimentarios.

NECESIDAD 9 Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, y mejora de las infraestructuras de protección necesarias.

NECESIDAD 11 Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al cambio climático y conservación de la biodiversidad.

NECESIDAD 13 Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal.

NECESIDAD 14 Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica, la innovación

NECESIDAD 15 Mejora de la calidad y acceso a las TICs en las zonas rurales, así como la potenciación de su uso.

NECESIDAD 18 Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua.

PRIORIDAD 2. Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo

JUNTA DE ANDALUCIA

especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 2.A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;

PRIORIDAD 3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS ÁREA 3.A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

PRIORIDAD 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

PRIORIDAD 5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

FOCUS ÁREA 5.A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura. FOCUS ÁREA 5.C Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

PRIORIDAD 6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

FOCUS ÁREA 6B. Promover el desarrollo rural en zonas rurales

Objetivos transversales a los que contribuye:

Innovación.

Medio Ambiente.

Mitigación del Cambio climático.

El fomento de los servicios de asesoramiento y la formación de los asesores, permiten el impulso real y efectivo de la innovación de este sector, aprovechando además los recursos de los servicios ya implantados.

Es importante destacar que se han diseñado asesoramientos específicos donde la implantación de técnicas innovadoras es un factor prioritario de cara a fomentar la competitividad y modernización de los profesionales del sector.

En esta línea, tanto el asesoramiento a explotaciones como la formación de asesores, posibilita el cumplimiento de los objetivos transversales, al configurarse bajo la premisa de un asesoramiento horizontal y otros específicos que dan una visión global e integral de la fórmula de asesoramiento elegida. En el caso de asesoramiento a regantes el mismo redundará en la conservación de los recursos y eficiencia en el uso de los recursos hídricos, con incidencia en la mitigación del cambio climático y en la introducción de técnicas innovadoras. El asesoramiento en el ámbito de la industria agroalimentaria, para la implementación de sistemas de trazabilidad, calidad agroalimentaria y medioambiental, contribuye a la optimización de los recursos y a la mejora del medio ambiente, así como a la mejora de resultados económicos a través de la innovación.

JUNTA DE ANDALUCÍA

De igual forma, el asesoramiento en el ámbito de la dehesa incidirá en un mejor mantenimiento de sistemas agrosilvopastorales con amplio reconocimiento medioambiental, de acuerdo con la Ley 7/2010, de 14 de julio de la Junta de Andalucía, para la Dehesa. El asesoramiento específico en materia de incorporación de jóvenes a la actividad agraria permitirá mayores garantías en el establecimiento de profesionales en el sector agrario, dando cumplimiento a los objetivos transversales referidos a innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático.

El asesoramiento específico al sector del olivar conllevará una mejora en la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones, y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía. Se desarrollará de forma paralela un sistema de asesoramiento a las PYMEs del olivar relacionadas con el sector transformador, al objeto entre otros, de mejora de la calidad, trazabilidad y eficiencia energética del sector.

Por otro lado, las materias sobre las que se realiza el asesoramiento y la formación de los asesores, tales como la producción integrada (agrícola y ganadera), agricultura y ganadería ecológica, la higiene de la producción primaria agrícola y ganadera, la sostenibilidad agraria y la bioseguridad en las explotaciones y el aseguramiento agrario, contribuyen a la mejora del medio ambiente y a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

La incorporación de los distintos instrumentos de control ambiental es clave en el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones y empresas. También especialmente significativo para el medio ambiente y el cambio climático es el asesoramiento a las empresas situadas dentro de espacios naturales protegidos, para lograr un desarrollo sostenible, así como el asesoramiento en gestión forestal sostenible y en mejora de la biodiversidad.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. Asesoramiento a explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar y a PYMEs agroalimentarias (2.1.1)

Submedida:

- **2.1. Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento**

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación está destinada a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento para la mejora del rendimiento económico y medioambiental, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones, empresas agrarias y agroalimentarias y/o inversiones de los agricultores (incluyendo específicamente los jóvenes), otros gestores de las tierras, así como otras PYMEs que operan en zonas rurales.

De igual forma, el asesoramiento en el ámbito de la dehesa incidirá en un mejor mantenimiento de sistemas agrosilvopastorales con amplio reconocimiento medioambiental.

Se incluirán las siguientes actuaciones en esta operación:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Actuación 1. Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones: sistema de asesoramiento a las explotaciones contemplado en el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con las siguientes cuestiones: condicionalidad, actividad agraria, medidas del PDR, obligaciones derivadas de la directiva marco de aguas y lucha integrada de plagas, biodiversidad, energía alternativa y sostenibilidad ambiental.

Actuación 2. Asesoramiento específico a explotaciones incluyendo cuestiones como:

Sanidad vegetal y animal (bioseguridad).

Mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones en aspectos como el uso más eficiente de insumos (agua, energía, fertilizantes, etc.), la conservación y mejora ambiental, el aprovechamiento de subproductos, la gestión del riesgo en las explotaciones, la mejora de la comercialización, etc.

Sistemas sostenibles de producción como la producción ecológica o integrada

Actuación 3. Asesoramiento de explotaciones dehesa.

Actuación 4: Asesoramiento para la incorporación de jóvenes agricultores.

Actuación 5. Asesoramiento a PYMEs agroalimentarias. Apoyo para el asesoramiento de la agroindustria en todo lo relacionado con la transformación de productos agroalimentarios, implantación de sistemas de calidad y medioambiental, trazabilidad, productividad/competitividad, uso de la energía, valoración de subproductos, comercialización, marketing y búsqueda de nuevos mercados.

Actuación 6. Apoyo al asesoramiento de las explotaciones de regadío sobre la eficiencia en el uso de agua y de la energía alternativa.

Esta operación no será de aplicación al sector del olivar.

Este tipo de operación contribuye a mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas. Además tendrá una contribución indirecta en la mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria así como la mejora de la sostenibilidad ambiental de las explotaciones.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en subvenciones a las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento reembolsando el coste por asesoramiento aplicado al total de asesoramientos prestados.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación se rige por el art. 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se relaciona, entre otra, con la siguiente normativa europea:

Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 que completa al Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Guidance document measure fiche “Advisory services, farm management and farm relief services”

Además, los Estados miembros velarán, sin perjuicio de la legislación nacional relativa al acceso público a los documentos, que las autoridades designadas y los organismos privados seleccionados para prestar servicios de asesoramiento no revelen información personal o individual y datos que obtengan en su actividad de asesoramiento a otras personas en virtud del art. 13.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Así, los Estados miembros garantizarán la separación entre asesoramiento y controles. En este sentido, sin perjuicio de la legislación nacional relativa al acceso público a los documentos, que las autoridades designadas y los organismos privados seleccionados para prestar servicios de asesoramiento no revelen información personal o individual y datos que obtengan en su actividad de asesoramiento a otras personas.

Finalmente la operación también se relaciona con la siguiente normativa nacional:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos elegibles serán los establecidos para el tipo de asesoramiento prestado, es decir, el coste incurrido relacionado con la prestación del asesoramiento.

En todo caso para definir el coste unitario de cada tipo de asesoramiento se tendrán en cuenta los costes relacionados directamente con la prestación del servicio (costes salariales, desplazamientos, dietas, etc.) que se definirán, preferentemente, en función de tarifas oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública o baremos establecidos por la Junta de Andalucía) y para cada tipo de asesoramiento.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional: Para ser beneficiarias, las entidades solicitantes deben contar o comprometerse a adquirir los medios humanos y materiales mínimos que se establezcan en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para cada tipo de asesoramiento.

Al realizar su tarea, los servicios de asesoramiento cumplirán las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La cualificación del personal deberá cumplir con lo establecido en el apartado 8.2.2.6 de la Medida.

En el proceso de licitación se establecerá el baremo de puntuación en función de la experiencia y niveles de formación por encima de los mínimos exigidos.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecerán criterios de selección relacionados con tres aspectos fundamentales del servicio:

- Solvencia de la entidad prestadora del servicio valorando específicamente la experiencia previa en esta materia
- Calidad del servicio, valorando la cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, la disponibilidad de centros u oficinas de atención al asesorado.
- Características del plan de asesoramiento teniendo en cuenta la adecuación de la temática propuesta al tipo de asesoramiento que se va a prestar, el alcance territorial o la integración y complementariedad con otras acciones de divulgación o de adquisición de conocimientos.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables, con un máximo de 1.500 euros por asesoramiento.

Conforme a lo establecido en el Marco Nacional, la ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase el apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 2 (8.2.2.4.1).

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase el apartado general de acciones de mitigación de la Medida 2 (8.2.2.4.2).

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase el apartado general de evaluación global de la medida 2 (8.2.2.4.3).

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase el apartado 8.2.2.5 general para la medida.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de información específica de la medida (8.2.2.6).

8.2.2.3.2. Asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar (2.1.2)

Submedida:

- **2.1. Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento**

8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación está destinada a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento para la mejora del rendimiento económico y medioambiental, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático del sector del olivar, entendido como tal las explotaciones de olivar. Asimismo, estará destinada a fomentar la valorización de la calidad de sus productos como estrategia competitiva ineludible, entendiendo dicho fomento de la calidad a lo largo de toda la cadena de valor: explotaciones-industria-comercialización.

Por ello, se hace necesario programar un sistema de asesoramiento específico para las explotaciones de olivar orientado a la "calidad total" en sentido amplio (a través de mejoras en prácticas de manejo, cuestiones sanitarias, potenciar sistemas agrarios sostenibles, etc.), y que se adapte a sus características estructurales (pequeña dimensión, agricultura parcial, etc.), así como a las industrias del sector, que adolecen de problemas estructurales similares (déficit de dimensión, problemas organizativos, carencias de formación en aspectos de comercialización, etc.).

Con todo, el fomento de estos servicios de asesoramiento, asimismo, permitirá el impulso real y efectivo de la innovación del sector en su conjunto, y por ende su profesionalización.

En relación con los aspectos señalados en el apartado de descripción general de la medida, se fijan estas tres líneas de actuación:

Actuación 1. Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones: sistema de asesoramiento a las explotaciones contemplado en el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con las siguientes cuestiones: condicionalidad, actividad agraria, medidas del PDR (incluido el asesoramiento específico a los agricultores que se instalen por primera vez), obligaciones derivadas de la directiva marco de aguas y lucha integrada de plagas.

Actuación 2. Asesoramiento específico a explotaciones de olivar incluyendo cuestiones como:

Sanidad vegetal del olivar

Mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones en aspectos como el uso más eficiente de insumos (agua, energía, fertilizantes, etc.), la conservación y mejora ambiental, el aprovechamiento de subproductos, la gestión del riesgo en las explotaciones, la mejora de la calidad y de la comercialización, etc.

Sistemas sostenibles de producción como la producción ecológica o integrada

Actuación 3. Asesoramiento específico a PYMEs agroalimentarias del sector del olivar. Apoyo para el asesoramiento de la agroindustria olivarera en todo lo relacionado con la transformación de productos derivados del olivar, tanto de la industria para aderezo como de obtención de aceite de oliva, implantación de sistemas de calidad y medioambiental, trazabilidad, productividad/competitividad, uso de la energía, valoración de subproductos, comercialización, marketing y búsqueda de nuevos mercados.

Este tipo de operación contribuye a mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas. Además tendrá una contribución indirecta en la mejora de la

JUNTA DE ANDALUCÍA

competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria así como la mejora de la sostenibilidad ambiental de las explotaciones.

8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en subvenciones a las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento reembolsando el coste por asesoramiento aplicado al total de asesoramientos prestados.

8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación se rige por el art. 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se relaciona, entre otra, con la siguiente normativa europea:

Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 que completa al Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Guidance document measure fiche “Advisory services, farm management and farm relief services”

Además, los Estados miembros velarán, sin perjuicio de la legislación nacional relativa al acceso público a los documentos, que las autoridades designadas y los organismos privados seleccionados para prestar servicios de asesoramiento no revelen información personal o individual y datos que obtengan en su actividad de asesoramiento a otras personas en virtud del art. 13.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Así, los Estados miembros garantizarán la separación entre asesoramiento y controles. En este sentido, sin perjuicio de la legislación nacional relativa al acceso público a los documentos, que las autoridades designadas y los organismos privados seleccionados para prestar servicios de asesoramiento no revelen información personal o individual y datos que obtengan en su actividad de asesoramiento a otras personas.

Finalmente la operación también se relaciona con la siguiente normativa nacional:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la

JUNTA DE ANDALUCÍA

Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos elegibles serán los establecidos para el tipo de asesoramiento prestado.

En todo caso para definir el coste unitario de cada tipo de asesoramiento se tendrán en cuenta los costes relacionados directamente con la prestación del servicio (costes salariales, desplazamientos, dietas, etc.) que se definirán, preferentemente, en función de tarifas oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública o baremos establecidos por la Junta de Andalucía) y para cada tipo de asesoramiento.

8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para ser beneficiarias, las entidades solicitantes deben contar o comprometerse a adquirir los medios humanos y materiales mínimos que se establezcan en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para cada tipo de asesoramiento.

Al realizar su tarea, los servicios de asesoramiento cumplirán las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La cualificación del personal deberá cumplir con lo establecido en el apartado 8.2.2.6 de la Medida.

En el proceso de licitación se establecerá el baremo de puntuación en función de la experiencia y niveles de formación por encima de los mínimos exigidos.

8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecerán criterios de selección relacionados con tres aspectos fundamentales del servicio:

- Solvencia de la entidad prestadora del servicio valorando específicamente la experiencia previa en esta

JUNTA DE ANDALUCIA

materia

- Calidad del servicio, valorando la cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, la disponibilidad de centros u oficinas de atención al asesorado.
- Características del plan de asesoramiento teniendo en cuenta la adecuación de la temática propuesta al tipo de asesoramiento que se va a prestar, colaboración a la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía, el alcance territorial en base a los territorios de olivar definidos en la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía o la integración y complementariedad con otras acciones de divulgación o de adquisición de conocimientos.

8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables, con un máximo de 1.500 euros por asesoramiento.

Conforme a lo establecido en el Marco Nacional, la ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 2 (8.2.2.4.1).

8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 2 (8.2.2.4.2).

8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación de la medida (8.2.2.4.3).

8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la medida sobre metodología de cálculo (8.2.2.5).

8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de información específica de la medida (8.2.2.6).

8.2.2.3.3. Apoyo al asesoramiento para reducir el impacto de las empresas rurales sobre el medio ambiente (2.1.3)

Submedida:

- **2.1. Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento**

8.2.2.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para reducir el impacto ambiental negativo de las actividades productivas del medio rural juegan un papel fundamental los instrumentos voluntarios de control ambiental.

La ayuda en virtud de esta operación se destinará a asesoramientos para ayudar a las PYMEs de las zonas rurales en el proceso para su incorporación en los distintos instrumentos de control ambiental que contribuyan a mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

Dentro de esta Operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

Asesoramiento para la realización o revisión del diagnóstico ambiental de las PYMEs interesadas

Asesoramiento a empresas del sector agroalimentario (incluyendo las explotaciones ganaderas) para la promoción, tramitación y seguimiento de acuerdos voluntarios con la CMAOT, dotando de propuestas económicas a los mismos, que mejoren su posición competitiva en el mercado nacional e internacional en materia ambiental.

Asesoramiento para la puesta en valor de las empresas andaluzas del sector agroalimentario (incluyendo las explotaciones ganaderas) con alguno de los instrumentos voluntarios implantados de control ambiental establecidos por la ley GICA.

Asesoramiento en información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, o cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la PYME, incluidos los aspectos de competitividad.

El asesoramiento a las PYMEs podrá abarcar cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.

8.2.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La forma de la subvención y de la asistencia reembolsable de esta operación se realizará mediante el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados

La ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

8.2.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Título V “Instrumentos Voluntarios para la Mejora Ambiental”

Reglamento (CE) nº 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

Decisión de la Comisión, de 4 de marzo de 2013, por la que se establece la Guía del usuario en la que figuran los pasos necesarios para participar en el EMAS con arreglo al Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Reglamento (CE) nº 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea

Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea

Decreto 22/2010, de 2 de febrero, por el que se regula el distintivo de Calidad Ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía.

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

8.2.2.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda de esta operación será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

Las empresas que podrán acceder al asesoramiento referido serán aquellas incluidas en el epígrafe 9 del Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

8.2.2.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles serán aquellos relacionados con la prestación del servicio, es decir, el coste incurrido para

JUNTA DE ANDALUCÍA

prestar el asesoramiento, así como el informe o diagnóstico ambiental realizado.

En todo caso para definir el coste unitario de cada tipo de asesoramiento se tendrán en cuenta los costes relacionados directamente con la prestación del servicio (costes salariales, desplazamientos, dietas, etc.) que se definirán, preferentemente, en función de tarifas oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública o baremos establecidos por la Junta de Andalucía) y para cada tipo de asesoramiento.

8.2.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiarias, las entidades solicitantes deben contar o comprometerse a adquirir los medios humanos y materiales mínimos que se establezcan en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para cada tipo de asesoramiento.

Al realizar su tarea, los servicios de asesoramiento cumplirán las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La cualificación del personal deberá cumplir con lo establecido en el apartado 8.2.2.6 de la Medida.

En el proceso de licitación se establecerá el baremo de puntuación en función de la experiencia y niveles de formación por encima de los mínimos exigidos.

8.2.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, recursos humanos y materiales, etc.).
- Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).
- Características del plan de asesoramiento (calidad del mismo).
- Su estatus frente a la Administración como ECA.
- Sistemas voluntarios de control ambiental que pueda tener implantado.

8.2.2.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables, con un máximo de 1.500 euros por asesoramiento.

Conforme a lo establecido en el Marco Nacional, la ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

JUNTA DE ANDALUCIA

8.2.2.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 2 (8.2.2.4.1) E).

8.2.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 2 (8.2.2.4.2) E).

8.2.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación de la Medida 2 (8.2.2.4.3).

8.2.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la medida (8.2.2.5).

8.2.2.3.3.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la Medida 2 (8.2.2.6).

8.2.2.3.4. Apoyo al asesoramiento ambiental para el desarrollo local (2.1.4)

Submedida:

- **2.1. Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento**

8.2.2.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entre los problemas detectados en Andalucía se encuentra la escasa innovación para mejorar el comportamiento ambiental en las actividades productivas del medio rural debido a la escasa capacidad financiera, el envejecimiento de los jefes de explotación, la escasa diversificación empresarial, etc.

La ayuda en virtud de esta operación se destinará a ayudar a las PYMEs de los espacios naturales protegidos de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

Dentro de esta Operación se van a realizar, entre otras, actuaciones de asesoramiento a iniciativas de desarrollo sostenible, que incluye:

Asistencia a los empresarios de los Espacios Naturales Protegidos para avanzar en la definición de sus modelos de negocio, entendido como el mecanismo por el cual busca generar ingresos y beneficios y cómo se planifica para servir a sus clientes.

Estudio de la mejora de la oferta de productos y servicios de las empresas y de su conexión con los recursos naturales y equipamientos de uso público del espacio protegido.

Asesoramiento para la mejora de su comportamiento ambiental.

Planeamiento de iniciativas para apoyar el desarrollo local y la conservación del patrimonio.

Apoyo técnico para la elaboración de planes de mejora continua de las empresas de acuerdo con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos.

Asesoramiento respecto a la implantación de sistemas de gestión de la calidad, en especial el procedimiento para la obtención de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía y el sistema para la adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Protegidos.

Este tipo de operación contribuirá por tanto a la promoción del desarrollo local en las zonas rurales de los Espacios Naturales Protegidos, mejorando los resultados económicos de las explotaciones y de las PYMES en base a la conservación y mantenimiento de la biodiversidad de su entorno.

8.2.2.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La forma de la subvención y de la asistencia reembolsable de esta operación se realizará mediante el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados

La ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

8.2.2.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la operación son:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

Ley 2/1989, de 18 de julio, del Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.

Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.

Decretos de Declaraciones de ZEC y aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

8.2.2.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda de esta operación será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

8.2.2.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles serán aquellos relacionados con la prestación del servicio, es decir, el coste incurrido para prestar el asesoramiento.

En todo caso para definir el coste unitario de cada tipo de asesoramiento se tendrán en cuenta los costes relacionados directamente con la prestación del servicio (costes salariales, desplazamientos, dietas, etc.) que se definirán, preferentemente, en función de tarifas oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública o baremos establecidos por la Junta de Andalucía) y para cada tipo de asesoramiento.

8.2.2.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Para ser beneficiarias, las entidades solicitantes deben contar o comprometerse a adquirir los medios humanos y materiales mínimos que se establezcan en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para cada tipo de asesoramiento.

Al realizar su tarea, los servicios de asesoramiento cumplirán las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La cualificación del personal deberá cumplir con lo establecido en el apartado 8.2.2.6 de la Medida.

En el proceso de licitación se establecerá el baremo de puntuación en función de la experiencia y niveles de formación por encima de los mínimos exigidos.

8.2.2.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, recursos humanos y materiales, etc.).
- Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).
- Características del plan de asesoramiento (calidad del mismo).

8.2.2.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables, con un máximo de 1.500 euros por asesoramiento.

Conforme a lo establecido en el Marco Nacional, la ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

8.2.2.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 2 (8.2.2.4.1).

8.2.2.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 2 (8.2.2.4.2)

8.2.2.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y Controlabilidad de la Submedida.

8.2.2.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.2.3.4.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la Medida 2 (8.2.2.6).

8.2.2.3.5. Servicios de asesoramiento para la gestión forestal sostenible y para preservar la biodiversidad (2.1.5)

Submedida:

- **2.1. Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento**

8.2.2.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en virtud de esta Operación se destinará a ayudar a los titulares y a otros gestores forestales a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar la gestión forestal y preservar la biodiversidad de las zonas rurales, contribuyendo, de este modo, a aumentar los niveles de respeto del medio ambiente y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones.

Entre las actuaciones que se realizarán en esta operación se encuentran las siguientes:

Asesoramiento a propietarios forestales para promover la gestión forestal sostenible, desarrollando especialmente las materias de la Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y los ocho ámbitos prioritarios definidos en la Estrategia Forestal Europea 2013.

Asesoramiento a propietarios y otros gestores forestales en materias relacionadas con la gestión activa del medio natural y la conservación y puesta en valor de la biodiversidad y la geodiversidad, desarrollando especialmente las materias de la Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y el contenido de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020.

Los prestatarios de los servicios de asesoramiento a propietarios forestales y en materias de gestión del medio natural aportarán a los titulares y gestores de explotaciones forestales la información puesta a disposición en los sistemas de información y las plataformas de conocimiento sobre el medio natural, estando además en contacto con los equipos especializados de transferencia en estos ámbitos.

8.2.2.3.5.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La forma de la subvención y de la asistencia reembolsable de esta operación se realizará mediante el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados

La ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

8.2.2.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación

JUNTA DE ANDALUCIA

de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento /de la Unión Europea.

Ley 7/2007, de de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Capítulo III "Investigación, desarrollo e innovación en materia de medio ambiente".

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 2/4989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

Esta Submedida permitirá desarrollar documentación de planificación estratégica como la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, el Plan Forestal Andaluz o el Plan Andaluz de Caza.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Estrategia Forestal Europea 2013

Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020.

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

8.2.2.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda de esta operación será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

8.2.2.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles serán aquellos relacionados con la prestación del servicio, es decir, el coste incurrido para prestar el asesoramiento.

En todo caso para definir el coste unitario de cada tipo de asesoramiento se tendrán en cuenta los costes

JUNTA DE ANDALUCÍA

relacionados directamente con la prestación del servicio (costes salariales, desplazamientos, dietas, etc.) que se definirán, preferentemente, en función de tarifas oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública o baremos establecidos por la Junta de Andalucía) y para cada tipo de asesoramiento.

8.2.2.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las autoridades o los organismos seleccionados para prestar servicios de asesoramiento dispondrán de recursos adecuados en términos de personal cualificado que reciba formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten el servicio.

Al realizar su tarea, los servicios de asesoramiento cumplirán las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

8.2.2.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, recursos humanos y materiales, etc.).

Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).

Características del plan de asesoramiento (calidad del mismo).

8.2.2.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables. El coste máximo será de 1.500 euros por asesoramiento.

Conforme a lo establecido en el Marco Nacional, la ayuda por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

8.2.2.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 2 (8.2.2.4.1).

8.2.2.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 2 (8.2.2.4.2).

8.2.2.3.5.9.3. *Evaluación global de la medida*

Véase apartado general de evaluación de la Medida 2 (8.2.2.4.3).

8.2.2.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la Medida 2 (8.2.2.5).

8.2.2.3.5.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la Medida 2 (8.2.2.6).

8.2.2.3.6. Programa de formación de asesores (2.3.1)

Submedida:

- **2.3. Apoyo a la formación de asesores**

8.2.2.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este tipo de operación está destinado a formar a los técnicos que trabajen en los servicios de asesoramiento para mejorar su cualificación profesional en aspectos técnicos que permitan mejorar del rendimiento económico de las explotaciones y la sostenibilidad medioambiental.

La operación implicará acciones de formación inicial y de formación continua con metodologías participativas, que permitan a los alumnos/as adquirir destrezas profesionales y metodológicas para prestar un servicio de asesoramiento adecuado a los agricultores y ganaderos. Las acciones formativas que reciban los asesores deberán abordar aspectos relacionados con:

- Las obligaciones, que deberá cumplir la explotación, derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Conocimientos de las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Formación tecnológica específica que permita fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado.
- Aspectos relacionados con la gestión empresarial, comercialización y emprendimiento.
- Formación específica en prevención y seguridad laboral relacionadas con la explotación agraria.
- El asesoramiento específico para jóvenes agricultores que se incorporen a la actividad agraria.
- Temas relacionados con la eficiencia energética de las explotaciones.
- Formación en aspectos como el uso más eficiente de insumos (agua, energía, fertilizantes, etc.), la conservación y mejora ambiental, el aprovechamiento de subproductos, el mantenimiento del suelo y la biodiversidad.
- Formación en sistemas sostenibles de producción como la producción ecológica o integrada.
- Asesoramiento a los Sistemas de Dehesa.
- Aspectos relacionados con el uso eficiente del agua, el mantenimiento del suelo, la dehesa y la biodiversidad.
- Temas relacionados con la sanidad y el bienestar animal.
- Formación específica para apoyar el asesoramiento de la agroindustria en todo lo relacionado con la transformación de productos agroalimentarios, implantación de sistemas de calidad y medioambiental, trazabilidad, valorización de subproductos, comercialización, marketing y búsqueda de nuevos mercados.

Se excluye de esta operación la formación de asesores para la gestión forestal sostenible y preservar la biodiversidad, que será objeto de otra operación.

Se implementarán a través de cursos de formación, talleres y sesiones de orientación.

Los cursos de formación se centrarán en sesiones específicas para alcanzar objetivos de formación concretos en

JUNTA DE ANDALUCIA

función de los destinatarios. Se realizan cursos de formación inicial que permitirá abordar los principales aspectos relacionados con los servicios que deben prestar los asesores.

Además se contará con programas de formación continua de los asesores ya incorporados, que se realizarán preferentemente mediante talleres, jornadas y seminarios. También se utilizará la plataforma de gestión del conocimiento, donde los asesores dispondrán de información actualizada sobre los diferentes temas, expuestos anteriormente.

Los talleres consistirán en reuniones temáticas o foros para hacer frente a un tema específico.

Las sesiones de orientación serán un servicio más personalizado con el objetivo de dar respuestas a necesidades específicas.

Los cursos y seminarios de formación e-learning también podrían ser elegibles para recibir apoyo.

En esta línea, la formación de asesores, como parte fundamental de los servicios de asesoramiento a explotaciones, posibilita el cumplimiento de los objetivos transversales, al configurarse bajo la premisa de un asesoramiento integral con respecto a normas de gestión, gestión de riesgos, buenas prácticas medioambientales, bienestar animal, etc.; y de los servicios de asesoramiento específico, que atienda cuestiones como sanidad animal y vegetal, explotaciones de dehesa, producción integrada, producción ecológica, uso eficiente del agua o la eficiencia energética.

Este tipo de operación potenciará la mejora los resultados económicos y la competitividad de las explotaciones y productores primarios sin olvidarse de la mejora de sostenibilidad ambiental en todos los pasos de proceso productivo.

8.2.2.3.6.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables

La ayuda por no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios de la formación de asesores.

8.2.2.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación se rige por el art. 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se relaciona, entre otra, con la siguiente normativa europea:

Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 que completa al Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Guidance document measure fiche “Advisory services, farm management and farm relief services”.

Finalmente la operación también se relaciona con la siguiente normativa nacional:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.2.2.3.6.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda será el prestador de servicios de formación de asesores, que en el caso de esta operación será el organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía.

8.2.2.3.6.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Gastos asociados a la organización y prestación de las actividades de formación de asesores, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad. Entre ellos se incluyen, con carácter no exhaustivo, los siguientes:

La parte proporcional de los salarios de los empleados que formen parte de la estructura de la entidad prestadora de los servicios asignable a la preparación e impartición de la formación. O en su caso, los salarios de los empleados contratados específicamente para las actividades formativas y los honorarios de los profesores colaboradores.

Los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de personal propio asignado al proyecto.

Los gastos de elaboración y edición de material didáctico y divulgativo (tanto en soporte papel como electrónico).

Material fungible para actividades de formación.

El coste vinculado al funcionamiento de las instalaciones donde se realiza la actividad (tanto las aulas como las instalaciones agrarias y agroindustriales utilizadas para la formación práctica).

Los costes derivados del alojamiento de los alumnos durante el curso.

Los costes derivados de las visitas colectivas (gastos de viaje, de alojamiento y de manutención) programadas dentro de las acciones formativas.

La divulgación de las actividades y el proceso de animación para promover la participación.

Los seguros de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil que cubran a los asistentes a las actividades.

Los gastos de asistencias técnicas y arrendamiento de maquinaria y equipos son elegibles, excluyéndose otros costes ligados al contrato de arrendamiento tales como márgenes del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales y gastos de seguro.

JUNTA DE ANDALUCIA

Otros gastos debidamente justificados relacionados con las acciones formativas.

Los costes indirectos y los costes de personal podrán financiarse a tipo fijo por cualquiera de las opciones que señala el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.2.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para acogerse a este tipo de operación el prestador de los servicios de formación de asesores deberá estar debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo tales tareas.

8.2.2.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Al tratarse de un organismo público con competencias en materia de formación agraria, no se establecen criterios de selección.

8.2.2.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda es el 100% de los costes subvencionables.

El coste máximo será de 200.000 euros por tres años e itinerario formativo, entendido como la realización del curso de formación inicial y posteriormente la participación en las actividades de formación continua de los asesores, con un máximo de 25 alumnos por cada itinerario formativo.

8.2.2.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R4. Procedimientos de contratación pública

Ausencia de listas de control detalladas para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría de los controles efectuados.

Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.

Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las

JUNTA DE ANDALUCIA

normas de contratación pública.

R8. Aplicaciones informáticas

Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.

Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.

Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

R1. Condiciones para ser beneficiario

En el caso de actuaciones desarrolladas directamente por la Administración regional, se hace necesario establecer una separación nítida entre el Órgano encargado de la gestión de la actuación, y el Órgano encargado del control y declaración al FEADER de los gastos.

R2. Moderación de costes

Deficiencias en los controles administrativos para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

Falta de claridad en las bases reguladoras, o en los procesos de encomienda o licitación –según sea el caso-, sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

R3. Sistemas de control

Carencias en las bases reguladoras, o en los procesos de encomienda o licitación –según sea el caso-, al no ser requerida a los beneficiarios determinada documentación necesaria para poder realizar correctamente los controles.

Falta de detalle en los procedimientos respecto de las comprobaciones a realizar para garantizar un adecuado control de los requisitos y compromisos recogidos en las bases reguladoras.

Ausencia de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento de control.

Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.

Riesgo de existencia de doble financiación irregular de ayudas.

La experiencia de las auditorías en el período 2007-2013 pone de manifiesto la necesidad de mejorar la pista de auditoría de los gastos de dietas por alojamiento y desplazamiento y el control que sobre la justificación debe hacer el órgano gestor, así como la oportuna limitación de los precios para asegurar una moderación de los costes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Duplicidad de Ayudas

Gastos de personal

Dietas y Desplazamientos

8.2.2.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 2”.

8.2.2.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.2.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la Medida 2 (8.2.2.5).

8.2.2.3.6.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la Medida 2 (8.2.2.6).

8.2.2.3.7. Formación de asesores para la gestión forestal sostenible y preservar la biodiversidad (2.3.2)

Submedida:

- **2.3. Apoyo a la formación de asesores**

8.2.2.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en virtud de esta operación se destinará a promover la formación de asesores para la gestión forestal sostenible y preservar la biodiversidad.

Esta operación promueve la formación inicial y continua de los asesores, abordando especialmente aspectos de calidad, comercialización y marketing de los productos forestales, con el fin de mejorar la calidad y eficacia del asesoramiento ofrecido y garantizar la capacidad de actualización de éstos, de tal forma que se incida en favorecer la innovación en la gestión forestal y la preservación de la biodiversidad. En los procesos formativos se potenciará la incorporación de herramientas TIC.

La necesidad de asesoramiento en la gestión forestal y la preservación de la biodiversidad refuerzan la operación de formación de los asesores que tengan que realizar las labores de asesoramiento a los beneficiarios implicados.

Dentro de esta operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

Programa de formación de asesores para promover la gestión forestal sostenible.

Programa de formación de asesores en materias relacionadas con la gestión activa del medio natural y la conservación y puesta en valor de la biodiversidad y la geodiversidad.

Los programas formativos señalados anteriormente en las operaciones se implementarán a través de cursos de formación, talleres y sesiones de orientación:

Los cursos de formación se centrarán en sesiones específicas para alcanzar objetivos de formación concretos para los destinatarios. Hay que señalar que los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior se excluyen de la operación.

Los talleres consistirán en reuniones temáticas o foros para hacer frente a un tema específico.

Las sesiones de orientación serían un servicio más personalizado con el objetivo de dar respuestas a necesidades específicas.

Los cursos y seminarios de formación e-learning también podrían ser elegibles para recibir apoyo.

8.2.2.3.7.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable de esta operación podrán revestir la forma de reembolso de costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

La ayuda no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios de la formación de asesores.

8.2.2.3.7.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La aplicación de la operación deberá ser conforme a la ley de contratación pública.

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento /de la Unión Europea.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Capítulo III "Investigación, desarrollo e innovación en materia de medio ambiente".

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 2/4989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

8.2.2.3.7.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda de esta operación será el prestador de los servicios de formación, que podrán ser organismos de carácter público o privado, seleccionados por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

8.2.2.3.7.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Gastos asociados a la organización y prestación de las actividades de formación de asesores, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad. Entre ellos se incluyen, con carácter no exhaustivo, los siguientes:

La parte proporcional de los salarios de los empleados que formen parte de la estructura de la entidad prestadora de los servicios asignable a la preparación e impartición de la formación. O en su caso, los salarios de los empleados contratados específicamente para las actividades formativas y los honorarios de los profesores colaboradores.

Los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de personal propio asignado al proyecto.

Los gastos de elaboración y edición de material didáctico y divulgativo (tanto en soporte papel como electrónico).

Material fungible para actividades de formación.

El coste vinculado al funcionamiento de las instalaciones donde se realiza la actividad (tanto las aulas como las

JUNTA DE ANDALUCIA

instalaciones agrarias y agroindustriales utilizadas para la formación práctica).

Los costes derivados del alojamiento de los alumnos durante el curso.

Los costes derivados de las visitas colectivas (gastos de viaje, de alojamiento y de manutención) programadas dentro de las acciones formativas.

La divulgación de las actividades y el proceso de animación para promover la participación.

Los seguros de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil que cubran a los asistentes a las actividades.

Los gastos de asistencias técnicas y arrendamiento de maquinaria y equipos son elegibles, excluyéndose otros costes ligados al contrato de arrendamiento tales como márgenes del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales y gastos de seguro.

Otros gastos debidamente justificados relacionados con las acciones formativas.

Los costes indirectos y los costes de personal podrán financiarse a tipo fijo por cualquiera de las opciones que señala el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.2.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las autoridades o los organismos seleccionados para prestar servicios de formación de asesores dispondrán de recursos adecuados en términos de personal cualificado que reciba formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten el servicio.

Los beneficiarios de esta operación serán escogidos mediante licitaciones. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados. Será objetivo y excluirá a los candidatos que tengan conflictos de intereses.

8.2.2.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con carácter no exhaustivo se proponen los siguientes criterios para los beneficiarios:

Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, recursos humanos y materiales, etc.).

Características de la acción de formación de asesores (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).

Calidad técnica de la propuesta formativa.

8.2.2.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda es el 100% de los costes subvencionables.

El coste máximo será de 200.000 euros por tres años e itinerario formativo, entendido como la realización del curso

JUNTA DE ANDALUCIA

de formación inicial y posteriormente la participación en las actividades de formación continua de los asesores, con un máximo de 25 alumnos por cada itinerario formativo.

8.2.2.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 2 (8.2.2.4.1).

8.2.2.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 2 (8.2.2.4.2)

8.2.2.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación de la Medida 2 (8.2.2.4.3).

8.2.2.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la Medida 2 (8.2.2.5).

8.2.2.3.7.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de la Medida 2 (8.2.2.6).

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Se han identificado los riesgos a nivel de medida para todas las operaciones (salvo para la operación 2.3.1 que tiene un tratamiento específico en el apartado correspondiente de la citada operación) que se relacionan a continuación, Ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 2”:

R4. Procedimientos de contratación pública

Ausencia de listas de control detalladas para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría de los controles efectuados.

Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.

Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las normas de contratación pública.

R7. Selección de beneficiarios

Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.

Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.

Ausencia de criterios de selecciones dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.

Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.

El prorrateo del presupuesto disponible entre todos los solicitantes de una convocatoria de ayudas conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones

R8. Aplicaciones informáticas

Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.

Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.

Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

R1. Condiciones para ser beneficiario

JUNTA DE ANDALUCIA

En el caso de actuaciones directas es necesario establecer una separación nítida entre el promotor (beneficiario) de una actuación (en este caso la propia Junta de Andalucía) y el Órgano encargado de la gestión y control del expediente FEADER.

R2. Moderación de costes

Deficiencias en los controles administrativos para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

Falta de claridad en las bases reguladoras, o en los procesos de encomienda o licitación –según sea el caso-, sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

R3. Sistemas de control

Carencias en las bases reguladoras, o en los procesos de encomienda o licitación –según sea el caso-, al no ser requerida a los beneficiarios determinada documentación necesaria para poder realizar correctamente los controles.

Falta de detalle en los procedimientos respecto de las comprobaciones a realizar para garantizar un adecuado control de los requisitos y compromisos recogidos en las bases reguladoras.

Ausencia de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento de control.

Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.

Riesgo de existencia de doble financiación irregular de ayudas.

Ausencia de unos criterios homogéneos aplicables a esta tipología de ayudas para determinar la elegibilidad de los gastos de personal (salario base, complementos salariales, pluses, etc.)

Ausencia de una adecuada justificación de los gastos en concepto de dietas y desplazamientos.

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos anteriormente enumerados se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verificabilidad y controlabilidad de los distintos requisitos y compromisos.

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

Se han identificado las acciones de mitigación a nivel de medida para todas las operaciones; no obstante en la operación 2.3.1 se realiza un diagnóstico específico en el apartado correspondiente de la citada operación.

En relación a los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados a continuación se presenta un resumen (ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 2”, para mayor detalle):

R4. Procedimiento de contratación pública.

JUNTA DE ANDALUCIA

Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública al personal técnico encargado de llevar a cabo los controles administrativos y sobre el terreno de estas ayudas, con la posibilidad de participación durante las actuaciones de control, especialmente las realizadas durante los controles sobre el terreno, de los Servicios específicos de Contratación de las Consejerías implicadas en la gestión y control de las ayudas, etc.

R7. Selección de beneficiarios.

Para garantizar la transparencia de los criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases reguladoras, o en los procesos de encomienda o licitación –según sea el caso-. Dichos criterios deberán haber sido aprobados por el Comité de seguimiento.

Se establecerá un criterio final que sirva para dirimir eventuales empates de puntuación. En ningún caso se podrá optar al prorrateo entre las solicitudes recibidas.

R8. Aplicaciones informáticas

Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión, comprendiendo desde la fase de solicitud de la ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.

Difusión interna.

Difusión externa.

R 9. Solicitudes de pago

Se incrementarán las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios, de cara a garantizar una correcta cumplimentación de la solicitud de pago y evitar errores en las mismas.

Se elaborarán modelos de “solicitud de pago” y “justificación de la inversión”, para facilitar la presentación de los mismos por parte de los beneficiarios.

R1. Condiciones para ser beneficiario.

Al objeto de asegurar la concurrencia, transparencia, publicidad de las ayudas, se detallarán con precisión las condiciones de admisibilidad que deben reunir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas a través de la correspondiente Orden de Bases Reguladoras y de Convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien en los procesos de encomienda o licitación en el caso de ayudas directas.

Para garantizar una adecuada información por parte de los beneficiarios, se potenciará la difusión externa a través de una página web, a la cual tenga acceso toda la ciudadanía, y donde se detalle la normativa de aplicación, las convocatorias, el estado de las mismas y anuncios relacionados.

R2. Moderación de costes

En casos en los que proceda el reembolso de costes efectivos, se verificará a través de los siguientes métodos, de modo alternativo o conjunto:

Presentación de tres ofertas en fase de solicitud de ayuda,

Actuación en su caso, de un Comité de Evaluación.

Se detallará en las Bases Reguladoras, o en los procesos de encomienda o licitación

R3. Sistemas de verificación y control.

En las bases reguladoras, o en los procesos de encomienda o licitación –según sea el caso-, se especificará la

JUNTA DE ANDALUCIA

documentación que deberá aportar el beneficiario para que la unidad gestora pueda llevar a cabo todas las verificaciones necesarias sobre las solicitudes presentadas, y en especial la relacionada con la admisibilidad del beneficiario, subvencionabilidad de la inversión, moderación de costes, doble financiación, fiabilidad del solicitante, y modificación de inversiones previstas. Igualmente, se requerirá al beneficiario que aporte un nivel de detalle adecuado en su solicitud.

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la Medida.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de que se recurra a procesos de licitación pública para la ejecución de las actuaciones, la ayuda será el reembolso de costes conforme al apartado 1.a) del art. 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Al tratarse del pago de los costes elegibles y baremos estándar en su caso, acompañado de una subvención del 100%, y de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no es necesario realizar un cálculo de ayudas

En los pliegos de la licitación habrá que definir, para cada tipo de operación y actuación, el término asesoramiento o formación en su caso, en cuanto a las actuaciones en campo y resto de especificaciones y con carácter previo será necesario realizar el correspondiente estudio de costes para fijar el valor unitario, con el límite establecido de los 1.500 euros/asesoramiento y 200.000 euros por tres años e itinerario formativo.

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

A establecer mediante directrices elaboradas por consenso y fijadas por cada Comunidad Autónoma en sus pliegos de condiciones para las licitaciones de los servicios a seleccionar y en su caso a contratar.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Las entidades beneficiarias deberán presentar un plan de asesoramiento, donde especifiquen la cualificación del personal asesor. A dicho personal se le exigirá titulación académica relacionada con las materias objeto de asesoramiento y experiencia o formación específica en las mismas. En las convocatorias públicas para la selección de las entidades se establecerán los criterios de titulación y experiencia que deberá cumplir el personal asesor, en función de la tipología del asesoramiento.

Sin perjuicio de los programas de formación que establezcan las entidades de asesoramiento para garantizar la formación del personal, el Organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía establecerá programas de formación específicos, para garantizar la formación continua de los asesores, que se exigirá como requisito obligatorio para ejercer la actividad subvencionada.

La formación continua consistirá en acciones formativas para el reciclaje del personal de los diferentes tipos de asesoramiento.

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Ejecución FEADER, las convocatorias de las licitaciones contempladas en el artículo 15.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 seguirán las normas de la Unión y nacionales de contratación pública aplicable. Se tendrán debidamente en cuenta el grado de cumplimiento por los solicitantes de los requisitos mencionados en el artículo 15.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, es decir:

Las autoridades o los organismos seleccionados para prestar servicios de asesoramiento dispondrán de recursos adecuados en términos de personal cualificado que reciba formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten el servicio. Los beneficiarios de este tipo de operación serán escogidos mediante licitaciones. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados. Será objetivo y excluirá a los candidatos que tengan conflictos de intereses.

Para ser beneficiarias, las entidades solicitantes deben contar o comprometerse a adquirir los medios humanos y materiales mínimos que se establezcan en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para cada tipo de asesoramiento.

Al realizar su tarea, los servicios de asesoramiento cumplirán las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La Comunidad Autónoma de Andalucía pondrá a disposición de los destinatarios potenciales preferiblemente por medios electrónicos, la lista de organismos seleccionados.

Específicamente para la submedida 2.3:

El órgano gestor cuenta con personal técnico e investigador expertos en diferentes sectores productivos y amplia experiencia en la realización de actividades formativas y de divulgación en el ámbito agrario y forestal. Además cuenta con 18 centros distribuidos por la Comunidad Autónoma Andaluza en los que se dispone de aulas, equipamiento informático, parcelas experimentales, laboratorios, invernaderos, maquinaria, etc., que permite abordar con total garantía las acciones prácticas de las actividades formativas. También se dispone de una Plataforma de Gestión del Conocimiento y de una plataforma para actividades de teleformación. El personal científico – técnico del organismo público con competencias en formación agraria está ampliamente cualificado para poder impartir las acciones formativas expuestas y participa en proyectos de investigación y experimentación competitivos, por lo que está preparado para transferir al sector las innovaciones tecnológicas que se producen.

En las convocatorias de los diferentes proyectos formativos se establecerá claramente la fuente de financiación, y los destinatarios de las acciones, lo que evitará cualquier solape con otros fondos comunitarios. La diferenciación se realizará por destinatarios y/o programas formativos.

Para cada proyecto formativo se establecerá claramente, por Resolución de la Presidencia del órgano gestor, la

JUNTA DE ANDALUCIA

fuentes de financiación y el presupuesto establecido para el desarrollo del mismo.

Los criterios mínimos en cuanto a la cualificación personal serán:

- Formación universitaria en las áreas correspondientes a las diferentes actuaciones de asesoramiento.
- La experiencia mínima en relación con el ejercicio profesional será de 6 meses.
- La formación periódica mínima será de un curso o jornada formativa al año en la materia de asesoramiento, con un mínimo de 5 horas.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Publicación de los organismos seleccionados

Las comunidades autónomas pondrán a disposición de los destinatarios potenciales preferentemente por medios electrónicos, la lista de los organismos seleccionados.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

General:

Se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

Cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

Para la submedida 2.1:

Dentro de la operación 2.1.2, los destinatarios finales del asesoramiento serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector del olivar, los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYMEs relacionadas con el olivar y cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar definidos según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

Es importante distinguir claramente las diferencias entre la información y el asesoramiento a explotaciones agrarias. Cabe señalar que los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben evaluar la situación específica de los agricultores y no sólo aportar información general. Deben explicar los objetivos, políticas subyacentes y cómo contribuyen a la agricultura sostenible.

Los servicios de asesoramiento a industriales/transformadores/comercializadores, deben incluir un diagnóstico particularizado que recoja las características de cada operador, desarrollando medidas ad hoc para el diagnóstico y deben incluir todos aquellos requisitos y elementos requeridos para la mejora tanto de la calidad comercial como de la diferenciada.

No existen compromisos de transición respecto al periodo anterior en la submedida.

No existe solapamiento con el Programa de Desarrollo Rural Nacional, pues esta submedida no se ha incluido en el mismo.

No existe solapamiento con otros FSE pues el asesoramiento individualizado a explotaciones agrarias y forestales y

JUNTA DE ANDALUCIA

a PYMEs agroindustriales solamente se abordará a través de FEADER

No existe solapamiento con otros FEAGA (PPOO) pues el asesoramiento individualizado a explotaciones hortofrutícolas que se incluya en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas no será subvencionable a través de FEADER.

Para la submedida 2.3:

No existen compromisos de transición respecto al periodo anterior en la submedida.

En las convocatorias de los diferentes proyectos formativos se establecerá claramente la fuente de financiación, y los destinatarios de las acciones, lo que evitará cualquier solape con otros fondos comunitarios. La diferenciación se realizará por destinatarios y/o programas formativos

Para cada proyecto formativo se establecerá claramente por Resolución de la Presidencia del órgano gestor, la fuente de financiación y el presupuesto establecido para el desarrollo del mismo.

8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida de apoyo a regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, se articula a través de dos submedidas y cinco operaciones.

La submedida de **apoyo para la participación por primera vez en regímenes de calidad**, persigue la incorporación de los agricultores y agrupaciones de agricultores en programas de calidad impone obligaciones y costes adicionales que no están totalmente remunerados por el mercado, especialmente en el momento de entrar en este tipo de producción y en los primeros años de participación.

Esta submedida llevará a cabo acciones de apoyo a los agricultores y agrupaciones de agricultores para la participación por primera vez en:

- a) Regímenes de calidad comunitarios;
- b) Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios, que hayan sido reconocidos por los Estados miembros;

En el periodo 2007-2013 la medida aplicada a la participación en el sistema de calidad producción ecológica ha tenido muy buena acogida con incremento de solicitudes en cada convocatoria y un nº de beneficiarios finales, lo que ha supuesto mejorar la competitividad de los productores primarios ecológicos en Andalucía y adquirir una importante experiencia que se aprovechará en la gestión de 2014-2020. Por otro lado, la actual medida 132, de ayudas a las Agrupaciones de Producción Integrada que participen en el programa de calidad "producción integrada de Andalucía", también ha servido de experiencia para el diseño de esta nueva submedida del marco 14-20.

La submedida de **apoyo para actividad de información y promoción** desarrolladas por grupos de productores en el mercado interior, se restringe asimismo a productos cubiertos por un régimen de calidad.

En el período 2007-2013 esta línea ha tenido un gran éxito habiendo sido acogida por la práctica totalidad de las agrupaciones de productores de productos con calidad diferenciada lo que ha permitido realizar gran cantidad de acciones de promoción y de información sobre los regímenes de calidad implantados en la Unión Europea. En este período se pretende mantener esta orientación.

Por consiguiente, esta medida apoya la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad de la Unión Europea o nacionales, así como la cobertura de costes derivados de las actividades de información y promoción con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores sobre la existencia y características de los productos producidos bajo estos esquemas (tanto nacionales como de la Unión Europea).

Así mismo, con esta medida se pretende dar un especial impulso al sector oleícola y de aceituna de mesa por su importancia estratégica para Andalucía, en cumplimiento a lo establecido en los principios y fines de la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía, en los que la calidad del aceite de oliva y aceituna de mesa producidos en

JUNTA DE ANDALUCIA

Andalucía son factores clave en todo el proceso de producción, transformación y comercialización.

La estructura de esta medida será la siguiente:

Submedida 3.1. Apoyo para la participación por primera vez en regímenes de calidad (Todas las operaciones están programadas sobre el FA 3A)

Operación 3.1.1. Ayudas para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad.

Operación 3.1.2. Apoyo para la certificación de productos agrícolas con la marca de calidad de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Submedida 3.2. Apoyo promoción e información productos agroalimentarios amparados régimen calidad por grupos o agrupaciones productores mercado interior. (Todas las operaciones están programadas sobre el FA 3A)

Operación: 3.2.1. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa. (Todas las operaciones están programadas sobre el FA 3A)

Operación: 3.2.2. Promoción de productos agrícolas y alimenticios con la certificación de calidad de los espacios naturales protegidos.

Operación: 3.2.3. Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

03. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).

08. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 7 Apoyo de la diferenciación y de la calidad, a través del control y trazabilidad de las producciones agroalimentarias y forestales, así como de la información, comunicación y promoción de éstas.

PRIORIDAD 3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS AREA 3 A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Innovación
- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación

Es imprescindible ligar la incorporación permanente de valor añadido en las producciones e innovación, entendida ésta de forma amplia, no exclusivamente concebida desde una perspectiva meramente tecnológica ni derivada exclusivamente de la I+D+i. En este sentido, la innovación puede provenir tanto de un entorno más tradicional, o

JUNTA DE ANDALUCIA

centrarse en aspectos no productivos, como la promoción.

Además, resulta fundamental el apoyo a la innovación entre los agentes principales de la cadena agroalimentaria, fundamentalmente de aquellos que son complementarios, como por ejemplo, entre la agroindustria y la industria auxiliar. Así, es necesario avanzar en el establecimiento de ideas innovadoras entre diferentes subsectores, en la prospección de nuevas metodologías y experiencias novedosas de transferencia, que al mismo tiempo puedan ser extrapolables en otros ámbitos

Por otro lado, el apoyo a la diferenciación y comercialización de las producciones agroalimentarias basados en planteamientos de protección del medio ambiente y de sostenibilidad ambiental mediante herramientas e instrumentos como la determinación de la huella de carbono y de la huella hídrica, así como a través del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental, puede permitir el avance en la mejora de aspectos relacionados con el medio ambiente y clima.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Ayudas para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad (3.1.1)

Submedida:

- **3.1. Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad**

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Según se indica en el diagnóstico, el sector agroalimentario andaluz cuenta con producciones de elevada calidad, pero no es capaz de retener el valor añadido a lo largo de la cadena de valor, que comienza en las propias explotaciones y termina en el consumidor. Así, Andalucía adolece de dificultades para el reconocimiento pleno de estos atributos por parte del mercado, aun cuando se comienza a valorar progresivamente la calidad de sus producciones.

Adicionalmente, las figuras o sellos de calidad han cumplido tradicionalmente un papel aglutinante de los productores, contribuyendo a su vertebración efectiva en origen.

Por ello esta operación responde, en parte, al reparto desequilibrado de valor, y la atomización del sector productor, poniendo en valor la fortaleza de los sellos y marcas de calidad en los que ya se ha realizado un importante esfuerzo desde Andalucía.

Los regímenes de calidad que se apoyarán en esta operación son:

- Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios.
- Producción ecológica.
- Producción integrada.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Indicación geográfica de bebidas espirituosas.
- Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados.
- Denominación de origen e indicación geográfica de productos vitivinícolas.
- Certificación marca “Calidad Certificada”.
- Productos etiquetados como “productos de montaña”.

Queda excluido de esta operación el apoyo a la marca de calidad Parque Natural de Andalucía.

Esta operación se programa bajo el focus area 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en un incentivo anual, cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados, durante un período máximo de cinco años.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Esta operación está vinculada a los marcos jurídicos la Unión Europea y a los nacionales en relación con la aplicación de la política de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios contemplados en el Artículo 16. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta operación respaldan indirectamente los objetivos de esta legislación específica, y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a los planes de calidad en cuestión.

En base al artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/ 2013, a nivel europeo está vinculado con:

- Reglamento (UE) nº 1151/ 2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).
- Reglamento (CE) nº 834/ 2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE 2092/ 91 (DO L 189 de 20.7.2007, p. 1).
- Reglamento (CE) nº 110/ 2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento CEE 1576/ 89 del Consejo (DO L 39 de 13.2.2008, p. 16).
- Reglamento (CEE) nº 1601/ 91 del Consejo, de 10 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas (DO L 149 de 14.6.1991, p. 1).
- Reglamento (UE) nº 1307/ 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos CE 637/ 2008 y CE 73/ 2009 del Consejo en su Artículo 9, para la definición de

JUNTA DE ANDALUCÍA

agricultor activo.

- Reglamento (UE) nº 1308/ 2013 del Consejo, parte II, Título II, capítulo I, sección 2, en lo relativo al vino.

Leyes relativas a los regímenes de calidad nacionales o regionales, en conformidad con el artículo 1767, par. 1, let. B) del Reglamento (UE) nº 1305/ 2013.

Decreto 352/2011, de 29 noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía.

Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca “Calidad Certificada” para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Agricultores, ganaderos y agrupaciones de estos que participen por primera vez en los regímenes de calidad establecidos actualmente o que se puedan establecer durante el periodo 2014-2020, y se inscriban en el régimen de calidad correspondiente una vez presentada la solicitud de la ayuda.

La ayuda se podrá hacer efectiva a través de las organizaciones o agrupaciones de productores responsables de la aplicación o supervisión del uso de las denominaciones de calidad.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los gastos fijos ocasionados a los beneficiarios, imputables a la participación en los sistemas de calidad subvencionables por un periodo máximo de cinco años.

Se entenderá por costes fijos los siguientes:

- a) Los costes incurridos para entrar en un programa de calidad apoyado.
- b) La contribución anual para participar en un programa de calidad apoyado.
- c) Gastos de control, incluidos análisis de laboratorio en su caso, para verificar el cumplimiento de las especificaciones del plan correspondiente.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Agricultores, ganaderos y agrupaciones (de agricultores o ganaderos) que participen por primera vez en uno de los regímenes de calidad que se relacionan en la operación entendiéndose que dicho requisito se cumple si el agricultor/ganadero es dado de alta por primera vez en los registros oficiales del régimen de calidad correspondiente a partir del 1 de enero de 2014.

- Para los productos reconocidos como la UE Indicaciones Geográficas Protegidas, denominaciones de origen protegidas y especialidades tradicionales garantizadas, el apoyo sólo se puede conceder a los productos registrados en uno de los registros de la UE. Estos productos se pueden consultar en:

<http://ec.europa.eu/agriculture/quality/door/list.html>

- Para los productos registrados bajo las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas en el sector vitivinícola de la UE, la ayuda sólo puede concederse respecto de los productos registrados en uno de los registros de la UE. Estos productos se pueden consultar en:

<http://ec.europa.eu/agriculture/markets/wine/e-bacchus/index.cfm>

JUNTA DE ANDALUCIA

- Para los productos etiquetados como "producto de montaña", el apoyo sólo se puede conceder a los productos que cumplan las condiciones del artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1151/2012 y su acto delegado 665/2014. Andalucía una vez tenga productos etiquetados como "productos de montaña", incluirá su lista en el programa de desarrollo rural. Lo mismo se aplica, mutatis mutandis, para otros esquemas de términos posibles de calidad opcional una vez establecida mediante un acto delegado en virtud del artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1151/2012.
- Aquellos agricultores que participen en el marco del i) Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía.
- Para productos ecológicos la ayuda sólo puede ser concedida para los productos que cumplan las condiciones del Reglamento (CE) nº 834/2007 de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y se derogan el Reglamento (CEE) nº 2092 /91.
- Para las bebidas espirituosas que lleven una indicación geográfica con arreglo al Reglamento (CE) nº 110/2008, la ayuda sólo puede concederse respecto de los productos inscritos en el registro de la UE. Estos productos se pueden consultar en: <http://ec.europa.eu/agriculture/spirits/>
- Para las denominaciones geográficas de los vinos aromatizados, de apoyo sólo se puede conceder a los productos que se enumeran en el anexo II del Reglamento (CEE) nº 1601/91.
- Ser agricultor activo con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013. Estar inscrito en el régimen de calidad subvencionable al menos durante el periodo subvencionado.

Las asociaciones o agrupaciones deberán aportar información sobre:

- Número de asociados que participen por primera vez en los sistemas de calidad subvencionables.
- Gastos por cada productor por la participación en el régimen de calidad.

Estar inscritos en el régimen de calidad subvencionable durante el periodo subvencionado.

Los esquemas de calidad elegibles conciernen únicamente a productos agrícolas y agroalimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección podrán ser los siguientes:

- Que el solicitante pertenezca a una entidad asociativa prioritaria.
- Que el solicitante pertenezca a una cooperativa agraria de segundo o ulterior grado.
- Que el solicitante pertenezca a una Cooperativa del sector agroalimentario o, en su caso, Entidad Asociativa del mismo.
- Que el solicitante sea mujer o joven agricultor.
- Que la explotación se encuentre en Red Natura 2000.
- Que la explotación se encuentre en Zonas con Limitaciones naturales.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se

JUNTA DE ANDALUCIA

establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 80% de los gastos subvencionables, sin superar la cantidad de 3.000 euros anuales por explotación y año, durante un periodo máximo de cinco años.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.1).

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.2).

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se cuenta con la experiencia en gestión y control de la medida 132 del marco anterior que hacen esta operación verificable y controlable.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1303/2014), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Ver apartados 8.2.3.6.1 y 8.2.3.6.2 de información específica de la medida.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Ver apartados 8.2.3.6.1 y 8.2.3.6.2 de información específica de la medida.

8.2.3.3.2. Apoyo para la certificación de productos agrícolas con la marca de calidad de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (3.1.2)

Submedida:

- **3.1. Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad**

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La incorporación de los agricultores y ganaderos en programas de calidad impone obligaciones y costes adicionales que no están totalmente remunerados por el mercado, especialmente en el momento de entrar en este tipo de producción y en los primeros años de participación. Por consiguiente, esta operación apoya la incorporación de nuevos operadores a la marca de calidad Parque Natural de Andalucía.

Tal como se recoge en el diagnóstico del PDR, en el año 2001 se creó la Marca "Parque Natural de Andalucía" para que las empresas implantadas en los parques naturales ofrecieran al visitante unos productos y servicios diferenciados, asociados a los valores medioambientales de los Espacios Naturales Protegidos. Para ello se dictó la Orden por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía, norma legal que fue actualizada el 15 de diciembre de 2004. Ésta regula la concesión de la licencia de uso para determinados productos naturales y artesanales alimentarios que recogen a productores agrícolas instalados en los Parques Naturales de Andalucía.

Para apoyar la implantación de este sistema de certificación de la calidad de los productos agrícolas y alimenticios originarios de los Espacios Naturales Protegidos se ha previsto una línea de subvención a las empresas para la elaboración de la documentación necesaria para la implantación de procedimientos de calidad y para abordar los costes repercutidos por las entidades de certificación.

La prioridad de desarrollo rural sobre la que tiene mayor influencia es la prioridad 3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, y más concretamente al Focus Area 3 A: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en un incentivo anual, cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados, durante un período máximo de cinco años.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la operación son:

- Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Agricultores, ganaderos y agrupaciones de éstos, que participen por primera vez en el régimen de calidad de productos agrícolas o alimenticios para la obtención de la licencia de uso de la marca "Parque Natural de Andalucía" en el ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y los municipios incluidos parcialmente en aquéllos.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los gastos fijos ocasionados a los beneficiarios, imputables a la participación en la Marca Parque Natural de Andalucía.

Tanto la cuota anual como los costes de los controles y análisis obligatorios, serán por un periodo máximo de 5 años consecutivos.

En cuanto a los costes subvencionables, los "costes fijos" son los siguientes:

- a) Los costes incurridos para entrar en el régimen de calidad "Marca Parque Natural de Andalucía";
- b) La contribución anual para participar en el régimen de calidad "Marca Parque Natural de Andalucía";
- c) Gastos de control para verificar el cumplimiento de las especificaciones del plan correspondiente.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

En la presente operación podrán acogerse al sistema de ayudas que se establezca aquellos productores que cumplan los requisitos de las normas para la solicitud de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía para los productos obtenidos o elaborados en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Las normas de calidad correspondientes conciernen únicamente a productos agrícolas y agroalimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.

Tanto los agricultores, ganaderos, como agrupaciones, en su caso, deberán cumplir con los requisitos del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 para agricultores activos y participan por primera vez en el régimen de calidad, entendiéndose que dicho requisito se cumple si el agricultor/ganadero es dado de alta por primera vez en los registros oficiales del régimen de calidad correspondiente a partir del 1 de enero de 2014.

Las asociaciones o agrupaciones deberán aportar información sobre:

- Número de asociados que participan por primera vez en los sistemas de calidad subvencionables.
- Gastos por cada productor por la participación en el régimen de calidad.
- Estar inscritos en el régimen de calidad subvencionable durante el periodo subvencionado.

Los beneficiarios adquirirán el compromiso de la incorporación a la Marca Parque Natural una vez que se les conceda la ayuda.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección que se establezcan se basarán en criterios económicos que tengan en cuenta la rentabilidad o el volumen de facturación de los solicitantes y criterios sociales que favorezcan a titulares por razón de edad, sexo, minusvalía o puestos de trabajo generados por la actividad.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las

JUNTA DE ANDALUCIA

prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento “Criterios de Selección” una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, sin superar la cantidad de 3.000 euros anuales por explotación y año, durante un periodo máximo de cinco años.

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.1).

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.2).

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Igual que en la medida.

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1303/2014), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Ver apartado 8.2.3.6.1

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Ver apartados 8.2.3.6.1 y 8.2.3.6.2 de información específica de la medida

8.2.3.3.3. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna mesa (3.2.1)

Submedida:

- **3.2. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior**

8.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Los productos andaluces de calidad reconocida no aprovechan su potencial competitivo al no poder transmitir de forma adecuada su valor añadido diferencial, lo cual es especialmente crítico en unos mercados que, según se recoge en el diagnóstico, son cada vez más exigentes y donde la competitividad es máxima.

Por consiguiente, esta operación apoya los costes derivados de las actividades de información y promoción con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores sobre la existencia y características de los productos producidos bajo estos esquemas (tanto nacionales como de la Unión Europea), clarificando e informando del valor añadido que éstos suponen. Los regímenes de calidad que se apoyarán en esta operación son:

- Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios.
- Producción ecológica
- Producción integrada
- Indicación geográfica de bebidas espirituosas
- Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados
- Denominación de origen e indicación geográfica de productos vitivinícolas
- Certificación marca "Calidad Certificada"
- Productos etiquetados como "productos de montaña"

Los tipos de actuaciones que pueden beneficiarse de la ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 tendrán las características siguientes:

a) estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios a que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por cuya participación reciben ayuda en virtud del programa de desarrollo rural; y

b) resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión

Las actividades se realizarán por los grupos o agrupaciones de productores en el mercado interior y en relación con los productos cubiertos por un régimen de calidad que reciba ayuda de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Esta operación se programa bajo el focus area 3A *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de*

JUNTA DE ANDALUCÍA

productores y organizaciones interprofesionales.

Quedan excluidas las actividades englobadas en esta operación que se realicen bajo la marca 'Espacio Natural Protegido' y aquellas vinculadas con el sector oleícola y aceituna de mesa'.

8.2.3.3.3.2. Tipo de ayuda

Reembolso de un porcentaje de los costes derivados de las actividades subvencionables de información y promoción en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud del art. 67.1.a) del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

8.2.3.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Esta operación está vinculada a los marcos jurídicos la Unión Europea y a los nacionales en relación con la aplicación de la política de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios contemplados en el artículo 16. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta operación respaldan indirectamente los objetivos de esta legislación específica, y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a los planes de calidad en cuestión.

En base al artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, a nivel europeo está vinculado con:

- Reglamento (UE) nº 151/ 2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).
- Reglamento (CE) nº 834/ 2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE 2092/ 91 (DO L 189 de 20.7.2007, p. 1).
- Reglamento (CE) nº 110/ 2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento CEE 1576/ 89 del Consejo (DO L 39 de 13.2.2008, p. 16).
- Reglamento (CEE) nº 1601/ 91 del Consejo, de 10 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas (DO L 149 de 14.6.1991, p. 1).
- Reglamento (UE) nº 1307/ 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos CE 637/ 2008 y CE 73/ 2009 del Consejo en su art. 9, para la definición de agricultor activo.
- Reglamento (UE) nº 1308/ 2013 del Consejo, parte II, Título II, capítulo I, sección 2, en lo relativo al vino.
- Reglamento (UE) nº 251/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo
- Los programas relativos a la calidad de los alimentos reconocidos por los Estados Miembros regulados por el Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y pesqueros.
- El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Normativa relativa a los regímenes de calidad nacionales o regionales, en conformidad con el artículo 16, par.1, let. B) del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía.

8.2.3.3.4. Beneficiarios

Serán beneficiarias las entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios, contemplados en el artículo 16, apartado 1. a) y b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de un producto específicos cubierto por uno de esos regímenes, excluidos los sectores oleícola y aceituna de mesa y las actividades englobadas en la operación relacionadas con la marca "Parque Natural de Andalucía.

8.2.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables serán los derivados de las actividades de información y promoción llevada a cabo por grupos de productores en el mercado interior, en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad que reciba ayuda de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En concreto:

- Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones geográficas protegidas (IGP) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Los citados productos estarán inscritos en un registro comunitario.
- Productos ecológicos según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Indicación geográfica de bebidas espirituosas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo.
- Indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 251/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo
- Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales en el sector vitivinícola de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.
- Los productos agroalimentarios y pesqueros de la marca "Calidad Certificada" regulados por el Decreto 229/2007, de 31 de julio.
- La producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

JUNTA DE ANDALUCIA

Acciones a realizar:

Las acciones a realizar y los gastos asociados a las mismas que se consideran elegibles son los siguientes: campañas de publicidad genérica a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, realización de jornadas técnicas, catas y degustaciones, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, gastos de organización o participación en ferias o exposiciones temporales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios.

Queda excluido:

- Las acciones de información y de promoción no estarán orientadas en función de las marcas. No obstante, las marcas comerciales podrán ser visibles en las demostraciones o degustaciones de productos y en el material de información y promoción, a condición de que se respete el principio de no discriminación y de que no se modifique el carácter global de las acciones, no orientado en función de las marcas. Se respetarán las normas que dicte la Comisión respecto la visibilidad de marcas en acciones de información y promoción.
- Las acciones de información y promoción no estarán orientadas en función del origen. Dichas acciones no incitarán al consumo de un producto exclusivamente por razón del origen. No obstante, el origen de los productos podrá ser visible en el material de información y promoción siempre que se respeten las normas establecidas por la Comisión respecto a la visibilidad del origen.
- La promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior de la Unión Europea.
- La información y promoción realizada por entidades distintas de las agrupaciones de productores indicadas en el apartado 8.2.3.3.2 .4. (Beneficiarios).

8.2.3.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los grupos de productores que reciban ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agroalimentarios, contemplado en el artículo 16, apartado 1. a) y b) de dicho Reglamento, de un producto específico cubierto por uno de esos regímenes.
- Los beneficiarios deberán tener su sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los esquemas de calidad elegibles conciernen únicamente a productos agrícolas y alimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.

8.2.3.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios de selección:

Ámbito territorial del beneficiario, número de provincias afectadas.

- Número de asociados en la agrupación.
- Número de asociados que forman parte de una entidad asociativa prioritaria.
- Número de asociados que pertenecen a una cooperativa agraria de segundo grado o ulterior.
- Número de asociados que pertenecen a una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de

JUNTA DE ANDALUCIA

transformación, cuando proceda.

- Superficie cubierta en la agrupación de productores.
- Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación.
- Coherencia y calidad del plan de promoción/información presentado.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatorias de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.3.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para actividades de información y promoción la ayuda por beneficiario del 60% de los costes subvencionables de la actividad.

8.2.3.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.1).

8.2.3.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.2).

8.2.3.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de la gestión, de la Medida 115 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, por lo que se entienden sus actuaciones verificables y controlables.

Se establecerán, asimismo, medidas de control para evitar duplicidades con las operaciones 1.2.1., 1.2.2 y 16.10.1.

8.2.3.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1303/2014), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.3.3.3.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

JUNTA DE ANDALUCIA

Ver apartados 8.2.3.6.1 y 8.2.3.6.2 de “Información específica de la medida”.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Ver apartados 8.2.3.6.1 y 8.2.3.6.2 de información específica de la medida.

8.2.3.3.4. Promoción de productos agrícolas y alimenticios con la certificación de calidad de los espacios naturales protegidos (3.2.2)

Submedida:

- **3.2. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior**

8.2.3.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación apoya los costes derivados de las actividades de información y promoción con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores sobre la existencia y características de los productos producidos bajo estos esquemas (tanto nacionales como de la Unión Europea).

Mediante esta operación se pretende que los productos naturales y artesanales alimenticios obtenidos o elaborados en los Espacios Naturales Protegidos que han obtenido esta certificación de calidad sean conocidos por los consumidores y en especial por los visitantes de los Espacios Naturales Protegidos para que, de esta forma, se potencie su comercialización y repercuta sobre la mejora de la economía local. Por otro lado, con ello se fomenta la adopción por parte de las empresas rurales de compromisos de buenas prácticas ambientales y de colaboración con el desarrollo sostenible del territorio.

La conformidad de los productos con su norma se evidencia mediante el certificado correspondiente emitido por una entidad de certificación de productos acreditada por ENAC o una entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea.

Mediante esta operación se apoya la mejora de la comercialización de los productos agrícolas y alimenticios acogidos a la marca Parque Natural de Andalucía mediante el fomento de las iniciativas de agrupaciones de empresarios orientadas a la promoción conjunta de este tipo de productos mediante actuaciones de creación de paquetes que integren la oferta de las empresas, diseño e implantación de plataformas electrónicas de comercialización y la realización de campañas de difusión de los productos certificados con esta Marca.

La prioridad de desarrollo rural sobre la que tiene mayor influencia es la prioridad 3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, y más concretamente al Focus Area 3 A: *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

8.2.3.3.4.2. Tipo de ayuda

Reembolso de un porcentaje de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud del art. 67.1.a) del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

8.2.3.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la operación son:

- Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

8.2.3.3.4.4. Beneficiarios

Agrupaciones de agricultores o productores de productos agrícolas y alimenticios originarios de los Espacios Naturales Protegidos y que participen en la marca Parque Natural de Andalucía.

8.2.3.3.4.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los gastos fijos ocasionados a los beneficiarios por las actuaciones orientadas a la promoción de sus productos.

Entre las acciones a realizar:

- Campañas de publicidad genéricas a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta.
- Elaboración de material divulgativo y promocional.
- Elaboración y publicación de dossiers y monográficos sobre alimentos de calidad.
- Realización de jornadas técnicas.
- Acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- Acciones de promoción para organización o participación en ferias o exposiciones temporales.
- Estudios orientados a la mejora de la promoción.
- Diseño e implantación de plataformas electrónicas de comercialización.

Para las acciones citadas anteriormente serían elegibles los siguientes gastos: material de información y difusión, carteles, trípticos, pancartas, páginas web, actuaciones en prensa escrita, radio y televisión, gastos de personal, derechos de inscripción en ferias, alquiler de carpas y mobiliario, azafatas/os, jornadas técnicas, remuneración de ponentes y traductores.

8.2.3.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los grupos de productores que reciban ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que tengan concedida la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía para productos naturales o artesanales alimenticios. Las normas de calidad correspondientes a esta Marca conciernen únicamente a los productos y no a explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.
2. Los beneficiarios deberán tener su sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la elegibilidad para actividades de información y promoción, lo siguiente tiene que ser considerado:

- Los esquemas de calidad elegibles conciernen únicamente a productos agrícolas y agroalimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.
- Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, las características específicas de los métodos de producción agrícola en la Unión, en particular en términos de autenticidad, bienestar de los animales o el respeto por el medio ambiente vinculados al programa de calidad preocupados, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.
- Esas actividades incluirán, en particular, la organización y/o participación en ferias y exposiciones, ejercicios

JUNTA DE ANDALUCIA

de relaciones públicas similares y la promoción de la información y las actividades a través de los diferentes canales de comunicación o en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE. Las actividades de información y promoción pueden apuntar al mismo tiempo a aumentar las ventas de productos de calidad elegibles.

- Sólo las actividades de información y promoción en el mercado interior podrán optar a la ayuda. Sin embargo, estas actividades no deben alentar a los consumidores a comprar un producto por su origen particular, excepto para los productos cubiertos por la Unión o de las indicaciones geográficas nacionales y de denominación de origen y vinos de calidad o las bebidas espirituosas protegidas producidos en regiones determinadas. El origen de un producto puede no obstante ser indicado siempre que la indicación del origen es incidental al mensaje principal. Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables. Sin embargo, las marcas de productos pueden ser visibles durante manifestaciones o degustación y el material de información y promoción proporcionada, así que la referencia de las marcas de productos está subordinada al mensaje principal.
- Los Estados miembros velarán porque todo el material de información y promoción elaborado en el contexto de una actividad subvencionada sea conforme a la legislación nacional aplicable en el Estado miembro en el que las actividades de información y promoción se llevan a cabo.
- En las actividades informativas y promocionales para vinos protegidos, vinos aromatizados protegidos y bebidas espirituosas protegidas, será obligatorio hacer siempre la referencia a las disposiciones legales y normativa aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y el riesgo de abuso del alcohol.

Los esquemas de calidad elegibles conciernen únicamente a productos agrícolas y agroalimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.

8.2.3.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se desarrollarán en la correspondiente norma reguladora, teniéndose en cuenta entre otros:

- Nº de asociados en la agrupación
- Superficie cubierta en la agrupación de productores
- Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación.
- Coherencia y calidad del plan de promoción/información presentado

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.3.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para actividades de información y promoción la tasa de financiación es del 70% de los costes subvencionables del plan de acción presentado.

8.2.3.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.1).

8.2.3.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.2).

8.2.3.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Igual que en la medida.

8.2.3.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1303/2014), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.3.3.4.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Ver apartados 8.2.3.6.1 y 8.2.3.6.2 de información específica de la medida.

8.2.3.3.5. Apoyo al sector oleícola y aceituna mesa para actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior (3.2.3)

Submedida:

- **3.2. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior**

8.2.3.3.5.1. Descripción del tipo de operación

El olivar andaluz se caracteriza por unas producciones, aceite y aceituna de mesa, de una elevada calidad intrínseca, pero que adolecen de problemas similares que las producciones agroalimentarias en su conjunto a la hora de poner en valor sus atributos ante el mercado.

Consciente de esta realidad, la Ley del Olivar de Andalucía (Ley 5/2011, de 6 de octubre) tiene entre sus objetivos explícitos el "fomento de la calidad y la promoción de sus productos". Por su parte, el Plan Director¹, que desarrolla esta Ley como instrumento de programación, establece asimismo en su diagnóstico la misma problemática, esto es, "el escaso conocimiento por parte de las personas consumidoras de los factores que determinan la calidad de los aceites de oliva, así como dificultades para la comprensión efectiva de los etiquetados y de los diversos sellos o marcas de calidad existentes".

De esta forma se pretende continuar y fomentar el apoyo a la calidad del sector oleícola y de aceituna de mesa por su importancia estratégica para el desarrollo sostenible de los sistemas de producción diferenciados en el sector del olivar de Andalucía, en cumplimiento a lo establecido en los principios y fines de la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía, en los que la calidad del aceite de oliva y aceituna de mesa producidos en Andalucía son factores clave en todo el proceso de producción, transformación y comercialización.

Por consiguiente, esta operación apoya los costes derivados de las actividades de información y promoción en el sector oleícola y aceituna de mesa con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores sobre la existencia y características de los productos producidos bajo estos programas de producción diferenciada (tanto nacionales como de la Unión Europea).

Las actividades se realizarán por los grupos o agrupaciones de productores en el mercado interior y en relación con los productos cubiertos por un régimen de calidad que reciba ayuda de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Los regímenes de calidad que se apoyarán en esta operación son:

- Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios.
- Producción ecológica
- Producción integrada
- Certificación marca "Calidad Certificada"

Los tipos de actuaciones que pueden beneficiarse de la ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 tendrán las características siguientes:

¹ Decreto 103/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Plan Director del Olivar.

JUNTA DE ANDALUCIA

a) estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios a que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por cuya participación reciben ayuda en virtud del programa de desarrollo rural; y

b) resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.

Esta operación se programa bajo el focus area 3A. *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

Quedan excluidas las actividades englobadas en esta operación que se realicen bajo la marca 'Espacio Natural Protegido.

8.2.3.3.5.2. Tipo de ayuda

Reembolso de un porcentaje de los costes derivados de las actividades subvencionables de información y promoción en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud del art. 67.1.a) del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

8.2.3.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Esta operación está vinculada a los marcos jurídicos la UE y a los nacionales en relación con la aplicación de la política de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios contemplados en el artículo 16. Por lo tanto, las ayudas previstas en esta operación respaldan indirectamente los objetivos de esta legislación específica, y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes relativas a los planes de calidad en cuestión.

En base al artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, a nivel europeo está vinculado con:

- Reglamento (UE) nº 151/ 2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE 2092/ 91 (DO L 189 de 20.7.2007, p. 1).
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/ 2008 y (CE) nº 73/ 2009 del Consejo en su art. 9, para la definición de agricultor activo.
- Los programas relativos a la calidad de los alimentos reconocidos por los Estados Miembros regulados por el Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y pesqueros.
- El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).
- Normativa relativa a los regímenes de calidad nacionales o regionales, en conformidad con el artículo 16, par. 1, letra B) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaría en Andalucía.

8.2.3.3.5.4. Beneficiarios

Serán beneficiarias las entidades del sector oleícola y aceituna de mesa que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas, contemplados en el artículo 16, apartado 1.a) y b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.3.3.5.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables serán los derivados de las actividades de información y promoción llevada a cabo por grupos de productores en el mercado interior, en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad que reciba ayuda de conformidad con el apartado 1 del Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En concreto:

- Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones geográficas protegidas (IGP) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Los citados productos estarán inscritos en un registro comunitario.
- Productos ecológicos según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91
- Los productos agroalimentarios de la marca “Calidad Certificada” regulados por el Decreto 229/2007, de 31 de julio.
- La producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero). De forma específica, la producción integrada de olivar en Andalucía regulada a través de la Orden de 16 de febrero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento Específico de producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.

Acciones a realizar:

Las acciones a realizar y los gastos asociados a las mismas que se consideran elegibles son los siguientes: campañas de publicidad genérica a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossieres y monográficos, realización de jornadas técnicas, catas y degustaciones, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, gastos de organización o participación en ferias o exposiciones temporales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios.

Queda excluido:

- Las acciones de información y de promoción no estarán orientadas en función de las marcas. No obstante, las marcas comerciales podrán ser visibles en las demostraciones o degustaciones de productos y en el material de información y promoción, a condición de que se respete el principio de no discriminación y de que no se modifique el carácter global de las acciones, no orientado en función de las marcas. Se respetarán las normas que dicte la Comisión respecto la visibilidad de marcas en acciones de información y promoción.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Las acciones de información y promoción no estarán orientadas en función del origen. Dichas acciones no incitarán al consumo de un producto exclusivamente por razón del origen. No obstante, el origen de los productos podrá ser visible en el material de información y promoción siempre que se respeten las normas establecidas por la Comisión respecto a la visibilidad del origen.
- La promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior de la Unión Europea.
- La información y promoción realizada por entidades distintas de las agrupaciones de productores indicadas en el apartado 8.2.3.3.2 .26 (Beneficiarios).

8.2.3.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los grupos de productores que reciban ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agroalimentarios, contemplado en el artículo 16, apartado 1. a) y b) de dicho Reglamento, de un producto específico cubierto por uno de esos regímenes.
- Los beneficiarios deberán tener su sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los esquemas de calidad elegibles conciernen únicamente a productos agrícolas y alimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.

8.2.3.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se desarrollarán en la correspondiente norma reguladora, teniéndose en cuenta entre otros:

- Ámbito territorial del beneficiario, número de provincias afectadas y en consonancia con los territorios de olivar definidos según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.
- Número de asociados en la/s agrupación/es.
- Número de asociados que forman parte de una entidad asociativa prioritaria.
- Número de asociados que pertenecen a una cooperativa agraria de segundo grado o ulterior.
- Número de asociados que pertenecen a una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación, cuando proceda.
- Superficie de olivar cubierta en la agrupación de productores: alcance territorial, en base a los territorios de olivar definidos en la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.
- Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación.
- Coherencia y calidad del plan de promoción/información presentado.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatorias de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

JUNTA DE ANDALUCIA

8.2.3.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para actividades de información y promoción la ayuda máxima por beneficiario será del 60% de los costes subvencionables.

8.2.3.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.1).

8.2.3.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 3 (8.2.3.4.2).

8.2.3.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de la gestión, de la Medida 115 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, por lo que se entienden sus actuaciones verificables y controlables.

Se establecerán, asimismo, medidas de control para evitar duplicidades con las operaciones 1.2.1., 1.2.2 y 16.10.1.

8.2.3.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1303/2014), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.3.3.5.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Ver apartados 8.2.3.6.1 y 8.2.3.6.2 de "Información específica de la medida".

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Ver apartados 8.2.3.6.1 y 8.2.3.6.2 de "Información específica de la medida".

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

- **R7. Selección de beneficiarios**

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.
 - Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.
 - Ausencia de criterios de selección dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.
 - Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.
- **R8. Aplicaciones informáticas**
 - Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.
 - **R9. Solicitudes de pago**
 - Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.
 - Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.
 - Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

-- **R2. Moderación de costes**

- Deficiencias en los controles administrativos para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.
- Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

-- **R3. Sistemas de control**

- Carencias en las bases reguladoras, al no ser requerida a los beneficiarios determinada documentación necesaria para poder realizar correctamente los controles.
- Falta de detalle en los procedimientos respecto de las comprobaciones a realizar para garantizar un adecuado control de los requisitos y compromisos recogidos en las bases reguladoras.
- Ausencia de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento de control.
- Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.
- Posibilidad de que exista doble financiación a nivel de partida de gastos.

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Los riesgos se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial para garantizar la verificabilidad y controlabilidad.

De forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Estos aspectos también serán tenidos en cuenta en diseño de Manuales de Procedimiento y Planes de Control desarrollados por las Unidades Gestoras.

Entre los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados son (Ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 3”):

R7. Selección de beneficiarios.

- Para garantizar la transparencia de criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases reguladoras. Dichos criterios deberán haber sido aprobados por un Comité de Seguimiento.
- Se establecerá un criterio final que sirva para dirimir eventuales empates de puntuación. En ningún caso se podrá optar al prorrateo entre solicitudes recibidas.
- Los criterios de selección serán cuantificables y controlables en el momento de su aplicación, y la verificabilidad y controlabilidad se analizarán de forma expresa antes de la aprobación por parte del Comité de Seguimiento, y siguiendo las indicaciones de la CE.

R8. Aplicaciones informáticas

- Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite seguimiento y control de expedientes con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión comprendiendo desde la fase de solicitud de ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.
- Difusión interna: Uso de la intranet para comunicar novedades en la tramitación, normativa, etc.
- Difusión externa: Uso de la página web como método de difusión.

R9. Solicitudes de pago

- Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a beneficiarios, para una correcta cumplimentación de solicitudes de pago y evitar errores en las mismas.
- Se elaborarán modelos de “solicitud de pago” y “justificación de la inversión”, para facilitar la presentación de los mismos por parte de los beneficiarios.
- Aplicación proporcional (public. resolución de reducción y exclusión).

En relación con otros aspectos de riesgo específicos identificados para esta medida durante 2007-2013, se han adoptado las siguientes acciones de mitigación:

R2. Moderación de costes.

- Se detallará en las Bases Reguladoras la documentación que debe presentar el beneficiario para acreditar la moderación de costes.
- Durante los controles administrativos de solicitud, así como en control administrativo de solicitud pago, se verificará la moderación de costes para garantizar que los mismos son acordes a los valores reales del

JUNTA DE ANDALUCIA

mercado. De las comprobaciones efectuadas se dejará adecuada pista de auditoría.

- Se pondrá a disposición del personal técnico encargado de la ejecución de controles procedim. detallados para llevar a cabo comprobaciones sobre la moderación de costes propuesta. En el caso de que se opte por el sistema de comparación de ofertas, se establecerá un procedimiento adecuado para verificar la veracidad de las ofertas presentadas por el benef.

R3. Sistemas de verificación y control.

- En las bases reguladoras se especificará la documentación que deberá aportar el beneficiario para que la unida gestora pueda llevar a cabo las verificaciones necesarias sobre las solicitudes presentadas, y en especial la relacionada con la admisibilidad del beneficiario, subvencionabilidad de inversiones, moderación de costes, doble financiación, fiabilidad de solicitudes y modificación de las inversiones previstas. Igualmente, se requerirá al beneficiario que aporte nivel de detalle adecuado en su solicitud.
- Se establecerá un sistema de supervisión de Manuales y Procedimientos de control para garantizar la calidad de las instrucciones recogidas en los mismos.
- Se ampliarán las actuaciones de formación al personal encargado de la gestión y control de ayudas para garantizar un nivel de conocimiento suficiente para el desempeño de funciones.
- Todas las actuaciones y fases que forman parte del procedimiento quedarán justificadas y soportadas por documentación que sea pertinente para que se garantice la existencia de pista de auditoría suficiente en todas ellas.

Para asegurar una adecuada controlabilidad de la duplicidad de ayuda, se realizarán controles cruzados de actuaciones, comprobaciones en las que se utilizarán las pertinentes herramientas informáticas. Concretamente en la medida 3.1.1, se tendrá en cuenta la necesidad de controles cruzados para evitar duplicidades entre las operaciones 1.2.1. (Actividades de divulgación/demostración orientadas específicamente al sector del olivar) y 1.2.2. (Actividades de divulgación/ demostración en otros sectores y/o no específicas de olivar).

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Al objeto de evitar posibles solapamientos con el FEDER, las actividades de promoción e información en el mercado interior se financiarán con el FEADER y las actividades de promoción e información en países terceros se financiarán con FEDER.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Descrito en cada operación.

8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

JUNTA DE ANDALUCIA

En relación con las operaciones 3.1.2 y 3.2.2, conforme al artículo 16, apartado 1. letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Orden por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía, cumple con sus cuatro criterios específicos, según se describe a continuación:

i) Las normas de calidad de la Marca establecen los productos que pueden acogerse y las obligaciones precisas que garantizan las características especiales del producto final elaborado. En concreto, los productos naturales incluidos deberán ser los que se encuentran en la naturaleza como tal, bien aislados o integrados en otros y que se obtienen directamente o mediante procesos físicos simples donde no se usen agentes químicos, a excepción del agua, tales como prensado, destilación simple, decantación, centrifugación o evaporación. Los productos artesanales deben proceder de la transformación y/o combinación de otros productos, efectuada mediante procesos totales o parcialmente manuales que impliquen que las características de dicho producto se vean determinadas, al menos en parte, por la habilidad y experiencia del productor.

El productor debe tener definidas documentalmente las especificaciones de calidad del producto y tener establecidos los procedimientos documentados de obtención, que incluyan, en su caso, la verificación del cumplimiento de las especificaciones de calidad de éste y mantener los registros que demuestren dicho cumplimiento.

Para que la calidad del producto final supere de forma significativa los requisitos legales, el productor ha de asumir además un compromiso de mejora continua de su comportamiento medioambiental, que se refleje en el establecimiento formal de, al menos, un objetivo anual de mejora medioambiental relativo a sus actividades relacionadas con el producto.

ii) El artículo 3 de la Orden establece que cualquier empresa, persona física o jurídica puede solicitar la licencia de uso de la marca para uno o varios de sus productos.

iii) En base al artículo 2, la licencia de uso de la Marca se concederá para aquellos productos que sean conformes a las especificaciones de las normas contenidas en los Anexos, que constituyen el ámbito de certificación de la entidad acreditada en base a la regulación de ENAC. La conformidad del producto con la Norma aplicable se evidencia mediante el Certificado correspondiente emitido por una entidad de certificación de productos acreditada por ENAC o una Entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea.

iv) Según el artículo 10, la Consejería de Medio Ambiente mantendrá un Registro de los productos para los que ha concedido la licencia de uso de la Marca con sus licenciarios, donde constarán las fechas de concesión y los periodos de validez de las licencias de uso correspondientes y publicará periódicamente la relación de productos acogidos a la Marca, con indicación de los centros de producción y de las empresas licenciarias.

Para proceder a la certificación de los productos naturales con la Marca, uno de los requisitos que ha de comprobarse es que la materia prima del producto se ha obtenido, al menos en un 75%, en el ámbito territorial del Parque Natural de que se trate o en un municipio incluido parcialmente en aquél.

En relación con las operaciones 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.3, los regímenes de calidad subvencionables cumplen con los criterios especificados en el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (apartados i, ii, iii y iv).

- Los productos agroalimentarios de la marca “Calidad Certificada” regulados por el Decreto 229/2007, de 31 de julio.
- La producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

JUNTA DE ANDALUCÍA

- De forma específica, la producción integrada de olivar en Andalucía regulada a través de la Orden de 16 de febrero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento Específico de producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Actualmente no existe ningún régimen voluntario de productos agrícolas reconocido relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión.

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores de la Medida.

8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.4.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 17 del Reglamento de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo y artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La contribución indicativa a los diferentes Focus Areas, se recoge en el documento denominado Anexo 1.

Las operaciones de esta medida contribuirán fundamentalmente a los siguientes Focus Areas:

1A (Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos rurales), la medida Inversiones en Infraestructuras Públicas de Regadío acerca la última tecnología en materia de equipamiento de riego y de gestión del mismo a las zonas rurales.

2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola), **2B** (reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales), **3A** (mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales), **4B** (mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas), **5A** (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura), **5B** (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos) **5C** (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía), **5D** (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura)) ó **6A** (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

Las actuaciones en regadío contribuyen a la innovación al ser capaces de incorporar nuevas tecnologías con objeto de mejorar la gestión, como por ejemplo el telecontrol.

Las actuaciones en regadíos son neutras en cuanto a la erosión al corresponder por lo general con suelos con escasa e incluso nula pendiente. En las zonas de pendiente se utiliza de forma generalizada el goteo. El problema de

la erosión en estos suelos radica en las prácticas culturales.

La incidencia en la captura de carbono de las actuaciones de regadío es despreciable a efectos prácticos.

Así mismo podrán contribuir al FA **1A** (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales). La contribución a los tres objetivos transversales de Desarrollo Rural habrá de tenerse en cuenta en los Programas de Desarrollo Rural.

En cuanto al Área Focal 1A “Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos rurales”, la medida Inversiones en Infraestructuras Públicas de Regadío acerca la última tecnología en materia de equipamiento de riego y de gestión del mismo a las zonas rurales.

En el caso de inversiones en infraestructuras públicas de regadíos no tiene sentido aplicar las Áreas Focales 4C (prevención erosión suelos y mejora en su gestión) ni 5E (fomento captura carbono), al ser ambas cuestiones exclusivamente dependientes de lo que realice el agricultor en su explotación, no de la infraestructura.

Las actuaciones en regadío contribuyen a la innovación al ser capaces de incorporar nuevas tecnologías con objeto de mejorar la gestión, como por ejemplo el telecontrol.

La incidencia en la captura de carbono de las actuaciones de regadío es despreciable a efectos prácticos.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Mediante las ayudas definidas en la presente medida se apoyarán aquellas iniciativas que contemplen inversiones productivas y no productivas en activos, materiales o inmateriales, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar tanto el rendimiento económico como la sostenibilidad del sector agrario y silvícola, modernizándolo y mejorando su rendimiento global. con el objetivo de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrarias y forestales y las empresas rurales y la comercialización de productos agrícolas y su manufactura, proporcionando las infraestructuras necesaria para el desarrollo del sector y apoyando las inversiones no productivas necesario que permitan alcanzar los objetivos medioambientales.

Y por ello, estas inversiones podrán tratarse de inversiones destinadas a explotaciones agrarias, inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas, inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura e inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos relacionados con el agroambiente y clima.

De cara al desarrollo de las inversiones en explotaciones agrarias, han sido identificados ciertos grupos de especial interés en la Comunidad autónoma de Andalucía, para jóvenes, regadío, cultivos intensivos y dehesas.

En cuanto a las inversiones en infraestructuras, resaltar aquellas destinadas al desarrollo, modernización y/o adaptación de la agricultura, la silvicultura incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

Por su parte, en las inversiones no productivas se desarrollaran focalizando sus acciones para corregir determinados procesos erosivos, fomentar la diversificación del paisaje y al fomento de la biodiversidad y bioseguridad, así como conservar y proteger aquellos elementos de interés natural, cultural y etnográfico.

Así mismo, se apoyarán de forma específica aquellas iniciativas que contemplen inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales tanto en las explotaciones de olivar, la agroindustria del aceite de oliva y aderezo, como en aspectos relacionados con el mercado, con el fin de mejorar la eficiencia de su producción, transformación y comercialización.

La medida contribuye a la ITI de Cádiz.

Objetivos temáticos

JUNTA DE ANDALUCÍA

- 03. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs).
- 04. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- 05. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
- 06. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia energética.
- 08. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 5: Modernización y reestructuración de las explotaciones, mejora de las infraestructuras y de las instalaciones de la industria agroalimentaria.

NECESIDAD 6: Mejorar la gestión de recursos y residuos, optimizando su uso y avanzando de este modo hacia unos sectores agroalimentario y forestal bajos en carbono, y más competitivos.

NECESIDAD 7: Apoyo de la diferenciación y de la calidad, a través del control y trazabilidad de las producciones agroalimentarias y forestales, así como de la información, comunicación y promoción de éstas.

NECESIDAD 8: Mejora de la comercialización, impulsando nuevas oportunidades de mercado, y reforzando la transparencia y vertebración de los mercados y en el equilibrio en la cadena agroalimentaria.

NECESIDAD 11: Fomentar el desarrollo de prácticas agrarias beneficiosas para el medio ambiente para la adaptación al cambio climático, la mejor gestión y calidad del agua y la conservación y mantenimiento de la biodiversidad.

NECESIDAD 12: Fomentar el aprovechamiento sostenible del monte mediterráneo y el reconocimiento y puesta en valor de los servicios de los ecosistemas mediante una planificación y gestión integradas.

NECESIDAD 13: Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal.

NECESIDAD 14: Impulso a la cohesión territorial, mejorando la calidad de vida de los territorios a través de la diversificación de la economía rural.

NECESIDAD 18: Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua

PRIORIDAD 2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 2.A: Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

PRIORIDAD 3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS ÁREA 3.A: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

PRIORIDAD 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

FOCUS AREA 4.A: Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las

JUNTA DE ANDALUCÍA

zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

FOCUS AREA 4.B: Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

FOCUS AREA 4.C: Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

PRIORIDAD 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 5.A: Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

FOCUS ÁREA 5.B: Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

FOCUS AREA 5.C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

PRIORIDAD 6. Fomentar la inclusión social, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

FOCUS ÁREA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Al final de la descripción de la medida se comentan las relaciones directas e indirectas sobre las áreas de enfoque.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- o Medio Ambiente
- o Mitigación del Cambio Climático
- o Innovación

El fomento de la inversión en nueva maquinaria y equipos con nuevas tecnologías, posibilitará un aumento de la innovación que propicie un cambio en las formas de manejo de cultivos y ganado, posibilitando una mejor sostenibilidad de las explotaciones. Igualmente las inversiones contribuirán a una economía hipocarbónica y posibilitarán un menor consumo de insumos de la explotación tales como agua, combustibles, fertilizantes, etc., incidiendo positivamente en el Medio Ambiente y minimizando el impacto en el Cambio Climático.

Por otra parte, es fundamental avanzar en la garantía de uso del agua, así como en la minoración de los impactos que las sequías producen tanto en los sistemas agrarios (situaciones de estrés hídrico de cultivos sensibles) como en los forestales (riesgo de incendios). Igualmente, es imprescindible que los proyectos de regadíos iniciados bajo el nuevo marco programático partan de una evaluación energética previa, así como de un estudio que analice cualitativa y cuantitativamente los aspectos medioambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático mejora medioambiental que su ejecución vaya a suponer en el campo andaluz. En este sentido, es fundamental el diseño e implementación de instrumentos que permitan llevar a cabo una contabilidad o auditoría ambiental y energética específica al objeto de avanzar en estos aspectos.

Por otro lado, el apoyo a la diferenciación y comercialización de las producciones agroalimentarias basados en planteamientos de protección del medio ambiente y de sostenibilidad ambiental mediante herramientas e instrumentos como la determinación de la huella de carbono y de la huella hídrica, así como a través del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental, puede permitir el avance en la mejora de aspectos relacionados con el medio ambiente y clima.

Así, los cambios en los sistemas de producción, la gestión sostenible de las explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas tendrán una clara repercusión en la reducción de residuos y la limitación de emisiones de estos sectores.

JUNTA DE ANDALUCÍA

En la satisfacción de esta necesidad se realizarán específicamente inversiones en la reducción de las emisiones y la mejora ambiental de los procesos productivos.

Respecto al medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, se debe promover la ecoeficiencia de los procesos de transformación e industriales del complejo agroalimentario andaluz, al objeto de progresar hacia una economía baja en carbono y con una menor huella energética, promoviendo la eficiencia y el ahorro energético de los mismos.

Por último, el uso de fuentes renovables de energía es una de las formas más eficaces de lucha para la mitigación del cambio climático, más aún cuando las fuentes utilizadas son también fijadoras de carbono y contribuyen a la protección del suelo.

El carácter de innovación se refuerza con la puesta en marcha de proyectos que incorporen valor añadido en las producciones e innovación, entendida ésta de forma amplia, no exclusivamente concebida desde una perspectiva meramente tecnológica ni derivada exclusivamente de la I+D+i. En este sentido, la innovación puede provenir tanto de un entorno más tradicional, o centrarse en aspectos no productivos, como la promoción.

Además, resulta fundamental el apoyo a la innovación entre los agentes principales de la cadena agroalimentaria, fundamentalmente de aquellos que son complementarios, como por ejemplo, entre la agroindustria y la industria auxiliar. Así, es necesario avanzar en el establecimiento de ideas innovadoras entre diferentes subsectores, en la prospección de nuevas metodologías y experiencias novedosas de transferencia, que al mismo tiempo puedan ser extrapolables en otros ámbitos.

Más en concreto, la industria agroalimentaria, es uno de los sectores inicialmente previstos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía, lo que la convierte en un ámbito objetivo para la generación y el fomento de actitudes y acciones innovadoras. En este sentido, es fundamental la mejora del rendimiento global de las industrias agroalimentarias y del sector forestal, a través de la introducción/ incorporación de enfoques innovadores enfocados al ahorro de costes, la implantación de nuevos procesos o servicios, las mejoras organizativas, etc.

Las actuaciones previstas modificarán los procesos de fabricación, cultivo y manejo de los recursos y residuos. Estas innovaciones no técnicas tienen especial relevancia en la consecución de los objetivos previstos.

Concretamente se desarrollarán las siguientes submedidas y operaciones:

4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

- Operación 4.1.1. Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (esta operación se programa en el focus área 2A y con una contribución indirecta en el focus área 5A).
- Operación 4.1.2. Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar (esta operación se programa en el focus área 2A, con una contribución indirecta en el focus área 5A).
- Operación 4.1.3. Mejora de la sostenibilidad ambiental de explotaciones agrarias. (esta operación está programada en el focus área 4A, con una contribución indirecta sobre el focus área 2A)

4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

- Operación 4.2.1. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general (esta operación se programa bajo el focus área 3A, con una contribución indirecta en los focus áreas 5B y 5C).
- Operación 4.2.2. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa (esta operación se

programa bajo el focus área 3A, con una contribución indirecta en los focus áreas 5B y 5C).

4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

- Operación 4.3.1: Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones (esta operación se programa bajo el focus área 5A, con una contribución indirecta en los focus áreas 2A, 4A, 4B, 5B, 5C y 6A).
- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad, persiguiendo alguno de los siguientes objetivos (esta operación se programa bajo el focus área 2A, con una contribución indirecta a los focus áreas 5B, 5C y 6A).

4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

- Operación 4.4.1. Inversiones no productivas en explotaciones agrarias e infraestructuras de uso colectivo para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima (esta operación se programa bajo el focus área 4A con una contribución indirecta a los focus área 2A y 4C).
- Operación 4.4.2. Apoyo a inversiones no productivas para la mejora ambiental de los ecosistemas rurales, las explotaciones agrarias y las empresas rurales (esta operación se programa bajo el focus área 4A, contribución indirecta al focus área 2A).
- Operación 4.4.3. Inversiones no productivas en el cultivo del olivar para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima (esta operación se programa bajo el focus área 4A, con una contribución indirecta a los focus área 2A y 4C).
- Operación 4.4.4. Apoyo a inversiones no productivas para la conservación de la biodiversidad en espacios agrícolas y la generación del arbolado de las formaciones adhesionadas (esta operación se programa bajo el focus área 4A, con una contribución indirecta al focus área 2A).

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (4.1.1)

Submedida:

- **4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas**

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operación 4.1.1 Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias

Mediante las ayudas definidas en la presente operación se apoyarán aquellas iniciativas que contemplen inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas, modernizando y/o mejorando el rendimiento económico, así como la optimización de la eficiencia energética de las mismas.

Dichas inversiones estarán destinadas a explotaciones agrarias para la modernización o adaptación de la agricultura.

De cara al desarrollo de las inversiones en explotaciones agrarias, han sido identificados ciertos grupos de especial interés en la Comunidad autónoma de Andalucía, tales como:

- **Jóvenes:** Se considera necesario y estratégico apoyar el relevo generacional y de igual manera deben recibir un apoyo diferenciado en esta operación. Es por ello que se identifica como oportunidad la sinergia entre esta operación y la correspondiente a la creación de empresas por parte de jóvenes agricultores que podrá dar lugar a un comienzo de la actividad en unas condiciones óptimas de competitividad en su más amplio sentido, ya que por un lado se facilitará la entrada al sector de nuevo capital humano y por otro se le facilitarán los medios de producción óptimos para el desarrollo de su actividad.
- **Regadío:** Con el objetivo claro de materializar, hasta sus últimas posibilidades, el ahorro de agua que puedan llevar a cabo las colectividades de riego, que se beneficien o se hayan beneficiado de la submedida 4.3 del presente PDR (operación 4.3.1) o de la medida 125 del periodo de programación anterior, se estima necesario diferenciar este tipo de inversiones del resto, permitiendo ello acompañar en el tiempo las correspondientes convocatorias de ambas operaciones.
- **Cultivos intensivos:** La producción de cultivos bajo abrigo es para la Comunidad Autónoma de Andalucía uno de los sectores, de la actividad agraria, que más empleo y renta genera, teniendo unas necesidades de inversión diferenciadas, en cuanto al tipo, y muy elevadas, en cuanto a importe, con respecto al resto de explotaciones agrarias. Todo esto, hace recomendable que reciban un trato diferencial con distinta convocatoria al resto de sectores lo cual redundará beneficiosamente a todos los tipos de producción, pudiendo establecer criterios diferenciados en función a la tipología de explotaciones/inversiones.
- **Dehesa:** La dehesa se encuentra asociada a un ecosistema concreto que respeta los equilibrios existentes entre los aprovechamientos agrícolas, ganaderos y silvícolas, estas particularidades han dado lugar a que la Comunidad Autónoma de Andalucía los reconozca de forma diferenciada a través del desarrollo de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa. Todo ello hace recomendable que reciban un apoyo diferenciado, en el desarrollo de su actividad agraria, que les permita un mayor rendimiento, competitividad y sostenibilidad mediante la preservación, conservación y mejora de las explotaciones que se encuentren dadas de alta en el censo que desarrolle la normativa específica de dehesas y que en su mayoría se encuentran en zonas de alto valor ecológico, siempre diferenciando estas inversiones con aquellas desarrolladas en la operación 4.4.4.

Es por ello que se proponen las siguientes actuaciones que tendrán convocatorias de ayudas diferenciadas:

- Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias).
- Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias para jóvenes agricultores solicitantes de ayudas para creación de empresas agrarias.
- Modernización y mejora de instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del presente PDR (2014-2020), correspondientes a

JUNTA DE ANDALUCIA

la operación 4.3.1, o del PDR 2007-2013.

- Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos.
- Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias para explotaciones de Dehesa.

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas en virtud de esta submedida podrán consistir en ayuda directa y/o bonificación de intereses.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ayudas del primer pilar de la PAC relativas a OCM Frutas y Hortalizas y OCM del vino (Artículo 4 del CPR).
- Otros fondos estructurales, tal y como se establece en el artículo 65.11 del CPR.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 35/2011, de 5 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía
- Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 13 del Reglamento Delegado 807/2014.

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores con personalidad física o jurídica para las inversiones que realicen no relacionadas con la producción de olivar.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles;
- La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de

JUNTA DE ANDALUCÍA

patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

- Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.
- Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables, en cuyo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La producción no podrá superar el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate.

2. Cuando la inversión se destine a la producción de biocarburantes, la capacidad de producción de las instalaciones de producción no será superior al equivalente del consumo medio anual de combustible de transporte de la explotación agrícola y el biocarburante producido no podrá venderse en el mercado.

3. Cuando la inversión se destine a la producción en las explotaciones agrícolas de energía térmica y electricidad procedente de fuentes renovables, las instalaciones de producción atenderán únicamente las necesidades energéticas del beneficiario y su capacidad de producción no será superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.

4. La venta de electricidad en la red solo estará permitida en la medida en que se respete el límite anual de autoconsumo.

5. Cuando la inversión corra a cargo de varios beneficiarios con el fin de atender sus propias necesidades de biocarburantes y energía, el consumo medio anual se acumulará al importe equivalente al consumo medio anual de todos los beneficiarios.

6. Además, las inversiones en infraestructuras de energía renovable que consuman o produzcan energía cumplirán las normas mínimas de eficiencia energética, cuando existan tales normas a nivel nacional.

- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa) para lo cual se estará a lo dispuesto en el Acto Delegado que pueda ser dictado tal y como se establece en el artículo 45.6 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En cualquier caso, se establece que:

1. Deberán estar inscritos en el Registro Oficial correspondiente en el cual tendrá que poder verificarse el no haber sido objeto de subvención alguna en la primera compra.

2. Deberá tener una antigüedad no superior a cinco años a fecha de solicitud.

3. En cuanto al coste auxiliabile, en la correspondiente Orden de Bases Reguladoras, deberán recogerse los coeficientes de amortización que se aplicarán al valor de compra (factura de primera adquisición sin IVA) en función a la antigüedad de la maquinaria o equipo, no pudiendo en ningún caso sobrepasar al valor de mercado, ni el coste de los bienes nuevos similares.

4. No serán auxiliables las compras realizadas entre personas físicas hasta segundo grado de consanguinidad, ni entre personas físicas y jurídicas entre las cuales pueda existir algún vínculo societario ni laboral.

- Cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agrícola.

- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables (Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, artículo 13).

JUNTA DE ANDALUCÍA

- En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación no será elegible para el apoyo a la inversión. Sin embargo, en el caso de la restauración del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales (o catástrofes) de conformidad con el artículo 18 (1b), los gastos para la compra de animales podrá considerarse subvencionable (artículo 45 del FEADER).
- No son subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses
- No es subvencionable el IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las inversiones, que deberán estar relacionadas de forma indubitada con la actividad a desarrollar y contar con un correcto dimensionamiento, supondrán una modernización y/o mejora del rendimiento económico de la explot. lo cual podrá ser comprobado mediante distintos parámetros.
- Ser agricultor activo conforme a los siguientes criterios: No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrá considerarse la renta declarada en los tres últimos años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explot. Además, en virtud de la aplicación en España del artículo 9.2 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, no se considera agricultor activo a las personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas. En cualquier caso, los titulares de explot. agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.
- En el caso de inversiones en explot. agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación y que están detalladas en el Marco Nacional en cuanto a la *1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua*, *2. Sistema de medición del uso del agua*, *3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes*, *4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable*, *5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones*.
- Para proyectos de mejora de estructuras preexistentes de regadío debe existir una evaluación previa de que la mejora a acometer permita el ahorro de agua que se derive de la planificación hidrológica en vigor para lo cual se estará al nivel más desagregado al que hubiese llegado el Plan correspondiente, (cuenca, masa de agua, Unidad de Demanda Agraria, etc.) respetando en cualquier caso un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente (artículo 46.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013),
- Respecto a las condiciones de subvencionabilidad y durabilidad se estará a lo establecido en el Capítulo III del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- En las iniciativas de regadío el beneficiario queda obligado a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.
- Como cualquier otra operación financiada por los Fondos de EIE, las inversiones deben cumplir con la normativa y reglamentación de la Unión y nacional aplicable (artículo 6 del Reglamento general (CPR)).
- Cuando sea probable que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación de impacto ambiental previsto de acuerdo con la legislación específica para ese tipo de inversión (artículo 45 del FEADER).
- Podrá concederse ayuda a los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explot. agrícola como titulares de explot. respecto de las inversiones realizadas para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, también en materia de seguridad laboral. Dicha ayuda podrá concederse durante un máximo de 24 meses a partir de la fecha de establecimiento.
- La ayuda no se concederá a las explot. o empresas en crisis según las directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y silvicultura, así como las directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (Artículo actual 51 del Reglamento (CE) nº 1974/2006).

Las actuaciones relacionadas en esta, podrán ser desarrolladas mediante convocatorias independientes, adaptándose en cada caso los correspondientes requisitos de admisibilidad de solicitudes en función a la tipología de explotaciones (Cultivos intensivos en invernadero, dehesa e inversiones para el regadío), así como actuaciones referentes a jóvenes.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes principios:

1. Principios relativos a **beneficiario**, entre los que se considerarán:

- Condición de joven, mujer, agricultor profesional
- Residencia con el objetivo de fijar y mantener la población al medio rural
- Participación en estructuras cooperativas del tipo:
 - Cooperativas, Organizaciones de Productores y/o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que forman parte o estén reconocidas como Entidades Asociativas Prioritarias. (Ley 13/2013, de 2 de agosto).
 - Cooperativas, Organizaciones de Productores y/o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que forman parte o estén reconocidas como entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen.
 - Cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior.
 - Cooperativas agrarias o Sociedades Agrarias de Transformación.
- Participación en agrupaciones para la mejora de la sanidad animal y/o vegetal.

2. Principios relativos a la **explotación**, entre los que se considerarán:

- Tener la condición de explotación prioritaria o alcanzarla una vez realizada la inversión.
- Inscripción en el registro de titularidad compartida.
- Explotación que no haya recibido ayudas para la modernización, exceptuadas aquellas que soliciten para fases consecutivas de un mismo proyecto, en la misma superficie, en virtud de este régimen de ayudas o del equivalente en el programa anterior, en los cinco años anteriores.
- Orientación a la producción de agricultura o ganadería ecológica.
- Orientación técnico-económica de las explotaciones (Con el objetivo de atender aquellas con especiales condiciones socioeconómicas y/o medioambientales y planes estratégicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

3. Principios relativos al tipo de **inversión**, entre los que se consideran:

- Carácter colectivo de la inversión.
- Innovación del proyecto.
- Carácter medioambiental de la inversión que favorezca la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinadas al autoconsumo de la misma.
- Inversiones destinadas al ahorro neto y del agua tal y como se establece en el marco nacional.
- Incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Ratio de inversión por unidad de superficie.
- Creación y/o mantenimiento de empleo.

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La intensidad de la ayuda con carácter general será del 50% que podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, sin que en ningún caso el apoyo máximo combinado supere el 90%, para:

- Jóvenes agricultores tal como se definen en el Reglamento FEADER o que se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda;
- Inversiones colectivas y proyectos integrados, incluyendo los relacionados con una unión de organizaciones de productores;
- Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32.
- Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación: en este caso, la posibilidad de aumentar las tasas de un 20% no se limitan al sector agrícola, sino que se extendió a las inversiones en transformación / comercialización / desarrollo.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1)

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2).

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se realizará sobre la base del coste solicitado de la actividad a subvencionar, dichos costes descompuestos serán sometidos a una moderación de los mismos, pudiendo realizarse de las siguientes formas (a optar por el solicitante):

- Presentación por parte de los solicitantes de tres ofertas, de la cual será elegida la más económica.
- Aplicación de costes moderados publicados por parte del gestor junto con las correspondientes convocatorias: Sobre la base de la experiencia y de costes justificados con anterioridad se realizarán listados de inversiones para los cuales se tenga una representatividad suficientemente elevada y se publicarán los costes medios a los que aplicar los distintos porcentajes de ayuda.

CALCULO DE AYUDAS

AYUDA TOTAL = Σ COSTES ELEGIBLES X % AYUDA

% AYUDA GENERAL= 50% + Posibles incrementos:

Al citado porcentaje de ayuda se adicionarán 20 puntos porcentuales más por cada uno de los siguientes casos, sin que en conjunto se pueda superar el 90%:

Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente submedida.

Inversiones colectivas realizadas por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente submedida.

Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32;

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación: en este caso, la posibilidad de aumentar las tasas del 20 % no se limitan al sector agrícola, sino que se extendió a las inversiones en transformación / comercialización / desarrollo.

JUNTA DE ANDALUCIA

La ayuda total, a elección del solicitante, podrá consistir en:

1. Solo ayuda directa
2. Ayuda directa + Bonificación de intereses.

Para el cálculo de la bonificación de intereses se realizarán las siguientes operaciones:

Bonificación de intereses = Importe del préstamo x Tipo de Interés Bonificado % x K

Importe de préstamo bonificado ≤ Inversión máxima auxiliable.

Tipo de interés bonificado: Sobre la base de las condiciones de mercado en cada momento y ante la oportunidad de cada convocatoria, se realizarán convenios de colaboración con las entidades financieras que operan en la Comunidad Autónoma, al objeto de establecer un Interés Preferente para los beneficiarios de las ayudas de esta submedida. Sobre dicho interés preferente se aplicarán determinados puntos de bonificación en relación a lo solicitado por el beneficiario.

Constante K: Subvención equivalente, en función al plazo de amortización, por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado. Que a la fecha y sobre la base de un tipo de interés nominal del 3% es:

Plazo amortización	Periodo de carencia	Constante K
5	0	2.86387983
8	1	4.62853283
10	2	5.88881731
15	3	8.20136393

Una vez calculado el importe de la bonificación de intereses, el mismo será deducido del importe de ayuda total con la finalidad de obtener el importe correspondiente a la Ayuda Directa.

Las limitaciones en cuanto a importe máximo e intensidad de ayuda por explotación se realizarán a nivel de la submedida 4.1.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.4.3.2. Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar (4.1.2)

Submedida:

- **4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas**

8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operación 4.1.2 Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar

Mediante las ayudas definidas en la presente operación se apoyarán aquellas iniciativas que contemplen inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas de olivar, modernizando, reestructurando y/o mejorando el rendimiento económico de las mismas.

Dichas inversiones estarán destinadas a explotaciones agrarias para la modernización y/o reestructuración de las explotaciones agrarias de olivar, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 5/2011, del olivar de Andalucía.

Es por ello que se propone la siguiente actuación:

- Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar.

La presente operación se corresponde con el Subprograma temático del Olivar para inversiones que cumplan una serie de requisitos aquí definidos, dichas inversiones recibirán ayudas en virtud de esta operación.

8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas en virtud de esta submedida podrán consistir en ayuda directa y/o bonificación de intereses.

8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ayudas del primer pilar de la PAC relativas a OCM Frutas y Hortalizas y OCM del vino (Artículo 4 del CPR).
- Otros fondos estructurales, tal y como se establece en el artículo 65.11 del CPR
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Ley 35/2011, de 5 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.
- Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 13 del Reglamento Delegado 807/2014.
- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores con personalidad física o jurídica para inversiones relacionadas con la producción de olivar.

8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Serán auxiliables aquellas inversiones que de forma indubitada estén relacionadas con la producción de olivar, no siendo necesaria establecer esta asociación en el caso en el que la superficie de olivar de la explotación alcance el 100% de la superficie de cultivo.
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles;
- La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los 2 puntos anteriores como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- Los costes de instauración de planes de gestión de las explot.
- Las inversiones destinadas a la producción en la explot. de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables, en cuyo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. La producción no podrá superar el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate.
 2. Cuando la inversión se destine a la producción de biocarburantes, la capacidad de producción de las instalaciones de producción no será superior al equivalente del consumo medio anual de combustible de transporte de la explotación agrícola y el biocarburante producido no podrá venderse en el mercado.
 3. Cuando la inversión se destine a la producción en las explotaciones agrícolas de energía térmica y electricidad procedente de fuentes renovables, las instalaciones de producción atenderán únicamente las necesidades energéticas del beneficiario y su capacidad de producción no será superior al equivalente del

JUNTA DE ANDALUCIA

consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explot.

4. La venta de electricidad en la red solo estará permitida en la medida en que se respete el límite anual de autoconsumo.

5. Cuando la inversión corra a cargo de varios beneficiarios con el fin de atender sus propias necesidades de biocarburantes y energía, el consumo medio anual se acumulará al importe equivalente al consumo medio anual de todos los beneficiarios.

6. Además, las inversiones en infraestructuras de energía renovable que consuman o produzcan energía cumplirán las normas mínimas de eficiencia energética, cuando existan tales normas a nivel nacional.

· La compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa) para lo cual se estará a lo dispuesto en el Acto Delegado que pueda ser dictado tal y como se establece en el artículo 45.6 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En cualquier caso, se establece que:

1. Deberán estar inscritos en el Registro Oficial español correspondiente en el cual tendrá que poder verificarse, no haber sido objeto de subvención alguna en la primera compra.

2. Deberá tener una antigüedad no superior a cinco años a fecha de solicitud.

3. En cuanto al coste auxiliabile, en la correspondiente Orden de Bases Reguladoras, deberán recogerse los coeficientes de amortización que se aplicarán al valor de compra (factura de primera adquisición sin IVA) en función a la antigüedad de la maquinaria o equipo, no pudiendo en ningún caso sobrepasar al valor de mercado, ni el coste de los bienes nuevos similares.

4. No serán auxiliares las compras realizadas entre personas físicas hasta segundo grado de consanguinidad, ni entre personas físicas y jurídicas entre las cuales pueda existir algún vínculo societario ni laboral.

- Cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agrícola.

· Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables (Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, artículo 13).

· En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación no será elegible para el apoyo a la inversión. Sin embargo, en el caso de la restauración del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales (o catástrofes) de conformidad con el artículo 18 (1b), los gastos para la compra de animales podrá considerarse subvencionable (Artículo 45 del FEADER)

· No son subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.

No es subvencionable el IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Las inversiones deben estar relacionadas de forma indubitada con la actividad productiva del olivar y contar con un correcto dimensionamiento. Estas inversiones supondrán siempre una modernización y/o mejora del rendimiento económico de la explotación lo cual podrá ser comprobado mediante distintos parámetros.
- Ser agricultor activo conforme a los siguientes criterios: No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrá considerarse la renta declarada en los tres últimos años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explotación. Además, en virtud de la aplicación en España del artículo 9.2 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, no se considera agricultor activo a las personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas. En cualquier caso, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.
- Podrá concederse ayuda a los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como titulares de explotación respecto de las inversiones realizadas para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, también en materia de seguridad laboral. Dicha ayuda podrá concederse durante un máximo de 24 meses a partir de la fecha de establecimiento.
- La ayuda no se concederá a las explotaciones o empresas en crisis según las directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y silvicultura, así como las directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (artículo actual 51 del Reglamento (CE) nº 1974/2006).
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias de olivar que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación y que están detalladas en el Marco Nacional en cuanto a la 1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua, 2. Sistema de medición del uso del agua, 3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes, 4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable, 5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones.
- Para proyectos de mejora de estructuras preexistentes de regadío debe existir una Evaluación previa de que la mejora a acometer permita el ahorro de agua que se derive de la Planificación hidrológica en vigor para lo cual se estará al nivel más desagregado al que hubiese llegado el Plan correspondiente, (cuenca, masa de agua, Unidad de Demanda Agraria, etc.) respetando en cualquier caso un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente (artículo 46.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
- En las iniciativas de regadío el beneficiario queda obligado a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando al organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido
- Respecto a las condiciones de subvencionabilidad y durabilidad se estará a lo establecido en el Capítulo III del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Como cualquier otra operación financiada por los Fondos de EIE, las inversiones deben cumplir con la

JUNTA DE ANDALUCÍA

normativa de la Unión y nacional aplicable (artículo 6 del Reglamento general (CPR)).

- Cuando sea probable que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación de impacto ambiental previsto de acuerdo con la legislación específica para ese tipo de inversión (artículo 45 del FEADER).

8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes principios:

- Principios relativos a **beneficiario**, entre los que se considerarán:
 - Condición de joven, mujer, agricultor profesional
 - Residencia con el objetivo de fijar y mantener la población al medio rural
 - Participación en estructuras cooperativas del tipo:
 - - Cooperativas, Organizaciones de Productores y/o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que forman parte de Entidades Asociativas Prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto).
 - Cooperativas, Organizaciones de Productores y/o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que forman parte de entidades asociativas prioritaria regionales que normativamente se regulen.
 - Cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior.
 - Cooperativas agrarias o Sociedades Agrarias de Transformación.
 - Participación en agrupaciones para la mejora de la sanidad animal y/o vegetal.
- Principios relativos a la **explotación**, entre los que se considerarán:
 - Explotaciones ubicadas en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, del 6 de octubre, del olivar de Andalucía.
 - Tener la condición de explotación prioritaria o alcanzarla una vez realizada la inversión.
 - Inscripción en el registro de titularidad compartida.
 - Explotación que no haya recibido ayudas para la modernización, para el mismo proyecto y en la misma superficie, en virtud de este régimen de ayudas o del equivalente en el programa anterior, en los cinco años anteriores.
 - Orientación a la producción de agricultura o ganadería ecológica y producción integrada.
 - Orientación técnico-económica de las explotaciones (Con el objetivo de atender aquellas con especiales condiciones socioeconómicas y/o medioambientales y a los planes estratégicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

3.- Principios relativos al tipo de **inversión**, entre los que se considerarán:

- Inversiones destinadas a la reestructuración del olivar, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2011, del Olivar de Andalucía.
- Carácter colectivo de la inversión
- Innovación del proyecto.
- Carácter medioambiental de la inversión que favorezca la transición hacia la economía hipocarbónica, así

JUNTA DE ANDALUCÍA

como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria así como aquellas destinadas al autoconsumo de la misma.

- Inversiones destinadas al ahorro neto y del agua tal y como se establece en el marco nacional.
- Incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Ratio de inversión por unidad de superficie.
- Creación y/o mantenimiento de empleo.

8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La intensidad de la ayuda con carácter general será del 50% que podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, sin que en ningún caso el apoyo máximo combinado supere el 90%, para:

- Jóvenes agricultores tal como se definen en el Reglamento FEADER o que se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda;
- Inversiones colectivas y proyectos integrados, incluyendo los relacionados con una unión de organizaciones de productores;
- Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32.
- Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación: en este caso, la posibilidad de aumentar las tasas del 20% no se limitan al sector agrícola, sino que se extendió a las inversiones en transformación / comercialización / desarrollo.

8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1)

8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2)

8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de la ayuda se realizará conforme a la metodología detallada en el apartado “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso” de la operación anterior 4.1.1.

8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.4.3.3. Mejora de la sostenibilidad ambiental de explotaciones agrarias (4.1.3)

Submedida:

- **4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas**

8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operación 4.1.3 Mejora de la sostenibilidad ambiental de explotaciones agrarias

Mediante las ayudas definidas en la presente operación se apoyarán aquellas iniciativas que contemplen inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrícolas, actuando sobre la generación, la transformación y eliminación de los residuos agrícolas, que son problemas comunes a la totalidad del sector agrícola y pueden suponer un freno a su desarrollo.

Para reducir el impacto negativo que tienen los residuos agrícolas y ganaderos en el medio ambiente rural se apoyará la implantación de las mejores técnicas disponibles para reducir la generación de residuos, la utilización de materiales que produzcan menos residuos y los sistemas de producción que minimicen su generación.

Se proponen las siguientes actuaciones :

- Apoyo a la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en las explotaciones agrícolas y ganaderas con objeto de reducir la generación de residuos
 - Incentivos a las inversiones en medidas ambientales que supongan mejoras en la prevención y gestión de los residuos agrícolas.
 - Incentivos a las explotaciones agrícolas que utilicen materiales (plásticos, fitosanitarios, etc.) que produzcan menos residuos
 - Fomento de sistemas de producción en las explotaciones agrícolas que minimicen la generación de residuos
- Apoyo al compostaje de residuos agrícolas biodegradables.

8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartado 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Directiva 2008/98, de 19 de diciembre de 2008 sobre los residuos

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía
- Las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta operación se ajustarán a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 referido a la subvencionalidad de las actuaciones. También se atenderán a las especificaciones del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 sobre las condiciones para ser considerado agricultor activo.

Las inversiones que se realicen en la operación se atenderán a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores o agrupaciones de agricultores con personalidad física o jurídica.

8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles;
- La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.
- Cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agrícola.
- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables. (Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, artículo 13).

En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación no será elegible para el apoyo a la inversión. Sin embargo, en el caso de la restauración del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales (o catástrofes naturales) de conformidad con el artículo 18 (1b), los gastos para la compra de animales podrá considerarse subvencionable. (Artículo 45 del FEADER).

8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las inversiones supondrán una mejora ambiental significativa de la explot. lo cual podrá ser comprobado mediante distintos parámetros.
- Las iniciativas deben contar con un análisis de alternativas, justificación técnica de la solución adoptada y valoración de la situación de partida o sin actuación con la previsión post iniciativa y que sea viable y sostenible económicamente.
- Como cualquier otra operación financiada por los Fondos de EIE, las inversiones deben cumplir con la normativa y reglamentación de la Unión y nacional aplicable (artículo 6 del Reglamento general (CPR)).
- La ayuda no se concederá a las explot. o empresas en crisis según las directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y silvicultura, así como las directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (Artículo actual 51 del Reglamento (CE) nº 1974/2006).
- Localización de la actividad en zonas rurales según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación.

8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dependiendo del tipo de actuación de que se trate podrán establecerse criterios de selección relacionados con:

- Proyectos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos
- Proyectos en áreas alejadas de los centros de población principales.
- Posesión de certificaciones de buenas prácticas ambientales.
- Superficie agraria o forestal dentro del ámbito de un Plan de Recuperación de Especies Amenazadas.
- Actuaciones recogidas por planes de ordenación o planes de desarrollo sostenible de espacios naturales protegidos.
- Estar incluida en Zonas con limitaciones naturales definidas en el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

Las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta operación se ajustarán a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 referido a la subvencionalidad de las actuaciones. También se atenderán a las especificaciones del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 sobre las condiciones para ser considerado agricultor activo.

Las inversiones que se realicen en la operación se atenderán a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La intensidad de la ayuda con carácter general será del 50% que podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, sin que en ningún caso el apoyo máximo combinado supere el 90%, para:

- Jóvenes agricultores tal como se definen en el Reglamento FEADER o que se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda;
- Inversiones colectivas y proyectos integrados, incluyendo los relacionados con una unión de organizaciones de productores;
- Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32.

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación: en este caso, la posibilidad de aumentar las tasas de un 20% no se limitan al sector agrícola, sino que se extendió a las inversiones en transformación / comercialización / desarrollo.

8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1).

8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2).

8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de la ayuda se realizará sobre la base del coste solicitado de la actividad a subvencionar, dichos costes descompuestos serán sometidos a una moderación de los mismos, pudiendo realizarse de las siguientes formas (a optar por el solicitante):

- Presentación por parte de los solicitantes de tres ofertas, de la cual será elegida la más económica.
- Aplicación de costes moderados publicados por parte del gestor junto con las correspondientes convocatorias: Sobre la base de la experiencia y de costes justificados con anterioridad se realizarán listados de inversiones para los cuales se tenga una representatividad suficientemente elevada y se publicarán los costes medios a los que aplicar los distintos porcentajes de ayuda.

CALCULO DE AYUDAS

AYUDA TOTAL = Σ COSTES ELEGIBLES X % AYUDA

% AYUDA GENERAL= 50% + Posibles incrementos:

Al citado porcentaje de ayuda se adicionarán 20 puntos porcentuales más por cada uno de los siguientes casos, sin que en conjunto se pueda superar el 90%:

Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente submedida.

Inversiones colectivas realizadas por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente submedida.

Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32;

La ayuda total, a elección del solicitante, podrá consistir en:

- Solo ayuda directa
- Ayuda directa + Bonificación de intereses.

Para el cálculo de la bonificación de intereses se realizarán las siguientes operaciones:

Bonificación de intereses = Importe del préstamo x Tipo de Interés Bonificado % x K

Importe de préstamo bonificado \leq Inversión máxima auxiliable.

Tipo de interés bonificado: Sobre la base de las condiciones de mercado en cada momento y ante la oportunidad de cada convocatoria, se realizarán convenios de colaboración con las entidades financieras que operan en la Comunidad Autónoma, al objeto de establecer un Interés Preferente para los beneficiarios de las ayudas de esta submedida. Sobre dicho interés preferente se aplicarán determinados puntos de bonificación en relación a lo solicitado por el beneficiario.

Constante K: Subvención equivalente, en función al plazo de amortización, por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado. Que a la fecha y sobre la base de un tipo de interés nominal del 3% es:

Plazo amortización	Periodo de carencia	Constante K
5	0	2.86387983
8	1	4.62853283
10	2	5.88881731
15	3	8.20136393

Una vez calculado el importe de la bonificación de intereses, el mismo será deducido del importe de ayuda total con la

finalidad de obtener el importe correspondiente a la Ayuda Directa.

Las limitaciones en cuanto a importe máximo e intensidad de ayuda por explotación se realizarán a nivel de la submedida 4.1.

8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.4.3.4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general (4.2.1)

Submedida:

- **4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas**

8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operación 4.2.1. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general.

El sector agroindustrial andaluz, se caracteriza por una fuerte atomización, que limita su participación en la cadena de valor. Así mismo, presenta dificultades para la valorización y diferenciación de sus producciones, aun cuando hay potencial por la calidad intrínseca de las mismas, y se cuenta con experiencia creciente en los procesos de trazabilidad y aseguramiento de dicho valor.

Igualmente se constata que existe un importante nicho para la utilización o generación de energía a partir de biomasa u otras fuentes de energía renovables por parte de las agroindustrias, en muchos casos ligadas a las producciones agrarias de partida. Todo ello en conjunción con un aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales.

En esta operación se apoyarán las inversiones en activos físicos, materiales e inmateriales ligadas a las actuaciones o actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios, de los contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector del olivar. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

Las actuaciones o actividades que se apoye tendrán como finalidad contribuir al aumento de la competitividad de sector y al aumento de valor añadido de los productos agrícolas, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones:

- Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.
- La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
- La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.
- Aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de inversiones innovadoras.
- La diversificación de las producciones agroalimentarias.
- Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías)
- Inversiones para mejoras y e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de las agroindustrias.
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
- Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos.

8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Consistirán en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ayudas del primer pilar de la PAC relativas a OCM Frutas y Hortalizas y OCM del vino (artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).
- Artículo 65.11, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, y normativa autonómica de desarrollo.
- Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Personas físicas y jurídicas y sus agrupaciones que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios, de los contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y sector oleícola y aceituna de mesa. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Serán subvencionables las inversiones materiales e inmateriales que tengan como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones, siempre que sigan y respeten la condiciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles;
 - La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del producto.
 - No serán gastos subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
 - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos primeros apartados, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, incluidos los estudios de viabilidad.
 - Las inversiones intangibles, adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
 - Inversiones tangibles e intangibles para la mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido vinculados a la inversión.
 - Inversiones para la mejora de eficiencia energética de la agroindustria.
 - Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
 - Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos agroalimentarios, excepto los del sector oleícola.
2. No serán subvencionables, la compra e instalaciones de maquinaria u equipos de segunda mano.
3. Contribuciones en especie en forma de suministro de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles para los que se ha efectuado ningún pago en efectivo justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, pueden ser elegibles siempre que se respete lo establecido en relación a la elegibilidad de los Fondos EIE, del programa y de todas las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
4. No serán admisibles los pagos que el beneficiario de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.

8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La inversión solicitada debe ser técnica y económicamente viables para la empresa y ubicarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Como cualquier otra operación financiada por los Fondos de EIE, las inversiones deben cumplir con la normativa y reglamentación de la Unión y nacional aplicable (artículo 6 del Reglamento general (Reglamento (UE) nº 1303/2013)).
- No estar dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones o agrupaciones de productores, o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Cuando sea probable que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente de la inversión, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación de impacto ambiental previsto de acuerdo con la legislación específica para ese tipo de inversión (artículo 45 del FEADER). De acuerdo con la legislación vigente en

JUNTA DE ANDALUCÍA

Andalucía, los proyectos de inversión que requieran de Autorización Ambiental Unificadas (AAU), la concesión de la ayuda estará condicionada al resultado de la misma, de manera que el beneficiario no podrá recibir pago alguno, en tanto no quede acreditado el resultado favorable de la AAU y la incorporación a su proyecto de inversión las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

- La ayuda no se concederá a las explotaciones o empresas consideradas en crisis según las directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y silvicultura, así como las directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (Artículo actual 51 del Reglamento (CE) nº 1974/2006).

8.2.4.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A efectos de priorización de los proyectos presentados, se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de selección clasificados en cinco categorías:

- **Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión:**
- Cooperativas, Organizaciones de Productores y/o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que forman parte de Entidades Asociativas Prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto).
- Cooperativas, Organizaciones de Productores y/o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que forman parte de entidades asociativas prioritaria regionales que normativamente se regulen, así como las propias entidades asociativas prioritarias regionales que se constituyan.
- Cooperativas agrarias resultantes de la fusión reciente de otras cooperativas, o cooperativas agrarias de segundo o ulterior grado y sus miembros, siempre que sean cooperativas, SAT u organizaciones de productores. Como fusión reciente se entenderá aquella cuyos acuerdos constituyentes assemblearios se produjese posteriormente a 1 de enero de 2014.
- Cooperativas agrarias resultantes de la fusión de otras cooperativas, o cooperativas agrarias de segundo o ulterior grado y sus miembros, siempre que sean cooperativas, SAT u organizaciones de productor.
- Cooperativas agrarias de segundo o ulterior grado, siempre que sean cooperativas, SAT u organizaciones de productores.
- Cooperativas resultantes de una fusión reciente de cooperativas con una sociedad anónima o sociedad limitada. En este sentido serán válidos los grupos cooperativos procedentes de la conversión de sociedades mercantiles (S.A o S.L siempre que el 51% del capital de la cooperativa resultante esté en poder de cooperativas.
- Entidades asociativas y cooperativas agrarias cuyo proyecto de inversión suponga un incremento del número de socios.
- Entidades asociativas y cooperativas agrarias cuyo proyecto de inversión suponga un incremento en el volumen de facturación.
- Resto de cooperativas o SAT.

Todos los criterios de prioridad a cooperativas serán de aplicación exclusivamente a aquellas que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y

JUNTA DE ANDALUCIA

productores que las componen.

Además de estos criterios de selección relacionados con la integración, se podrá tener en cuenta en la ponderación un volumen mínimo de facturación de producto comercializado, cuestión que se determinará en la orden de bases reguladora correspondiente.

Se entenderá por **Entidades Asociativas**, las definidas en el Artículo 1 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y otras entidades asociativas regionales de carácter agroalimentario que normativamente se desarrollen.

- **Criterios relacionados con la innovación:**

- Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la AEI determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

- **Criterios relacionados con la internacionalización:**

- Entidades que destinen un determinado volumen de producción comercializada a la exportación o cooperativas que estén integradas en otras de grado superior que destinen un determinado volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las cooperativas integradas se determinará con los datos aportados por la cooperativa de grado superior.

- **Criterios relacionados con la eficiencia:**

- Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, hídrica y recursos naturales.

- **Otros criterios:**

- Presencia de mujeres y jóvenes, tanto en sus órganos de decisión como en los miembros de la agrupación.
- Empresas que comercialicen al menos el 50% su producción como ecológica.
- Industrias artesanas, reconocidas en base a la normativa autonómica.
- Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones de calidad, indicaciones geográficas, denominaciones de origen y producción ecológica.
- Proyecto de mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido.
- Proyectos con compromiso de mantenimiento y generación de empleo.

8.2.4.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo. En concreto:

- 50 % de los costes elegibles (25% de los costes elegibles en el caso de grandes empresas según lo

JUNTA DE ANDALUCIA

establecido en la Recomendación de las Comunidades Europeas de 6 de mayo de 2003, excepto las grandes empresas que tengan su origen en un proceso de fusión o integración cooperativa donde los costes elegibles serán del 50%.

- Los porcentajes anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90% en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Agencia Europea de Innovación) o aquellas relacionadas con una unión de organización de productores.

En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración no se encuentren en el anexo I del Tratado serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado, con las intensidades máximas que les correspondan en cada caso.

En las Bases Regulatoras que se establezcan para la implementación de la operación, la autoridad competente podrá:

- Fijar un importe mínimo y máximo por proyecto de inversión.

Será de aplicación la definición de las categorías de empresas establecida en Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

8.2.4.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1)

8.2.4.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2)

8.2.4.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de la ayuda se realizará en base a la elegibilidad de las inversiones.

8.2.4.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

JUNTA DE ANDALUCIA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.4.3.5. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa (4.2.2)

Submedida:

- **4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas**

8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operación 4.2.2. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa.

En el sector del olivar, las actuaciones que pueden precisar una mayor inversión son aquellas relacionadas con la mejora de la productividad, prácticas sostenibles y reducción de insumos, incluyendo el aprovechamiento de los subproductos del olivar generados en la propia fase de producción o transformación (huesos de aceituna, alpeorujo, etc.), y diferenciación de producciones.

Además, se detecta la necesidad de seguir avanzando en procesos que contribuyan a la mejora de la calidad de estos productos a través de nuevas tecnologías, reforzando el control y aseguramiento de la calidad y trazabilidad, así como en el comportamiento de los mercados y en estrategias de comercialización.

En esta operación se apoyaran las inversiones en activos físicos, materiales e inmateriales ligadas a las actuaciones o actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos y subproductos del sector del olivar.

Las actuaciones o actividades que se apoye tendrán como finalidad contribuir al aumento de la competitividad de sector y al aumento de valor añadido de los productos agrícolas del sector del olivar, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones:

- Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.
- La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
- La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.
- Aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de inversiones innovadoras.
- La diversificación de las producciones agroalimentarias.
- Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías)
- Inversiones para mejoras y e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido.
- Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de las agroindustrias
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades

JUNTA DE ANDALUCÍA

asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

- Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos de la molturación de aceituna y aceituna de mesa.

8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Consistirán en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 65.11, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, y normativa autonómica que se desarrolle.
- Ley 5/2011, del Olivar de Andalucía.
- Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Personas físicas y jurídicas del sector del olivar que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo I del Tratado.

8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Serán subvencionables las inversiones materiales e inmateriales que tengan como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector y el aumento del valor añadido de los productos de sector del olivar, mediante la realización de una o más de las siguiente actuaciones:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- No serán gastos subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos primeros apartados, tales como

JUNTA DE ANDALUCÍA

honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, incluidos los estudios de viabilidad.

- Las inversiones intangibles, adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Inversiones tangibles e intangibles para la mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad., como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido.
- Inversiones para la mejora de eficiencia energética de la agroindustria,
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
- Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos del sector aceite y aceituna de mesa.

2. No serán subvencionables, la compra e instalaciones de maquinaria u equipos de segunda mano.

3. Contribuciones en especie en forma de suministro de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles para los que se ha efectuado ningún pago en efectivo justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, pueden ser elegibles siempre que se respete lo establecido en relación a la elegibilidad de los Fondos EIE, del programa y de todas las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. No serán admisibles los pagos que el beneficiario de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.

8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La inversión solicitada debe ser técnica y económicamente viables para la empresa y ubicarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Como cualquier otra operación financiada por los Fondos de EIE, las inversiones deben cumplir con la normativa y reglamentación Unión y nacional aplicable (artículo 6 del Reglamento general (Reglamento (UE) nº 1303/2013)).
- No estar dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones o agrupaciones de productores, o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Cuando sea probable que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente de la inversión, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación de impacto ambiental previsto de acuerdo con la legislación específica para ese tipo de inversión (artículo 45 del FEADER). De acuerdo con la legislación vigente en Andalucía, los proyectos de inversión que requieran de Autorización Ambiental Unificadas (AAU), la concesión de la ayuda estará condicionada al resultado de la misma, de manera que el beneficiario no podrá recibir pago alguno, en tanto no quede acreditado el resultado favorable de la AAU y la incorporación a su proyecto de inversión las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.
- La ayuda no se concederá a las explotaciones o empresas consideradas en crisis según las directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y silvicultura, así como las directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (Artículo actual 51 del Reglamento (CE) nº 1974/2006).

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A efectos de priorización de los proyectos presentados, se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de selección clasificados en cinco categorías:

1. Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión:

- Cooperativas, Organizaciones de Productores y/o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que forman parte de Entidades Asociativas Prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto).
- Cooperativas, Organizaciones de Productores y/o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que forman parte de entidades asociativas prioritaria regionales que normativamente se regulen, así como las propias entidades asociativas prioritarias regionales que se constituyan.
- Cooperativas agrarias resultantes de la fusión reciente de otras cooperativas, o cooperativas agrarias de segundo o ulterior grado y sus miembros, siempre que sean cooperativas, SAT u organizaciones de productores. Como fusión reciente se entenderá aquella cuyos acuerdos constituyentes asamblearios se produjese posteriormente a 1 de enero de 2014.
- Cooperativas agrarias resultantes de la fusión de otras cooperativas, o cooperativas agrarias de segundo o ulterior grado y sus miembros, siempre que sean cooperativas, SAT u organizaciones de productor.
- Cooperativas agrarias de segundo o ulterior grado, siempre que sean cooperativas, SAT u organizaciones de productores.
- Cooperativas resultantes de una fusión reciente de cooperativas con una sociedad anónima o sociedad limitada. En este sentido serán válidos los grupos cooperativos procedentes de la conversión de sociedades mercantiles (S.A o S.L siempre que el 51% del capital de la cooperativa resultante esté en poder de cooperativas.
- Entidades Asociativas y cooperativas agrarias cuyo proyecto de inversión suponga un incremento del número de socios.
- Entidades Asociativas y cooperativas agrarias cuyo proyecto de inversión suponga un incremento en el volumen de facturación.
- Resto de cooperativas o SAT.

Todos los criterios de prioridad a cooperativas serán de aplicación exclusivamente a aquellas que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y productores que las componen.

Además de estos criterios de selección relacionados con la integración, se podrá tener en cuenta en la ponderación un volumen mínimo de facturación de producto comercializado, cuestión que se determinará en la orden de bases reguladora correspondiente.

Se entenderá por **Entidades Asociativas**, las definidas en el Artículo 1 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y otras entidades asociativas regionales de carácter agroalimentario que normativamente se desarrollen.

2. Criterios relacionados con la innovación:

- Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y

JUNTA DE ANDALUCÍA

tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la AEI determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

3. Criterios relacionados con la internacionalización:

- Entidades que destinen un determinado volumen de producción comercializada a la exportación. o cooperativas que estén integradas en otras de grado superior que destinen un determinado volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las cooperativas integradas se determinará con los datos aportados por la cooperativa de grado superior.

4. Criterios relacionados con la eficiencia:

- Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, hídrica y recursos naturales.

5. Otros criterios:

- Presencia de mujeres y jóvenes, tanto en sus órganos de decisión como en los miembros de la agrupación.
- Empresa que comercializa el 100% de su producción como ecológica desde el 1 de enero de 2014.
- Industrias artesanas, reconocidas en base a la normativa autonómica.
- Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones de calidad, indicaciones geográficas, denominaciones de origen y producción ecológica.
- Proyecto de mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido.
- Proyectos con compromiso de mantenimiento y generación de empleo.

8.2.4.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo. En concreto:

- 50 % de los costes elegibles.
- 25% de los costes elegibles en el caso de grandes empresas, según lo establecido en la Recomendación de las Comunidades Europeas de 6 de mayo de 2003, excepto las grandes empresas que tengan su origen en un proceso de fusión o integración cooperativa donde los coste elegibles serán del 50%
- El porcentaje anterior puede incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90% en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Agencia Europea de Innovación) o aquellas relacionadas con una unión de organización de productores.

En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración no se encuentren en el anexo I del Tratado serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado, con las intensidades máximas que les correspondan en

JUNTA DE ANDALUCIA

cada caso.

En las Bases Regulatoras que se establezcan para la implementación de la operación, la autoridad competente podrá:

- Fijar un importe mínimo y máximo por proyecto de inversión.

Será de aplicación la definición de las categorías de empresas establecida en Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

8.2.4.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1)

8.2.4.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2)

8.2.4.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de ayuda se realizará en base a la elegibilidad de la inversión.

8.2.4.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de proyectos integrados

JUNTA DE ANDALUCIA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6)

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.4.3.6. Inversiones en infraestructuras de regadíos, así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones (4.3.1)

Submedida:

- **4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura**

8.2.4.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operación 4.3.1: Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones

El objetivo de la operación es apoyar a las entidades titulares de derechos de uso de agua. Dichas entidades no solo tienen infraestructuras ligadas al regadío sino también tienen otro tipo de infraestructuras tales como caminos, instalaciones de generación y distribución eléctrica así como posibles necesidades de ordenación del territorio para optimizar el uso y aprovechamiento del agua y la energía. Por tanto, las inversiones tendrán que estar destinadas a:

- La modernización, transformación, consolidación y nuevos regadíos.
- La disminución la dependencia energética, incrementando la eficiencia de instalaciones o contribuyendo a la generación de energía para autoconsumo.
- La dinamización del mercado de tierras fomentando la puesta en valor de las parcelas agrarias y medidas ligadas a la concentración de explotaciones o parcelaria.
- La mejora de caminos rurales rural y otras infraestructuras rurales para su uso en colectividad.

Los sistemas productivos correspondientes a las diferentes agriculturas de regadío de Andalucía son estratégicos en el medio rural y ocupan a modo de mosaico un tercio de la superficie agrícola, generando dos tercios de la producción final y el empleo. La cultura del riego en Andalucía con un fuerte arraigo histórico y cultural no es casual, además de ser viable y fijadora de la población en el medio rural.

La superficie regable de Andalucía, administrativamente hablando, se divide en seis zonas bien diferenciadas que se corresponden con seis cuencas, Guadalquivir, Segura, Guadiana, Tinto-Odiel-Piedras, Guadalete-Barbate y Mediterránea teniendo cada una de ellas su propio Plan Hidrográfico que en la actualidad se encuentran en trámites de información pública; estos Planes son los que marcarán los requisitos de gran importancia de cara a poder modernizar las distintas infraestructuras del regadío ya que en ellos se define el estado de las masas de agua y los objetivos de demanda que deberán ser cubiertos en los distintos horizontes temporales. Las actuaciones de esta operación se acogerán a lo dispuesto en la Planificación Hidrológica vigente en cada momento.

De este modo, el incentivo para la mejora del uso de la energía así como la generación de la misma para autoconsumo incide de forma directa en la utilización eficiente del binomio agua-energía minimizando los efectos de la actividad sobre el medio natural.

La evolución de los mercados agrarios, el estrés local en determinados balances hidrológicos y la obsolescencia de las infraestructuras y sistemas de gestión hace necesario incentivar la modernización con criterios innovadores

JUNTA DE ANDALUCIA

propiciando la modificación de la estructura productiva en términos de sostenibilidad. Se consolidan empresas al hacerlas competitivas y se hace posible la utilización racional del agua en compatibilidad con el medio natural. Con respecto a la mejora del resto de infraestructuras destacar que potenciar una red de comunicaciones agrarias de ámbito supramunicipal, que permita la adecuación de una red de caminos rurales (exceptuando las actividades realizadas a través de la operación 4.4.2) y mejore las comunicaciones para la actividad productiva en los regadíos inducirá la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.

8.2.4.3.6.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas en virtud de esta operación podrán consistir en ayuda directa y/o bonificación de intereses.

8.2.4.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Normativa general en materia de aguas (concesión, reutilización, desalación, planes hidrológicos, seguridad de balsas ocupación del dominio público hidráulico, etc.).
- Normativa ambiental (evaluación ambiental de los proyectos de obras, aplicación colectiva de productos fitosanitarios, etc.).
- Ley de contratos del sector público.
- Artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.
- Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.4.3.6.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las administraciones públicas o los organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.
- Los entes públicos y las entidades públicas empresariales que tengan encomendada la construcción, mejora y modernización, o la gestión y explotación de una infraestructura de regadío, por encargo de una administración pública, organismo autónomo o corporación de derecho público, o bien que sean titulares de la misma y presten servicio a alguna comunidad de usuarios.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío, y posean su correspondiente derecho de agua.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes subvencionables podrán consistir en:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del activo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán (análisis de alternativas, justificación técnica de la solución adoptada y valoración de la situación de partida o sin actuación con la previsión post iniciativa) seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores. En el caso de redacción de proyectos y dirección de obras podrá llegar a ser hasta un 2% del Presupuesto de Ejecución Material por cada uno de los conceptos.
- Inversiones intangibles tales como: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- La adquisición de terrenos será auxiliable siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de las obras hasta una cuantía máxima del 10% del gasto total elegible.

Y se limitarán a aquellos que cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, contribuyan al menos a alguno de los siguientes casos:

- Inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamientos correspondientes a la modernización, ampliación, consolidación y nuevos regadíos.
- La mejora de la red viaria rural y otras infraestructuras rurales para su uso en colectividad asociadas a actuaciones en el regadío.
- La generación de energía de fuentes renovables para el autoconsumo con fines agrarios asociadas a actuaciones en el regadío
- La conexión energética con redes generales de instalaciones agrarias asociadas a actuaciones en el regadío. Las instalaciones o equipamientos complementarios para el incremento de la eficiencia energética asociadas a actuaciones en el regadío.
- El incremento de la competitividad de las explotaciones y puesta en valor de los bienes de producción incluida la concentración de explotaciones o parcelaria e incremento de su tamaño asociadas a actuaciones en el regadío.

No serán auxiliares:

1. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
2. No son subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
3. No es subvencionable el IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Se comprobará que la actuación sea viable y sostenible económicamente. Se comprobará que la operación cuenta con un estudio de viabilidad económica incluido un plan de financiación y mantenimiento.
2. Se controlará el ahorro potencial de agua recogido en las solicitudes, cuando no existan contadores totalizadores, se realizará mediante protocolo de cálculo y formalización de acta de control in situ.
3. Para comprobar la “Evaluación previa de que la mejora a acometer permita el ahorro potencial de agua mínimo” se realizarán visitas in situ y evaluaciones técnicas de las mejoras propuestas en los proyectos para contrastar que los resultados esperados pueden ser conseguidos gracias a la inversión, en caso negativo no se subvencionarán las operaciones. En la citada comprobación se tendrá en cuenta:
 - Situación actual de las infraestructuras
 - Situación prevista de las infraestructuras
 - Concesión de aguas
 - Demandas de los cultivos existentes
 - Informe de coherencia emitido por parte del organismo de cuenca competente en el que se ponga de manifiesto el objetivo de ahorro de agua
4. Se comprobará que la infraestructura hidráulica objeto de la operación dispone de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores para la tarificación binómica. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, se comprobará que el proyecto de la operación incluye su dotación.
5. Se comprobará que la entidad solicitante dispone de la correspondiente concesión de aguas o que en su defecto existe la previsión en el correspondiente Plan Hidrológico:
6. El ahorro de energía y eficiencia en su aplicación se evaluará por comparación entre consumos previstos en situación pre y post proyecto.
7. Armonización de las políticas de aguas y agraria:
 - a. Se comprobará la existencia de informe favorable de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones de elegibilidad previstas en el Marco Nacional.
 - b. Se comprobará que el Organismo de Cuenca no considera expresamente incompatible el proyecto con las disposiciones normativas de los Planes Hidrológicos de Demarcación.
8. Se comprobará que el proyecto cuenta con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorpora las condiciones derivadas de dichos procedimientos, en caso de que la legislación nacional o autonómica requiera el sometimiento a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental. Se comprobará que del citado informe se determina que el proyecto no afectará negativa y significativamente los objetivos de conservación de lugares Red Natura 2000.
9. Se comprobará la existencia de certificación o acta del acuerdo favorable a la iniciativa por parte de la asamblea general de regantes.

A continuación se muestra las Condiciones de Admisibilidad que serán tenidas en cuenta.

Condiciones de admisibilidad

1. Contar con un análisis de alternativas, justificación técnica de la solución adoptada y valoración de la situación de partida o sin actuación con la previsión post iniciativa viable y sostenible económicamente.
2. Cumplir con las condiciones de elegibilidad para inversiones en infraestructuras públicas de regadío recogidas como anexo del Marco Nacional.
3. Cuando sea probable que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente las operaciones irán precedidas de una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación específica (artículo 45 del FEADER).
4. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua (artículo 46.2 del Reglamento UE 1305/2013). Deberá prever un objetivo de ahorro de agua que se derive de la planificación hidrológica en vigor para lo cual se estará al nivel más desagregado al que hubiese llegado el Plan correspondiente, respetando un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas cuando esté contemplado en los puntos siguientes.
5. Sistema de medición del uso del agua: Debe haberse instalado o irse a instalar un sistema de medición para medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente (artículo 46.3 del Reglamento UE 1305/2013).
6. Para proyectos de mejora de infraestructuras preexistentes debe existir una evaluación previa de que la mejora permite el ahorro potencial de agua mínimo establecido en virtud del apartado 4 con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente (artículo 46.4 del Reglamento UE 1305/2013).
7. Si afectase a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente Plan Hidrológico, por motivos relativos a la cantidad de agua, deberá cumplir: (artículo 46.4 del Reglamento UE 1305/2013).
 - o garantizar una reducción efectiva del consumo a escala de inversión de como mínimo el 50% del ahorro potencial planteado.
 - o combinación de modernización de infraestructuras de regadío junto con modernización del regadío de las explotaciones, los requisitos de ahorro de agua son exigibles en ambos casos, incluyendo en el volumen total el agua utilizada y la vendida.
8. Las condiciones expuestas en los puntos 5 y 6 no serán de aplicación a:
 - o Inversiones en instalaciones que solo afecten a la eficiencia energética
 - o Inversiones que sean para la creación de un embalse
 - o Inversiones para el uso de agua regenerada que no afecte a una masa de aguas subterráneas o superficiales
 - o Inversiones que solo afecten a maquinaria, equipos e instalaciones relacionadas con la captación y la inclusión del agua en la red de distribución.
9. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable
 - a) Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan por razones diferentes de las cuantitativas (Artículo 46.5 del Reglamento UE 1305/2013), sin afectar de manera negativa en la contaminación de las aguas.
 - b) Excepción para inversiones de ampliación de regadíos combinadas con otras de modernización de infraestructuras.

Si la inversión de ampliación del regadío se combina con otra inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existente, que afecte a la misma masa de agua y que permita un ahorro potencial de al menos el 5% y en su caso el objetivo de ahorro que se derive de la planificación en vigor, en función de los parámetros técnicos de la infraestructura original y de la proyectada, debe garantizarse, a su vez, una reducción efectiva del consumo al nivel del conjunto de las dos inversiones, de al menos el 50 % de dicho ahorro potencial (artículo 46.6 del Reglamento UE 1305/2013).

Deberán haber superado un procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental, regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, o por las normas autonómicas que la desarrollen, que acredite que no se generarán impactos ambientales negativos apreciables, con particular atención al estado y a los objetivos establecidos en la planificación hidrológica para las masas de agua afectadas por las extracciones, a las zonas declaradas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario, a los objetivos de conservación de lugares de la RN2000, a la biodiversidad y al suelo. El estudio de impacto se referirá tanto a las infraestructuras de transformación en regadío como a las parcelas beneficiadas.

- c) Las inversiones para ampliación de la superficie regable que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas requieren:
 1. Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.
 2. Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, esta debe:
 - Bien cumplir el objetivo de buen estado (masas naturales) o buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico,
 - Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida a presión por extracciones en los estudios de base del Plan.

Las masas de agua a las que se refiere esta condición son las más afectadas por la extracción o derivación de la que se abastece a infraestructura.

- d) Excepción de lo establecido en la letra a) del apartado 5 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 para ampliaciones de superficie de riego abastecidas por aguas de embalses preexistentes aprobados por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, deberá cumplir simultáneamente las siguientes condiciones según acreditación del organismo de cuenca competente:

- El embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;
- A 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;
- Ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva marco del agua; y
- La inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

Para poder subvencionar nuevos regadíos se estará a lo establecido en la actual Ley de aguas y en los correspondientes planes hidrológicos que establecen el estado de las masas de agua cuantitativo y cualitativo.

10. Respecto al ahorro de agua, y cuando sea de aplicación:

La reducción en el uso del agua (hm³/año) considerando conjuntamente las dos infraestructuras A (preexistente) y B (nueva) se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización tanto el agua utilizada en A después de la modernización –como el agua utilizada en B tras la nueva transformación. Debiendo cumplir la condición: reducción conjunta en el uso del agua de las dos infraestructuras A y B dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la infraestructura A original sea al menos superior a 0,5 (50%).
11. Disponer de los correspondientes derechos al uso de agua o previsión dispuesta en el correspondiente plan hidrológico.
12. Contar con el acuerdo favorable a la iniciativa por parte de la asamblea general de regantes.
13. En las iniciativas de regadío el beneficiario queda obligado a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando al organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes criterios:

Relacionados con la innovación, por ejemplo:

- Superficie de riego controlada mediante tecnologías de la información y comunicación.
- Superficie de riego con sistemas de tarificación binómicas.

Relacionados con la actividad económica, características sociales y medioambientales, por ejemplo:

- Superficie de regadío transformada/ modernizada.
- Número de explotaciones afectadas por la transformación/ modernización.
- Mayor sostenibilidad económica y empleo consolidado.
- Condiciones de ruralidad tales como: superficie de explotaciones prioritarias, coincidencia de la zona regable con aquellas de especial interés por sus condicionantes sociales, económicos y/o medioambientales.
- Aplicación de política de género, en términos de discriminación positiva hacia aquellas entidades donde la presencia de las mujeres como titulares de explotaciones tenga un determinado porcentaje.

Relacionados con la gestión y eficiencia del uso del agua y la biodiversidad, por ejemplo:

- Ahorro previsto de agua que se dejará de extraer de la masa de agua afectada, pudiéndose incluir una diferenciación en función del estado cuantitativo de las masas de agua y su origen.
- Ahorro previsto de agua derivado de la operación, medido como variación en el derecho de agua (concesión).
- Variación en las pérdidas en el transporte y distribución.
- Variación en los sistemas de riego en parcela.
- Zona en la que se encuentre la actuación, priorizándose aquellas en la que Unidad de Demanda Agraria (UDA) definida en el correspondiente Plan Hidrológico tenga un mayor objetivo de ahorro de agua.
- Zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
- Aplicación de medidas agroambientales, de conservación y ecológicas en las explotaciones afectadas por la actuación.
- Utilización de aguas residuales regeneradas y aguas desaladas.
- Inversiones orientadas a mejorar la garantía de suministro de agua como la regulación y almacenamiento de agua.
- Conservación del patrimonio hidráulico y del paisaje, saberes culturales e integración en el medio natural.
- Mejora de la calidad de las aguas.
- Tipología de cultivos de la zona regable.
- Condiciones de ruralidad tales como: superficie de explotaciones prioritarias, coincidencia de la zona regable

JUNTA DE ANDALUCÍA

con aquellas de especial interés por sus condicionantes sociales, económicos y/o medioambientales.

Relacionados con la eficiencia del uso de la energía y con la generación de energía renovable, por ejemplo:

- Variación en el consumo de la energía ya sea por ahorro como por mejora de la eficiencia.

Variación de la energía renovable generada en la zona de riego por instalaciones para el autoconsumo.

8.2.4.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será con carácter general del 60% del gasto elegible, no obstante, podrán verse incrementadas en los siguientes casos y porcentajes:

- Mayor ahorro potencial de agua: 5% Por cada cinco puntos porcentuales más de ahorro de agua previsto sobre el mínimo establecido en este PDR.
- Inversiones para autoconsumo energético procedente de fuentes renovables. 10% adicional.
- Ahorro de energía, incluidas aquellas inversiones destinadas a mejorar la eficiencia energética. 10% adicional.
- Inversiones que contemplen actuaciones sobre regadíos tradicionales permitiendo la conservación del patrimonio por sus especiales características culturales, históricas y etnológicas. Estas actuaciones deberán representar un porcentaje de la operación de al menos un 10%. En este caso se incrementará en un 10% adicional.
- Proyectos que contemplen el acuerdo de al menos el 30% de los regantes y que afecte al menos al 30% de la superficie para modernizar las instalaciones de riego a nivel de parcela y susceptibles de ser financiados con la submedida 4.1.1 del presente PDR. 20% adicional.
- Actuaciones declaradas de interés general, de la Comunidad Autónoma, ejecutadas por las administraciones públicas. 40% adicional.

En cualquiera de los casos, excepto en el último, la ayuda no podrá superar el 80% de los gastos elegibles.

8.2.4.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1)

8.2.4.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2)

8.2.4.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los principios y reglas generales para la determinación de la ayuda serán los recogidos a continuación:

En primer lugar se determinarán los gastos e inversiones elegibles compartimentados por grupos en función de la submedida u operación a la que se acoja (proyectos integrales).

Cuando así quede previamente determinado, se aplicará una modulación correspondiente al importe máximo de gasto elegible, sobre el que serán de aplicación las reglas para el cálculo de la intensidad de la ayuda. De esta forma se determina el importe máximo global de la ayuda, del que se dará publicidad junto a la baremación provisional de las solicitudes presentadas.

El importe de la subvención recogido en la resolución de las ayudas no podrá ser revisado al alza en ningún caso.

Para el cálculo de la bonificación de intereses se realizarán conforme se detalla en el mismo apartado de la operación 4.1.1.

8.2.4.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6)

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.4.3.7. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad (4.3.2)

Submedida:

- **4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura**

8.2.4.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operación 4.3.2: Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad.

De cara al desarrollo de las inversiones en infraestructuras agrarias, , mediante la presente operación se apoyarán aquellas actuaciones que no estén vinculadas al regadío recogidas ya en la submedida 4.3.1 y que hayan sido identificadas de especial interés en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto, las inversiones tendrán que estar destinadas a:

- a. La disminución de la dependencia energética, incrementando la eficiencia de instalaciones o contribuyendo a la generación de energía para autoconsumo.
- b. La dinamización del mercado de tierras fomentando la puesta en valor de las parcelas agrarias y medidas ligadas a la concentración de explotaciones o parcelaria.
- c. Las destinadas a la mejora de la red viaria rural y otras infraestructuras rurales para su uso en colectividad, incluidas aquellas para la introducción de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

8.2.4.3.7.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas en virtud de esta operación podrán consistir en ayuda directa y/o bonificación de intereses.

8.2.4.3.7.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Normativa ambiental (evaluación ambiental de los proyectos de obras, aplicación colectiva de productos fitosanitarios, etc.).
- Ley de contratos del sector público
- Artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

JUNTA DE ANDALUCIA

- Artículo 13 del Reglamento Delegado 807/2014
- Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.4.3.7.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las administraciones públicas o los organismos autónomos y entidades de derecho público que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.
- Agrupaciones de agricultores que asuman el compromiso de la conservación y mantenimiento de las infraestructuras.

8.2.4.3.7.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del activo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores. En el caso de redacción de proyectos y dirección de obras podrá llegar a ser hasta un 2% del Presupuesto de Ejecución Material por cada uno de los conceptos.
- Inversiones intangibles tales como: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

La adquisición de terrenos será auxiliable siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de las obras hasta una cuantía máxima del 10% del gasto total elegible.

Y se limitarán a aquellos que cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, contribuyan al menos a alguno de los siguientes casos:

1. La mejora de la red viaria rural y otras infraestructuras rurales para su uso en colectividad.
2. La generación de energía de fuentes renovables para el autoconsumo con fines agrarios.
3. La conexión energética con redes generales de instalaciones agrarias y poblaciones rurales aisladas.
4. Las instalaciones o equipamientos complementarios para el incremento de la eficiencia energética.
5. La constitución de centros de acopio, gestión y tratamiento de subproductos agrarios, ganaderos, forestales y procedentes del complejo agroalimentario.
6. El incremento de la competitividad de las explotaciones y puesta en valor de los bienes de producción incluida la concentración de explotaciones o parcelaria e incremento de su tamaño.

JUNTA DE ANDALUCIA

No serán auxiliares:

- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- No son subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- No es subvencionable el IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Planificación de actuaciones sobre la red viaria, cuando proceda.
- Plan de mantenimiento y conservación de la infraestructura, cuando proceda.
- Realización de auditoría energética de las instalaciones existentes en su caso.
- Estudio de rentabilidad económica, evaluación de balances energéticos ex-ante y ex-post en su caso.
- Estudio técnico justificativo de la intervención que se propone.

8.2.4.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes criterios:

- Complementariedad con otros proyectos y/o medidas del PDR
- Ratios de inversión en relación a distintos parámetros (Nº de explotaciones, superficie u otros)
- Contribución al ahorro de energía.
- Condiciones de ruralidad (superficie de explotaciones prioritarias, condicionantes socio-económicos y/o medioambientales de la zona, etc.).

8.2.4.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será con carácter general del 60% del gasto elegible, no obstante, podrán verse incrementadas en los siguientes casos y porcentajes:

- Inversiones para autoconsumo energético procedente de fuentes renovables. 10% adicional.
- Ahorro de energía, incluidas aquellas inversiones destinadas a mejorar la eficiencia energética. 10% adicional.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Proyectos integrados y otros proyectos que contemplen actuaciones complementarias. 20% adicional.
- Actuaciones declaradas de interés general, de la Comunidad Autónoma, ejecutadas por las administraciones públicas. 40% adicional.

En cualquiera de los casos, excepto en el último, la ayuda no podrá superar el 80% de los gastos elegibles.

8.2.4.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1).

8.2.4.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2)

8.2.4.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los principios y reglas generales para la determinación de la ayuda serán los recogidos a continuación:

En primer lugar se determinarán los gastos e inversiones elegibles compartimentados por grupos en función de la medida o submedida a la que se acoja (proyectos integrales).

Cuando así quede previamente determinado, se aplicará una modulación correspondiente al importe máximo de gasto elegible, sobre el que serán de aplicación las reglas para el cálculo de la intensidad de la ayuda. De esta forma se determina el importe máximo global de la ayuda, del que se dará publicidad junto a la baremación provisional de las solicitudes presentadas.

El importe de la subvención recogido en la resolución de las ayudas no podrá ser revisado al alza en ningún caso.

CALCULO DE AYUDAS:

$$\text{AYUDA TOTAL} = \Sigma \text{COSTES ELEGIBLES} \times \% \text{AYUDA}$$

La ayuda total, a elección del solicitante, podrá consistir en:

- Solo ayuda directa

JUNTA DE ANDALUCIA

- Solo bonificación de intereses
- Ayuda directa + Bonificación de intereses.

Para el cálculo de la bonificación de intereses se realizarán conforme se detalla en el mismo apartado de la operación 4.1.1.

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2014), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.4.3.7.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6)

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6)

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.4.3.8. Inversiones no productivas en explotaciones agrarias e infraestructuras de uso colectivo para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima (4.4.1)

Submedida:

- **4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos**

8.2.4.3.8.1. Descripción del tipo de operación

Operación 4.4.1. Inversiones no productivas en explotaciones agrarias e infraestructuras de uso colectivo para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

A través de la presente operación podrán apoyarse aquellas inversiones no productivas realizadas en explotaciones agrarias e infraestructuras de uso colectivo, con la clara finalidad de que las mismas se corresponderán con objetivos encaminados a favorecer el agroambiente y clima potenciando de esta manera el valor natural de dichas explotaciones.

Con respecto al tipo de actuaciones a realizar, pueden clasificarse en dos:

Inversiones no productivas en explotaciones agrarias que contribuirán a la mejora del agroambiente y clima a nivel de explotación agraria.

Inversiones no productivas en infraestructuras que constituyen la vertebración de actividades artesanales o de subsistencia en el medio rural, al existir una serie de sistemas de transporte y distribución del agua para riego que han contribuido a la conformación de un paisaje singular y agrario cuya conservación es de gran interés. Esta intervención hace posible conservar y ordenar territorialmente los ecosistemas asociados. El objeto es hacer sostenible la actividad en el contexto agroambiental. En la mayoría de los casos la actividad está asociada a sistemas agrarios de alto valor natural generalmente localizados en zonas de Red Natura 2000, o sus alrededores, y en otras zonas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

8.2.4.3.8.2. Tipo de ayuda

Las ayudas en virtud de esta operación podrán consistir en ayuda directa y/o bonificación de intereses.

8.2.4.3.8.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 35/2011, de 5 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Ayudas del primer pilar de la PAC relativas a OCM Frutas y Hortalizas y OCM del vino (Artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
- Otros fondos estructurales, tal y como se establece en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de

JUNTA DE ANDALUCÍA

la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

- Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y Ley 43/2003, de Montes.
- Ley 8/2003, de Flora y Fauna y Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Decreto y Acuerdos de Consejo de Gobierno de los Planes de Recuperación.
- Ley 7/2010, para la Dehesa.
- Artículos 65 y 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.4.3.8.4. Beneficiarios

Agricultores o agrupaciones de agricultores incluidas comunidades de regantes, ya sean personas físicas o jurídicas, entidades públicas y administraciones.

8.2.4.3.8.5. Costes subvencionables

Para las dos actuaciones relacionadas en esta operación, los costes subvencionables podrán consistir en:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del activo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En el caso de redacción de proyectos y dirección de obras podrá llegar a ser hasta un 2% del Presupuesto de Ejecución Material por cada uno de los conceptos.
- Inversiones intangibles tales como: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

La adquisición de terrenos será auxiliable siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de las obras hasta una cuantía máxima del 10% del gasto total elegible.

Y se limitarán a aquellos que cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, contribuyan y estén relacionados, al menos, con alguno de los siguientes casos:

- 1.- Corrección de los procesos erosivos causados por fuertes lluvias y arrastre de lodos que aceleran la tasa de pérdida de suelo fértil en terrenos de pendiente escarpada.-Corrección de cárcavas, aterrazamientos, etc. La pérdida de suelo fértil provoca unas mayores necesidades de insumos, concretamente de abonado, provocando con ello un mayor riesgo de contaminación. En ningún caso las inversiones tendrán carácter productivo
- 2.- Establecimiento de elementos de interés (vegetación arbórea o arbustiva, charcas, lagunas, abrevaderos, bosques isla rodeados por tierras de cultivo y establecimiento de setos de especies arbóreas o arbustivas) encaminados a la diversificación del paisaje y al fomento de la biodiversidad principalmente con especies autóctonas acordes a las series de vegetación de la zona y los métodos de plantación a utilizar no sean agresivos con la topografía.
- 3.- Conservación de elementos tradicionales singulares del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico y actuaciones para la mejora de las condiciones de manejo de la ganadería y bioseguridad.
- 4.- Otros activos físicos idóneos para fomentar la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrícolas

JUNTA DE ANDALUCIA

y ganaderas no relacionados con la mejora de la producción. En ningún caso las inversiones tendrán carácter productivo.

5.- Inversiones en sistemas tradicionales de conducción hidráulica con interés medioambiental, paisajístico, patrimonial, cultural e histórico. (Dichos sistemas no podrán evolucionar hacia la extensión de zonas regables.)

6.- Inversiones en activos físicos que permitan la reducción de la contaminación por nitratos y plaguicidas.

No serán auxiliares:

- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- El IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

- Evaluación de impacto ambiental prevista de conformidad con la normativa específica aplicable (art. 45.1 del Reglamento FEADER).
- En caso de actuaciones directas, por parte de las administraciones públicas, requerirá la declaración y justificación de su interés para acometer la iniciativa por la autoridad competente.

8.2.4.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes criterios:

- Carácter colectivo de la inversión
- Ratio de inversión por unidad de superficie.
- Proyectos innovadores.
- Proyectos sobre infraestructuras tradicionales o de especial valor cultural.
- Ubicación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, Red Natura 2000, o en zonas con limitaciones naturales, zonas de alto valor natural o en parcelas con pendiente medida superior al 20%.
- Ser beneficiarios de ayudas agroambientales en virtud de los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Orientación a la producción de agricultura ecológica y producción integrada.

8.2.4.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Los importes máximos de las ayudas serán de:

JUNTA DE ANDALUCIA

- 50.000 euros para agricultores y sus agrupaciones
- 200.000 euros para Comunidades de Regantes, entidades públicas y administraciones.

La intensidad de la ayuda será del:

- 100% del importe de los costes de las inversiones subvencionables entidades públicas y administraciones cuando sean actuaciones directas.
- 80% del importe de los costes de las inversiones subvencionables para el resto de los casos.

8.2.4.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1)

8.2.4.3.8.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2)

8.2.4.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se realizará sobre la base del coste solicitado de la actividad a subvencionar, dichos costes descompuestos serán sometidos a una moderación de los mismos, pudiendo realizarse de las siguientes formas (a optar por el solicitante):

- Presentación por parte de los solicitantes de tres ofertas, de la cual será elegida la más económica.
- Aplicación de costes moderados publicados por parte del gestor junto con las correspondientes convocatorias: Sobre la base de la experiencia y de costes justificados con anterioridad se realizarán listados de inversiones para los cuales se tenga una representatividad suficientemente elevada y se publicarán los costes medios a los que aplicar los distintos porcentajes de ayuda.

Para el cálculo de la ayuda de la bonificación de intereses se estará a lo establecido en el apartado “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso” de la medida 4 “Inversiones en activos físicos, operación 4.1.1 apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas” del presente PDR.

8.2.4.3.8.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de inversiones colectivas

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de proyectos integrados

JUNTA DE ANDALUCIA

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.4.3.9. Apoyo a inversiones no productivas para la mejora ambiental de los ecosistemas rurales, las explotaciones agrarias y las empresas rurales (4.4.2)

Submedida:

- **4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos**

8.2.4.3.9.1. Descripción del tipo de operación

Operación 4.4.2. Apoyo a inversiones no productivas para la mejora ambiental de los ecosistemas rurales, las explotaciones agrarias y las empresas rurales

La sostenibilidad ambiental de los ecosistemas rurales, las explotaciones agrícolas y las empresas rurales es uno de los problemas con los que se enfrenta el mundo rural andaluz. Los objetivos agroambientales y en materia de clima que establece el Reglamento (UE) nº 1305/2013 se relacionan, entre otras cosas, a la mejora del estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, su conectividad ecológica y refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

La presente operación abordará la mejora del estado de conservación de los ecosistemas rurales incidiendo en los problemas ambientales de la actividad agrícola y ganadera y de las empresas rurales. Para la mejora de la sostenibilidad de las actividades en los espacios naturales protegidos y sus áreas de influencia socioeconómica se apoyarán inversiones que contribuyan a mejorar el comportamiento ambiental y climático de las empresas rurales, financiando las actuaciones necesarias de mejora asociadas al compromiso de unirse a una marca de calidad vinculada a la sostenibilidad y a la integración con el desarrollo del territorio (en los Espacios Naturales Protegidos) que cubre 3.

A través de esta operación se apoyará la realización de las inversiones no productivas que contribuyan a cumplir con el objetivo de mejora de sostenibilidad de las actividades desarrolladas en el ámbito de los espacios naturales protegidos y sus áreas de influencia socioeconómica. Se subvencionará la ejecución de los programas de actuaciones de las explotaciones agrarias y empresas rurales acogidas a sistemas de certificación de la calidad de sus productos y servicios, como la marca Parque Natural de Andalucía, o de las adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

Para la mejora del comportamiento ambiental y climático de las empresas y explotaciones rurales también se apoyarán inversiones centradas en la construcción, mejora y adecuación de pequeñas infraestructuras o equipamientos que tengan un impacto positivo claro en el comportamiento ambiental y climático de empresas y explotaciones (obras que contribuyan significativamente a mejorar el balance energético de las explotaciones, mejora de viales de acceso privado, así como otras infraestructuras rurales que faciliten la utilización sostenible de los recursos naturales).

Por otro lado, existe una alta demanda social e institucional sobre los caminos agrarios como pilar básico en el desarrollo rural y elemento para la cohesión social y territorial. Para cubrir esta demanda es necesaria la creación de una verdadera red de vías pecuarias, caminos naturales o vías verdes, tanto de corto como medio y largo recorrido, que mejore la interconexión de la población con el entorno natural y etnográfico existente y que potencie la conservación de la biodiversidad que albergan.

A su vez, la creación de esta red viaria articulada de baja velocidad contribuirá a una disminución de la contaminación sonora y atmosférica en el medio rural, mediante la creación de caminos verdes, no asfaltados, que además vendrán asociados al desarrollo de programas de movilidad sostenible en ámbitos rurales que contribuirán a

JUNTA DE ANDALUCÍA

la mitigación del cambio climático.

Dentro de esta operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Inversiones no productivas para la reducción de emisiones en cooperativas e industrias agroalimentarias para minimizar los efectos negativos sobre la calidad del aire y el clima.
- inversiones no productivas para la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en cooperativas agrícolas para la mejora del comportamiento ambiental.
- Ayudas no productivas para la mejora de la sostenibilidad ambiental de las actividades productivas en los Espacios Naturales Protegidos y su área de influencia socioeconómica.
- Ayudas para favorecer la construcción, mejora y adecuación de pequeñas infraestructuras o equipamientos que tengan un impacto positivo en el comportamiento ambiental y climático de empresas y explotaciones sin que supongan una mejora productiva significativa para empresas y explotaciones.
- Inversiones para la recuperación de vías pecuarias.
- Mejora de la red de vías pecuarias y otras infraestructuras rurales para su adaptación como red de comunicación rural. El objetivo de esta actuación es la recuperación y acondicionamiento de parte de la red de vías pecuarias aumentando su valor paisajístico, potenciando su biodiversidad y favoreciendo su uso público. Así mismo se potenciarán las vías pecuarias como infraestructuras verdes en el sentido descrito de comunicación rural.

8.2.4.3.9.2. Tipo de ayuda

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartado 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.4.3.9.3. Enlaces a otra legislación

- Las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la operación son:
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.
- Directiva 2008/98, de 19 de diciembre de 2008 sobre los residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía.
- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (ámbito nacional).
- Decreto 155/98, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta operación se ajustarán a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 referido a la subvencionalidad de las actuaciones. También se atenderán a las especificaciones del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 sobre las condiciones para ser considerado agricultor activo.
- Las inversiones que se realicen en la operación se atenderán a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

8.2.4.3.9.4. Beneficiarios

- Agricultores o grupos de agricultores, empresas, entidades públicas, administradores de tierra, cooperativas.
- Para las actuaciones relativas a la sostenibilidad de las actividades productivas en los Espacios Naturales Protegidos y su área de influencia socioeconómica los beneficiarios deberán encontrarse en dichas zonas y estar en un proceso de inclusión de una marca de calidad como la marca Parque Natural de Andalucía, o como alguna de las adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

8.2.4.3.9.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en esta medida serán los siguientes:

- La construcción, adquisición, incluyendo leasing, o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del activo;
- Las inversiones intangibles, adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Acondicionamientos de firmes de vías pecuarias
- Actuaciones de mejora paisajística en vías pecuarias
- Tratamientos selvícolas para la recuperación y acondicionamiento de las vías pecuarias
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

8.2.4.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

- Realización de inversiones que no incidan de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola o las empresas rurales.
- Localización de la actividad en zonas rurales según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación.

8.2.4.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Dependiendo del tipo de actuación de que se trate podrán establecerse criterios de selección relacionados con:

- Proyectos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Proyectos en áreas alejadas de los centros de población principales.
- Posesión de certificaciones de buenas prácticas ambientales.
- Superficie agraria o forestal dentro del ámbito de un Plan de Recuperación de Especies Amenazadas.
- Actuaciones recogidas por planes de ordenación o planes de desarrollo sostenible de espacios naturales protegidos.
- Prioridad de Uso Ganadero por el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias.
- Ubicación en Espacios Naturales Protegidos, incluidas las zonas natura 2000 o en sus inmediaciones
- Estar incluida en Zonas con limitaciones naturales definidas en el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.
- Representen conectividad entre poblaciones o espacios naturales protegidos o de interés agroganadero.
- Interconexión de Espacios Naturales dentro del Programa de Gestión e interconexión de Espacios Naturales, con la creación y conservación de corredores ecológicos mediante la mejora de vías pecuarias, favoreciendo su preservación y funcionalidad, e integrándolas de forma coherente en los diversos usos territoriales.

Las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta operación se ajustarán a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 referido a la subvencionalidad de las actuaciones. También se atenderán a las especificaciones del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 sobre las condiciones para ser considerado agricultor activo.

- Las inversiones que se realicen en la operación se atenderán a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

8.2.4.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda tendrá un importe del 100% del gasto elegible.

8.2.4.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1).

8.2.4.3.9.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2).

8.2.4.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.4.3.9.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de inversiones colectivas

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de proyectos integrados

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

A efectos de esta operación se entenderá por Espacio Natural Protegido el área de influencia socioeconómica, tal como las define el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios y normativas internacionales.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.4.3.10. Inversiones no productivas en el cultivo del olivar para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima (4.4.3)

Submedida:

- **4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos**

8.2.4.3.10.1. Descripción del tipo de operación

Operación 4.4.3. Inversiones no productivas en el cultivo del olivar para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima

A través de la presente operación de esta submedida podrán apoyarse aquellas inversiones no productivas realizadas en explotaciones de olivar con la clara finalidad de que las mismas se corresponderán con compromisos encaminados a favorecer el agroambiente y clima.

El cultivo del olivar es el más representativo de la geografía Andaluza, estando presente en casi la totalidad del territorio, configurando y determinando en muchos municipios de esta comunidad autónoma, no solo formas económicas y sociales asociadas al mismo, sino también el paisaje rural y en gran medida con sistemas de alto valor natural que influye de forma directa en el agroambiente y clima, ello, recomienda que se lleven a cabo ciertas inversiones que, si bien, no influyen en los procesos productivos, no por ello son menos necesarios a la hora de preservar y mejorar las condiciones climáticas y agroambientales.

La actuación a realizar es:

- Inversiones no productivas en explotaciones agrarias de olivar que contribuirán a la mejora del agroambiente y clima.

La presente operación se corresponde con el Subprograma temático del Olivar para inversiones que cumplan una serie de requisitos aquí definidos, dichas inversiones recibirán ayudas en virtud de esta operación.

8.2.4.3.10.2. Tipo de ayuda

Las ayudas en virtud de esta operación consistirán en ayuda directa y/o bonificación de intereses.

8.2.4.3.10.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 35/2011, de 5 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Ayudas del primer pilar de la PAC relativas a OCM Frutas y Hortalizas y OCM del vino (Artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
- Otros fondos estructurales, tal y como se establece en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de

JUNTA DE ANDALUCÍA

Concesión de la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

- Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y Ley 43/2003, de Montes.
- Ley 8/2003, de Flora y Fauna y Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Decreto y Acuerdos de Consejo de Gobierno de los Planes de Recuperación.
- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.
- Artículos 65 y 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.4.3.10.4. Beneficiarios

Agricultores o agrupaciones de agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas; organismos y organizaciones públicas para inversiones relacionadas con explotaciones cuya producción sea de olivar.

8.2.4.3.10.5. Costes subvencionables

Para las dos actuaciones relacionadas en esta operación, los costes subvencionables podrán consistir en:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del activo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En el caso de redacción de proyectos y dirección de obras podrá llegar a ser hasta un 2% del Presupuesto de Ejecución Material por cada uno de los conceptos.
- Inversiones intangibles tales como: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

La adquisición de terrenos será auxiliable siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de las obras hasta una cuantía máxima del 10% del gasto total elegible.

Y se limitarán a aquellos que cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, contribuyan y estén relacionados, al menos, con alguno de los siguientes casos:

1.-Corrección de los procesos erosivos causados por fuertes lluvias y arrastre de lodos que aceleran la tasa de pérdida de suelo fértil en terrenos de pendiente escarpada.-Corrección de cárcavas, aterrazamientos, etc. En ningún caso las inversiones tendrán carácter productivo

2.-Establecimiento de vegetación arbórea o arbustiva encaminada a la diversificación del paisaje y al fomento de la biodiversidad y prevención de procesos erosivos: Establecimiento de bosques islas rodeados por tierras de cultivo y establecimiento de setos de especies arbóreas o arbustivas. En ningún caso las inversiones tendrán carácter productivo

3.-Conservación de elementos tradicionales singulares del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico. En ningún caso las inversiones tendrán carácter productivo

4.-Otros activos físicos idóneos para fomentar la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas del olivar. En ningún caso las inversiones tendrán carácter productivo

5.- Inversiones en maquinaria específica para eliminación de subproductos agrícolas en las explotaciones agrarias

JUNTA DE ANDALUCÍA

del olivar En ningún caso las inversiones tendrán carácter productivo

No serán auxiliares:

- No serán auxiliares aquellas inversiones que no estén relacionadas con la producción de olivar.
- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- El IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA o Reglamento (UE) nº 807/2014.

8.2.4.3.10.6. Condiciones de admisibilidad

- Deben ser explotaciones relacionadas con la producción de olivar,
- Evaluación de impacto ambiental prevista de conformidad con la normativa específica aplicable (Art. 45.1 del Reglamento FEADER).
- Las inversiones se realizarán en parcelas de olivar ubicadas en los territorios de olivar definidos según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

8.2.4.3.10.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes criterios:

- Carácter colectivo de la inversión
- Ratio de inversión por unidad de superficie.
- Proyectos innovadores.
- Proyectos sobre infraestructuras tradicionales o de especial valor cultural
- Ubicación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, Red Natura 2000, cuencas de embalses zonas con limitaciones naturales, o en parcelas con pendiente medida superior al 20%.
- Ser beneficiarios de ayudas agroambientales en virtud de los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Orientación a la producción de agricultura ecológica y producción integrada.

8.2.4.3.10.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Los importes máximos de las ayudas serán de

- 50.000 euros para agricultores.
- 200.000 euros para agrupaciones de agricultores y entidades públicas

La intensidad será del 80% del importe de los costes de las inversiones subvencionables.

8.2.4.3.10.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.10.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1)

8.2.4.3.10.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2)

8.2.4.3.10.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.10.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se realizará sobre la base del coste solicitado de la actividad a subvencionar, dichos costes descompuestos serán sometidos a una moderación de los mismos, pudiendo realizarse de las siguientes formas (a optar por el solicitante):

- a. Presentación por parte de los solicitantes de tres ofertas, de la cual será elegida la más económica.
- b. Aplicación de costes moderados publicados por parte del gestor junto con las correspondientes convocatorias: Sobre la base de la experiencia y de costes justificados con anterioridad se realizarán listados de inversiones para los cuales se tenga una representatividad suficientemente elevada y se publicarán los costes medios a los que aplicar los distintos porcentajes de ayuda.

Para el cálculo de la bonificación de intereses se estará a lo establecido en el apartado "Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso" de la medida 4 "Inversiones en activos físicos, operación 4.1.1 apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas" del presente PDR.

8.2.4.3.10.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de inversiones colectivas

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

JUNTA DE ANDALUCIA

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.4.3.11. Inversiones no productivas para la conservación de la biodiversidad en espacios agrícolas y la regeneración del arbolado de las formaciones adehesadas (4.4.4)

Submedida:

- **4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos**

8.2.4.3.11.1. Descripción del tipo de operación

Operación 4.4.4. Apoyo a inversiones no productivas para la conservación de la biodiversidad en espacios agrícolas y la regeneración del arbolado de las formaciones adehesadas

Mediante la presente operación se llevarán a cabo actuaciones para mejorar el estado de conservación de la biodiversidad sobre terrenos agrícolas. La operación contribuirá también de forma específica a la densificación, renovación y regeneración del arbolado de las formaciones adehesadas de forma complementaria con la medida 8.02. Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Dentro de esta operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Ayudas para favorecer la biodiversidad en superficie agrícola y de pastizal en dehesas teniendo como objetivo la mejora de las especies y sus hábitats, prestando particular atención a las incluidas en los Planes de Recuperación y Conservación de Especies.
- Inversiones no productivas mediante convenios para favorecer la biodiversidad en superficie agrícola y de pastizal en dehesas. En circunstancias justificadas en aras a la conservación de las especies amenazadas, la CMAOT realizará convenios o acuerdos con propietarios, gestores o entidades de custodia del territorio en base a la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna, ejecutando las actuaciones contempladas en dichos convenios.
- Elaboración de estudios, proyectos de ordenación, planes técnicos e instrumentos de gestión similares y redacción de proyectos, seguimiento y evaluación relacionados con la mejora de la biodiversidad en medios agrarios vinculados con la inversión no productiva objeto de ayuda.

Ayudas para la densificación, renovación y regeneración de las formaciones adehesadas. La percepción de esta medida será compatible, en la misma superficie, con la medida 10 Agroambiental y clima. Mejora de pastos en sistemas de dehesa.

8.2.4.3.11.2. Tipo de ayuda

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartado 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.4.3.11.3. Enlaces a otra legislación

Las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la operación son:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

8.2.4.3.11.4. Beneficiarios

- Agricultores o grupos de agricultores, empresas, entidades públicas, administradores de tierra y cooperativas.
- Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos agrarios en régimen público o privado, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderán por titulares tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias, incluyendo las entidades de custodia del territorio.

Sobre terrenos de titularidad privada y de titularidad pública no gestionada directamente por la Administración autonómica se podrá actuar mediante proyectos de inversión formalizando convenios de colaboración de acuerdo con lo previsto en artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, el artículo 4 del Decreto 23/2012, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats, del artículo 70 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y del artículo 109 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

8.2.4.3.11.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en esta medida serán los siguientes:

- Para las ayudas y las actuaciones mediante convenios para favorecer la biodiversidad en superficie agrícola y de pastizal:
 - o Adecuación de balsas y charcas para su conexión a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección.
 - o Construcción de balsas y charcas con una capacidad inferior a 300 m³ para la fauna silvestre y su protección.
 - o Rehabilitación de fuentes.
 - o Restauración de zonas húmedas.
 - o Reconstrucción o rehabilitación de vallas y muros de piedra.
 - o Construcción de majanos y entramados para favorecer la cría del conejo.
 - o Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna Silvestre.
 - o Balizamiento de cercados en el ámbito del Plan de recuperación de especies esteparias.
 - o Acciones de mejora y fomento de bosques de ribera, herrizas y bosques isla.
 - o Creación de setos.
 - o Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas Singulares.
 - o Acciones de carácter higiénico-sanitario para especies silvestres y sus hábitats e infraestructuras de manejo.
 - o Elaboración de Estudios de Viabilidad para la creación de Reservas Ecológicas y Planes Técnicos de aprovechamientos Micológicos.
- Ayudas para la densificación, renovación y regeneración de las formaciones adhesionadas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Los costes de selección de la regeneración natural y su protección contra la herbivoría.
- Los costes de plantación y semillado, pudiéndose emplearse tanto la especie o especies principales de la formación adehesada como otras complementarias o alternativas con el objetivo de su diversificación y enriquecimiento.
- Los costes de obras y trabajos complementarios a la plantación: primer riego, elementos de protección contra la herbivoría, tutores, etc.

8.2.4.3.11.6. Condiciones de admisibilidad

- Realización de inversiones que no incidan de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola o las empresas rurales y por tanto no ser los mismos que las inversiones de la operación 4.1.1.
- Localización de la actividad en zonas rurales según lo dispuesto en el presente reglamento.
- Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación.
- Para la ayuda a la densificación, renovación y regeneración de formaciones adehesadas, la superficie debe tener este carácter de acuerdo con la definición de la Ley 7/2010.
- En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión correspondientes.

8.2.4.3.11.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Dependiendo del tipo de actuación de que se trate podrán establecerse criterios de selección relacionados con:

- Proyectos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Superficie agraria o forestal dentro del ámbito de un Plan de Recuperación de Especies Amenazadas.
- Actuaciones recogidas por planes de ordenación o planes de desarrollo sostenible de espacios naturales protegidos, zonas de Red Natura 2000.
- Que la dehesa disponga de un Plan de Gestión Integral.

8.2.4.3.11.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda tendrá un importe del 100% del gasto elegible.

8.2.4.3.11.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.11.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.1)

8.2.4.3.11.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación en la aplicación de la Medida 4 (8.2.4.4.2)

8.2.4.3.11.9.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la verificabilidad y controlabilidad de la operación.

8.2.4.3.11.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.4.3.11.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6.) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

Definición de inversiones colectivas

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición de proyectos integrados

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6)

A efectos de esta operación se entenderá por Espacio Natural Protegido el área de influencia socioeconómica, tal como las define el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios y normativas internacionales.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase apartado general de Información específica de la medida, en su caso de la Medida 4 (8.2.4.6).

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el marco nacional.

Información adicional para el texto aplicable del Marco Nacional:

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R1. Condiciones para ser beneficiario

- Ausencia de una adecuada concurrencia, transparencia y publicidad en la convocatoria de las ayudas.
- Desconocimiento por parte del beneficiario final acerca de sus obligaciones.

R2. Moderación de costes

- Deficiencias en los controles administrativos para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.
- Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

R3. Sistemas de control

- Carencias en las bases reguladoras, al no ser requerida a los beneficiarios determinada documentación necesaria para poder realizar correctamente los controles.
- Falta de detalle en los procedimientos respecto de las comprobaciones a realizar para garantizar un adecuado control de los requisitos y compromisos recogidos en las bases reguladoras.
- Ausencia de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento de control.
- Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.
- Falta de comprobaciones sistemáticas sobre la veracidad de los efectivos y cuentas declaradas por el solicitante para cumplir con los requisitos de admisibilidad de las ayudas, especialmente en el caso de las PYMEs.

R7. Selección de beneficiarios

- Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.
- Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.
- Ausencia de criterios de selección dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.
- Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.
- El prorrateo del presupuesto disponible entre todos los solicitantes de una convocatoria de ayudas conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones.

R8. Aplicaciones informáticas

- Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como

JUNTA DE ANDALUCIA

los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

- Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.
- Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

R4. Procedimientos de contratación pública

- Ausencia de listas de control detalladas para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría de los controles efectuados.
- Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.
- Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las normas de contratación pública.

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del Marco Nacional:

Los riesgos anteriormente enumerados se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verificabilidad y controlabilidad de los distintos requisitos y compromisos.

De forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

Entre los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados son:

R1. Condiciones para ser beneficiario.

- Al objeto de asegurar la concurrencia, transparencia, publicidad de las ayudas, se detallará con precisión las condiciones de admisibilidad que deben reunir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas a través de la correspondiente Orden de Bases Reguladoras y de Convocatoria que se publicará en el BOJA.
- En las Bases Reguladoras se detallarán los compromisos que adquiere el beneficiario final, así

como las posibles consecuencias de un incumplimiento de los mismos.

- Al objeto de evitar el riesgo de solapamiento entre las distintas operaciones detalladas en la submedida 4.1, podrán regularse todas ellas en un mismo desarrollo normativo, a excepción de la operación número 3, que por distintas sinergias existentes con la submedida 4.3, podrá convocarse simultáneamente a esta submedida. Todo ello, sin perjuicio de que en caso de que el desarrollo sea mediante normas o convocatorias independientes, se realizarán los cruces correspondientes entre las distintas operaciones.

R2. Moderación de costes.

- Se detallará en las Bases Reguladoras la documentación que debe presentar el beneficiario para acreditar la moderación de costes.
- Durante los controles administrativos de la solicitud de ayuda, así como en el control administrativo de la solicitud de pago, se verificará la moderación de los costes con el fin de garantizar que los mismos son acordes a los valores reales del mercado. De las comprobaciones efectuadas se dejará adecuada pista de auditoría.

R3. Sistemas de verificación y control.

- En las Bases Reguladoras se especificará la documentación que deberá aportar el beneficiario para que la Unidad gestora pueda llevar a cabo todas las verificaciones necesarias sobre las solicitudes presentadas, y en especial la relacionada con la admisibilidad del beneficiario, subvencionabilidad de la inversión, moderación de costes, doble financiación, fiabilidad del solicitante, y modificación de inversiones previstas. Igualmente, se requerirá al beneficiario que aporte un nivel de detalle adecuado en su solicitud.

Actuaciones adicionales en la operación. 4.3.1:

Destacan las siguientes actuaciones adicionales específicas:

1. Se comprobará que la actuación sea viable y sostenible económicamente. Se comprobará que la operación cuenta con un estudio de viabilidad económica incluido un plan de financiación y mantenimiento.
2. Se controlará el ahorro potencial de agua recogido en las solicitudes, cuando no existan contadores totalizadores, se realizará mediante protocolo de cálculo y formalización de acta de control in situ.
3. Para comprobar la "Evaluación previa de que la mejora a acometer permita el ahorro potencial de agua mínimo" se realizarán visitas in situ y evaluaciones técnicas de las mejoras propuestas en los proyectos para contrastar que los resultados esperados pueden ser conseguidos gracias a la inversión, en caso negativo no se subvencionarán las operaciones. En la citada comprobación se tendrá en cuenta:
 - Situación actual de las infraestructuras
 - Situación prevista de las infraestructuras
 - Concesión de aguas
 - Demandas de los cultivos existentes
 - Informe de coherencia emitido por parte del organismo de cuenca competente en el que se ponga de manifiesto el objetivo de ahorro de agua
4. Se comprobará que la infraestructura hidráulica objeto de la operación dispone de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores para la tarificación binómica. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, se comprobará que el proyecto de la operación incluye su dotación.
5. Se comprobará que la entidad solicitante dispone de la correspondiente concesión de aguas o que en su defecto existe la previsión en el correspondiente Plan Hidrológico
6. El ahorro de energía y eficiencia en su aplicación se evaluará por comparación entre consumos previstos en situación pre y post proyecto.
7. Armonización de las políticas de aguas y agraria:
 - a. Se comprobará la existencia de informe favorable de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones de elegibilidad previstas en el Marco Nacional.
 - b. Se comprobará que el Organismo de Cuenca no considera expresamente incompatible el proyecto con las disposiciones normativas de los Planes Hidrológicos de Demarcación.
8. Se comprobará que el proyecto cuenta con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorpora las condiciones derivadas de dichos procedimientos, en caso de que la legislación nacional o autonómica requiera el sometimiento a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental. Se comprobará que del citado informe se determina que el proyecto no afectará negativa y significativamente los objetivos de conservación de lugares Red Natura 2000.
9. Se comprobará la existencia de certificación o acta del acuerdo favorable a la iniciativa por parte de la asamblea general de regantes.

R7. Selección de beneficiarios.

- Para garantizar la transparencia de los criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes Bases reguladoras.
- Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento “Criterios de Selección” una vez que esté aprobado el Programa que deberán ser aprobados por la Autoridad de Gestión y presentados al Comité de Seguimiento, respetarán, en todo caso, la legislación autonómica y nacional aplicable y los criterios del Marco Nacional.

R8. Aplicaciones informáticas

- Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión, comprendiendo desde la fase de solicitud de la ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.
- Difusión interna y externa.

R 9. Solicitudes de pago

- Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios, de cara a garantizar una correcta cumplimentación de la solicitud de pago y evitar errores en las mismas.
- Se elaborarán modelos de “solicitud de pago” y “justificación de la inversión”, para facilitar la presentación de los mismos por parte de los beneficiarios.

En relación con otros aspectos de riesgo específicos identificados para esta medida durante el periodo de programación 07-13, se han adoptado las siguientes acciones de mitigación específicamente sobre las submedidas 4.3 y 4.4.

R4. Procedimiento de contratación pública.

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública al personal técnico encargado de llevar a cabo los controles administrativos y sobre el terreno de estas ayudas, con la posibilidad de participación durante las actuaciones de control, especialmente las realizadas durante los controles sobre el terreno, de los Servicios específicos de Contratación de las Consejerías implicadas en la gestión y control de las ayudas.

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el marco nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este aspecto se indica en los apartados correspondientes de cada una de las operaciones que forman parte de esta medida.

Ver Anexo “Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020”.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del Marco Nacional:

El cálculo de la ayuda se indica en el apartado correspondiente de cada una de las operaciones que forman parte de esta medida.

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

Inversiones no productivas: Aquellas que no inciden de forma directa en los procesos productivos de la explotación.

Definición de inversiones colectivas

Inversiones colectivas: Aquellas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias, deberán ser solicitadas por tantos agricultores como participes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función a la proporcionalidad establecida por ellos.

Definición de proyectos integrados

Proyectos Integrados: Aquellos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento FEADER: Las establecidas en base a la Directiva 75/268/CEE del Consejo.

Además, se entenderá por Espacio Natural Protegido el área de influencia socioeconómica, tal como las define el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios y normativas internacionales.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable. La lógica de la intervención a nivel de medida se recoge en el apartado de descripción de la misma. También se recoge información específica de la lógica de intervención en el apartado de descripción de cada operación.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando el derecho de la Unión Europea imponga nuevos requisitos a los agricultores se atenderá a lo establecido al art. 17(6) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Serán de aplicación las normas de eficiencia energética aplicables en Andalucía, que se regulan a través de la Ley

JUNTA DE ANDALUCÍA

2/2007, de 27 de marzo, y su desarrollo reglamentario articulado a través del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (modificado por Decreto 2/2013, de 15 de enero).

El mencionado Reglamento establece las obligaciones de uso energías renovables, ahorro y eficiencia energética que deberán cumplir las nuevas instalaciones industriales y otros centros de gran consumo energético de Andalucía, entre los que se encuentran las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales, pesqueras y las instalaciones de bombeo de aguas, así como los existentes que sean objeto de ampliación, cuando ésta suponga un determinado aumento de su consumo previo de energía primaria. La información relevante en esta materia se refleja a nivel de operación.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se apoya la bioenergía a través de las operaciones de esta medida.

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

OTROS ELEMENTOS COMUNES PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE REGADÍOS:

Comunicación al Organismo de Cuenca

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, los beneficiarios de inversiones en infraestructuras de regadío deberán informar al Organismo de Cuenca competente, con copia al órgano de gestión, del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo. En el caso de las Cuencas hidrográficas intercomunitarias la comunicación se realizará en el formato que establezca la Dirección General del Agua del MAGRAMA.

Programación sinérgica de otras medidas relacionadas con la de inversiones en infraestructuras de regadíos

Las infraestructuras hidráulicas no son capaces por sí solas de conseguir impactos sobre las áreas focales del FEADER identificadas para la medida, si no es a través de los cambios que inducen en las explotaciones agrícolas a las que suministran agua. Así pues, salvo que el PDR autonómico justifique su innecesariedad, cuando se programe esta medida, se programará también al menos en las medidas del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se señalan a continuación, introduciendo los elementos necesarios para promover su aplicación en las zonas de riego beneficiadas por la mejora o construcción de una infraestructura:

- Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)
- Modernización de las explotaciones agrícolas (artículo 17.1.a)

En ambos casos, la finalidad será optimizar las repercusiones sobre el conjunto de Áreas Focales FEADER identificadas para la medida.

Indicadores específicos para las inversiones en infraestructuras de regadíos

Los indicadores específicos de esta medida se establecen como elementos comunes al objeto de prever y evaluar mejor las repercusiones de cada una de las operaciones, de realizar unas evaluaciones intermedias y final de cada programa adecuadas y orientadas verdaderamente a resultados, y de mejorar la futura programación de esta

medida.

Dada la realidad compleja del regadío y sus múltiples influencias sobre otras políticas, se establecen indicadores de resultado complementarios para las 8 AF susceptibles de verse afectadas; ello con independencia de bajo cuál de ellas se haya programado la medida, o de que una operación concreta pueda no causar impacto sobre algunas.

El proyecto en que se soporte técnicamente cada operación incluirá detalle del cálculo de estos indicadores en un anexo, determinando para cada uno su valor inicial antes del proyecto (si procede), su valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto, y el impacto estimado por diferencia entre ambos (estado final – estado inicial). Las evaluaciones intermedias del Programa harán referencia a los valores acumulados de los indicadores estimados a partir de los datos de los proyectos de las operaciones.

La evaluación final del PDR (2024) requerirá contrastar las estimaciones realizadas desde los proyectos con la realidad una vez finalizado el Programa, utilizando a tal fin información sobre la situación real entonces procedente de fuentes públicas (estado de las masas de agua, evolución real del contenido en N de las aguas subterráneas, etc.), o bien a partir de muestreos y cálculos específicos.

Ninguno de estos indicadores se establece con el fin de su consideración en el marco de rendimiento de los PDR.

Estos indicadores (ver figura adjunta) no serán de aplicación a proyectos cuya elegibilidad haya sido decidida en el anterior periodo de programación (disposiciones de transición).

Para la estimación del VAB, se partirá del valor estimado de la producción a precios básicos (al precio percibido, añadiendo subvenciones a productos, y descontando impuestos a productos), deduciendo del mismo los consumos intermedios valorados a precios de adquisición (semillas, plantas, fertilizantes, fitosanitarios, protectores de cultivos, agua, electricidad, otros suministros, maquinaria ajena, lubricantes, mantenimiento de material y maquinaria propios, servicios adquiridos, transportes, alquileres, etc.). No se consideran consumos intermedios los gastos en personal, arrendamiento de bienes inmuebles, gastos financieros (intereses sobre préstamos), amortizaciones, impuestos (excluidos impuestos a la producción) ni el beneficio empresarial.

Área focal FEADER	Indicadores de resultado complementarios para las evaluaciones intermedias y ex post de los Programas que incluyan operaciones de inversiones en infraestructuras de regadío.
1.a) Innovación	Superficie de riego controlada mediante TIC: <ul style="list-style-type: none"> • Con medidores del uso del agua en parcela (ha) • Con sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha) • Con sistemas inteligentes de fertirrigación (ha) Superficie de riego con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (tarifas binómicas) (ha)
2. a) Actividad económica	En transformaciones a regadío: <ul style="list-style-type: none"> • Superficie de secano transformada en regadío (ha) • Nº explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (nº) • Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/ nº hidrantes) • VAB en secano antes del proyecto (€/año, €/ha*año), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (€/año, €/ha.año). En mejora de infraestructuras preexistentes orientadas a esta Área Focal: <ul style="list-style-type: none"> • Variación en la superficie de regadío con infraestructuras modernizadas (ha) • Variación en el nº explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº) • Dimensión media de la superficie elemental de riego antes y después del proyecto (superficie modernizada/ nº hidrantes) • Parte del ahorro potencial derivado del proyecto que se va a invertir en aumentar la superficie de riego o en aumentar las dotaciones de riego (hm³/año y hm³/ha*año) • VAB generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm³ extraído de masas de agua, y €/hm³ servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (€/año, €/ha*año)
4.a) Biodiversidad, Natura 2000 4.b) Gestión del agua	Caracterización de las masas de agua afectadas (código, tipo, estado/potencial, y presiones por extracciones y contaminación difusa) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Evolución de la concentración de NO ₃ en el punto de la red de seguimiento del estado de las aguas subterráneas más representativo de la zona proyecto (sólo en caso de existir algún punto de control de las redes oficiales de seguimiento) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Espacios Red Natura 2000 afectados por nuevas transformaciones en regadío: <ul style="list-style-type: none"> • Código • Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha) • Extracciones adicionales de agua derivadas de la nueva transformación (hm³/año) • Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm³/año), aportaciones totales después del proyecto (hm³/año), y reducción en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%)) Espacios Red Natura 2000 afectados por la mejora de infraestructuras: <ul style="list-style-type: none"> • Código • Ahorro efectivo de agua que se deja de extraer de la masa de agua afectando al espacio (hm³/año) • Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm³/año), aportaciones totales después del proyecto (hm³/año), y aumento en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%))
5.a) Eficiencia uso agua	<ul style="list-style-type: none"> • Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha) • Variación en el nº explotaciones afectadas por modernización de infraestructura de distribución (nº) • Variación en el derecho de agua (concesión) que corresponde a la infraestructura (hm³/año) • Variación en la detracción real de las masas de agua (basada en mediciones, media de al menos 3 años) (hm³/ año) • Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (hm³/año) • Variación en la superficie de la zona de regadío clasificada por sistema de riego (gravedad ha, aspersión ha, localizado ha) • Variación en el volumen utilizado en explotaciones según sistema de riego, y dotación media de la zona (hm³/año y m³/ha) • Ahorro potencial de agua derivado de la operación (hm³/año a escala infraestructura) • Ahorro efectivo de agua derivado de la operación (agua que se extraía de las masas de agua antes del proyecto y que dejará de extraerse de las masas de agua después del proyecto) (hm³/año a escala infraestructura) • Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión)
5.b) Eficiencia uso energía	Variación en el consumo de energía de la infraestructura (MWh/ año)
5.c) Generación energía renovable	Variación en la energía renovable generada en la zona de riego por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecimiento de la infraestructura (MWh/ año) Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión)
6. a) Empleo	Obligatorio solo en transformaciones a regadío: <ul style="list-style-type: none"> • Variación en el empleo agrícola inducido por transformaciones en regadío (UTA y UTA/100ha) (comparación regadío/secano).
Indicador de ejecución de gasto de la medida	
Todas las AF	Inversión total, gasto público desglosado por agente, subvención FEADER (Indicadores contemplados por la Comisión).

Indicadores de regadío

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se adjunta un Anexo con la Metodología para el establecimiento de ahorro de agua previstos PDR 2014-20120, para las submedidas 4.1 y 4.3 (Ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 4”).

8.2.5. M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

8.2.5.1. Base jurídica

Artículo 18 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La situación geográfica de Andalucía, al igual que su orografía y distribución territorial, determinan la variabilidad de climas existentes en nuestra comunidad, pudiendo diferenciarse geográficamente los siguientes tipos:

- Clima mediterráneo oceánico de la costa atlántica.
- Clima mediterráneo subtropical.
- Clima mediterráneo subdesértico.
- Clima mediterráneo sub-continental de inviernos fríos.
- Clima mediterráneo sub-continental de veranos cálidos.
- Clima de montaña.

Esta diversidad de tipos climáticos con sus correspondientes distribuciones a lo largo del año y de la geografía de Andalucía determina las siguientes características:

- Inviernos húmedos muy suavizados por la influencia oceánica.
- Elevada irregularidad en la precipitación durante el año, dando lugar a sequías de forma habitual y anormalmente prolongadas.
- Tipologías climáticas localizadas provocadas por la orografía del terreno dando lugar a enclaves climáticos como puede ser la sierra de Grazalema en Cádiz (zona geográfica con mayor precipitación de la península ibérica) o el desierto de tabernas en Almería.

Acentuadas diferencias entre la época invernal (humedad elevada y temperaturas relativamente suaves), y estival (seco y caluroso), siendo de especial incidencia las consecuencias de las características de la época estival en la zona occidental y más marcada que en el interior y que en las costas orientales. Todo esto, da lugar a la existencia de distintos fenómenos adversos de origen climático que, con una elevada probabilidad, provocan catástrofes sobre la actividad agraria mermando de forma considerable la capacidad de producción y por lo tanto el potencial de producción de las explotaciones agrarias.

Estos fenómenos adversos de tipo climático, pueden ser entre otros:

- Periodos prolongados de sequía con varios meses secos, desde 3 ó 4 hasta 8 ó 10 meses, en cualquier punto de la geografía andaluza.
- Lluvias torrenciales.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Olas de frío.
- Olas de calor.
- Granizo.
- Heladas.
- Fuertes vientos.
- Inundaciones.
- Plagas.
- Epidemias.

Estos son algunos de los riesgos descritos en el Plan territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011. Por riesgo se entiende la probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, puede producir efectos perjudiciales en las personas, en el medioambiente y en los bienes materiales. Igualmente el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático, aprobado en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 3 de agosto de 2010 expone distintos escenarios climáticos regionales en un horizonte temporal.

Estos fenómenos adversos inciden de forma directa sobre los efectivos productivos de las explotaciones como por ejemplo:

- Ganado.
- Cultivos.
- Suelos (erosión y pérdida de la capa fértil, improductividades provocadas por encharcamientos. etc.).
- Maquinaria y equipos (tractores, aperos, motores, bombas, etc.).
- Edificios e instalaciones (naves, almacenes, invernaderos, etc.).
- Infraestructuras particulares y de uso colectivo (caminos, instalaciones eléctricas, abrevaderos, embalses, tomas de agua, etc.).

Otro de los motivos por los que puede verse comprometido el potencial de producción agrícola es la incidencia de enfermedades, tanto en la agricultura como la ganadería, provocando la necesidad de intervenciones preventivas o inmediatas y en muchas veces drásticas por parte de la administración para frenar las posibles consecuencias que, las mismas, pudieran provocar en la población, bien por transmisión de las mismas (zoonosis), o por desabastecimiento de ciertos alimentos por no ser apropiados para su consumo.

Teniendo en cuenta la planificación relacionada con los riesgos anteriormente mencionada, se está elaborando en Andalucía un plan de prevención de riesgos relacionados con la actividad agraria, entre los que se tendrá en cuenta los derivados de epidemias relacionados con el sector ganadero, algunas con carácter zoonótico; por ejemplo es razonable que desde el punto de vista epidemiológico se debe considerar la posición fronteriza de Andalucía con África lo que repercute en un mayor riesgo de incidencias sanitarias que pueden tener carácter catastrófico si no se desarrollaran medidas preventivas.

Todo lo expuesto hasta el momento necesita de una respuesta por parte de los actores del sector agrario que podrá ser apoyada mediante el desarrollo de la presente medida, dándole a cada uno de ellos las siguientes posiciones:

Agricultores y ganaderos: Como responsables de las explotaciones desarrollarán las medidas preventivas y/o

JUNTA DE ANDALUCIA

de recuperación del potencial productivo pertinentes en cada una de sus unidades de producción.

Administraciones públicas: Como responsables de las infraestructuras públicas que dan servicio a las explotaciones para que puedan tener entrada en las explotaciones los medios de producción necesarios y poner en valor sus producciones (posibilitando el transporte, comercialización, distribución, comunicación o el acceso a las instalaciones de suministro de agua y electricidad, entre otros), sin el cual se ve comprometido el potencial productivo de las mismas, desarrollarán las medidas preventivas y/o de recuperación del potencial productivo pertinentes en las correspondientes infraestructuras de uso colectivo.

Todo esto consolidará que las explotaciones agrarias e infraestructuras rurales tengan garantías de permanencia frente a episodios extraordinarios de tipo climático o frente a posibles enfermedades con niveles de incidencia de entidad e importancia que pueden causar daños mediante el establecimiento de estrategias de prevención y gestión de riesgos (focus area 3B). Reduciendo, mitigando o restituyendo, de esta manera los efectos que producirían o se produzcan a causa de dichos desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes, bien de forma preventiva, (artículo 17.1.a), o correctiva, (artículo 17.1.b), sin perder de vista que los sistemas agrarios pueden ver comprometido su potencial productivo por los daños acaecidos tanto a nivel de explotaciones como de infraestructuras de uso colectivo.

Estas últimas posibilitan la actividad agraria contribuyendo a su sostenibilidad y al desenvolvimiento de vida rural en sentido amplio por lo que resultaría muy débil una actividad agrícola, ganadera o forestal sin las necesarias infraestructuras y vías de comunicación para la prestación de los servicios necesarios, como por ejemplo los relativos al suministro de energía, acceso de personas y mercancías, entre otros.

Es por ello que se propone el desarrollo de las siguientes submedidas:

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs)

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 9 Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, así como apoyo y mejora de las infraestructuras de protección relacionadas.

PRIORIDAD 3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:

- FOCUS AREA 3B: Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.
- De forma secundaria, la Submedida 5.1 contribuye al FOCUS AREA 4C: Prevenir la erosión de los suelos y mejora de la gestión de los mismos.

Las actividades puestas en marcha a través de esta medida tendrán una contribución directa a la ITI de Cádiz.

Objetivos transversales a los que contribuye:

Mitigación del cambio climático y adaptación

Mediante el apoyo de medidas preventivas para proteger las explotaciones de ciertos riesgos se consigue que, en el caso en que se produzcan, los desequilibrios provocados sean de menor alcance, posibilitando que las condiciones climáticas de la zona (incluidos puntos localizados) permanezcan inalteradas y ayudando a una mejor y más rápida recuperación del entorno.

Mediante el apoyo de medidas encaminadas a reconstituir el potencial productivo de las explotaciones se impulsará y posibilitará una actuación más eficaz temporalmente hablando, posibilitando con ello de forma complementaria a las

JUNTA DE ANDALUCÍA

medidas preventivas una mejor y más rápida recuperación del entorno, con sus incidencias directas sobre las condiciones climáticas de la zona.

Medio Ambiente

Las condiciones medioambientales relacionadas con las explotaciones agrarias se ven comprometidas, de forma directa, con el acaecimiento de desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes ya que, afectan a la fauna y la flora, alterando con ello los equilibrios existentes en el sistema agrario, entendido el mismo, no sólo al nivel de una única explotación sino del conjunto de todas ellas provocando además desplazamientos de fauna salvaje y desaparición de flora autóctona.

Las medidas preventivas posibilitarán la conservación de las especies y minorarán los desplazamientos, no causando de esta forma desequilibrios en sistemas y explotaciones cercanas a las localizaciones donde pudieran producirse los daños.

Las medidas de reconstitución del potencial productivo posibilitarán que el retorno y recuperación sea lo más rápido posible, amortiguando y minorando de esta forma los posibles impactos y desequilibrios que pudieran producirse una vez acaecidos los daños.

Las actuaciones que se llevarán a cabo para el desarrollo de la presente medida buscan el equilibrio medioambiental y posibilitarán el mantenimiento o restitución de sistemas naturales de larga durabilidad y la diferenciación de la fauna silvestre de la doméstica, garantizando de esta manera la pervivencia de los ecosistemas.

Innovación

La prevención y gestión de riesgos requieren de un esfuerzo innovador permanente, qué duda cabe que combatir las adversidades obliga al sector agrario a implementar medidas hasta cada momento desconocidas, la mejora genética de cultivos y ganado para adaptarse a las condiciones climáticas de las distintas zonas de Andalucía son un ejemplo de ello, de igual forma, las inversiones en explotaciones e infraestructuras se van adaptando a estas condiciones climáticas día tras día, en las submedidas que se desarrollan, se tendrá en cuenta a la hora de establecer los principios relativos al establecimiento de criterios de selección, aquellos proyectos que impliquen una innovación con respecto a lo que se ha realizado tradicionalmente.

El esquema de programación para esta medida sería el que sigue:

Submedida 5.1. Inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables

Operación 5.1.1: Inversiones en explotaciones agrarias e infraestructuras para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias que, sobre el potencial de producción de las explotaciones, puedan tener los posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes. Esta operación se programa bajo el focus área 3B (también afectando de forma adicional al 4C).

Submedida 5.2. Inversiones para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes.

Operación 5.2.1: Inversiones en explotaciones agrarias e infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes. Esta operación se programa bajo el focus área 3B.

En relación con la submedida 5.1 reseñar que la ayuda es nueva en cuanto a las actuaciones de prevención vinculadas directamente con la actividad agraria y ganadera. Las inversiones en medidas preventivas durante el periodo 07-13 han sido promovidas mediante subvenciones a entidades públicas para la adaptación de las infraestructuras a posibles adversidades de tipo climático.

JUNTA DE ANDALUCÍA

De cara al periodo 14-20 se prevé que los beneficiarios sean tanto públicos como privados y se amplían las posibles causas que obligan a tomar medidas preventivas, no siendo solo las climáticas sino aquellas de origen animal y pudiéndose llevar a cabo estas medidas a nivel de explotaciones agrarias y no solo de infraestructuras.

Por otro lado, en relación con submedida 5.2 destacar, en el periodo de programación 07-13 la medida de recuperación de potencial de producción fue convocada en dos ocasiones, pudiendo acogerse a las ayudas únicamente los agricultores que se encontraban en zonas en las que había acontecido algún fenómeno meteorológico adverso, de cara al nuevo periodo se prevé que para poder actuar exista una declaración de zona catastrófica (no solo por fenómenos meteorológicos), este tipo de declaración, permitirá una eficacia en la aplicación de las ayudas muy elevada y un control exhaustivo de las mismas, otro de los cambios que se prevén es que puedan beneficiarse los titulares de las infraestructuras que prestan servicio a las explotaciones agrarias.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. Inversiones en explotaciones agrarias e infraestructuras para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias que, sobre el potencial de producción de las explotaciones, puedan tener los posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes (5.1.1)

Submedida:

- **5.1. Apoyo a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables.**

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Operación 5.1.1: Inversiones en explotaciones agrarias e infraestructuras para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias que, sobre el potencial de producción de las explotaciones, puedan tener los posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Mediante la implementación de la presente submedida y su única operación se fomentarán las inversiones y gastos necesarios para reducir y prevenir las consecuencias y acaecimiento de posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes identificados en los correspondientes Planes de Riesgo y relacionados con el sector agrario, para ello:

Se fomentarán la implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos y las inversiones relacionadas con la protección de cultivos, ganado e infraestructuras frente a los efectos de posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Dentro de las actividades propuestas en esta operación no se incluirán aquellas previstas Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, relativas al cumplimiento de los Requisitos Legales de Gestión y Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Las ayudas en virtud de esta submedida podrán consistir en ayuda directa y/o bonificación de intereses.

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Real Decreto 2329/1979, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados.

Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a los agricultores o a las agrupaciones de agricultores.

También podrá concederse a las Administraciones Públicas y entidades de derecho público titulares de las infraestructuras o con competencia para la ejecución de las actuaciones cuando quede demostrado el vínculo entre la inversión realizada por dichas entidades y las medidas de prevención.

8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

- Los costes subvencionables serán aquellos en los que se incurra con el objeto de prevenir las consecuencias sobre el potencial productivo de las explotaciones por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes y que podrán consistir en:
- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- En el caso de redacción de proyectos y dirección de obras podrá llegar a ser hasta un 2% del Presupuesto de Ejecución Material por cada uno de los conceptos de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Inversiones intangibles tales como: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Estudios y trabajos técnicos de planificación que permitan tener un conocimiento exhaustivo de las estructuras e infraestructuras susceptibles de realizar sobre ellas cualquier tipo de acción preventiva de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- La adquisición de terrenos será auxiliable siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de las obras hasta una cuantía máxima del 10% del gasto total elegible.

Ejemplos de inversiones auxiliables (siempre y cuando cumplan con las condiciones de admisibilidad):

- La protección frente a fuertes avenidas de agua, de las instalaciones de captación de aguas en cauces y de las infraestructuras para el tránsito sobre arroyos y cauces incluidas obras de fábrica.
- Como medidas preventivas para evitar pérdidas de suelo fértil causados por la erosión (inundaciones,

JUNTA DE ANDALUCÍA

lluvias torrenciales, escorrentías, elevación del nivel freático, fuertes avenidas de agua, etc.) podrán establecerse fajas de vegetación arbustiva o arbórea, muros de contención, sistemas de desagüe y evacuación de aguas de lluvia

- Instalación de mallas antigranizo (frente a posibles lluvias torrenciales y granizo).
- Instalación de puntos de reserva de agua para su uso en situaciones de largos periodos de sequía.
- Sustitución de elementos e instalaciones convencionales por otros con sistemas de exclusión para la fauna cinegética. (Para prevenir la transmisión de enfermedades entre animales domésticos y salvajes que no solo podrían redundar en una merma de producción catastrófica en algún sector ganadero sino también en la entrada de zoonosis en la población).
- Badenes sanitarios y pasos canadienses en infraestructuras de uso público (aislamiento sanitario).
- Equipos e instalaciones de uso colectivo para el tratamiento y destrucción higiénica de subproductos. (Como medida concentración y erradicación de focos de enfermedades dispersos).

No serán auxiliares:

- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- No son subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- No es subvencionable el IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

No serán auxiliares aquellas inversiones relacionadas con medidas de obligado cumplimiento por normativa Europea, nacional y autonómica y por lo tanto pierdan el carácter preventivo.

8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Con carácter general y para cualquier tipo de operación:

- Evaluación de impacto ambiental prevista de conformidad con la normativa específica aplicable (Art. 45.1 del Reglamento FEADER).
- Las inversiones deberán estar relacionadas con las medidas recogidas en el correspondiente plan de riesgos, que justifique la necesidad para la realización de las mismas y contar con un correcto dimensionamiento en su caso.
- Ser titular, o administración competente para la ejecución de la inversión, o responsable de la conservación y mantenimiento durante el tiempo mínimo de permanencia de los compromisos de la medida de los terrenos de usos agrícolas o ganaderos o infraestructuras en los que se vayan a ejecutar las inversiones.
- Podrán llevarse a cabo actuaciones por parte de la Junta de Andalucía.

Según proceda en función de la actuación en cuestión: Disponer de un programa de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalación o equipamiento objeto de actuación.

Las inversiones deberán estar relacionadas con las medidas recogidas en el correspondiente plan de riesgos, que justifique la necesidad para la realización de las mismas y contar con un correcto dimensionamiento en su caso. Solamente podrán financiarse las medidas recogidas en el plan de riesgos.

8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo a los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientando hacia la consecución de las prioridades de la Unión en materia de Desarrollo Rural.

Teniendo presente lo expuesto anteriormente, las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes principios:

Principios relativos a la explotación, entre los que se podrán considerar:

- Ubicación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, o en zonas con limitaciones naturales, zonas de alto valor natural o en parcelas con pendiente medida superior al 20%.

Principios relativos al tipo de inversión y la necesidad preventiva de la misma, entre los que se considerarán:

- Carácter colectivo de la inversión.
- Condicionantes socioeconómicos y/o medioambientales relacionados con las necesidades de actuaciones de prevención (orografía del terreno, tipología de cultivos, etc.).

Los criterios de selección, que deberán ser aprobados por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento, respetarán, en todo caso, la legislación autonómica y nacional aplicable.

Junto con su aprobación será justificado el peso de cada uno de ellos y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para poder ser beneficiario de las ayudas de la presente submedida. Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez que esté aprobado el programa.

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

- El 80% del importe de los gastos de inversión subvencionables para las operaciones de prevención llevadas a cabo en explotaciones agrarias por los agricultores individuales. Se establecerá un límite máximo 50.000 euros por agricultor individual.
- 100% del importe de los gastos de inversión subvencionables para las operaciones de prevención en infraestructuras llevada a cabo en conjunto por más de un beneficiario o llevadas a cabo por la administración o entidades de derecho público. Con carácter general se establece un importe máximo de las ayudas 200.000 euros. En el caso de actuaciones a realizar por las administraciones públicas podrá superarse este importe máximo cuando así se defina en las normas reguladoras o en los documentos de planificación de las medidas de prevención.

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase los identificados a nivel de medida.

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase los identificados para la medida.

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de los costes elegibles (letra a del artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

No obstante, de forma general, el cálculo de la ayuda se realizará sobre la base del coste solicitado de la actividad a subvencionar, dichos costes descompuestos serán sometidos a una moderación de los mismos, pudiendo realizarse de las siguientes formas (a optar por el solicitante):

- a. Presentación por parte de los solicitantes de tres ofertas, de la cual será elegida la más económica.
- b. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector público para las administraciones y entidades de derecho público.

CALCULO DE AYUDAS

$$\text{AYUDA TOTAL} = \sum \text{COSTES ELEGIBLES} \times \% \text{ AYUDA}$$

La ayuda total, a elección del solicitante, podrá consistir en:

- Solo ayuda directa
- Bonificación de intereses
- Ayuda directa + Bonificación de intereses.

Para el cálculo de la bonificación de intereses se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente de la submedida 5.1.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

8.2.5.3.2. Inversiones en explotaciones agrarias e infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes (5.2.1)

Submedida:

- **5.2. Apoyo a las inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes.**

8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Operación 5.2.1: Inversiones en explotaciones agrarias e infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Mediante la implementación de la presente submedida se apoyarán las inversiones y gastos necesarios para recuperar el potencial de producción agrario de las explotaciones debido a desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes que afecten directa y/o indirectamente a la producción.

Concretamente aquellas inversiones encaminadas a reparar:

- Los daños causados en las estructuras productivas de las explotaciones agrarias.
- Los daños causados en infraestructuras colectivas de las comunidades de regantes u otras agrupaciones de agricultores que impidan o dificulten el desarrollo de la actividad agraria.

Los daños causados en infraestructuras públicas (caminos, líneas eléctricas, etc.) que dan servicio a las explotaciones para poder introducir los insumos necesarios para la normal producción (posibilitan la entrada de suministros, el transporte, distribución, comunicación y el acceso a determinados suministros como por ejemplo agua y electricidad), sin el cual se ve comprometido el potencial productivo de las mismas impidiendo el desarrollo de la actividad agraria.

8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Las ayudas en virtud de esta submedida podrán consistir en ayuda directa y/o bonificación de intereses.

8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Real Decreto 2329/1979, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados.

Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

- La ayuda se concederá a agricultores o agrupaciones de agricultores. Incluidas las Comunidades de Regantes.
- También podrá concederse a las Administraciones Públicas y entidades de derecho público titulares de las infraestructuras o con competencia para la ejecución de las actuaciones cuando quede demostrado el vínculo entre la inversión realizada por dichas entidades y las medidas de reconstitución del potencial productivo.

8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables serán aquellos en los que se incurra con el objeto de recuperar el potencial productivo de las explotaciones y las tierras agrarias dañadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes y que consistirán en:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

En el caso de redacción de proyectos y dirección de obras podrá llegar a ser hasta un 2% del Presupuesto de Ejecución Material por cada uno de los conceptos de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

- Inversiones intangibles tales como: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- La adquisición de terrenos será auxiliable siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de las obras hasta una cuantía máxima del 10% del gasto total elegible.
- La compra de animales de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

No serán auxiliares:

- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- No son subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- No es subvencionable el IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Las pérdidas de ingresos derivadas de adversidades climáticas, desastres naturales o catástrofes.

En cualquier caso habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 45.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes, a nivel de Comunidad Autónoma, de que se ha producido un desastre natural y que dicho desastre o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 30% del potencial agrícola correspondiente.

- Las entidades públicas deberán demostrar el vínculo entre la inversión realizada y el potencial de producción agrícola.
- Sólo serán auxiliares los gastos o costes necesarios para reconstituir (devolver a su estado previo al suceso causante) los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.
- Acreditación de la titularidad o competencia o atribución de la misma para el mantenimiento del bien o bienes

JUNTA DE ANDALUCIA

objeto de las ayudas con el compromiso de la conservación y mantenimiento de la explotación y/o infraestructura.

Verificación individualizada de la destrucción de al menos un 30% del potencial agrario y cuantificación, con valoración, del gasto necesario para reparar los efectos del suceso.

8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo a los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientando hacia la consecución de las prioridades de la Unión en materia de Desarrollo Rural.

- Teniendo presente lo expuesto anteriormente, las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a principios relacionados con la actividad y características económicas, sociales y medioambientales y dimensión del daño causado.

Como por ejemplo:

- Superficie afectada.
- Mayor incidencia del daño causado en la actividad agraria.
- Condiciones de ruralidad tales como: superficie de explotaciones prioritarias, coincidencia de la zona con aquellas de especial interés por sus condicionantes socio-económicos y/o medioambientales.
- Tipología de cultivos.
- Realización de medidas preventivas con anterioridad al suceso a través de la submedida 5.1 del presente PDR.
- Agricultores profesionales.
- Inversiones colectivas y bienes de uso colectivo que afecten a más de una explotación.
- Tener seguro agrario combinado en vigor en el momento del siniestro o en el último plan de seguros agrarios.
- Mayor perímetro de afección de las infraestructuras.

Los criterios de selección, que deberán ser aprobados por la Autoridad de Gestión previa consulta al comité de seguimiento, respetarán, en todo caso, la legislación autonómica y nacional aplicable.

Junto con su aprobación será justificado el peso de cada uno de ellos y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para poder ser beneficiario de las ayudas de la presente submedida. Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez que esté aprobado el programa.

En el caso de actuaciones directas por parte de la administración, no serán de aplicación los citados criterios, estableciéndose en el acto de reconocimiento cuales son las actuaciones que se llevarán a cabo.

8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

JUNTA DE ANDALUCIA

El 100% del importe de los gastos de inversión subvencionables para los daños no cubiertos por el seguro agrario.

Tanto en el caso de daños con garantía dentro del seguro, como de daños sin garantía, podrán habilitarse ayudas en forma de bonificación de intereses de préstamos concedidos por entidades financieras y de coste de avales, para la regeneración del potencial productivo. El importe de los préstamos se fijará en función de los daños.

8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase los identificados a nivel de medida.

8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Véase los identificados para la medida.

8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a verificabilidad y controlabilidad de la submedida.

8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se realizará sobre la base del coste solicitado de la actividad a subvencionar, dichos costes descompuestos serán sometidos a una moderación de los mismos, pudiendo realizarse de las siguientes formas (a optar por el solicitante):

- Presentación por parte de los solicitantes de tres ofertas, de la cual será elegida la más económica.
- Aplicación de costes moderados publicados por parte del gestor junto con las correspondientes convocatorias: Sobre la base de la experiencia y de costes justificados con anterioridad se realizarán listados de inversiones para los cuales se tenga una representatividad suficientemente elevada y se publicarán los costes medios a los que aplicar los distintos porcentajes de ayuda.

CÁLCULO DE AYUDAS

$$\text{AYUDA TOTAL} = \sum \text{COSTES ELEGIBLES} \times \% \text{ AYUDA}$$

La ayuda total, a elección del solicitante, podrá consistir en:

- Solo ayuda directa.
- Bonificación de intereses.
- Ayuda directa + Bonificación de intereses.

Para el cálculo de la bonificación de intereses se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente de la submedida 5.1.

No obstante, todo lo anterior, podrán establecerse en las correspondientes normas de desarrollo límites inferiores en cuanto a la intensidad y deberán establecerse importes máximos y mínimos de inversión por explotación.

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R1. Condiciones para ser beneficiario

- Ausencia de una adecuada concurrencia, transparencia y publicidad en la convocatoria de las ayudas.
- Desconocimiento por parte del beneficiario final acerca de sus obligaciones.

R2. Moderación de costes

- Deficiencias en los controles administrativos de la solicitud de ayuda para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.
- Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

R3. Sistemas de control

- Carencias en las bases reguladoras, al no ser requerida a los beneficiarios determinada documentación necesaria para poder realizar correctamente los controles.
- Falta de detalle en los procedimientos respecto de las comprobaciones a realizar para garantizar un adecuado control de los requisitos y compromisos recogidos en las bases reguladoras.
- Ausencia de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento de control.
- Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.
- Riesgo de existencia de doble financiación irregular de las actuaciones o sobrecompensaciones, principalmente a nivel de partida de gastos.

R7. Selección de beneficiarios

- Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.
- Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.
- Ausencia de criterios de selección dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.
- Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.
- El prorrateo del presupuesto disponible entre todos los solicitantes de una convocatoria de ayudas conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones.

R8. Aplicaciones informáticas

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

- Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.
- Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

R4. Procedimientos de contratación pública

- Ausencia de listas de control detalladas para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría de los controles efectuados.
- Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.
- Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las normas de contratación pública.

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Los riesgos anteriormente enumerados se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verificabilidad y controlabilidad de los distintos requisitos y compromisos.

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

Entre los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados son (Ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 5”):

R1. Condiciones para ser beneficiario.

- Al objeto de asegurar la concurrencia, transparencia, publicidad de las ayudas, se detallará con precisión las condiciones de admisibilidad que deben reunir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas a través de la correspondiente Orden de Bases Regulatorias y de Convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Para garantizar una adecuada información por parte de los beneficiarios, se potenciará la difusión externa a través de una página web, a la cual tenga acceso toda la ciudadanía, y donde se detalle la normativa de aplicación, las convocatorias, el estado de las mismas y anuncios relacionados y a través de las Oficinas

JUNTA DE ANDALUCIA

Comarcas Agrarias, centros de referencia administrativa para agricultores y ganaderos.

R2. Moderación de costes.

- Se detallará en las Bases Regulatoras la documentación que debe presentar el beneficiario para acreditar la moderación de costes.
- Durante los controles administrativos de la solicitud de ayuda, así como en el control administrativo de la solicitud de pago, se verificará la moderación de los costes con el fin de garantizar que los mismos son acordes a los valores reales del mercado. De las comprobaciones efectuadas se dejará adecuada pista de auditoría.

R3. Sistemas de verificación y control.

1. En las bases reguladoras se especificará la documentación que deberá aportar el beneficiario para que la unidad gestora pueda llevar a cabo todas las verificaciones necesarias sobre las solicitudes presentadas, y en especial la relacionada con la admisibilidad del beneficiario, subvencionabilidad de la inversión, moderación de costes, doble financiación, fiabilidad del solicitante, y modificación de inversiones previstas. Igualmente, se requerirá al beneficiario que aporte un nivel de detalle adecuado en su solicitud.
2. Para asegurar una adecuada controlabilidad de la duplicidad de ayuda, se realizarán controles cruzados de actuaciones, haciendo uso de los recursos disponibles.

R7. Selección de beneficiarios.

- Para garantizar la transparencia de los criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases reguladoras. Dichos criterios deberán haber sido aprobados por un Comité de seguimiento.
- Se establecerá un criterio final que sirva para dirimir eventuales empates de puntuación. En ningún caso se podrá optar al prorrateo entre las solicitudes recibidas.

R8. Aplicaciones informáticas.

- Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión, comprendiendo desde la fase de solicitud de la ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.
- Difusión interna.
- Difusión externa.

R9. Solicitudes de pago.

- Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios, de cara a garantizar una correcta cumplimentación de la solicitud de pago y evitar errores en las mismas.
- Se elaborarán modelos de "solicitud de pago" y "justificación de la inversión", para facilitar la presentación de los mismos por parte de los beneficiarios.
- Aplicación proporcional (publicación de resoluciones de reducciones y exclusiones).

R4. Procedimiento de contratación pública.

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública al personal técnico encargado de llevar a cabo los controles administrativos y sobre el terreno de estas ayudas, con la

JUNTA DE ANDALUCÍA

posibilidad de participación durante las actuaciones de control, especialmente las realizadas durante los controles sobre el terreno, de los Servicios específicos de Contratación de las Consejerías implicadas en la gestión y control de las ayudas.

- Realización de cursos de formación destinados al personal técnico encargado de llevar a cabo los controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Se ha descrito a nivel de operación.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se ha descrito a nivel de operación.

8.2.5.6. Información específica de la medida

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Definiciones:

- Adversidad climática: Condiciones climáticas como heladas, tormentas, granizo, hielo, lluvias torrenciales o sequías graves, que puedan asimilarse a desastres naturales.
- Desastre natural: Un suceso natural de índole biótica o abiótica que ocasiona trastornos importantes en los sistemas de producción agraria o en las estructuras forestales, y que acaba generando daños económicos importantes en los sectores agrícola y forestal.
- Catástrofe: Un suceso imprevisto, de índole biótica o abiótica, causado por la actividad humana que ocasiona trastornos importantes en los sistemas de producción agraria o en las estructuras forestales, y que acaba generando daños económicos importantes en los sectores agrícola y forestal.

8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.6.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 19.1.a.i del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Información adicional para el texto aplicable del Marco Nacional:

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Ver tabla resumen indicativa en el Anexo 1.

La instalación de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.

La medida de incorporación de jóvenes agricultores contribuye a la consecución de los siguientes objetivos:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector.
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural.
- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías.
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

En relación a la contribución de las Focus Áreas en la tabla resumen indicativa que figura en el Anexo 1, se indican las contribuciones de cada una de las medidas incluidas en el Marco Nacional.

La contribución esencial de esta medida se refiere a la prioridad/FA 2B: “facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional”. También podrá contribuir al FA 1A, en tanto que se promueve la incorporación de jóvenes adecuadamente formados, y a la FA 2A, ya que agricultores más dinámicos, mejor formados y más competitivos provocarán una mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias. Asimismo, la medida puede contribuir a diferentes aspectos de la Prioridad 5, en tanto en cuanto jóvenes mejor formados estarán en mejores condiciones de hacer un uso más eficaz de los recursos y de

adaptarse mejor a una economía hipocarbónica. Igualmente, esta medida contribuirá en diversos aspectos de la Prioridad 6, ya que los jóvenes agricultores constituyen un elemento dinamizador del medio rural.

Por otro lado, en los Programas de Desarrollo Rural habrá de tenerse en cuenta su contribución a los objetivos transversales de Desarrollo Rural, de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas en virtud de esta medida se distribuirán fundamentalmente en el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables, como las nuevas explotaciones agrarias dirigidas por jóvenes, los nuevos negocios, así como las inversiones en actividades no agrícolas, esencial para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales.

Un papel muy importante en este proceso juega la oportunidad de los jóvenes y de las mujeres en el mercado laboral y la gestión empresarial, ya que son los grupos de riesgo de la migración a las zonas urbanas, si no encuentran un empleo adecuado en las zonas rurales.

La integración empresarial en las zonas rurales también se puede fomentar a través de los enlaces locales intersectoriales, promoción del empleo y del espíritu empresarial y la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo.

La diversificación económica y las explotaciones agrarias son necesarias para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales, y por lo tanto contribuye a un mejor equilibrio territorial, en términos económicos y sociales, lo que aumenta directamente los ingresos de los hogares en zonas rurales.

Esta medida contribuye a la ITI de Cádiz.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

3. Mejorar la competitividad de las PYMEs del sector agrícola.

8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 4 Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional.

NECESIDAD 10 Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito del entorno rural.

NECESIDAD 14 Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica, la innovación.

PRIORIDAD 2 Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 2.B Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

PRIORIDAD 3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS ÁREA: 3.A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados

JUNTA DE ANDALUCIA

locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

PRIORIDAD 5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

PRIORIDAD 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

FOCUS ÁREA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Objetivos transversales a los que contribuye:

Medio Ambiente.

Mitigación del Cambio Climático.

Innovación.

Es clave el aprovechamiento de enfoques innovadores, tanto de aquellos que se derivan del sistema de I+D+i, con la incorporación nuevas tecnologías, como de los que puedan provenir de un entorno más tradicional, en el ámbito de la incorporación de jóvenes agricultores al sector y refuerzo del relevo generacional. En esta línea, es clave el apoyo al impulso innovador y emprendimiento que puedan trasladar los jóvenes agricultores, y en general, el capital humano formado, al sector, siendo clave, a su vez, el seguimiento de estos procesos de incorporación, profundizando en la detección de necesidades e introduciendo posibles mejoras en el mismo, al objeto de mejorar la dinamización de dichos procesos y avanzando en la consecución de los objetivos marcados con ellos.

Por otro lado, el mantenimiento de la actividad de las explotaciones, que permita evitar la despoblación y el abandono de los territorios rurales, repercute positivamente a su vez en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad (medio ambiente, así como mitigación del cambio climático, adaptación al mismo), a través de la incorporación de jóvenes agricultores, así como del desarrollo y consolidación de entidades que colaboran en este ámbito.

El esquema de programación para esta medida sería el siguiente:

Submedida 6.1. Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Operación 6.1.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. La operación se programa bajo el focus área 2B (afectando de forma adicional a la prioridades 5).

Submedida 6.4 Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Operación 6.4.1 Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. La operación se programa bajo el focus área 6A (afectando de forma adicional al 3A).

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (6.1.1)

Submedida:

- **6.1. Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores**

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La instalación de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.

Las explotaciones agrarias son necesarias para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales, y por lo tanto contribuye a un mejor equilibrio territorial, en términos económicos y sociales, lo que aumenta directamente los ingresos de los hogares en zonas rurales, es por ello que mediante la implementación de esta Submedida, que contempla el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas explotaciones agrarias dirigidas por jóvenes, se facilitará la entrada de los jóvenes en el mercado laboral y la gestión empresarial, frenando de esta manera la migración a las zonas urbanas de estos grupos de riesgo.

Mediante el apoyo a este tipo de iniciativas podrá realizarse un ajuste estructural de las explotaciones.

Contribución de la medida a la innovación y mitigación del cambio climático y medioambiente:

La incorporación de agricultores jóvenes formados es clave para el aprovechamiento de enfoques innovadores, tanto de aquellos que se derivan del sistema de I+D+i, con la incorporación de nuevas tecnologías, como con una mayor conciencia ambiental de estos jóvenes. En esta línea, es clave el apoyo al impulso innovador y emprendimiento que puedan aportar los jóvenes agricultores, y en general, el capital humano formado.

Por otro lado, el mantenimiento de la actividad de las explotaciones, que permita evitar la despoblación y el abandono de los territorios rurales, repercute positivamente a su vez en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad (medio ambiente, así como mitigación del cambio climático adaptación al mismo), a través de la incorporación de jóvenes agricultores, así como del desarrollo y consolidación de entidades que colaboran en este ámbito, adicionalmente, se tendrán en cuenta de forma especial aquellos proyectos o actuaciones que contribuyan a la prioridad 5 del desarrollo rural de la Unión, con especial incidencia sobre el medioambiente.

En el marco 2007-2013 la ayuda se ha dirigido a la financiación de gastos justificados previamente, necesarios dentro del proceso de instalación, de acuerdo con un plan empresarial. Muchos jóvenes han encontrado dificultades en el acceso a la financiación por la dificultad de acceso al crédito. En el marco 2014-2020 se refuerza el contenido del plan empresarial a realizar por los jóvenes que deberán estar instalándose en el momento de la solicitud, y la ayuda se convierte en un importe a tanto alzado, sin necesidad de aportar justificante de gastos e inversiones, que se obtiene por consecución de unos hitos correspondientes a la instalación. El cobro de la prima se realiza en tres

JUNTA DE ANDALUCIA

partes (50%, 25% y 25%) a medida que vayan cumpliendo los hitos marcados, lo que facilitará la ejecución del plan empresarial. Los jóvenes deberán alcanzar la condición de agricultores activos y acceder a la titularidad de una explotación de tamaño comprendido dentro de unos límites máximo y mínimo. El concepto de ayuda a tanto alzado se entiende que favorecerá la incorporación de jóvenes.

La operación se programa bajo el focus área 2B (afectando de forma adicional a la prioridad 6).

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas en virtud de esta submedida podrán consistir en:

- Una prima por instalación.
- Bonificación de Intereses
- Combinación de las dos formas anteriores.

La ayuda será abonada en tres tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo, desde la concesión, y en función al avance del Plan Empresarial, pudiendo reducirse este plazo en el caso de que los hitos del Plan Empresarial sean conseguidos por el joven, todo ello, sin perjuicio de que el joven debe mantener la actividad durante al menos cinco años desde la concesión de la ayuda. Los tramos serán los siguientes.

	PORCENTAJE
TRAMO 1	50
TRAMO 2	25
TRAMO 3	25
TOTAL	100

Los pagos del primer y segundo tramo estarán supeditados a la justificación del cumplimiento de distintos hitos del Plan empresarial

HITOS DEL PLAN EMPRESARIAL:

- o Inicio de aplicación del Plan Empresarial dentro de los nueve meses tras la concesión de la ayuda, que deberá comprender como mínimo: Acceso a la titularidad, alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente e inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Acceso pago TRAMO 1).
- o Entrega de la primera cosecha/producción para su comercialización o declare por primera vez la actividad económica en relación con la explot., en el caso de cultivos permanentes que no hayan entrado en producción. Deberá alcanzarse dentro de los 15 meses tras la concesión de la ayuda. La consecución de este hito será la fecha de la instalación (Este hito no supone pago de ayudas).
- o Adquisición de la condición de agricultor activo. La condición de agricultor activo tendrá que adquirirse dentro de los 18 meses siguientes a la instalación (Acceso pago TRAMO 2).
- o Ejecución del Plan Empresarial aprobado, incluida la adquisición de la capacitación profesional suficiente, y de los hitos que puedan haber dado lugar a posibles incrementos de las ayudas o a que la operación fuera seleccionada. Deberá alcanzarse en el plazo máximo de 24 meses desde la instalación. (Acceso pago TRAMO 3).

JUNTA DE ANDALUCIA

Ejecutado el Plan empresarial, el beneficiario deberá haber cumplido satisfactoriamente los hitos o previsiones del mismo por los que fue seleccionado frente a otros. Tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si la operación desarrollada finalmente no cumple los criterios por los que fue seleccionado, salvo que las actuaciones planificadas y ejecutadas, hubieran supuesto alcanzar la puntuación mínima suficiente para acceder a las ayudas.

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

Artículo 8 del Reglamento (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán personas que cumplan con la definición de joven agricultor establecido en el artículo 2.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En general, existen dos escenarios para un joven agricultor que se instale en una explotación agrícola:

- 1) Joven agricultor que se establece como único titular de la explotación;
- 2) Joven agricultor que no se instala como único titular de la explotación.

Instalación de uno o varios jóvenes en una explotación agraria de forma asociativa.

Acceso a la titularidad compartida tal y como se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Acceso a la cotitularidad, para lo cual deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

En cualquiera de los casos, el joven o jóvenes que se instalen, deberán ejercer como Jefes de Explotación para lo cual deberán ejercer cargos de administración y poseer el capital social suficiente para que la toma de decisiones dependa de ellos.

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tratándose de una medida de apoyo dirigida al ejercicio de una actividad, en este caso la agraria, queda supeditada a la realización de un Plan Empresarial de carácter contractual, que deberá incluir como mínimo lo establecido en su definición en el apartado correspondiente de la presente submedida. No se establecen costes subvencionables.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tener entre 18 y 40 años, inclusive.

Estar en proceso de instalación, en el momento de la solicitud

Proceso de instalación: Aquel en el que una persona física desarrolla una serie de actividades conducentes a la creación de una empresa agr. ya sea de forma individual o colectiva mediante su incorporación o creación de una persona jurídica para el desarrollo del negocio, es por ello, que para poder iniciar la actividad agraria, los jóvenes agricultores, deben realizar una serie de actuaciones, unas de carácter legal (para el normal desarrollo de la actividad) y otras necesarias para la consecución de las ayudas previstas en la presente sub. que redundarán en garantizar la permanencia de los jóvenes. Estas actuaciones se encuentran recogidas en la tabla "Actuaciones que deben realizar los jóvenes".

Se entenderá iniciado el proceso de instalación si, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud de ayudas o de forma simultánea a esta, el joven se registra o inicia alguna de las actuaciones enumeradas anteriormente

Se dará por finalizado el proceso de instalación cuando el joven esté dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de su actividad agraria y esté dado de alta en el censo de empresarios, retenedores y profesionales, sea titular de una explotación que reúna las condiciones, relativas a la explotación, de explotación agraria prioritaria y haya realizado entrega de la primera cosecha/producción para su comercialización o declare por primera vez la actividad económica en relación con la explotación, en el caso de cultivos permanentes que no hayan entrado en producción. Una vez realizados los trámites correspondientes a las fases anteriores el agricultor quedará a expensas de: Generar rentas agrarias, adquirir la formación necesaria (en su caso) y la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias (en su caso).

No podrán tener acceso a las ayudas de la presente submedida aquellos solicitantes que hubiesen finalizado el proceso.

Con respecto a la primera instalación relacionada con la Ley 19/1995 se estará a lo dispuesto en el Marco Nacional.

Presentar un Plan Empresarial, que incluirá la información incluida en la tabla "Contenido mínimo del Plan Empresarial".

El Plan Empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda.

El plan empresarial dispondrá que el joven agricultor cumpla con el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, es decir, ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de la instalación.

El joven no deberá haber ejercido la actividad agraria como titular de una explotación agraria que haya alcanzado los límites inferiores establecidos en el párrafo siguiente.

JUNTA DE ANDALUCIA

Los límites máximo y mínimo de las explotaciones agrarias para poder optar a la ayuda se define en términos de generación de rentas y unidades de trabajo agrario y para ello se estará a lo establecido en la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones, con respecto a los límites máximo y mínimo de las explotaciones para poder tener la condición de prioritarias que en el caso de acceso en forma de titularidad compartida recogida en la Ley 35/2011, el límite máximo de la Renta Unitaria de Trabajo podrá superar hasta en un 50% a la máxima establecida con carácter general

Se limitará a las explotaciones que se ajusten a la definición de micro empresas y pequeñas empresas².

El beneficiario deberá ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos 5 años desde el momento de concesión de la ayuda.

En una misma explotación solo podrá percibirse más de 1 ayuda para la creación de empresas por jóvenes agricultores, de forma simultánea o acumulativa por varios jóvenes cuando se den las condiciones indicadas en la figura "Condiciones para la percepción de la ayuda por más de un joven de forma simultánea en una misma explotación".

Actuaciones que deben realizar los jóvenes:

- Formalización de contratos o precontratos de acceso a la titularidad de una explotación agraria.
- Haber iniciado o recibido el asesoramiento previsto en el artículo 15.4.g) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Haber iniciado o recibido la formación necesaria. En el caso de tener la capacitación suficiente, podrá haberse obtenido en cualquier momento antes de la solicitud.
- Solicitud de ayudas a las explotaciones agrarias (PAC) no pudiendo haberlas recibido con anterioridad.
- Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de su actividad agraria.
- Alta como socio de una cooperativa o SAT.
- Formalización de contratos de acceso a la titularidad de la explotación.
- Alta en el Registro Agrario y Forestal de Andalucía (REAFA).
- Participación en entidad asociativa agraria, cooperativa, SAT o sociedades civiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/95 de modernización de explotaciones.

Contenido mínimo del Plan Empresarial

La situación inicial de la explotación agraria.

Los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.

Detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

Los solicitantes deberán contar, o se comprometerán a adquirir, con la capacitación suficiente definida en la Orden de 18 de enero de 2002 o sus posteriores modificaciones, porque la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias en el plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha de adopción de la decisión sobre la

² Se utilizarán las definiciones de empr, micro empr y pequeñas empr establecidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

JUNTA DE ANDALUCÍA

concesión de la ayuda, el compromiso se incluirá en el plan empresarial.

El plan recogerá las previsiones temporales de obtención de productos y su comercialización, y en el caso de explotaciones que durante la vigencia del plan no entren en producción, se indicará el año previsto del inicio de la entrada en producción y se tomará como fecha de instalación la primera declaración relativa a la actividad económica.

Condiciones para la percepción de la ayuda por más de un joven de forma simultánea en una misma explotación

- Que la explotación posibilite al menos la instalación de cada uno de ellos en las mismas condiciones que de forma individualizada con el cumplimiento de los requisitos de cada joven tal y como se establecen para el caso general.
- Que más del 50% del capital social sea de los jóvenes.
- Que las responsabilidades de gestión y administración sean ejercidas por los jóvenes.
- En el caso de acceso mediante titularidad compartida de la explotación según lo establecido en la Ley 35/2011 el joven deberá estar inscrito en el correspondiente registro de titularidad compartida.
- En el caso de acceso mediante cotitularidad, el joven deberá acreditar:
 - a) Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50%. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.
 - b) Que el titular transmita al agricultor joven al menos un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.
- Los acuerdos previstos en las letras a) y b) del punto anterior deberán formalizarse en escritura pública, y la transmisión a la que se refiere la letra b) deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.
- En todos los casos, los jóvenes agricultores deberán ejercer el control de la explotación.

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del Marco Nacional:

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo a los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientando hacia la consecución de las prioridades de la Unión en materia de Desarrollo Rural.

Teniendo presente lo expuesto anteriormente, las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes criterios:

Relativos a la forma de instalación del joven (de manera individual, asociativa, en función a la dedicación y rentas esperadas, etc.).

Relativos a la zona de la región y/u orientación técnico económica de la explotación en la que se produzca la instalación (Con el objetivo de atender aquellas con especiales condiciones socioeconómicas y/o medioambientales y atendiendo a los planes estratégicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

JUNTA DE ANDALUCIA

Relativos al método de producción (ecológica e integrada).

Relativos a la situación laboral del solicitante y género.

Relativos al relevo generacional.

Relativos a la forma de acceso a la titularidad de la explotación (compra, herencia, arrendamiento, cesión).

Relativos a la formación, asesoramiento y medidas de acompañamiento al joven.

Relativo al uso de otras medidas previstas en el presente PDR.

Relativo a la fijación de la población al medio rural.

Relativos al asociacionismo en el sector agrario para la comercialización.

Los criterios de selección, establecidos por la autoridad de gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento deberán garantizar un trato equitativo, un uso satisfactorio de los recursos financieros y la orientación hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión y respetarán, en todo caso, la legislación autonómica y nacional aplicable y los criterios establecidos en el Marco Nacional que se relacionan a continuación:

Instalarse como agricultor profesional.

Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.

Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

Que se cree empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra correspondiente al joven instalado.

Junto con su aprobación será justificado el peso de cada uno de ellos y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para poder ser beneficiario de las ayudas de la presente submedida.

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Cumpliendo con lo establecido en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, y respetando el importe máximo de 70.000 euros, en Andalucía se establecen las ayudas de la siguiente forma:

Prima base 30.000 euros por joven instalado.

Los posibles incrementos por beneficiario se pueden ver en la siguiente tabla:

CRITERIOS INCREMENTO AYUDAS	Importes
1. Creación o mantenimiento de al menos una Unidad de trabajo agrario adicional al de la persona joven que se instale.	15.000
2. Que el Plan Empresarial contemple la instalación del joven en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 8.000 y 25.000 euros.	9.000
3. Que el Plan Empresarial contemple la instalación del joven en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 25.001 y 50.000 euros.	19.000
4. Que el Plan Empresarial contemple la instalación del joven en una explotación que genere una Producción Estándar superior a 50.000 euros.	25.000
5. Que el Plan Empresarial contemple que el joven accederá a la condición de socio de una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación para la comercialización de sus producciones.	6.500

En cualquiera de los casos, la suma de la Prima base más los incrementos, no podrá superar los 70.000 euros.

Una vez aplicados los criterios de selección a la totalidad de los expedientes que cumplan los requisitos, podrán realizarse minoraciones porcentuales de la ayuda en función a la puntuación obtenida, todo ello con el objetivo de incentivar con menor intensidad a aquellos proyectos que menos contribuyan a los objetivos perseguidos, sin perjuicio de que se pueda exigir una puntuación mínima para el acceso a las ayudas.

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R2. Moderación de costes

R3. Sistemas de control

R7. Criterios de selección

R8. Aplicaciones informáticas

R9. Solicitudes de pago

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

R2: Al tratarse de una ayuda a tanto alzado, que se percibirá por la mera concurrencia de determinadas circunstancias, no se aplicará moderación de costes, no obstante, de cara a establecer los importes de la prima básica por explotación y sus posibles incrementos serán elaborados los documentos técnicos pertinentes que respalden la cuantía a percibir por parte del beneficiario en base al esfuerzo económico que deberá realizar para instalarse en unas condiciones u otras.

R3: Desde la solicitud de ayuda hasta la fase del pago se establecerán los controles relacionados en el punto "Verificabilidad y controlabilidad de la medida".

R7. Criterios de selección: Los criterios de selección que han sido relacionados en apartados anteriores son verificables de forma absoluta a fecha de la toma de decisión de apoyo individual siempre y cuando los solicitantes realicen declaraciones responsables, es por ello que una vez tomada la decisión de apoyo individual, se informará a los beneficiarios de los compromisos contraídos en base a las citadas declaraciones, viniendo obligados a acreditar dichos extremos en las fechas y plazos que se les indique, quedando supeditados los pagos de la ayuda a la consecución de dichos compromisos.

R8. Aplicaciones informática

Gestión: Actualmente para la gestión de esta medida se contará con una herramienta informática que facilita la gestión de las ayudas ya que tiene implementado el procedimiento administrativo, con indicación de los controles y cruces a realizar, dicho procedimiento y los controles y cruces serán adaptados a los nuevos requerimientos que sean necesarios.

Difusión interna: La Consejería responsable de la gestión de la ayuda cuenta con una Intranet a la cual tienen acceso la totalidad de las personas responsables de la gestión de ayudas a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación y la normativa y manuales de aplicación.

Las solicitudes de pago serán tramitadas con posterioridad a la correspondiente evaluación de la consecución de los hitos definidos para el pago de cada uno de los tramos de los que consta la ayuda, para ello se cuenta con

JUNTA DE ANDALUCIA

herramienta informática para la evaluación de los mismos.

Verificaciones:

Las verificaciones se harán sobre la base de los requisitos de admisibilidad, criterios de selección e hitos del Plan Empresarial. En los correspondientes manuales de procedimiento, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el periodo 2007-2013 a partir de las constataciones detectadas en la gestión de la misma línea de ayudas, se realizará una clasificación de los mismos, a modo orientativo, se seguirá el siguiente esquema:

Requisitos de Solicitud:

Podrán ser de previa justificación o de compromisos, en cualquiera de los casos serán realizados controles administrativos al 100% de los expedientes, tienen todos carácter excluyente, implicando su no justificación y/o consecución (en el caso de compromisos) la no resolución o reintegro de la ayuda.

Criterios de selección:

Podrán ser de previa justificación o de compromisos, en cualquiera de los casos serán realizados controles administrativos al 100% de los expedientes, podrán clasificarse en "valorables básicos", "valorables principales" o "valorables secundarios", dependiendo de cada uno de ellos y de su clasificación, las consecuencias de su incumplimiento, podrán ser de pérdida del derecho a la ayuda, o de una reducción de la misma, con sus correspondientes penalizaciones en su caso.

Herramientas de control:

Al objeto de poder realizar las verificaciones oportunas se dispondrá de los siguientes instrumentos y herramientas:

- Manuales de procedimiento de tramitación.
- Manuales de control administrativo.
- Manuales de control sobre el terreno.
- Herramienta informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos manuales, comprendiendo desde la fase de solicitud hasta la fase del pago.

Hitos del Plan Empresarial:

Los Hitos del Plan Empresarial se establecerán de manera que den cumplimiento a una o varias de las Prioridades del desarrollo Rural de la Unión, partiendo de la base de que ya se ha cumplido una de ellas, que es el "relevo generacional". El no cumplimiento de los mismos dará lugar a la reducción de la ayuda en la parte que fue aumentada en virtud del cumplimiento de los citados hitos. No obstante, se establecerá un mínimo porcentaje de cumplimiento con la finalidad de evitar el fraude y de conseguir un uso medido de los recursos financieros.

Serán realizados controles administrativos, con comprobaciones in situ en su caso, al 100% de los Planes Empresariales y se comprobará que, ejecutado el Plan Empresarial, el beneficiario deberá haber cumplido satisfactoriamente los hitos o previsiones del mismo por los que fue seleccionado frente a otros. Tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si la operación desarrollada finalmente no cumple con los criterios por los que fue seleccionado, salvo que las actuaciones ejecutadas supongan alcanzar la puntuación mínima suficiente para acceder a las ayudas.

Se establecerá un sistema de control suficiente para comprobar que los jóvenes agricultores permanecen en la actividad agraria en el quinto año tras la concesión de la ayuda.

El Plan Empresarial tendrá carácter contractual entre la administración y el joven agricultor, debiendo quedar los pagos supeditados a la consecución de las fases y objetivos incluidos en el mismo. Todo ello quedará recogido en la

JUNTA DE ANDALUCIA

correspondiente resolución de concesión, condicionando de esta forma la realización de las actividades en él recogidas.

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado Verificabilidad.

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda para jóvenes agricultores ha sido calculado de la siguiente forma:

Prima base de 30.000 euros por joven instalado: la generación de beneficios económicos no se produce de forma inmediata al inicio de la actividad, sino que se manejan unos elevados períodos para el retorno de ingresos económicos. Por ello, como forma de ofrecer una protección básica a la instalación del joven agricultor, se concederá una prima base que le garantice una renta mínima en el período inicial de la actividad, durante 3 años. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la Renta de Referencia, Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España (artículo 2.12 Ley 19/1995). El detalle de su cálculo aparece reflejado en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 6".

INCREMENTOS por beneficiario recogidos en el apartado 8.2.6.3.1.8:

La generación de empleo es uno de los objetivos principales de las administraciones y por ello, se establece un incremento por tal concepto y así poder compensar los gastos que les puedan suponer.

El asociacionismo agrario contribuye a la consolidación de las explotaciones garantizando su permanencia en el tiempo y por ello se establece un posible incremento para aquellos casos en los que el joven pase a formar parte de cooperativas, SAT u otras formas de asociacionismo que facilite la comercialización de los productos de su explotación.

Finalmente se establecen otros tres incrementos ligados al tamaño de las explotaciones medido en Producción Estándar, ya que los consumos intermedios tienen una relación directa con la misma.

Los correspondientes cálculos y cuantificaciones de los mismos aparecen reflejados en el citado Anexo.

BONIFICACIÓN DE INTERESES: Con el objetivo de que los jóvenes tengan un fácil acceso a la financiación para necesidades de tesorería, capital circulante, gastos de la instalación, etc., podrán solicitar que parte de la ayuda esté destinada a bonificar intereses de préstamos. Los productos bancarios que podrán ser contratados para la aplicación de esta ayuda, tendrán carácter global, no debiendo en ningún caso estar ligado a inversiones.

Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

Una vez calculado el importe máximo de la ayuda, y en el caso en que el beneficiario hubiera solicitado ayuda en forma de bonificación de intereses, esta cantidad será abonada a través de las entidades financieras que suscriban el correspondiente convenio. La cuantía restante será abonada en forma de Ayuda directa.

El cálculo de la bonificación de intereses se realizará de la siguiente forma:

Bonificación de intereses = Importe del préstamo x Tipo de Interés Bonificado % x K

Importe de préstamo bonificado ≤ Inversión máxima auxiliable

Tipo de interés bonificado: Sobre la base de las condiciones de mercado en cada momento y ante la oportunidad de cada convocatoria, se realizarán convenios de colaboración con las entidades financieras que operan en la Comunidad Autónoma, al objeto de establecer un Interés Preferente para los beneficiarios de las ayudas de esta submedida. Sobre dicho interés preferente se aplicarán determinados puntos de bonificación en relación a lo

JUNTA DE ANDALUCIA

solicitado por el beneficiario.

Constante K: Subvención equivalente, en función al plazo de amortización, por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado. Que a la fecha y sobre la base de un tipo de interés nominal del 3% es la incluida en la tabla "Constante K según plazo amortización".

En cualquiera de los casos, la suma de la Ayuda directa más la bonificación de interés no podrá superar el importe de la ayuda concedida.

Plazo amortización	Periodo de carencia	Constante K
5	0	2.86387983
8	1	4.62853283
10	2	5.88881731
15	3	8.20136393

Constar 'k' según periodo de amortización

El certificado de la verificabilidad de los cálculos realizados para esta operación ha sido realizado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Certificado de idoneidad").

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los límites máximo y mínimo de las explotaciones agrarias para poder optar a la ayuda se define en términos de generación de rentas y unidades de trabajo agrario y para ello se estará a lo establecido en la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones, con respecto a los límites máximos y mínimos de las explotaciones para poder tener la condición de prioritarias. Esto es:

Que la explotación agraria genere al menos 1 Unidad de Trabajo Agrario y;

Que la Renta Unitaria de trabajo, generada por la explotación se encuentre entre el 35% y el 120% de la Renta de Referencia. En el caso de acceso en forma de titularidad compartida recogida en la Ley 35/2011, el límite máximo de la Renta Unitaria de Trabajo podrá superar hasta en un 50 % a la máxima establecida con carácter general.

La obtención de estos valores se realizará mediante la aplicación de módulos técnico-económicos publicados por la administración.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Joven agricultor que no se instala como único titular de la explotación.

Instalación de varios jóvenes en una explotación agraria que posibilite al menos la instalación de cada uno de ellos en las mismas condiciones que de forma individualizada mediante el acceso a, o creación de, entidad asociativa, para que estas entidades puedan tener acceso a las ayudas se requerirá que más del 50% del capital social sea de los jóvenes, que las responsabilidades de gestión y administración sean ejercidas por los jóvenes y que la explotación de la que sea titular la entidad, posibilite el cumplimiento de los requisitos de cada joven tal y como se establecen para el caso general.

Acceso a la titularidad compartida tal y como se establece en Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Acceso a cotitularidad, para lo cual deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

En todos los casos los jóvenes deberán ejercer el control de la explotación.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta ayuda pueden ser personas o grupos de personas (físicas o jurídicas) que cumpla con la definición de joven agricultor establecido en el artículo 2.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En su caso, los solicitantes podrán tener derecho a recibir ayuda siempre y cuando se comprometan a adquirir esa capacitación en el plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha de adopción de la decisión sobre la concesión de la ayuda, el compromiso se incluirá en el plan empresarial.

Al objeto de verificar que se cumple con el compromiso citado, en tiempo y forma, y dado que la capacitación y competencia profesional necesaria es la recogida en la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias y que la misma es impartida por el Instituto de Formación Agraria y Pesquera de Andalucía, Organismo dependiente de la administración, se realizarán los cruces pertinentes a fin de comprobar este requisito.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Tal y como establece el artículo 5 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas contenido en los Actos Delegados:

1. El plan empresarial contemplado en el artículo 19, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 describirá como mínimo:

- i) la situación inicial de la explotación agrícola;
- ii) fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola;
- iii) detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación, asesoramiento;

A estos efectos se establecen las siguientes definiciones en el presente PDR:

JUNTA DE ANDALUCIA

Plan empresarial o de negocio: Documento que deberá recoger un conjunto de objetivos para el emprendimiento de una actividad mercantil, incluido el modelo de negocio, la situación inicial, detalle de las acciones necesarias y la viabilidad económica del mismo a través de la definición de las diferentes fases y objetivos del proyecto que tendrán establecidos criterios de medición para poder evaluar su evolución, definiendo con claridad los resultados esperados. El detalle de las actuaciones deberá incluir su relación con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades, así como las inversiones y acciones de formación y asesoramiento.

Primera Instalación: Se considera primera instalación a efectos de la presente submedida aquella realizada por un joven en una explotación que se encuentre entre los límites máximos y mínimos definidos en la presente ficha.

Titular de la explotación: la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Cuando el Plan Empresarial prevea la realización de actividades que lleven aparejadas la realización de inversiones, podrá posibilitar el uso combinado de varias medidas del presente PDR, concretamente se identifican las submedidas relacionadas en la Medida 4. Submedidas 4.1 y 4.4.

Igualmente, cuando el Plan Empresarial prevea necesidad de actividades formativas relacionadas con el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, podrá posibilitar el uso combinado de varias medidas del presente PDR, concretamente se identifican las submedidas 1.1 y 2.1.

Ámbitos de diversificación cubiertos

No aplica.

8.2.6.3.2. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas (6.4.1)

Submedida:

- o **6.4. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas**

8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables, incluyendo aquellas destinadas a valorizar el medio natural y los recursos naturales, como los nuevos negocios así como las inversiones en actividades no agrícolas, es esencial para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales.

La integración empresarial en las zonas rurales también puede fomentar la extensión de los enlaces locales intersectoriales, promoción del empleo y el espíritu empresarial y la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo.

La diversificación económica en las explotaciones es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales, y contribuye a un mejor equilibrio territorial, en términos económicos y sociales, lo que aumenta directamente los ingresos de los hogares agrícolas.

Desde 2001 la Consejería de Medio Ambiente lleva a cabo una iniciativa para que las empresas implantadas en los parques naturales ofrezcan al visitante unos productos y servicios diferenciados asociados a los valores medioambientales de los Espacios Naturales Protegidos. En tal sentido, se dictó la Orden por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía, norma legal que fue actualizada el 15 de diciembre de 2004. En el periodo de programación 2007-2013, se han concedido 55 ayudas a microempresas (Medida 312). Los beneficiarios han sido mayoritariamente entidades locales, sociedades mercantiles, empresarios individuales y entidades sin ánimo de lucro.

El apoyo a iniciativas de desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos pretende diversificar las actividades productivas en el medio rural mediante el diseño de paquetes turísticos que integren la oferta de las empresas y plataformas electrónicas de comercialización.

Se apoyarán las actuaciones a acometer por empresas privadas orientadas a la mejora de los servicios de los espacios naturales protegidos. Así, se subvencionará la dotación de puntos de información privados y la adquisición de equipos para la prestación de servicios para la realización de actividades compatibles con la conservación de los recursos naturales y culturales, como el senderismo, el cicloturismo y la observación de la naturaleza.

Dentro de esta Operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

Diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias.

Desarrollo de sectores no agrarios.

Mejora de los servicios prestados por las empresas de los espacios naturales protegidos.

Promoción de productos artesanales y servicios de turismo de naturaleza con la certificación de calidad de los Espacios Naturales Protegidos.

Acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.

Apoyo a la diversificación empresarial en actividades relacionadas con la gestión y puesta en valor del medio natural aprovechando nichos de oportunidad como el turismo de naturaleza, el avistamiento de aves, la escalada, etc., o el

JUNTA DE ANDALUCIA

potencial de determinados aprovechamientos que exigen instalaciones especializadas como las lonjas micológicas.

Estas actuaciones consistirán en la prestación de apoyo financiero a iniciativas relacionadas con cualquier actividad no agrícola que se desarrolle en zonas rurales, incluyendo todas aquellas mencionadas en el apartado “Ámbitos de diversificación cubiertos”. Además, se incluye la prestación de servicios a la agricultura (véase el apartado “costes subvencionables”).

Las actuaciones consistirán específicamente en la concesión de ayuda a iniciativas que se encuentran ya en fase de explotación, o bien en ayudas para establecimiento de nuevas iniciativas.

La operación se programa bajo el Focus Area 6.A (afectando de forma adicional al 3A).

8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el art. 67.1.a. del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los proyectos que sean financiados mediante esta operación deberán necesariamente someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el título tercero de dicha Ley, en los casos en que resulte de aplicación.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La subvencionabilidad de las actuaciones bajo esta operación estará necesariamente sujeta a lo dispuesto en el artículo 65 de este Reglamento.

Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

La submedida permitirá desarrollar los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan Forestal Andaluz.

8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

Micro y pequeñas empresas y personas físicas ubicadas en las zonas rurales, así como agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación según la definición de unidad familiar contenida en el artículo 19.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. El apoyo se podría proporcionar a las empresas ya existentes o a nuevas empresas.

8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos en virtud del artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles para la diversificación de nuevas actividades no agrícolas o para el desarrollo de otras existentes.

La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta un valor de mercado de producto. En el caso de arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción a compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros.

Se incluye la dotación de puntos de información privados y la adquisición de equipos para la prestación de servicios para la realización de actividades compatibles con la conservación de los recursos naturales y culturales, como el senderismo, el cicloturismo y la observación de la naturaleza.

Los costes generales vinculados al desarrollo de las nuevas actividades no agrícolas o para el desarrollo de las existentes.

Las inversiones sufragadas al amparo de esta ayuda no deben dar lugar a la creación de una actividad agrícola o dar apoyo de una actividad, cuya salida sea un producto que figura en el anexo del TFUE.

Desde esta perspectiva, la prestación de servicios a la agricultura podría ser considerado una actividad no agraria, si el proveedor de servicios (incluyendo un agricultor o un miembro de la familia del agricultor) mantiene los registros adecuados de todos los servicios prestados a terceros como una prueba de la actividad. La inversión apoyada debe utilizarse principalmente para la prestación de servicios a terceros.

Los costes subvencionables de la presente operación se ajustarán a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Pertenecer a alguno de los colectivos identificados como beneficiarios de la operación.

Las inversiones propuestas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

Localización de la actividad en zonas rurales.

Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación.

Los prestadores de servicios de turismo activo deben tener al menos una sede en el área de influencia socioeconómica de algún espacio protegido.

8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Criterios económicos

Suma de las ayudas FEADER obtenidas en anteriores convocatorias.

Criterios geográficos

Proyectos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos (incluyendo los Parques Nacionales, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las Reservas de la Biosfera) donde el sector de

JUNTA DE ANDALUCIA

servicios/turístico está menos desarrollado (espacios con menos de 100.000 visitantes/año).

Proyectos en áreas alejadas de los centros de población principales (p. ej., a más de 50 Km. de un núcleo de más de 25.000 habitantes).

Proyectos de empresas inscritas en la marca Parque Natural de Andalucía.

Criterios sociales

Experiencia en la gestión de proyectos similares.

Existencia de un equipo gestor del proyecto con formación adecuada (formación profesional/universitaria).

El titular de la actividad es mujer, joven (por debajo de 40 años de edad), o tiene reconocida la condición de minusválido.

Número de puestos de trabajo/jornales creados por la actividad.

Los criterios económicos se justifican por la necesidad de evitar la excesiva concentración de ayudas en determinados beneficiarios y de maximizar el efecto positivo de las inversiones en la economía rural.

Los criterios geográficos se justifican debido a que muchas zonas rurales sufren tendencias negativas en relación con el desarrollo económico y social, vinculado a diversos problemas, que se identifican en el diagnóstico y análisis DAFO. Esta operación pretende elevar la calidad de vida de los habitantes de estas zonas mediante el traslado y transformación de actividades con un notable impacto negativo sobre la misma. La atención prioritaria prestada a áreas con población dispersa y a las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos favorecerá la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población local, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Los criterios sociales se justifican por la necesidad de garantía en el éxito de la iniciativa (criterios 1 y por la imperiosa necesidad de favorecer el acceso al mundo laboral, y en especial a nuevos nichos de empleo, a los grupos en mayor riesgo de exclusión económica y social (jóvenes, mujeres, minusválidos), suficientemente discutida en el análisis DAFO y el diagnóstico.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatorias de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

No se realizarán pagos anticipados.

8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- R1. Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)
- R2. Moderación de costes
- R3. Sistemas de control
- R7. Criterios de selección
- R8. Aplicaciones informáticas
- R9. Solicitudes de pago

8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados

Es necesario asegurar debidamente la concurrencia, transparencia y publicidad. A tal efecto se dará la debida difusión a la convocatoria de la ayuda, y demás aspectos relacionados con ella, poniendo especial hincapié para ello en el uso de los medios tecnológicos de difusión.

Informar adecuadamente al beneficiario final acerca de sus obligaciones. En las correspondientes resoluciones se dará traslado al beneficiario de cuáles son sus obligaciones específicas.

Adicionalmente se tendrán, respetará y trasladará lo que la Comisión está desarrolle en posibles guías de procedimiento administrativo destinada a las Autoridades de gestión y orientada a lograr los dos puntos anteriores.

Moderación de costes

En los casos que proceda el reembolso de costes efectivos, se verificará a través de los siguientes métodos, ya sea de modo alternativo o conjunto:

- presentación de tres ofertas en fase de solicitud de ayuda, debiendo corresponderse la factura aportada como justificación de las subvención concedida con la económicamente más ventajosa salvo que se justifique debidamente el que no se haya optado por esta.
- actuación en su caso, de un Comité de Evaluación.

Sistemas de control

Durante toda la tramitación de la gestión de la ayuda se establecerán los pertinentes sistemas de control que abarcan desde la fase de solicitud de ayuda (control administrativo de la solicitud de ayuda), hasta la fase de pago (control administrativo de la solicitud de pago, y en su caso, control sobre el terreno), extendiéndose incluso más allá de la solicitud de pago (controles a posteriori y controles de calidad).

Criterios de selección

La definición de los criterios de selección se realizará previa consulta al Comité de Seguimiento y siguiendo las indicaciones de la Comisión establecidas en el Documento de trabajo Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014-2020.

Los criterios de selección aplicables, así como la metodología a aplicar a los mismos, quedarán en todo caso debidamente reflejados en las Bases reguladoras aplicables a la ayuda. Ello al objeto de que los mismos se encuentren perfectamente identificados desde la fase inicial, y los solicitantes conozcan explícitamente y con el

JUNTA DE ANDALUCIA

suficiente nivel de detalle la aplicación de los mismos.

En la aplicación de dichos criterios de selección se empleará la correspondiente aplicación informática que garantice la correcta operabilidad de estos.

Aplicaciones informáticas

Gestión: Para la gestión de esta medida se cuenta con una herramienta informática que facilita la gestión de las ayudas

Difusión interna: La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural cuentan con una intranet a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación, la normativa y manuales de aplicación. A la misma tienen acceso la totalidad de las personas responsables en la gestión de la ayuda

Difusión externa: La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural cuentan con una página web a la cual tiene acceso todos los ciudadanos en la cual se da información respecto a la normativa de aplicación, convocatorias, estados de las mismas y anuncios relacionados con aquellas.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago conllevarán la cumplimentación de los correspondientes controles administrativos acordes con la normativa comunitaria; resultan ser aspectos destacables:

Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales. En dichas comprobaciones se utilizarán las pertinentes herramientas informáticas.

Moderación de costes

Se utilizarán los diversos métodos previstos en la normativa comunitaria para dicho control.

8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la submedida.

8.2.6.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.6.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

JUNTA DE ANDALUCIA

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

No aplica.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

No aplica.

Ámbitos de diversificación cubiertos

La ayuda se podrá conceder a los agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, a microempresas y pequeñas empresas y a personas físicas de las zonas rurales.

Listado de ejemplos en la prestación de apoyo para inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas:

- a) Actividades o las actividades relacionadas con el desarrollo económico territorial, incluido el alojamiento rural, la prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, la oferta local y la comida, etc.
- b) La prestación de servicios sociales, incluyendo la construcción, restauración y / o modernización de instalaciones y locales para la realización de actividades (cuidado de niños, cuidado de ancianos, cuidado de salud, atención a personas con discapacidad, granjas escuela, etc.).
- c) Prestación de servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura y la silvicultura, o para la población rural.
- d) Desarrollo de artesanía y actividades artesanales.
- e) Las inversiones en ocio, recreativas y deportivas desarrolladas por empresas privadas.

Se debe tener en cuenta y aportar información en caso necesario:

Se debe estudiar la posibilidad de prestar apoyo a tiendas comerciales móviles que operen en zonas rurales.

No se puede prestar apoyo a la creación de instalaciones comerciales permanentes en zonas no rurales, a excepción del caso de diversificación para componentes de una unidad familiar de una explotación (se deben vender productos incluidos en el anexo I del TFUE).

Reasignación de actividades económicas (reasignación de las actividades de una empresa a otra zona rural). En ese caso, el Estado miembro debe comprobar la localización de las instalaciones del solicitante y si recibe ayudas de otros fondos de la UE (ej. FEDER) para operaciones similares (por ejemplo, reasignación de actividades a una zona industrial en declive). Si ese apoyo se ha solicitado previamente al solicitante, se debe comprobar si las normas en duración de inversiones u otras normas relevantes bajo FEDER han sido respetadas. Como cuestión de principio, los intentos de obtención de ayudas se deben bloquear.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver información en las operaciones.

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Ver información en las operaciones.

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la Medida.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver operaciones.

8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Ver en la operación 6.1.1.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Ver en la operación 6.1.1.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Ver en la operación 6.1.1.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Ver en la operación 6.1.1.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

JUNTA DE ANDALUCIA

Ver en la operación 6.1.1.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Ver en la operación 6.1.1.

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplica.

8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.7.1. Base jurídica

Artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Muchas zonas rurales sufren tendencias negativas en relación con el desarrollo económico y social, vinculado a diversos problemas. La presente medida contribuirá a solventar parte de estos problemas a través de una planificación adecuada de municipios y espacios naturales, despliegue de infraestructuras de banda ancha, la creación de pequeñas infraestructuras para recreativas y de uso público, la recuperación medioambiental del litoral y la restauración y mejora del patrimonio cultural y natural.

Con la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural se consigue un enfoque integrado en la planificación de estos espacios que relacionen el desarrollo territorial y el medioambiente con el bienestar y la inclusión social.

Por su parte, las iniciativas apoyadas a través esta medida en zonas que formen parte de una ZRL, deberán ser coherentes con las Estrategias de Desarrollo Local de dicha ZRL que hayan sido diseñadas por la comunidad local a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

Entre los diversos problemas de tipo territorial y ambiental de estas áreas hay que destacar la degradación y homogeneización del espacio rural, de sus paisajes, ecosistemas tradicionales, pueblos, etc, que inciden en la pérdida de la calidad ambiental y del atractivo turístico de los espacios y núcleos rurales que, junto a la actividad agraria, suponen los principales tractores de las economías rurales y de la generación de empleo endógeno.

Asimismo muchas áreas rurales presentan una débil articulación interna y con los ámbitos de mayor dinamismo. Sin embargo poseen unas estructuras urbanas basadas en núcleos urbanos y ciudades medias, principalmente, cuyo refuerzo y potenciación son uno de los principales activos territoriales para su desarrollo económico.

El refuerzo y consolidación de servicios y de infraestructuras, así como de la gestión de los municipios rurales supone uno de los retos importantes para evitar estas tendencias negativas en su desarrollo social y económico.

Asimismo, con esta medida se pretende desplegar infraestructuras de banda ancha de última generación a los entornos rurales y agrícolas, con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones, al facilitar la introducción de nuevas tecnologías en las mismas y dotar de cobertura a éstas.

Además, y mediante el apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural se trata de estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales. Para ello, el diseño de las estrategias de desarrollo sostenible para estos territorios y la aprobación de los planes de actuación correspondientes se basará en la puesta en valor de sus recursos naturales y culturales y en la cooperación con las iniciativas empresariales para configurar una oferta de productos y

JUNTA DE ANDALUCIA

servicios integrada que responda a las necesidades de los usuarios y que garantice la sostenibilidad de las actividades, siguiendo las recomendaciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Protegidos.

Por otro lado, la elaboración y actualización de instrumentos de planificación es un requisito legal para los espacios naturales protegidos bajo figuras de protección de rango nacional o autonómico, así como para los espacios integrantes de la Red Natura 2000. Estos instrumentos se consideran fundamentales para la adecuada gestión y la conservación de los recursos naturales que justificaron la declaración de dichos espacios.

Se debe considerar que la atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio. Esto favorecerá asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Es necesario, por así demandarlo la población, especialmente la concentrada en los núcleos urbanos más poblados, posibilitar espacios públicos para la realización de actividades lúdicas educativas. La experiencia en huertos urbanos demuestra la existencia de importantes beneficios para la salud y el medio ambiente. Conservación de ecosistemas agrícolas y recuperación de zonas verdes.

Otro objetivo a perseguir con la puesta en marcha de la medida es la recuperación medioambiental y fomentar el uso sostenible de las playas del litoral andaluz, y ello en aras de potenciar el crecimiento de estas zonas y promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

Esta medida además cuenta con ayudas para la realización de estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de Alto Valor Natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las acciones medioambientales, con las que trata de estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

La creación de infraestructuras verdes aporta múltiples servicios frente a la infraestructura gris, contribuyen a alejar las infraestructuras de las zonas sensibles, reduciendo el riesgo de una ulterior fragmentación de los habitats. Los corredores verdes contribuyen eficazmente a la distribución geográfica, migración e intercambio genético de las especies de fauna y flora. Las vías pecuarias suponen en Andalucía, un patrimonio natural, con amplias posibilidades para la articulación y permeabilidad del territorio.

Además es necesaria la adecuación a múltiples usos de los corredores verdes (turismo, recreativo, desplazamientos cotidianos, conexión territorial entre hábitats).

Por otro lado, la gestión y conservación de estos espacios naturales, así como el mantenimiento y recuperación de ecosistemas forestales y la conservación de la biodiversidad es una tarea realmente difícil sin la implicación efectiva de los actores sociales que interactúan con estos territorios. Por ello es crucial el desarrollo de programas de sensibilización ambiental.

También se incluyen actuaciones dirigidas a impulsar iniciativas de sensibilización, capacitación y participación ambiental a través de centros de educación ambiental ubicados en espacios incluidos en Red Natura 2000 de Andalucía para promover la conservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental con especial dirección al fomento del ecoempleo y el emprendimiento verde.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales (incluidas las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos), y por ello contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales. Un sector relevante en este ámbito es el de

JUNTA DE ANDALUCIA

la educación, sensibilización e interpretación ambiental ligada a los recursos naturales y culturales del medio rural.

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio. Esto favorecerá asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Esta medida contribuye a la ITI de Cádiz.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER)
6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 14 Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica, la innovación.

NECESIDAD 17 Avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje: planificación, ordenación.

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura

- FOCUS ÁREA 4.A Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natural 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.

PRIORIDAD 6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

- FOCUS ÁREA 6.A Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- FOCUS ÁREA 6.C Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Medio Ambiente
- Mitigación del cambio climático

La existencia de planes de desarrollo y gestión equipamientos adecuados y servicios básicos contribuirá a reducir impactos negativos sobre el medio ambiente mediante la adecuada formulación de estrategias de gestión y conservación de los recursos naturales, y al desarrollo de nuevas actividades que valoricen los recursos naturales y el apoyo a la creación y mantenimiento de actividades productivas innovadoras.

Por otro lado, el desarrollo sostenible de los municipios situados en el ámbito de los espacios naturales, que permita evitar la despoblación y el abandono de los territorios rurales, repercute positivamente en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad (medio ambiente, así como mitigación del cambio climático y adaptación al mismo), a través de la incorporación de jóvenes agricultores, así como del desarrollo y consolidación de entidades que colaboran en este ámbito.

JUNTA DE ANDALUCIA

Algunas de las acciones incluidas en esta medida se dirigen a promover la acción práctica y la implicación de los actores locales en la conservación y mantenimiento del patrimonio ambiental y cultural de la Red Natura 2000 en Andalucía a través de la sensibilización ambiental. Todas estas medidas ambientales tienen un impacto en la mitigación del cambio climático, tanto directo (reforestaciones, conservación de hábitats...) como indirecto (sensibilización ambiental de actores locales)

Otro de los objetivos de las actuaciones propuestas es crear herramientas para mejorar la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

El esquema de programación para esta medida sería el siguiente:

Submedida 7.1 Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

Operación 7.1.1 Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios, planes de protección y gestión de espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural y elaboración de planes de ordenación del territorio de ámbito subregional en zonas rurales. Esta operación se programa bajo el focus área 6A.

Submedida 7.3 Ayuda a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica

Operación 7.3.1 Despliegue de las infraestructuras de banda ancha de última generación que provea de cobertura a los entornos rurales y agrícolas con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones. Esta operación se programa bajo el focus área 6C.

Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala

Operación 7.5.1 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala. Esta operación se programa bajo el focus área 6A.

Operación 7.5.2 Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz. Esta operación se programa bajo el focus área 6A.

Submedida 7.6. Apoyo para estudios/inversiones asociados con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de gran valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como medidas de sensibilización medioambiental

Operación 7.6.1 Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural y sensibilización medioambiental. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios, planes de protección y gestión de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural y elaboración de planes de ordenación del territorio de ámbito subregional en zonas rurales (7.1.1)

Submedida:

- **7.1. Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural**

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

7.1.1. Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios, planes de protección y gestión de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural y elaboración de planes de ordenación del territorio de ámbito subregional en zonas rurales.

Entre las actuaciones que se pueden realizar desde este Programa para reducir las tendencias negativas en relación con el desarrollo económico y social de las zonas rurales y abordar los problemas que los causan, es imprescindible cubrir las necesidades de planificación de los territorios sobre los que actuar, de tal forma que las acciones a realizar sean ordenadas y sinérgicas.

Por tanto, la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, de planes o programas de protección o gestión correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural o planes de ordenación territorial contribuirán activamente en la estimulación del crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Si bien el Diagnóstico del PDR no existe una referencia expresa a los instrumentos de planificación del territorio, sí las hay a las características, especificidades y problemas territoriales de Andalucía, que son precisamente el objeto propio de dichos instrumentos.

Así, en el punto 1.1 se hace mención a “Andalucía, en el sur de la Península Ibérica, tiene un rico patrimonio natural y cultural pero una insuficiente integración regional y desequilibrios territoriales y ecológicos.” Es, precisamente, conseguir la integración regional y la corrección de los desequilibrios territoriales el propósito de la LOTA y sus instrumentos (POTA y planes de ordenación del territorio subregionales).

Dentro de la matriz DAFO se hacen referencias a aspectos tratados en los planes de gestión o de ordenación territorial. Entre las fortalezas señaladas en la matriz se encuentran las referentes a la existencia de sistemas de ciudades bien equilibrado y bien distribuido, la reducción progresiva de la brecha, social y económica, entre lo rural y lo urbano o el desarrollo de los Planes de Gestión de las Zonas Natura 2000 y otras como la gran riqueza paisajística y patrimonial en el mundo rural andaluz, o la existencia de casi medio millón de hectáreas considerados hábitats “prioritarios” por la UE.

Entre los problemas detectados en la matriz DAFO y relacionados con esta operación se encuentra la demanda ciudadana creciente de equipamientos de uso público e infraestructuras naturales, abandono de cultivos o procesos

JUNTA DE ANDALUCÍA

de intensificación agrícola, el despoblamiento de territorios rurales en territorios marginales o la escasa capacidad técnica y de gestión ambiental y territorial de las corporaciones locales.

También se detecta una importante fragmentación y falta de conectividad de muchos ecosistemas y poblaciones silvestres y desequilibrios y deterioro de ecosistemas naturales como las dehesas por una inadecuada planificación.

Dentro de esta Operación se van a realizar, las siguientes actuaciones:

- Elaboración de planes de ordenación del territorio de ámbito subregional en áreas rurales.

Estos planes, previstos en la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA), tienen como objetivos específicos: la articulación territorial interna y con el exterior de la Comunidad Autónoma, la distribución geográfica de las actividades y usos del suelo, armonizada con el desarrollo socioeconómico, las potencialidades del territorio, y la protección de la naturaleza y el patrimonio histórico y cultural. Sus contenidos, ámbito y tramitación se encuentran regulados en el Capítulo II de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de espacios naturales incluyendo los correspondientes a la Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural.

La actuación consistirá en la concesión de ayudas a entidades locales, asociaciones, propietarios y gestores de terrenos en las zonas rurales para acogerse a la elaboración y actualización de planes o programas de protección o gestión correspondientes a espacios protegidos de Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, o ejecución directa por la administración autonómica, como órgano responsable de la RN 2000.

Con esta actuación se contribuirá al desarrollo y a la gestión de los espacios naturales protegidos de Andalucía, así como a apoyar a los beneficiarios para la realización y ejecución de planes que contribuyan a la conservación de los recursos naturales en su ámbito competencial.

A efectos de esta operación se entenderá por Espacio Natural Protegido el área de influencia socioeconómica, tal como las define el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios y normativas internacionales.

- Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos.
- Elaboración de planes territoriales en áreas rurales con problemas específicos.

Con esta actuación se pretende contribuir en la redacción de planes con impacto sobre el territorio, alentando así el desarrollo de una adecuada planificación que permita la gestión integrada de los recursos y el desarrollo sostenible de las zonas rurales. Los planes que podrán ser objeto de ayuda incluirán planes de desarrollo socioeconómico, planes de desarrollo sostenible, planes de autoprotección, planes de gestión, planes de ordenación y planes de conservación de especies y hábitats.

- Constitución de una plataforma virtual de asesoramiento e información, en la que se le dará acceso a los técnicos municipales y personal que tenga encomendadas las tareas directa o indirectamente relacionadas con la elaboración y gestión de los planes urbanísticos.

La plataforma virtual contará con el respaldo de un equipo de trabajo multidisciplinar que se encargará no solo del diseño y puesta marcha de la herramienta, sino también de incardinar todas las cuestiones

JUNTA DE ANDALUCIA

en materia urbanística que sean remitidas para la correcta elaboración de la planificación de los municipios rurales participantes.

Con respecto a la experiencia en el marco anterior, se han concedido 51 ayudas a servicios básicos para la economía y la población rural (Medida 321). Los beneficiarios han sido mayoritariamente entidades locales, sociedades mercantiles, empresarios individuales y entidades sin ánimo de lucro.

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el art. 67.1.a. del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se emplearán costes simplificados.

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 2/1989, de 18 de julio, del Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Decretos de Declaraciones de ZEC y aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Los planes elaborados con ayuda de esta operación deben en todo caso ser acordes con la planificación ambiental y urbanística de aplicación en el territorio.
- La Ley 1/1989 establece, en aplicación de la legislación estatal, su prevalencia y la de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) en los espacios naturales protegidos, sobre la planificación territorial en las materias reguladas por la citada Ley. Por lo tanto, los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional (POTs) han de recoger y respetar las determinaciones emanadas de la Ley así como de los PORN que le sean de aplicación, sin perjuicio de que los POTs puedan establecer medidas adicionales de protección o de regulación sin vulnerar la legislación de espacios naturales protegidos.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley prevé la elaboración de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, cuyos contenidos, alcance y efectos, así como su tramitación están regulados en el Capítulo II de la ley.
- Plan de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) tiene previsto específicamente la elaboración de la planificación subregional para todo el conjunto de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La subvencionabilidad de las actuaciones bajo esta operación estará necesariamente sujeta a lo dispuesto en el artículo 65 de este Reglamento.

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Administración regional, Corporaciones locales y otras entidades públicas asociaciones, propietarios y gestores de terrenos en las zonas rurales.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes siguientes serán subvencionables:

- Los costes de elaboración y actualización de los planes o programas de desarrollo, protección y gestión relativos a las zonas rurales y sus servicios básicos, y a parajes de gran valor natural, incluidas Zonas Natura 2000.
- Los costes derivados de la prestación de los servicios para la elaboración de los distintos planes, incluidos los relativos al proceso de evaluación, información, difusión y participación pública e institucional
- Los costes derivados de la elaboración de los estudios y diagnósticos previos para determinar la necesidad y la oportunidad así como orientar los contenidos de los planes.
- Los costes derivados de la actualización de los planes, incluyendo los estudios e instrumentos necesarios que definan la necesidad, evaluación y contenidos para acometer dicha actualización.

Serán subvencionables también otros costes asociados directamente a la elaboración de los planes, como:

- Alquiler local trabajo y gastos generales de mantenimiento.
- Adquisición de licencias de programas informáticos necesarios.
- Adquisición de equipos informáticos y tecnológicos necesarios.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Remisión de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste de elaboración del plan, y se analicen los beneficios de la actuación sobre la población y el medio ambiente.
- Conformidad de la actuación con el planeamiento urbanístico, con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y con las estrategias de desarrollo local.
- Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación al plan, en su caso.

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios relativos al establecimiento de criterios de selección por los que se regirá la Administración regional, con independencia de lo estipulado en el correspondiente pliego de prescripciones administrativas y técnicas, serán los siguientes:

- Grado de experiencia de los solicitantes en:
 - Proyectos vinculados con el planeamiento general y territorial en los municipios rurales
 - El diseño y puesta en marcha de plataformas virtuales
- Medios técnicos disponibles que aportarán los solicitantes para el desarrollo de la actuación.
- Recursos humanos disponibles para el desarrollo de la actuación atendiendo a su vez a criterios específicos, tales como:
 - Paridad entre mujer/ hombre en los equipos que den soporte al proyecto
 - Incorporación de jóvenes, sin experiencia laboral previa, al proyecto contribuyendo así a la

JUNTA DE ANDALUCIA

generación de empleo en este sector de la población

- Proyectos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Proyectos en áreas alejadas de los centros de población principales (a más de 50 Km. de un núcleo de más de 25.000 habitantes).
- Planes promovidos por la iniciativa local.
- Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000.
- Realización de actuaciones en espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a. del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

JUNTA DE ANDALUCIA

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.2. Despliegue de infraestructuras de banda ancha de última generación que provea de cobertura a los entornos rurales y agrícolas con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones (7.3.1)

Submedida:

- **7.3. Apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica**

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

7.3.1. Despliegue de infraestructuras de banda ancha de última generación que provea de cobertura a los entornos rurales y agrícolas con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones.

Esta operación trata de desplegar las infraestructuras de banda ancha de última generación que provean de cobertura a los entornos rurales y agrícolas, con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones, al facilitar la introducción de nuevas tecnologías en las mismas.

Adicionalmente, el despliegue de este tipo de infraestructuras fomentará el desarrollo de servicios a favor de la inclusión social, permitiendo invertir las tendencias de declive social y económico, así como de despoblación de las zonas rurales.

De forma concreta, las acciones irán encaminadas a:

- Creación de nuevas infraestructuras de acceso (cableadas e inalámbricas) a redes de nueva generación (NGA) incluyendo la parte de backhaul necesaria para poder habilitar la conexión necesaria a las redes troncales.
- Actualización de la infraestructura existente para poder prestar las capacidades propias de las redes de nueva generación (NGA), incluyendo las redes de backhaul.

En ambos casos, también se contemplan las acciones necesarias referentes a obra civil que permitan alcanzar los objetivos deseados de incremento y mejora de la cobertura de los servicios de acceso de banda ancha que permitan eliminar la brecha digital existente entre las zonas rurales y las zonas urbanas

Esta operación tiene mayor incidencia en la prioridad 6 “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales” y más específicamente a la Focus Area 6.C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se hayan efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Legislación estatal

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Legislación autonómica

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Serán posibles beneficiarios las autoridades locales y las administraciones públicas, organismos, asociaciones público-privadas y empresas.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Las actividades a realizar en esta operación se registrarán conforme al documento Guide to High-Speed Broadband Investment (<http://ec.europa.eu/digital-agenda/en/news/broadband-investment-guide>), y de forma general se consideran financiables los siguientes conceptos:

- Infraestructura y obra civil
- Equipamiento y otros materiales
- Gastos de personal
- Otros costes generales o indirectos imputables a los proyectos asociados
- Como inversiones, serán subvencionables según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Será condición de admisibilidad que las entidades que opten a la utilización de los fondos disponibles para la presente operación cumplan con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Como excepción se considerará a aquellas entidades de carácter público que puedan adoptar un modelo de inversión indirecta conforme al documento Guide to High-Speed Broadband Investment.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De forma general, en una primera fase los criterios de selección de los beneficiarios serían:

- Acreditación de reunir la condición de operador debidamente habilitado, salvo en la excepción ya expresada en el apartado de "condiciones de admisibilidad".
- Adecuación de los proyectos a los objetivos establecidos, que se conformarán bajo los principios de optimización del uso de recursos públicos, maximización del impacto socioeconómico y fomento de la universalización en la oferta de servicios de banda ancha.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se fijará en función de las categorías de las empresas beneficiarias.

Para la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) (conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión), la intensidad de las ayudas se fijará en el 90%.

Para el resto de empresas o entidades no comprendidas en la categoría anterior, la intensidad de las ayudas se fijará en el 80%.

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Como se trata de un tipo de ayuda en el que se reembolsa los costes elegibles (artículo 67.1.a. del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Información recogida en el apartado siguiente.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Al tratarse de inversiones en materia de banda ancha, conforme al artículo 20.2 del reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) las ayudas asociadas a esta operación se puede exceptuar de la restricción

JUNTA DE ANDALUCIA

correspondiente a la sola ejecución de pequeñas infraestructuras.

Como criterio general se establecerá que, para el despliegue de redes de banda ancha de alta velocidad (acceso/bucle local; ≥ 30 Mbps) será el FEADER el fondo que atienda a las zonas en su ámbito de actuación. En el caso de que alguna zona FEADER no pueda ser atendida, el FEDER podrá actuar de forma subsidiaria en dicha zona.

Por otra parte, las actuaciones para el despliegue de redes de banda ancha de muy alta velocidad (acceso/bucle local; ≥ 100 Mbps) será el FEDER el que actúe de forma exclusiva.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.3. Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala (7.5.1)

Submedida:

- **7.5. Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala**

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

7.5.1. Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala.

Esta operación, a través del apoyo a la inversión en infraestructura recreativa, información turística y pequeñas infraestructuras turísticas, trata de estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

Para contribuir a mejorar la oferta de infraestructuras recreativas y turísticas esta operación apoyará actuaciones a acometer por empresas privadas orientadas a la mejora de la infraestructura de equipamientos y de servicios de los espacios naturales protegidos acordes con las necesidades detectadas en la planificación del desarrollo sostenible de estos territorios.

La infraestructura de uso público establecida por la Administración en los espacios naturales protegidos necesita ser complementada por dotaciones de equipamientos y servicios promovidos por la iniciativa privada para configurar una oferta conjunta que satisfaga todas las necesidades de los usuarios.

Así, se subvencionará la construcción de equipamientos de uso público en el medio natural, como observatorios de fauna, señalización y materiales interpretativos del patrimonio natural y cultural, senderos de libre acceso y áreas recreativas, así como el acondicionamiento de lugares de interés histórico o cultural para su visita.

El turismo de naturaleza puede mostrar el mejor modelo de desarrollo sostenible del sector turístico, ya que conserva y protege los recursos naturales, valora las manifestaciones culturales locales e integra las poblaciones a la oferta y, crea conciencia acerca de la biodiversidad. Las actividades que se pueden desarrollar son muy diversas, tales como senderismo, ciclismo, equitación, kayakismo.

La operación contribuye principalmente a la prioridad de inversión 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. Dentro de esta prioridad la Focus Área sobre la que tiene mayor incidencia la operación es la FA 6.A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Entre las actuaciones que se van a realizar en esta operación se encuentran las siguientes:

- Ayudas para la creación y mejora de pequeñas infraestructuras recreativas y turísticas en espacios naturales protegidos así como en sus áreas de influencia socioeconómica, incluyendo los Parques Nacionales, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las Reservas de la Biosfera.

Con esta actuación se pretende prestar apoyo financiero a entidades que operen, sean responsables o quieran construir pequeñas infraestructuras turísticas y recreativas en el ámbito de los espacios naturales de Andalucía, para asegurar la calidad necesaria de los servicios prestados a la ciudadanía y fomentar el desarrollo sostenible de estas áreas.

- Mejora de la infraestructura de equipamientos y de servicios de los espacios naturales protegidos.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Construcción de equipamientos de uso público en el medio natural.
- Acondicionamiento de lugares de interés histórico o cultural para su visita.

Con respecto a la experiencia del periodo anterior, se concedieron 69 ayudas que corresponden a Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322). Los beneficiarios han sido mayoritariamente entidades locales, sociedades mercantiles, empresarios individuales y entidades sin ánimo de lucro.

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartado 1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 5/2007, de Parques Nacionales.
- Ley 8/1999, del Espacio Natural de Doñana.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los proyectos que sean financiados mediante esta operación deberán necesariamente someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el título tercero de dicha Ley, en los casos en que resulte de aplicación.
- En actuaciones en espacios naturales protegidos (incluyendo los Parques Nacionales, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las Reservas de la Biosfera) y sus áreas de influencia socioeconómica, resultarán de aplicación los correspondientes instrumentos de planificación y gestión (PORNs, PRUGs, planes de gestión) y los Planes de Desarrollo Sostenible, en caso de existir.

8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las entidades públicas titulares de los terrenos destinados a las inversiones objeto de la operación.

Se entenderán por titulares tanto las entidades que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias.

Sobre terrenos de titularidad privada y de titularidad pública no gestionada directamente por la Administración autonómica se podrá actuar mediante proyectos de inversión formalizando convenios de colaboración de acuerdo con lo previsto en artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, el artículo 4 del Decreto 23/2012, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats, del artículo 70 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y del artículo 109 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles están delimitados a los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el

JUNTA DE ANDALUCIA

artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014:

- Construcción, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto para la prestación de servicios de apoyo a la realización de actividades y de mejora de las condiciones de seguridad.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- En el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- No será subvencionable la compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos de mantenimiento o de funcionamiento no son compatibles a través de esta submedida.

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

- Localización de la actividad en espacios naturales protegidos de Andalucía así como en sus áreas de influencia socioeconómica, incluyendo los Parques Nacionales, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las Reservas de la Biosfera.
- La actividad debe realizarse de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones correspondientes y sus servicios básicos así como las Estrategias de Desarrollo Turístico Sostenible, si existen dichos planes, y guardará coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
- Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación.

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionarán aquellas solicitudes que respondan más adecuadamente a las necesidades detectadas de dotación de equipamientos y servicios del territorio en función del análisis realizado en el Plan de Desarrollo Sostenible y Estrategia de Desarrollo Turístico Sostenible del Espacio Protegido.

Se evaluará la integración paisajística en el entorno de las infraestructuras propuestas.

Se valorará la viabilidad económica del mantenimiento de la infraestructura a crear para garantizar la prestación de los servicios prevista.

Se tendrá en cuenta la demanda de servicios por parte de la población en función del nivel de afluencia de visitantes a los distintos espacios protegidos.

Se buscará un equilibrio territorial de las inversiones para favorecer a las áreas más infradotadas respecto a

JUNTA DE ANDALUCIA

equipamientos para el uso público.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe máximo de la ayuda será de 100.000 euros. La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables. Los ingresos netos, en caso de existir, se deberán deducir previamente de los costes subvencionables o mediante un mecanismo de supervisión y recuperación.

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase información a nivel de medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.4. Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (7.5.2)

Submedida:

- **7.5. Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala**

8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

7.5.2. Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz.

La búsqueda de un desarrollo económico de las zonas rurales en general y, en particular, de los territorios rurales del litoral andaluz, resulta necesario en la medida que los mismos están afectados por el fenómeno de la estacionalidad. Una prioridad de desarrollo que se ha de aplicar en un contexto que garantice el desarrollo sostenible de esas zonas rurales del litoral.

Por tanto, el objetivo debe ser conseguir una recuperación medioambiental y fomentar el uso sostenible de las playas del litoral andaluz, y ello en aras de potenciar el crecimiento de estas zonas y promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

No cabe duda de que el segmento de turismo de sol y playa sigue siendo en nuestros días el mayor valor turístico de Andalucía, resaltar que en 2013, el litoral andaluz recibió 13,1 millones de turistas, lo que aproximadamente supone el 59% del total de turistas que visitaron la región en dicho año y los ingresos por turismo en la costa andaluza se han estimado en 10,1 mil millones de euros, lo que motiva que siga siendo prioritario realizar actuaciones destinadas a mantener e incrementar la calidad del litoral andaluz, necesidad específica ésta que tiene una especial importancia para este territorio.

Se precisa en suma de una intervención pública en las zonas rurales del litoral andaluz para actuar frente a la degradación y el deterioro de los espacios, servicios e infraestructuras existentes que inciden de forma directa en la pérdida de calidad ambiental y del atractivo turístico de estas zonas, uno de los principales activos de su desarrollo económico y social.

El objetivo específico indicado se alcanzará a través de las distintas inversiones en zonas rurales que permitirán la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos en el litoral andaluz:

- Restauración de infraestructuras turísticas del litoral, como pueden ser paseos marítimos, accesos a playas, reposición de arenas, protección de elementos integrantes del dominio público marítimo-terrestre y demás trabajos que permitan asegurar la sostenibilidad de la costa.
- Mejora de la seguridad del litoral.
- Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral.
- Mejora de la accesibilidad y adquisición de equipamientos para zonas del litoral, que coadyuven a la consecución, entre otros, de certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales.
- Mejora de la señalización de zonas del litoral.
- Construcción, mejora y modernización de los centros de información y orientación turística.
- Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas en torno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verdes.
- Implantación de rutas turísticas.

JUNTA DE ANDALUCIA

- La implantación de un proyecto turístico innovador que sirva de dinamización de un territorio concreto y que diversifique y desestacionalice la oferta existente (casas rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo gastronómico, turismo industrial, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...).
- Implantación de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.

Esta operación incide en la Prioridad 6, fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, en concreto en el focus área 6.A, facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Esta actuación es complementaria a las que se realizasen en el ámbito del P.O. FEDER 2014-2020, que actuarán en los litorales fuera del ámbito de aplicación del PDR, así como subsidiariamente en aquellas zonas en las que el FEADER no pueda atender.

8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones. Epígrafe 1.a del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se contempla la posibilidad de emplear costes simplificados.

8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- La ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

Entidades locales.

8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

De las inversiones llevadas a cabo en el ámbito de esta medida, serán subvencionables según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles, a excepción de la adquisición de terrenos.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- Para las actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico: la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática,...) en materia de geodiversidad y las medidas de conservación, restauración y protección, vallados perimetrales de protección, corrección de riesgos, en materia de geodiversidad.

8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Con el fin de lograr la máxima eficacia de la ayuda, las operaciones subvencionadas tienen que ser aplicadas de conformidad con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y deberán ser coherentes con las estrategias de desarrollo local así como garantizar la conformidad con lo establecido en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

Las actuaciones de reforma y rehabilitación necesarias para la consolidación de la infraestructura o para actualizar su funcionalidad deberán respetar la tipología constructiva y estar integradas en el entorno.

Asimismo las actuaciones a desarrollar serán coherentes con los diferentes Planes y Estrategias que en el ámbito turístico sean aprobados o tengan vigencia en Andalucía durante el período de programación.

8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- a) Vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos.
- b) Aquellas acciones que pongan de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género.
- c) La incidencia del proyecto en el número de empleos estables creados.
- d) El carácter innovador del proyecto.
- e) Grado de compromiso medioambiental. Se valorarán las mejoras que se pretenden conseguir en materia de

JUNTA DE ANDALUCIA

sostenibilidad medioambiental.

f) Medidas que contribuyan a la mejora de la accesibilidad global del destino.

g) Número de actuaciones que diversifiquen e incrementen la oferta turística del territorio y su calidad.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatorias de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.7.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Aquellas infraestructuras que supongan una inversión que no supere los 500.000 euros.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.5. Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural y sensibilización medioambiental (7.6.1)

Submedida:

- **7.6. Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica**

8.2.7.3.5.1. Descripción del tipo de operación

7.6.1 Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural y sensibilización medioambiental.

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía y la Estrategia de Andalucía de Gestión Integrada de la Biodiversidad reflejan que nuestra Comunidad es una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa que se manifiesta en la amplia superficie terrestre y marítima sujeta a algún instrumento de protección.

Entre éstos destaca la extensa implantación en nuestro territorio de la Red Natura 2000 con más de 26.000 km² bajo esta figura, casi el 19% de la red en el conjunto del país. Lo que unido a la alta especialización agrícola de Andalucía implica el solapamiento, en muchos casos, de estas zonas con áreas de la Red Natura lo que genera una mayor complejidad para el desarrollo de la actividad agraria.

El diagnóstico también muestra que el turismo tiene una importancia trascendental en Andalucía, siendo la actividad complementaria más frecuente en el área rural, aportando el 16,3% del total de establecimientos existentes a nivel nacional.

Valores como el paisaje y la biodiversidad, el grado de singularidad biológica de Andalucía o la existencia de equipamientos de uso público, zonas verdes de carácter supramunicipal e infraestructuras de acceso y corredores verdes, fluviales y litorales tienen una importancia clave en las zonas rurales.

En este contexto es imprescindible realizar actuaciones destinadas a la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y los paisajes rurales andaluces, objetivo de esta operación.

Ante la gran riqueza biológica, paisajística y patrimonial en el mundo rural andaluz y la creciente demanda de equipamientos de uso público, infraestructuras verdes y naturales y sensibilización en aspectos ambientales hay amenazas y debilidades que pueden ser atajadas desde el PDR.

Por otra parte, las vías pecuarias pueden proporcionar una conexión entre espacios naturales bien conservados, o incluso entre áreas discontinuas de distribución de especies amenazadas, salvando amplias zonas agrícolas u otras zonas antropizadas, como elemento disuasorio de las barreras territoriales ocasionadas por la red viaria y elemento que coadyuvante a minimizar la fragmentación del territorio interconexionando los territorios de la Red Natura 2000.

Las actuaciones que propone esta operación contribuirán principalmente a mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica y avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje.

La operación contribuirá a la Prioridad 4 "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura" y más específicamente a la Focus Area 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones

específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Dentro de esta Operación se van a realizar, las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico: creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática) corrección de riesgos, medidas de conservación y protección, vallados perimetrales de protección del patrimonio geológico. Entre las actuaciones también se incluyen estudios, redacción de proyectos y otras inversiones relacionados con la conservación y puesta en valor de la geodiversidad y el Sistema Andaluz de Geodiversidad.
- Subvenciones para la conservación y puesta en valor del patrimonio geológico incluyendo actuaciones para la puesta en valor de georrecursos, restauración y conservación del patrimonio geológico, creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática) y actuaciones de sensibilización y divulgación sobre el patrimonio geológico.
- Actuaciones para la recuperación, actualización de funciones y puesta en valor de elementos del patrimonio natural y forestal con relevancia cultural, etnográfica o paisajística como hornos, pesqueras, pozos de hielo, fuentes, abrevaderos, apriscos y construcciones vinculadas al uso tradicional de los montes, muretes o casas forestales. Estas actuaciones tendrán como objetivo la protección y recuperación de estos elementos del patrimonio pudiendo contribuir a su puesta en valor de los mismos, no se incluye en esta operación la realización de inversiones productivas o no productivas de carácter privado, recogidas en la medida 4. Entre las actuaciones se podrá incluir la redacción de estudios para la identificación y catalogación de los elementos patrimoniales y de proyectos necesarios para la ejecución.
- Toma de datos, estudios, transferencia de conocimiento y de información en materia de gestión del medio natural para promover la compatibilidad de la actividad productiva con la conservación de los valores naturales, así como la edición y publicación de los estudio resultantes. Se llevarán a cabo a través de equipos especializados que podrán recoger información documental y sobre el terreno, tomar muestras y realizar análisis; elaborar informes de diagnóstico y propuestas de actuación; actualizar inventarios y bases de datos; desarrollo y cumplimentación de indicadores; elaborar estudios e informes; difusión de la información y acciones de sensibilización; asistencia técnica a los servicios de asesoramiento; apoyo a la Administración ambiental y agraria en la toma de decisiones. Esta actuación se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:
 - En materia de biodiversidad y geodiversidad con el objetivo de dar a conocer el patrimonio natural a los titulares y gestores del territorio, incluyendo recogida de información y seguimiento de los elementos y procesos del medio natural que es necesario para ello. Los ejes de la transferencia están marcados en la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad y la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, el Plan Andaluz de Conectividad y los Planes de Recuperación, Conservación y Reintroducción de Especies Amenazadas, que desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020, la Directiva Hábitat y la Directiva Aves.
 - En materia cinegética, en cumplimiento del Plan Andaluz de Caza, mejorar el conocimiento y la formación relacionado con una actividad cinegética más sostenible.
 - En materia forestal con la finalidad de promover una gestión forestal sostenible, mejorar el estado selvícola de los montes y la calidad de las producciones, evaluar incidencia de plagas y enfermedades, de modo coherente con el Plan Forestal de Andalucía y la normativa forestal.
 - En consonancia con el Plan Forestal de Andalucía y el Plan INFOCA: Actuaciones de sensibilización

JUNTA DE ANDALUCÍA

para evitar los incendios forestales.

- Estudios previos y diagnósticos territoriales en ámbitos rurales como apoyo al proceso de planificación, que permitan caracterizar los problemas y oportunidades territoriales a afrontar, así como las necesidades de adaptación al cambio climático.
- Contratación de técnicos para la dinamización de la gestión forestal sostenible en el patrimonio forestal de cada municipio o grupo de municipios.
- Desarrollo de corredores ecológicos mediante la delimitación del dominio público, trabajos selvícolas, eliminación de barreras artificiales, plantaciones forestales, actuaciones que favorezcan la creación de nichos ecológicos.
- Actuaciones para la protección, mantenimiento, restauración y mejora de la biodiversidad y el paisaje en los entornos de los núcleos rurales, así como la dotación de espacios públicos de carácter supramunicipal que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas naturales y agrarios de alto valor natural, patrimonial y paisajísticos.
- Ayudas para proyectos de sensibilización y conservación ambiental en Red Natura 2000. Proyectos de divulgación y sensibilización ambiental sobre los valores naturales y culturales en espacios de la Red Natura 2000, así como proyectos conservación práctica de su patrimonio natural y cultural, dirigidos principalmente a la población local de estos territorios.
- Participación ambiental para la conservación y la sensibilización en Red Natura 2000. Proyectos de participación socioambiental en los espacios naturales andaluces en el marco de la Red Natura 2000.
- Participación ambiental en la mejora de los ecosistemas forestales y la prevención de incendios. Actuaciones ligadas de reforestación y mantenimiento integrando la formación y sensibilización de los participantes y la población local.
- Programa de sensibilización para la conservación de la biodiversidad, sensibilización social sobre la conservación de los ecosistemas forestales y la identificación de sus amenazas.

La medida 7.6 recoge la experiencia adquirida en la medida 323 del FEADER en el periodo anterior, que ha permitido realizar actuaciones de conservación de elementos del patrimonio rural forestal con una gran incidencia territorial. Se ha tenido en cuenta entre los criterios de selección de estas actuaciones (adecuación de fuentes, abrevaderos, elementos de la arquitectura vernácula de uso forestal, casas forestales, etc.) la renovación y actualización de su uso, ofreciendo de esta manera nichos de oportunidad de una manera respetuosa con su conservación.

8.2.7.3.5.2. Tipo de ayuda

Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones. Epígrafe 1.a del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se contempla la posibilidad de emplear costes simplificados.

8.2.7.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales

JUNTA DE ANDALUCÍA

y de la fauna y flora silvestres.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna silvestres y sus hábitats.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- La ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

8.2.7.3.5.4. Beneficiarios

Autoridades locales y regionales, organismos públicos, asociaciones público-privadas, organizaciones no gubernamentales.

8.2.7.3.5.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles están delimitados a los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural, el patrimonio geológico y del patrimonio forestal, incluidos sus aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas

JUNTA DE ANDALUCÍA

informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas;

- Para las actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico: la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática,...) en materia de geodiversidad. y las medidas de conservación, restauración y protección, vallados perimetrales de protección, corrección de riesgos, en materia de geodiversidad.
- Acciones de sensibilización como jornadas, seminarios, encuentros, elaboración de manuales y divulgación mediante páginas web y exposiciones.

8.2.7.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Con el fin de lograr la máxima eficacia de la ayuda, las operaciones subvencionadas tienen que ser aplicadas de conformidad con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y deberán ser coherentes con las estrategias de desarrollo local así como garantizar la conformidad con lo establecido en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

Para ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro que acrediten una experiencia contrastada en realización de proyectos de participación y sensibilización ambiental.

Actuaciones de paisaje recogidas o contempladas en los Planes de Ordenación del Territorio u otros planes y estrategias de desarrollo de las zonas rurales, cuya finalidad sea la restauración de la biodiversidad y mejora del paisaje.

Elementos patrimoniales presentes en la superficie forestal de Andalucía cuyo interés cultural, etnográfico o paisajístico esté justificado en base a su carácter histórico, su tipología constructiva de tipo vernáculo o su integración y representatividad en el paisaje. Las actuaciones de reforma y rehabilitación necesarias para la consolidación de la infraestructura o para actualizar su funcionalidad deberán respetar la tipología constructiva y estar integradas en el entorno.

8.2.7.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Entre los criterios que podrán ser tenidos en cuenta para establecer prioridades en la concesión de ayudas se encuentran:

- a. Actuaciones en municipios que estén incluidos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, así como en ámbitos de la aplicación territorial.
- b. Municipios con baja tasa de empleo, sobre todo el empleo juvenil.
- c. Superficie forestal situada en Zonas de la Red Natura 2000.
- d. Terrenos agrícolas situados en Zonas de la Red Natura 2000
- e. Se dará prioridad a las medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos y la aplicación de las medidas previstas en los planes de gestión de espacios Natura 2000.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el

JUNTA DE ANDALUCIA

Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para esta medida se aplican las reglas generales sobre ayudas estatales.

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

Para la valoración de los costes de las inversiones directas se utilizarán tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate y de la moderación de costes. Estas tarifas, igualmente, servirán de referencia para la elaboración y supervisión de los proyectos de licitación pública, lo que garantiza una supervisión y adecuación de costes y la moderación de los mismos.

8.2.7.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase información a nivel de medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R1. Condiciones para ser beneficiario

- Ausencia de una adecuada concurrencia, transparencia y publicidad en la convocatoria de las ayudas.
- Desconocimiento por parte del beneficiario final acerca de sus obligaciones.

R2. Moderación de costes

- Deficiencias en los controles administrativos para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.
- Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

R3. Sistemas de control

- Carencias en las bases reguladoras, al no ser requerida a los beneficiarios determinada documentación necesaria para poder realizar correctamente los controles.
- Falta de detalle en los procedimientos respecto de las comprobaciones a realizar para garantizar un adecuado control de los requisitos y compromisos recogidos en las bases reguladoras.
- Ausencia de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento de control.
- Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.

R7. Selección de beneficiarios

- Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.
- Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.
- Ausencia de criterios de selección dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.
- Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.

R8. Aplicaciones informáticas

- Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

- Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

- Duplicidad de ayudas.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en la programación anterior, y a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, comunitarios y nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

- El prorrateo del presupuesto disponible entre todos los solicitantes de una convocatoria de ayudas conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones (ver R7).

- Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago (ver R9).

- En el caso de actuaciones directas, es necesario establecer una separación clara entre el beneficiario (en este caso la propia Junta de Andalucía) y el Órgano encargado de la gestión y control del expediente FEADER (ver R1).

- Falta de pruebas con las que comprobar el cumplimiento de las normas de contratación pública (ver R3).

- En el caso de actuaciones directas, las acciones ejecutadas deben responder a la aplicación de criterios de selección (ver R7).

- R4. Procedimientos de contratación pública

o Ausencia de listas de control detalladas para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría de los controles efectuados.

o Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.

o Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las normas de contratación pública.

o En contrataciones públicas adquiere especial importancia la comprobación de que no ha operado el fraccionamiento del contrato para evitar acogerse a determinados procedimientos de contratación.

o En Actuaciones directas, destaca como punto especialmente conflictivo el de la selección de los contratistas.

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Previo a la publicación de las Bases reguladoras, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Estos aspectos serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por los gestores.

R1

• Se detallará las condiciones de admisibilidad que deben reunir los beneficiarios a través de la correspondiente Orden de Bases Reguladoras y de Convocatoria que se publicará en BOJA.

• En las mismas, se detallarán los compromisos que adquiere el beneficiario final, así como las posibles consecuencias de su incumplimiento.

• Las ayudas se gestionaran en concurrencia competitiva incluyendo criterios de selección, su tramitación de forma

JUNTA DE ANDALUCIA

telemática permitirá dejar trazabilidad y constancia de los documentos y controles realizados.

- Se potenciará la difusión por una página web para toda la ciudadanía, con la normativa, convocatorias, estado de las mismas y anuncios relacionados.

R2

- Se detallará en las Bases Regulatoras o en los procesos de encomienda o licitación, la documentación que debe presentar el beneficiario para acreditar la moderación de costes.
- Durante los controles administrativos de la solicitud de ayuda y de la solicitud de pago, se verificará la moderación de los costes que garantice que los mismos son acordes a los valores reales del mercado. Se dejará pista de auditoría.
- Se pondrá a disposición del personal técnico encargado de los controles procedimientos para las comprobaciones sobre la moderación de costes propuesta. Si se opta por el sistema de comparación de ofertas, se establecerá procedimiento para verificar la veracidad de las ofertas presentadas.
- Aplicación, en la medida de lo posible, de la opción de costes simplificados.

R3

- En las bases reguladoras o en los procesos de encomienda o licitación se especificará la documentación que deberá aportar el beneficiario para poder realizar todas las verificaciones necesarias sobre las solicitudes presentadas.
- Se establecerá un sistema de supervisión de los Manuales y Procedimientos de control.
- Se ampliarán las actuaciones de formación al personal encargado de la gestión y control.
- Todas las actuaciones que forman parte del procedimiento quedarán justificadas por la documentación pertinente.

R7

- Los criterios de selección se establecerán en las correspondientes bases reguladoras o en los procesos de encomienda o licitación. Deberán haber sido aprobados por un Comité de seguimiento.
- Se establecerá un criterio final que sirva para dirimir empates. No se podrá optar al prorrateo entre las solicitudes recibidas.
- Los criterios de selección serán cuantificables y controlables en el momento de su aplicación, y su verificabilidad y controlabilidad se analizarán antes de la aprobación por parte del comité de seguimiento, bajo el documento "Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020".

R8

- Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes.
- Difusión interna: La Unidad Gestora cuenta con una Intranet a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación, la normativa y manuales.
- Difusión externa: La Unidad Gestora cuenta con una página web para todos los ciudadanos. En ella se da información respecto a la normativa de aplicación, convocatorias, estados y anuncios relacionados.

R9

- Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Se elaborarán modelos de “solicitud de pago” y “justificación de la inversión”.
- Aplicación proporcional (publicación de resoluciones de reducciones y exclusiones).
- Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales.

Sobre otros riesgos identificados en el periodo 2007-2013:

- R4

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación sobre contratación pública al personal técnico de controles administrativos y sobre el terreno.
- Realización de cursos de formación para el personal técnico de control.
- Diseño de unas listas de comprobación para la correcta aplicación de las normas de contratación pública.
- Elaboración de “pliegos tipo”, de uso obligado por parte de los beneficiarios.
- Elaboración de un régimen de reducciones y sanciones proporcional a las deficiencias detectadas.
- Adelanto de las labores de supervisión del desarrollo de los procedimientos de contratación pública.
- En actuaciones directas la Autoridad de gestión validará el procedimiento de selección de candidato o licitador antes de que se resuelva el contrato o la encomienda.

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la medida.

Ver Anexo “Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020”.

8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Costes elegibles (letra a del artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Según las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, se define como pequeña infraestructura a aquellas cuyos costes subvencionables se limiten a 2 millones de euros.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Información recogida en el apartado correspondiente de la operación 7.3.1: Despliegue de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta

JUNTA DE ANDALUCIA

de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No existen compromisos de transición respecto al período anterior en la Medida.

8.2.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.8.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Art. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se considera que el papel de los sistemas forestales en la mitigación (como sumideros de carbono) y en la adaptación (especialmente por su influencia en el ciclo hidrológico), es de crucial importancia a escala nacional, debiéndose tener en cuenta la trascendencia de este hecho a la hora de programar las actuaciones apoyadas por el FEADER. Igualmente, los montes contribuyen significativamente a la conservación de la biodiversidad, siendo fundamentales para numerosas especies de interés y albergando buena parte de los hábitat naturales del Reino de España; asimismo, representan espacios cada vez más apreciados por el conjunto la sociedad por sus valores intangibles, cuestiones todas ellas de interés general que superan el ámbito territorial autonómico. Los terrenos forestales pueden desempeñar un papel muy relevante en el desarrollo de la actividad económica y el empleo en las zonas rurales, mediante el fomento del aprovechamiento ordenado de sus recursos. La consolidación de un tejido productivo suficiente y el desarrollo de un sector forestal dinámico, es un desafío para el que se debe superar la escala territorial autonómica, precisando de los apoyos concertados de las distintas administraciones.

Se considera que las medidas forestales deberían tener una especial relevancia a escala nacional dentro del porcentaje de fondos FEADER reservados a medidas que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático. Las comunidades autónomas considerarán este punto en la elaboración de sus estrategias, razonando adecuadamente en sus PDR el **nivel de participación y presupuesto de las medidas forestales**. La selvicultura y silvopascicultura puede aportar importantes elementos de diversificación económica y valoración ambiental en muchas explotaciones agrícolas y ganaderas. Por ello en el reglamento se detallan actuaciones en otras medidas no incluidas en este paquete forestal pero que podrán sumarse para la obtención del nivel de participación de las medidas forestales del párrafo anterior.

Contribución indicativa a Focus Areas:

Focus Areas: P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la selvicultura (**especialmente en la 4A** [restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad] y **4C** [prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos]). También al **4B** [mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas]

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse

al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal. Principalmente al **5E**. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal y al **5C**: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Además por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente, Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Información adicional para el texto aplicable del Marco Nacional:

Esta medida también presenta ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los sistemas agroforestales caracterizados por ser aquellos sistemas de utilización de las tierras en la que se combinan el mantenimiento de árboles con la agricultura en las mismas tierras.

Cabe destacar la dehesa por estar considerada como un ejemplo de sistema de alto valor natural en el que la explotación agraria se hermana con la protección del medio ambiente, en un modelo único de aprovechamiento sostenible. La relevancia y preocupación social por la dehesa han sido reconocidas a través de iniciativas como el Pacto Andaluz por la Dehesa y posteriormente con la publicación de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa. Estas circunstancias hacen necesario establecer actuaciones de apoyo a este sistema productivo, que, además configura uno de los paisajes más representativos de Andalucía. El objetivo es conservar las dehesas como sistemas agroforestales productivos de gestión sostenible y fomentar la biodiversidad asociada a las mismas.

Esta medida se considera necesaria para potenciar dehesas y sistemas silvopastorales, principalmente en zonas de montaña, y que además de considerarse de gran utilidad por su orientación como prevención de incendios y para controlar los combustibles forestales, también presenta el poder de implicar a la población rural en la gestión adecuada de los recursos pastorales sin recurrir a quemas, en ocasiones incontroladas y causa de incendios forestales.

Con esta medida también se apoya al sector forestal como parte integrante de la política de desarrollo rural de la UE a través de la que se contribuye a la consecución de algunos de los objetivos ambientales, sociales y económicos más importantes de la política.

Si bien el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no hace referencia a las disposiciones específicas para una política común forestal de la UE, ésta tiene un largo recorrido a través de sus distintas políticas de implementación de la gestión sostenible de los bosques. Sin embargo, la silvicultura representa una parte importante de los recursos naturales y la gestión de estos recursos es uno de los objetivos de la política de desarrollo rural.

Esta medida contribuye a la ITI de Cádiz.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 6 Mejorar la gestión de recursos y residuos, avanzando hacia sectores agro. y silvícolas bajos en carbono, más competitiv. y sostenib.

NECESIDAD 12 Fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una

JUNTA DE ANDALUCIA

planificación y gestión integrada.

NECESIDAD 13 Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal.

NECESIDAD 14 Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica, la innovación.

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- FOCUS AREA 4.A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- FOCUS AREA 4.C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

PRIORIDAD 5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

- FOCUS ÁREA 5.C Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- FOCUS AREA 5.E Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

PRIORIDAD 6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

- FOCUS ÁREA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Medio Ambiente
- Mitigación del Cambio Climático

Las medidas tendentes a la protección de los suelos son fundamentales para la mitigación del cambio climático y conservación del medio ambiente, ya que los suelos tienen una función fundamental en la captación de carbono y son la base para el crecimiento vegetal. Además, es fundamental para el mantenimiento de la biodiversidad y la perdurabilidad de los aprovechamientos, favoreciendo la restauración hidrológica forestal para la recuperación de suelos y evitando procesos erosivos.

La conservación de espacios forestales, implica un aumento de los sumideros de carbono, además tienen efectos a largo plazo aumentando la capacidad de los suelos para la fijación de carbono, reduciendo los riesgos erosivos.

En cuanto a las dehesas y como sistema agroforestal más representativo de la Europa Mediterránea y uno de los paradigmas de este tipo de sistemas en todo el mundo, importancia reconocida en Andalucía a través de la aprobación de la Ley 7/2010, para la dehesa, establece un marco de actuación para contribuir a su sostenibilidad ambiental y económica.

Los sistemas forestales se ven amenazados por diferentes factores de riesgo que pueden implicar desequilibrios que afecten de manera determinante a la perdurabilidad de los mismos. Estos factores de riesgos incluyen tanto factores abióticos (incendios, vendavales, eventos extremos de sequía, etc.) como bióticos (incidencia de agentes nocivos: plagas y enfermedades) que pueden provocar pérdidas severas de potencial forestal. Estos factores pueden ser calificados de auténticos desastres naturales que afectan tanto a la viabilidad ecológica de los ecosistemas como a su potencial como prestadores de servicios de los ecosistemas (tanto en bienes económicos tangibles como en

JUNTA DE ANDALUCIA

bienes o servicios intangibles). Entre estos desastres, destacan por su especial relevancia en Andalucía los incendios forestales, que suponen un descenso de los sumideros de carbono y una liberación de gases de efecto invernadero, además tienen efectos a largo plazo reduciendo la capacidad de los suelos para la fijación de carbono, aumentando los riesgos erosivos y de avenida por la desaparición de la capa vegetal. En este sentido, las actuaciones preventivas son imprescindibles para contribuir efectivamente en la mitigación del cambio climático. Los efectos de la combinación de medidas propuesta son evidentes sobre el medio ambiente. Además la creación de medidas preventivas de los riesgos asociados a los sectores productivos reduce la presión sobre los recursos naturales y la destrucción de hábitats.

Tras la ocurrencia de un fenómeno catastrófico (incendio forestal, acontecimiento meteorológico extremo, incidencia de agentes nocivos, etc.) los sistemas forestales pueden ver comprometida su capacidad de recuperación si se han sobrepasado los umbrales de resiliencia que permiten su automantenimiento. Cuando, además, se ha producido una merma considerable de la cubierta vegetal, pueden darse lugar a fenómenos erosivos severos cuya consecuencia sea la desertificación del territorio y la pérdida de servicios ambientales. Estas y otras circunstancias (presencia de ecosistemas frágiles o de gran interés, incidencia paisajística, efectos sobre la biodiversidad de especial protección, etc.) pueden hacer aconsejable llevar a cabo medidas activas de restauración de los ecosistemas afectados.

Como ha puesto de manifiesto la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía, los ecosistemas forestales ofrecen innumerables servicios ambientales, muchos de los cuales tienen relación directa con el bienestar. La tendencia de esta provisión de servicios es negativa, máxime en un contexto de incertidumbre como el actual ante los efectos del cambio climático.

Andalucía destaca por la gran calidad de sus formaciones forestales, gran parte de las cuales están incluidas dentro de espacios protegidos y de la Red Natura 2000. La superficie forestal es, además, el hábitat de una fauna y flora muy rica, lo que permite que nuestra región sea considerada un *hot-spot* de biodiversidad a escala planetaria. Una buena parte de esta superficie forestal (terrenos agrícolas recientemente abandonados, formaciones arboladas coetáneas y monoespecíficas, etc.) cuenta con una elevada potencialidad para evolucionar hacia estados de mayor madurez ecológica y selvícola con mayores cotas de resiliencia y adaptación ante futuros cambios. Por su parte, otro tipo de sistemas de mayor grado de naturalidad como los alcornornocales, encinares, pastizales, etc., requieren de actuaciones que favorezcan su regeneración y mantenimiento, compatibilizando la gestión productiva existente (basada en actividades como la ganadería, la explotación cinegética o la obtención de productos como el corcho, la madera o el uso turístico y recreativo) con el fortalecimiento de los servicios de regulación y de otro tipo que prestan (almacenamiento de carbono, paisaje, biodiversidad, etc.). También requieren una especial atención los ecosistemas frágiles como los situados en el entorno árido y semiárido de Andalucía, los ecosistemas costeros, los de alta montaña, etc., que cuentan con particularidades y retos específicos.

El medio forestal es un sumidero de gases de efecto invernadero de gran trascendencia, su protección pasa por su puesta en valor y su uso sostenible. Las medidas propuestas tendrán especial repercusión en los objetivos de mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

Los efectos de la medida son directos sobre el medio ambiente, fomentando el uso público de los espacios forestales, mejorando las infraestructuras.

Las medidas propuestas contribuirán a mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos mediante la formación en nuevas actividades que valoricen los recursos naturales y la promoción y el apoyo a la creación y mantenimiento de actividades productivas. También se realizarán infraestructuras destinadas a canalizar el uso público de los espacios naturales protegidos y otras zonas rurales.

Por otro lado, el uso de fuentes renovables de energía es una de las formas más eficaces de lucha para la mitigación del cambio climático, más aún cuando las fuentes utilizadas son también fijadoras de carbono y contribuyen a la

protección del suelo.

El esquema de programación para esta medida sería el siguiente:

Submedida 8.2 Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales

Operación 8.2.1 Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales. Esta operación se programa bajo el focus área 4A (afectando también a la prioridad 5).

Submedida 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Operación 8.3.1 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Esta operación se programa bajo el focus área 4A (afectando también al focus 4C)

Submedida 8.4. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Operación 8.4.1. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Operación 8.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Esta operación se programa bajo el focus área 5E.

Submedida 8.6 Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Operación 8.6.1. Ayuda para las inversiones para la puesta en valor de los productos y servicios forestales. Esta operación se programa bajo el focus área 6A.

Los elementos medioambientales de los planes de gestión se recogen en el Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre) y en las órdenes que regulan los distintos planes de ordenación forestal.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales (8.2.1)

Submedida:

- **8.2. Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales**

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.1. Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales

Los sistemas que combinan el pastoreo con el mantenimiento del arbolado forestal forman parte del paisaje de España. Estos sistemas agrosilvopastorales constituyen uno de nuestros principales activos medioambientales y productivos. El principal reto consiste en apoyar su pervivencia, tanto económica como ecológica dado que muchos de ellos se enfrentan a problemas de sostenibilidad.

La dehesa es un caso particular de estos sistemas de importancia estratégica para Andalucía, para España y, por ende, para la Unión Europea. Constituye un sistema de manejo de la tierra característico de las tierras del oeste y suroeste de la Península Ibérica, que en Andalucía abarca una extensión en torno al millón de ha.

La intervención sobre los ecosistemas naturales ha originado un agrosistema mixto, agrosilvopastoral, caracterizado por la presencia de formaciones forestales arboladas cuyo uso fundamental es la ganadería extensiva. Su importancia socioeconómica y territorial es importante para Andalucía. Cerca del centenar de municipios cuentan con más del 25% de su término municipal ocupado por formaciones adehesadas.

Por su parte, la identificación de los servicios de los ecosistemas proporcionados por la dehesa ha sido puesta de manifiesto en numerosos trabajos, como ejemplo, mencionar la reciente Evaluación de los Ecosistemas del Milenio de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ema) y los trabajos sobre valoración comercial y ambiental de los bosques de Andalucía (www.recaman.es).

La importancia para la biodiversidad de la dehesa ha quedado plasmada en la Directiva 92/43/CEE al formar parte del catálogo de Hábitats de Interés Comunitario (HIC) recogidos en su Anexo I bajo la denominación de "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp." (Código HIC 6310, hábitat no prioritario).

La situación actual de la dehesa es preocupante y existen incertidumbres sobre su futuro, situación de amenaza de la cual alertó el Senado español a través de una ponencia específica (noviembre 2010).

La dehesa existe porque se maneja y se explota. Es un sistema productivo ecocultural, un sistema mixto agrosilvopastoral. La protección del suelo frente a la erosión, el almacenamiento y secuestro de carbono, el servir de hábitat para la biodiversidad o su dimensión paisajística y cultural son aspectos de gran relevancia.

Entre las amenazas, mencionar especialmente el deterioro del arbolado. Grave envejecimiento y falta de renovación, más la incidencia de la podredumbre radical y otros factores que provocan decaimientos que coloquialmente se encuadran bajo la denominación de seca. El cambio climático agrava esta problemática, así, el desafío es enorme dadas las características del arbolado que define las formaciones adehesadas y dehesas.

En Andalucía esta preocupación quedó reflejada en el Pacto Andaluz por la Dehesa (2005), germen de la Ley 7/2010, para la dehesa, cuyo objetivo es favorecer la conservación de las dehesas en la región.

La Ley 7/2010 reconoce la figura de la dehesa a efectos normativos y administrativos. Es definida en dicha Ley como un tipo de explotación constituida en su mayor parte por formaciones adehesadas, sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado principalmente en la ganadería extensiva que aprovecha los pastos, frutos y ramones, así como otros usos forestales, cinegéticos o agrícolas.

Esta definición distingue entre el uso (una explotación principalmente ganadera, pero con vocación mixta y multifuncional) y el tipo de terreno que conforma la explotación (que ha de ser mayoritariamente formación adehesada pero en convivencia e integración con otras formaciones vegetales y cultivos agrícolas como puedan ser el monte denso, los pastizales desarbolados o las tierras de cereal).

Por formación adehesada se entiende a toda superficie forestal ocupada por un arbolado con una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches y, ocasionalmente, por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo

JUNTA DE ANDALUCÍA

para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas).

La similitud y compatibilidad de la definición de formación adehesada de la Ley 7/2010 con la definición del HIC 6310 “Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.” (Código HIC 6310, hábitat no prioritario) da lugar a que en Andalucía se hayan considerado como una misma entidad, facilitando la gestión del territorio y el levantamiento de cartografías asociadas.

La distinción entre dehesa y formación adehesada es importante porque si bien en aplicación de la Ley para la Dehesa ambos conceptos están tan estrechamente unidos que no son comprensibles el uno sin el otro, es necesario tener en cuentas sus diferencias a la hora de aplicar medidas de apoyo públicas y, particularmente, de traducir adecuadamente conceptos similares utilizados en otros ámbitos.

En el caso de la aplicación del Reglamento 1305/2013, es preciso establecer la relación entre el concepto “sistema agroforestal” y los conceptos “formaciones adehesadas” y “dehesa” para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del Reglamento comunitario.

Según el artículo 23.2 del Reglamento, un “sistema agroforestal” es un sistema de utilización de las tierras que combina el mantenimiento de árboles (forestal) con la agricultura en las mismas tierras. Un sistema con presencia de árboles y animales en una misma superficie no se puede considerar automáticamente como un sistema agroforestal si el número de árboles existente está por debajo del mínimo o por encima del máximo determinado por el Estado Miembro de acuerdo con el artículo 23.

Es importante destacar la diferente aproximación entre ambas reglamentaciones que utilizan dos conceptos no exactamente equivalentes: formación adehesada y sistema agroforestal, teniendo en cuenta que la primera se define por la fracción de cabida cubierta y la segunda por la densidad. Así, la definición de formación adehesada la Ley 7/2010 se basa en la cobertura arbórea (fracción de cabida cubierta entre el 5% y el 75%), mientras que la definición de sistema agroforestal se determina en base a la densidad de arbolado (número máximo y mínimo de árboles por hectárea).

Esta medida, es especialmente atractiva y necesaria para las formaciones adehesadas cuyo potencial carácter de sistema agroforestal está en ocasiones impedido por el ejercicio de la actividad ganadera de modo incompatible con la renovación a medio y largo plazo del arbolado. Esta situación se está viendo agravada en las últimas décadas ante la severidad de la incidencia de la podredumbre radical y otros decaimientos, coloquialmente identificados de una manera general como “seca”.

Esta medida será de aplicación en el ámbito de la C.A. de Andalucía para el establecimiento de sistemas agroforestales:

- Mediante plantación de nuevas formaciones adehesadas.
- A través de la conversión de formaciones adehesadas existentes (que, de acuerdo con la definición de la Ley 43/2003, de Montes, de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y de la Ley 7/2010, para la Dehesa, son superficie forestal) en aquellas situaciones en las cuales la combinación de la presencia de arbolado con la actividad agrícola o ganadera no permita la persistencia del sistema agroforestal. La determinación de este último atributo se basará en una caracterización de la formación adehesada que se ponga de manifiesto la situación actual del arbolado y las perspectivas de persistencia a medio y largo plazo, respetando los umbrales definidos en cuanto a número de árboles.

Por conversión de la formación adehesada se entenderá -siguiendo al Marco Nacional- toda acción favorecedora de la regeneración del arbolado existente mediante acotamiento parcial, instalación de protectores en ejemplares procedentes de regeneración natural, densificación o enriquecimiento mediante plantación y mejora de la masa forestal. Se incluyen también acciones de manejo de la cubierta vegetal como

JUNTA DE ANDALUCÍA

desbroces y otras operaciones de gestión selvícolas.

Tiene carácter complementario a la 4.4.4. Inversiones no productivas para la conservación de la biodiversidad en espacios agrícolas y la regeneración del arbolado de las formaciones adhesionadas.

La percepción de esta medida será compatible también, en la misma superficie, con la medida 10 Agroambiental y clima. Mejora de pastos en sistemas de dehesa.

Las actuaciones de esta submedida desarrollan los fines de:

- la Estrategia Europea para los Bosques 2013
- el Plan Forestal Español 2002-2032
- el Plan Forestal de Andalucía
- y el Plan Director de las Dehesas de Andalucía (artículo 5 de la Ley 7/2010)

Esta operación contribuirá a los objetivos de la Estrategia Europea 2020.

La operación contribuirá a la Prioridad 4, específicamente a la Focus Area 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos". De forma secundaria contribuirá a la Prioridad 5.

Para el desarrollo de esta submedida se tendrá en cuenta las lecciones aprendidas y la experiencia derivada de la aplicación del Proyecto Life11 BIO/ES/000726 "Ecosistemas de dehesas: desarrollo de políticas y herramientas para la gestión y conservación de la biodiversidad (Life+ bioDEHESA).

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del Marco Nacional:

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado o público, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderán por titulares tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias, incluyendo las entidades de custodia del territorio.

8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Costes de establecimiento:

Se abonarán por hectárea y una única vez.

a) Para implantación de nuevas formaciones adehesadas: plantación, semillado o protección de la regeneración natural (incluyendo las operaciones de preparación del suelo, el material vegetal y los elementos de protección y su instalación).

b) Para formaciones adehesadas existentes: densificación, diversificación, enriquecimiento o cambio de especie mediante plantación, semillado, resalveo o selección de brotes de plantas procedentes de regeneración natural, incluyendo las operaciones de preparación del suelo, el material vegetal y los elementos de protección y su instalación.

La renovación y regeneración del arbolado podrá llevarse a cabo mediante plantación o semillado o mediante la selección de brotes en plantas procedentes de la regeneración natural del arbolado, calculándose importes diferentes de la prima para cada caso. Se incluye el coste de las labores de preparación del terreno como desbroces o ahoyados, el del material vegetal de reproducción (plantas, semillas) y labores subsecuentes.

La regeneración del arbolado tendrá como finalidad principal el aumento de densidad de la especie principal presente en la formación adehesada (encina, alcornoque, acebuche, algarrobo, etc.). De forma complementaria se podrá enriquecer o diversificar el arbolado con el objetivo de aumentar la resiliencia de la formación adehesada ante el cambio climático o reducir el efecto de agentes nocivos o para enriquecer el sistema adehesado para beneficio de la biodiversidad o de la amenidad paisajística.

Será obligatoria la colocación de protectores que permitan compatibilizar el uso ganadero con el mantenimiento de los árboles y su persistencia a medio y largo plazo.

Serán también costes elegibles los derivados de la creación, mejora o mantenimiento de puntos de agua, abrevaderos, cercados, pasos adecuados y otra infraestructura necesaria para propiciar un manejo ganadero que sea compatible con la persistencia del arbolado

Costes de mantenimiento:

Los costes directamente relacionados con el mantenimiento de sistemas agroforestales como las podas de formación, podas sanitarias y podas y cortas de eliminación de arbolado seco o decrepito, reposición de marras, riegos de apoyo o desbroces con finalidad de prevención de incendios y de mantenimiento de los elementos de

protección.

Elaboración de planes de gestión Integral de Dehesas

El coste de elaboración de los planes de gestión integral de explotaciones de dehesas (de acuerdo con los artículo 7 y siguientes de la Ley 7/2010, para la Dehesa).

8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).

Las definiciones de dehesa y formación adehesada serán las recogidas en la Ley 7/2010, para la dehesa.

Podrán ser admisibles las superficies de cultivos herbáceos, leñosos o de pastizal que cuenten con menos de 10 pies/ha de la especie o especies que definan la formación adehesada.

La densificación, renovación y regeneración del arbolado de las superficies de formación adehesada con más de 10 pies/ha, se podrá realizar a través de la submedida 4.4, en concreto operación 4.4.4 "Inversiones no productivas para la conservación de la biodiversidad en espacios agrícolas y la regeneración del arbolado de las formaciones adehesadas".

En la contabilización del arbolado no se incluirán los árboles muertos, envejecidos, decrépitos o afectados por plagas o enfermedades inductoras de decaimiento (patologías como la podredumbre radical u otras que puedan encuadrarse bajo el término de "seca").

En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión correspondientes.

8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Contar con un Plan de Gestión Integral de Dehesas, salvo en caso de que soliciten la ayuda específica para su elaboración o, en los casos que se establezca, un Proyecto de Ordenación o Plan Técnico.
- Densidad relativa de arbolado envejecido (diámetro a la altura del pecho superior a 40 cm.).
- Densidad relativa de arbolado que presente defoliación de moderada a grave.
- Superficie forestal situadas total o parcialmente en los espacios Naturales Protegidos de Andalucía o en Zonas de la Red Natura 2000.
- Superficie incluida en el ámbito de los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas de Andalucía.
- Superficie de actuación, pudiéndose establecer prioridades en relación con la superficie solicitada de actuación con el objetivo de ampliar el carácter ejemplificador y demostrativo de la medida.
- Tener suscrito o haber suscrito previamente convenios de colaboración con administraciones públicas relacionados con las materias incluidas en la submedida.

8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta ayuda estará financiada al 80% de los gastos subvencionables.

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las explotaciones con superficie superior a 75 ha deberán contar con un Plan de Gestión Integral de Dehesas.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

JUNTA DE ANDALUCIA

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para ser considerado como sistema agroforestal a efectos de la aplicación del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la superficie deberá tener una densidad de entre 10 y 100 pies/ha.

En la contabilización del arbolado no se incluirán los árboles muertos, envejecidos, decréditos o afectados por plagas o enfermedades inductoras de decaimiento (patologías como la podredumbre radical u otras que puedan encuadrarse bajo el término de “seca”).

La densidad será igual al número total de árboles/ha mayores de 40 cm.

El establecimiento del sistema agroforestal en superficies desarboladas o con un densidad inferior al mínimo requerido para ser considerado sistema agroforestal a efectos de la aplicación del artículo 23 del Reglamento FEADER consistirá en la plantación o protección de la regeneración de un número de plantas comprendido entre 10 y 80 pies/ha, en función de la densidad final elegida (que ha de ser inferior a dos veces la densidad orientativa para tener en consideración el efecto de las pérdidas de marras).

El número de plantas y las especies a utilizar se justificará en base al análisis y evaluación de la situación inicial. Principalmente se utilizarán especies características de las dehesas mediterráneas: encina (*Quercus ilex*), alcornoque (*Q. suber*), quejigos (*Q. faginea*), acebuche (*Olea europaea*), o algarrobo (*Ceratonia siliqua*). Con fines de enriquecimiento y diversificación, o con el objetivo de favorecer la biodiversidad o el embellecimiento paisajístico, se podrán incorporar ejemplares de otras especies como madroños, labiérnagos, lentiscos, arbolado de ribera, etc.

Las especies serán las adecuadas a la zona teniendo en cuenta las características climáticas actuales y las previsiones futuras derivadas de los efectos del cambio climático. También se tendrá en cuenta la incidencia de agentes nocivos de difícil erradicación como la podredumbre radical.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

JUNTA DE ANDALUCIA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Aunque esta medida no tiene un enfoque único, se considera especialmente adecuada para potenciar sistemas silvopastorales, especialmente los de tipo dehesa. Resulta de gran interés en la prevención de incendios al permitir controlar los combustibles forestales, además de poder implicar a la población rural en la gestión adecuada de los recursos pastorales. Los sistemas silvopastorales extensivos son especialmente importantes para la conservación de la biodiversidad y tienen una gran capacidad como sumideros de carbono.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.8.3.2. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (8.3.1)

Submedida:

- **8.3. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes**

8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Las actuaciones de esta operación están orientadas a la prevención de daños en los sistemas forestales producidos por incendios, agentes bióticos, como plagas y enfermedades, y abióticos, como fenómenos meteorológicos, desastres naturales y catástrofes, cuyos efectos se prevén más intensos como consecuencia del cambio climático.

Para ello, se promoverán inversiones para crear y modernizar infraestructura de prevención y actuaciones selvícolas cuyo fin sea reducir el riesgo de incendio y de otros desastres naturales y catástrofes.

Dado su carácter preventivo, estas actuaciones son fundamentales para el desarrollo de los distintos convenios, instrumentos estratégicos y de planificación europea, nacional y autonómico que tienen que ver con los bosques y el patrimonio natural, en particular:

- La Estrategia Europea para los Bosques 2013, que incluye los compromisos de la Unión Europea en materia de bosques;
- El Plan Forestal Español 2002-2032;
- El Plan Forestal de Andalucía.

Esta operación tendrá en cuenta los principios rectores de la Estrategia Europea para los Bosques 2013 (Comisión 2013/659) y desarrollará las siguientes orientaciones estratégicas:

- Control de incendios forestales.
- Control y seguimiento de plagas, enfermedades y otros agentes nocivos para las masas forestales.

En relación con el Plan Forestal Español 2002-2032, esta submedida desarrollará los siguientes ejes prioritarios:

- a. Defensa y mejora del monte.

En relación con el Plan Forestal de Andalucía, esta submedida desarrollará los siguientes programas de la Adecuación Horizonte 2015:

- Programa 1.- Control de la erosión y desertificación y restauración de ecosistemas degradados.
- Programa 4.- Control y seguimiento de plagas, enfermedades y otros agentes nocivos para las masas forestales.

Los **objetivos** de estas inversiones serán:

- Defender los montes frente a los incendios forestales y otros desastres y catástrofes naturales mediante la

JUNTA DE ANDALUCIA

adopción de medidas conducentes a la prevención, detección y control.

- Llevar a cabo actuaciones preventivas y de control que contribuyan a la adaptación de los ecosistemas al cambio climático y a la incidencia de plagas y enfermedades forestales causantes de desequilibrios graves.
- Mejorar las instalaciones y equipamientos relacionados con el seguimiento, vigilancia y evaluación de incendios forestales, plagas y enfermedades.

Las actuaciones en los terrenos de titularidad privada y pública no gestionados directamente por la Administración autonómica se llevarán a cabo a través de convocatorias de ayudas.

Sobre los montes públicos gestionados por la Administración autonómica independientemente de su titularidad, las actuaciones se realizarán por medio de proyectos de inversión (actuaciones directas de la Administración).

Sobre terrenos de titularidad privada y de titularidad pública no gestionada directamente por la Administración autonómica se podrá actuar mediante proyectos de inversión formalizando convenios de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y del artículo 109 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Las **actuaciones concretas** podrán consistir en:

- Creación y modernización de infraestructuras de vigilancia y control.
- Creación y modernización de infraestructura de comunicaciones.
- Creación, rehabilitación y modernización de puntos de agua para almacenamiento que tengan como finalidad el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos (pantanetas, depósitos, albercas, balsas).
- Creación y modernización de infraestructura para medios aéreos (helipuertos, aeródromos y otras instalaciones).
- Creación y modernización de infraestructura viaria que permitan el tránsito en superficies forestales para permitir la extinción de incendios forestales (pistas, caminos).
- Creación y modernización de instalaciones que faciliten el uso ganadero para control de la vegetación con finalidad preventiva (apriscos, establos móviles, abrevaderos, etc.).
- Creación y modernización de infraestructuras de protección: trabajos de selvicultura preventiva en líneas, fajas y áreas cortafuegos: apertura y conservación de líneas cortafuegos, fajas cortafuegos y áreas cortafuegos mediante cortas con eliminación total de la vegetación, clareos, claras, resalveos, podas o desbroces.
- Trabajos de selvicultura preventiva en masa: reducción de la densidad y espesura mediante clareos, claras, resalveos, podas o desbroces.
- Trabajos de selvicultura preventiva mediante el ganado, considerando al pastoreo una herramienta fundamental para la prevención de incendios en aquellos montes donde sea compatible con el resto de aprovechamientos y la conservación de la biodiversidad: coste del manejo ganadero asociado a la reducción del combustible e instalaciones de apoyo (pastor eléctrico, cerramiento móvil o permanente).
- Actuaciones para reducir los efectos de la erosión y evitar la desertificación y actuaciones de corrección hidrológico - forestal.
- Actuaciones de seguimiento y evaluación de las poblaciones de agentes nocivos causantes de plagas y enfermedades:

JUNTA DE ANDALUCIA

- Actuaciones preventivas y de control de daños causados por agentes nocivos o por desastres naturales y catástrofes (inundaciones, vientos, sequías, aludes).
- Estudios, planes y proyectos destinados a la prevención de incendios, desastres naturales y catástrofes y restauración de superficie incendiada o afectada por otro tipo de desastre o catástrofe natural, incluyendo la restauración adaptativa ante los efectos del cambio global.

La operación contribuirá a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” y más específicamente a la Focus Area 4.A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos. También tiene una influencia secundaria sobre la Focus Area 4C.

Se promoverá que las actuaciones refuercen el carácter multifuncional de los montes bajo los principios de la gestión forestal sostenible.

Se empleará el sistema común de seguimiento previsto en el Marco Nacional de Referencia, recogiendo a nivel de término municipal, junto al coste de la actuación, la información de las actividades apoyadas por el PDR.

Esta medida ha sido ampliamente desarrollada en Andalucía en el periodo anterior (medida 226), dada la relevancia de la superficie forestal con objeto de reducir el riesgo de incendios, construyendo y adecuando infraestructuras preventivas. Esta medida ha sido objeto de visitas de auditoría de informes del Tribunal de Cuentas, cuyas conclusiones se han tomado en cuenta en la programación y se profundizará en ellas en el futuro desarrollo del PDR definición de criterios de selección más detallados, apoyo en sistemas de información geográficos con cartografía actualizada, etc.).

8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Reglamento 2158/1992, del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Ley 3/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen público o privado, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderán por titulares tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias, incluyendo las entidades de custodia del territorio.

8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Costes de creación y modernización de infraestructura de protección:

- Construcción y modernización de infraestructuras de protección y prevención, tales como caminos y pistas forestales, puntos de abastecimiento de agua (incluyendo zonas de aterrizaje para helicópteros y aviones de ala fija, pero con exclusión de las instalaciones de desembarque para las actividades comerciales), infraestructura de vigilancia y control, infraestructura de comunicaciones para la defensa contra incendios forestales.
- La construcción de caminos dentro del monte o de acceso al monte se considera elegible bajo esta submedida. A estos efectos se aplicará la definición de camino rural forestal incluida en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada: "aquellos que discurran por terreno forestal cuyas condiciones de pendiente, radio de curvatura y firme lo hagan apto para el tránsito de cualquier tipo de vehículos durante todo el año, para cuya ejecución sea necesario aporte de material o técnicas de mejora de calzada o estabilización, para cuya construcción puedan ser necesarias obra de fábrica en pasos o cunetas y que, al menos, posea tres metros de firme".
- Equipos para el seguimiento y evaluación del estado de la vegetación ante la incidencia de agentes nocivos.

Costes de los trabajos de prevención de incendios forestales:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Los tratamientos selvícolas preventivos para reducir el riesgo de combustión en la vegetación como la eliminación de matorral, la reducción de la densidad y la cobertura, y la modificación de la estructura de la vegetación a través de la creación y modernización de cortafuegos y otro tipo de discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta (cortas, claras, clareos, resalveos, podas y desbroces).
- La remuneración de la actividad del empresario ganadero al manejar el ganado con el objetivo de reducir la vegetación en las áreas delimitadas ya sea a través de la conducción y guía por un pastor o mediante instalaciones que eviten su movilidad tales como un pastor eléctrico o una cerca móvil o permanente. El importe se calculará en función de los costes adicionales reales ocasionados por el transporte / traslado de animales de pastoreo al área forestal, las dificultades adicionales derivadas del pastoreo en las áreas seleccionadas y los costes relacionados con el mantenimiento de los animales en esa área antes/durante la temporada de riesgo de incendio. Las instalaciones de cerramiento serán subvencionables. La compra de animales y costes análogos no estará cubierta.
- No será subvencionable la conservación mediante pastoreo controlado en las áreas cortafuegos cubiertas por matorral cuyo grado de cobertura sea superior al 50%, o aquellos cuyas condiciones sean inadecuadas para el manejo ganadero extensivo.

Para la determinación de la carga ganadera óptima en las labores de pastoreo en zonas cortafuegos para Andalucía se utilizará la metodología específica desarrollada por el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que establece las condiciones de pastoreo en áreas cortafuegos en función de tres variables: los materiales, la pendiente del terreno y la accesibilidad al mismo.

Costes Específicos de prevención y control de los daños causados por agentes nocivos y otros desastres naturales y catástrofes:

- Actuaciones necesarias para la prevención y control de la incidencia de plagas y enfermedades y otros desastres y catástrofes naturales.
- Actuaciones de seguimiento y evaluación de explosiones poblaciones de agentes nocivos causantes de plagas y enfermedades.

Sólo el material relacionado con la prevención de la ocurrencia del daño puede ser cubierto por esta medida. Los equipos de lucha contra incendios, tales como helicópteros, no son considerados como elegibles.

8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).

En las formaciones adehesadas (de acuerdo con la definición del artículo 2 a de la Ley 7/2010) y otra superficie considerada como forestal de acuerdo con la Ley 43/2003, pero que tenga el carácter de superficie admisible a efectos del pago único, se tendrán en cuenta como carácter excluyente las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra que sean de aplicación en base al artículo 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

- En las actuaciones sobre la superficie forestal, las explotaciones deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, cuya información será contrastada con la solicitud de actuaciones para garantizar

JUNTA DE ANDALUCÍA

su coherencia.

- En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión correspondientes.
- Los tratamientos de prevención de incendios forestales se realizarán sobre superficie forestal que haya sido clasificada como zona de alto o medio riesgo de incendio.
- Las actuaciones de prevención de incendios deberán estar incluidas en un Proyecto de Ordenación, un Plan Técnico, un Plan de Gestión Integral de Dehesas o un Plan de Prevención de Incendios Forestales, y en conformidad con el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre. Los métodos de ejecución que aparezcan aprobados en dichos planes, al ser de carácter informativo, no serán condicionantes para la obtención de la ayuda por otros métodos.
- Respecto a la declaración de plaga forestal se cumplirá con lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, sobre problemas fitosanitarios específicos y planes de actuación relacionados, y la transposición de la normativa europea que se genera sobre estos problemas, al igual, en su caso, de zonas afectadas por otros daños abióticos donde se requerirá una declaración de zona afectada por la administración competente.
- El riesgo de una ocurrencia de desastres causados por plagas y enfermedades debe ser apoyada por la evidencia científica. Se proporciona la lista de especies que pueden causar este tipo de desastres.
- No se concederá el apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura en las zonas cubiertas por compromisos agroambientales.

8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Superficie forestal situadas total o parcialmente en los espacios Naturales Protegidos de Andalucía o en Zonas de la Red Natura 2000.
2. Superficie forestal situada en área de interfaz forestal / urbana (zona en la que el terreno forestal entra en contacto con zonas edificadas). Los criterios para la delimitación de esta zona se propusieron en el año 2010 con el proyecto europeo Pyrosudoe “Caracterización del riesgo por incendio forestal en la interfaz urbano-forestal en la Comunidad Autónoma de Andalucía - Zona costera de Málaga y Granada”.
3. Instalaciones para la prevención de incendios incluida en el inventario de infraestructura y de equipamiento del dispositivo andaluz de prevención y extinción de incendios.
4. Red de cortafuegos de Andalucía en base a los criterios de prioridad establecidos en la misma.
5. Caminos forestales considerados como prioritarios en el Inventario de caminos forestales de los montes públicos de Andalucía.
6. Infraestructuras existentes en los montes para el control de la erosión y avenidas (diques) con riesgo de pérdida de funcionalidad debido al deterioro.
7. Infraestructura de nueva creación para el control de la erosión y avenidas en áreas con alto grado de desertificación.
8. Tener aprobado un proyecto de ordenación de montes, un plan técnico de ordenación o un plan de gestión

JUNTA DE ANDALUCIA

integral de dehesas.

9. Actuaciones incluidas en un Programa de Gestión Integral.

10. Tener suscrito o haber suscrito previamente convenios de colaboración con administraciones públicas relacionados con las materias incluidas en la submedida.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda supondrá el 100% de la inversión.

8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.8.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para las actuaciones de esta submedida, dada su especial relevancia por su carácter preventivo, el plan de gestión consistirá, al menos, en un Plan de Prevención de Incendios Forestales. Esta condición no se exigirá para las actuaciones que realice la Administración autonómica en aras del establecimiento de infraestructura de prevención de incendios de carácter singular (infraestructura de vigilancia y control, de comunicaciones, puntos de agua, infraestructura para medios aéreos, infraestructura viaria y otro tipo de instalaciones), así como las actuaciones preventivas y de control de daños causados por agentes nocivos o por desastres naturales y catástrofes y de seguimiento y evaluación de explosiones de poblaciones de agentes nocivos.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

JUNTA DE ANDALUCÍA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de las especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar un desastre.

Las plagas y enfermedades que pueden provocar un desastre sobre los ecosistemas forestales se incluyen en la lista siguiente, procedente del Marco Nacional de Referencia, habiendo sido elaborada a partir del mejor conocimiento disponible hasta la fecha. Algunas de estas plagas y enfermedades todavía no están presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero se ha de extremar la prevención para evitar su aparición:

- Podredumbre radical de encinares, alcornoques y castaños (*Phytophthora cinamomi* y *Phytium* sp.).
- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("seca" de encinas, alcornoques y otros *Quercus*).
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*).
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix* spp., *Platypus cylindrus*, *Balanus elephas*).
- Dañadores del corcho (*Coroebus undatus*, *Cremastogaster scutellaris*, *Platypus cylindrus*).
- Avispilla del castaño (*Dryocosmus kuriphilus*).
- Chancro del castaño (*Criphonectria parasitica*).
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*).
- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*).
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*).
- Perforadores de coníferas (*Ips* spp., *Tomicus* spp., *Pissodes castaneus*).
- Hongos defoliadores de coníferas (*Sirococcus conigenus*, *Schirria pini*).
- Bacteriosis de los pinos (*Xandidatus phytoplasma*).
- Himenópteros diprionidos defoliadores de pinos.
- Chancro resinoso del pino (*Fusarium circinatum*).
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypteris platensis*).
- Chupadores del eucalipto (*Ctenarytaina* spp., *Glycaspis* spp.).
- Hongos defoliadores del eucalipto (*Mycosphaerella* spp.).
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*).
- Pulgón lanígero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*).

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Defoliador de chopo (*Leucoma salicis*).
- Coleópteros crisomélidos defoliadores de frondosas y vegetación de ribera (*Atrica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*).
- Hongo de afección de los alisos (*Phytophthora alni*).
- Hongo de decaimiento de los fresnos (*Chalara fraxinea*).
- Defoliador del boj (*Cydalima perspectalis*).
- TCD *Thousand canker disease*, aún no detectada en España, pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias aún no declaradas en España): *Anaplophora* spp, *Agriolus planipennis* y *A. anxius*.
- Organismos de cuarentena a nivel europeo: *Phytophthora ramorum* y *P. kernoviae*.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las zonas de alto riesgo de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponden con todos los terrenos forestales de las ocho provincias (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla) y las zonas de influencia forestal, conforme a su definición en el artículo 2 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, así como las Zonas de Influencia Forestal, conforme a su definición en el artículo 3 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Este reconocimiento se realizará mediante Orden de la Consejería con competencia forestal.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.8.3.3. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (8.4.1)

Submedida:

- **8.4. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes**

8.2.8.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.4.1. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Las actuaciones de esta operación están orientadas a restaurar el potencial forestal dañado por incendios forestales y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como catástrofes y sucesos derivados del cambio climático.

Para ello se promoverán actuaciones de recuperación de los terrenos forestales, en particular la vegetación, y la construcción de elementos e infraestructura que reduzcan los efectos derivados del incendio o del desastre natural.

Estas actuaciones desarrollan los distintos convenios, instrumentos estratégicos y de planificación europea, nacional y autonómico que tienen que ver con los bosques y el patrimonio natural, en particular:

- la Estrategia Europea para los Bosques 2013, que incluye los compromisos de la Unión Europea en materia de bosques;
- el Plan Forestal Español 2002-2032;
- el Plan Forestal de Andalucía.

Esta operación tendrá en cuenta los principios rectores de la Estrategia Europea para los Bosques 2013 (Comisión 2013/659) y desarrollará las siguientes orientaciones estratégicas:

- Reforzar la capacidad de adaptación de los bosques ante el cambio climático.
- Mantener e incrementar la cubierta forestal.

En relación con el Plan Forestal Español 2002-2032, esta submedida desarrollará los siguientes ejes prioritarios:

- Restauración de la cubierta vegetal y ampliación de la superficie arbolada.

En relación con el Plan Forestal de Andalucía, esta submedida desarrollará los siguientes programas de la Adecuación Horizonte 2015:

- Programa 1 de Control de la erosión y desertificación y restauración de ecosistemas degradados.

El **objetivo** de estas inversiones será:

- Restaurar terrenos incendiados o afectados por desastres y catástrofes naturales, como plagas y enfermedades, avenidas o sequías.

Las actuaciones en los terrenos de titularidad privada y pública no gestionados directamente por la Administración

JUNTA DE ANDALUCÍA

autonómica se llevarán a cabo a través de convocatorias de ayudas.

Sobre los montes públicos gestionados por la Administración autonómica independientemente de su titularidad, las actuaciones se realizarán por medio de proyectos de inversión.

Sobre terrenos de titularidad privada y de titularidad pública no gestionada directamente por la Administración autonómica se podrá actuar mediante proyectos de inversión formalizando convenios de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y del artículo 109 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Las **actuaciones concretas** podrán consistir en:

- Inversiones para la restauración de áreas dañadas por incendios forestales y otros desastres y catástrofes.
- Actuaciones para evitar la desertificación de terrenos forestales afectados por desastres naturales (decaimientos, incidencia recurrentes de plagas y enfermedades).
- Restauración adaptativa de ecosistemas ante el cambio global (actuaciones orientadas a la mejora de la resiliencia y adaptabilidad a procesos de cambios mediante la diversificación de las especies).

La operación contribuirá a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” y más específicamente a la Focus Area 4.A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Se promoverá que las actuaciones refuercen el carácter multifuncional de los montes bajo los principios de la gestión forestal sostenible.

Esta submedida estaba en el periodo anterior integrada en la medida 226, llevándose a cabo principalmente actuaciones de recuperación de espacios afectados por incendios forestales.

8.2.8.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.8.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.

8.2.8.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen público o privado, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderán por titulares tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias, incluyendo las entidades de custodia del territorio.

8.2.8.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Los costes para la restauración de incendios u otros desastres naturales, incluyendo las plagas, las enfermedades, así como los eventos catastróficos y eventos relacionados con el cambio climático: limpieza y retirada de la muerta o afectada, la repoblación (con sus distintas operaciones básicas: adquisición de planta o semilla, preparación del terreno, plantación o semillado, adquisición de protectores y su colocación),
- Rehabilitación o restauración de instalaciones o infraestructura dañada: instalaciones de protección, obras de ingeniería, caminos.

8.2.8.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).
2. Será necesario contar con un proyecto de restauración o plan de restauración (como el previsto para el caso de áreas incendiadas en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, o documento similar en el caso de otro tipo de desastres naturales o catástrofes, incluidas las situaciones derivadas de la adaptación al cambio global).
3. En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión correspondientes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

4. El reconocimiento oficial de desastre en el caso de incendios forestales se realizará mediante el parte de incendio, cuyo modelo fue aprobado por los Directores Generales Forestales a propuesta del Comité de Lucha contra Incendios Forestales.
5. Respecto a la declaración de plaga forestal se cumplirá con lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, la normativa nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre problemas fitosanitarios específicos y planes de actuación relacionados, y la transposición de la normativa europea que se genera sobre estos problemas:
 - a. En el caso de que exista un Plan de Lucha Integrada, se requerirá de la aprobación de la Propuesta anual de tratamientos por parte del titular de la Dirección General competente.
 - b. En el caso de plagas para las que no se tenga un Plan de Lucha Integrada aprobado, se requerirá de una declaración de zona afectada por parte del titular de la Dirección General competente.
 - c. En el caso de plagas de cuarentena se requerirá de la declaración de la misma por parte del Ministerio competente en sanidad vegetal /forestal (MAGRAMA).
 - d. Respecto a las zonas afectadas por vendavales, avenidas, fenómenos meteorológicos extremos y otros agentes abióticos, se requerirá una declaración de zona afectada por parte del titular de la Dirección General competente.
6. Para realizar actuaciones de recuperación del potencial forestal, los daños registrados deberán haber afectado, como mínimo, a un 20 % del potencial forestal correspondiente. El cálculo del potencial forestal destruido será realizado mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto de la superficie forestal total de la explotación.

8.2.8.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entre los criterios que podrán ser tenidos en cuenta para establecer prioridades en la concesión de ayudas se encuentran:

- Superficie forestal situadas total o parcialmente en los espacios Naturales Protegidos de Andalucía o en Zonas de la Red Natura 2000.
- Tener suscrito o haber suscrito previamente convenios de colaboración con administraciones públicas relacionados con las materias incluidas en la submedida.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.8.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda supondrá el 100% de la inversión.

8.2.8.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra 1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.8.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y

JUNTA DE ANDALUCÍA

climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las plagas y enfermedades que pueden provocar un desastre sobre los ecosistemas forestales se incluyen en la lista siguiente, procedente del Marco Nacional de Referencia, habiendo sido elaborada a partir del mejor conocimiento disponible hasta la fecha. Algunas de estas plagas y enfermedades todavía no están presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero se ha de extremar la prevención para evitar su aparición:

- Podredumbre radical de encinares, alcornoques y castaños (*Phytophthora cinamomi* y *Phytium* sp.).
- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("seca" de encinas, alcornoques y otros *Quercus*).
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias Lasiocampidae, Lymantriidae, Noctuidae, Tortricidae).
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambyx* spp., *Platypus cylindrus*, *Balanus elephas*).
- Dañadores del corcho (*Coroebus undatus*, *Cremastogaster scutellaris*, *Platypus cylindrus*).

JUNTA DE ANDALUCIA

- Avispilla del castaño (*Dryocosmus kuriphilus*).
- Chancro del castaño (*Criphonectria parasitica*).
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*).
- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*).
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*).
- Perforadores de coníferas (*Ips* spp., *Tomicus* spp., *Pissodes castaneus*).
- Hondos defoliadores de coníferas (*Sirococcus conigenus*, *Schirria pini*).
- Bacteriosis de los pinos (*Xandidatus phytoplasma*).
- Himenópteros diprionidos defoliadores de pinos.
- Chancro resinoso del pino (*Fusarium circinatum*).
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypterus platensis*).
- Chupadores del eucalipto (*Ctenarytaina* spp., *Glycaspis* spp.).
- Hongos defoliadores del eucalipto (*Mycosphaerella* spp.).
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*).
- Pulgón lanífero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*).
- Defoliador de chopo (*Leucoma salicis*).
- Coleópteros crisomélidos defoliadores de frondosas y vegetación de ribera (*Atrica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*).
- Hongo de afección de los alisos (*Phytophthora alni*).
- Hongo de decaimiento de los fresnos (*Chalara fraxinea*).
- Defoliador del boj (*Cydalima perspectalis*).
- TCD Thousand canker disease, aún no detectada en España, pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias aún no declaradas en España): *Anaplophora* spp, *Agriulus planipennis* y *A. anxius*.
- Organismos de cuarentena a nivel europeo: *Phytophthora ramorum* y *P. kernoviae*.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las zonas de alto riesgo de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponden con todos los terrenos forestales de las ocho provincias (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla) y las zonas de influencia forestal, conforme a su definición en el artículo 2 del Decreto 208/97, de 9 de

JUNTA DE ANDALUCIA

septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.8.3.4. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5.1)

Submedida:

- **8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales**

8.2.8.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Las actuaciones globales de esta medida en la que esta operación se engloba, reconocen la especial consideración de los montes o terrenos forestales por parte de la sociedad y los poderes públicos debido a las funciones sociales relevantes que realizan como fuente de recursos naturales y por ser proveedores de múltiples servicios de los ecosistemas como ha puesto de manifiesto la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ema), muchos de ellos no cuantificables en términos monetarios de acuerdo con las metodologías actuales de contabilidad de la renta pero con gran significación en cuanto a su contribución a la renta ambiental (consultar en este sentido el estudio “Valoración de la Renta y el Capital de los Montes de Andalucía”, www.recaman.es). Este estos servicios, se pueden destacar los de protección del suelo y del ciclo hidrológico, de fijación del carbono atmosférico, de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales del paisaje (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes y artículo 2 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía). Este carácter multifuncional de los bosques es uno de los principios rectores de la Estrategia Europea para los Bosques 2013.

Esta operación en concreto, ayudará a equilibrar las distintas funciones desempeñadas por los montes y a prestar servicios ecosistémicos esenciales. Las actuaciones tendrán presente la integración de las funciones ecológicas, el uso social y recreativo y los aprovechamientos productivos que puedan existir.

Estas actuaciones se concretarán a través de inversiones para mejorar el estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública, los hábitats y las especies forestales, entre ellas las incluidas en la Directiva 92/43 CEE (“Hábitat”) y la Directiva 2009/147 CE /”Aves”), incluidas o no en Red Natura 2000, tal y como establece el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España, así como actuaciones para incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático e incrementar su capacidad de mitigación, principalmente como sumideros de carbono.

Para asegurar el éxito o la viabilidad de algunas actuaciones orientadas a la mejora ambiental de ecosistemas forestales, podrán ser objeto de ayuda los estudios o investigaciones que estén ligados a inversiones a realizar bajo el apoyo de esta submedida.

El fomento de estas funciones y servicios ambientales está en la base de los distintos convenios, instrumentos estratégicos y de planificación europea, nacional y autonómico que tienen que ver con los bosques y el patrimonio natural, en particular:

- la Estrategia Europea para los Bosques 2013, que incluye los compromisos de la Unión Europea en materia de bosques.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- el Plan Forestal Español 2002-2032.
- el Plan Forestal de Andalucía.
- La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.

Estas actuaciones permitirán poner en práctica las recomendaciones y lecciones aprendidas de proyectos Life recientes, tales como Life Conhabit (LIFE13 NAT/ES/000586), Life Bonelli (LIFE12 NAT/E/000701), Life bioDehesa (LIFE11 BIO/ ES/726), Life IBERLINCE (LIFE 10 NAT/E/000570), Life Innovacion en Venenos (LIFE 09 NAT/ES/000533), Life Esteparias (LIFE08 NAT/E/000068), Life HUMEDALES (LIFE03 NAT/E/000055), Life QUEBRANTA (LIFE04 NAT/E/000556) y de otros proyectos relacionados con la gestión sostenible del territorio como el proyector de Gestión Integrada de Zonas Costeras CAMP-Levante de Almería.

Los **objetivos** de estas inversiones serán:

- Promover la gestión forestal integral sostenible.
- Aumentar la provisión de servicios de los ecosistemas.
- Conservar y potenciar la biodiversidad.
- Proteger y conservar el suelo contra la erosión y evitar la desertificación.
- Potenciar las razones de declaración de los montes como de utilidad pública o protectores.
- Aumentar el efecto sumidero de carbono y de mitigación de los efectos del cambio climático.
- Mejorar la resiliencia de los ecosistemas forestales favoreciendo las especies y la estructura y composición de la vegetación que ofrezca una mejor capacidad de respuesta ante el cambio global.
- Conservar los ecosistemas forestales y potenciar su restauración mediante actuaciones de forestación, densificación, enriquecimiento o diversificación de la cobertura vegetal.
- Naturalizar sistemas forestales procedentes de repoblación.
- Ordenar y planificar los terrenos forestales cuyos usos principales correspondan con funciones de protección física del medio natural y humano, funciones de protección biológica, funciones de mantenimiento de ecosistemas y provisión de servicios recreativos, de esparcimiento o usos sociales, en el marco general de multifuncionalidad de los montes y gestión integral sostenible y de modo compatible con los usos productivos.
- Mejorar la conectividad ecológica y potenciar el carácter de infraestructura verde de los elementos territoriales como los montes públicos, caminos, o vías pecuarias.
- Impulsar la recuperación y mejora paisajística del medio natural.
- Impulsar la custodia del territorio y otras actuaciones que impliquen a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos de titularidad privada y pública no gestionada directamente por la Administración autonómica a través de convocatorias de ayudas.

Sobre los montes públicos gestionados por la Administración autonómica independientemente de su titularidad, las actuaciones se realizarán por medio de proyectos de inversión.

Sobre terrenos de titularidad privada y de titularidad pública no gestionada directamente por la Administración autonómica se podrá actuar mediante proyectos de inversión formalizando convenios de colaboración de acuerdo

JUNTA DE ANDALUCÍA

con lo previsto en artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, el artículo 4 del Decreto 23/2012, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats, del artículo 70 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y del artículo 109 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

En la presente operación se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Actuaciones para restaurar ecosistemas por interés principal ecológico, por su adaptación al cambio global, para mitigar los efectos del cambio climático o encaminadas a aumentar la provisión de servicios de los ecosistemas
- Actuaciones para la conservación y mejora de los ecosistemas forestales modificando su estructura, espesura y densidad para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de los pies remanentes, la composición de la vegetación, su estado sanitario o sus producciones renovables, en montes cuyo uso principal no sea la producción de madera o biomasa.
- Actuaciones para la mejora de la biodiversidad y el paisaje.
- Actuaciones para facilitar el acceso a los montes con el fin de poder realizar los trabajos forestales u otros precisos para incrementar su valor medioambiental.
- Actuaciones de planificación y ordenación del patrimonio natural y de estudio y manejo relacionadas con la conservación de los montes y especies animales, vegetales y hábitats amenazados y de interés.

Las actuaciones que se realicen en esta operación contribuirán directamente a la consecución de la Prioridad 5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrarios, alimentario y forestal, y más específicamente a la Focus Area 5.E Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Esta medida recoge la experiencia adquirida en el desarrollo de la submedida anterior de inversiones no productivas en medios forestales (medida 227), una de las medidas principales del marco anterior, fundamental para las estrategias y planes de recuperación y conservación del medio natural, tanto en su vertiente de ayuda a los propietarios privados como a través de proyectos de inversión (actuaciones directas) por parte de la Consejería. Se han tomado en cuenta las recomendaciones derivadas de controles y auditorías, en especial en aspectos como definir con mayor detalle el tipo de actuaciones concretas (teniendo en cuenta el amplio catálogo de posibles actuaciones que redunden en beneficio de la biodiversidad, la geodiversidad y el medio natural en general, dada la riqueza y diversidad de los ecosistemas andaluces) o el establecimiento de criterios de selección objetivos y cuantificables.

8.2.8.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67.1a) del Reglamento 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.8.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 3/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
- Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.
- Acuerdos de 18 de enero y de 13 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.
- Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

La medida permitirá desarrollar los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan de Conectividad de Andalucía, Plan Forestal Andaluz, Plan Director de las Dehesas de Andalucía, Plan Andaluz de Caza, la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

8.2.8.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen público o privado, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Se entenderán por titulares tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias, incluyendo las entidades de custodia del territorio.

Sobre terrenos de titularidad privada y de titularidad pública no gestionada directamente por la Administración autonómica se podrá actuar mediante proyectos de inversión formalizando convenios de colaboración de acuerdo con lo previsto en artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, el artículo 4 del Decreto 23/2012, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats, del artículo 70 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y del artículo 109 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

8.2.8.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes subvencionables serán los correspondientes a las inversiones detalladas en la operación.

Los gastos de mantenimiento o de funcionamiento no son compatibles a través de esta submedida.

Los trabajos selvícolas deberán corresponder a inversiones que realmente mejoren el estado de conservación del terreno forestal y no podrán corresponder al mantenimiento habitual u ordinario de la masa forestal. En este sentido, se entenderá por inversión a una actuación que se realiza en un momento determinado del tiempo y tiene efectos duraderos en los años siguientes. En el caso de actuaciones como los clareos, claras y otras cortas de mejora, resalveos, podas (excepto las sanitarias) y desbroces que pueden realizarse en varias ocasiones a lo largo de la vida o turno de la vegetación, se considerará como mantenimiento si estas operaciones tienen una recurrencia o regularidad anual, bianual o trianual, no siendo, por consiguiente, admisibles. Esta periodicidad estará fijada, en su caso, en el proyecto de ordenación o plan técnico correspondiente. En cualquier caso, este tipo de operaciones (clareos, claras y otras cortas de mejora, resalveos, podas - excepto las sanitarias - y desbroces) no será admisible dentro de esta submedida en montes cuyo uso principal sea la producción de madera o biomasa ni en las formaciones adehesadas (de acuerdo con la definición del artículo 2 a de la Ley 7/2010) con uso ganadero.

La regeneración de bosques (repoblación básica) no es elegible como tal; sin embargo, si el propósito es cambiar la estructura de los montes, principalmente por interés ecológico o en relación con el cambio climático, estas actuaciones podrán ser apoyadas. En particular podrán ser apoyados trabajos de regeneración y adecuación en las formaciones de vegetación mediterránea naturales o subespontáneas como alcornocales, encinares, quejigales, melojares, coscojares, enebrales, lentiscales, artales, palmitares, azufaifares, cornicales, tejedas, pinsapares, pinares mediterráneos, sabinares, piornales, matorrales de montaña, formaciones riparias, matorrales costeros, matorrales subdesérticos.

La renovación y regeneración del arbolado que constituya la especie o especies principales en formaciones adehesadas (de acuerdo con la definición del artículo 2 a de la Ley 7/2010) con uso ganadero no será admisible dentro de esta submedida, siéndole de aplicación la submedida correspondiente a inversiones no productivas (4.04).

8.2.8.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y Ley 2/1992, Forestal de

JUNTA DE ANDALUCIA

Andalucía).

En las actuaciones sobre la superficie forestal, las explotaciones deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, cuya información será contrastada con la solicitud de actuaciones para garantizar su coherencia.

En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión correspondientes.

La restauración de la vegetación tendrá en cuenta las recomendaciones del órgano gestor sobre especies mejor adaptadas al cambio climático, que serán determinadas en la normativa de regulación de las ayudas.

En el caso de utilizar material forestal de reproducción, el protocolo técnico a aplicar en la redacción y ejecución de actuaciones será el establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales.

Se debe garantizar la ausencia de efectos secundarios negativos especialmente en zonas ricas en biodiversidad.

8.2.8.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entre los criterios que podrán ser tenidos en cuenta para establecer prioridades en la concesión de ayudas se encuentran:

- Superficie forestal situadas total o parcialmente en los espacios Naturales Protegidos de Andalucía o en Zonas de la Red Natura 2000.
- Superficie forestal incluida en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas.
- Humedales que estén incluidos en el Inventario Andaluz de Humedales
- Actuaciones recogidas en los Planes de Recuperación y Conservación de especies silvestres amenazadas y en otros programas de conservación de especies protegidas (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas).
- Actuaciones sobre hábitats de interés comunitario.
- Actuaciones que mejoren el estado de conservación de especies de interés comunitario.
- Actuaciones consideradas prioritarias en el Plan de Conectividad de Andalucía
- Actuaciones incluidas en un Programa de Gestión Integral.
- Contar con certificación de gestión forestal sostenible.
- Tener suscrito o haber suscrito previamente convenios de colaboración con administraciones públicas relacionados con las materias incluidas en la submedida.
- No haber recibido subvención en convocatorias anteriores relativas al mismo tipo de operaciones.
- Superficie de la finca.
- Tener el reconocimiento de Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada.
- Ser entidad colaboradora que esté inscrita en el Registro Andaluz de aprovechamientos de la Flora y Fauna,

JUNTA DE ANDALUCIA

regulado en el artículo 5 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.-

- Ser entidad de custodia que esté inscrita en el Registro Andaluz de aprovechamientos de la Flora y Fauna, regulado en el artículo 6 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Actuaciones contempladas en instrumentos de planificación territorial y Planes de Desarrollo Sostenible de Parques Naturales o Planes de Gestión de Red Natura 2000.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.8.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda supondrá el 100% de la inversión.

8.2.8.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.8.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se definen como planes de gestión forestal para la presente operación los planes técnicos de ordenación, los planes de gestión integral de la dehesa, los proyectos de ordenación de montes y los planes de prevención de incendios.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Actuaciones para restaurar ecosistemas por interés principal ecológico, por su adaptación al cambio global, para mitigar los efectos del cambio climático o encaminadas a aumentar la provisión de servicios de los ecosistemas:

- o Preparación del terreno para la siembra.
- o Adquisición de plantas de vivero o semillas.
- o Selección de brotes de cepa o de raíz procedentes de regeneración natural.
- o Protección de los plantones y de las plantas procedentes de regeneración natural.
- o Labores culturales para reducir la competencia con la vegetación herbácea en repoblaciones con menos de 10 años de edad como binas, gradeos, desbroces, escardas y aporcados,
- o Podas de formación de plantas (brinzales y chirpiales) con menos de 20 años de edad.
- o Reposición de marras.
- o Riego de apoyo.

Actuaciones para la conservación y mejora de los ecosistemas forestales modificando su estructura, espesura y

JUNTA DE ANDALUCIA

densidad para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de los pies remanentes, la composición de la vegetación, su estado sanitario o sus producciones renovables, en montes cuyo uso principal no sea la producción de madera o biomasa :

- Clareos, claras y otras cortas de mejora.
- Resalveos, Podas.
- Desbroces de la parte aérea de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que conforman el sotobosque con el fin de mejorar el estado selvícola o el manejo de la superficie forestal.
- Actuaciones para la diversificación paisajística, la naturalización y la mejora de la biodiversidad de sistemas forestales monoespecíficos como eucaliptares y pinares.
- Actuaciones de sanidad forestal y redes de evaluación fitosanitaria en la medida que se orienten al mantenimiento de la funcionalidad de los sistemas forestales y sus servicios ambientales.
- Actuaciones para la mejora de la biodiversidad y el paisaje:
- Reconstrucción o rehabilitación de muros de piedras o cercados de interés para la biodiversidad, el paisaje, los usos radicionales o el patrimonio cultural y etnológico.
- Construcción de abrevaderos, balsas y charcas de menos de 300 m³ en tierra o en obra de fábrica.
- Adecuación de abrevaderos, pilares, balsas y charcas para su conexión a bebederos para la fauna silvestre y para la cría de anfibios de forma compatible con otros posibles usos.
- Actuaciones para la conservación in-situ de poblaciones de especies de fauna silvestre, en particular la amenazada y de interés.
- Actuaciones para la conservación in-situ y el refuerzo de individuos y poblaciones de especies de la flora amenazada y de interés y de los hongos: plantaciones y siembras, protectores, cerramientos de exclusión.
- Adecuación de infraestructuras necesaria para la actividad del pastoreo de carácter no productivo, justificada su necesidad por el plan general foresta.
- Adecuación de líneas eléctricas y balizamiento de cercados con incidencia negativa sobre la fauna.
- Cercados y cerramientos perimetrales con finalidad de manejo de la fauna silvestre.
- Instalación de nidales y plataformas de nidificación.
- Construcción o instalación de majanos y entaramados con material natural o de obra de fábrica como refugio para la fauna silvestre y para favorecer su reproducción. .
- Actuaciones para la conservación y puesta en valor de árboles y arboledas singulares. Estas actuaciones se realizarán una sola vez en el periodo de programación.
- Actuaciones para potenciar las poblaciones micológicas de interés y para mejorar la heterogeneidad de los hábitats micológicos.
- Actuaciones para la prevención y erradicación de ejemplares de especies exóticas.
- Actuaciones para la restauración de zonas forestales húmedas.
- Actuaciones para mejorar la conectividad ecológica y reforzar la función de corredores verdes de elementos territoriales con incidencia también sobre la fauna y el paisaje.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Actuaciones de mejora y fomento de bosques de ribera, herrizas y bosques isla.
 - Elaboración de estudios y redacción de proyectos relacionados con la inversión para la mejora de la biodiversidad.
 - Actuaciones relacionadas con los bancos de conservación.
 - Actuaciones para facilitar el acceso a los montes con el fin de poder realizar los trabajos forestales u otros precisos para incrementar su valor medioambiental.
 - Creación, y acondicionamiento de caminos, veredas y senderos.
 - Instalación de señales y carteles con finalidad divulgativa e interpretativa.
 - Instalaciones para la observación del medio natural.
 - Equipamiento para reforzar el carácter recreativo y educativo de los montes y su uso turístico.
 - Elaboración de planes y estudios de gestión para bosques no productivos, siempre que dichos planes se encuentren directamente relacionados con inversiones o acciones puntuales a desarrollar en el ámbito de esta submedida.
-

8.2.8.3.5. Ayuda para las inversiones para la puesta en valor de los productos y servicios forestales (8.6.1)

Submedida:

- **8.6. Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales**

8.2.8.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.6.1. Ayuda para las inversiones para la puesta en valor de los productos y servicios forestales.

Las actuaciones de esta operación están destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos procedentes de aprovechamientos forestales para aumentar su valor.

Se entiende por “productos forestales” aquellos que son consecuencia de un aprovechamiento forestal, siendo estos los definidos en el artículo 6 letra i) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, pastos, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes. Entre estos otros productos forestales destacan por su relevancia regional o local la piña, la castaña y el esparto. Todos estos productos serán elegibles en el ámbito de esta operación, cuando provengan de bosques.

Se entenderá por “movilización de productos forestales” las prácticas adecuadas para la puesta en valor de madera en pie y otros productos forestales de tal manera que sea viable su aprovechamiento, consecuencia de una correcta gestión forestal sostenible. Las prácticas se podrán desarrollar tanto en el monte como durante el proceso de producción y comercialización de los productos forestales.

Esta operación tendrá en cuenta los principios rectores de la Estrategia europea para los Bosques 2013 (Comisión 2013/659) y desarrollará las siguientes orientaciones estratégicas:

- Mejorar la competitividad, contribuir a la diversificación de la actividad económica y la calidad de vida y producir bienes públicos medioambientales específicos a fin de contribuir a fomentar las funciones sociales de la gestión forestal sostenible.

En relación con el Plan Forestal Español 2002-2032, esta submedida desarrollará los siguientes ejes prioritarios:

- Productos forestales.

En relación con el Plan Forestal de Andalucía, esta submedida desarrollará los siguientes programas de la Adecuación Horizonte 2015:

- Programa 2 de Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales renovables y transformación y comercialización de los productos forestales.

Los **objetivos** de estas inversiones serán:

1. Fomentar el emprendimiento en el ámbito de la movilización de productos forestales (extracción, recolección y saca, transporte y distribución).
2. Ordenar, planificar y apoyar la gestión de los terrenos forestales cuyos usos principales correspondan con la

JUNTA DE ANDALUCÍA

producción de bienes forestales en especie.

3. Apoyar la modernización de las técnicas y trabajos necesarios para la puesta en valor de los productos.
4. Potenciar el tejido empresarial existente en la transformación de los productos forestales, promoviendo industrias de transformación de los productos forestales que potencien el desarrollo endógeno.
5. Impulsar la creación de empresas y empleo verde vinculadas a los aprovechamientos forestales.
6. Fomentar las actuaciones conjuntas y colaborativas y la comercialización en común.
7. Completar la cadena de valor de los productos forestales.

Las actuaciones podrán ser llevadas a cabo por los titulares forestales privados, municipios y sus asociaciones y a PYMEs a través de convocatorias de ayudas.

Sobre los montes públicos gestionados por la Administración autonómica, las actuaciones se realizarán por medio de proyectos de inversión.

La operación contribuye principalmente a la Prioridad 6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales y, específicamente a la Focus área 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Las actuaciones concretas podrán consistir en:

- Redacción e implementación de planes de gestión forestal sostenible para el posterior aprovechamiento de los recursos forestales y certificación de la gestión forestal sostenible.
 - Elaboración de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos.
 - Revisión ordinaria y extraordinaria de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos.
 - Elaboración de Programas de Gestión Integral.
- Las inversiones en cualquier fase de los tratamientos selvícolas para mejorar la calidad y el potencial productivo de los bosques o su estado de conservación y de los aprovechamientos forestales hasta la puesta en fábrica de los productos:
 - Tratamientos selvícolas y actuaciones hasta la puesta en fábrica de los aprovechamientos forestales.
 - Inversiones para facilitar la movilización de los productos forestales en los montes: creación, mantenimiento y acondicionamiento de vías de saca y veredas, creación de cargaderos, parques de acopio, parque intermedios y parques de distribución.
- Inversiones para la explotación forestal (adquisición de maquinaria forestal e implementación de prácticas sostenibles de explotación forestal).
- Inversiones para fomentar empresas forestales de servicios: realización de trabajos selvícolas, extracción recolección y saca, transporte, logística de la distribución.
- Inversiones para la transformación y comercialización de productos forestales incluyendo el fomento del asociacionismo, la adaptación a los requerimientos del mercado, la diversificación y el desarrollo de nuevos productos y el desarrollo de nuevos materiales y tecnologías.
- Inversiones que contribuyan a la mejora de la gestión integral de los usos y aprovechamientos de los montes (infraestructuras multiusos, sistemas de evaluación y seguimiento de actuaciones).
- Inversiones para el uso energético de la biomasa forestal. Las actuaciones consistirán en la realización de

JUNTA DE ANDALUCIA

inversiones en zonas forestales para mejorar la extracción de biomasa forestal para este objetivo. Estas actuaciones nunca tendrán como objetivo la creación de nuevas plantas de biomasa o a la producción directa de energía.

- Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de las industrias de transformación de productos forestales.
- Inversiones colectivas que favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización conjunta.
- Implantación de sistemas de calidad y trazabilidad en el ámbito forestal.
- Actuaciones para la promoción de los productos forestales.
- Actuaciones para el fomento de la certificación de la gestión forestal sostenible y sus productos.
- No serán elegibles los costes administrativos de la certificación

Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida ésta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener la consideración de PYME. Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de procesado de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta, podrá ser objeto de apoyo en todo caso, ya que su empleo se considera en el proceso de aprovechamiento maderero y no en el de transformación.

Para esta operación, la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente incluirá además de la información incluida en las condiciones generales un balance económico que sirva para estimar el valor económico del área forestal de actuación antes de la inversión y evaluar posteriormente la eficacia de la ayuda.

Aunque esta medida no fue desarrollada en el marco anterior, se considera de gran importancia estratégica para el impulso y dinamización de los aprovechamientos forestales contemplados en el derecho nacional.

8.2.8.3.5.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.8.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flor y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
- Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

La medida permitirá desarrollar los siguientes documentos de planificación estratégica: Plan Forestal Andaluz, Planes Estratégicos de Productos Forestales, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Plan Director de las Dehesas de Andalucía, Plan Andaluz de Caza.

8.2.8.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios los titulares forestales privados, los municipios y sus asociaciones y las PYME que lleven a cabo inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.2.8.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes subvencionables se adaptarán a lo descrito en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Las actuaciones en cualquier fase de los tratamientos selvícolas y los trabajos necesarios para la extracción, recolección y saca de los productos forestales hasta su puesta en fábrica: clareos, claras, podas, resalveos y selección de brotes, desbroces, ruedos, inoculaciones y otras actuaciones de fomento micológico.
- La redacción e implementación de planes de gestión forestal sostenible (proyectos de ordenación, planes técnicos e instrumentos equivalentes).
- La construcción y mantenimiento de vías de saca y veredas, cargaderos, parques de acopio, parques intermedios y otra infraestructura necesaria para la movilización de productos forestales, estará sujeta a la normativa de evaluación y prevención ambiental, prestando especial atención a reducir los riesgos de fragmentación ecológica. Hay que tener en cuenta que la construcción de caminos dentro del monte o de acceso al monte no es elegible bajo esta submedida. A estos efectos se aplicará la definición de camino rural forestal incluida en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada: “aquellos que discurran por terreno forestal cuyas condiciones de pendiente, radio de curvatura y firme lo hagan apto para el tránsito de cualquier tipo de vehículos durante todo el año, para cuya ejecución sea necesario aporte de material o técnicas de mejora de calzada o estabilización, para cuya construcción puedan ser necesarias obra de fábrica en pasos o cunetas y que, al menos, posea tres metros de firme”.
- Las inversiones tangibles e intangibles para la implantación y mantenimiento de sistemas y distintivos de calidad, sistemas de trazabilidad y que promuevan la seguridad alimentaria, sistemas de apoyo a la gestión integral y de certificación forestal sostenible (incluyendo asistencia técnica, sistema de trazabilidad y

operaciones relacionadas con la etiqueta de huella hídrica y de carbono).

- La contratación de técnicos.
- La construcción, adquisición, arrendamiento o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipo, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del activo.
- No serán gastos subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación. Gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Los costes generales como los honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias (los estudios de viabilidad serán subvencionables incluso cuando, en función de sus resultados, no se proceda finalmente a la compra, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles o nueva maquinaria y equipo).
- Las inversiones intangibles, adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas o procesos.
- Las inversiones que favorezcan la intercooperación empresarial, la concentración de la oferta y la comercialización conjunta
- No serán elegibles las inversiones que se realicen en bienes no duraderos como los consumibles de ciclo corto.
- Las contribuciones en especie en forma de suministro de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles para los que se ha efectuado ningún pago en efectivo justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, pueden ser elegibles siempre que se respete lo establecido en relación a la elegibilidad de los Fondos EIE, del programa y de todas las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- La reforestación o repoblación (simple sustitución de los árboles talados) no es elegible.

8.2.8.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).
- Se entiende por productos forestales aquellos que son consecuencia de un aprovechamiento forestal, siendo estos los definidos en el artículo 6 letra i) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, pastos, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes. Entre estos otros productos forestales destacan por su relevancia regional o local la piña, la castaña y el esparto. Todos estos productos serán elegibles en el ámbito de esta operación, cuando provengan de bosques.
- En las actuaciones sobre la superficie forestal, las explotaciones deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, cuya información será contrastada con la solicitud de actuaciones para garantizar

su coherencia.

- Para las explotaciones forestales, las inversiones destinadas al incremento del valor económico del monte estarán justificadas en relación con las mejoras forestales previstas en un proyecto de ordenación o plan técnico.
- Para velar por la eficacia de la ayuda y que se produzca un aumento efectivo del valor económico de la superficie forestal en donde se realice la inversión, se deberá proporcionar información sobre la viabilidad técnica y económica de la actuación.
- En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión correspondientes.
- Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o como fuente de energía, se limitarán a las operaciones anteriores a la transformación industrial. Se considera transformación industrial la llevada a cabo por aserraderos e industrias de transformación de productos maderables con una capacidad superior a 10.000 m³/ año.
- Cuando sea probable que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente de la inversión, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación de impacto ambiental previsto de acuerdo con la legislación específica para ese tipo de inversión (artículo 45 del FEADER).
- La ayuda no se concederá a las explotaciones o empresas en crisis según las directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y silvicultura, así como las directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo actual 51 del Reglamento (CE) nº 1974/2006).

8.2.8.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Superficie forestal situadas total o parcialmente en los espacios Naturales Protegidos de Andalucía o en Zonas de la Red Natura 2000.
- Superficie forestal incluida en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas.
- No haber recibido subvención en convocatorias anteriores relativas al mismo tipo de operaciones.
- Superficie de la explotación.
- Tamaño de la empresa, favoreciendo a las de menor dimensión.
- Grado de incorporación o presencia de jóvenes en la entidad solicitante.
- Grado de incorporación o presencia de mujeres en la entidad solicitante.
- Entidades asociativas andaluzas.
- Proyectos de cooperación entre empresas, y entre éstas con otros organismos.
- Proyectos que incluyan acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías).

JUNTA DE ANDALUCIA

- Proyectos relativos a la producción ecológica.
- Actuaciones incluidas en un Programa de Gestión Integral.
- Ahorro de agua y energía.
- Contar con certificación de gestión forestal sostenible.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento “Criterios de Selección” una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

8.2.8.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda supondrá el 40% de la inversión realizada.

8.2.8.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.8.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será

necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.8.3.5.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se definen como planes de gestión forestal para la presente operación los planes técnicos de ordenación, los planes de gestión integral de la dehesa, los proyectos de ordenación de montes y los planes de prevención de incendios.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

JUNTA DE ANDALUCIA

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R1. Condiciones para ser beneficiario

- Ausencia de una adecuada concurrencia, transparencia y publicidad en la convocatoria de ayuda.
- Desconocimiento por parte del beneficiario final de sus obligaciones.

JUNTA DE ANDALUCIA

R2. Moderación de costes

- Deficiencias en los controles administrativos de la solicitud de ayuda para garantizar la moderación de costes, en parte debido a la falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.
- Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar la moderación de los costes de la actuación propuesta.

R3. Sistemas de control

- Carencias en las bases reguladoras, solicitarse a los beneficiarios documentación necesaria para realizar correctamente los controles.
- Falta de detalle en los procedimientos respecto de las comprobaciones a realizar para garantizar un adecuado control.
- Ausencia de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento de control.
- Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.

R4. Procedimientos de contratación pública

- Ausencia de listas de control para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría.
- Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.
- Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las normas.
- Adquiere especial importancia la comprobación que no ha operado el fraccionamiento del contrato para evitar acogerse a determinados procedimientos de contratación
- En Actuaciones directas, destaca como conflictivo la selección de los contratistas.

R7. Selección de beneficiarios

- Existencia de criterios de selección ambiguos.
- Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados correctamente con el objetivo.
- Ausencia de criterios de selección dirimientes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.
- Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.
- El prorrateo del presupuesto disponible entre todos los solicitantes de una convocatoria de ayudas conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones

R8. Aplicaciones informáticas

- Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

- Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así

JUNTA DE ANDALUCÍA

como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.

- Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.
- Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales.

De la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en Programa anterior, y a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, se han identificado otros riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

-Valores Residuales

Subvencionalidad de equipamientos cuyo período de amortización superen el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, y pueda suponer un beneficio no declarado por la venta del equipamiento una vez superado el periodo de compromiso establecido.

-En el caso de actuaciones directas, es necesario establecer una separación clara entre el beneficiario (en este caso la propia Junta de Andalucía) y el Órgano de gestión y control del expediente FEADER. (R1)

-Elección inadecuada de precios de referencia para la moderación de costes (R2)

-Ausencia de pistas de auditoria en la gestión de los gastos de las actuaciones encomendadas a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía (R2)

-Falta de pruebas con las que comprobar el cumplimiento de las normas de contratación pública (R3)

-En el caso de actuaciones directas las acciones ejecutadas deben responder a la aplicación de criterios de selección. (R7)

-La atribución de puntuación sobre los criterios de selección debe estar claramente definida. (R7)

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Antes de la publicación de las Bases reguladoras, el Organismo Pagador continuará trabajando para que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su control posterior. Serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles.

R.1

Procedimiento de contratación. Es crucial la concurrencia, transparencia y publicidad. Difusión de la convocatoria de ayuda, y demás aspectos relacionados con ella. El beneficiario debe estar informado de sus obligaciones.

- Se detallará las condiciones de admisibilidad en la correspondiente Orden de Bases Reguladoras y de Convocatoria que se publicará en BOJA o en los procesos de encomienda o licitación en el caso de ayudas directas.

- En la Orden se detallarán los compromisos que adquiere el beneficiario final, así como las posibles consecuencias

JUNTA DE ANDALUCIA

de un incumplimiento.

- Se gestionará por concurrencia competitiva, determinándose los criterios de selección y su tramitación se realizará de forma telemática.
- Se potenciará la difusión a través de página web para la ciudadanía, y se detalle la normativa, convocatorias, estado de las mismas y anuncios.

R.2

- Se detallará en las Bases Regulatoras, o en los procesos de encomienda o licitación la documentación que debe presentar el beneficiario para moderación de costes.
- Durante los controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago, se verificará la moderación de los costes. Se dejará pista de auditoría.
- Se pondrá a disposición del personal técnico de los controles procedimientos para comprobaciones sobre moderación de costes. Si se opta por comparación de ofertas, se establecerá procedimiento para verificar la veracidad de las ofertas.
- Se podrán establecer importes máximos de ayudas.
- Aplicación, en la medida de lo posible, de la opción de costes simplificados.

R.3

- En las bases reguladoras, en los procesos de encomienda o licitación, se especificará la documentación a aportar por el beneficiario.
- Se establecerá un sistema de supervisión de los Manuales y Procedimientos de control.
- Se ampliarán las actuaciones de formación al personal encargado de la gestión y control de las ayudas.
- Todas las actuaciones y fases del procedimiento quedarán justificadas y soportadas por la documentación que sea pertinente.

R.4

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública del personal técnico de los controles.
- Realización de cursos de formación destinados al personal técnico de controles.
- Diseño de unas listas de comprobación detalladas para la correcta aplicación de las normas de contratación pública.
- Elaboración de “pliegos tipo”, de uso obligado de los beneficiarios.
- Elaboración de un régimen de reducciones y sanciones proporcional a las deficiencias.
- Adelanto de las labores de supervisión del desarrollo de los procedimientos de contratación pública.
- En actuaciones directas, la Autoridad de gestión validará el procedimiento de selección de candidato o licitador antes de que se resuelva el contrato o la encomienda.

R.7

- Para garantizar la transparencia de los criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases reguladoras o en los procesos de encomienda o licitación – según corresponda-. Dichos criterios deberán haber sido aprobados por un Comité de seguimiento.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Se establecerá un criterio final que sirva para dirimir eventuales empates de puntuación. En ningún caso se podrá optar al prorrateo entre las solicitudes recibidas.
- Los criterios de selección serán cuantificables y controlables en el momento de su aplicación, se analizarán de forma expresa antes de la aprobación por parte del comité de seguimiento, en base a "Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020".

R.8

- Se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con todos los controles y relacionados en los distintos Manuales de gestión.
- Difusión interna: La Unidad Gestora cuenta con una Intranet donde se comunica las novedades en la tramitación, normativa y manuales.
- Difusión externa: La Unidad Gestora cuenta con una página web para los ciudadanos. Se da información de normativa, convocatorias, estados y anuncios relacionados.

R.9

- Se incrementarán las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios.
- Se elaborarán modelos de "solicitud de pago" y "justificación de la inversión".
- Aplicación proporcional (publicación de resoluciones de reducciones y exclusiones).
- En el caso de gastos de maquinaria y equipos, se exigirá la inclusión de un número identificativo en la factura justificativa.
- Se realizarán controles cruzados de actuaciones.

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la medida.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Toda la información se encuentra recogida en los apartados correspondientes en cada una de las operaciones de cada submedida.

8.2.8.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Cada PDR determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente. La determinación de este umbral se realizará de tal manera que se incluya a la mayoría de las propiedades forestales objeto de ayuda. La estructura de la propiedad forestal en España varía considerablemente entre Comunidades Autónomas, condicionada por razones ecológicas e históricas, por lo que no resulta adecuado definir un umbral único a nivel nacional.

Los instrumentos de gestión forestal definidos en la ley 43/2003, de Montes, son considerados a todos los efectos planes de gestión forestal sostenible pudiendo ampliar la normativa de las Comunidades Autónomas este concepto incluso a planes de defensa o prevención de incendios forestales que cumplan los requisitos de suministro de información exigidos para recibir el apoyo de esta medida.

La información procedente del plan de gestión forestal sostenible contendrá como mínimo:

- Referencias catastrales o de SIGPAC de la explotación, excepto para montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- Objetivos y descripción de la gestión forestal existente en la explotación
- Descripción de los aprovechamientos existentes en cada parcela SIGPAC o catastral.
- Descripción de los servicios ambientales generados aunque no tengan retribución alguna.

Los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes deben de estar aprobados por la autoridad competente antes de poder comenzar las inversiones forestales respectivas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En las actuaciones sobre la superficie forestal, las explotaciones deberán contar con un plan de gestión, cuya información será contrastada con la solicitud de actuaciones para garantizar su coherencia.

Los elementos medioambientales de los planes de gestión se recogen en el Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre) y en las órdenes que regulan los distintos planes de ordenación forestal.

- Para las explotaciones de más de 1.000 hectáreas de superficie forestal, el plan de gestión forestal consistirá en un proyecto de ordenación. (Decreto 208/1997, Reglamento Forestal de Andalucía).
- Para las explotaciones de más de 400 hectáreas y menos de 1.000 hectáreas de superficie forestal, el plan de gestión forestal consistirá en un plan técnico de ordenación (Decreto 208/1997, Reglamento Forestal de Andalucía) o un plan de gestión integral de dehesas (Ley 7/2010, para la Dehesa) en montes privados o un proyecto de ordenación (Decreto 208/1997, Reglamento Forestal de Andalucía) en montes públicos.
- Para las explotaciones de más de 100 hectáreas de superficie forestal y menos de 400, el plan de gestión forestal consistirá en un plan técnico de ordenación (Decreto 208/1997, Reglamento Forestal de Andalucía) o un plan de gestión integral de dehesas (Ley 7/2010, para la Dehesa).
- Para las explotaciones de menos de 100 hectáreas de superficie forestal, el plan de gestión forestal consistirá en un plan técnico de ordenación (Decreto 208/1997, Reglamento Forestal de Andalucía), un plan de gestión integral de dehesas (Ley 7/2010, para la Dehesa) o un plan de prevención de incendios forestales. (Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que desarrolla la ley 5/1999 de 29 de junio, de prevención y lucha

contra los incendios forestales de Andalucía).

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los instrumentos equivalentes podrán ser planes que independientemente de su finalidad última, afecten a un grupo de montes o a los montes de un ámbito geográfico determinado, de iniciativa privada o pública, hayan sido validados por la administración competente y que contengan los elementos básicos de los planes de gestión forestal, además de ser coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. Estos planes, por tanto, aglutinarán la información dispersa de los recursos forestales que planifican y establecerán los modelos de silvicultura y compatibilización de usos en las explotaciones forestales que se adhieran realizando un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares.

Los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes deben de estar aprobados por la autoridad competente antes de poder comenzar las inversiones forestales respectivas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea exigible la misma.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea exigible la misma.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea exigible la misma.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea exigible la misma.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea exigible la misma.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea exigible la misma.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea exigible la misma.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea exigible la misma.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información aparece recogida en el epígrafe correspondiente para cada una de las operaciones, en la que sea

exigible la misma.

8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Para facilitar la gestión de la medida, en numerosas actuaciones puede ser de utilidad el empleo de costes simplificados, especialmente baremos estándar de costes unitarios. Para la aplicación de estos costes, podrán utilizarse las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales, acompañadas de una justificación adecuada de su cálculo. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Existen compromisos de transición respecto al período anterior en la Medida.

8.2.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

8.2.9.1. Base jurídica

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La ayuda se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores indicados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1308/2013.

Asimismo esta medida fomentará la creación de agrupaciones y organizaciones de productores específicamente en el sector oleícola de aceituna de mesa, por su importancia dentro del sector agroalimentario andaluz y como elemento clave de cara a fortalecer el tejido empresarial del sector, incluyendo el fomento de la concentración de la oferta y la apuesta por procesos de integración que permitan adoptar decisiones y estrategias en común, en consonancia con lo establecido en la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 establece que conviene destinar ayuda para la creación de agrupaciones de productores en todos los sectores de todos los Estados miembros al amparo de la política de desarrollo rural.

En el sector agroalimentario, la atomización de la oferta y su estacionalidad impiden el desarrollo de actividades compartidas en la distribución y comercialización, lo que contribuye a un circuito comercial poco adecuado.

Las consideraciones anteriores justifican el establecimiento de un sistema de ayudas de apoyo a la constitución y funcionamiento. La medida tiene un papel incentivador.

Esta medida no se llegó a desarrollar en el PDR 2007/2013, debido a que sólo era programable en los nuevos estados miembros. El apoyo a la constitución de OPS se prevé más interesante y de mayor repercusión.

La ayuda en virtud de esta medida se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores del Anexo I del Reglamento (UE) nº 1308/2013, con miras a:

- la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado;
- la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;
- el establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y a la disponibilidad; y
- otras actividades que puedan realizar las agrupaciones y organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

Objetivos temáticos relacionados con la medida :

3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (PYME).

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 8 Mejora de la comercialización, impulsando nuevas oportunidades de mercado, y reforzando la transparencia y vertebración de los mercados y en el equilibrio en la cadenas agroalimentaria.

PRIORIDAD 3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS ÁREA 3.A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Innovación
- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación

Medida/ submedida novedosa en el nuevo marco programático, incluye aspectos innovadores centrados en aspectos no productivos, como son los de la comercialización y la internacionalización de las producciones agroalimentarias andaluzas. En este sentido, puede favorecer la innovación entre los agentes principales de la cadena agroalimentaria, fundamentalmente de aquellos que son complementarios, como por ejemplo, entre la agroindustria y la industria auxiliar.

Así, es necesario avanzar en el establecimiento de ideas innovadoras entre diferentes subsectores, en la prospección de nuevas metodologías y experiencias novedosas de transferencia, que al mismo tiempo puedan ser extrapolables en otros ámbitos.

Por otro lado, el fomento y apoyo de la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas puede repercutir positivamente en aspectos relacionados con el medio ambiente y la mitigación al cambio climático y adaptación al mismo, al reducir los recorridos, y por tanto, los transportes de los productos agroalimentarios operados en ellos, disminuyendo las emisiones de CO₂.

En esta misma línea, la implicación de los distintos eslabones de la cadena agroalimentaria (producción, transformación, comercialización, etc.) puede permitir, entre otros aspectos, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en relación al transporte de materias primas, de productos elaborados, etc., por ejemplo, mediante la optimización energética y medioambiental de las cadenas largas.

El esquema de programación para esta medida sería el siguiente:

Submedida 9.1 .Ayuda para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal.

Operación 9.1.1. Ayuda para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores de los sectores indicados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1308/2013 (excluido el sector oleícola y aceituna de mesa). Esta operación se programa bajo el focus área 3A.

Operación 9.1.2. Ayuda creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector oleícola y aceituna de mesa. Esta operación se programa bajo el focus área 3A.

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. Ayuda para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores de los sectores indicados en el Anexo I Reglamento (UE) nº 1308/2013 (excluido el sector oleícola y aceituna de mesa) (9.1.1)

Submedida:

- **9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal**

8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta operación se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores indicados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1308/2013 (excepto el sector del aceite y aceituna de mesa) y la silvicultura, en base a la presentación de un plan empresarial.

La ayuda servirá para acometer gastos necesarios en la creación de las agrupaciones y organizaciones de productores, así como la puesta en marcha de dichas entidades.

Se trata de incentivar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en todos los sectores indicados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1308/2013 (excepto el sector del aceite y aceituna de mesa) y la silvicultura.

8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante cinco años a partir de la fecha en la que se toma la decisión de conceder la ayuda (resolución de concesión) a la agrupación u organización de productores, con arreglo a un plan empresarial; el importe de la ayuda será decreciente por anualidad, concediéndose la mayor intensidad de ayuda el primer año, y la menor intensidad el último de los cinco años.

8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Relación con otras normas reguladoras:

- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Ayudas del primer pilar de la PAC relativas a OCM Frutas y Hortalizas y OCM del vino (Artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de disposiciones comunes relativas a los fondos EIE).
- Artículo 16 del Reglamento FEADER (UE) nº 1305/2013 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios).
- Artículo 35 del Reglamento FEADER (UE) nº 1305/2013 (Cooperación).
- Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores del sector agrícola (excluido el sector oleícola y aceituna de mesa), ganadero y la silvicultura reconocidas oficialmente por la autoridad competente.

8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

Al tratarse de una medida de apoyo dirigida al ejercicio de una actividad, en este caso la agraria, queda supeditada a la realización de un Plan Empresarial de carácter contractual, que deberá incluir como mínimo lo establecido en su definición en el apartado correspondiente de la presente submedida. Los costes subvencionables serán los presentados en el plan empresarial.

8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para acogerse a esta medida el beneficiario debe estar reconocido como agrupación u organización de productores por las autoridades competentes y presentar un plan empresarial.

La ayuda se concederá para facilitar la creación de grupos de productores y organizaciones de productores ya existentes, y se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se consideren PYME.

A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

Los Estados Miembros podrán seguir prestando ayuda a la creación de agrupaciones de productores incluso después de que estos hayan sido reconocidos como organizaciones de productores conforme a las condiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013³ (Artículo 27 del Reglamento FEADER, apartado 5).

Contenido del Plan Empresarial.- Las actividades incluidas en el plan empresarial, se basarán en uno o varios de estos objetivos:

- La adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado.
- La comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas.
- Contribuir a un uso sostenible de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático, así como gestionar los subproductos y los residuos, en particular con el fin de proteger la calidad del agua, el suelo y el paisaje y preservar y fomentar la biodiversidad.
- El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencias a las cosechas y a la disponibilidad.
- Otras actividades que puedan realizar las agrupaciones y organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

Asimismo el Plan Empresarial, contendrá como mínimo:

- Relación de actividades a realizar.

³ Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Objetivos del plan cuantificado y planificados anualmente para cada una de las actividades a realizar y para el final del plan a los cinco años.
- Indicadores objetivos que permitan comprobar el cumplimiento de los hitos marcados para cada una de las actividades y para plan empresarial.

8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

A efectos de priorización de los proyectos presentados, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- Número de productores de la agrupación u organización de productores creada.
- Volumen de facturación de la producción comercializada.
- Agrupaciones y organizaciones de productores de productos de calidad incluidos en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios, incluidos los ecológicos.
- Presentación de un proyecto de comercialización conjunta de los productos.
- Presencia de mujeres y jóvenes, tanto en el órgano de decisión como en los miembros de la agrupación.

8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será el 10%, del valor de la producción anual comercializada por la agrupación u organización de productores durante los cinco años después de su reconocimiento como agrupación u organización de productores, con un máximo de 100.000 euros el primer año de su otorgamiento, con una reducción lineal del 10% por cada año de desarrollo del plan empresarial.

8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos identificados para esta operación se relacionan con :

- Criterios de selección (Riesgo 7)
- Aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión (Riesgo 8)
- Solicitudes de pago (Riesgo 9)

8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se detallan en el apartado común de la medida.

8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se detalla en el apartado común de la medida.

8.2.9.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se calculará en función de la producción anual comercializada de la agrupación u organización⁴. Con un máximo del 10% de la cantidad comercializada durante los primeros 5 años después del reconocimiento con arreglo al plan empresarial aprobado y en sentido decreciente. Los Estados Miembros abonarán el último tramo únicamente tras haber comprobado la correcta ejecución del plan empresarial.

En el caso de productores de los sectores de la agricultura, durante el primer año de referencia se podrá pagar la ayuda a la agrupación u organización de productores sobre la base del valor anual medio de la producción comercializada de sus miembros en los tres años anteriores a su incorporación a dicha agrupación u organización.

En el caso de productores forestales la ayuda se calculará sobre la base de la producción comercializada media de los miembros de la agrupación u organización en los últimos cinco años anteriores al reconocimiento, excluyendo el valor más alto y más bajo.

8.2.9.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

La autoridad competente definirá en la correspondiente normativa reguladora de la ayuda la definición de agrupaciones y organizaciones de productores, así como los requisitos que tienen que cumplir las mismas para su reconocimiento.

Para los sectores del Anexo I del Reglamento (UE) nº 1308/2013 las condiciones para el reconocimiento de la organizaciones y grupos de productores estarán definidas por la normativa sectorial de reconocimiento, y en cualquier caso pasará por el cumplimiento de una dimensión mínima de producto comercializado y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 152, 153 y 154 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, incluyendo la selección de finalidades específicas para cada sector, en relación con lo establecido en el artículo 152.1.c).

⁴ Artículo 27 del Reglamento FEADER (UE) nº 1305/2013, apartado 3.

8.2.9.3.2. Ayuda creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector oleícola y aceituna de mesa (9.1.2)

Submedida:

- **9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal**

8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta operación se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores del aceite de oliva y la aceituna de mesa, en base a la presentación de un plan empresarial.

La ayuda servirá para acometer gastos necesarios en la creación de las agrupaciones y organizaciones de productores, así como la puesta en marcha de dichas entidades.

Se trata de incentivar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores del aceite de oliva y la aceituna de mesa.

8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante cinco años a partir de la fecha en la que se toma la decisión de conceder la ayuda (resolución de concesión) a la agrupación u organización de productores, con arreglo a un plan empresarial; el importe de la ayuda será decreciente por anualidad, concediéndose la mayor intensidad de ayuda el primer año, y la menor intensidad el último de los cinco años.

8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Relación con otras normas reguladoras:

- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Artículo 16 del Reglamento FEADER (UE) nº 1305/ 2013 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios).
- Artículo 35 del Reglamento FEADER (UE) nº 1305/ 2013 (Cooperación).
- Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores del aceite de oliva y la aceituna de mesa reconocidas oficialmente por la autoridad competente.

8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

Al tratarse de una medida de apoyo dirigida al ejercicio de una actividad, en este caso la agraria, queda supeditada a la realización de un Plan Empresarial de carácter contractual, que deberá incluir como mínimo lo establecido en su

JUNTA DE ANDALUCIA

definición en el apartado correspondiente de la presente submedida. Los costes subvencionables serán los presentados en el plan empresarial.

8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para acogerse a esta medida el beneficiario debe estar reconocido como agrupación u organización de productores del sector del olivar por la Autoridad competente y presentar un plan empresarial.

La ayuda se concederá para facilitar la creación grupos de productores y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME.

A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

Los Estados Miembros podrán seguir prestando ayuda a la creación de agrupaciones de productores incluso después de que estos hayan sido reconocidos como organizaciones de productores conforme a las condiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013⁵ (Artículo 27 del Reglamento FEADER, apartado 5).

Contenido del Plan Empresarial.- Las actividades incluidas en el plan empresarial, se basarán en uno o varios de estos objetivos:

- La adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado.
- La comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas.
- Contribuir a un uso sostenible de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático, así como gestionar los subproductos y los residuos, en particular con el fin de proteger la calidad del agua, el suelo y el paisaje y preservar y fomentar la biodiversidad.
- El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencias a las cosechas y a la disponibilidad.
- Otras actividades que puedan realizar las agrupaciones y organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

Asimismo el Plan Empresarial, contendrá como mínimo:

- Relación de actividades a realizar.
- Objetivos del plan cuantificado y planificados anualmente para cada una de las actividades a realizar y para el final del plan a los cinco años.
- Indicadores objetivos que permitan comprobar el cumplimiento de los hitos marcados para cada una de las actividades y para el plan empresarial.

⁵ Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

A efectos de priorización de los proyectos presentados, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- Número de productores de la agrupación y organización de productores creada.
- Volumen de facturación de la producción comercializada.
- Agrupaciones y organizaciones de productores de productos de calidad incluidos en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios procedentes del sector oleícola y de aceituna de mesa, incluidos los ecológicos.
- Proyecto de Comercialización conjunta de los productos.
- Presencia de mujeres y jóvenes, tanto en el órgano de decisión como en los miembros de la agrupación.

8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad máxima de la ayuda será el 10% del valor de la producción anual comercializada por la agrupación u organización de productores durante los cinco años después de su reconocimiento, con un máximo de 100.000 euros el primer año de su otorgamiento, con una reducción lineal del 10% por cada año de desarrollo del plan empresarial.

8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos identificados para esta operación se relacionan con :

- Criterios de selección (Riesgo 7)
- Aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión (Riesgo 8)
- Solicitudes de pago (Riesgo 9)

8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se detalla en el apartado común de la medida.

8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se detalla en el apartado común de la medida.

8.2.9.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se calculará en función de la producción anual comercializada de la agrupación u organización⁶. Con un máximo del 10% de la cantidad comercializada durante los primeros 5 años después de su reconocimiento con arreglo al plan empresarial aprobado y en sentido decreciente. Los Estados Miembros abonarán el último tramo únicamente tras haber comprobado la correcta ejecución del plan empresarial.

Durante el primer año, los Estados Miembros podrán pagar la ayuda a la agrupación u organización de productores calculándola sobre la base del valor anual medio de la producción comercializada de sus miembros en los tres años anteriores a su incorporación a la agrupación u organización.

⁶ Artículo 27 del Reglamento FEADER (UE) nº 1305/ 2013, apartado 3.

8.2.9.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

La autoridad competente definirá en la correspondiente normativa reguladora de la ayuda la definición de agrupaciones y organizaciones de productores, así como los requisitos que tienen que cumplir las mismas para su reconocimiento.

Para los sectores de la agricultura, las condiciones para el reconocimiento de las organizaciones y grupos de productores estarán definidas por la normativa sectorial de reconocimiento, y en cualquier caso pasará por el cumplimiento de una dimensión mínima de producto comercializado y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 152 y 153 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, incluyendo la selección de finalidades específicas para cada sector, en relación con lo establecido en el artículo 152.1.c).

8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos identificados para esta medida se relacionan con:

- Criterios de selección (Riesgo 7)
- Aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión (Riesgo 8)
- Solicitudes de pago (Riesgo 9).

8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

La ayuda se concederá mediante la correspondiente Orden de Bases Regulatorias y de Convocatoria que se publicará en el BOJA al objeto de asegurar la concurrencia, transparencia, publicidad e información al beneficiario final y de sus obligaciones. Se gestionará por concurrencia competitiva incluyendo en la misma los criterios de selección y su tramitación se realizará de forma telemática desde el momento inicial de la solicitud, que permita dejar trazabilidad y constancia de todos los documentos y controles realizados.

En concreto se realizarán las siguientes actuaciones:

Riesgo 7. Respecto de los criterios de selección

Los criterios de selección y su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases regulatorias. Dicho criterio se comprobará de forma previa quedando reflejado en los oportunos controles administrativos que se realicen en ese momento, quedando adecuadamente documentados, y ser transparentes.

Los criterios de selección serán cuantificables y controlables, y se establecerá un criterio final que sirva para dirimir eventuales empates de puntuación.

Riesgo 8.- Aplicaciones informáticas

Se implementará la aplicación informática necesaria que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión, comprendiendo desde la fase de solicitud de la ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.

Riesgo 9.- Solicitudes de pago

Se elaborará un procedimiento de gestión de pagos donde se incluirán los correspondientes modelos de "solicitud

JUNTA DE ANDALUCIA

de pago” y “justificación de la inversión”. Procedimiento de gestión de pago que está soportado en la correspondiente aplicación telemática.

Actuaciones adicionales:

- Al objeto de poder realizar las verificaciones oportunas en toda la tramitación del expediente, desde la solicitud al pago de la ayuda, se elaborará el correspondiente Manual de Gestión Integral de la ayuda, donde se incluirán entre otros, los procedimientos de tramitación, control administrativo, control sobre el terreno, etc. todo ello soportado con la correspondiente aplicación telemática.
- Formación de gestores de ayudas FEADER.
- En la normativa específica de reconocimiento, se exigirá la obligatoriedad de registro de la OP, la identificación de los productores adheridos a la OP de forma que se garantice la trazabilidad completa de los beneficiarios y la prohibición de que un mismo productor pertenezca a más de una OP para un mismo sector y producto, los efectivos productivos del productor que se pase de una OP a otra no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del valor de la producción comercializada durante cinco años siguientes de incorporación a la nueva OP.

Aprobación y Verificación del Plan Empresarial:

El plan empresarial será revisado y aprobado de conformidad por la autoridad competente, pudiendo exigir condiciones adicionales o fijar objetivos complementarios en función del sector afectado, dichos requisitos y objetivos adicionales se fijarán en la norma que regula la convocatoria de la ayuda.

La autoridad competente verificará anualmente el cumplimiento de los objetivos marcados para cada año durante los cinco años del plan siguientes del reconocimiento de la agrupación u organización de productores.

Los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial deberán justificarse anualmente, ponderando su contribución a la consecución de los objetivos planteados en el plan empresarial. Se presentará un informe por parte de la Agrupación u Organización de productores valorando el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y su justificación, que será verificado y validado por la autoridad competente.

El último pago se condicionará al cumplimiento final de los objetivos marcados en el plan empresarial aprobado por la autoridad competente.

8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a verificabilidad y controlabilidad de la medida.

Ver Anexo “Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020”.

8.2.9.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La información se detalla en el apartado correspondiente de cada una de las operaciones.

8.2.9.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

La información se detalla en los apartados específicos de cada una de las operaciones.

8.2.9.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No se contempla.

8.2.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

8.2.10.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Art. 28 (1-8) y considerando 22 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 28 de Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Las ayudas agroambientales y climáticas se dirigirán fundamentalmente a las siguientes prioridades de desarrollo rural:

Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- 4A** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4B** Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- 4C** Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

- 5A** Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;
- 5D** Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E** Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Los Programas de Desarrollo Rural deberán sopesar la forma de contribución de esta medida a los aspectos transversales de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida persigue el mantenimiento de actividades beneficiosas para el medio ambiente frente al riesgo de abandono, así como la introducción de sistemas productivos que permiten un uso más sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura. En concreto, los recursos filogenéticos son de vital importancia para garantizar el futuro y la sostenibilidad de la agricultura, ya que supone una enorme fuente de información y material genético para adaptarnos a los nuevos retos del sector y las demandas del mercado. En este sentido la pérdida de variabilidad genética supone una limitación a la capacidad de responder a nuevas necesidades y un incremento de la vulnerabilidad de nuestros cultivos y producciones ganaderas frente a cambios

JUNTA DE ANDALUCIA

ambientales o aparición de nuevas plagas y enfermedades.

Para definir el conjunto de operaciones que definen la medida 10.1 se han identificado distintas cuestiones de índole medioambiental que prioritariamente deben ser atendidas en Andalucía, así como localización de los principales focos de actuación. Para ello se han identificado distintos sistemas agrarios y ganaderos, así como elementos biofísicos que determinan la necesaria orientación de la medida.

Entre estos últimos han resultado de especial interés atender ciertos riesgos ambientales derivados de la actividad agraria:

Erosión y escorrentías que además de un impacto sobre la pérdida de suelo, genera efectos de contaminación difusa en aguas superficiales. Por ello los factores de pendiente del terreno y proximidad a cuencas de embalses son aspectos de especial interés.

La pérdida de biodiversidad es un riesgo derivado de la actividad agrícola y ganadera. Es por ello que parece razonable abordar la submedida 10.1 dando prioridad a las zonas Red Natura e incorporar elementos específicos que provocan efectos positivos hacia: zonas de espacios RAMSAR y lagunas interiores endorreicas, zonas de anidamiento de aves esteparias y aguilucho cenizo, la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción, así como favorecer el efecto polinizador de las abejas en la rica flora de Andalucía.

Igualmente se tiene en cuenta las aportaciones que los sistemas hortícolas intensivos y de flor cortada en invernadero pueden hacer para el fomento de la biodiversidad a través de los márgenes exteriores de flora autóctona.

La intensificación agraria que generan los sistemas de cultivos agroindustriales muy ligados a la contratación de las industrias y además relacionado con determinadas áreas geográficas que a su vez coinciden con las de mayor vulnerabilidad a la contaminación por nitratos. La racionalización del uso de inputs en el cultivo, así como la incorporación de prácticas ligadas a la mejora de la estructura del suelo y la biodiversidad a través de prácticas de extensificación de los ciclos o rotaciones de cultivos hacen pensar que se obtengan beneficios relativos al clima, reducción de contaminación y mejora de biodiversidad.

La agricultura de secano puede desarrollar un papel muy importante para avanzar hacia unas prácticas más sostenibles que favorece una agricultura baja en carbono. Este tipo de agricultura se caracteriza por pérdida de suelo como consecuencia de la erosión, así como una reducida materia orgánica en los mismos acompañada de falta de biodiversidad.

La contaminación difusa de aguas superficiales y subterráneas derivada de la actuación agraria es un aspecto a tener en cuenta según los Planificación Hidrológica de Cuenca. Es por ello que se tendrán en cuenta fomentar los modelos de agricultura más sostenibles como la producción integrada así como actuaciones específicas en cuencas de embalses y el entorno de zonas RAMSAR y otros.

La mejora de los suelos tiene una especificidad en determinados sistemas agrarios andaluces, singulares y de alto valor natural, por lo que se proponen operaciones concretas dirigidas al castaño, la uva pasa y la dehesa, donde hay que arbitrar mecanismos para que determinadas prácticas sirvan como demostración de buenos hábitos y condiciones y condiciones de evitar la erosión, el sobrepastoreo y el subpastoreo.

En esta línea, se profundiza en la gestión de cubiertas espontáneas en cultivos leñosos (permanentes) y olivar en producción ecológica, al objeto de propiciar la autorregulación de estos agrosistemas, de forma combinada con el desarrollo propio de este sistema productivo. Es importante resaltar que dentro de las bondades de los agrosistemas ecológicos se han identificado ciertos aspectos que se pueden reforzar en la gestión del suelo en aquellas zonas con mayor fragilidad del mismo, debida principalmente a una orografía difícil; es por ello por lo que se identifica la agricultura en zonas de montaña como un áreas en las que se son recomendables prácticas adicionales que mejoren el efecto la orientación ecológica desarrollada en algunas explotaciones y optimicen el equilibrio de

JUNTA DE ANDALUCÍA

ecológico de este tipo de agricultura.

Esta medida contribuye a la ITI de Cádiz.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

04. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.

05. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.

06. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 11 Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al CC y conservación de la biodiversidad.

NECESIDAD 13 Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal.

NECESIDAD 18 Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua.

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

FOCUS AREA 4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

FOCUS AREA 4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.

FOCUS AREA 4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

PRIORIDAD 5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 5 D Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y amoníaco procedentes de la agricultura.

FOCUS ÁREA 5 E Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Objetivos transversales a los que contribuye:

Innovación.

Medio ambiente.

Mitigación del cambio climático y adaptación.

Esta medida está planteada con el objetivo específico de que las actividades agrarias generen aportaciones positivas al medio ambiente y al clima favoreciendo la biodiversidad, actuando frente a la desertización, mejorando la calidad del agua, etc., por lo que su contribución a ambos aspectos (medio ambiente y clima) es obvia y directa.

En cualquier caso es importante destacar la orientación hacia la mitigación frente al cambio climático de buena parte de las prácticas propuestas que contribuyen a aumentar el efecto sumidero del suelo mediante el establecimiento; es el caso de la cubiertas vegetales, la incorporación de los restos de cosechas al suelo y los las enmiendas naturales al suelo, el mantenimiento de barbechos, la incorporación de restos de poda al suelo etc.; en concreto Es por ello destacable que el conjunto de actuaciones tienen incidencia directa o indirecta sobre las distintas áreas definidas el Programa Andaluz de Acción por el Clima (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2010): agua, energía, suelo y biodiversidad.

En el conjunto de las doce operaciones de la submedida 10.1 se incorporan compromisos que en todos los casos

JUNTA DE ANDALUCÍA

prevén atender a los objetivos transversales. En este sentido se establecen ciertos criterios comunes a la mayor parte de las operaciones:

Las explotaciones en zonas de Red Natura 2000 serán prioritarias en todas las operaciones, considerándose en su caso como criterio de elegibilidad o admisibilidad (operaciones de cultivos leñosos) o como de selección.

La producción integrada⁷ se introduce como actuación básica para la mayoría de las operaciones. Además este sistema de cultivo es coherente con las prácticas que se fomentan en el ámbito de la Red Natura 2000.

Igualmente se incorporan como criterios de elegibilidad de operaciones las explotaciones más sensibles en materia de contaminación difusa y erosión, como son cuencas de embalses y las pendientes superiores al 8%.

En algunas operaciones se ha tenido en cuenta como prioridad estar ubicado en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, así como estar en un entorno de zonas RAMSAR.

Adicionalmente, para acometer esta submedida se plantean distintos tipos de actuaciones con objetivos específicos, como la conservación de aves y de espacios multifuncionales como la dehesa o los castañares y la uva pasa, así como el mantenimiento de cubiertas espontáneas en cultivos leñosos (permanentes) y olivar en agrosistemas ecológicos ubicados en agricultura de montaña.

Igualmente, la contribución de las operaciones programadas a la innovación es significativa. Hay que tener en cuenta que se han planteado compromisos innovadores como el establecimiento de márgenes multifuncionales en la operación destinada a sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano. Igualmente en la operación de hortalizas intensivas y flor cortada se incluyen técnicas innovadoras en los márgenes como reservorio de fauna, fruto de una investigación apropiada y con prácticas sencillas pero con carácter innovador.

Además se pretende reforzar el efecto demostración y el efecto multiplicador de las prácticas comprometidas. En este sentido, en la mayoría de las operaciones de la submedida 10.1 se va a tener en cuenta en los costes de transacción la participación de los beneficiarios en jornadas de formación, sí como la participación en un sistema de verificación interna o autocontrol. Dado carácter innovador de algunas operaciones y compromisos, se considera necesario la puesta en marcha de acciones de formación⁸, que será obligatorio para los beneficiarios en las operaciones en la que se establece como criterio la participación en agrupaciones de producción integrada. Estas acciones de formación tienen como objetivo mejorar el conocimiento ambiental de las prácticas comprometidas, así como el mejor cumplimiento de los objetivos ambientales de las mismas. A esta formación se unirá la obligación de participación en un sistema de autocontrol⁹ de los compromisos agroambientales que tienen como objetivo tener un sistema más garantista sobre el cumplimiento de los objetivos, de forma que el propio beneficiario participe de un sistema de autocontrol que demuestre a la sociedad que está cumpliendo con dichos compromisos. Es importante

⁷ El CESCE realizó en el año 2014 un dictamen sobre la producción integrada en la UE que avala los beneficios para la mitigación del cambio climático, medio ambiente y que incorpora técnicas innovadoras.

⁸ En ningún caso esta formación específica y dirigida a los beneficiarios de las medidas agroambientales supondrá duplicidad respecto a la medida 1, dado que este formato y tipo de actuación sólo se desarrollará en la medida 10.

⁹ Sistema de Autocontrol, a lo largo del desarrollo de las operaciones de la medida 10 también se utiliza la terminología de "sistema de seguimiento y verificación" para referirnos a esta exigencia de autocontrol. La razón de ello es que el asesoramiento y verificación son distintas fases del objetivo final que es el autocontrol. En cualquier caso se aclara que este autocontrol con fases de asesoramiento y verificación en ningún caso supondrá una duplicidad con la medida 2, dado que se trata de un sistema específico sólo para los compromisos agroambientales, aspecto no cubierto por la medida 2. Dentro del anexo 2 costes de transacción, incluido en el Anexo 8.2 M10 *Justificación de la degresividad, costes de transacción y diferencias de primas entre leñosos y olivar en función de la pendiente*, se especifican los elementos que se han tenido en cuenta para en el cálculo de los costes: rellenar los registros de los compromisos agroambientales, visita de campo del técnico y verificación de compromisos por entidad reconocida para ello. Se podrá dar cumplimiento de los compromisos mediante la verificación efectuada por la entidad de certificación en producción integrada reconocida para tal fin; así mismo, tendrá validez como sistema de autocontrol el realizado a través de los servicios técnicos de las agrupaciones de producción integrada, respecto a los compromisos agroambientales, una vez verificado por la citada entidad de certificación.

destacar que este sistema de autocontrol en ningún caso viene a sustituir a los que se desarrollan en el ámbito de la gestión de ayudas agroambientales por parte de la Administración. Si bien en el marco 2007-2013 no se implantaron estos mecanismos de formación y autocontrol, entendemos que representan elementos que van a mejorar los resultados de la medida; por otro lado en esta primera experiencia se aplica a las operaciones que tienen como condición de admisibilidad pertenecer a una agrupación de producción integrada como instrumento pionero que facilita técnica y medioambientalmente el desarrollo de estos nuevos compromisos.

En relación con la contribución a la mitigación frente al cambio climático, se adoptan medidas con una especial incidencia en reducir las emisiones de fuentes agrarias, así como la conservación y captura de carbono; sobre este último aspecto es destacable el efecto de las operaciones 10.1.4, 10.1.5, 10.1.6, 10.1.7 y 10.1.10, donde las acciones sobre el suelo bien realizando enmiendas orgánicas, incorporando restos de cosecha y poda, o desarrollando una cobertura del suelo en los cultivos permanentes están orientadas a reforzar el papel de los suelos como sumideros de carbono, partiendo de un enfoque integral que atienda al principal problema medioambiental de Andalucía, que es la erosión y pérdida de suelo.

La submedida 10.2 amplía sustancialmente su alcance con respecto al periodo 2007-13, siendo muy innovador el enfoque planteado para la conservación de recursos fitogenéticos, fruto de la reflexión realizada en el Libro Blanco que la Consejería competente en materia de agricultura realizó en 2011.

La experiencia en la gestión de la medida en el periodo 07-13 pone de manifiesto la necesidad de mantener la ayuda en el nuevo marco en cuanto a los recursos genéticos en ganadería y ampliar a la conservación de los recursos genéticos en agricultura. Dentro de las líneas de ayudas de esta Medida 10, se diferencian dos submedidas, siendo la 10.1 la que potencian actuaciones que luchan contra la erosión, escorrentías, pérdida de la biodiversidad, racionalización del uso de inputs en los cultivos, prácticas ligadas a la mejora de estructuras del suelo, mejora de suelos en sistemas singulares andaluces, entre otras actuaciones. Es importante destacar que en este nuevo PDR se atiende desde el punto de vista ambiental nuevos sistemas agrarios como los sistemas de cultivos extensivos en secano o sistemas de cultivos leñosos, así como una actuación específica para la protección de aves en zonas zepas, humedales y zonas ramsar. También como novedad se promocionan reservorios de biodiversidad en el entorno de la agricultura intensiva.

En este periodo de programación los criterios de selección tienen como prioridad potenciar estas actuaciones en zonas con intereses medioambientales.

El esquema de programación para esta medida sería el que sigue:

Submedida 10.1. Pagos por compromisos agrarios y ambientales.

Operación 10.1.1: "Apicultura para la conservación de la biodiversidad". Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 10.1.2: "Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción". Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 10.1.3: "Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas". Esta operación se programa bajo el focus área 4A (también afectando de forma adicional al 4C).

Operación 10.1.4: "Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano". Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional al 4A, 4B, 5D y 5E).

Operación 10.1.5: "Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales". Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional al 4A, 4B, 5D y 5E).

Operación 10.1.6: "Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes)". Esta operación se programa bajo el

JUNTA DE ANDALUCÍA

focus área 4C (afectando de forma adicional al 4B, 5D y 5E).

Operación 10.1.7: “Sistemas sostenibles de olivar”. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional al 4B, 5D y 5E).

Operación 10.1.8: “Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces”. Esta operación se programa bajo el focus área 4A (afectando de forma adicional al 4B y 4C).

Operación 10.1.9: “Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero”. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 10.1.10: “Mantenimiento de sistemas sostenibles de castaño y uva pasa”. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional al 4A, 4B, 5D y 5E).

Operación 10.1.11: “Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)”. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional al 4A y 4B).

Operación 10.1.12: “Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar”. Esta operación se programa bajo el focus area 4C (afectando de forma adicional a 4A y 4B).

Submedida 10.2. Conservación de recursos genéticos en agricultura.

Operación 10.2.1: Conservación de recursos genéticos en agricultura y ganadería. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento (CE) 1305/2013:

Cláusula de revisión:

Se aplicará una cláusula de revisión a las operaciones a fin de garantizar su adaptación en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables contemplados en dichos artículos con respecto a los cuales los compromisos deben ser más estrictos. La cláusula de revisión cubrirá también las adaptaciones necesarias para evitar la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 en caso de modificaciones de dichas prácticas.

Las operaciones emprendidas que superen el período de programación en curso contendrán una cláusula de revisión que haga posible su adaptación al marco jurídico del siguiente período de programación.

En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Adaptación de compromisos:

Se podrá autorizar la adaptación de los compromisos durante el período en que estén vigentes, conforme el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, a condición de que la adaptación esté debidamente justificada, teniendo en cuenta la consecución de los objetivos del compromiso agroambiental. Igualmente se podrá autorizar la conversión de un compromiso en otro durante su período de ejecución conforme al artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

Transferencia de compromisos. De conformidad con el artículo 47.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y del artículo 4 del Reglamento delegado (UE) nº 640/2014, si durante el período de compromisos la persona beneficiaria transfiere total o parcialmente la explotación a un tercero, éste podrá asumir los compromisos adquiridos, subrogándose en la condición de persona beneficiaria durante la parte restante de dicho período, o caducar, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Degresividad:

JUNTA DE ANDALUCIA

Se aplicará la degresividad de las ayudas de acuerdo a la justificación del Anexo “Capítulo 8.2 Medida 10” y se describe en cada una de las operaciones.

Reducción de superficie comprometida:

La superficie acogida a las distintas operaciones se podrá reducir a lo largo del período de compromisos un máximo del 10%, considerándose cambio poco significativo.

Criterios de selección: los criterios de selección de operaciones deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las operaciones hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los principios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación.

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad (10.1.1)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No cabe duda que la abeja es el polinizador más eficiente y versátil que existe (Crane, 1990), y que la función de estos insectos como agentes polinizadores de plantas silvestres tiene una especial relevancia en la conservación y mantenimiento de la mayor parte de ecosistemas (Buchamn y Nabhan, 1996), especialmente en aquellos con presencia de especies amenazadas, dado que la actividad de las abejas contribuye a la producción de semillas, además de su importancia en la producción de frutos silvestres como base de alimentación de nuestras especies animales presentes en los distintos ecosistemas así como su aprovechamiento por parte del hombre. Del mismo modo, la apicultura, de forma indirecta, frena los efectos negativos que genera la erosión mediante el mantenimiento y expansión de cubierta vegetal, setos y arboledas. De hecho la importancia de la acción polinizadora de las abejas en los espacios naturales ha sido ampliamente documentada en la Unión Europea (Allen-Wardell, G., 1998; y 21 autores más) gracias a un estudio publicado por la International Bee Research Association (IBRA) como uno de los organismos de investigación apícola más prestigiosos a nivel mundial.

La actividad de las abejas es considerada como uno de principales servicios de los ecosistemas o ecoservicios. Así lo pone de manifiesto la “Evaluación de los ecosistemas del Milenio de Andalucía, 2012” (http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/biodiversidad/capital_natural/resultados/ecosistema_s_milenio_andalucia.pdf) que subraya la contribución de las colmenas en su vertiente de aportar servicios de abastecimiento y regulación a los agroecosistemas a través de la polinización. Sin embargo, en la evaluación de la tendencia de este servicio en Andalucía se evidencia una tendencia negativa en todos los tipos de ecosistemas ante

JUNTA DE ANDALUCIA

las diversas amenazas que afectan a las poblaciones de abejas.

Las amenazas sobre los polinizadores naturales (Potts et al, 2010) son materia de preocupación para la Comisión Europea, que ha establecido una serie de medidas para revertir la situación (http://ec.europa.eu/food/animals/live_animals/bees/health/index_en.htm), entre las cuales se encuentra animar a los estados miembros a que incluyan en sus programas de desarrollo rural actuaciones en favor de las abejas.

La apicultura, por consiguiente, y como reconoce el Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, es una actividad que va más allá de su repercusión económica en el sector de la producción de la miel por su importancia fundamental para el desarrollo rural, el equilibrio ecológico y constituir la base para la conservación y la diversidad de las plantas que dependen de la polinización, lo que contribuye a elevar la productividad de gran parte de los cultivos. Es una actividad, además, en la que la trashumancia desempeña un papel esencial para el mejor aprovechamiento de las distintas floraciones silvestres y cultivadas.

Los montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyen, por su riqueza y diversidad florística, zonas de tradicional asentamiento de colmenares, que contribuyen a garantizar la conservación de su diversidad, así como al desarrollo socioeconómico del medio rural.

Andalucía cuenta con una flora vascular silvestre compuesta por más de 4.000 taxones diferentes (Alcalá Ariza, 1987; Valdés-Catrillón et al, 1987; Castroviejo et al, 1996; y Blanca et al, 2011), muchos de los cuales tienen una distribución exclusiva de nuestra comunidad autónoma. Esta riqueza en la flora andaluza es consecuencia de las particularidades climáticas, microclimáticas, edafológicas y biogeográficas propias de nuestra región como área de influencia atlántica a pesar de ubicarse en el Mediterráneo, lo que explica la gran riqueza florística del territorio andaluz y su singularidad a nivel Europeo y mundial, tanto por su rareza como por su diversidad, con un elevado número de taxones endémicos. Así las cosas, la acción positiva de las abejas sobre el mantenimiento de la flora silvestre en el ecosistema mediterráneo ha quedado claramente demostrada por Corbet et al. (1991), indicando que muchas de las especies amenazadas que figuran en el Libro Rojo de la Flora Silvestre Amenazada de Andalucía (Blanca et al, 1999) necesitan de la polinización vía abeja para garantizar su supervivencia.

Debido a la distribución por toda la geografía andaluza de flora silvestre vulnerable o en peligro de extinción cuya polinización depende de la actividad exclusiva de las abejas, o de insectos polinizadores entre los que están incluidas las abejas, se considera como superficie de acogida toda superficie con vegetación natural de Andalucía, excluyendo los cultivos agrícolas. Esta superficie podrá ser identificada mediante referencias SIGPAC como FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto de usos SIGPAC de los referidos anteriormente, siempre que en el caso de zonas con cultivo agrícolas éstas no estén en floración o en el caso de cultivos permanentes sean especies principalmente de polinización anemófila o que no exista cultivo agrícola. Esta distancia se justifica ante las dificultades técnicas de acceso y/o asentamiento de colmenares en muchas zonas de acogida

Dentro de estas zonas se consideran asentamientos estratégicos para el fomento de la biodiversidad los que se realicen en los espacios de Red Natura y superficies de formaciones adhesionadas. Esta situación condiciona la necesidad de asegurar la permanencia de una proporción de las colmenas durante todo el año en estos espacios con el fin de garantizar la polinización de las especies existentes en los distintos periodos de floración.

Esta labor se hace aún más patente en los sistemas de explotación apícola de trashumancia, ya que las colmenas se van desplazando por distintas localizaciones geográficas siguiendo las floraciones de las diferentes comunidades vegetales, con lo cual se amplía mucho el efecto de la labor polinizadora. Sin duda alguna, esta labor puede considerarse un beneficio público no remunerado. Además, ha de señalarse que aumentar la dispersión de los colmenares aumenta el beneficio ambiental, pero concentrarlos (por la circunstancia de que un apicultor se aproxime en exceso) no genera un buen alcance de la mejora.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Igualmente se ha tenido en cuenta en el diseño de la operación las recomendaciones realizadas en el Informe del Tribunal de Cuentas de 2010 sobre apicultura en el PDR 2007-2013 de Andalucía.

El objetivo fundamental de esta operación es el mantenimiento de la apicultura para la conservación de la biodiversidad en Andalucía, por sus repercusiones beneficiosas sobre el mantenimiento del equilibrio de nuestros ecosistemas, permitiendo:

Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.

Mantener los ecoservicios aportados por la apicultura en los ecosistemas forestales y agrarios.

Mantenimiento del paisaje, por ser esta actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato arbustivo, uno de los elementos claves del paisaje

Los compromisos agroambientales de esta operación son:

- Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor.
- Disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Mantener las colmenas de la explotación en zona de acogida, permitiéndose que hasta un 80% de las mismas se puedan mantener durante seis meses en zonas agrícolas. Se considera superficie de acogida, toda la superficie con vegetación natural de Andalucía, excluyendo los cultivos agrícolas, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto de usos SIGPAC de los referidos anteriormente, siempre que en el caso de zonas con cultivo agrícolas éstas no estén en floración o en el caso de cultivos permanentes sean especies principalmente de polinización anemófila o que no exista cultivo agrícola
- Obligación de identificar con coordenadas UTM el asentamiento de cada colmenar (incluyendo número de colmenas por colmenar) a fecha del último día de cada trimestre de los años de compromiso e incorporar dicha información a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería de Andalucía (SIGGAN), preferentemente a través del Punto de Información y Gestión al Ganadero (PIGAN) o comunicación oficial a la Administración.

Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante y los costes adicionales.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida").

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II.

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola).

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Decreto 14/2006 por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, el cual fue modificado mediante el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Los beneficiarios de esta operación deberán ser titulares de la explotación apícola inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente:

Coste de producción derivado del aumento del número de desplazamientos necesarios para el control y seguimiento de los colmenares.

8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad aplicables a la operación son:

Explotaciones apícolas inscritas en el Sistema Integrado de Gestión de Explotaciones Ganaderas (SIGGAN) de Andalucía.

8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección específicos para esta operación:

- Asentamiento en Red Natura 2000.
- Asentamientos en superficie adhesionada.
- Operadores ecológicos inscritos en el SIPEA (Sistema de Información sobre la producción Ecológica en Andalucía) a través de un organismo de control autorizado.
- Mayor número de colmenas¹⁰.
- Otros de índole ambiental.

8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe asciende a 19,01 euros/ colmena y año.

¹⁰ Mayor número de colmenas. Este criterio de selección se establece por la coherencia con una de las prácticas de la medida que es dividir los asentamientos en unidades más pequeñas (80 colmenas) aumentando de esa manera la superficie de pecoreo y por tanto el efecto sobre la mejora de la biodiversidad.

JUNTA DE ANDALUCIA

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 10”.

8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.1.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.1.9.4.1. Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor

8.2.10.3.1.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.1.9.4.2. Disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

8.2.10.3.1.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cruce con SIGGAN y control de campo.

8.2.10.3.1.9.4.3. Mantener las colmenas de la explotación en las zonas de acogida

8.2.10.3.1.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control administrativo, declaración del productor, control de campo.

8.2.10.3.1.9.4.4. Obligación de identificar con coordenadas UTM el asentamiento de cada colmenar

8.2.10.3.1.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control documental del libro de registro de explotación, declaración del productor y correspondencia en base de datos.

8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información que se concreta a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos"

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

JUNTA DE ANDALUCIA

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lucro cesante

Existe un lucro cesante derivado del mantenimiento de la explotación apícola en superficies con cubierta vegetal natural no incluidas las zonas cultivos agrícolas (siendo a veces de áreas de floración frágil, frente a las explotaciones apícolas comerciales que realizan una ruta trashumante basada en la concatenación de asentamientos por distintas localizaciones geográficas siguiendo una distribución temporal que permite maximizar el aprovechamiento de la floración en cada una dichas áreas. La cuantificación de la pérdida de productividad del colmenar a favor de la generación de bienes públicos como la mejora de la polinización se calcula como sigue:

Diferencia de productividad del 20% del total de colmenas que asientan durante todo el año en superficies con cubierta vegetal natural no incluidas las zonas cultivos agrícolas.

Diferencia de productividad del 80% del total de colmenas que asientan durante 6 meses al año en superficies de vegetación natural. Ver tabla 1:

Tabla 1

Variables e indicadores	Valor
Unidad biológica de gestión	Colmena presente
Número de colmenas medio por explotación (unidades)	374,00
Productividad media por colmena sistemas de producción convencional (kg)	10,83
Tiempo medio permanencia en trashumancia (meses)	6,00
Productividad media por colmena sistema producción para conservación de la biodiversidad (kg)	7,10
Diferencial de producción por lucro cesante/ colmena presente (kg) [Diferencial de producción por lucro cesante/ colmena presente: Productividad media por colmena sistemas de producción convencional – Productividad media por colmena sistema producción para conservación de la biodiversidad]	3,73
Precio promedio miel (€/ kg)	2,98
Precios percibidos por los agricultores (Comunidades Autónomas y provincias) (Media olímpica periodo 2008-2012)	
Valor económico del diferencial de producción por lucro cesante por colmena (€/ colmena) [Valor económico del diferencial de producción por lucro cesante por colmena = Diferencial de producción por lucro cesante/ colmena presente X Precio promedio miel]	11,12

JUNTA DE ANDALUCIA

Incremento del coste de producción

Coste de desplazamiento

Existe un incremento de coste de producción derivado del aumento del número de desplazamientos necesarios para el control y seguimiento de los colmenares que han sido segregados para incrementar la superficie de pecoreo y polinización donde actúan las abejas, teniendo en cuenta que cada colmenar no supera las 80 colmenas como número máximo de unidades que componen dichos módulos de producción. Ver tabla 2:

Tabla 2

VARIABLES e indicadores	Valor
Número medio de colmenares por explotación en sistemas de producción convencional	2,15
Número medio de operaciones de manejo y control en sistemas de producción convencional	88,00
Número medio de kilómetros por desplazamiento para manejo y control en sistemas de producción convencional	9.288
Coste medio operaciones de manejo y control en sistemas de producción convencional	6.071
Número medio de colmenares por explotación en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad	3,75
Número medio de operaciones de manejo y control en sistemas para la conservación de la biodiversidad	118,00
Número medio de kilómetros por desplazamiento para manejo y control en sistemas para la conservación de la biodiversidad	17.100
Coste medio operaciones de manejo y control en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad	9.024
Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación para la biodiversidad [Nota: Coste medio operaciones de manejo y control en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad - Coste medio operaciones de manejo y control en sistemas de producción convencional]	2.953
Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación para la biodiversidad [Nota: Coste medio operaciones de manejo y control en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad - Coste medio operaciones de manejo y control en sistemas de producción convencional / Número de colmenas medio por explotación (unidades)]	7,89

Prima total (euros/ colmena y año)

Cuantía total de la prima = Valor económico del diferencial de producción por lucro cesante por colmena + Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación para la biodiversidad = 11,12 + 7,89 = 19,01 euros/ colmena y año.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Las fuentes son las siguientes:

Fuentes:

- Alcalá Ariza, F.1987. La vegetación de España. Edit. M. Peinado y S. Rivas Martínez. Universidad de Alcalá Henares. Madrid.
- Allen-Wardell, G. (and 21 others). 1998. The potential consequences of pollinator declines on the conservation of biodiversity of food crop yields. *Consev. Biol.* 12, 8-17.
- Blanca G., Cabezudo B., Cueto M., Salazar C. & Morales Torres C. (2011). Flora Vascular de Andalucía Oriental. Universidades de Almería, Granada, Jaén y Málaga.
- Blanca, G.; B. Cabezudo; J. E. Hernández-Bermejo; C. M. Herrera; J. Molero Mesa; J. Muñoz y B. Valdés. 1999. Libro Rojo de la Flora Silvestre Amenazada de Andalucía. Tomo I. Especies en peligro de extinción. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
- Buchann, S.L and Nabhan, G.P. 1996, The forgotten pollinators. Island Press. Shearwater Books, Washington DC.
- CAMOT, 2012. La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía. http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/biodiversidad/capital_natural/resultados/ecosistemas_milenio_andalucia.pdf
- Castroviejo, S. et al. (Eds) Flora Iberica vol, 1, 1986 (LIV + 575 pp) and vol. 2, 1990 (LII + 897 pp).-Real Jardín Botánico C.S.I.C. Madrid
- Convenio Colectivo del Sector de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas, suscrito por la patronal ASAJA (Sevilla) y la Central Sindical CC.OO. (Sindicato Provincial Agroalimentario).
- Corbet, S.; Osborn, J.L. and Williams, I. 1991. Bees and pollination in the European Community. *Bee World* 72(2):47-59. *Bee World* 72(3):99-116. *Bee World* (4):170-180.
- Crane, E. 1990. Managing honeybees for crop pollination. En "Bees and Beekeeping". Heinemann Newnes Ed. Oxford, UK.
- Datos sectoriales y estadística de precios y mercados en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.
- Datos sectoriales y estadística de precios y mercados. Subdirección General del Estadística. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Datos técnico-económicos y análisis del sector ganadero en Andalucía. Departamento de Producción Animal. Universidad de Córdoba.
- El Sector de la Miel en cifras. Principales indicadores económicos en 2012. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Informe del Programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura. España 2014-2016. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Potts, S.G., Biesmeijer, J.C., Kremen, C., Neumann, P., Schweiger, O. & Kunin, W.E. 2010. Global pollinator declines: trends, impacts and drivers. *Trends in ecology &*
- Precios sector de la miel en España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Precios semanales agrícolas y ganaderos (2011-2013). <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/estadisticas/estadisticas/agrarias/precios-y-mercados.html>
- Valdés Castellón, Benito, Talavera Lozano, Salvador & Fernández-Galiano Fernández, Emilio (eds) (1987). Flora vascular de Andalucía Occidental, 3 volúmenes. Ketres Editora S.A. Barcelona
- Preciso percibidos por los agricultores (Comunidades autónomas y provincias) (Media olimpica periodo 2008-2012).

8.2.10.3.1.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.1.10.1.1. Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor

8.2.10.3.1.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

Notas de la tabla:

N.a.= No aplica.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor				Real Decreto 209/2002 Artículo 8 2. Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas siguientes respecto a: 1. Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros. 2. Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros. 3. Carreteras nacionales: 200 metros. 4. Carreteras comarcales: 50 metros. 5. Caminos vecinales: 25 metros. 6. Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso. 3. Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos. 4. La distancia establecida para carreteras y caminos en el apartado 2 podrá reducirse en un 50 por 100 si el colmenar está en		N.a.	Se cumple la distancia mínima de 500 metros de la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La operación amplía a 1 km.

CUADRO LINEA BASE +GREENING+PRÁCTICAS HABITUALES.Pág1

JUNTA DE ANDALUCIA

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
				pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos. 5.Las distancias establecidas en el apartado 2 podrán reducirse, hasta un máximo del 75 por 100, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos metros de altura. Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas. Por tanto, el Real Decreto 209/2002 no limita el número máximo de colmenas por colmenar, y tampoco establece una distancia a respetar entre colmenares. Distancia mínima entre colmenares de 500 metros (artículo 4 de la Orden de 26/02/2004).			

CUADRO LINEA BASE +GREENING+PRÁCTICAS HABITUALES.Pág2

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Mantener las colmenas de la explotación en las zonas de acogida, permitiéndose que hasta un 80% de las mismas puedan mantener durante 6 meses en zonas agrícolas zonas				El Real Decreto 209/2002, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, permite la trashumancia del 100% de las colmenas.		N.a.	No existen normas específicas de establecimiento en determinadas áreas de acogida, por lo que la práctica propuesta va más allá de la práctica habitual. El Real Decreto 209/2002 permite la trashumancia de las colmenas pero en ningún caso establece zonas de acogida, ni requisitos adicionales relacionados con el compromiso.
Obligación de identificar con coordenadas um el asentamiento de cada colmenar (incluyendo número de colmenas por colmenar) a fecha del último día de cada trimestre de los años de compromiso e incorporar dicha información a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería de Andalucía (SIGGAN), preferentemente a través del Punto de Información y Gestión al Ganadero Andaluz (PIGAN)				Real Decreto 209/2002 Artículo 4.1 Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a que pertenece. Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas. Esta advertencia no será obligatoria si la finca está cercada y las colmenas se sitúan a una distancia mínima de 25 metros de la cerca.		Ajustar columna de tabla N.a.	Se recogen en el libro de registro de la explotación apícola

CUADRO LÍNEA BASE+GREENING+PRÁCTICAS HABITUALES.Pág3

JUNTA DE ANDALUCIA

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

Actividades mínimas

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

8.2.10.3.1.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

8.2.10.3.1.10.1.2. Disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

8.2.10.3.1.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1 Km. con otros colmenares del mismo apicultor".

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1 Km. con otros colmenares del mismo apicultor".

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1 Km. con otros colmenares del mismo apicultor".

JUNTA DE ANDALUCIA

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor".

8.2.10.3.1.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor".

8.2.10.3.1.10.1.3. Mantener las colmenas de la explotación en las zonas de acogida

8.2.10.3.1.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor".

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor".

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor".

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor".

8.2.10.3.1.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1 Km. con otros colmenares del mismo apicultor".

8.2.10.3.1.10.1.4. Obligación de identificar con coordenadas UTM el asentamiento de cada colmenar

8.2.10.3.1.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1 Km. con otros colmenares del mismo apicultor".

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1 Km. con otros colmenares del mismo apicultor".

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1 Km. con otros colmenares del mismo apicultor".

Actividades mínimas

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1 Km. con otros colmenares del mismo apicultor".

8.2.10.3.1.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia 1km con otros colmenares del mismo apicultor".

8.2.10.3.2. Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (10.1.2)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En las últimas décadas la producción animal ha estado condicionada por la necesidad continua de incremento de la eficiencia productiva con el fin de alcanzar las cotas de competitividad necesarias que exige la globalización de la economía a nivel mundial. Consecuencia de ello, ha sido la consolidación de los sistemas de explotación altamente tecnificados que se apoyan en poblaciones animales muy especializadas.

Esta situación ha desencadenado una disminución progresiva en los censos de las razas locales dada su menor rentabilidad económica comparación con la expansión de aquellas otras poblaciones comerciales pero, al mismo tiempo, dotadas de gran rusticidad y capacidad de adaptación a las condiciones difíciles de explotación en el medio rural donde habitualmente se ubican. Por otra parte, estos animales suelen estar en explotaciones que mantienen sistemas de manejo tradicionales muy respetuosos con el entorno y aunque son fuente de productos ganaderos de calidad en la actualidad no pueden competir en rentabilidad económica con otras razas mejoradas. Desde este punto de vista el manejo de estas razas es especialmente interesante en las áreas de Red Natura 2000, donde se fomentan los sistemas más respetuosos con el entorno.

La conservación de las razas locales de animales domésticos se erige como una de las mejores estrategias para asegurar la mejora genética del futuro dado que los genes que portan las razas de ganado minoritarias en la actualidad pueden constituir la base del progreso genético en generaciones venideras. En este sentido, la preservación de recursos estos genéticos tiene repercusiones económicas, ambientales, sociales e incluso científicas.

Los compromisos de esta operación son los siguientes:

- Mantenimiento de animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico de razas en peligro de extinción. El número mínimo de estos reproductores se muestra en la tabla 3.
- Participación en el programa de cría en pureza de razas autóctonas en peligro de extinción e inscripción de la descendencia en los registros correspondientes del libro genealógico de la raza.
- Cría en sistema de raza pura durante todo el periodo e inscripción de los animales nacidos en el registro de la raza, con un promedio mínimo de descendientes inscritos en el libro genealógico por hembra reproductora y año en la explotación de: bovino: 0,4; ovino y caprino: 0,6; porcino: 7.

Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

* El número mínimo de reproductores será de un macho o de una hembra.

JUNTA DE ANDALUCIA

Tabla 3

ESPECIE	RAZA	NÚMERO MÍNIMO	
		MACHOS	HEMBRAS
BOVINA	Berrenda en Colorado	1	5
	Berrenda en Negro	1	5
	Cárdena Andaluza	1	5
	Manismeña	-	5
	Negra Andaluza	1	5
	Pajuna	1	5
OVINA	Churra Lebrijana	1	30
	Loj eña	1	30
	Menina (variedad Negra)	1	30
	Menina de Grazalema	1	30
	Montesina	1	30
CAPRINA	Blanca Andaluza	1	30
	Blanca Celtibérica	1	30
	Negra Serrana	1	30
	Payoya	1	30
PORCINA	Ibérica (variedad Manchado Jabugo)	1	10
	Ibérica (variedad Lampiño)	1	10
	Ibérica (variedad Torbiscal)	1	10
EQUIDOS* (CABALLAR ASNAL)	Y Hispano-árabe	1	1
	Hispano Bretón	1	1
	Manismeña	1	1
	Andaluza	1	1

Tabla 3 Número mínimo de reproductores

8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante y costes adicionales.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II.

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola).

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Decreto 14/2006 por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben

JUNTA DE ANDALUCIA

cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta operación deberán ser agricultores titulares de una explotación ganadera que cumplan los requisitos de admisibilidad y se comprometan a las actuaciones específicas de la operación.

8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento del compromiso:

- Mantenimiento de animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico de razas en peligro de extinción.

8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad aplicables a la operación son:

Explotaciones inscritas en el Sistema Integrado de Gestión de Explotaciones Ganaderas (SIGGAN) de Andalucía.

Pertener a la asociación de criadores oficialmente reconocida que gestiona el libro genealógico y el programa de mejora de la raza.

8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección podrán ser entre otros:

- Ubicación de la explotación en Red Natura 2000.
- Otros de índole ambiental.

8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Especie bovina: 189,93 euros/UGM y año.

Especie ovina: 193,87 euros/UGM y año.

Especie caprina: 112,46 euros/UGM y año.

Especie porcina: 236,47 euros/UGM y año.

Équidos: 52,69 euros/UGM y año

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.2.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.2.9.4.1. Cría en sistema de raza pura durante todo el periodo e inscripción de los animales nacidos en el registro de la raza

8.2.10.3.2.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Verificación con Asociación de Defensa de la Raza (ADR) y control de campo.

8.2.10.3.2.9.4.2. Mantenimiento de animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico de razas en peligro de extinción

8.2.10.3.2.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Verificación con Asociación de Defensa de la Raza (ADR) y control de campo. Cruce con SIGGAN.

8.2.10.3.2.9.4.3. Participación en el programa de cría en pureza de razas autóctonas en peligro de extinción e inscripción de la descendencia

8.2.10.3.2.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Verificación con Asociación de Defensa de la Raza (ADR).

8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información que se concreta a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

JUNTA DE ANDALUCIA

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las razas que se enumeran son las del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (Anexo I Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la tabla 4 se detalla la lista de razas locales en peligro de extinción con indicación del número de hembras reproductoras oficialmente inscritas en el libro genealógico dentro del territorio de Andalucía y del territorio español.

Los datos se corresponden con los efectivos registrados en el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA) como base de datos oficial de razas ganaderas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como los certificados por la Federación Andaluza de Asociaciones de Criadores de Ovino Selecto (FAOS) y el Servicio de Producción Ganadera de la CAPDER en el caso de la raza ovina Churra Lebrijana, a fecha 31-12-2013.

Tabla 4 Lista de razas locales en peligro de extinción

ESPECIE	RAZA	Nº hembras reproductoras Andalucía
BOVINA	Berrenda en Colorado	1.045
	Berrenda en Negro	727
	Cárdena Andaluza	259
	Marismeña	1.651
	Negra Andaluza	1.256
	Pajuna	546
OVINA	Churra Lebrijana*	300
	Lojeña	11.277
	Merina (variedad Negra)	212
	Merina de Grazalema	4.695
	Montesina	3.579
CAPRINA	Blanca Andaluza	6.911
	Blanca Celtibérica	1.100
	Negra Serrana	1.890
	Payoya	6.184
PORCINA	Ibénica (variedad Lampiño)	359
	Ibénica (variedad Mancha do Jabugo)	20
	Ibénica (variedad Torbiscal)	1.027
CABALLAR	Hispano-Bretón	37
	Hispano-árabe	2.058
	Marismeña	916
ASNAL	Andaluza	418

Tabla 4 Lista de razas locales en peligro de extinción

JUNTA DE ANDALUCIA

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El lucro cesante deriva de la existencia de menores rendimientos productivos en comparación con las poblaciones comerciales alternativas. Estos cálculos se realizan para cada especie ganadera ya que las diferencias existentes entre las diferentes razas de cada especie en cuanto a rendimientos y costes no son significativas. Ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

Las fuentes utilizadas son:

Datos e información técnico-económica sector caprino en Andalucía. Federación Andaluza de Asociaciones de Caprino de Raza Pura.

Datos e información técnico-económica sector ovino en Andalucía. Federación Andaluza de Ovino Selecto. FAOS.

Datos e información técnico-económica. Asociación de Ganaderos y Criadores de Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino.

Datos e información técnico-económica. Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Ibérico Selecto y de Tronco Ibérico.

Datos e información técnico-económica. Asociación Nacional de Criadores de Oveja Montesina.

Datos sectoriales y estadística de precios y mercados en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.

Datos sectoriales y estadística de precios y mercados. Subdirección General del Estadística. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Datos técnico-económicos y análisis del sector ganadero en Andalucía. Departamento de Producción Animal. Universidad de Córdoba.

La producción de carne en Andalucía. Servicio de Publicaciones y Divulgación.

[http://www.juntadeandalucia.es/opencms/opencms/system/bodies/contenidos/publicaciones/pubcap/2010/pubcap_3445/La produccixn de carne en Andalucxa.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/opencms/opencms/system/bodies/contenidos/publicaciones/pubcap/2010/pubcap_3445/La%20produccion%20de%20carne%20en%20Andalucia.pdf)

Precios semanales agrícolas y ganaderos (2011-2013).

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/estadisticas/estadisticas/agrarias/precios-y-mercados.html>

Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas. ARCA. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

8.2.10.3.2.10.1. *Compromisos agroambientales y climáticos*

8.2.10.3.2.10.1.1. Cría en sistema de raza pura durante todo el periodo e inscripción de los animales nacidos en el registro de la raza

8.2.10.3.2.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.10.3.2.10.1.1.2. *Prácticas agrícolas habituales pertinentes*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.10.3.2.10.1.2. Mantenimiento de animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico de razas en peligro de extinción

8.2.10.3.2.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

No aplica.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.10.3.2.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.10.3.2.10.1.3. Participación en el programa de cría en pureza de razas autóctonas en peligro de extinción e inscripción de la descendencia

8.2.10.3.2.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

No aplica.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.10.3.2.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.10.3.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas (10.1.3)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ganadería extensiva se asienta sobre sistemas agrosilvopastorales basados fundamentalmente en el aprovechamiento mediante pastoreo de sus estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo, generalmente en el área que ocupan las formaciones adehesadas. Esta actividad económica se compatibiliza con la protección ambiental, de manera que logra el mantenimiento del equilibrio ecológico en estos sistemas de alto valor natural en el que la explotación agrosilvopastoral se hermana con la protección del medio ambiente, en un modelo único de aprovechamiento sostenible.

La dehesa es el sistema agrosilvopastoral de vital importancia en Andalucía ocupando una superficie de más de un millón de hectáreas. Dicha importancia, tanto socioeconómica como territorial, queda reconocida en la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, que tiene por objeto favorecer la conservación de las dehesas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preservando, desarrollando y revalorizando su riqueza económica, biológica, ambiental, social y cultural, y promoviendo que se gestionen de una manera integral y sostenible, reconociendo su carácter de sistema de uso mixto agrosilvopastoral, en el que predomina el manejo ganadero.

Sin embargo la conservación de las dehesas está hoy comprometida por una serie de causas como la falta de regeneración del arbolado, el empobrecimiento del suelo por falta de fertilización, síndrome de decaimiento del arbolado e intensificación de la producción ganadera.

En este sentido, las dehesas actuales descansan sobre suelos generalmente pobres, con escaso potencial, bajo contenido en materia orgánica, mayoritariamente ácidos y pobres en nutrientes esenciales. Además determinadas prácticas de laboreo y pastoreo, así como el aclarado del monte y posterior pérdida progresiva del arbolado, pueden afectar negativamente a las condiciones del suelo, provocando en algún grado su degradación y erosión.

Para abordar de forma integral la problemática de sostenibilidad de las dehesas se debe actuar principalmente en tres ámbitos: el arbolado y su regeneración, la mejora del suelo y su estrato herbáceo y el manejo ganadero. Estos dos últimos aspectos son objetivos de esta operación a través de las actuaciones sobre el suelo y la limitación de la carga ganadera.

Estos aspectos están sólidamente justificados en estudios y documentación técnico científica que argumentan el razonamiento lógico de esta operación y sus objetivos.

Para el desarrollo de esta operación se tendrá en cuenta la experiencia derivada del desarrollo del proyecto LIFE+ 11 BIO/ES/000726 BioDehesa “Ecosistemas de dehesas: desarrollo de políticas y herramientas para la gestión y conservación de la biodiversidad”, para diseñar y transferir las acciones de conservación del suelo y formación de técnicos y ganaderos en las dehesas andaluzas.

Con todo lo anterior, los objetivos agroambientales de esta operación son:

Incremento de la biodiversidad de especies pratenses como factor estabilizador contra variaciones edafo-climáticas, debido a que aumenta el contenido de materia orgánica del suelo, mejora la capacidad de retención e infiltración de agua, aumenta la tolerancia a la compactación y por tanto disminuye el riesgo de erosión del suelo. El incremento de

JUNTA DE ANDALUCIA

diversidad en pastos se traduce en un incremento en la productividad y del secuestro de carbono, y en una mayor adaptabilidad frente al cambio climático. La mejora de la biodiversidad de los pastos mediante diferentes estrategias acompañadas del pastoreo mejora la fertilidad del suelo al incrementar a presencia de leguminosas fijadoras de nitrógeno, y favorecer las tasas de conversión de nutrientes de formas orgánicas a inorgánicas, de mucha más fácil asimilación por las plantas. También incrementa los hábitats y recursos para la flora y fauna salvajes, y contribuye a la conservación y mejora de la diversidad genética.

La mejora de las superficies de pasto en la dehesa con el fin de optimizar la capacidad de producción de biomasa que incrementa la capacidad de fijación de carbono y contribuye a reducirla erosión del suelo.

El mantenimiento una carga ganadera en dehesa comprendida entre un umbral mínimo y máximo en función de la capacidad sustentación de cada territorio, maximizando el mantenimiento y conservación de la fertilidad del suelo y, biodiversidad, evitando situaciones permanentes de sobrepastoreo o subpastoreo, y relacionadas con las labores de limpieza de matorral así como con la eliminación de uso de herbicidas y pesticidas en pastos.

Esta medida es compatible y puede ser complementaria con las establecidas en esta programación en relación con la regeneración y mantenimiento del arbolado en los sistemas de dehesas.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se proponen las siguientes actuaciones:

Actuación 1. Siembra de pratenses, abonado y secuestro temporal del pastoreo

Se propone la siembra de mezcla de especies pratenses para mejorar la calidad del suelo y capacidad de retención de agua en la dehesa, incrementar la biodiversidad y disminuir el riesgo de erosión.

Los compromisos específicos de esta actuación serán los siguientes:

- Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.
- Incorporación de abonado en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.
- Siembra de especies pratenses en el primer año del periodo de compromiso, sobre superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.
- Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie la formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental durante el primer año de compromiso con la finalidad de favorecer el nacimiento e implantación de las especies pratenses desde el 15 octubre al 15 de diciembre.
- Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses desde el 15 de abril al 15 de junio.

Actuación 2. Abonado y secuestro temporal del pastoreo

Se propone realizar operaciones que optimicen la regeneración de los pastos naturales de las dehesas, poblados de especies espontáneas, entre las que predominan las herbáceas anuales para mejorar la calidad del suelo y capacidad de retención de agua en la dehesa, incrementar la biodiversidad y disminuir el riesgo de erosión.

Los compromisos específicos de esta actuación serán los siguientes:

- Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.
- Incorporación de abonado en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso

JUNTA DE ANDALUCÍA

ambiental. Si el tipo de abonado utilizado es compatible con la producción ecológica esta actuación podría compatibilizarse con la medida de ganadería ecológica.

- Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses desde el 15 de abril al 15 de junio.

Actuación 3. Secuestro temporal del pastoreo

Se propone establecer una zona de secuestro temporal del pastoreo en época de semillado del pasto espontáneo. Esta actuación es compatible con la medida de ganadería ecológica.

Los compromisos específicos de esta actuación serán los siguientes:

- Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.
- Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses desde el 15 de abril al 15 de junio.

A efectos de esta operación, se entenderá por "formación adehesada" y "dehesa" las definiciones recogidas en el Decreto 70/2012, de 20 de marzo, por el que se regula el Censo de Dehesas de Andalucía, incluido en el apartado de "Enlaces a otra legislación", específicamente:

Formación adehesada: Superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta, entendida esta como la superficie de suelo cubierta por la proyección de la copa de los árboles, comprendida entre el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo, para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas.

Dehesa: Explotación constituida en su mayor parte por formación adehesada, sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado principalmente en la ganadería extensiva que aprovecha los pastos, frutos y ramones, así como otros usos forestales, cinegéticos o agrícolas.

Esta operación se programa bajo el focus área 4A (también afectando de forma adicional al 4C).

8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se

realizará una revisión de los compromisos.

La máxima superficie primable será de 50¹¹ hectáreas de superficie de formación adhesionada donde se realiza el compromiso agroambiental. La superficie sujeta a compromiso agroambiental no podrá ser superior al 50% de la superficie de formación adhesionada total de la dehesa.

Además teniendo en cuenta que el 60% de las explotaciones de dehesa en Andalucía tiene una dimensión menor a 100 has de superficie, se establece que la superficie comprometida no podrá ser superior al 50% de la superficie de formación adhesionada total, de forma que quede garantizado el cumplimiento del compromiso de zonas de secuestro de pastoreo.

8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II.

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola).

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Real Decreto 209/2002, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones avícolas.

Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Decreto 14/2006 por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

¹¹ Teniendo en cuenta que la superficie media de dehesa se sitúa en 129 ha por explotación y que el valor promedio de superficie de pastoreo en estas explotaciones es de 109 has (Consejería de Agricultura y Pesca, 2008), y considerando que esta operación va ligada a establecer zonas de secuestro de pastoreo, es importante garantizar que aquellas explotaciones acogidas al compromiso tendrán superficie no comprometida para albergar el pastoreo a los animales pertenecientes a la referida explotación ganadera que tienen que cumplir dicho compromiso.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

Decreto 70/2012, de 20 de marzo, por el que se regula el Censo de Dehesas de Andalucía.

8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta operación deberán ser agricultores titulares de una explotación dehesa que cumplan los requisitos de admisibilidad y se comprometan a las actuaciones específicas de la operación.

8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente:

- Incorporación de abonado en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso agroambiental.
- Siembra de especies pratenses en el primer año del periodo de compromiso en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso agroambiental.
- Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso agroambiental con la finalidad de favorecer el nacimiento e implantación de las especies pratenses desde el 15 octubre al 15 de diciembre.
- Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso agroambiental con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses desde el 15 de abril al 15 de junio.

8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la operación son:

- Explotaciones de dehesa incluidas en el Censo de la Dehesa.
- Superficie mínima de actuación de 10 hectáreas de formación adhesionada.

8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entre otros se podrán tener en cuenta los siguientes criterios de selección:

Disponer de un Plan de Gestión Integral de Dehesas oficialmente aprobado.

Porcentaje de superficie comprometida en Red Natura 2000.

Tener suscrito o haber tenido suscrito convenio de colaboración con el proyecto LIFE+ 11 BIO/ES/000726 BioDehesa "Ecosistemas de dehesas: desarrollo de políticas y herramientas para la gestión y conservación de la biodiversidad".

Realizar sistemas de producción integrada ganadera o producción ecológica.

Disponer de mayor porcentaje de carga ganadera con especies rumiantes.

Otros de índole ambiental.

8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Actuación 1: 131,26 euros/ha.

Actuación 2: 94,91 euros/ha.

Actuación 3: 42,84 euros/ha.

Los importes señalados corresponden a la prima media, por año y superficie de formación adhesionada, que realiza el compromiso agroambiental.

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.3.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.3.9.4.1. Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adehesada (15 abril-15-junio)

8.2.10.3.3.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo para verificación de superficie.

Plan de Gestión Integral o cuaderno de explotación como base documental de los compromisos.

8.2.10.3.3.9.4.2. Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adehesada (15 octubre-15 diciembre)

8.2.10.3.3.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo para verificación de superficie.

Plan de Gestión Integral o cuaderno de explotación como base documental de los compromisos.

8.2.10.3.3.9.4.3. Incorporación de abonado por hectárea de superficie de formación adehesada que realiza el compromiso agroambiental

8.2.10.3.3.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo para verificación de superficie.

Plan de Gestión Integral o cuaderno de explotación como base documental de los compromisos.

Facturas de abono.

8.2.10.3.3.9.4.4. Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM por ha de superficie de formación adhesionada

8.2.10.3.3.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control de campo para verificación de superficie.

Plan de Gestión Integral o cuaderno de explotación como base documental de los compromisos.

8.2.10.3.3.9.4.5. Siembra de especies pratenses en el primer año del periodo de compromiso por ha de superficie de formación adhesionada

8.2.10.3.3.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo para verificación de superficie.

Plan de Gestión Integral o cuaderno de explotación como base documental de los compromisos.

Facturas de semillas de pratenses.

8.2.10.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información que se concreta a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas **introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional**

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

No aplica.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se basa en el incremento del coste de producción por actuaciones relativas a siembra y manejo de especies pratenses, incluyendo aplicación de enmiendas y abonado del terreno, que mejoren el pasto de forma cuali-cuantitativa.

El sistema de cálculo se basa en la estimación de costes adicionales que supone las operaciones de siembra y la aplicación de enmienda calina o abonado en las superficies de pastos. Se adjunta anexo con los cálculos realizados (Ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10").

Las fuentes utilizadas son:

Alejano Monge, R.; Domingo Santos, J.M., Fernández Martínez, M.. 2011. Manual para la gestión sostenible de las dehesas andaluzas.

Convenio Colectivo del Sector de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas, suscrito por la patronal ASAJA (Sevilla) y la Central Sindical CC.OO. (Sindicato Provincial Agroalimentario).

Datos sectoriales y estadística de precios y mercados en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.

Datos sectoriales y estadística de precios y mercados. Subdirección General del Estadística. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Datos técnico-económicos y análisis del sector ganadero en Andalucía. Departamento de Producción Animal. Universidad de Córdoba.

González López, F. y Maya Blanco, V. 2013. Los pastos y su importancia en la comunidad de Extremadura. Métodos de mejora. Actas Reunión de la Sociedad Española de Pastos y Forrajes, 83-105.

Murillo M., González, F., Paredes, J. Y Prieto, P.M. 2010. Evaluación y selección de mezclas de leguminosas pratenses anuales. Actas 4ª Reunión Ibérica d Pastos y Forrajes, 169-175.

Tarifas TRAGSA. Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las

JUNTA DE ANDALUCIA

actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado.

Terradillos Márquez, A; Arana Tomé, M.J. y García Rubio, A. 2004. Alimentación del ganado. Manual práctico para explotaciones lecheras y ganadería ligada a la tierra. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

Fernández-Rebollo P. 2013. Contribución de la ganadería extensiva al mantenimiento de las funciones de los Ecosistemas. Comunicación oral y escrita en 6º Congreso Forestal Español

Sebastiá MT, Llurba R, Gouriveau F, De Lamo X, Ribas A, Altimir N. 2012. Biodiversidad y servicios ecosistémicos en pastos: distribución y respuesta al cambio global. En: Nuevos retos de la ganadería extensiva: un agente de conservación en peligro de extinción. Pamplona. pp 133-147. ISBN978-84-9769-277-9.

LOREAU M., NAEEM S., INCHAUSTI P., BENGTTSSON J., GRIME J.P., HECTOR A., HOOPER, D.U., HUSTON M.A., RAFFAELLI D., SCHMID B., TILMAN D. Y WARDLE D.A. (2001) Biodiversity and ecosystem functioning: current knowledge and future challenges. Science, 294, 804-808.

DE BELLO F., LEPS J. Y SEBASTIÀ M. T. (2006) Variations in species and functional plant diversity along climatic and grazing gradients. Ecology, 29, 801-810.

Medrano H. 2015. La productividad de los pastos mediterráneos en la perspectiva del cambio climático. Comunicación oral y escrita en 54ª Reunión Científica de la SEEP.

MARAÑÓN, T. 1991. Diversidad en comunidades de pasto mediterráneo: modelos y mecanismos de coexistencia. Ecología, 5, 149-15

Jiménez Monzo, J. 1986. Una aproximación metodológica de un sistema de evaluación de la productividad potencial de un territorio de dehesa del suroeste peninsular. Primeras Jornadas Técnicas de Conservación y Desarrollo de la Dehesa Ibérica. Badajoz.

Olea Márquez de Prado, L.; Paredes Galán, J. y Verdasco Giralt, P. 1988. Mejora de pastos de la dehesa del suroeste de la Península Ibérica. HD 17/88. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 16pp.

Olea Márquez de Prado, L.; Paredes Galán, J. y Verdasco Giralt, P. 1991. Características y producción de los pastos de las dehesas del suroeste de la Península Ibérica. Pastos. Vol. 20-21: 131-156.

8.2.10.3.3.10.1. *Compromisos agroambientales y climáticos*

8.2.10.3.3.10.1.1. Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adehesada (15 abril-15-junio)

8.2.10.3.3.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

Notas de la tabla:

N.a.= No aplica.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas

habituales.

Compromiso ambiental	Línea base				Greening Real Decreto 1073/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias	
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	ELG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante			Actividad Mínima
Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM por hectárea comprometida de formación adherada donde se realiza el compromiso agroambiental					<p><u>Actividades de mantenimiento a realizar en pastos</u></p> <p>Para pastos arbolados y arbustivos se admitirán las siguientes labores: - Pastoreo anual de las superficies declaradas con animales de las especies vacuna, ovina, caprina, equina y porcina (esta última solo en explotaciones calificadas por su sistema productivo como extensivo o mixto en REGA).</p> <p>- Labores de desbroce necesarias para mantener el pasto en condiciones adecuadas evitando su degradación e invasión por el matorral.</p>	N.a.	Las cargas ganaderas medias en las explotaciones de dehesa son muy variadas, dependiendo de variables como la zona, las especies, los períodos de pastoreo, los sistemas de manejo, etc. En todo caso está establecido 1,4 UGM/ha, como límite en los reglamentos de ganadería integrada de vacuno y ovino.
Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de formaciones adheradas acogida a compromisos de siembra, a compromisos de solo enmienda cáliza y/o abonado o a compromisos de regeneración natural de prateras con la finalidad de favorecer el semillado de las especies prateras desde el 15 de abril al 15 de junio					<p>Para pastizales y praderas se admitirán las siguientes labores: - Pastoreo anual de las superficies declaradas con animales de las especies vacuna, ovina, caprina, equina y porcina.</p>	N.a.	No se realiza
Incorporación de abonado en la superficie de formaciones adheradas acogida a compromiso de siembra					- Siega en las parcelas dedicadas a producción de forrajes para el ganado.	N.a.	No se realiza
Incorporación de abonado en la superficie de formaciones adheradas no acogida a compromiso de siembra					La dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos, 0,20 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto asociado.	N.a.	No se realiza
Siembra de especies prateras en el primer año del periodo de compromiso, sobre superficie de formaciones adheradas						N.a.	No se realiza
Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en las superficies de pastos acogidas a compromisos de siembra durante el primer año de compromiso con la finalidad de favorecer el nacimiento e implantación de las especies prateras desde el 15 octubre al 15 de diciembre						N.a.	No se realiza

Cuadro línea de base+greening+prácticas habituales 10.1.3

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

Actividades mínimas

JUNTA DE ANDALUCÍA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

8.2.10.3.3.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

8.2.10.3.3.10.1.2. Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adehesada (15 octubre-15 diciembre)

8.2.10.3.3.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adehesada (15 abril-15-junio)".

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adehesada (15 abril-15-junio)".

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adehesada (15 abril-15-junio)".

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

8.2.10.3.3.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

8.2.10.3.3.10.1.3. Incorporación de abonado por hectárea de superficie de formación adhesionada que realiza el compromiso agroambiental

8.2.10.3.3.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

Actividades mínimas

JUNTA DE ANDALUCIA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

8.2.10.3.3.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

8.2.10.3.3.10.1.4. Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM por ha de superficie de formación adhesionada

8.2.10.3.3.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

junio)".

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

8.2.10.3.3.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

8.2.10.3.3.10.1.5. Siembra de especies pratenses en el primer año del periodo de compromiso por ha de superficie de formación adhesionada

8.2.10.3.3.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

8.2.10.3.3.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del compromiso "Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo por ha de superficie de formación adhesionada (15 abril-15-junio)".

8.2.10.3.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano (10.1.4)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El suelo es un recurso no renovable esencial para la producción de alimentos y fibras, así como para el almacenamiento, filtrado y transformación de agua, carbono, nitrógeno, entre otros elementos. En términos más amplios, la calidad del suelo juega un papel también importante en el secuestro de carbono y la lucha contra la desertificación.

Sin embargo las técnicas tradicionales de cultivo han favorecido la reducción a la mitad del porcentaje de materia orgánica del suelo. A su vez, este deterioro resulta en una pérdida de fertilidad y una necesidad mayor de fertilizantes para alcanzar un nivel productivo aceptable. La mayor aplicación de nitrógeno deriva además en mayores emisiones de Óxido Nitroso (N₂O), uno de los gases con mayor efecto invernadero. Por todo ello parece razonable incorporar técnicas de cultivo más sostenibles ligadas al no laboreo e incorporar las técnicas de producción integrada.

En este contexto, el objetivo de esta acción es fomentar la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, mediante técnicas y manejos del suelo que evitan que se erosione y degrade, mejoren su calidad y biodiversidad y contribuyan en suma al buen uso de los recursos naturales, como el agua y el aire, principalmente en zonas con mayor riesgo, con pendientes superiores al 8%.

Junto a lo anterior, la operación parte de un nivel base asimilable a la producción integrada, para optimizar al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, así como un nivel adicional referente a la implantación y gestión de márgenes multifuncionales, como instrumento para crear un sistema delimitado en el entorno agrícola que, fomentando la biodiversidad, garantice tanto la conservación de los biotopos y del hábitat como la protección del suelo, el agua y el clima. Dicho margen cobra especial significación en las áreas vertientes a lagunas endorreicas RAMSAR, como refuerzo de la protección a las mismas.

Los compromisos de esta operación agroambiental son los siguientes:

- Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.
- La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del compromiso.
- La participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, habilitada para tal fin.
- La realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo.
- Implantación y gestión de márgenes multifuncionales:

JUNTA DE ANDALUCIA

- Compromisos generales relativos al margen:
- Los márgenes cubrirán una superficie del 5% de la explotación (definida como superficie cultivada con los cultivos elegibles más el margen), con una anchura mínima de 1,5 metros. En las explotaciones vertientes a humedales RAMSAR esta superficie será del 10%. En los casos de agricultores que deban cumplir con el “greening” estos márgenes podrán computar para dicho cumplimiento.
 - En el año de solicitud de la ayuda el productor establecerá en su declaración el número de hectáreas comprometidas en función de la superficie que declare con los cultivos elegibles para esta operación.
 - Igualmente, en el año de solicitud de la ayuda se determinará gráficamente el margen multifuncional para el número de hectáreas comprometidas, referidas en el apartado anterior, y el margen deberá establecerse de forma perimetral a los cultivos elegibles hasta cubrir la superficie exigida. En el caso de que el recinto tenga cursos de agua se establecerá obligatoriamente de forma paralela a los mismos, a partir de la franja obligatoria de 5 metros de ancho que establece la normativa vigentes en materia de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales agrarias en estas áreas y/o entornos (márgenes de los ríos”).
 - El margen se mantendrá invariable durante los años de compromiso, tanto su superficie como su localización, si bien, como excepción, en casos debidamente justificados, se podrá permitir el cambio de ubicación del mismo. En estos casos el productor estará obligado a implantarlo de nuevo sin compensación por ello y sólo se permitiría un cambio por el período de compromiso.
- Compromisos relativos a la implantación y mantenimiento del margen:
 - El margen se implantará el primer año de compromiso.
 - Se realizará una resiembra en el resto del periodo de compromiso.
 - Se empleará una mezcla de especies herbáceas y/o arbustivas. Las especies elegibles y dosis de referencia se determinarán en la normativa de desarrollo correspondiente, en la que se indicarán condiciones de elegibilidad específicas para los márgenes situados junto a cursos de agua.
 - El margen multifuncional tendrá que ser segado mecánicamente a más tardar el 15 de julio de cada año del periodo de compromisos. Los restos serán triturados.

Esta operación se programa bajo el focus área 4C (también afectando de forma adicional al 4A, 4B, 5D y 5E).

8.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y de transacción (ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 10”).

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el

JUNTA DE ANDALUCÍA

apartado “Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida”).

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ ha.

8.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II;

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola);

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables)

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

Orden 9 de noviembre de 2010, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Trigo duro.

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las

JUNTA DE ANDALUCIA

personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta operación deberán ser agricultores titulares de una explotación agraria que cumplan los requisitos de admisibilidad y se comprometan a las actuaciones específicas de la operación.

8.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente:

Realización de siembra directa.

Implantación y gestión de márgenes multifuncionales.

Así mismo, serán subvencionables los costes de transacción asociados:

A la asistencia a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales adheridos.

A la participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad en producción integrada, reconocida para tal fin.

8.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la operación son:

Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada del cultivo elegible, debidamente inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía regulado conforme el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados

Disponer de una explotación agraria con superficie de secano con los cultivos elegibles bajo esta operación:

Pendiente media superior al 8%.

Superficie de secano mínima de 1 hectárea (hectárea considerando la suma de la superficie del total de cultivos elegibles acogidos a la operación).

Los cultivos elegibles en esta operación son los siguientes:

Cultivos COP (cereales, oleaginosas y proteaginosas) y leguminosas.

8.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entre otros los criterios de selección podrán ser:

- Porcentaje de superficie comprometida en Red Natura 2000.
- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a humedales RAMSAR.
- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a embalses de consumo humano.
- Explotaciones con mayor pendiente media.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Zonas No RAMSAR: 103,73 euros/ha

Esta prima se reducirá en las explotaciones que estén obligadas al greening en 5,37 euros/ha, correspondiente al lucro cesante por el margen multifuncional.

Zonas RAMSAR: 126,83 euros/ha

Esta prima se reducirá en las explotaciones que estén obligadas al greening en 10,74 euros/ha, correspondiente al lucro cesante por el margen multifuncional.

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

JUNTA DE ANDALUCIA

8.2.10.3.4.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.4.9.4.1. Asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas

8.2.10.3.4.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Certificado de asistencia a la jornada emitido por la entidad que haya impartido la actividad.

8.2.10.3.4.9.4.2. Implantación y gestión de márgenes multifuncionales

8.2.10.3.4.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el control sobre el terreno, verificación sobre superficie y de los registros documentales.

8.2.10.3.4.9.4.3. Las parcelas agrícolas declaradas, deberán obtener la correspondiente certificación en producción integrada

8.2.10.3.4.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se exigirá estar certificado en Producción Integrada por una entidad acreditada.

8.2.10.3.4.9.4.4. Participación en un sistema de técnico y verificación de los compromisos agroambientales

8.2.10.3.4.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Informe de la entidad acreditada sobre el cumplimiento de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.4.9.4.5. Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo

8.2.10.3.4.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el control sobre el terreno, verificación de los registros documentales sobre esta técnica.

8.2.10.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concretan a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se contempla.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se contempla.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se adjunta anexo con la descripción de la metodología (ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10").

8.2.10.3.4.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.4.10.1.1. Asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas

8.2.10.3.4.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

Notas de la tabla:

N.a.= No aplica.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales						N.a.	Los agricultores no suelen asistir a jornadas de formación de estas temáticas
Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo	Cobertura mínima del suelo (BCAM 4) Cultivos herbáceos. En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra, permitiendo				Anexo IV Real Decreto 1075/2014: Lista de actividades de mantenimiento a las que se hace referencia en el artículo 11: A) Actividades posibles a	N.a.	Agricultura convencional basada en el laboreo, fundamentalmente vertical, y en la eliminación de los rastrojos del cultivo

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag1

JUNTA DE ANDALUCÍA

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo	una labor superficial. No obstante, en parcelas con pendientes inferiores al 15%, por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas o de tipología de suelos de Andalucía, o para favorecer la implantación de una cubierta vegetal con cultivos herbáceos, se puede adelantar esta fecha al 15 de mayo, así como realizar técnicas adecuadas de laboreo para el infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica con fines de fertilización y lucha contra las malas hierbas.				realizar en tierras de cultivo o cultivos permanentes – Laboreo, que incluye alguna de las prácticas tales como: alzar, subsolar, aricar, binar, gradear, desterronar, despedregar, asurcar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo, creación	N.a.	Agricultura convencional basada en el laboreo, fundamentalmente vertical, y en la eliminación de los rastrojos del cultivo

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag2

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo	Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión (BCAM 5) Cultivos herbáceos. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse la tierra con volteo en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor				de caballones (separación de parcelas), aporcar (cultivos arbóreos), etc. – Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados.	N.a.	Agricultura convencional basada en el laboreo, fundamentalmente vertical, y en la eliminación de los rastrojos del cultivo

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag3

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo	<p>podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Se podrá exceptuar su cumplimiento para realizar operaciones de reparaciones de cárcavas, regueros y rodaduras profundas.</p> <p>Lo dispuesto no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier 					N.a.	Agricultura convencional basada en el laboreo, fundamentalmente vertical, y en la eliminación de los rastrojos del cultivo

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag4

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo	<p>punto de la parcela</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la</p>					N.a.	Agricultura convencional basada en el laboreo, fundamentalmente vertical, y en la eliminación de los rastrojos del cultivo

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag5

JUNTA DE ANDALUCÍA

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo	<p>época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p> <p>Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias (BCAM 6)</p> <p>No podrán quemarse rastrojos, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y</p>					N.a.	Agricultura convencional basada en el laboreo, fundamentalmente vertical, y en la eliminación de los rastrojos del cultivo

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag6

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo	<p>enfermedades en este cultivo.</p> <p>No obstante, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, se declaren zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad, que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojo por razones fitosanitarias, esta podrá ser autorizada.</p> <p>Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.</p> <p>En cualquier caso, la quema deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31</p>					N.a.	Agricultura convencional basada en el laboreo, fundamentalmente vertical, y en la eliminación de los rastrojos del cultivo

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag7

JUNTA DE ANDALUCIA

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo	de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.					N.a.	Agricultura convencional basada en el laboreo, fundamentalmente vertical, y en la eliminación de los rastrojos del cultivo
Implantación y gestión de márgenes multifuncionales: Compromisos generales relativos al margen: Los márgenes cubrirán una superficie del 5% de la explotación (definida como	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos (BCAM 1) En las márgenes de ríos, manantiales, lagos, lagunas y pantanos, considerados a partir de la ribera, se mantendrá una franja de protección cuya anchura se recoge en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Andalucía para la protección de aguas contra	RLG 2 Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de				Las explotaciones de mas de 15 hectáreas de tierras de cultivo deben reservar al menos un 5% de las mismas a superficies de interés ecológico (artículo 24)	No se establecen este tipo de márgenes en la explotación Para evitar doble financiación en las explotaciones que deban cumplir las zonas de interés ecológico establecidas por el greening se

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag8

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Implantación y gestión de márgenes multifuncionales: Compromisos generales relativos al margen: Los márgenes cubrirán una superficie del 5% de la explotación (definida como superficie cultivada con los cultivos elegibles más el margen), con una anchura mínima de 1,5 metros. En las explotaciones vertientes a	la contaminación producida por nitratos de origen agrario, que se hace público en la Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria, y que tendrá una anchura mínima de 5 metros. Estas franjas de protección estarán situadas en la parcela agrícola o serán contiguas a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua. En caso de que la margen de agua no sea contigua con la parcela agrícola, se considerará igualmente la franja de protección como el ancho desde la margen	26.1.2010, p. 7) Artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4. Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.					descontará de la prima el lucro cesante por el establecimiento de este margen.

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag9

JUNTA DE ANDALUCÍA

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
<p>Implantación y gestión de márgenes multifuncionales:</p> <p>Compromisos generales relativos al margen:</p> <p>Los márgenes cubrirán una superficie del 5% de la explotación (definida como superficie cultivada con los cultivos elegibles más el margen), con una anchura mínima de 1,5 metros.</p> <p>En las explotaciones vertientes a</p>	<p>del agua, considerado a partir de la ribera, hasta la parcela.</p> <p>En dicha franja de protección no habrá producción agrícola, excepto el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que en este caso el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Esta franja podrá estar constituida en su totalidad por vegetación de ribera, o en parte por servidumbres de paso así como mezclas de flora silvestres sembradas para el pastoreo o la siega, siempre que siga siendo distinguible de la tierra</p>	<p>RLG 3 Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7) Artículo 6, apartados 1 y 2: Conservación de hábitats y especies de la</p>					

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES" pag10

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
<p>Implantación y gestión de márgenes multifuncionales:</p> <p>Compromisos generales relativos al margen:</p> <p>Los márgenes cubrirán una superficie del 5% de la explotación (definida como superficie cultivada con los cultivos elegibles más el margen), con una anchura mínima de 1,5 metros.</p> <p>En las explotaciones vertientes a</p>	<p>agrícola contigua.</p> <p>Para el mantenimiento de dichas franjas, en caso necesario, se permite la realización de labores de desbroce o siega con útiles mecánicos, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes.</p> <p>En estas franjas no se podrán aplicar fertilizantes ni productos fitosanitarios, sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.</p>	<p>Red Natura 2000</p>					

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES" pag11

JUNTA DE ANDALUCIA

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
<p>lagunas endorreicas RAMSAR esta superficie será del 10%. En los casos de agricultores que deban cumplir con el "greening" estos márgenes podrán computar para dicho cumplimiento.</p> <p>En el año de solicitud de la ayuda el productor establecerá en su declaración el número de hectáreas comprometidas en función de la superficie que declare con los</p>							

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES" pag12

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
<p>cultivos elegibles para esta operación.</p> <p>Igualmente, en el año de solicitud de la ayuda se determinará gráficamente el margen multifuncional para el número de hectáreas comprometidas, referidas en el apartado anterior, y el margen deberá establecerse de forma perimetral a los cultivos elegibles hasta cubrir la superficie mínima exigida.</p> <p>En el caso de que el recinto tenga cursos de agua se establecerá obligatoriamente de forma paralela a los mismos, a partir de la franja obligatoria de 5 metros de ancho que establezca normativa en materia de Buenas Condiciones Agrarias en estas áreas y/o entornos (márgenes de los ríos).</p> <p>El margen se mantendrá invariable durante los años de compromiso, tanto su superficie como su localización, si bien, como excepción, en casos debidamente justificados, se podrá permitir el cambio de ubicación del mismo. En estos casos el productor estará obligado a implantarlo de nuevo sin</p>							

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES" pag13

Compromiso ambiental	Línea base				Greening	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/regional relevante	Real Decreto 1075/2014	Actividad Mínima
<p>compensación por ello y sólo se permitiría un cambio por el período de compromiso.</p> <p>Compromisos relativos a la implantación y mantenimiento del margen</p> <p>El margen se implantará el primer año de compromiso.</p> <p>Se realizará una siembra en el resto del período de compromiso.</p> <p>Se empleará una mezcla de especies herbáceas y/o arbustivas. Las especies elegibles y dosis de referencia se determinarán en la normativa de desarrollo correspondiente, en la que se indicarán condiciones de elegibilidad específicas para los márgenes situados junto a cursos de agua.</p> <p>El margen multifuncional tendrá que ser segado mecánicamente a más tardar el 15 de julio de cada año del período de compromisos. Los restos serán triturados.</p>						

"CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES"pag14

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

8.2.10.3.4.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes.

8.2.10.3.4.10.1.2. Implantación y gestión de márgenes multifuncionales

8.2.10.3.4.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.4.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.4.10.1.3. Las parcelas agrícolas declaradas, deberán obtener la correspondiente certificación en producción integrada

8.2.10.3.4.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.4.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.4.10.1.4. Participación en un sistema de técnico y verificación de los compromisos agroambientales

8.2.10.3.4.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.4.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.4.10.1.5. Realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo

8.2.10.3.4.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.4.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales (10.1.5)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los cultivos agroindustriales representan una orientación productiva con gran importancia en Andalucía desde el punto de vista económico, social y medioambiental. Desde este último punto de vista, fundamentalmente el algodón y la remolacha están relacionados con la alta intensificación tanto temporal como geográfica, entendida como la continuidad en el cultivo campaña tras campaña, así como la localización de los mismos principalmente en determinadas zonas agrarias; como ejemplo de esta situación es la comarca del Bajo Guadalquivir en Sevilla donde se concentra buena parte de estos cultivos y donde emprender nuevas acciones ambientales mejorará el equilibrio del agrosistema.

Este nivel de especialización en dichas orientaciones productivas en muchas explotaciones viene también ligado al desarrollo de una industria especializada que necesita de la contratación estable y regular de las producciones. Es importante destacar que otros cultivos industriales de regadío no están afectados por el mismo nivel de especialización e intensificación, entre otras cuestiones porque su orientación está más determinada por los mercados y la volatilidad de estos.

Por ello, se considera oportuno actuar sobre los cultivos agroindustriales con actuaciones encaminadas a la reducción de dicha intensificación, provocando prácticas que favorezcan la mejora de la estructura del suelo y de la materia orgánica en el mismo, así como la introducción de enmiendas naturales que favorezcan el equilibrio ecológico.

Así, esta operación parte de un nivel base asimilable a la producción integrada, para optimizar al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales en línea con los esfuerzos agroambientales ya desarrollados en marcos anteriores, así como una serie de prácticas adicionales:

Mejora de la estructura del suelo, mediante el enterrado de los restos de cosecha, y en su caso con un picado previo. Ello contribuye positivamente al balance de CO₂, reforzando el papel del suelo como sumidero de carbono.

Cultivo e incorporación al suelo de una leguminosa, intercalada de los ciclos de rotación habituales de estos cultivos. Con ello se refuerza la fertilidad natural de los suelos.

Reforzar lo anterior en las explotaciones de menor tamaño y con más tendencia a la intensificación mediante el cultivo e incorporación al suelo, intercalada en los ciclos de rotación habituales, de una crucífera, para aprovechar sus beneficios en el balance de nutrientes, así como su papel como enmienda natural.

De forma concreta, los compromisos de esta operación agroambiental son los siguientes:

- Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.
- En los años en los que se declaren cultivos elegibles, la superficie mínima será de 0,5 has, considerando la suma total de cultivos elegibles acogidos a la operación.

JUNTA DE ANDALUCIA

- La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del compromiso.
- La participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.
- Enterrado de los restos del cultivo en la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo en el cultivo del algodón.
- Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo de algodón y/o remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el estado de madurez lechosa, y como mínimo hasta el 28 de febrero y se incorporará al suelo con una labor. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones.

Asimismo se establece el siguiente compromiso voluntario, elegible sólo para las explotaciones de menos de 15 ha comprometidas, y adicional a los anteriores.

- Establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucífera para su enterrado en verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo de algodón y/o remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el 28 de febrero, y se incorporará, total o parcialmente, al suelo con una labor. No se podrá establecer, en la misma superficie, la misma campaña agrícola que el abono verde con leguminosa. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones.

Para el establecimiento de la enmienda con leguminosa y/o crucífera no se incurrirá en doble financiación por la obligación del "greening" (pago verde) puesto que no se considerarán como cultivos a efectos de las ayudas PAC. Por tanto en ningún caso pueden servir estas leguminosas o crucíferas para justificar áreas de interés ecológico o diversificación de cultivos.

Esta operación se programa bajo el focus área 4C (también afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E).

8.2.10.3.5.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y costes de transacción durante el periodo de compromisos, que será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida").

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ha.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II.

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola).

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables)

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

Orden 27-11-2002 (Boja Nº 146 de 12-12-2002) (Reglamento específico algodón).

Orden 22-07-2005 (Boja Nº 149 de 02-08-2005) (Reglamento específico remolacha azucarera, siembra otoñal).

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (requisitos recogidos en el Anexo II).

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables.

Orden de 18 de Noviembre de 2008. Zonas vulnerables a nitratos.

Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables (Decreto 36/2008, de 5 de febrero).

Orden de 9 de Marzo de 2010. Modificación Orden_18_nov_2008.

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta operación deberán ser agricultores titulares de una explotación agraria que cumplan los requisitos de admisibilidad y se comprometan a las actuaciones específicas de la operación.

8.2.10.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente:

Enterrado de los restos del cultivo en la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo en el cultivo del algodón.

Establecimiento de un cultivo de leguminosa, una vez en el período de compromiso (1/5) e incorporación al suelo con una labor.

Establecimiento de un cultivo de crucífera, una vez en el período de compromiso (1/5), e incorporación total o parcialmente, al suelo con una labor.

Así mismo, serán subvencionables los costes de transacción asociados:

A la asistencia a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales.

A la participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la operación son:

- Disponer de una explotación agraria en sistemas de rotación que incorpore cultivos elegibles bajo esta operación y/o cultivos COP (cereales, oleaginosas, proteaginosas), y/o leguminosas y/o hortalizas en extensivo.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada del cultivo elegible, debidamente inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía regulado conforme el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

Los cultivos elegibles en esta operación son los siguientes:

- Algodón.
- Remolacha.

El compromiso voluntario de incorporación de una crucífera sólo es elegible para las explotaciones de menos de 15 ha comprometidas.

8.2.10.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Criterios de selección:

Porcentaje de superficie comprometida en Red Natura 2000.

Porcentaje de superficie comprometida en zonas RAMSAR.

Porcentaje de superficie comprometida en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Compromisos obligatorios: 290,27 euros/ha.

Compromiso voluntario: 143,17 euros/ha.

Compromisos obligatorios + compromisos voluntario: 433,44 euros/ha

No se incurrirá en doble financiación por la obligación del greening en tanto en cuanto los abonos verdes contemplados en los compromisos agroambientales señalados (leguminosas y crucíferas) no se considerarán como cultivos.

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.5.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.5.9.4.1. Asistencia al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales

8.2.10.3.5.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Certificado de asistencia a la jornada emitido por la entidad que haya impartido la actividad.

8.2.10.3.5.9.4.2. En los años en los que se declaren cultivos elegibles, la superficie mínima será de 0,5 has

8.2.10.3.5.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.5.9.4.3. Enterrado de los restos del cultivo en la remolacha, y picado e incorporación en el cultivo del algodón

8.2.10.3.5.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control sobre el terreno: sobre la parcela y de los registros documentales.

8.2.10.3.5.9.4.4. Establecimiento de un cultivo de crucífera, una vez en el período (1/5), e incorporación al suelo con una labor (voluntario)

8.2.10.3.5.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control sobre el terreno y de documentación. Al objeto de verificar administrativamente que no existe solape con las áreas de diversificación de cultivos e interés ecológico, *la persona beneficiaria presentará la decisión de siembra de leguminosa y/o crucífera, en el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre del año en el que se solicite el pago, siendo verificable por tanto, a través de un control administrativo con la declaración de ayudas del año siguiente. De tal forma que en ningún caso pueden servir estas leguminosas o crucíferas para justificar áreas de interés ecológico o diversificación de cultivos.*

8.2.10.3.5.9.4.5. Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa, una vez en el período de compromiso (1/5)

8.2.10.3.5.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control sobre el terreno y de documentación. Al objeto de verificar administrativamente que no existe solape con las áreas de diversificación de cultivos e interés ecológico, *la persona beneficiaria presentará la decisión de siembra de leguminosa y/o crucífera, en el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre del año en el que se solicite el pago, siendo verificable por tanto, a través de un control administrativo con la declaración de ayudas del año siguiente. De tal forma que en ningún caso pueden servir estas leguminosas o crucíferas para justificar áreas de interés ecológico o diversificación de cultivos.*

8.2.10.3.5.9.4.6. Las parcelas agrícolas declaradas, deberán obtener la correspondiente certificación en de producción integrada

8.2.10.3.5.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se exigirá estar certificado en Producción Integrada por una entidad acreditada.

8.2.10.3.5.9.4.7. Participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales

8.2.10.3.5.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Informe de la entidad acreditada sobre el cumplimiento de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización

JUNTA DE ANDALUCIA

de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concretan a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.5.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.5.10.1.1. Asistencia al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales

8.2.10.3.5.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

JUNTA DE ANDALUCIA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES":

CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES

N.a = No aplica

Nota: Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales						N.a.	Los agricultores no suelen asistir a jornadas de formación de estas temáticas
Enterrado de los	Mantenimiento del nivel					N.a.	Los restos del

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
restos del cultivo en la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo en el cultivo del algodón	de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias (BCAM 6) No podrán quemarse rastrojos, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo. No obstante, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, se declaren zonas						cultivo no suelen enterrarse (y en el caso del algodón tampoco picarse), sino que se retiran de la explotación

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
	y cría de las aves.						
Establecimiento de un cultivo de leguminosa, una vez en el periodo de compromiso (1/5) e incorporación al suelo con una labor						Las explotaciones de más de 15 hectáreas de tierras de cultivo deben reservar al menos un 5% de las mismas a superficies de interés ecológico	No se lleva a cabo abonado verde como método de fertilización. No se incorporan leguminosas en los ciclos de cultivo habituales.
Establecimiento de un cultivo de crucífera, una							No se incorporan crucíferas en
Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
vez en el periodo de compromiso (1/5), e incorporación al suelo con una labor (voluntario)							los ciclos de cultivo habituales.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas

JUNTA DE ANDALUCÍA

condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.2. En los años en los que se declaren cultivos elegibles, la superficie mínima será de 0,5 has

8.2.10.3.5.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.3. Enterrado de los restos del cultivo en la remolacha, y picado e incorporación en el cultivo del algodón

8.2.10.3.5.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.4. Establecimiento de un cultivo de crucífera, una vez en el período (1/5), e incorporación al suelo con una labor (voluntario)

8.2.10.3.5.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.5. Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa, una vez en el período de compromiso (1/5)

8.2.10.3.5.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.6. Las parcelas agrícolas declaradas, deberán obtener la correspondiente certificación en de producción integrada

8.2.10.3.5.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.7. Participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales

8.2.10.3.5.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.5.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes) (10.1.6)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El suelo es un recurso no renovable esencial para la producción de alimentos y fibras, así como para el almacenamiento, filtrado y transformación de agua, carbono, nitrógeno, entre otros elementos. En términos más amplios, la calidad del suelo juega un papel también importante en el secuestro de carbono y la lucha contra la desertificación. Todas estas funciones tienen un valor socioeconómico y ambiental indiscutible.

Una de las principales problemáticas identificadas en los suelos andaluces es la degradación del suelo por erosión, pérdida de materia orgánica, contaminación difusa, pérdida de diversidad biológica. Estos efectos son especialmente importantes en las superficies con pendientes más elevadas. Los cultivos leñosos en pendientes elevadas presentan evidentes riesgos de desertificación al tratarse de suelos poco profundos y pobres en materia orgánica. Así mismo los efectos erosivos tienen un mayor impacto en áreas cuencas de aguas superficiales como son las cuencas de embalses de consumo humano.

En este contexto, el objetivo de esta operación es fomentar la gestión de cubiertas vegetales en los cultivos leñosos de almendro y vid, para minimizar los problemas erosivos y la consecuente degradación de los suelos en los que asientan. La selección de estos cultivos se produce porque significa la mayor parte de la superficie de cultivos leñosos (excluido el olivar) en las zonas de pendiente superior al 8% y por tanto se maximiza el efecto de esta operación.

Para minimizar dichos problemas erosivos frente a las lluvias invernales, la bibliografía establece determinados periodos donde dichas cubiertas deben estar en pleno estadio vegetativo, coincidiendo dicho mayor vigor vegetativo con la mayor pluviometría y, por tanto, mayor riesgo de erosión y escorrentía. Dichos periodos están establecidos entre otoño e invierno en áreas geográficas de Andalucía. En el momento en que la cubierta comienza a competir con el cultivo, a finales de invierno o principios de primavera, suele procederse a su mantenimiento mediante la siega, sin que se deba proceder a labrar el suelo para garantizar el efecto positivo mediambiental gracias a la implantación de las cubiertas.

Dado que estos cultivos se desarrollan principalmente en zonas con suelos pobres, pedregosos y por tanto con deficiente estructura y bajo contenido en materia orgánica, se considera técnicamente poco viable, en la mayor parte de los casos, la implantación de cubiertas anchas entendidas como aquellas con anchura mínima media superior a 3,6 metros (definidas en la operación 10.1.7). Además en estos casos, por las características de los suelos ya comentadas, se considera adecuado, para garantizar la implantación de dichas cubiertas, el que éstas sean sembradas. Tan sólo se permitirá la posibilidad de que las cubiertas sean espontáneas en aquellos casos de altas pendientes donde pueden darse dificultades adicionales como consecuencia de que la maquinaria de siembra no pueda tener acceso a determinadas parcelas, pero en cualquier caso deben garantizar la cobertura del suelo.

Para esta operación se establece la siguiente definición:

"Cubiertas estrechas": Se entenderá por cubierta estrecha aquella que tenga una anchura mínima media de 1,80 metros.

JUNTA DE ANDALUCIA

Se tendrá en cuenta para la implantación y mantenimiento de las cubiertas vegetales las obligaciones dispuestas en el Real Decreto 1078/2014, en relación con la cobertura mínima del suelo para cultivos leñosos en pendiente BCAM 4, "en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección".

Los compromisos obligatorios de esta operación agroambiental son los siguientes:

- Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.
- La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del compromiso.
- La participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos, agroambientales acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada habilitada para tal fin.
- La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal¹², espontánea o sembrada:
- Se mantendrá la cubierta entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente.
- Su anchura mínima media será de 1,80 metros. En la vid, la cubierta se implantará en calles alternas y con una anchura mínima media de 1,8 metros.
- El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos a través de, al menos, un pase anual de segadora mecánica en cubiertas estrechas y dos en anchas, o por aprovechamiento a diente. En caso necesario, sólo se podrán utilizar dos aplicaciones de herbicida y sola una por año a lo largo de los cinco años de duración de la operación a fin de evitar especies indeseables; dichas aplicaciones, cuando procedan, se realizarán tras la siega mecánica de la cubierta. Se procurará establecer las buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas, especialmente para mejorar la implantación de la cubierta en los años que no se realiza la siembra.
- Se prohíben labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.

En el caso de cubiertas sembradas:

- La implantación se llevará a cabo, al menos, tres veces durante el periodo de compromisos (cinco años), siendo obligatorio que una de ellas se realice el primer año del periodo de compromiso.
- Se aplicará fertilización para ayudar a la óptima implantación de la cubierta (sólo en los años en los que se implante).

Como compromiso voluntario (únicamente para el cultivo del almendro):

- El triturado y la distribución de los restos de poda. Se realizarán, al menos, dos podas durante el periodo de

¹² Se va más allá de la condicionalidad al obligarse a que la cubierta sea de una anchura superior a la que exigida (1 metro), junto con un mantenimiento específico. No hay solape con el "greening" (pago verde) al ser una operación admisible para cultivos leñosos, exentos del mismo.

JUNTA DE ANDALUCIA

compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios. Debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.

Se excluyen de esta operación las explotaciones de olivar.

Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4B, 5D y 5E).

8.2.10.3.6.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante, los costes adicionales y de transacción.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida").

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ha.

Se establecerán dos tramos de ayudas según la pendiente:

Pendiente media entre 8% - 20%.

Pendiente media superior al 20%.

8.2.10.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II;

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola);

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables)

JUNTA DE ANDALUCIA

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero)

Orden de 19 de julio de 2005, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva para vinificación).

Orden de 20 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Almendro.

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.6.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios serán los agricultores titulares de una explotación de cultivos permanentes que cumpla con los requisitos de admisibilidad y se comprometa con las medidas específicas.

8.2.10.3.6.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma,

JUNTA DE ANDALUCIA

específicamente:

- A la implantación y mantenimiento de una cubierta sembrada y al mantenimiento de una cubierta espontánea.
- Al triturado y distribución de los restos de poda (en el caso de que se lleve a cabo éste compromiso voluntario, y únicamente para el cultivo del almendro).
- Así mismo, serán subvencionables los costes de transacción asociados a los siguientes elementos:
- A la asistencia a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales.
- A la participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la operación son:

- Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada del cultivo elegible, debidamente inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía regulado conforme el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.
- Disponer de una explotación agraria con cultivos elegibles bajo esta operación:
- Pendiente media superior al 8%.
- Superficie mínima de 1 hectárea (considerando la suma de la superficie del total de cultivos elegibles acogidos a la operación).

Los cultivos leñosos elegibles en esta operación son los siguientes:

- Almendro.
- Vid.

En el caso de los viñedos de uva pasa descritos en la operación 10.1.10 estarán excluidos de esta operación de sistemas sostenibles de cultivos permanentes.

8.2.10.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Criterios de selección específicos para esta operación:

- Porcentaje de superficie comprometida en cuenca de embalses destinados a consumo humano.
- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a humedales RAMSAR.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Explotaciones con mayor pendiente media.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas Natura 2000.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Almendro

Tabla 8 Importes Almendro

	Cubiertas sembradas		Cubiertas espontáneas	
	Cubiertas estrechas		Cubiertas estrechas	
	8-20 %	>20%	>20%	
Producción integrada				
Compromiso obligatorio (implantación y mantenimiento cubierta)	182,03	214,23	84,43	
Compromiso obligatorio + Compromiso voluntario	206,03	248,31	118,51	

Tabla 8 Importes Almendro

Vid

Tabla 9 Importes Vid

	Cubiertas sembradas		Cubiertas espontáneas	
	Cubiertas estrechas		Cubiertas estrechas	
	8-20 %	>20%	8-20 %	>20%
Compromiso obligatorio (implantación y mantenimiento cubierta)	222,11	241,43		173,04

Tabla 9 Importes Vid

Para las explotaciones de más de 20% de pendiente véase Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10" para justificación del sobrecoste.

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.6.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.6.9.4.1. Asistencia a al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales

8.2.10.3.6.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Certificado de asistencia a la jornada emitido por la entidad que haya impartido la actividad.

8.2.10.3.6.9.4.2. Implantación y el mantenimiento de una cubierta sembrada / Mantenimiento de una cubierta espontánea

8.2.10.3.6.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control documental y control de campo.

8.2.10.3.6.9.4.3. Las parcelas agrícolas declaradas deberán obtener la correspondiente certificación en producción integrada

8.2.10.3.6.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se exigirá estar certificado en Producción Integrada por una entidad acreditada.

8.2.10.3.6.9.4.4. Participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.6.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Informe de la entidad acreditada sobre el cumplimiento de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.6.9.4.5. Triturado y distribución de los restos de poda (compromiso voluntario; sólo almendro)

8.2.10.3.6.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el control sobre el terreno, verificación sobre superficie y de los registros documentales.

8.2.10.3.6.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concretan a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

JUNTA DE ANDALUCIA

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.6.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.6.10.1.1. Asistencia a al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales

8.2.10.3.6.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES

N.a = No aplica

Nota: Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

Compromiso ambiental	Línea base				Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias	
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andahcía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales adheidos.						N.a.	Los agricultores no suelen asistir a jornadas de formación de estas temáticas
La implantación y el mantenimiento de una cubierta, espontánea o sembrada. - Se mantendrá la cubierta entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente. - Su anchura mínima media será de 1,80 metros. En la vid, la cubierta se implantará en calles alternas. - El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos a través de un pase anual de segadora mecánica en cubiertas estrechas y dos en anchas, o por aprovechamiento a diente. En caso necesario, sólo se podrán utilizar dos aplicaciones de herbicida y sólo una por año a lo largo de los cinco años de duración de la operación a fin de evitar especies indeseables. - En el caso de cubiertas sembradas: - La implantación se llevará a cabo tres veces durante el periodo de compromisos (cinco años), siendo obligatorio que una de ellas se realice el primer año del periodo de compromiso. - Se aplicará fertilización para ayudar a la óptima implantación de la	<p>Cobertura mínima del suelo (BCAM 4)</p> <p>Cultivos leñosos. En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposible su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p> <p>Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión (BCAM 5)</p> <p>Cultivos leñosos: En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendientes superiores al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de labranza de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los tahales existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de</p>			<p>Anexo IV Real Decreto 1075/2014:</p> <p>Lista de actividades de mantenimiento a las que se hace referencia en el artículo 11:</p> <p>A) Actividades posibles a realizar en tierras de cultivo o cultivos permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laboreo, que incluye alguna de las prácticas tales como: alzar, subsolar, arcar, binar, gradear, destrozona, despedregar, asucar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo, cesación de caballones (separación de parcelas), apocar (cultivos abóscos), etc. - Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóscos limpieza de los bordes de los pies arbolados. 	N.a.	<p>Donde la condicionalidad lo exige, se mantiene una cubierta, que en una amplia mayoría es espontánea y/o restos inertes.</p> <p>La operación propuesta va más allá al obligarse a que ésta sea de una anchura superior a la que se exige y además con un mantenimiento específico.</p>	

CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES

N.a = No aplica

Nota: Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
cubierta (sólo en los años en los que se implante).	realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.						
Triturado y distribución de los restos de poda (compromiso voluntario) (salvo con problemas fitosanitarios identificados oficialmente) (únicamente para el cultivo del almendro)	Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias (BCAM 6) Cuando se eliminen restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.					N.a.	La práctica habitual de los restos de poda en la quema (según normativa) o retirada de la explotación La frecuencia de la poda suele ser dos veces en cinco años.

Cuadro línea de base+greening+prácticas habituales pág. 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.2. Implantación y el mantenimiento de una cubierta sembrada / Mantenimiento de una cubierta espontánea

8.2.10.3.6.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.3. Las parcelas agrícolas declaradas deberán obtener la correspondiente certificación en producción integrada

8.2.10.3.6.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

JUNTA DE ANDALUCIA

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.4. Participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.6.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.5. Triturado y distribución de los restos de poda (compromiso voluntario; sólo almendro)

8.2.10.3.6.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.6.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7. Sistemas sostenibles de olivar (10.1.7)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cultivo del olivar es el principal cultivo en Andalucía, ocupando una tercera parte de las mismas zonas con pendientes superiores al 8%.

En términos más amplios, la calidad del suelo juega un papel también importante en el secuestro de carbono y la lucha contra la desertificación. Todas estas funciones tienen un valor socioeconómico y ambiental indiscutible, sin embargo, en gran parte de Andalucía, se encuentran en riesgo de deterioro como consecuencia de las características biofísicas y las actividades.

Los efectos de la contaminación difusa sobre las aguas superficiales y especialmente sobre los embalses de consumo humano, están muy relacionados con el cultivo del olivar, con las prácticas agronómicas, la topografía de los terrenos y por la continuidad del espacio de olivar.

Para minimizar los problemas erosivos frente a las lluvias invernales, la bibliografía establece determinados periodos donde dichas cubiertas deben estar en pleno estadio vegetativo, coincidiendo dicho mayor vigor vegetativo con la mayor pluviometría y, por tanto, mayor riesgo de erosión y escorrentía. Dichos periodos están establecidos entre otoño e invierno en áreas geográficas de Andalucía. En el momento en que la cubierta comienza a competir con el cultivo, a finales de invierno o principios de primavera, suele procederse a su mantenimiento mediante la siega, sin que se deba proceder a labrar el suelo para garantizar el efecto positivo mediambiental gracias a la implantación de las cubiertas.

El objetivo de esta operación es fomentar la gestión de cubiertas vegetales en el olivar para minimizar los problemas erosivos y la consecuente degradación de los suelos en los que asientan. Igualmente se considera oportuno incorporar un compromiso voluntario ligado al picado de los restos de poda y su distribución en el suelo para incrementar el contenido de materia orgánica en los mismos.

Para esta operación se establecen las siguientes definiciones:

"Cubiertas estrechas": Se entenderá por cubierta estrecha aquella que tenga una anchura mínima media de 1,80 metros.

"Cubiertas anchas": Se entenderá por cubierta ancha aquella que tenga una anchura mínima media de 3,60 metros.

Se tendrá en cuenta para la implantación y mantenimiento de las cubiertas vegetales las obligaciones dispuestas en el Real Decreto 1078/2014, en relación con la cobertura mínima del suelo para cultivos leñosos en pendiente BCAM 4, "en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección".

Los compromisos obligatorios de esta operación agroambiental son los siguientes:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.
- La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del compromiso.
- La participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales acreditada, a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.
- La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal¹³, espontánea o sembrada:
- Se mantendrá la cubierta entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente.
- Su anchura mínima media será dependiendo del tipo de plantación de 1,80 metros, en el caso de cubiertas estrechas, y de 3,60 metros, en el caso de cubiertas anchas.
- El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, a través de, al menos, un pase anual de segadora mecánica en cubiertas estrechas y dos en anchas, o por aprovechamiento a diente. En caso necesario, sólo se podrán utilizar dos aplicaciones de herbicida y sola una por año a lo largo de los cinco años de duración de la operación a fin de evitar especies indeseables. Se procurará establecer las buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas, especialmente para mejorar la implantación de la cubierta en los casos que no se realiza la siembra.
- Se prohíben labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.
- En el caso de cubiertas sembradas:
- La implantación se llevará a cabo, al menos, tres veces durante el periodo de compromisos (cinco años), siendo obligatorio que una de ellas se realice el primer año del periodo de compromiso.
- Se aplicará fertilización para ayudar a la óptima implantación de la cubierta (sólo en los años en los que se implante).

Como compromiso voluntario:

- El triturado y la distribución de los restos de poda. Se realizarán, al menos, dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se identifiquen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico o resultados analíticos.

Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4B, 5D y 5E).

8.2.10.3.7.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante, los costes adicionales y de

¹³ Se va más allá de la condicionalidad al obligarse a que la cubierta sea de una anchura superior a la que exigida (1 metro), junto con un mantenimiento específico. No hay solape con el "greening" (pago verde) al ser una operación admisible para cultivos leñosos, exentos del mismo.

JUNTA DE ANDALUCIA

transacción.

Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida").

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ ha.

Se establecerán dos tramos de ayudas según la pendiente:

Pendiente media entre 8% - 20%.

Pendiente media superior al 20%.

8.2.10.3.7.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II;

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola);

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables)

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero)

Orden de 15 de abril de 2008, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar.

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la

JUNTA DE ANDALUCIA

conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.7.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios serán los agricultores titulares de una explotación de cultivos permanentes (olivar) que cumpla con los requisitos de admisibilidad y se comprometa con las medidas específicas.

8.2.10.3.7.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente:

- A la implantación y mantenimiento de una cubierta sembrada y al mantenimiento de una cubierta espontánea.
- Al triturado y distribución de los restos de poda (en el caso de que se lleve a cabo éste compromiso voluntario).
- Así mismo, serán subvencionables los costes de transacción asociados a los siguientes elementos:
- A la asistencia a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales.
- A la participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la operación son:

- Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada del cultivo elegible, debidamente inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía regulado conforme el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.
- Disponer de una explotación agraria con cultivo de olivar:
- Pendiente media del recinto superior al 8%.
- Situada en cuencas vertientes a embalses para consumo humano o en Red Natura 2000.
- Superficie mínima de 1 hectárea.

8.2.10.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Criterios de selección específicos para esta operación podrán ser entre otros:

- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a humedales RAMSAR.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Explotaciones con mayor pendiente media.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tabla 11 Importes aplicables

	Cubiertas sembradas				Cubiertas espontáneas			
	Cubiertas estrechas		Cubiertas anchas		Cubiertas estrechas		Cubiertas anchas	
	8-20 %	>20%	8-20 %	>20%	8-20 %	>20%	8-20 %	>20%
Compromisos obligatorios	168,17	193,37	203,17	243,07	110,28	124,98	145,28	174,68
Compromisos obligatorios + Compromiso voluntario	192,17	227,45	227,17	277,15	134,28	159,06	169,28	208,76

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.7.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.7.9.4.1. Asistencia a al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales

8.2.10.3.7.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Certificado de asistencia a la jornada emitido por la entidad que haya impartido la actividad.

8.2.10.3.7.9.4.2. Implantación y el mantenimiento de una cubierta sembrada / Mantenimiento de una cubierta espontánea

8.2.10.3.7.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control documental y control de campo.

8.2.10.3.7.9.4.3. Las parcelas agrícolas declaradas deberán obtener la correspondiente certificación de producción integrada

8.2.10.3.7.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se exigirá estar certificado en Producción Integrada por una entidad acreditada.

8.2.10.3.7.9.4.4. Participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales

8.2.10.3.7.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Informe de la entidad acreditada sobre el cumplimiento de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.7.9.4.5. Triturado y distribución de los restos de poda (compromiso voluntario)

8.2.10.3.7.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el control sobre el terreno, verificación sobre superficie y de los registros documentales.

8.2.10.3.7.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concretan a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

JUNTA DE ANDALUCIA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lucro cesante

Se produce una pérdida del 5% en secano y del 2,5% en regadío. Se incluye justificación en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

Rendimiento medio olivar secano (media olímpica 2008-2012, Modelo AGER): 3.167,4 kg/ha

Precio: 32,864 euros/100 kg (media olímpica 2008-2012. Precios MAGRAMA)

$0,05 \times 3.167,4/100 \times 32,864 = 52,05$ euros/ha (secano)

Rendimiento medio olivar regadío (media olímpica 2008-2012, Modelo AGER): 4.730,4 kg/ha

Precio: 32,864 euros/100 kg (media olímpica 2008-2012. Precios MAGRAMA)

$0,025 \times 4.730,4 /100 \times 32,864 = 38,87$ euros/ha (regadío)

Implantación y mantenimiento de una cubierta

Para cubiertas sembradas:

Implantación de la cubierta sembrada 50 euros/ ha por año:

Explotaciones con pendiente menor o igual al 20%:

Tres implantaciones en cinco años: $(3 \times 50) / 5 = 30,00$ euros/ha.

Explotaciones con pendiente mayor al 20%:

Tres implantaciones en cinco años: $[(3 \times 50) / 5] \times 1,35 = 40,50$ euros/ha.

[Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014]

Se multiplica por un factor de 1,35 por el sobrecoste ligado a la pendiente.

Fuente: Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero. MAGRAMA

Fertilización para la ayuda de la óptima implantación de la cubierta:

$50 \text{ UF/ha} / 0,46 \text{ UF/ kg} \times 42,76 \text{ euros/ 100 kg} = 46,48$ euros/ha

JUNTA DE ANDALUCÍA

Tres implantaciones en cinco años: $(46,48 \times 3) / 5 = 27,89$ euros/ha.

[Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014]

Manejo de la cubierta:

Cubiertas estrechas

Explotaciones con pendiente menor o igual al 20%:

Siega mecánica. Un pase de segadora mecánica para cubiertas estrechas (1,8 metros): 35,00 euros/ha.

Explotaciones con pendiente mayor al 20%:

Siega mecánica. Un pase de segadora mecánica para cubiertas estrechas (1,8 metros): $35,00 \text{ euros/ha} \times 1,42 = 49,70$ euros/ha.

[Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014]

Se multiplica por un factor de 1,42 por el sobre coste ligado a la pendiente. Fuente: Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero. MAGRAMA

Cubiertas anchas

Explotaciones con pendiente menor o igual al 20%: Siega mecánica, un pase de segadora mecánica para cubiertas anchas (3,6 metros): 70,00 euros/ha.

Explotaciones con pendiente menor o igual al 20%: Siega mecánica, un pase de segadora mecánica para cubiertas anchas (3,6 metros): $70,00 \times 1,42 = 99,40$ euros/ha

[Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014]

Se multiplica por un factor de 1,42 por el sobre coste ligado a la pendiente. Fuente: Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero. MAGRAMA

Para cubiertas espontáneas se descuentan los conceptos de implantación (siembra) y fertilización, resultando en primas inferiores en 57,89 euros/ha en las explotaciones con pendiente menor o igual al 20% y de 68,39 euros/ha en las de más del 20%.

Triturado y distribución de los restos de poda (compromiso voluntario)

Coste triturado y distribución restos de poda: 60 euros/ha.

Explotaciones con pendiente menor o igual al 20%:

Dos podas en el período: $(60 \times 2) / 5 = 24,00$ euros/ha.

Explotaciones con pendiente mayor al 20%:

Dos podas en el período: $(60 \times 2) / 5 = 24,00 \times 1,42 = 34,08$ euros/ha.

[Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014]

Se multiplica por un factor de 1,42 por el sobre coste ligado a la pendiente. Fuente: Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero. MAGRAMA

Costes de transacción: 25,87 euros/ ha

Costes formación

Tabla 12 Costes de formación

Media dieta	€/km	Total	Número jornadas	€	€/ año	€/ ha y año
20,41	19,00	39,41	2,00	78,82	15,76	1,77 (15,76 / 8,91)

Superficie máxima por técnico	2.500 ha
Superficie explotación media	8,91 ha
Número de productores medio por técnico	220

Formación	Dos jornadas	15,76	15,76 / 8,91 = 1,77
	Superficie	8,91	
Seguimiento técnico (hoja específica de compromisos agroambientales, visita a la explotación) El tiempo que un técnico dedicaría a esta tarea por explotación			12,00 + 1,80 = 13,80
1 técnico base por cada 2.500 has, equivalente salario bruto nivel base o medio administración			30.000 / 2.500 = 12,00
Gastos de desplazamiento, dietas, telefonía (15% gastos generales sobre el sueldo base)			4.500 / 2.500 = 1,80
Verificación de compromisos			8,80 + 1,50 = 10,30
Autocontrol del beneficiario			220 x 100 / 2.500 = 8,80
Verificación de compromisos			1,50
Total			25,87

tabla 12 Costes de formación

En el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10" se resume sintéticamente el cálculo de las primas de esta operación.

8.2.10.3.7.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.7.10.1.1. Asistencia a al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales

8.2.10.3.7.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

JUNTA DE ANDALUCIA

Notas de la tabla:

N.a. = No aplica.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.2. Implantación y el mantenimiento de una cubierta sembrada / Mantenimiento de una cubierta espontánea

8.2.10.3.7.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.3. Las parcelas agrícolas declaradas deberán obtener la correspondiente certificación de producción integrada

8.2.10.3.7.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

JUNTA DE ANDALUCIA

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.4. Participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales

8.2.10.3.7.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.5. Triturado y distribución de los restos de poda (compromiso voluntario)

8.2.10.3.7.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.7.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces (10.1.8)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.8.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1) Aves esteparias

Las aves esteparias constituyen actualmente el grupo de vertebrados que acapara la mayor proporción de especies amenazadas, hasta un 60% de las mismas, según el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía, tienen algún grado de amenaza.

Andalucía desempeña un papel fundamental en su conservación por ser la región europea más rica en este grupo de aves, con 25 especies reproductoras. Entre ellas destacan la avutarda común, alondra ricotí, sisón común, cernícalo primilla, ganga ortega, aguilucho cenizo, alcaraván común, carraca europea, camachuelo trompetero, y ganga ibérica, entre otras, muchas de las cuales encuentran refugio en las campiñas cerealistas andaluzas.

Esta actuación pretende consolidar la presencia de poblaciones estables de las aves más representativas de estos medios, fomentando la biodiversidad asociada a los cultivos de secano.

El Proyecto Life “Conservación y gestión en las zonas de especial protección para las aves esteparias de Andalucía” (LIFE 08NAT/E/000064) puesto en marcha desde febrero de 2010 hasta septiembre de 2014 ha permitido desarrollar experiencias de gestión del hábitat agrario para fomentar las poblaciones de las aves esteparias de la que se nutre esta medida. Asimismo se presta una atención especial al aguilucho cenizo, con la experiencia adquirida a través de sus programas de conservación.

El desarrollo de esta actuación agroambiental contribuirá a la mejora del hábitat de las aves y será una de las I. de actuación que desarrollará la J. de Andalucía en el Plan post-Life.

Los objetivos ambientales son:

Preservar la nidificación del efecto de la cosecha.

Proporcionar alimento y refugio, especialmente en periodos críticos.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se proponen dos programas:

Programa 1: Adecuación de la fecha de cosecha a la fenología del aguilucho cenizo

Programa 2: Actuaciones en ZEPA (mantenimiento de rastrojo, mantenimiento de barbecho).

En ambos programas el solicitante estará obligado a marcar en la solicitud los recintos que desea acoger. Estos recintos se deberán localizar en el ámbito de aplicación del programa.

Programa 1: Adecuación de la fecha de cosecha a la fenología del aguilucho cenizo.

Está centrado específicamente en el cumplimiento del objetivo de preservar la nidificación del aguilucho cenizo de los efectos de la cosecha, para lo que es necesario la adecuación de la fecha de cosecha a la fenología de dicha

JUNTA DE ANDALUCIA

especie.

Los compromisos de este Programa son:

- Llevanza de un registro de prácticas de cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales.
- Asistencia por parte del agricultor al menos a 2 jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales que tendrán que realizarse dentro de los 4 primeros años del compromiso.
- Retrasar la recogida del cereal hasta el 30 de junio, salvo aquellos recintos elegibles en la ZEPA del Alto Guadiato, que se retrasará hasta el 15 de Julio.
- En los recintos sujetos al compromiso agroambiental el solicitante estará obligado a cultivar cereal en al menos 3 de los 5 años del periodo de compromiso en los recintos comprometidos, y será revisado si se amplía el periodo de compromiso. El retraso de la recolección afectará únicamente a los recintos que en una campaña agrícola específica estén sembrados de cereal.

Programa 2: Actuaciones en ZEPA.

Este programa está centrado en el cumplimiento del objetivo de proporcionar alimento y refugio manteniendo hábitats adecuados para las aves.

Los compromisos de este Programa son:

- Llevanza de un registro de prácticas de cultivo relacionadas con los compromisos agroambientales.
- Asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los 4 primeros años del compromiso.

- Mantenimiento de rastrojos

Se trata de mantener en el campo los restos de los cultivos de cereal, una vez que se haya recolectado la producción.

Los compromisos serán los siguientes:

- Se prohíbe retirar los restos de los cultivos de cereal una vez recolectado hasta el 1 de octubre.
- Se deberá mantener en el terreno la paja formando cordones tras la recolección, prohibiéndose su picado.
- No se permite la entrada de ganado hasta el 15 de agosto inclusive.
- No se permitirán actuaciones sobre el suelo hasta el 1 de octubre.
- El mantenimiento de rastrojo afectará únicamente a los recintos que en su campaña agrícola específica estén sembrados de cereal. En todo caso estará obligado a cultivar en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos y será revisado si se amplía el periodo de compromiso.

- Mantenimiento de barbechos

Se entiende por barbecho el mantenimiento de los restos del cultivo en el campo durante la siguiente temporada agrícola.

- Los compromisos serán los siguientes:
- Permanencia en el terreno: desde la recolección de cultivo hasta el 1 de septiembre del año siguiente.
- No se permitirán labores agrícolas ni la aplicación de fitosanitarios, salvo una aplicación de herbicida en caso necesario.

JUNTA DE ANDALUCIA

- No se permite la entrada de ganado entre el 1 de enero y el 15 de agosto del año de barbecho.
- El mantenimiento de barbecho estará obligado a realizarlo, en al menos 1 año de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos, y será revisado si se amplía dicho periodo. En la ZEPA del Alto Guadiato serán 2 años de los 5.

2) Aves en zonas de arrozales

Los arrozales andaluces representan un entorno vital para el desarrollo de grandes comunidades de especies de avifauna que encuentra aquí un refugio seguro y un lugar idóneo. Dichos sistemas están claramente favorecidos por una actividad agraria sostenible donde el riego de las parcelas mediante inundación juega un papel importante.

Se trata de agroecosistemas que acogen a una gran cantidad de especies de aves, situándose principalmente en espacios naturales protegidos, ya bien sea por estar declarados como Parque Natural o Paraje Natural, estar incluidos en la Red Natura 2000, en la lista de humedales del Convenio de RAMSAR, o en la Reserva de la Biosfera de Doñana.

A pesar de los avances en el manejo del cultivo con la plena implantación de las técnicas de producción integrada, se considera necesario avanzar en la fase post-cosecha del cultivo con técnicas de inundación que favorezcan la conservación de estos entornos y especies ligadas a ellos. En este sentido buena parte de las migraciones de aves se producen en el otoño, etapa en la que es recomendable mantener la inundación de los terrenos de los arrozales como elemento favorecedor de para consolidar la presencia de poblaciones estables de las aves más representativas de estos medios, fomentando la biodiversidad asociada al cultivo del arroz y por extensión, el mantenimiento y mejora de este paisaje singular.

La prolongación de la inundación de las parcelas favorece un régimen de aportes hídricos a estos humedales en unos meses clave por la presencia de la avifauna, propiciando su nidificación y recuperación, al tiempo que se reduce el impacto de determinadas prácticas agrarias al retrasar el calendario de labores.

Por otro lado, dentro de las aportes que lleva el cultivo uno de los más importantes es el abonado nitrogenado; si bien la producción integrada limita ya las unidades fertilizantes a utilizar, es preciso avanzar en el desarrollo de nuevas técnicas a través de abonos de fondo de menos impacto fomentando la mejora ambiental de las masas de agua mediante el empleo de fertilizantes que mitiguen su lixiviado.

Con todo lo anterior, los objetivos ambientales específicos son:

Consolidar sistemas productivos de gestión sostenible, manteniendo la biodiversidad del paisaje de estas zonas.

Protección de la fauna y de la flora de estos espacios naturales, preservando la nidificación y proporcionando alimento y refugio, tanto durante el período habitual de cultivo como con posterioridad a su recolección.

Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados¹⁴ en el abonado de fondo al objeto de disminuir la contaminación del suelo y agua, evitando la lixiviación del N.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se establecen los siguientes compromisos obligatorios:

- Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.
- La asistencia por parte del agricultor al menos en una jornada formativa relacionada con los compromisos agroambientales, que tendrá que realizarse dentro de los cuatro primeros años del compromiso.

¹⁴ Estos tipos de fertilizantes incluyen los inhibidores de la nitrificación o de la ureasa, la urea de baja solubilidad o los fertilizantes recubiertos.

JUNTA DE ANDALUCIA

- La participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales acreditada, a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.
- Inundación invernal: terminado el ciclo productivo del cultivo, los arrozales se seguirán manteniendo inundados hasta el 15 de enero.

Y el siguiente compromiso voluntario:

- Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados en el abonado de fondo (2 veces en los 5 años del período de compromiso).

Esta operación (esteparias y arrozales) se programa bajo el focus area 4A (afectando de forma adicional a 4B y 4C).

8.2.10.3.8.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante, los costes adicionales y de transacción.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida").

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ha.

8.2.10.3.8.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II.

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola).

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación con los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

JUNTA DE ANDALUCIA

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en RAMSAR el 2 de febrero de 1971.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz (actualizado con Resolución de 4 de abril de 2013 y Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por las que se actualizan algunas sustancias activas fitosanitarias).

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves “Campiñas de Sevilla” y “Alto Guadiato”.

Decreto 247/1999, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Lagunas de Campillos.

Decreto 70/2013, de 2 de julio, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna Fuente de Piedra.

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

8.2.10.3.8.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios serán agricultores titulares de una explotación agraria que cumplan los requisitos de admisibilidad y se adopten los compromisos de la operación.

8.2.10.3.8.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente:

Aves esteparias

Programa 1:

A la adecuación de la fecha de cosecha a la fenología del aguilucho cenizo (retraso de cosecha).

Programa 2:

Al mantenimiento de rastrojos.

Al mantenimiento de barbechos.

Aves en arrozales

A la inundación invernal.

Al empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados en el abonado de fondo, 2 veces en los 5 años (voluntario).

Así mismo, serán subvencionables los costes de transacción asociados:

Aves esteparias (programa 1 y programa 2):

A la llevanza de un registro de prácticas de cultivos relacionados con los compromisos

A la asistencia a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años de compromisos.

Aves en arrozales

A la asistencia a una jornada formativa relacionada con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del compromiso.

A la participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la operación son:

Aves esteparias

Programa 1:

Recintos de tierra arable de aquellas explotaciones agrarias incluidas en las zonas de nidificación de Aguilucho cenizo. Estas zonas han sido delimitadas por la Consejería competente en materia medioambiental en base a los censos realizados.

La superficie mínima será de una 0,5 ha (suma de los cultivos elegibles).

Programa 2:

Recintos de tierras arable de explotaciones agrarias incluidas en las ZEPA Campiñas de Sevilla, Alto Guadiato (Córdoba), Laguna de Fuente de Piedra y Lagunas de Campillos (Málaga).

JUNTA DE ANDALUCIA

La superficie mínima será de 0,5 ha (suma de los cultivos elegibles).

Este Programa 2 es compatible con el Programa 1.

Aves en arrozales

Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada del cultivo elegible, debidamente inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía regulado conforme el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

Disponer de una explotación agraria con cultivo de arroz:

La superficie mínima será de una hectárea.

Los cultivos elegibles en esta operación son los siguientes:

Cultivos COP y leguminosas (actuación para esteparias) y barbechos.

Arroz (actuación para arrozales).

8.2.10.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Como criterios de selección se podrán tener en cuenta entre otros:

Aves esteparias

Programa 1:

Prioridad 1: Recintos de tierra arable elegibles incluidos en zonas de alta densidad y presencia regular de nidos de Aguilucho cenizo. Estas zonas han sido delimitadas por la Consejería competente en materia medioambiental en base a los censos realizados.

Prioridad 2: El resto de las zonas de nidificación del Aguilucho cenizo, es decir, los recintos de tierra arable elegibles incluidos en zonas de densidad media o baja de nidos. Estas zonas han sido delimitadas por la Consejería competente en materia medioambiental en base a los censos realizados.

Programa 2:

- Explotaciones agrarias que hayan tenido o tengan un convenio de colaboración con la administración o con entidades de custodia del territorio para la conservación de las aves esteparias.
- Explotaciones agrarias incluidas en las zonas sensibles de las ZEPA Alto Guadiato y Campiñas de Sevilla, y las zonas de protección de las ZEPA Laguna de Fuente de Piedra y Lagunas de Campillos.

Aves en arrozales

- Explotaciones agrarias de arroz del entorno de Doñana y en zona RAMSAR.
- Porcentaje de superficie comprometida en Red Natura 2000
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Aves esteparias

Programa 1: Protección y conservación del aguilucho cenizo: 65,78 euros/ha.

Programa 2: Actuaciones en Zonas ZEPA:

Alto Guadiato: 62,22 euros/ha.

Resto ZEPA: 95,64 euros/ha.

En explotaciones del "Resto de ZEPA" acogidas al Programa 2, con la obligación del greening, para evitar la doble financiación la prima se reduce en 8,23 euros/ha.

En explotaciones que se acojan simultáneamente al Programa 1 y 2 la prima conjunta se reducirá en 5,93 euros/ha para evitar la doble financiación por costes de transacción"

Aves en arrozales

Compromisos obligatorios: 116,64 euros/ha

Compromisos obligatorios + voluntario: 138,07 euros/ha.

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.8.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información a nivel de medida.

8.2.10.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

JUNTA DE ANDALUCIA

8.2.10.3.8.9.4. *Compromisos agroambientales y climáticos*

8.2.10.3.8.9.4.1. Adecuación de la fecha cosecha (retraso de cosecha) (programa 1-aves esteparias)

8.2.10.3.8.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo e informe de la autoridad ambiental sobre el seguimiento de las actuaciones.

8.2.10.3.8.9.4.2. Asistencia por parte del agricultor al menos a 1 jornada formativa relacionada con los compromisos (aves arrozales)

8.2.10.3.8.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Certificado de asistencia a la jornada emitido por la entidad que haya impartido la actividad.

8.2.10.3.8.9.4.3. Asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos (aves esteparias)

8.2.10.3.8.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Certificado de asistencia a la jornada emitido por la entidad que haya impartido la actividad.

8.2.10.3.8.9.4.4. Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fert. estabilizados en el abonado de fondo voluntario) (aves arrozales)

8.2.10.3.8.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control documental y control de campo.

8.2.10.3.8.9.4.5. Inundación invernal (aves arrozales)

8.2.10.3.8.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control documental y control de campo.

JUNTA DE ANDALUCIA

8.2.10.3.8.9.4.6. Las parcelas agr. declaradas con el cult elegible deberán obtener la correspondiente certificación en p int. (aves arrozales)

8.2.10.3.8.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se exigirá estar certificado en Producción Integrada por una entidad acreditada.

8.2.10.3.8.9.4.7. Llevanza de registro de prácticas de cultivo relacionadas con los compromisos agroambientales (aves esteparias)

8.2.10.3.8.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control documental.

8.2.10.3.8.9.4.8. Mantenimiento de barbechos (programa 2- aves esteparias)

8.2.10.3.8.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo e informe de la autoridad ambiental sobre el seguimiento de las actuaciones.

8.2.10.3.8.9.4.9. Mantenimiento de rastrojos (programa 2- aves esteparias)

8.2.10.3.8.9.4.9.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo e informe de la autoridad ambiental sobre el seguimiento de las actuaciones.

8.2.10.3.8.9.4.10. Participación en un sistema de asesoramiento y seguimiento de los compromisos agroambientales (aves arrozales)

8.2.10.3.8.9.4.10.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Informe de la entidad acreditada sobre el cumplimiento de los compromisos agroambientales.

8.2.10.3.8.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se contempla.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se contempla.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se contempla.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

AVES ESTEPARIAS

En la tabla 14 se detalla un resumen primas (Aves esteparias)

En explotaciones del "Resto de ZEPA" acogidas al Programa 2, con la obligación del greening, para evitar la doble financiación la prima se reduce en 8,23 euros/ha, por lo que su prima sería de 87,41 euros/ha (5,93 + 56,77 + 24,7)

Tabla 14 Resumen primas aves esteparias

Programa 1	€/ha
Protección y conservación del aguilucho cenizo	
Registro de prácticas agroambientales+ formación (costes de transacción)	5,93
Retraso cosecha	59,84
PRIMA TOTAL	65,78

Programa 2 Actuaciones en Zonas ZEPA	€/ha	
	Alto Guadiato	Resto ZEPA
Cuaderno + formación	5,93	5,93
Rastrojo	39,47	56,77
Barbecho	16,81	32,94
PRIMA TOTAL	62,22	95,64

AVES ZONAS ARROZALES

En la tabla 15 se detalla un resumen prima (Aves en arrozales)

El detalle de la descripción se encuentra recogido en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

Tabla 15 Resumen primas aves arrozales

Obligatorio	€/ha
Costes de transacción	19,44
Inundación invernal	97,20
Total (Costes de transacción + Compromiso obligatorio)	116,64
Voluntario	
Empleo de fertilizantes inhibidores de nitrificación o liberación lenta o controlada (2 años de 5)	21,43
Total (Costes de transacción + compromiso obligatorio + Compromiso voluntario)	138,07

8.2.10.3.8.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.8.10.1.1. Adecuación de la fecha cosecha (retraso de cosecha) (programa 1-aves esteparias)

8.2.10.3.8.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

Notas de la tabla:

N.a.= No aplica.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

JUNTA DE ANDALUCIA

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales "Aves esteparias"

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andaluza	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima	Decreto	
Asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales						N.a.	Los agricultores no suelen asistir a jornadas de formación de estas temáticas
Retraso de la cosecha (programa 1)						N.a.	Se recolecta de forma general un mes antes
Mantenimiento de rastrojos (programa 2)	<p>Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias (BCAM 6)</p> <p>No podrán quemarse rastrojos, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo.</p> <p>No obstante, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, se declaren zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad, que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojo por razones fitosanitarias, esta podrá ser autorizada.</p> <p>Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.</p> <p>En cualquier caso, la quema deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.</p>					N.a.	Se realiza aprovechamiento de la paja
Mantenimiento de barbechos (programa 2)						<p>Las explotaciones de más de 15 hectáreas de tierras de cultivo deben reservar al menos un 5% de las mismas a superficies de interés ecológico (Artículo 24)</p> <p>El barbecho puede computar para estas superficies de interés ecológico, por lo que la prima se ajusta para evitar doble financiación (véase apartado correspondiente de metodología)</p>	<p>No se realizan barbechos en la Campiña de Sevilla, Fuente de Piedra y Campillos, y sólo uno cada cinco años en el Alto Guadiato</p>

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales "Aves esteparias"

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales “Aves arrozales”

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Asistencia por parte del agricultor al menos a una jornada formativa relacionada con los compromisos agroambientales adheridos						N.a	Los agricultores no suelen asistir a jornadas de formación de estas temáticas
Inundación invernal							El año se inunda desde mayo hasta octubre
Empleo de de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados en el abonado de fondo, 2 veces en los 5 años (compromiso voluntario)		<p>Requisito Legal de Gestión 1 (RLG1): Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante nitrogenado aplicado. - Que la explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estanques para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación. - Que se respetan los periodos establecidos en Andalucía en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes nitrogenados. - Que se respetan las cantidades máximas de estiércol y de otros fertilizantes nitrogenados por hectárea establecidas en Andalucía. <p>de actuación:</p>	<p>Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.</p> <p>Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (modificado por Orden de 7 de julio de 2009)</p> <p>Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (modificado por Orden de 9 de Marzo de 2010)</p> <p>El programa de actuación establece los siguientes tipos de obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relacionadas con la época de aplicación al terreno de fertilizantes nitrogenados - Relacionadas con la aplicación de fertilizantes nitrogenados al suelo (límite de UF para abonos orgánicos, periodos y superficies donde no se pueden aplicar fertilizantes) - De carácter específico para cada cultivo (sólo para regadíos): límites de UF por tonelada de producción esperada. <p>En ningún caso se obliga en el programa aplicable a las zonas vulnerables a nitratos a usar un tipo específico de fertilizantes</p>			No se emplean este tipo de fertilizantes	
		<ul style="list-style-type: none"> - Que se respeta la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes nitrogenados a a cursos de agua según la anchura establecida en Andalucía. - Que no se aplican fertilizantes nitrogenados en una banda mínima próxima 					

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales “Aves arrozales”

JUNTA DE ANDALUCÍA

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.2. Asistencia por parte del agricultor al menos a 1 jornada formativa relacionada con los compromisos (aves arrozales)

8.2.10.3.8.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.3. Asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos (aves esteparias)

8.2.10.3.8.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

JUNTA DE ANDALUCIA

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.4. Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fert. estabilizados en el abonado de fondo (voluntario) (aves arrozales)

8.2.10.3.8.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.5. Inundación invernal (aves arrozales)

8.2.10.3.8.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.6. Las parcelas agr. declaradas con el cult elegible deberán obtener la correspondiente certificación en p int. (aves arrozales)

8.2.10.3.8.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.7. Llevanza de registro de prácticas de cultivo relacionadas con los compromisos agroambientales (aves esteparias)

8.2.10.3.8.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.8. Mantenimiento de barbechos (programa 2- aves esteparias)

8.2.10.3.8.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.9. Mantenimiento de rastrojos (programa 2- aves esteparias)

8.2.10.3.8.10.1.9.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

JUNTA DE ANDALUCÍA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.9.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.10. Participación en un sistema de asesoramiento y seguimiento de los compromisos agroambientales (aves arrozales)

8.2.10.3.8.10.1.10.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.8.10.1.10.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero (10.1.9)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.9.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación va destinada a la realización de prácticas más sostenibles en los cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero.

El aislamiento y la pérdida de hábitats seminaturales reducen la biodiversidad en los paisajes agrícolas con efectos negativos para el control biológico de plagas. Uno de los servicios ecosistémicos que ofrece la naturaleza es la regulación de las poblaciones de insectos fitófagos que nos causan daños en nuestros cultivos, a través de la presencia de artrópodos depredadores y parasitoides que residen en la vegetación seminatural adyacente a los cultivos.

En este sentido, muchos estudios han destacado el importante papel que tienen los setos vivos adyacentes a los cultivos en las zonas agrícolas. La variedad y composición de las plantas presentes influye en gran medida en la presencia de fauna auxiliar, en función de los recursos alimenticios que estas ofrecen: néctar, polen, presa alternativa, refugio o lugares de apareamiento.

Así, los reservorios exteriores consistirán en plantas autóctonas que reúnan una serie de características deseables: que no sean reservorio de virus hortícolas y que la selección de especies presente una floración escalonada capaz de ofrecer recursos alimenticios a la fauna auxiliar a lo largo de todo el año.

Los compromisos obligatorios de esta operación son :

1) Llevanza de un registro de prácticas agroambientales donde se indiquen las prácticas realizadas en el manejo del reservorio exterior.

2) Establecimiento y gestión de reservorios exteriores:

- Compromisos generales relativos al reservorio exterior:

1. Los reservorios exteriores supondrán un 1,5% de la superficie bajo invernadero.
2. Deben emplearse para su establecimiento especies arbustivas autóctonas que sirvan para la conservación de la fauna auxiliar.
3. Las especies elegibles se determinarán en la normativa.
4. Las plantas se obtendrán de viveros forestales, nunca se arrancarán del entorno natural.
5. El reservorio exterior debe ser multiespecífico, debiendo emplearse un mínimo de 5 especies arbustivas que

JUNTA DE ANDALUCIA

ofrezcan una floración escalonada.

6. Los reservorios podrán ser tapizantes o mezclados con especies arbustivas o subarbustivas¹⁵. Su anchura media estará comprendida entre 1 y 4 metros dependiendo de las especies a implantar según la proporción de tapizantes, arbustivas y subarbustivas. No serán admisibles reservorios con una anchura mínima media inferior a 1 metro.

- Implantación y gestión al reservorio exterior:

- Dar riegos de apoyo para asegurar el establecimiento de las plantas. Serán al menos 6 el primer año y al menos 3 el segundo del período de compromiso.
- No emplear herbicidas ni para su establecimiento ni para su mantenimiento.
- Realización de escardas manuales para la eliminación de las malas hierbas y reducir la competencia de las mismas con el establecimiento de las plantas. Se realizarán al menos 2 el primer año y al menos 3 en los sucesivos.
- Reposición de las marras en años sucesivos.

Esta operación se programa bajo el focus area 4A.

8.2.10.3.9.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida").

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ha.

8.2.10.3.9.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II;

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola);

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos

¹⁵ Recomendaciones para el establecimiento de estos reservorios de la Estación Experimental de Cajamar. Paraje Las Palmerillas - El Ejido (Almería).

JUNTA DE ANDALUCÍA

procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables)

Orden de 18 de Noviembre de 2008. Zonas vulnerables a nitratos (Orden de 9 de Marzo de 2010. Modificación Orden de 18 de noviembre de 2008).

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.9.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios serán los agricultores titulares de una explotación de cultivos elegibles que cumpla con los requisitos de admisibilidad y se comprometa con las medidas específicas.

8.2.10.3.9.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente:

Al establecimiento y gestión de reservorios exteriores.

8.2.10.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los cultivos elegibles en esta operación son los siguientes:

Cultivos hortícolas intensivos en invernadero.

Flor cortada en invernadero.

8.2.10.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Porcentaje de superficie en Red Natura 2000

Superficies en que desarrollen Producción Integrada o Agricultura Ecológica

Superficies que desarrollen Lucha biológica.

Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece un importe de la ayuda de 333,12 euros/ha.

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.9.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.9.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.9.9.4.1. Establecimiento y gestión de reservorios exteriores.

8.2.10.3.9.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo y documental.

8.2.10.3.9.9.4.2. Llevanza de un registro de prácticas agroambientales donde se indiquen las prácticas realizadas en el manejo del reservorio.

8.2.10.3.9.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control documental.

8.2.10.3.9.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concretan a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de

JUNTA DE ANDALUCÍA

aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Establecimiento y gestión de reservorios exteriores

Estos reservorios exteriores siempre se corresponden con setos lineales establecidos en el perímetro exterior del invernadero, siendo necesario cubrir con dichos setos un 1,5% de la superficie bajo dicho invernadero.

Para el establecimiento del reservorio exterior es necesario un acondicionamiento del terreno hay que realizar una escarda manual de terreno previa a la plantación. El coste medio aproximado de estos conceptos es el siguiente:

Precio medio de las plantas, servidas en alveolo forestal de 400 cc: 0,4 euros / planta

Plantación: 1,5 euros/m².

Escarda manual: 0,4 euros/m².

El tamaño medio de los invernaderos andaluces es de 0,8 hectáreas. Por tanto la superficie media del seto será $0,8 \times 0,015 \times 10.000 = 120 \text{ m}^2$

Recomendaciones para el establecimiento de reservorios de la Estación Experimental de Cajamar. Paraje Las Palmerillas – El Ejido (Almería). Año 2014:

JUNTA DE ANDALUCIA

Tabla 17

Tipo seto	Ancho (m)	Longitud (m)	Superficie total seto (m2)	Proporción de especies	Densidad de plantación (planta / m2)	Número de plantas	Coste planta (0,4 €/planta)	Coste plantación (1,5€/m2)	Coste acondicionar terreno (0,4€/m2)	Total (€/ha)
A	1	120	120	100% tapizantes	2	240	96	180	48	324
B	2,5	48	120	50% tapizantes	2	120	48	180	48	300
				50% arbustivas	1	60	24			
C	4	30	120	25% tapizantes	2	60	24	180	48	282
				50% subarbustivas	1	60	24			
				25% arbustivas	0,5	15	6			
									Media	302

Año 1

Coste implantación (planta+plantación+acondicionamiento): 302 euros/ha

2 escardas (48 euros/escarda): 96 euros/ha

6 riegos apoyo (50 euros/riego): 300 euros/ha

Total: 698 euros/ha

Año 2

Coste marras (20% costes implantación): 60,4 euros/ha

3 escardas (48 euros/escarda): 144 euros/ha

3 riegos apoyo (50 euros/riego): 150 euros/ha

Total: 354,4 euros/ha

Años 3, 4 y 5

Coste marras (20% costes implantación): 60,4 euros/ha

3 escardas (48 euros/escarda): 144 euros/ha

Total: 204,4 euros/ha

Total (698 + 354,4 + 3 x 204,4) / 5 = 333,12 euros/ha

8.2.10.3.9.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.9.10.1.1. Establecimiento y gestión de reservorios exteriores.

8.2.10.3.9.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

Notas de la tabla:

N.a.= No aplica.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
Llevar a un cuaderno de explotación donde se indiquen las prácticas realizadas en el manejo del reservorio							
Establecimiento y gestión de reservorios exteriores							No se establecen setos en las lindes de los invernaderos

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.9.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.9.10.1.2. Llevanza de un registro de prácticas agroambientales donde se indiquen las prácticas realizadas en el manejo del reservorio.

8.2.10.3.9.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.9.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa (10.1.10)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.10.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación consta de dos sub-operaciones destinadas al mantenimiento de dos sistemas o paisajes culturales singulares de Andalucía con un alto valor ambiental, el del castaño y la uva pasa.

El objetivo principal de esta operación es:

- Mejora de las propiedades físicas y químicas del suelo, actuando frente a los riesgos erosivos.

Ello tiene, a su vez, los siguientes objetivos indirectos:

- Conservación de paisajes singulares.
- Disminución del riesgo de incendios, con las repercusiones que esto tiene sobre la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la erosión y la mejora de la calidad de las aguas superficiales.
- Aumento de la calidad de las aguas superficiales por la disminución del uso de herbicidas

Castaño

El cultivo del castaño en Andalucía se lleva a cabo en zonas con paisajes singulares, habitualmente en altas pendientes, donde se deben abordar los objetivos descritos anteriormente. Estas comarcas, cuentan con un paisaje característico, siendo las masas frondosas de castañares unos de los principales artífices de éste.

Es preciso tener en cuenta que el cultivo del castaño se realiza en Andalucía en terrenos cercanos a masas forestales, por lo que es necesario mantener un adecuado control de la flora adventicia para evitar el riesgo de incendios. Ahora bien este control debe producirse mediante sistemas que permitan mantener una adecuada protección del suelo, al tratarse de un cultivo en zonas de pendiente y, por tanto, con riesgo de erosión. Asimismo, al tratarse de zonas lindantes a sistemas silvestres, con abundante fauna y flora, debe promoverse la disminución en el uso de los fitosanitarios y por tanto la prohibición en el uso de herbicidas para el manejo del suelo.

Los compromisos obligatorios de esta operación son los siguientes:

- Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales.
- Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada al órgano competente en materia de Agricultura, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.
- Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce, evitando dejar el suelo desprotegido.
- Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Uva pasa

El sector de la uva pasa posee una especial relevancia en Andalucía por su función medioambiental, paisajística y cultural. Se trata de un cultivo de gran tradición en la zona, que se ha concentrado durante más de tres siglos en la provincia de Málaga y cuya zona de producción actualmente se encuentra delimitada por la Denominación de Origen Pasas de Málaga que incluye 35 municipios, si bien la producción pasera se concentra casi en su totalidad en los municipios de la comarca de la Axarquía.

La pendiente media de la zona productora es superior al 45% en más de la mitad de la superficie de producción, lo que supone evidentes riesgos de desertificación dados los suelos poco profundos y pobres en materia orgánica sobre los que se asienta el cultivo. Por tanto, es preciso reforzar la protección del suelo.

Adicionalmente, el sistema tradicional de uva pasa cumple importantes funciones como la conservación del medio ambiente y el paisaje rural, siendo un elemento clave para prevenir la degradación ambiental de sus áreas, por lo que se hace necesario avanzar en la extensificación de las prácticas de estos enclaves o reductos agrarios, en un entorno sometido a fuertes presiones urbanísticas.

Con todo para el mantenimiento y mejora de este sistema tradicional, se señalan los siguientes compromisos:

- Distribución de los restos de poda por la superficie del cultivo (mulching). Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios identificados oficialmente.
- Prohibición del uso de herbicidas, sustituyéndolos por escardas manuales.

Esta operación (castaño y uva pasa) se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E).

8.2.10.3.10.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso del castaño es una ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales. En el caso de la uva es una ayuda anual que compensa a los beneficiarios por el coste de oportunidad de mantener el cultivo.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

Con carácter común, el período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida").

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ha.

8.2.10.3.10.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II;

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola);

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables).

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.10.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios serán los agricultores titulares de explotaciones de los cultivos elegibles que cumplan las condiciones de admisibilidad y que se comprometan a las actuaciones específicas de la operación.

8.2.10.3.10.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente:

Castaño:

Al cambio en el sistema de control de la vegetación adventicia

Uva pasa:

A la distribución de los restos de poda ("mulching").

A la prohibición del uso de herbicidas y sustitución por escardas manuales.

8.2.10.3.10.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la sub-operación del castaño son:

Disponer de una explotación agraria con cultivo elegible bajo esta operación:

Superficie mínima de 1 hectárea.

La densidad de plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/ha.

El cultivo elegible en esta sub-operación es el castaño.

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la sub-operación de la uva pasa son:

Disponer de una explotación agraria con cultivo elegible bajo esta operación:

Superficie mínima de 1 hectárea.

El cultivo elegible en esta sub-operación es la uva pasa.

La explotación deberá estar inscrita en el registro vitícola.

Las explotaciones deberán estar radicadas en los municipios de: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Colmenar, Periana, Riogordo, Almachar, Archez, Arenas, El Borge, Can. de Aceituno, Can. de Albaida, Comares, Competa, Cutar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Salares, Sayalonga, Sedella, Totalan, La Viñuela, Algarrobo, Benamargosa, Benamocarra, Frigiliana, Nerja, Rincón de La V., Torrox, Vélez-Málaga.

8.2.10.3.10.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección para esta operación podrán ser entre otros:

- Porcentaje de superficie comprometida en Red Natura 2000.
- Porcentaje de superficie comprometida situada en cuenca de embalses destinados a consumo humano.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a humedales RAMSAR.
- Explotaciones con mayor pendiente media.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.10.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece un importe de la ayuda de:

Castaño: 231 euros/ha

Uva pasa: 264,26 euros/ha

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.10.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.10.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.10.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.10.9.3. Evaluación global de la medida

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.10.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.10.9.4.1. Distribución de los restos de poda ("mulching") (uva pasa)

8.2.10.3.10.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.10.9.4.2. Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales (castaño)

8.2.10.3.10.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.10.9.4.3. Prohibición de labrar el suelo (castaño)

8.2.10.3.10.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.10.9.4.4. Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia (castaño)

8.2.10.3.10.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.10.9.4.5. Prohibición del uso de herbicidas y sustitución por escardas manuales (uva pasa)

8.2.10.3.10.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.10.9.4.6. Realizar un control de la flora adventicia (castaño)

8.2.10.3.10.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.10.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización

JUNTA DE ANDALUCIA

de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concretan a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Castaño

Cambio en el sistema de control de la vegetación adventicia:

Coste del herbicida: 10 euros/l

Rendimiento herbicida: 1,5 l/ha

Peón con mochila: 75 euros/día

JUNTA DE ANDALUCIA

Rendimiento mano de obra: 0,5 ha/día

Coste total aplicación herbicidas: $(1,5 \text{ l/ha} \times 10 \text{ euros/l}) + (75 \text{ euros/día} / 0,5 \text{ ha/día}) \times = 165 \text{ euros/ha}$

Peón con desbrozadora: 132 euros/día

Rendimiento mano de obra: 0,3 ha/día

Coste total desbroce manual: $132 \text{ euros/día} / (1/3 \text{ ha/día}) = 396 \text{ euros/ha}$

$396 - 165 = 231 \text{ euros/ha}$

Fuente: Encuestas sector 2015.

Uva pasa

Distribución de los restos de poda (mulching)

En la uva pasa se dan dos "podas" anuales, una pre-poda en diciembre y otra en marzo.

Distribución de restos de poda: 1 jornal de trabajo. Al ser dos las podas en total supondrían 2 jornales.

Para el cálculo del sobre coste, se resta el coste de la operación habitual que consiste en retirar o sacar los restos de poda de la explotación: 0,25 jornales por poda, es decir, $2 \times 0,25 = 0,5 \text{ jornales}$.

Fuente: Encuestas sector 2015.

$2 - 0,5 = 1,5 \times 44,03 = 66,05 \text{ euros/ ha}$

Prohibición del uso de herbicidas y sustitución por escardas manuales

Práctica habitual: 2 pases de herbicidas

Tabla 19

Partidas	€/ ha
Insumo	110,00
Mano de obra	44,03
Insumo + jornal	154,03

Compromiso agroambiental: escardas manuales para el control de malas hierbas (cada pase de herbicida equivaldría a 4 escardas para obtener el mismo resultado, por tanto harían falta 8 escardas)

Tabla 20

Partidas	€/ ha
Número de escardas manuales	8
Mano de obra	44,03
Total	352,24

Fuente: Encuestas sector 2015.

$352,24 - 154,03 = 198,21 \text{ euros/ha}$

Prima total = $66,05 + 198,21 = 264,26 \text{ euros/ha}$

8.2.10.3.10.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.10.10.1.1. Distribución de los restos de poda ("mulching") (uva pasa)

8.2.10.3.10.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

Notas de la tabla:

N.a.= No aplica.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales "uva pasa"

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/regional relevante	Actividad Mínima		
Distribución de los restos de poda (mulching). Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios identificados oficialmente	Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias (BCAM 6) Cuando se eliminen restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida. En cualquier caso, la quema deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.					N.a.	Los restos de poda se eliminan habitualmente mediante quema cumpliendo la normativa vigente.
Prohibición del uso de herbicidas y sustitución por escardas manuales					Anexo IV Real Decreto 1075/2014: Lista de actividades de mantenimiento a las que se hace referencia en el artículo 11: A) Actividades posibles a realizar en tierras de cultivo o cultivos permanentes - Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies abollados.	N.a.	Empelo de 2 pases de herbicida

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales "uva pasa"

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales “castaño”

Compromiso ambiental	Línea base					Greening		Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/regional relevante	Actividad Mínima	Real 1075/2014	Decreto	
Prohibición de labrar el suelo	<p>BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión</p> <p>En cultivos leñosos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fijas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.</p> <p>En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.</p> <p>Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas.</p>				<p>Anexo IV Real Decreto 1075/2014:</p> <p>Lista de actividades de mantenimiento a las que se hace referencia en el artículo 11:</p> <p>A) Actividades posibles a realizar en tierras de cultivo o cultivos permanentes</p> <p>– Laboreo, que incluye alguna de las prácticas tales como: alzar, subsolar, ancar, binar, gradear, desterronar, despedregar, surcar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo, creación de caballones (separación de parcelas), aporcar (cultivos arbóreos), etc.</p> <p>– Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados.</p>	N.a.		La práctica habitual es el laboreo
Realizar un control de la flora adventicia					<p>Anexo IV Real Decreto 1075/2014:</p> <p>Lista de actividades de mantenimiento a las que se hace referencia en el artículo 11:</p> <p>A) Actividades posibles a realizar en tierras de cultivo o cultivos permanentes</p> <p>– Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados.</p>	N.a.		Se emplean herbicidas para el control de la flora adventicia
Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia					<p>A) Actividades posibles a realizar en tierras de cultivo o cultivos permanentes</p> <p>– Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados.</p>	N.a.		Se emplean herbicidas para el control de la flora adventicia

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales “castaño”

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.2. Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales (castaño)

8.2.10.3.10.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.3. Prohibición de labrar el suelo (castaño)

8.2.10.3.10.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.4. Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia (castaño)

8.2.10.3.10.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.5. Prohibición del uso de herbicidas y sustitución por escardas manuales (uva pasa)

8.2.10.3.10.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas

JUNTA DE ANDALUCÍA

condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.6. Realizar un control de la flora adventicia (castaño)

8.2.10.3.10.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

JUNTA DE ANDALUCIA

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.10.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.11. Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes) (10.1.11)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.11.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La degradación y pérdida del recurso suelo es especialmente crítica en suelos pobres de montaña con altas pendientes, donde los cultivos permanentes son la única alternativa agraria; en estas zonas se combinan de forma negativa un reducido nivel de materia orgánica con altos riesgos erosivos y generalmente ligados a altas pendientes (superior al 20%)

A esta problemática se le une la escasez e irregularidad de las lluvias propias del clima semiárido de gran parte del territorio andaluz, que en conjunción con las elevadas tasas de evapotranspiración, limita el aprovechamiento de otro recurso esencial como el agua de lluvia, especialmente crítico ante la amenaza del cambio climático.

Con todo, existe un alto riesgo en estas zonas de desertificación de estos entornos, por pérdida irremediable de los horizontes fértiles del suelo y progresiva reducción del balance hídrico.

En este sentido, la producción ecológica es una oportunidad en estas zonas que dado conforma un sistema holístico destinado a optimizar de forma natural los recursos naturales, limitando a su vez la incorporación de insumos exógenos. Se evita con ello la contaminación difusa y se propicia un aprovechamiento más eficiente del agua, lo que, en último término, contribuye a la recuperación y mejora de la biodiversidad. Sin embargo distintos análisis* recomiendan que se deben favorecer mecanismos adicionales para mejorar la implantación de cubiertas vegetales en la orientación ecológica que favorezca la disminución del laboreo y se optimice la incorporación de materia orgánica. Desde el punto de vista estratégico esto se debe hacer prioritariamente en aquellas zonas donde los suelos muestran mayor fragilidad, que identificamos con altas pendientes.

Es por ello que se reconoce el papel positivo que tiene la gestión de cubiertas vegetales para degradación de los suelos en los que asientan, contribuyendo asimismo a su mejora estructural.

Sin embargo dado que estas explotaciones tienen una orientación ecológica se deben favorecer las técnicas que refuercen la regeneración natural del suelo y de las cubiertas vegetales, de tal forma que se aprovechen los bancos de semillas propios de las zonas y se realice el mínimo impacto sobre el suelo.

Así, el objetivo fundamental de esta operación es maximizar la ocupación del suelo con cubierta vegetal natural, a través de la implantación de cubiertas vegetales, en la línea de propiciar la autorregulación del agrosistema, de forma combinada con el desarrollo de la producción ecológica. Si bien esta medida tiene objetivos y compromisos con muchas similitudes respecto a la operación 10.1.6, se diseñan prácticas agroambientales diferenciadas en ésta última operación, como consecuencia de que el nivel base de trabajo es la producción ecológica, frente a la operación 10.1.6 en la que el nivel base de trabajo es la producción integrada. De forma más concreta la exigencia de sólo "cubiertas anchas y espontáneas" (excepto en viñedo por su marco de plantación específico) se debe a que los sistemas de producción ecológica posibilitan una mejor capacidad de implantación de las cubiertas con especies vegetales naturales por la mayor riqueza de materia orgánica en dichos suelos, así como un mayor banco de semillas al no permitirse el uso de herbicidas en estos sistemas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Se tendrá en cuenta para la implantación y mantenimiento de las cubiertas vegetales las obligaciones dispuestas en el Real Decreto 1078/2014, en relación con la cobertura mínima del suelo para cultivos leñosos en pendiente BCAM 4, "en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección"

Los compromisos obligatorios de esta operación agroambiental son los siguientes:

- Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.
- El mantenimiento de una cubierta espontánea*:
 - Entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente.
 - Con una anchura mínima media de 3,60 metros¹⁶. En la vid, la cubierta será de 1,8 metros y en calles alternas.
 - El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente se procurará establecer las buenas prácticas de manejo de cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.
 - Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.

Esta operación será compatible con las operaciones 11.1.1 y 11.2.1.

Se excluyen de esta operación las explotaciones de olivar, puesto que tiene una operación propia de su Subprograma Temático.

Esta operación se programa bajo el focus area 4C (afectando de forma adicional a 4A y 4B).

(*) Se va más allá de la condicionalidad al obligarse a que la cubierta sea de una anchura superior a la que exigida (1 metro), junto con un mantenimiento específico. No hay solape con el "greening" (pago verde) al ser una operación admisible para cultivos leñosos, exentos del mismo.

Referencias bibliográficas:

Arquero, O. 2013. Manual del almendro. Sevilla. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Duran Zuazo, V.H., Francia Martínez, J.R, García Tejero, I, Arroyo Panadero, L. y Martínez Raya, A. 2012. *Comunicata Scientiae* 3 (2): 123-129.

García-Ruiz. J.M. 2010. The effects of land uses on soil erosion in Spain: A review. *Catena*, 81. 1-11.

Meerkerk, A, van Wesemael, B. and Cammeraat, E. 2008. Water availability in almond orchards on marl soils in southeast Spain: The role of evaporation and runoff. *Journal of Arid Environments*, 72, 2168–2178.

8.2.10.3.11.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

¹⁶ El cultivo de la vid no permite, de media general, anchuras de este tamaño, por lo que se mantiene en 1,80 metros.

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante y los costes adicionales.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado “Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida”).

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ha.

8.2.10.3.11.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II;

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola);

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables)

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en

JUNTA DE ANDALUCÍA

virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Reglamento (CE) Nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Reglamento (CE) nº 889/ 2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007.

Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

8.2.10.3.11.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios serán agricultores inscritos en el SIPEA (Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía) como operador ecológico a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en Andalucía según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo y que cumplan las condiciones de admisibilidad y se comprometa a las condiciones específicas de la operación.

8.2.10.3.11.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El coste elegible de esta operación corresponde al cumplimiento del compromiso asociado a la misma, específicamente:

Al mantenimiento de una cubierta espontánea.

8.2.10.3.11.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la operación son:

Explotación agraria con cultivos elegibles bajo esta operación:

Pendiente media superior al 20%.

Con una superficie mínima de 1 hectárea, salvo para el viñedo que será de 0,5 hectáreas.

Los cultivos elegibles en esta operación son los frutales leñosos (incluido el viñedo)

Las explotaciones deben estar inscritas en SIPEA como operador ecológico a través de un organismo de control

JUNTA DE ANDALUCIA

autorizado para la producción ecológica, y cuyo sistema de producción cumpla las normas establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

No serán subvencionables aquellos recintos SIGPAC de los que sean titulares operadores que se encuentren en situación de retirada de la certificación por su organismo de control.

8.2.10.3.11.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entre los criterios de selección para esta operación podrán utilizarse:

- Solicitantes de la medida 11, específica para la conversión o mantenimiento en agricultura ecológica.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas Natura 2000.
- Porcentaje de superficie determinada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas ubicadas en las zonas de montaña.
- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a humedales RAMSAR.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Explotaciones con mayor pendiente media.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.11.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Frutales de secano (excluido viñedo): 124,90 euros/ha

Frutales de regadío (excluido viñedo): 99,40 euros/ha

Viñedo: 94,77 euros/ha

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.11.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.11.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.11.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.11.9.3. Evaluación global de la medida

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.11.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.11.9.4.1. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica

8.2.10.3.11.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Certificado en Producción Ecológica por una entidad acreditada.

8.2.10.3.11.9.4.2. Mantenimiento de una cubierta espontánea

8.2.10.3.11.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.11.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concretan a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en

JUNTA DE ANDALUCIA

materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No procede.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Frutales de secano (excluido viñedo)

Mantenimiento de la cubierta:

Manejo de cubierta por medios mecánicos (2 pases de desbrozadora o segadora; franjas min. 3,60 m, 1 vez al año)

Coste del pase de 1,80 m: 35 euros/ha

Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014.

$2 \text{ pases} \times 1 \text{ vez al año} \times 35 \text{ euros/pase} \times 1,42 = 99,40 \text{ euros/ ha.}$

Lucro cesante derivado de la cubierta vegetal:

Se coge el almendro como cultivo tipo de este grupo

Pérdida de un 5% de rendimiento (por competencia con la cubierta):

$7,5 \text{ kg/ ha almendra grano en ecológico (Fuente: Encuestas sector. Año 2014)} \times 3,4 \text{ euros/kg almendra grano ecológica (Fuente: Encuesta sector)} = 7,5 \times 3,4 = 25,50 \text{ euros/ha.}$

Prima máxima anual (mantenimiento + lucro cesante):

$99,40 + 25,50 = 124,90 \text{ euros/ha}$

Frutales de regadío (excluido viñedo)

Mantenimiento de la cubierta:

Manejo de cubierta por medios mecánicos (2 pases de desbrozadora o segadora; franjas min. 3,60 m, 1 vez al año)

JUNTA DE ANDALUCIA

Coste del pase de 1,80 m: 35 euros/ha

Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014.

2 pases x 1 vez al año x 35 euros/pase x 1,42 = 99,40 euros/ ha.

La prima es por tanto 99,40 euros/ha

En el caso de los frutales de regadío con pendiente mayor del 20% que representan tan sólo el 4,7% de la superficie total de frutales ecológicos, no se ha considerado lucro cesante al estimarse que pudiera ser no significativo dada la mejor capacidad de respuesta del suelo y por tanto menor competencia por el agua, junto con el menor impacto estimado de las cubiertas en la agricultura de regadío según Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

Viñedo

Mantenimiento de la cubierta:

Manejo de cubierta por medios mecánicos en calles alternas (1 pase de desbrozadora o segadora; franjas min. 1,80 m, 1 vez al año)

Coste del pase de 1,80 m: 35 euros/ha

Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014.

1 pase x 1 vez al año x 35 euros/ pase / 2 (calles alternas) x 1,42 = 24,85 euros/ha.

Lucro cesante derivado del establecimiento de la cubierta vegetal

Pérdida de un 5% de rendimiento (por competencia con la cubierta)

Cálculo: $3.654,92 \text{ kg/ha}^{17} \times 5\% \times 0,3826 \text{ euros/kg}$ (precio: media Andalucía libro de precios MAGRAMA 2008-2011) = 69,92 euros/ha.

Prima máxima anual (mantenimiento + lucro cesante):

$24,85 + 69,92 = 94,77 \text{ euros/ha}$

8.2.10.3.11.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.11.10.1.1. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica

8.2.10.3.11.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

Notas de la tabla:

N.a. = No aplica.

¹⁷ Rendimiento medio de Andalucía de viñedo de vinificación en ecológico según datos de SIPEA 2013.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales

Compromiso ambiental	Línea base					Greening	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/regional relevante	Actividad Mínima	Real Decreto 1075/2014	
Mantenimiento de una cubierta espontánea	<p>BCAM</p> <p>Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía</p>	RLG			<p>Anexo IV Real Decreto 1075/2014:</p> <p>Lista de actividades de mantenimiento a las que se hace referencia en el artículo 11:</p> <p>A) Actividades posibles a realizar en tierras de cultivo o cultivos permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laboreo, que incluye alguna de las prácticas tales como: alzar, subsolar, ancas, binar, gradear, desherbar, despedregar, asuicar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo, creación de caballones (separación de parcelas), apoxcar (cultivos arbóreos), etc. - Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados. 	N.a.	<p>Donde la condicionalidad lo exige, se mantiene una cubierta, que en una amplia mayoría es espontánea y/o restos inertes.</p> <p>La operación propuesta va más allá al obligarse a que ésta sea de una anchura superior a la que se exige y además con un mantenimiento específico.</p>

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales

Compromiso ambiental	Línea base					Greening Real Decreto 1075/2014	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/ regional relevante	Actividad Mínima		
	<p>limitar la erosión(BCAM 5)</p> <p>Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendientes superiores al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>						

Cuadro línea base + greening + prácticas habituales pag2

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.11.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.11.10.1.2. Mantenimiento de una cubierta espontánea

8.2.10.3.11.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.11.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar (10.1.12)

Submedida:

- **10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos**

8.2.10.3.12.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La degradación y pérdida del recurso suelo es especialmente crítica en suelos pobres de montaña con altas pendientes, donde el olivar es el cultivo referente; en estas zonas se combinan de forma negativa un reducido nivel de materia orgánica con altos riesgos erosivos y generalmente ligados a altas pendientes (superior al 20%). Cabe señalar que de todo el olivar ecológico andaluz, en torno a la mitad del mismo se encuentra en este rango.

A esta problemática se le une la escasez e irregularidad de las lluvias propias del clima semiárido de gran parte del territorio andaluz, que en conjunción con las elevadas tasas de evapotranspiración, limita el aprovechamiento de otro recurso esencial como el agua de lluvia, especialmente crítico ante la amenaza del cambio climático.

Con todo, existe un alto riesgo en estas zonas de desertificación de estos entornos, por pérdida irremediable de los horizontes fértiles del suelo y progresiva reducción del balance hídrico.

En este sentido, la producción ecológica es una oportunidad en estas zonas que dado conforma un sistema holístico destinado a optimizar de forma natural los recursos naturales, limitando a su vez la incorporación de insumos exógenos. Se evita con ello la contaminación difusa y se propicia un aprovechamiento más eficiente del agua, lo que, en último término, contribuye a la recuperación y mejora de la biodiversidad. Sin embargo distintos análisis* recomiendan que se deben favorecer mecanismos adicionales para mejorar la implantación de cubiertas vegetales en la orientación ecológica que favorezca la disminución del laboreo y se optimice la incorporación de materia orgánica. Desde el punto de vista estratégico esto se debe hacer prioritariamente en aquellas zonas donde los suelos muestran mayor fragilidad, que identificamos con altas pendientes.

Es por ello que se reconoce el papel positivo que tiene la gestión de cubiertas vegetales para degradación de los suelos en los que asientan, contribuyendo asimismo a su mejora estructural.

Sin embargo dado que estas explotaciones tienen una orientación ecológica se deben favorecer las técnicas que refuercen la regeneración natural del suelo y de las cubiertas vegetales, de tal forma que se aprovechen los bancos de semillas propios de la zona y se realice el mínimo impacto sobre el suelo.

Así, el objetivo fundamental de esta operación es maximizar la ocupación del suelo con cubierta vegetal natural, a través de la implantación de cubiertas vegetales, en la línea de propiciar la autorregulación del agrosistema, de forma combinada con el desarrollo de la producción ecológica.

Si bien esta medida tiene objetivos y compromisos con muchas similitudes respecto a la operación 10.1.7, se diseñan prácticas agroambientales diferenciadas en ésta última operación, como consecuencia de que el nivel base de trabajo es la producción ecológica, frente a la operación 10.1.7 en la que el nivel base de trabajo es la producción integrada. De forma más concreta la exigencia de sólo "cubiertas anchas y espontáneas se debe a que los sistemas de producción ecológica posibilitan una mejor capacidad de implantación de las cubiertas con especies vegetales naturales por la mayor riqueza de materia orgánica en dichos suelos, así como un mayor banco de semillas al no permitirse el uso de herbicidas en estos sistemas.

Se tendrá en cuenta para la implantación y mantenimiento de las cubiertas vegetales las obligaciones dispuestas en

JUNTA DE ANDALUCÍA

el Real Decreto 1078/2014, en relación con la cobertura mínima del suelo para cultivos leñosos en pendiente BCAM 4, "en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección".

Los compromisos obligatorios de esta operación agroambiental son los siguientes:

- Las parcelas agrícolas declaradas con cultivo de olivar para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.
- El mantenimiento de una cubierta espontánea¹⁸:
 - Entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente.
 - Con una anchura mínima media de 3,60 metros.
 - El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente se procurará establecer las buenas prácticas de manejo de cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.
 - Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.

Esta operación será compatible con las operaciones 11.1.2 y 11.2.2.

Esta operación se programa bajo el focus area 4C (afectando de forma adicional a 4A y 4B).

Referencias bibliográficas:

Arquero, O. 2013. Manual del almendro. Sevilla. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Duran Zuazo, V.H., Francia Martínez, J.R, García Tejero, I, Arroyo Panadero, L. y Martínez Raya, A. 2012. *Comunicata Scientiae* 3 (2): 123-129.

García-Ruiz. J.M. 2010. The effects of land uses on soil erosion in Spain: A review. *Catena*, 81. 1-11.

Meerkerk, A, van Wesemael, B. and Cammeraat, E. 2008. Water availability in almond orchards on marl soils in southeast Spain: The role of evaporation and runoff. *Journal of Arid Environments*, 72, 2168–2178.

8.2.10.3.12.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante y los costes adicionales.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

¹⁸ Se va más allá de la condicionalidad al obligarse a que la cubierta sea de una anchura superior a la que exigida (1 metro), junto con un mantenimiento específico. No hay solape con el "greening" (pago verde) al ser una operación admisible para cultivos leñosos, exentos del mismo.

JUNTA DE ANDALUCIA

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de medida; véase el apartado “Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida”).

En todo caso, no se concederá ayuda cuando el importe medio de la ayuda por hectárea sea inferior a 25 euros/ha.

8.2.10.3.12.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II;

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola);

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables.

Decreto 36/2008, de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables (Orden de 7 de julio de 2009. Modificación de las zonas vulnerables)

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

JUNTA DE ANDALUCIA

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Reglamento (CE) Nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Reglamento (CE) nº 889/ 2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007.

Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

8.2.10.3.12.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios serán agricultores inscritos en el SIPEA (Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía) como operador ecológico a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en Andalucía según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo y que cumplan las condiciones de admisibilidad y se comprometa a las condiciones específicas de la operación.

8.2.10.3.12.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El coste elegible de esta operación corresponde al cumplimiento del compromiso asociado a la misma, específicamente:

Al mantenimiento de una cubierta espontánea.

8.2.10.3.12.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de elegibilidad aplicables a la operación son:

Explotación agraria con cultivo de olivar:

Pendiente media superior al 20%.

Superficie mínima de 1 hectárea.

Las explotaciones deben estar inscritas en SIPEA como operador ecológico a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica, y cuyo sistema de producción cumpla las normas establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

No serán subvencionables aquellos recintos SIGPAC de los que sean titulares operadores que se encuentren en situación de retirada de la certificación por su organismo de control.

8.2.10.3.12.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entre los criterios de selección para esta operación podrán utilizarse:

- Solicitantes de la medida 11, específica para la conversión o mantenimiento en agricultura ecológica.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas Natura 2000.
- Porcentaje de superficie determinada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas ubicadas en las zonas de montaña.
- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a humedales RAMSAR.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Explotaciones con mayor pendiente media.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.10.3.12.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Olivar: 114,14 euros/ ha

Se aplicará degresividad según los términos expuestos en el apartado 8.2.10.6. Para mayor detalle sobre la aplicación de la degresividad ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

8.2.10.3.12.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.12.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.12.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información recogida a nivel de medida.

8.2.10.3.12.9.3. Evaluación global de la medida

Información recogida a nivel de medida.

JUNTA DE ANDALUCÍA

8.2.10.3.12.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.12.9.4.1. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivo de olivar deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica

8.2.10.3.12.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Certificado en Producción Ecológica por una entidad acreditada.

8.2.10.3.12.9.4.2. Mantenimiento de una cubierta espontánea

8.2.10.3.12.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Control de campo.

8.2.10.3.12.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concretan a nivel de compromiso en el apartado "Compromisos agroambientales y climáticos".

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

JUNTA DE ANDALUCIA

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Mantenimiento de la cubierta

Manejo de cubierta por medios mecánicos (2 pase de desbrozadora o segadora (franjas min. 3,60 m), 1 vez al año)

Coste del pase de 1,80 m: 35 euros/ha

Fuente: Asociación Española Agricultura de Conservación / Suelos Vivos, 2014.

2 pases x 1 vez al año x 35 euros/ pase x 1,42 = 99,40 euros/ha.

Lucro cesante¹⁹ derivado del establecimiento de la cubierta vegetal

Pérdida de un 5% de rendimiento (por competencia con la cubierta)

Cálculo: 44,86 kg/ha x 32,864 euros/100 kg = 14,74 euros/ha

Se ha considerado el rendimiento medio calculado a partir del Modelo del Olivar para aquellos municipios representativos de olivar ecológico (recogidos en SIPEA). Con ello el rendimiento medio en ecológico es 897,20 kg/ha, por lo que el 5% de lucro cesante es de 44,86 kg/ha.

[Precio: 32,864 euros/100 kg (Fuente: Precio media olímpica 2008-2012. Precios MAGRAMA)]

Prima anual (mantenimiento + lucro cesante): 99,40 + 14,74 = 114,14 euros/ha

¹⁹ En el caso del olivar ecológico con pendiente superior al 20% se ha tenido en cuenta el lucro cesante del 5% establecido en secano dado que la superficie de regadío es insignificante (1,7% de la superficie).

8.2.10.3.12.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.12.10.1.1. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivo de olivar deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica

8.2.10.3.12.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla "CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES".

Notas de la tabla:

N.a.= No aplica.

Se muestran sólo los compromisos que muestran relación con algún elemento de la línea base, greening o prácticas habituales.

CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES

Compromiso ambiental	Línea base					Greening	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM Real Decreto 1078/2014 y Orden Andalucía	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional/regional relevante	Actividad Mínima	Real Decreto 1075/2014	
Mantenimiento de una cubierta espontánea	<p>Cobertura mínima del suelo (BCAM 4)</p> <p>Cultivos leñosos. En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubiertas será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud 				<p>Anexo IV Real Decreto 1075/2014:</p> <p>Lista de actividades de mantenimiento a las que se hace referencia en el artículo 11:</p> <p>A) Actividades posibles a realizar en tierras de cultivo o cultivos permanentes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laboreo, que incluye alguna de las prácticas tales como: alzar, subsolar, aricar, binar, gradear, desterronar, despedregar, asucar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo, creación de caballones (separación de parcelas), aporcar (cultivos arbóreos), etc. - Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en 	N.a.	<p>Donde la condicionalidad lo exige, se mantiene una cubierta, que en una amplia mayoría es espontánea y/o restos matorrales.</p> <p>La operación propuesta va más allá al obligarse a que ésta sea de una anchura superior a la que se exige y además con un mantenimiento específico.</p>

Cuadro línea base+greening+prácticas habituales pag1

<p>Mantenimiento de una cubierta espontánea</p>	<p>por escrito.</p> <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión (BCAM 5)</p> <p>Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendientes superiores al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela - Cuando, por razones de mantenimiento 				<p>arbóreas limpieza de los bordes de los pies arbolados.</p>		
---	--	--	--	--	---	--	--

Cuadro línea base+greening+prácticas habituales pag2

<p>Mantenimiento de una cubierta espontánea</p>	<p>ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>						
---	---	--	--	--	--	--	--

Cuadro línea base+greening+prácticas habituales pag3

JUNTA DE ANDALUCÍA

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.12.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.12.10.1.2. Mantenimiento de una cubierta espontánea

8.2.10.3.12.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

JUNTA DE ANDALUCIA

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

Actividades mínimas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.12.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver tabla CUADRO LÍNEA BASE + GREENING + PRÁCTICAS HABITUALES incluida en el apartado Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes del primer compromiso.

8.2.10.3.13. Conservación de recursos genéticos en agricultura (10.2.1)

Submedida:

- **10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura**

8.2.10.3.13.1. Descripción del tipo de operación

El mantenimiento de sistemas agrarios eficaces con alta biodiversidad es fundamental, por ser una de las bases de la salud ambiental de nuestro planeta y una fuente de seguridad alimentaria, económica y ecológica.

En la actualidad nos encontramos con un proceso de importante pérdida de biodiversidad o “erosión genética” que hace necesario establecer actuaciones de apoyo para la conservación y uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos tanto agrícolas como ganaderos.

En materia de recursos agrícolas el “Libro Banco de los Recursos Fitogenéticos con riesgo de erosión genética de interés para la Agricultura y Alimentación en Andalucía”, marca la estrategia andaluza de lucha contra la erosión genética de variedades de interés para la agricultura y la alimentación. Con esta submedida se pretende contribuir a la estrategia definida en el citado Libro Blanco, cuyos objetivos son:

- Elaboración del inventario de recursos fitogenéticos de interés en Andalucía.
- Caracterización y conservación de variedades in situ y ex situ.
- Fomento del uso de variedades locales por parte de los agricultores.
- Incremento del conocimiento de agricultores y agricultoras y de consumidores de los recursos fitogenéticos y su importancia para el mantenimiento de la biodiversidad.
- Conservación, uso y desarrollo de los recursos fitogenéticos ex situ de especies de interés agrícola y su uso en la agricultura.

Por otra parte, el mantenimiento del patrimonio genético de las razas ganaderas en Andalucía supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales. Esta operación está orientada a la realización de actuaciones de conservación y mejora de las razas ganaderas criadas mayoritariamente en regímenes de producción extensivos, los cuales se caracterizan por el aprovechamiento de los recursos naturales, generalmente mediante pastoreo, lo que contribuye de forma clara a sostenibilidad económica y medioambiental de los distintos agrosistemas andaluces.

Objetivos temáticos relacionados con la medida

OT5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.

OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 11 Fomentar el desarrollo de prácticas agrarias beneficiosas para el medio ambiente para la adaptación al cambio climático, la mejor gestión y calidad del agua y la conservación y mantenimiento de la biodiversidad.

PRIORIDAD 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

JUNTA DE ANDALUCIA

FOCUS AREA 4 A: Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Objetivos transversales a los que contribuye:

Innovación

Medio ambiente

Mitigación del Cambio Climático

Esta submedida está planteada con el objetivo específico de que las actividades agrarias generen aportaciones positivas al medio ambiente y al clima favoreciendo la biodiversidad, por lo que su contribución positiva directa sobre el medio ambiente.

En cuanto al objetivo transversal de la innovación, mediante este enfoque novedoso que pone el acento en determinados aspectos, como son el refuerzo de los aspectos formativos y de asesoramiento, además de las técnicas de conservación de la biodiversidad.

Actividades a realizar en esta submedida:

A.1 Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos

A.1.1. En agricultura:

Proyectos encaminados a la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos de interés para la agricultura de Andalucía. Con la implementación de estos proyectos se pretenden abordar algunos aspectos fundamentales para la conservación y el uso sostenible de dichos recursos fitogenéticos, entre ellos:

Puesta en marcha de actuaciones para la conservación de los recursos fitogenéticos existentes y la recuperación de aquellos que han dejado de cultivarse.

Realización de programas de depuración y saneamiento de material vegetal.

Elaboración del inventario de recursos fitogenéticos,: Con los datos aportados por los proyectos se procederá a la elaboración del inventario, que permita tener identificados y caracterizados los recursos disponibles en Andalucía

Caracterización de los recursos fitogenéticos identificados. Caracterización tanto botánica, como agronómica, socio-económica y medioambiental

Divulgación y fomento del uso de los recursos fitogenéticos caracterizados, mediante acciones divulgativas, intercambios de información o creación programas de fincas colaboradoras

A.1.2 En ganadería:

De cara a la conservación y uso de los recursos genéticos ganaderos se contemplan las siguientes actuaciones:

Inscripción oficial de animales en el libro genealógico de la raza, que permitan el mantenimiento de la información relativa a las relaciones de parentesco establecidas entre los distintos individuos que conforman la población de raza pura.

Realización de controles de rendimiento oficial del ganado en animales inscritos en la sección principal del registro genealógico, que han sido sometidos a control de filiación genética y que pertenezcan a explotaciones conectadas genéticamente.

Ejecución del programa de mejora genética incluyendo la evaluación genética de reproductores

JUNTA DE ANDALUCÍA

A.1.3 Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma, de colecciones vivas y de recursos genéticos en ganadería:

Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con:

Prospecciones encaminadas a la recolección de los materiales en riesgo de erosión genética

Actividades de caracterización y evaluación de los recursos.

Mantenimiento y conservación de recursos fitogenéticos y zoogenéticos

Implantación de sistemas TIC de transferencia de información de las colecciones

A.2 Actividades concertadas: orientadas al intercambio de información

A.2.1 Proyectos de colaboración entre entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos y la creación de redes para la conservación.

A.2.2 Establecimiento de convenios para el intercambio de información y material genético conservados para su conservación, utilización y mejora.

A.3 Actividades de acompañamiento:

Elaboración de material didáctico y de divulgación

Acciones de divulgación y promoción, entre productores, consumidores, técnicos e investigadores

Informe final divulgativo

Plan de comunicación

Publicaciones y eventos

8.2.10.3.13.2. Tipo de ayuda

Ayudas consistentes en el reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados. Estas ayudas se limitarán a un periodo máximo de 7 años.

En el caso de las actuaciones focalizadas en materia de ganadería, la ayuda se basará en baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el art. 67.1 apartado b) y al artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Para el cálculo de dichos baremos se establecerá el coste por animal inscrito de todas las actuaciones subvencionables (costes de inscripción y caracterización, mejora genética, controles de filiación, etc.). En este caso esta ayuda será incompatible con cualquier otra que implique la subvención de cualquiera de los conceptos que compongan el baremo estándar.

8.2.10.3.13.3. Enlaces a otra legislación

Esta operación se rige por el art. 28.9 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se relaciona, entre otra, con la siguiente normativa europea:

Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Normativa europea de semillas, razas ganaderas, etc.

Las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la submedida son, entre otras:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

JUNTA DE ANDALUCIA

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía

Normativa nacional y autonómica en materia de semillas y variedades de conservación, razas ganaderas, etc.

8.2.10.3.13.4. Beneficiarios

Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en Andalucía que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria.

Para las actuaciones focalizadas de ganadería, serán beneficiarias las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas puras, y con sede administrativa en Andalucía.

En determinados tipos de actuaciones, y especialmente en las actuaciones concertadas, podrán ser beneficiarios los organismos de la Administración Autónoma competentes en la materia objeto de estas ayudas.

8.2.10.3.13.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades focalizadas, concertadas o de acompañamiento objeto de esta submedida con las siguientes limitaciones:

Solamente serán elegibles los costes directamente imputables a las actividades anteriores previstas en los proyectos o programas de actuación.

No serán elegibles la compra de maquinaria, ni la compra de material o equipos de segunda mano.

En las actividades focalizadas en ganadería solamente podrá solicitarse el pago sobre los animales que pertenezcan a explotaciones radicadas en Andalucía.

Para la aplicación de costes simplificados se utilizará el estudio de costes elaborado por la Universidad de Córdoba "Estudio del análisis de costes relativos a las actuaciones de mantenimiento de recursos genéticos en agricultura" en los siguientes gastos incurridos para la ejecución de la actividad:

- Inscripción en el libro genealógico
- Realización de controles de rendimiento
- Análisis genéticos de filiación.
- Conexión genética de explotaciones
- Evaluación genética de reproductores

Los cálculos se certificarán por el organismo independiente antes de lanzar la convocatoria.

8.2.10.3.13.6. Condiciones de admisibilidad

Para poder acceder a estas ayudas las personas solicitantes deberán presentar un Proyecto o un programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar.

Los recursos genéticos objeto de estas ayudas deberán tener su origen o zonas de cultivo o producción en Andalucía o, en el caso de reintroducción de especies, razas o variedades desaparecidas, estar documentado su cultivo o crianza en Andalucía con anterioridad.

Las metodologías de identificación propuestas deben ser compatibles con las de identificación de variedades establecidas en la normativa sectorial vigente o con procedimientos normalizados reconocidos internacionalmente o, al menos, a nivel estatal o autonómico.

Además de lo anterior las entidades o personas beneficiarias deben comprometerse a:

Colaborar en la elaboración de un inventario de recursos fitogenéticos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos fitogenéticos del proyecto en dicho inventario.

Poner la información recogida a disposición de cualquier persona que lo solicite, sin poder establecer trabas administrativas o económicas de acceso.

La creación y mantenimiento de libros genealógicos, bases de datos e inventarios

La realización de controles oficiales de rendimiento del ganado

8.2.10.3.13.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se agrupan en cuatro categorías:

Para las actuaciones en recursos agrícolas se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Número de recursos fitogenéticos a los que afecta el proyecto
- Grado de erosión o de uso de los recursos fitogenéticos.
- Grado de integración de las actuaciones, entendido como número de actividades que se abordan para un mismo recurso (conservación, divulgación, etc.)
- Adecuación de las capacidades: todos los agentes implicados en la propuesta plantean tareas adecuadas a sus capacidades.
- Suficiencia de los agentes implicados: el proyecto puede desarrollarse sin necesidad de implicación de terceros (ausencia de subcontrataciones).
- Enfoque multidisciplinar.

Para las actuaciones en materia de razas ganaderas se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Representatividad de la organización de criadores.
- Grado de riesgo en el que se encuentra la raza a conservar.
- Reconocimiento del programa de mejora genética.

Para las actuaciones concertadas se tendrá en cuenta:

- Número de entidades y personas implicadas en las actividades.
- Ámbito de actuación: autonómico, nacional o internacional.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Enfoque multidisciplinar.
- Inclusión de agricultores y ganaderos en las actividades

Relacionados con la capacidad de divulgación de los resultados generados, como:

- Plan de difusión del conocimiento generado: se presenta una propuesta coherente, viable y comprensible para la difusión de los resultados esperados.
- Ámbito de difusión: territorial, sectorial, técnico – científico, etc.
- Uso de Datos Abiertos (Open Data).
- Inclusión de actividades formativas o demostrativas.

8.2.10.3.13.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

De cara a optimizar los recursos financieros destinados a esta submedida podrá fijarse un importe máximo de ayuda por proyecto.

8.2.10.3.13.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.13.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos en la verificabilidad y control de requisitos y compromisos , así como la elegibilidad del gasto de las ayudas directas a la creación de grupos operativos y a los gastos de ejecución de los proyectos innovadores son los siguientes:

R2. Moderación de costes: El carácter innovador de las actuaciones financiadas mediante esta operación puede suponer una dificultad a la hora de moderar los costes por falta de referencias.

R7. Selección de los beneficiarios: La correcta selección de los beneficiarios o aplicación de los criterios de selección de los proyectos puede ser una de las principales causas de error.

R8. TIC para reducir los errores: Las medidas deben apoyarse en herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

Duplicidad de ayudas: Otro factor de riesgo de este tipo de actuaciones es la existencia de doble financiación irregular.

8.2.10.3.13.9.2. Acciones de mitigación

Los mecanismos a adoptar para evitar los riesgos señalados anteriormente son:

R2. Moderación de costes: para asegurar que los gastos que se financian se encuentran dentro de la normalidad se recurrirán a aquellos métodos de cálculo que mejor se adapten a la realidad de los proyectos, dando prioridad a precios de referencia o tarifas oficiales siempre que esto sea posible. De manera excepcional y en casos suficientemente justificados podrá recurrirse a un comité de expertos.

R7. Selección de los beneficiarios: Al objeto de garantizar un trato equitativo de los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la mejor orientación hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea elegidas, las medidas adoptadas son:

JUNTA DE ANDALUCIA

Los criterios de selección, deberán ser objetivos y medibles, y su metodología de cálculo se indicarán expresamente en las normas de las convocatorias de ayuda, y para su determinación se seguirán las indicaciones de la Comisión establecidas en el Documento de trabajo Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020, realizándose previa consulta al Comité de Seguimiento.

Se contemplará la posibilidad de crear un Comité Interdisciplinar para la valoración y selección de los proyectos o programas para determinadas actividades.

Se elaborarán directrices con información clara y precisa sobre los criterios de selección, su baremación y su justificación. Dichas directrices se divulgarán entre los potenciales beneficiarios para su conocimiento.

R8. Aplicación informática.

Se desarrollará una aplicación informática que permita reducir los errores y facilite la tramitación de las operaciones. La aplicación servirá de apoyo tanto a los gestores de las ayudas como a los beneficiarios de las mismas y podrá ser aplicable en cualquier momento del procedimiento y estar al servicio de diferentes propósitos: información,

Solicitudes de pago, presentación de documentos, sistemas de alerta, verificaciones y controles, etc.

Duplicidad de ayudas.

Para esta operación se establece un régimen de incompatibilidad con otras fuentes de financiación.

Se realizarán controles cruzados de actuaciones consultando las Bases de Datos disponibles (TESEO, GIRO, JÚPITER, etc.).

8.2.10.3.13.9.3. Evaluación global de la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y Controlabilidad.

8.2.10.3.13.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional.

Se entenderá por:

“*Conservación in situ*” en agricultura: la conservación de material genético en ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones de especies o razas silvestres viables en su entorno natural y, en el caso de las razas de animales de explotación o de especies vegetales cultivadas, en el medio ambiente cultivado donde han desarrollado sus propiedades distintivas;

“*Conservación in situ*” en silvicultura: la conservación de material genético en ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones de especies viables en su entorno natural;

“*Conservación en la explotación agrícola o forestal*”: la conservación in situ y el desarrollo a nivel de explotación agrícola o forestal;

“*Conservación ex situ*”: la conservación de material genético para la agricultura o la silvicultura fuera de su hábitat natural;

JUNTA DE ANDALUCIA

“Recopilación ex situ”: una recopilación de material genético para la agricultura o la silvicultura conservado fuera de su hábitat natural.

“Conexión genética entre explotaciones”: En ganadería se entiende que existe una conexión genética entre explotaciones cuando individuos de cada una de ellas están emparentados. Con los programas de conexión genética de explotaciones se permite realizar una evaluación genética homogénea y fiable para los animales conectados.

Para las actividades ganaderas las razas reconocidas son las siguientes:

Especie bovina: Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Charolesa, Frisona, Limusina, Marismeña, Negra Andaluza, Pajuna, Retinta, Lidia.

Especie ovina: Churra Lebrijana, Fleischschaf, Lacaune, Lojeña, Ile de France, Merina, Merina de Grazalema, Merino Precoz, Montesina y Segureña,

Especie caprina: Blanca Andaluza, Blanca Celtibérica, Florida, Malagueña, Murciano Granadina, Negra Serrana y Payoya.

Especie porcina: Ibérica

Especie equina: Anglo-Árabe, Hispano-Árabe, Hispano-Bretón, Marismeña y P.R.E.

Especie asnal: Andaluza

Especie aviar: Andaluza Azul, Combatiente Español y Utrerana.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

No aplica.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No aplica.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

No aplica.

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Requisitos y compromisos difíciles de verificar o controlar

Condiciones de elegibilidad

TIC empleadas para reducir errores

Solicitudes de pago

8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Requisitos y compromisos difíciles de verificar o controlar

Para verificar los requisitos exigibles de acceso a la medida y los compromisos de las operaciones, se recurrirá a las fuentes de datos a disposición de la Administración electrónica, y en su defecto, a la entrega por parte de los solicitantes de la documentación necesaria para llevar a efecto tal verificación.

En el caso de las operaciones 10.1.11 y 10.1.12 se recurrirá al Sistema de Información de la Producción Ecológica (SIPEA) y las bases de datos de los distintos centros gestores, comprobando para cada solicitud del operador ecológico el número de hectáreas certificadas conforme al Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, además de comprobar la compatibilidad con otras ayudas o medidas previstas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, mediante los cruces con las bases de datos necesarios de otros organismos gestores.

Condiciones de elegibilidad

Se verificará que la operación bajo la cual se solicita la ayuda está incluida en los regímenes aplicables según el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y la normativa de desarrollo.

TIC empleadas para reducir errores

La reducción de errores en el empleo de TIC tratará de conseguirse mediante la utilización de un adecuado sistema informático de gestión de ayudas, que previamente ha sido diseñado de forma minuciosa para cumplir los objetivos de buen funcionamiento y bajas tasas de error.

Solicitudes de pago

Antes, durante y con posterioridad a la justificación y pago de las ayudas se llevarán a cabo controles administrativos y sobre el terreno, a fin de verificar la no existencia de doble financiación. Los controles citados se realizarán al menos en el porcentaje establecido en los correspondientes Reglamentos de desarrollo.

8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

Toda la información está en los apartados anteriores.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.10.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

La información ha sido detallada en las operaciones de la medida.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

La información ha sido detallada en las operaciones de la medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se indica anteriormente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Listado de especies para el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:

ESPECIE BOVINA. RAZA: Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Marismeña, Negra Andaluza, Pajuna.

ESPECIE OVINA. RAZA: Churra Lebrijana, Lojeña, Merina (variedad Negra), Merina de Grazalema, Montesina.

ESPECIE CAPRINA. RAZA: Blanca Andaluza, Blanca Celtibérica, Negra Serrana, Payoya.

ESPECIE PORCINA. RAZA: Ibérica (variedad Manchado Jabugo), Ibérica. (variedad Lampiño), Ibérica (variedad Torbiscal).

ESPECIE EQUIDOS (CABALLAR Y ASNAL). RAZA: Hispano-árabe, Hispano Bretón, Marismeña, Andaluza.

Listado de especies oficialmente reconocida para la gestión y control del libro genealógico de razas puras y con sede administrativa en Andalucía:

Especie bovina: Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Charolesa, Frisona, Limusina, Marismeña, Negra Andaluza, Pajuna, Retinta, Lidia.

Especie ovina: Churra Lebrijana, Fleischschaf, Lacaune, Lojeña, Ile de France, Merina, Merina de Grazalema, Merino Precoz, Montesina y Segureña.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Especie caprina: Blanca Andaluza, Blanca Celtibérica, Florida, Malagueña, Murciano Granadina, Negra Serrana y Payoya.

Especie porcina: Ibérica.

Especie equina: Anglo-Árabe, Hispano-Árabe, Hispano-Bretón, Marismeña y P.R.E.

Especie asnal: Andaluza.

Especie aviar: Andaluza Azul, Combatiente Español y Utrerana.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se desarrollan en cada tipo de operación.

El certificado de la verificabilidad de los cálculos realizados para esta medida ha sido realizado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Certificado de idoneidad").

8.2.10.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Degresividad

Se aplicarán los siguientes intervalos de degresividad

Cultivos herbáceos (cultivos COP, incluido leguminosas, excepto el arroz :

<= 100 ha : 100% prima

>100 - <= 200: 60% prima

>200: 30% prima

Resto de cultivos:

<= 40 ha : 100% prima

>40 - <= 80: 60% prima

>80: 30% prima

En el caso de la superficie de pastos (ganadería asociada a pastos) se emplean estos intervalos ajustados por el coeficiente medio de admisibilidad de pastos de Andalucía (0,54%):

<= 75 ha : 100% prima

>75 - <= 150: 60% prima

>150: 30% prima

*La degresividad se aplicará sobre hectáreas admisibles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Apicultura:

<= 300 colmenas : 100% prima

> 300 - <= 600: 60% prima

> 600: 30% prima

Revisión

En la revisión intermedia del Programa se revisarán, en su caso, las operaciones, según se desprenda del sistema de evaluación y seguimiento.

Definiciones

Se entenderá por:

- a) «conservación in situ» en agricultura: la conservación de material genético en ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones de especies o razas silvestres viables en su entorno natural y, en el caso de las razas de animales de explotación o de especies vegetales cultivadas, en el medio ambiente cultivado donde han desarrollado sus propiedades distintivas;
- b) «conservación in situ» en silvicultura: la conservación de material genético en ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones de especies viables en su entorno natural;
- c) «conservación en la explotación agrícola o forestal»: la conservación in situ y el desarrollo a nivel de explotación agrícola o forestal;
- d) «conservación ex situ»: la conservación de material genético para la agricultura o la silvicultura fuera de su hábitat natural;
- e) «recopilación ex situ»: una recopilación de material genético para la agricultura o la silvicultura conservado fuera de su hábitat natural.

Incompatibilidad entre operaciones

Se muestra en la tabla 21 las incompatibilidades entre las operaciones de las medidas 10 y 11.

Notas de la tabla

- Las operaciones 10.1.3 es incompatible con las operaciones 11.1.1 GAN y 11.2.1 GAN, excepto para la actuación 3, caso en las que serán compatibles con las anteriores.
- La operación 10.1.8 es incompatible con las operaciones 11.1.1 SUP y 11.2.1 SUP, excepto para los programas 1 y 2 de aves esteparias, caso en las que serán compatibles.

TABLA 21: Relación de incompatibilidades entre la M10 y M11

Código (*)	10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5	10.1.6	10.1.7	10.1.8	10.1.9	10.1.10	10.1.11	10.1.12	11.1.1 SUP	11.1.1 GAN	11.1.1 API	11.1.2 OLI	11.2.1 SUP	11.2.1 GAN	11.2.1 API	11.2.2 OLI
10.1.1																				
10.1.2																				
10.1.3														X				X		
10.1.4								X					X				X			
10.1.5													X				X			
10.1.6										X	X		X				X			
10.1.7												X				X				X
10.1.8				X									X				X			
10.1.9													X				X			
10.1.10						X					X		X				X			
10.1.11						X				X										
10.1.12							X													
11.1.1 SUP N				X	X	X		X	X	X				X			X	X		
11.1.1 GAN			X										X				X	X		
11.1.1 API																			x	
11.1.2 OLI							X													x
11.2.1 SUP				X	X	X		X	X	X			X	X				X		
11.2.1 GAN			X										X	X			X			
11.2.1 API															x					
11.2.2 OLI							X									X				

8.2.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

8.2.11.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 29 y considerando 23 del Reglamento de Desarrollo Rural y artículo 9 del Acto Delegado.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La medida de agricultura ecológica contribuirá fundamentalmente a las siguientes prioridades de desarrollo rural:

Prioridad 4: "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- 4A** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de algo valor natural y los paisajes europeos.
- 4B** Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- 4C** Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Los Programas de Desarrollo Rural deberán sopesar la forma de contribución de esta medida a los aspectos transversales de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda destinada a la producción ecológica está centrada en el fomento de sistemas productivos respetuosos con el medio ambiente.

Se trata de un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales y una producción conforme a la demanda de la sociedad de productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

A través de esta Medida se apoya tanto la conversión o transición de sistemas productivos no ecológicos a sistemas productivos ecológicos, como la permanencia en este sistema productivo de aquellos operadores ecológicos que optaron por producir productos de calidad amparados por el Reglamento (CE) nº 834/200, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

El fundamento de esta Medida es el fomento y estímulo para el crecimiento y consolidación del sector ecológico, dando así respuesta a la demanda social de producir alimentos de forma natural respetando el medio ambiente.

Asimismo esta medida se complementa con las actuaciones previstas en la medida 1 en relación a programas formativos específicamente dirigidos a la formación profesional y adquisición de competencias en producción

JUNTA DE ANDALUCÍA

ecológica, así como con las acciones previstas en la medida 2 destinadas, entre otras, al fomento de los servicios de asesoramiento y formación de asesores en materia de agricultura y ganadería ecológicas.

Esta medida estará incluida en el III Plan Andaluz de Agricultura y Ganadería ecológica que actualmente se encuentra en desarrollo y da cumplimiento a lo establecido en el II Plan (que concluyó en 2013).

Dentro de las líneas de ayudas de esta Medida 11, se diferencian dos submedidas que potencian aquellas prácticas agrícolas bajo el paraguas de la normativa de producción ecológica, dando continuidad a los objetivos perseguidos con las submedidas puestas en marcha en el periodo anterior de “Apicultura para la conservación de la biodiversidad con prima adicional para la apicultura ecológica”, “Agricultura ecológica” y “ganadería ecológica”, exigiéndose el que sea un agricultor activo. Igualmente en este nuevo marco la medida 11 se hace compatible con algunas operaciones de la submedida 10.1, lo que va a contribuir a incrementar el beneficio ambiental de la agricultura ecológica.

En este periodo de programación los criterios de selección tienen como prioridad potenciar estas actuaciones en zonas con intereses medioambientales, frente a las del periodo anterior que también consideraban otros aspectos como la profesionalidad del productor.

Objetivos temáticos relacionados con la Medida:

5. Promover la creación de empleo y la innovación.
6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 11 Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al Cambio Climático y conservación de la biodiversidad.

NECESIDAD 13: Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal.

NECESIDAD 18 Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua.

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

FOCUS ÁREA 4B Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y de los plaguicidas

FOCUS ÁREA 4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Innovación
- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación

Esta medida contribuye de forma clara a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación, al ayudar al establecimiento y mantenimiento de unos sistemas de producción cuya contribución a estos objetivos está ampliamente documentada y que constituyen una de las principales razones para el desarrollo comunitario de un sistema de protección a estas técnicas de cultivo y ganadería. En este sentido es de destacar que la agricultura ecológica es un método de producción agraria que aumenta la complejidad de los agroecosistemas y fortalece los procesos ecológicos (ciclos de nutrientes, control natural de plagas, mantenimiento

JUNTA DE ANDALUCÍA

de la fertilidad del suelo, equilibrios de poblaciones de organismos, etc.) tan necesarios para incrementar la sustentabilidad. Además, genera servicios ambientales destacados tales como la mejora de la calidad del agua y suelo, con reducción de la erosión, la promoción de la biodiversidad agrícola y de la fauna y flora silvestre, el aumento de la eficiencia energética y el secuestro de carbono atmosférico. En referencia a esto último, las prácticas ecológicas, incorporan una gran cantidad de materia orgánica a los suelos de cultivo y pastos, aumentando significativamente el tiempo de residencia en el suelo del carbono y contribuyendo por tanto a la mitigación del cambio climático.

En cuanto a la innovación, existe un vínculo indirecto motivado por la relación de estos sistemas ecológicos con nuevas técnicas productivas y con aspectos innovadores en los sistemas de comercialización (cadenas cortas, mercados locales, relación productor-consumidor). Es imprescindible el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas que hagan frente a problemas agrarios con soluciones sostenibles e innovadoras con uso no intensivo de recursos, así como propiciar investigaciones, avances y mejoras tecnológicas en el uso eficiente de recursos destinados a actividades agrícolas y ganaderas en Andalucía.

La agricultura ecológica utiliza y recupera técnicas y conocimientos tradicionales de manejo, adaptándolos a los modos de hacer con tecnología actual.

El esquema de programación para esta medida sería el que sigue:

Submedida 11.1. Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica.

11.1.1. Operación 11.1.1: Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica (focus área principal 4A, con incidencia también en el 4B y 4C).

11.1.2. Operación 11.1.2: Conversión a prácticas de olivar ecológico (focus área principal 4A, con incidencia también en el 4B y 4C).

Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

11.2.1. Operación 11.2.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica (focus área principal 4A, con incidencia también en 4B y 4C).

11.2.2. Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar (focus área principal 4A, con incidencia también en 4B y 4C).

Estas operaciones serán compatibles con las 10.1.11 para cultivos permanentes y 10.1.12 para olivar.

Cláusula de revisión: En aplicación en el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se aplicará una cláusula de previsión en los siguiente casos:

- Modificación de las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables, respecto a las cuales lo compromisos de agricultura ecológica sean más estrictos, en cuyo caso se realizarán la correspondientes adaptaciones.
- Modificación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 relacionadas con el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, en cuyo caso se realizarán las adaptaciones necesarias que eviten doble financiación.
- Aquellas ayudas plurianuales de agricultura ecológica cuyo período de compromiso supere el periodo de programación 2014/2020, serán objeto de las correspondientes adaptaciones al marco jurídico del siguiente período de programación.

En caso de que tales adaptaciones no sean aceptadas por el beneficiario el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Adaptación de compromisos: Se podrá autorizar la adaptación de los compromisos durante el periodo en que estén vigentes, conforme el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 807/2014.

Degresividad: Se aplicará la degresividad de las ayudas de acuerdo a la justificación del Anexo “Capítulo 8.2 Medida 10”.

Reducción de superficie comprometida: La superficie acogida a las distintas operaciones se podrá reducir a lo largo del período de compromisos un máximo del 10%, considerándose cambio poco significativo.

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.11.3.1. Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica (11.1.1)

Submedida:

- **11.1. Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica**

8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todas las operaciones o acciones desarrolladas en esta medida, irán destinadas a la Agricultura y la Ganadería Ecológica.

Todas las operaciones o acciones desarrolladas en esta operación irán destinadas a la conversión a la Agricultura y la Ganadería Ecológica. A excepción de las actuaciones destinadas a la conversión del olivar ecológico, que se recogen en la operación 11.1.2.

Compromisos comunes

1. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/ 2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007 del Consejo, durante el periodo de compromiso.

8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas a la producción ecológica se concederán en función de la superficie comprometida, es decir, será una ayuda por hectárea de superficie agrícola, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. No obstante, en casos debidamente justificados, podrán ser usadas otras unidades distintas a hectáreas, como es el caso del apoyo por colmenas en el caso específico de la apicultura.

Se trata por tanto, de un tipo de ayuda, según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de

JUNTA DE ANDALUCIA

baremos estándar de costes unitarios.

Los beneficiarios de esta operación contraerán compromisos por un período de cinco años. Tras este periodo podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Si bien, la prima de conversión será de dos años para pastos y cultivos anuales en conversión y de tres años para cultivos permanentes, tal y como se muestra en la tabla siguiente. En caso de que el beneficiario tuviera la explotación en conversión antes de la solicitud de la ayuda, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido para determinar a aplicación de la prima en conversión en función del tiempo que reste hasta completar el período de conversión.

(Véase Cuadro 1. Período de conversión por Grupos de cultivos)

Una vez finalizado el período de conversión, los años que resten para completar el compromiso a 5 años se abonarán a través de esta misma operación con primas similares a las de mantenimiento.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de operación; véase el apartado “Información específica de la operación”).

Grupos cultivos	Periodo de conversión
Frutales regadío	3 años
Frutales secano	3 años
Herbáceos	2 años
Arroz	2 años
Hortícolas	2 años
Vitífera	3 años
Pastos	2 años
Apicultura	1 año

Cuadro 1. Período de conversión por Grupo de cultivos

8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos

Según el art. 3 del Reglamento “la producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales:

a) asegurar un sistema viable de gestión agrario que:

- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,
- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
- cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie;

b) obtener productos de alta calidad;

JUNTA DE ANDALUCIA

c) Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas”.

- Reglamento Horizontal, Capítulo I del Título VI (relativo a condicionalidad).
- Reglamento sobre pagos directos, Art. 4 (c) (1) (relativo al concepto de actividad mínima como mantenimiento de la superficie agrícola)
- Reglamento (CE) nº 834 /2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) nº 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007 del Consejo con las disposiciones de aplicación.
- Reglamento (CE) nº 882/2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre la salud del animal y el bienestar de los animales.
- Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

Esta medida está vinculada con los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la producción ecológica.

Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldan los objetivos de esta legislación específica, y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes.

8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores y/o ganaderos, tal como se define en el artículo 2d del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, que se comprometan voluntariamente a adoptar prácticas y métodos de agricultura ecológica.

8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán objeto de subvención aquellos costes adicionales, derivados del cumplimiento de los compromisos adquiridos para la conversión en el sistema de producción ecológico, así como sus diferencias productivas. Para el cálculo de estos costes de la agricultura y la ganadería ecológica, se atenderá a los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica.

Las primas calculadas son las correspondientes al mantenimiento, incrementadas en un 20% en concepto de costes de transición durante los años de conversión (Véase apartado “Importes y porcentajes de ayuda”).

En el Anexo “Capítulo 8.2 Medida 11” se especifica el método de cálculo de las primas establecidas.

8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1- Ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

JUNTA DE ANDALUCÍA

2.- Ser personas físicas o jurídicas, titulares de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,, inscritos como operador ecológico en el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA) a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en virtud del Reglamento (CE) nº 834/2007.

3.- Las explotaciones deben estar inscritas en el registro del SIPEA a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en virtud del Reglamento (CE) nº 834/2007.

4.- Poseer la siguiente superficie mínima²⁰ para cada grupo de cultivo en las explotaciones, con derecho a ayuda.

Grupos cultivos	Superficie Mínima (ha)
Frutales regadío	0,50
Frutales secano	1,00
Herbáceos	1,00
Arroz	1,00
Hortícolas	0,20
Viñedo	0,50
Ganadería (pastos asociados)	10,00
Apicultura	150 colmenas

Cuadro 2. Superficie mínima por grupos de cultivos

Se debe tener en cuenta que las ayudas para la agricultura ecológica solo pueden ser concedidas a terrenos definidos como zonas agrícolas. Esto supone que la ayuda será concedida por hectárea de superficie. Sin embargo, en casos justificados otras unidades diferentes pueden ser utilizadas para el cálculo del pago de las ayudas, como es el caso del número de las colmenas en apicultura ecológica.

5.-Condiciones de admisibilidad para la ganadería ecológica

- Las explotaciones ganaderas deberán mantener una carga ganadera mínima durante el periodo de compromiso, igual o superior a 0,1 UGM/ha siempre teniendo en cuenta la hectárea admisible. No obstante, la superficie primable se ajustará a la carga ganadera de 0,3 UGM/ha para aquellas cargas ganaderas entre 0,1 y 0,3 UGM/ha y siempre teniendo en cuenta la hectárea admisible;
- En explotaciones exclusivamente avícolas, la carga ganadera mínima que deberá mantenerse durante todo el periodo de compromiso, será de 0,5 UGM/ha siempre teniendo en cuenta la hectárea admisible.
- Con respecto al mantenimiento de los compromisos en lo relativo a la carga ganadera, se podrán establecer excepciones teniendo en cuenta situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- Solamente se admitirán las superficies de pastos certificados como ecológicos para justificar la carga ganadera.
- Las superficies de pastos que se justifiquen para la percepción de ayudas ganaderas deberán estar asociadas a las explotaciones ganaderas del titular.
- Deberá acreditarse el derecho al aprovechamiento de los pastos durante el periodo de compromisos en los casos en que la propiedad no corresponda al solicitante. Estas superficies de pastos para poder justificarse para el pago deberán estar certificadas para la producción ecológica por una entidad acreditada al efecto.

²⁰ La superficie mínima establecida respeta la superficie media de las explotaciones de Andalucía, permite incorporar racionalidad en la gestión de expedientes en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 y es coherente con lo establecido en el marco 2007-2013 donde fueron utilizadas unas superficies mínimas.

JUNTA DE ANDALUCIA

No serán subvencionables aquellos recintos SIGPAC de los que sean titulares operadores que se encuentren en situación de retirada de la certificación por su organismo de control.

8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrán considerar entre otros los siguientes criterios de prioridad:

- Porcentaje de superficie comprometida en zonas de la Red Natura 2000.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas RAMSAR.
- Porcentajes de superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Grupos cultivos	Prima conversión (€/ha)	Primas similares a las de mantenimiento (€/ha)
Frutales regadío	419,59	349,66
Frutales secano	259,49	216,24
Herbáceos	181,41	151,17
Arroz	639,89	533,24
Hortícolas	648,00	540,00
Viñedo	287,92	239,94
Ganadería (pastos asociados)	98,58	82,15
Apicultura (€/colmena)	9,60	8

Cuadro 3. Importes de la primas por grupos de cultivos

El pago supera los importes máximos establecidos en el reglamento en lo relativo al periodo de conversión en los casos que se especifican a continuación, justificándose tal circunstancia:

- Cultivos hortícolas (648,00 euros/ha): el lucro cesante y los costes adicionales en mantenimiento supera el límite de 600,00 euros/ha, sin embargo se reduce a 540,00 euros/ha por entender que es un subsector más profesionalizado y más adaptado que otros dentro de la producción ecológica. Sin embargo, al nuevo horticultor ecológico no se le desea limitar a 600,00 euros/ha por ser uno de los subsectores donde la producción ecológica tiene mayor valor estratégico (por tratarse mayoritariamente de productos de consumo directo en fresco).
- Arroz (639,89 euros/ha): existe muy poca superficie de arroz ecológico por ser uno de los cultivos de más difíciles transformación. Se considera estratégico impulsarlo por la ubicación de este cultivo en el entorno del Parque Nacional de Doñana.

8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.1.9.2. *Acciones de mitigación*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información específica de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos, salvo en el caso de los hortícolas que se

JUNTA DE ANDALUCÍA

limitarán al 90% del importe máximo de la prima aplicable.

Serán objeto de subvención aquellos costes adicionales derivados de los compromisos adquiridos así como las diferencias productivas derivadas de la implantación de un sistema de producción ecológico. Esta es la metodología seguida a la hora de determinar las primas de mantenimiento.

La ayuda a la conversión considera un 20% superior a la prima de mantenimiento en concepto de costes de transición.

En el apartado "*Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda*" de esta misma operación, se identifican los importes de las primas para los diferentes grupos de cultivos (indicándose el cálculo detallado en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 11").

Se definen criterios de degresividad por tipo de explotación, a fin de establecer una reducción del importe de la ayuda como consecuencia de la economía de escala. Para ello se emplean los criterios de degresividad empleados en el marco anterior (Orden 24 de marzo de 2011) que establece los siguientes estratos de explotación y el correspondiente porcentaje de reducción de la prima basado en la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA). Véase al respecto el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

En el caso de los pastos se aplicará la degresividad sobre hectárea admisible de resto de cultivos aplicando el coeficiente de admisibilidad de pastos que corresponda a cada recinto.

Estrato Superficie (ha)			% Importe prima
Cultivos Herbáceos (*)	Resto	Pastos (**)	
<=100	<=40	<=75	100%
>100 y <=200	>40 y <=80	>75 y <=150	60%
>200	>80	>150	30%

Cuadro 4. Degresividad

(*) Cultivos COP excepto arroz

(**) Estratos de degresividad de "resto de cultivos" aplicando corrección CAP medio Andalucía 2015 del 54%. Se expresa en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

En el caso de la apicultura la degresividad a aplicar será:

<=300 colmenas: 100% de la prima

>300 y <= 600: 60% de la prima

>600: 30 % de la prima

8.2.11.3.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico (11.1.2)

Submedida:

- **11.1. Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica**

8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todas las operaciones o acciones desarrolladas en esta medida, irán destinadas a la conversión del cultivo del olivar a producción ecológica.

Compromisos comunes

1. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/ 2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007 del Consejo, durante el periodo de compromiso.

8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas a la producción ecológica en olivar se concederán en función de la superficie comprometida, es decir, ayuda por hectárea de superficie agrícola, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se trata por tanto, de un tipo de ayuda, según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

Los beneficiarios de esta operación contraerán compromisos por un período de cinco años. Tras este periodo podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Si bien la prima de conversión será de tres años. En caso de que el beneficiario tuviera la explotación en conversión antes de la solicitud de la ayuda, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido para determinar a aplicación de la prima en conversión en función del tiempo que reste hasta completar el período de conversión.

Una vez finalizado el período de conversión, los años que resten para completar el compromiso a 5 años se abonarán a través de esta misma operación siendo la prima similar a la correspondiente al mantenimiento.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de operación).

8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Según el art. 3 del reglamento “la producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales:

- a) Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:
- i) respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,
 - ii) contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
 - iii) haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
 - iv) cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie;
- b) Obtener productos de alta calidad;
- c) Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas”.
- Reglamento Horizontal, Capítulo I del Título VI (relativo a condicionalidad).
 - Reglamento sobre pagos directos, Art. 4 (c) (1) (relativo al concepto de actividad mínima como mantenimiento de la superficie agrícola)
 - Reglamento (CE) nº 834 /2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) nº 889/ 2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007 del Consejo con las disposiciones de aplicación.
 - Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

Esta medida está vinculada con los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la producción ecológica.

Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldan los objetivos de esta legislación específica, y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes.

8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operadores ecológicos de olivar que sean titulares de explotaciones olivareras, tal como se define en el artículo 2d del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, que se comprometan voluntariamente a adoptar prácticas y métodos de agricultura ecológica.

8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán objeto de subvención aquellos costes adicionales, derivados del cumplimiento de los compromisos adquiridos para la conversión en el sistema de producción ecológico de olivar, así como sus diferencias productivas.

JUNTA DE ANDALUCIA

Para el cálculo de estos costes del olivar ecológico en situación de mantenimiento, se atenderá a los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica. Durante los años que el olivar se encuentre en periodo de conversión dicha prima aumentará un 20% en concepto de costes de transición (Véase apartado “Importes y porcentajes de ayuda”).

8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- 1.- Ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- 2.- Ser personas físicas o jurídicas, titulares de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, inscritos como operador ecológico en el Sistema de Información sobre la Producción ecológica en virtud del Reglamento (CE) nº 834/2007.
- 3.- Las explotaciones deben estar inscritas en el registro el SIPEA a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en virtud del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- 4.- Poseer una superficie mínima de olivar con derecho a ayuda de 1,00 ha.

No serán subvencionables aquellos recintos SIGPAC de los que sean titulares operadores que se encuentren en situación de retirada de la certificación por su organismo de control.

8.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considerarán considerar entre otros los siguientes criterios de prioridad:

- Porcentaje de superficie comprometida en zonas de la Red Natura 2000.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas RAMSAR.
- Porcentaje de superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Mayor pendiente media.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Grupos cultivos	Prima	Conversión (€/ha)
Primas similares a las de mantenimiento (€/ha) Olivar	247,90	297,48

Cuadro 5 Importes de las primas de olivar

En el apartado 8.1.2.1.2.10 se justifica el cálculo de las primas que se indican en el cuadro.

8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.2.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.2.9.2. *Acciones de mitigación*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.2.9.3. *Evaluación global de la medida*

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase en información específica de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Serán objeto de subvención aquellos costes adicionales derivados de los compromisos adquiridos así como las diferencias productivas derivadas de la implantación de un sistema de producción ecológico. Esta es la metodología seguida a la hora de determinar las primas de mantenimiento.

La ayuda a la conversión considera un 20% superior a la prima de mantenimiento en concepto de costes de transición.

Se definen criterios de degresividad por tipo de explotación, a fin de establecer una reducción del importe de la ayuda como consecuencia de la economía de escala. Para ello se emplean los criterios de degresividad empleados en el marco anterior (Orden 24 de marzo de 2011) que establece los siguientes estratos de explotación y el correspondiente porcentaje de reducción de la prima basado en la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA).

En el caso del olivar se aplicarán los siguientes tramos:

Estrato Superficie (ha)	% Importe prima
Olivar Ecológico	
<=40	100%
>40 y <=80	60%
>80	30%

Cuadro 6. Degresividad del olivar ecológico

Importe de la prima al olivar ecológico:

La prima al cultivo del olivar ecológico se engloba dentro del subprograma temático del olivar, por lo que dispondrá de un presupuesto diferenciado y una consideración independiente del resto de primas a la producción ecológica.

En el cálculo de la prima al olivar ecológico se toma como base los datos del “Estudio comparativo entre olivar ecológico, convencional y adhesionado” del IFAPA para la estimación de los sobrecostes, y para el lucro cesante por la pérdida de producción se establece como base de cálculo las consultas realizadas al Modelo del Olivar. Este Modelo, elaborado por el Departamento de Prospectiva de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, se nutre como fuentes primarias de las declaraciones de cultivo y solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa hasta 2005 (año anterior a la entrada en vigor del Régimen de Pago Único) y del SIGPAC (actualizado anualmente) y la Declaración Única de ayudas PAC a partir de 2006), estableciendo rendimientos diferenciados para el cultivo en convencional y en ecológico.

Costes (€/ha)	Convencional	Ecológico	Diferencia
Mano de obra	589	621*	
Seguridad Social	107	121	
Fertilización	84	414	
Fitosanitarios /control plagas	220	26	
Herbicidas	68	---	
Energía	74	80	
TOTAL COSTES DIRECTOS	1.142	1.262	120

* Se descuenta coste del control de la cubierta para permitir la compatibilidad de esta operación con la M10.

Cuadro 7. Comparativa de costes entre el cultivo ecológico y convencional

Diferencia de rendimientos entre una explotación de ecológico y una de convencional, según el Modelo del Olivar indicado anteriormente.

JUNTA DE ANDALUCIA

	Convencional	Ecológico	Diferencia
Rendimiento (kg/ha)	1.264,33	897,20	-367,14 (-29,04%)

Cuadro 8. Comparativa de rendimiento entre el cultivo ecológico y convencional

Teniendo en cuenta la caída de rendimiento (29,04%) y el precio medio (2011-2013) de la aceituna para aceite del Libro de precios percibidos por los agricultores que aparece a continuación, se calcula el lucro cesante.

	2011	2012	2013	Media
Precio convencional (€/100kg)	30,86	34,62	39,03	34,84

Cuadro 9. Precio convencional

Diferencia de rendimiento (kg/ha)	Precio Medio (€/100 kg)	Lucro cesante (€/ha)
-367,14	34,84	-127,90

Cuadro 10. Diferencias de rendimiento, de precio medio y de lucro cesante entre la agricultura ecológica y la convencional

Por último, teniendo en cuenta el incremento de costes y el lucro cesante, se obtiene una prima al olivar ecológico de 248 euros/ha:

Lucro cesante (€/ha)	Incremento costes (€/ha)	Total prima (€/ha)
-127,90	120	247,90

Cuadro 11. Importe total de prima para olivo ecológico

Esta prima se incrementará en un 20% en concepto de costes de transición para las explotaciones en conversión. Con esto, la prima alcanzará en estos casos los 297,48 euros/ha.

Grupos cultivos	Prima conversión (€/ha)	Primas similares a las de mantenimiento (€/ha)
Olivar	297,48	247,90

Cuadro 12. Prima en conversión

Esta prima compensa la totalidad del lucro cesante y costes adicionales calculados y además, compensará también el 20% adicional, calculado respecto a la prima base de mantenimiento, para hacer frente a los costes de transición asociados al cambio a la producción ecológica.

8.2.11.3.3. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica (11.2.1)

Submedida:

- **11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica**

8.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todas las operaciones o acciones desarrolladas en esta medida, irán destinadas al mantenimiento de la Agricultura y la Ganadería Ecológica, a excepción de las actuaciones destinadas al mantenimiento del olivar ecológico que se recogen en la operación 11.2.2.

Compromisos comunes

1. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/ 2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007 del Consejo, durante el periodo de compromiso.

8.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas a la producción ecológica se concederán en función de la superficie comprometida, es decir, ayuda por hectárea de superficie agrícola, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. No obstante, en casos debidamente justificados, podrán ser usadas otras unidades distintas a hectáreas, como es el caso del apoyo por colmenas en el caso específico de la apicultura.

Se trata por tanto, de un tipo de ayuda, según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

Los beneficiarios de esta operación contraerán compromisos por un período de cinco años. Tras este periodo podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de operación; véase el apartado "Información específica de la operación").

8.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos

Según el art. 3 del Reglamento "la producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- a) Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:
- i) respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,
 - ii) contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
 - iii) haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
 - iv) cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie;
- b) Obtener productos de alta calidad;
- c) Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas”.
- Reglamento Horizontal, Capítulo I del Título VI (relativo a condicionalidad).
 - Reglamento sobre pagos directos, Art. 4 (c) (1) (relativo al concepto de actividad mínima como mantenimiento de la superficie agrícola)
 - Reglamento (CE) nº 834 /2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) nº 889/ 2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007 del Consejo con las disposiciones de aplicación.
 - Reglamento (CE) nº 882/2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre la salud del animal y el bienestar de los animales.
 - Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, y la Orden de 26 de febrero de 2004, por las que se establecen normas de orientación de las explotaciones apícolas, y sus modificaciones posteriores.
 - Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
 - Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

Esta medida está vinculada con los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la producción ecológica.

Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldan los objetivos de esta legislación específica, y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes.

8.2.11.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores y/o ganaderos, tal como se define en el artículo 2d del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, que se comprometan voluntariamente a mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica durante un periodo de cinco años.

8.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán objeto de subvención aquellos costes adicionales, derivados del cumplimiento de los compromisos adquiridos para la conversión en el sistema de producción ecológico, así como sus diferencias productivas. Para el cálculo de estos costes de la agricultura y la ganadería ecológica, se atenderá a los métodos definidos en la legislación de agricultura ecológica.

Las primas calculadas son las correspondientes al mantenimiento (Véase apartado “Importes y porcentajes de ayuda”).

En el Anexo “Capítulo 8.2 Medida 11” se especifica el método de cálculo de las primas establecidas.

8.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

1. Ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
2. Ser personas físicas o jurídicas, titulares de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, inscritos como operador ecológico en el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA) a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en virtud del Reglamento (CE) nº 834/2007.
3. Las explotaciones deben estar inscritas en el registro el SIPEA a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en virtud del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
4. Poseer la siguiente superficie mínima para cada grupo de cultivo en las explotaciones, con derecho a ayuda:

Grupos cultivos	Superficie Mínima (ha)
Frutales regadío	0,50
Frutales secano	1,00
Herbáceos	1,00
Arroz	1,00
Hortícolas	0,20
Viñedo	0,50
Ganadería (pastos asociados)	10,00
Apicultura	150

Cuadro 13. Superficie mínima para mantenimiento de ecológico

Se debe tener en cuenta que las ayudas para la agricultura ecológica solo pueden ser concedidas a terrenos definidos como zonas agrícolas. Esto supone que la ayuda será concedida por hectárea de superficie. Sin embargo, en casos justificados otras unidades diferentes pueden ser utilizadas para el cálculo del pago de las ayudas, como es el caso del número de las colmenas en apicultura ecológica.

5. Condiciones de admisibilidad para la ganadería ecológica

- Las explotaciones ganaderas deberán mantener una carga ganadera mínima durante el periodo de compromiso, igual o superior a 0,1 UGM/ha siempre teniendo en cuenta la hectárea admisible. No obstante, la superficie primable se ajustará a la carga ganadera de 0,3 UGM/ha, para aquellas cargas ganaderas entre 0,1 y 0,3 UGM/ha y siempre teniendo en cuenta la hectárea admisible.
- En explotaciones exclusivamente avícolas, la carga ganadera mínima que deberá mantenerse durante todo el

JUNTA DE ANDALUCIA

periodo de compromisos, será de 0,5 UGM/ha siempre teniendo en cuenta la hectárea admisible.

- Con respecto al mantenimiento de los compromisos en lo relativo a la carga ganadera, se podrán establecer excepciones teniendo en cuenta situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- Solamente se admitirán las superficies de pastos certificados como ecológicos para justificar la carga ganadera.
- Las superficies de pastos que se justifiquen para la percepción de ayudas ganaderas deberán estar asociadas a las explotaciones ganaderas del titular.
- Deberá acreditarse el derecho al aprovechamiento de los pastos durante el periodo de compromisos en los casos en que la propiedad no corresponda al solicitante. Estas superficies de pastos para poder justificarse para el pago deberán estar certificadas para la producción ecológica por una entidad acreditada al efecto.
- En el caso de que en el periodo de mantenimiento se produjese un cambio de orientación productiva de la explotación ecológica, tanto de cultivos herbáceos a leñosos como viceversa y en ganadería de una especie a otra, se consideraría admisible en las siguientes condiciones:
 - No existiría un nuevo periodo de conversión (en el caso de la ganadería).
 - Se asumiría la disminución de la prima correspondiente o su mantenimiento en caso de que el cambio pudiera producir efectos favorables.

No serán subvencionables aquellos recintos SIGPAC de los que sean titulares operadores que se encuentren en situación de retirada de la certificación por su organismo de control.

8.2.11.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrán considerar entre otros los siguientes criterios de prioridad:

- Porcentaje de superficie comprometida en zonas de la Red Natura 2000.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas RAMSAR.
- Porcentajes de superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.11.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Grupos cultivos	Prima mantenimiento (€/ha)
Frutales regadío	349,66
Frutales secano	216,24
Herbáceos	151,17
Aroz	533,24
Hortícolas	540,00
Vitídeo	239,94
Ganadería (pastos asociados)	82,15
Apicultura (€/colmena)	8,00

Cuadro 14. Prima para mantenimiento ecológico.

8.2.11.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos

JUNTA DE ANDALUCÍA

que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. Serán objeto de subvención aquellos costes adicionales derivados de los compromisos adquiridos así como las diferencias productivas derivadas de la implantación de un sistema de producción ecológico.

Estas primas compensarán la totalidad del lucro cesante y costes adicionales que se hayan calculado en cada cultivo, salvo en el caso de los hortícolas que se limitará al 90% del importe máximo de la prima aplicable.

Se definen criterios de degresividad por tipo de explotación, a fin de establecer una reducción del importe de la ayuda como consecuencia de la economía de escala. Para ello se emplean los criterios de degresividad empleados en el marco anterior (Orden 24 de marzo de 2011) que establece los siguientes estratos de explotación y el correspondiente porcentaje de reducción de la prima basado en la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA). Véase al respecto el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

En el caso de los pastos se aplicará la degresividad sobre hectárea admisible de resto de cultivos aplicando el coeficiente de admisibilidad que corresponda a cada recinto.

Estrato Superficie (ha)			% Importe prima
Cultivos Herbáceos (*)	Resto	Pastos (**)	
<=100	<=40	<=75	100%
>100 y <=200	>40 y <=80	>75 y <=150	60%
>200	>80	>150	30%

Cuadro 4. Degresividad

(*) Cultivos COP y leguminosas excepto arroz.

(**) Estratos de degresividad de "resto de cultivo" aplicando corrección por CAP medio Andalucía 2015 del 54% expresado en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

En el caso de la apicultura la degresividad a aplicar será:

<= 300 colmenas: 100% prima

> 300 y <= 600: 60% prima

>600: 30% prima

8.2.11.3.4. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar (11.2.2)

Submedida:

- **11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica**

8.2.11.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todas las operaciones o acciones desarrolladas en esta medida, irán destinadas al mantenimiento de la Agricultura Ecológica en olivar.

Compromisos comunes

- Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007 del Consejo, durante el periodo de compromiso.

8.2.11.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas a la producción ecológica se concederán en función de la superficie comprometida, es decir, ayuda por hectárea de superficie agrícola, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se trata por tanto, de un tipo de ayuda, según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

Los beneficiarios de esta operación contraerán compromisos por un período de cinco años. Tras este periodo podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

Se aplicará degresividad según la superficie elegible de la explotación (información a nivel de operación; véase el apartado "Información específica de la operación").

8.2.11.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos

Según el art. 3 del Reglamento "la producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:

- i) respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,

JUNTA DE ANDALUCÍA

- ii) contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
- iii) haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
- iv) cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie;

b) Obtener productos de alta calidad;

c) Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas”.

- Reglamento Horizontal, Capítulo I del Título VI (relativo a condicionalidad).
- Reglamento sobre pagos directos, Art. 4 (c) (1) (relativo al concepto de actividad mínima como mantenimiento de la superficie agrícola)
- Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre la agricultura ecológica y el Reglamento (CE) nº 889/ 2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento nº 834/2007 del Consejo con las disposiciones de aplicación.
- Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

Esta medida está vinculada con los marcos jurídicos nacionales de aplicación de la producción ecológica.

Por lo tanto, las ayudas previstas en esta medida respaldan los objetivos de esta legislación específica, y está condicionada al respeto de las disposiciones pertinentes.

8.2.11.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Operadores ecológicos de olivar que sean titulares de explotaciones olivareras, tal como se define en el artículo 2d del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, que se comprometan voluntariamente a mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica durante cinco años.

8.2.11.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán objeto de subvención aquellos costes adicionales, derivados del cumplimiento de los compromisos adquiridos para el mantenimiento del olivar en el sistema de producción ecológico, así como sus diferencias productivas (véase apartado “Importes y porcentajes de ayuda”).

8.2.11.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

- 1.- Ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- 2.- Ser personas físicas o jurídicas, titulares de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, inscritos como operador ecológico en el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA) a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en virtud del Reglamento (CE) nº 834/2007.
- 3.- Las explotaciones deben estar inscritas en el registro el SIPEA a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en virtud del Reglamento (CE) nº 834/2007.
- 4.- Poseer una superficie mínima de olivar con derecho a ayuda de 1,00 ha.

No serán subvencionables aquellos recintos SIGPAC de los que sean titulares operadores que se encuentren en situación de retirada de la certificación por su organismo de control.

8.2.11.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrán considerar entre otros los siguientes criterios de prioridad:

- Porcentaje de superficie comprometida en zonas de la Red Natura 2000.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas RAMSAR.
- Porcentajes de superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Mayor pendiente media.
- Otros criterios de índole ambiental.

8.2.11.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Grupos cultivos	Prima mantenimiento (€/ha)
Olivar	247,90

Cuadro 15. Importe prima para mantenimiento olivar ecológico.

8.2.11.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.11.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cumplimiento de las normas de agricultura ecológica en su conjunto y especialmente en lo referido a la utilización de insumos en la agricultura y técnicas de manejo de recursos naturales son más exigentes que las establecidas en los requisitos legales de gestión y en las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad; además van más allá de las prácticas habituales realizadas por los agricultores.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La metodología del cálculo de las primas de mantenimiento ecológico se recoge en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 11".

Se definen criterios de degresividad por tipo de explotación, a fin de establecer una reducción del importe de la ayuda como consecuencia de la economía de escala. Para ello se emplean los criterios de degresividad empleados en el marco anterior (Orden 24 de marzo de 2011) que establece los siguientes estratos de explotación y el correspondiente porcentaje de reducción de la prima basado en la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA). Véase al respecto el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 10".

JUNTA DE ANDALUCIA

En el caso del olivar se aplicarán los siguientes tramos:

Estrato Superficie (ha)	% Importe prima
<=40	100%
>40 y <=80	60%
>80	30%

Cuadro 16

8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R5. Requisitos difíciles de verificar o controlar

- Elevado número de requisitos y compromisos, algunos no directamente vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que redundan en un desconocimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que adquiere como beneficiario de las ayudas.
- Elevado número de requisitos y compromisos a controlar, especialmente durante los controles sobre el terreno, lo cual aumenta la posibilidad de una deficiente ejecución de los mismos por parte del personal técnico encargado de su ejecución.
- Existencia de requisitos y compromisos difícilmente verificables y controlables.
- Existencia de requisitos y compromisos ambiguos, que pueden dar lugar a prácticas heterogéneas en las actividades de control, así como de las reducciones a aplicar en caso de incumplimiento de los mismos.
- Ausencia de una planificación adecuada para llevar a cabo la verificación de los requisitos y compromisos.

R6. Condiciones de admisibilidad

- Deficiente separación entre requisitos de admisibilidad y compromisos que adquiere el beneficiario para poder optar al cobro de la ayuda.
- Aplicación de reducciones parciales / totales en el caso de incumplimientos de criterios de admisibilidad que motivarían la exclusión del régimen de ayudas.

R8. Aplicaciones informáticas

- Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

- Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios,

JUNTA DE ANDALUCIA

así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.

- Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

R3. Sistemas de control

- Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.
- Incumplimiento del plazo máximo de notificación en visitas de control a los solicitantes

R7. Selección de beneficiarios

- Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.
- Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.
- Ausencia de criterios de selección dirimientes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.
- Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.

8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verificabilidad y controlabilidad de los distintos requisitos y compromisos.

De forma previa a la publicación de las Bases reguladoras, el O. Pagador continuará trabajando para garantizar que los aspectos contenidos permitan su adecuado control posterior.

Estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y P. de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

En el PDR 2014-2020 se ha optado por una simplificación de ayudas, que redundará en una simplificación de las tareas de control, así como en una mayor agilidad y eficacia. Se prevé que esta simplificación redunde en una reducción de la tasa de error.

Así, el control de estas medidas estará basado en el Sistema de Información de la Producción Ecológica (SIPEA) y

JUNTA DE ANDALUCIA

en bases de datos de los c. gestores, comprobando para cada solicitud del operador el nº de hectáreas certificadas conforme al Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, además de comprobar la compatibilidad de la ayuda con otras ayudas o medidas del Reglamento (UE) nº 1305/2013, mediante los cruces con las bases de datos de otros órganos gestores.

En relación con los criterios de riesgo, indicar:

R5

- Solo se incluyen en el Programa los requisitos y compromisos directamente vinculados con el logro de los objetivos, y siempre y cuando los mismos han sido considerados verificables y controlables.
- En las bases reguladoras se detallará la información que debe ser requerida a los beneficiarios para poder verificar el cumplimiento de todos los requisitos y compromisos.
- Los procedimientos de gestión y control incluirán una planificación sobre la época idónea para realizar el control de los requisitos y compromisos.

R6

- Se ha establecido una clara separación entre requisitos y compromisos.
- En el régimen de reducciones y sanciones se preverá una reducción total de la ayuda en el caso de incumplimientos de condiciones de admisibilidad.

R8

- Para la gestión se contará con una aplicación inform. que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión.
- Difusión interna: La Unidad Gestora cuenta con una Intranet a través de la cual se comunican las novedades. A ella tienen acceso las personas responsables en la gestión.
- Difusión externa: La Unidad Gestora cuenta con una web a la cual tiene acceso todos los ciudadanos. En ella se da información.

R9

- Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios para facilitar la cumplimentación de la solicitud de pago y evitar errores.
- Se aplicarán reducciones proporcionales a los incumplimientos detectados.

En relación con otros aspectos de riesgo espf. identificados para esta medida durante el período de programación 07-13, se han adoptado las acciones de mitigación:

- Se pondrá a disposición del p. técnico encargado de los controles, procedimientos para llevar a cabo comprobaciones sobre la moderación de costes. En el caso de que se opte por el sistema de comparación de ofertas, se establecerá un procedimiento para verificar las ofertas.

R3

- El control se basará en la consulta a registros preexistentes.
- Se ampliará la formación al personal.
- Las actuaciones y fases que forman parte del procedimiento quedarán justificadas y soportadas por

JUNTA DE ANDALUCIA

documentación que garantice las pistas de auditorías.

- De forma previa a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno, se pondrá a disposición del personal técnico encargado de la ejecución, instrucciones sobre como llevarlos a cabo. Se incrementarán las actuaciones de formación y coordinación de las unidades implicadas en el control de las ayudas, de cara a garantizar una aplicación homogénea de los procedimientos, prestando especial atención al cumplimiento de los plazos. Igualmente se establecerá un sistema de supervisión de los Manuales y Procedimientos de control de cara a garantizar la calidad de las instrucciones.

R7

- Para garantizar la transparencia de los criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases reguladoras. Los criterios deberán haber sido aprobados por un Comité de seguimiento.
- Se establecerá un criterio final que sirva para dirimir eventuales empates de puntuación. En ningún caso se podrá optar al prorrateo entre las solicitudes recibidas.
- Los criterios de selección serán cuantificables y controlables en el momento de su aplicación, y la verificabilidad y controlabilidad de los mismos se analizarán antes de la aprobación por parte del comité de seguimiento, y siguiendo las indicaciones de la comisión establecidas en el documento "Draf working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 - 2020".

8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la Submedida.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.11.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

El cumplimiento de las normas de agricultura ecológica en su conjunto y especialmente en lo referido a la utilización de insumos en la agricultura y técnicas de manejo de recursos naturales son más exigentes que las establecidas en los requisitos legales de gestión y en las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad; además van más allá de las prácticas habituales realizadas por los agricultores.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase la información en los apartados específicos para cada tipo de operación.

El certificado de la verificabilidad de los cálculos realizados para esta medida ha sido realizado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Certificado de idoneidad").

8.2.11.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se complementa con las actuaciones previstas en la medida 1 en relación a programas formativos específicamente dirigidos a la formación profesional y adquisición de competencias en producción ecológica, así como con las acciones previstas en la medida 2 destinadas, entre otras, al fomento de los servicios de asesoramiento y formación de asesores en materia de agricultura y ganadería ecológicas. Por otro lado es coherente con lo establecido en la medida 3, medida 4, medida 6, medida 10, medida 16 y medida 19.

8.2.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

8.2.12.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículo 31 y 32, y considerandos 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 31 y 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los pagos a zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas se dirigirán fundamentalmente a las siguientes prioridades de desarrollo rural:

Prioridad 4: "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- 4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- 4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Los Programas de Desarrollo Rural deberán sopesar la forma de contribución de esta medida a los aspectos transversales de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Estas ayudas tienen por objeto compensar a los agricultores, en su totalidad o en parte, por las desventajas que supone realizar su actividad agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Estas limitaciones se deben a condicionantes biofísicos adversos, e implican la existencia de costes adicionales y pérdida de ingresos, que hace menos atractiva la continuidad de la actividad.

En este sentido, en el DAFO del diagnóstico se constata esta existencia de un importante número de explotaciones en Andalucía en condiciones edafológicas, topográficas y climatológicas complejas, cuyo abandono comprometería la continuidad, entre otros, de modelos productivos tradicionales que conforman sistemas y paisajes agrarios de alto valor natural a través de la gestión de biodiversidad, agua y suelo, identificados asimismo como fortalezas en dicho DAFO. Del mismo modo, se trata de agrosistemas que previenen contra los incendios puesto que su manejo evita la expansión de los mismos.

Todo ello en un contexto con la amenaza presente de los riesgos ambientales asociados al cambio climático con aumento de fenómenos meteorológicos extremos: desertificación y pérdida de horizontes fértiles, sequías, etc., que

JUNTA DE ANDALUCIA

serían de especial incidencia sobre agrosistemas abandonados sin una gestión agraria preventiva.

Por lo tanto, la compensación a través de estas ayudas deberá permitir a los agricultores continuar con su actividad, favoreciendo la conservación del medio natural, así como el mantenimiento y la promoción de un sistema de agricultura sostenible en las zonas afectadas, con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de biodiversidad del medio, la conservación del suelo, del agua, así como el mantenimiento de sistemas de agricultura sostenible en riesgo de abandono.

En relación con el marco 2007-2013 se ha considerado la idoneidad de esta medida y para el nuevo período se van a mantener las tres submedidas de tal forma que en las submedidas 13.1 y 13.2 se mantienen las zonas delimitadas en el período anterior, siendo en el año 2018 en el que se propondrá una nueva zonificación para la submedida 13.2. Respecto a la submedida 13.3 las zonas son coincidentes con las del período anterior. Por otro lado la ayuda podrá ser dirigida solamente a los agricultores no pluriactivos reforzando el objetivo de compensación de costes adicionales y pérdidas de ingresos.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos;
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos;

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 11 Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al CC y conservación de la biodiversidad.

NECESIDAD 13 Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal

NECESIDAD 18 Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 4A: Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

FOCUS ÁREA 4B: Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas.

FOCUS ÁREA 4C: Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Objetivos transversales a los que contribuye:

Entre los objetivos temáticos que abordan las prioridades del FEADER, la medida 13 abarca los siguientes:

- Innovación
- Medio Ambiente
- Cambio Climático

Los agricultores en zonas con limitaciones naturales son depositarios de conocimientos tradicionales, etno ecológicos, que es necesario conservar, actualizar y difundir. El mantenimiento de un determinado nivel de actividad agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, es determinante para la existencia de una “masa crítica de agricultores” que permita la generación de conocimiento, la cooperación a todos los niveles en el proceso de adaptación de la agricultura a un medio adverso y la superación de las dificultades inherentes al mismo.

JUNTA DE ANDALUCIA

La Red Natura 2000 está muy vinculada a estos territorios siendo la actividad agraria bajo ciertas condiciones esencial para el mantenimiento de la diversidad de su patrimonio natural.

La actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales se enmarca dentro del objetivo temático «Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos». En concreto, es de especial importancia la realización de actividades agrícolas y forestales respetuosas con el medioambiente en estas zonas, expuestas a riesgos de abandono.

Asimismo, esta medida enmarcada dentro del objetivo temático “Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos”, colabora al mismo con la gestión sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, mantenimiento de diversidad genética....), preservando su degradación.

El esquema de programación para esta medida sería el que sigue:

- **Submedida 13.1. Pago de compensación en zonas de montaña**
 - Operación 13.1.1 Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas
- **Submedida 13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables**
 - Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas
- **Submedida 13.3. Pago para otras superficies afectadas por limitaciones específicas**
 - Operación 13.3.1 Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas

El focus área principal de aplicación a todas las operaciones es el 4A, considerándose el resto como secundarios.

Las áreas a las que se dirigirán las ayudas 13.1 y 13.3 serán las mismas que en el periodo 2007-13.

Las áreas destinatarias de las ayudas de la submedida 13.2 serán las mismas que en el periodo 2007-13 hasta 2018, año a partir del cual entrará en vigor la nueva zonificación.

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.12.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas (13.1.1)

Submedida:

- **13.1. Pago de compensación en zonas de montaña**

8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones de esta submedida se centrarán en el mantenimiento de la actividad agraria en zonas de montaña con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1035/2013.

El objetivo es compensar a los agricultores y ganaderos por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de la limitación que supone la producción agraria en estas zonas. El objetivo final es evitar el abandono de la actividad agraria en estas zonas y los riesgos de pérdida de biodiversidad y paisajes ligados a esta.

8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda directa concedida anualmente por hectárea de superficie agrícola, utilizando el tipo de ayuda de costes unitarios y con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las normas de condicionalidad se establecen en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

La condición de agricultor activo se regula en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la

JUNTA DE ANDALUCIA

gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el Anexo “Capítulo 8.2 Medida 13” “Documento justificativo agricultor no pluriactivo” incluido en este programa donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”. Este anexo se incluirá en la primera modificación del Marco Nacional en España.

Las fuentes, metodología de cálculo y conclusiones de dicho documento se adaptan a la realidad española y por tanto a la andaluza.

8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles se definen como aquellos costes adicionales y pérdidas de ingresos de las explotaciones ubicadas en las zonas de montaña como consecuencia de las dificultades que supone la producción agrícola en la zona en cuestión (Artículo 31 del Reglamento FEADER, apartado 1).

8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ser agricultor a título principal, entendido como aquellos agricultores que obtengan al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y que estén dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social. Esta consideración de agricultor a título principal será asimilable a la de agricultor no pluriactivo.

Tener la explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, total o parcialmente en los municipios incluidos en las zonas de montaña.

Ser agricultor a título individual o miembro de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agraria, que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria.

8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo al Marco Nacional el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

Para el sistema de explotación de agricultor no pluriactivo el importe de la ayuda es de 106,07 euros/ha. Este importe es inferior al importe máximo establecido para los agricultores con dedicación principal a la actividad agraria en zonas de montaña del mismo anexo al Marco Nacional.

No se realizará pago alguno por debajo de 100 euros.

Para evitar la carga administrativa excesiva que causa la gestión de pagos de pequeña cuantía, se ha fijado el mismo umbral mínimo de pago que el establecido para los pagos directos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas de aplicación a los pagos directos.

No obstante, el pago será decreciente por intervalos de superficie para todas las explotaciones de acuerdo al coeficiente reductor de la siguiente tabla de regresividad:

Superficie indemnizable por explotación (Ha)	Coficiente reductor
Hasta 15	1,00
De 15 a 20	0,8
De 20 a 25	0,6
Más de 25	0

Los miembros de las Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agrarias serán asimilados de forma individual a agricultores no pluriactivos y se les aplicarán estos coeficientes reductores de forma individual.

El importe mínimo será de 25 euros por hectárea y año sobre la base del promedio de la zona del beneficiario de la ayuda.

8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para los agricultores no pluriactivos, el cálculo del pago de compensación en zonas de montaña se realiza comparando la rentabilidad de la actividad agraria en los municipios catalogados como zonas de montaña y los municipios que, según la clasificación vigente en el periodo 2007 - 2013, no están catalogados como zonas con limitaciones naturales.

El análisis se realiza considerando cinco orientaciones productivas:

- Tierras de Cultivo de Secano (TCS)
- Tierras de Cultivo de Regadío (TCR)
- Cultivos Permanentes de Secano (CPS)
- Cultivos Permanentes de Regadío (CPR)
- Pastos Permanentes (PA)

Los cálculos se han realizado considerando el margen bruto de una serie de sectores representativos de cada orientación:

- TCS: trigo
- TCR: maíz
- CPS y CPR: olivar de almazara
- PA: vaca nodriza y ovino y caprino de carne

La información sobre rendimientos y costes de trigo y maíz se ha obtenido del Modelo Ager, la de olivar del Modelo de Olivar, y la de vaca nodriza y ovino y caprino de carne, del Modelo para la Simulación del Impacto de la Reforma de la PAC. En los tres casos se trata de modelos desarrollados por el Departamento de Prospectiva de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que integran distintas fuentes de información y que contienen información a nivel municipal sobre los sectores analizados.

Los precios se han obtenido de los libros de precios del MAGRAMA, considerando la media olímpica de los últimos cinco años disponibles (2007-2011).

Los datos de rendimientos y costes de cada orientación se han obtenido diferenciando entre municipios situados en zonas de montaña y los municipios no situados en zonas con limitaciones naturales.

Para cada zona se obtiene el margen bruto medio, ponderando el margen bruto obtenido en cada orientación productiva con la superficie admisible declarada en 2013.

	Margen Bruto Medio (€/ha)
Montaña	15,12
No ZZDD	15,56
Diferencia	141,43

Cuadro. Margen bruto medio en zonas de montaña y zonas no desfavorecidas

JUNTA DE ANDALUCÍA

De esta manera, el nivel de pago se establece en el 75%²¹ de la diferencia en términos de Margen Bruto, como reflejo de la desventaja económica de las zonas de montaña frente a las zonas no desfavorecidas, resultando una prima de 106 euros/ha.

8.2.12.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información específica de la medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las Zonas de Montaña coinciden con las del periodo 2007-2013, se mantienen los criterios de clasificación de acuerdo con el apdo, 3 art, 3 de la Directiva 75/268/CEE.

La directiva 86/466 del Consejo, establece los valores para definir las zonas de montaña, con arreglo a los criterios definidos en la Directiva 75/268/CEE, para el caso de España:

Altitud mínima de 1.000 m,

o pendiente mínima del 20%

o combinación de ambas, altitud mínima de 600 m. y pendiente mínima del 15%, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente podrá reducirse al 12%.

Se incluye en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 13" "Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales en el periodo 2014-2020".

²¹ Este porcentaje se ha establecido teniendo en cuenta que por una parte los presupuestos son limitados frente a la superficie existente en zonas de montaña y que el objetivo de la prima es conseguir el cumplimiento estricto de los objetivos de esta medida, en especial evitar el abandono de la actividad agraria.

8.2.12.3.2. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2.1)

Submedida:

- **13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables**

8.2.12.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones de esta submedida se centrarán en el mantenimiento de la actividad agraria en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1035/2013.

El objetivo es compensar a los agricultores y ganaderos por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de la limitación que supone la producción agraria en estas zonas. El objetivo final es evitar el abandono de la actividad agraria en estas zonas y los riesgos de pérdida de biodiversidad y paisaje ligados a esta.

8.2.12.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda directa concedida anualmente por hectárea de superficie agrícola, utilizando el tipo de ayuda de costes unitarios y con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

8.2.12.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las normas de condicionalidad se establecen en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

La condición de agricultor activo se regula en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.12.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge en el Anexo “Capítulo 8.2 Medida 13” incluido en este programa donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”. Este anexo se incluirá en la primera modificación del Marco Nacional en España.

Las fuentes, metodología de cálculo y conclusiones de dicho documento se adaptan a la realidad española y por tanto a la andaluza.

8.2.12.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles se definen como aquellos costes adicionales y pérdidas de ingresos de las explotaciones ubicadas en las zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas como consecuencia de las dificultades que supone la producción agrícola en la zona en cuestión (Artículo 31 del Reglamento FEADER, apartado 1).

8.2.12.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ser agricultor a título principal, entendido como aquellos agricultores que obtengan al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y que estén dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social. Esta consideración de agricultor a título principal será asimilable a la de agricultor no pluriactivo.

Tener la explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, total o parcialmente en los municipios incluidos en las áreas que afrontan limitaciones naturales considerables.

Ser agricultor a título individual o miembro de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agraria, que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria.

8.2.12.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.12.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra

JUNTA DE ANDALUCIA

en el anexo al Marco Nacional el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

Para el sistema de explotación de agricultor no pluriactivo el importe de la ayuda es de 66 euros/ha. Este importe es inferior al importe máximo establecido para los agricultores con dedicación principal a la actividad agraria en otras zonas desfavorecidas del mismo anexo al Marco Nacional.

No se realizará pago alguno por debajo de 100 euros.

Para evitar la carga administrativa excesiva que causa la gestión de pagos de pequeña cuantía, se ha fijado el mismo umbral mínimo de pago que el establecido para los pagos directos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas de aplicación a los pagos directos.

No obstante, el pago será decreciente por intervalos de superficie para todas las explotaciones de acuerdo al coeficiente reductor de la siguiente tabla de regresividad:

Superficie indemnizable por explotación (Ha)	Coficiente reductor
Hasta 15	1,00
De 15 a 20	0,8
De 20 a 25	0,6
Más de 25	0

Los miembros de las Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agrarias serán asimilados de forma individual a agricultores no pluriactivos y se les aplicarán estos coeficientes reductores de forma individual.

El importe mínimo será de 25 euros por hectárea y año sobre la base del promedio de la zona del beneficiario de la ayuda.

8.2.12.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para los agricultores no pluriactivos, el cálculo del pago de compensación en otras zonas que afrontan dificultades significativas distintas de las de montaña se realiza comparando la rentabilidad de la actividad agraria en los municipios catalogados como otras zonas con dificultades naturales y los municipios que, según la clasificación vigente en el periodo 2007 - 2013, no están catalogados como zonas con limitaciones naturales.

El análisis se realiza considerando cinco orientaciones productivas:

- Tierras de Cultivo de Secano (TCS)
- Tierras de Cultivo de Regadío (TCR)
- Cultivos Permanentes de Secano (CPS)
- Cultivos Permanentes de Regadío (CPR)
- Pastos Permanentes (PA)

Los cálculos se han realizado considerando el margen bruto de una serie de sectores representativos de cada orientación:

- TCS: trigo
- TCR: maíz
- CPS y CPR: olivar de almazara
- PA: vaca nodriza y ovino y caprino de carne

La información sobre rendimientos y costes de trigo y maíz se ha obtenido del Modelo Ager, la de olivar del Modelo de Olivar, y la de vaca nodriza y ovino y caprino de carne, del Modelo para la Simulación del Impacto de la Reforma de la PAC. En los tres casos se trata de modelos desarrollados por el Departamento de Prospectiva de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que integran distintas fuentes de información y que contienen información a nivel municipal sobre los sectores analizados.

Los precios se han obtenido de los libros de precios del MAGRAMA, considerando la media olímpica de los últimos cinco años disponibles (2007-2011).

Los datos de rendimientos y costes de cada orientación se han obtenido diferenciando entre municipios situados en otras zonas con dificultades naturales y los municipios no situados en zonas con limitaciones naturales.

Para cada zona se obtiene el margen bruto medio, ponderando el margen bruto obtenido en cada orientación productiva con la superficie admisible declarada en 2013.

	Margen Bruto Medio (€/ha)
Otras Zonas con Dificultades	68,63
No ZZDD	156,56
Diferencia	87,93

Cuadro. Margen bruto medio en otras zonas con dificultades y otras zonas no desfavorecidas

De esta manera, el nivel de pago se establece en el 75%²² de la diferencia en términos de Margen Bruto, como reflejo de la desventaja económica de las zonas con limitaciones naturales considerables distintas de las zonas de montaña frente a las zonas no desfavorecidas, resultando una prima de 66 euros/ha.

8.2.12.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información específica de la medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Hasta la nueva definición de zonas a realizar, se mantiene la actual utilizada en el periodo 2007/2013, delimitada con arreglo al apdo. 4, art. 3 de la Directiva 75/268/CE, conforme a lo establecido en el apdo. 5, art. 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

La Directiva 86/466 del Consejo, establece los valores para definir las zonas agrícolas desfavorecidas, con arreglo a los Criterios definidos en la Directiva 75/268/CEE, para el caso de España y particularizado para Andalucía, como región árida o semiárida:

Proporción de tierras arables inferior al 50% de la superficie productiva.

Superficie de regadío inferior al 20% de la superficie arable y cuya superficie de barbecho es superior al 20 % de la superficie de cultivos herbáceos.

Densidad de población inferior a 37,5 habitantes por Km² o una regresión anual de población de al menos 0,5 % y además, con un 18 %, como mínimo, de población activa empleada en agricultura.

A partir de 2018 las zonas redefinirán en virtud de los criterios biofísicos recogidos en el anexo III del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 13" el listado de municipios incluidos en zonas distintas de las de

²² Este porcentaje se ha establecido teniendo en cuenta que por una parte los presupuestos son limitados frente a la superficie existente en zonas con limitaciones naturales considerables y que el objetivo de la prima es conseguir el cumplimiento estricto de los objetivos de esta medida.

JUNTA DE ANDALUCIA

montaña con limitaciones naturales significativas en 2016 y 2017, que coinciden con las periodo 2007-13.

A partir de 2018 las zonas se redefinirán en virtud de los criterios biofísicos recogidos en el anexo III del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.12.3.3. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas (13.3.1)

Submedida:

- **13.3. Pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas**

8.2.12.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones de esta submedida se centrarán en el mantenimiento de la actividad agraria en zonas con limitaciones específicas con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 10305/2013.

El objetivo es compensar a los agricultores y ganaderos por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de la limitación que supone la producción agraria en estas zonas. El objetivo final es evitar el abandono de la actividad agraria en estas zonas y los riesgos de pérdida de biodiversidad y paisaje ligados a ésta.

8.2.12.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda directa concedida anualmente por hectárea de superficie agrícola, utilizando el tipo de ayuda de costes unitarios y con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se trata de un tipo de ayuda según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

8.2.12.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las normas de condicionalidad se establecen en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

La condición de agricultor activo se regula en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.12.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la

JUNTA DE ANDALUCIA

definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el Anexo “Capítulo 8.2 Medida 13” incluido en este programa donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”. Este anexo se incluirá en la primera modificación del Marco Nacional en España.

Las fuentes, metodología de cálculo y conclusiones de dicho documento se adaptan a la realidad española y por tanto a la andaluza.

8.2.12.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles se definen como aquellos costes adicionales y pérdidas de ingresos de las explotaciones ubicadas en otras superficies afectadas por limitaciones específicas como consecuencia de las dificultades que supone la producción agrícola en la zona en cuestión (Artículo 31 del Reglamento FEADER, apartado 1).

8.2.12.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ser agricultor a título principal, entendido como aquellos agricultores que obtengan al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y que estén dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social. Esta consideración de agricultor a título principal será asimilable a la de agricultor no pluriactivo.

Tener la explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, total o parcialmente en los municipios incluidos en otras superficies afectadas por limitaciones específicas.

Ser agricultor a título individual o miembro de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agraria, que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria.

8.2.12.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.12.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo al Marco Nacional el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25

JUNTA DE ANDALUCIA

euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

Para el sistema de explotación de agricultor no pluriactivo el importe de la ayuda es de 111 euros/ha. Este importe es inferior al importe máximo establecido para los agricultores con dedicación principal a la actividad agraria en otras zonas desfavorecidas del mismo anexo al Marco Nacional.

No se realizará pago alguno por debajo de 100 euros.

Para evitar la carga administrativa excesiva que causa la gestión de pagos de pequeña cuantía, se ha fijado el mismo umbral mínimo de pago que el establecido para los pagos directos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas de aplicación a los pagos directos.

No obstante, el pago será decreciente por intervalos de superficie para todas las explotaciones de acuerdo al coeficiente reductor de la siguiente tabla de regresividad:

Superficie indemnizable por explotación (Ha)	Coficiente reductor
Hasta 15	1,00
De 15 a 20	0,8
De 20 a 25	0,6
Más de 25	0

Los miembros de las Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agrarias serán asimilados de forma individual a agricultores no pluriactivos y se les aplicarán estos coeficientes reductores de forma individual.

El importe mínimo será de 25 euros por hectárea y año sobre la base del promedio de la zona del beneficiario de la ayuda.

8.2.12.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.12.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para los agricultores no pluriactivos, el cálculo del pago de compensación en zonas con dificultades específicas se realiza comparando la rentabilidad de la actividad agraria en los municipios catalogados como zonas con dificultades específicas y los municipios que, según la clasificación vigente en el periodo 2007-2013, no están catalogados como zonas con limitaciones naturales.

El análisis se realiza considerando cinco orientaciones productivas:

- Tierras de Cultivo de Secano (TCS)
- Tierras de Cultivo de Regadío (TCR)
- Cultivos Permanentes de Secano (CPS)
- Cultivos Permanentes de Regadío (CPR)
- Pastos Permanentes (PA)

Los cálculos se han realizado considerando el margen bruto de una serie de sectores representativos de cada orientación:

- TCS: trigo
- TCR: maíz
- CPS y CPR: olivar de almazara
- PA: vaca nodriza y ovino y caprino de carne

La información sobre rendimientos y costes de trigo y maíz se ha obtenido del Modelo Ager, la de olivar del Modelo de Olivar, y la de vaca nodriza y ovino y caprino de carne, del Modelo para la Simulación del Impacto de la Reforma de la PAC. En los tres casos se trata de modelos desarrollados por el Departamento de Prospectiva de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que integran distintas fuentes de información y que contienen información a nivel municipal sobre los sectores analizados.

Los precios se han obtenido de los libros de precios del MAGRAMA, considerando la media olímpica de los últimos cinco años disponibles (2007-2011).

Los datos de rendimientos y costes de cada orientación se han obtenido diferenciando entre municipios situados en zonas con dificultades específicas y los municipios no situados en zonas con limitaciones naturales.

Para cada zona se obtiene el margen bruto medio, ponderando el margen bruto obtenido en cada orientación productiva con la superficie admisible declarada en 2013.

	Margen Bruto Medio (€/ha)
Específicas	46,02
No ZZDD	156,56
Diferencia	110,54

Cuadro. Margen bruto medio en zonas con dificultades específicas y zonas no desfavorecidas

El importe de la ayuda se obtiene como la diferencia entre el margen bruto en zonas con dificultades específicas, obteniéndose un importe de 111 euros/ha.

8.2.12.3.3.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información específica de la medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se mantienen las zonas con limitaciones específicas definidas en el PDR 2007-2013.

La Directiva 86/466 del Consejo, de 14 de julio de 1986, establece para España los criterios de delimitación de las zonas afectadas por limitaciones específicas que son asimiladas a las zonas desfavorecidas con arreglo al apdo. 5, art. 3 de la Directiva 75/268/CEE, con criterios de protección al medio ambiente. En base a dichos criterios se designan como zonas con limitaciones específicas los municipios incluidos en el área de influencia de los Parques Nacionales de Andalucía, que de acuerdo con la legislación nacional son la máxima figura de protección ambiental: Parques Nacionales de Doñana (Decreto 2412/69, de 16 de octubre y Ley 91/1978 de 28 de diciembre) y Sierra Nevada (Ley 3/1999, de 11 de enero).

Esta delimitación es coincidente con la existente en el período 2007-2013, en todos los municipios, incluido el municipio de Isla Mayor que no pertenece formalmente al área de influencia del Parque Nacional de Doñana pero constituye un "enclave" en el entorno del Parque siendo necesario mantener su continuidad a efectos de protección ambiental.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en Anexo "Capítulo 8.2 Medida 13" el listado de municipios incluidos en zonas con limitaciones específicas.

8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R5. Requisitos difíciles de verificar o controlar

- Elevado número de requisitos y compromisos, que redundan en un desconocimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que adquiere como beneficiario de las ayudas.
- Existencia de requisitos y compromisos difícilmente verificables y controlables.
- Existencia de requisitos y compromisos ambiguos, que pueden dar lugar a prácticas heterogéneas en las actividades de control, así como de las reducciones a aplicar en caso de incumplimiento de los mismos.

R6. Condiciones de admisibilidad

- Deficiente separación entre requisitos de admisibilidad y compromisos que adquiere el beneficiario para poder optar al cobro de la ayuda.
- Aplicación de reducciones no proporcionales al incumplimiento detectado.

R8. Aplicaciones informáticas

- Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

- Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma.

No obstante, y en base a la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de visitas de auditoría efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se puede concluir que estos riesgos no afectaron al desarrollo de estas actuaciones durante el periodo de programación 2007-2013.

8.2.12.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Pese a que los riesgos anteriormente enumerados no tuvieron efecto en el anterior periodo de programación 2007/2013, los mismos se han tenido en cuenta en el diseño de la medida. Así se ha prestado especial atención a la simplificación de estas ayudas, tanto en la definición de los beneficiarios como de las condiciones de admisibilidad.

Adicionalmente, en referencia al R5 (requisitos difícilmente de verificar o controlar) y R9 (solicitudes de pago), se recurrirá como opción prioritaria al cotejo de la información disponible en las fuentes de datos a disposición de la Administración

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la medida.

Ver Anexo “Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020”.

8.2.12.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El pago será decreciente por intervalos de superficie para todas las explotaciones de acuerdo al coeficiente reductor de la siguiente tabla de regresividad:

Superficie indemnizable por explotación (Ha)	Coeficiente reductor
Hasta 15	1,00
De 15 a 20	0,8
De 20 a 25	0,6
Más de 25	0

Para establecer estos intervalos se ha tenido en cuenta el tamaño medio de las explotaciones de Andalucía²³, que es de 12,40 has, de forma que:

Se atiende en su totalidad a las primeras 15 has (equivalente a tamaño medio de explotación) de todas las explotaciones

A partir de las 25 has de cualquier explotación (equivalente al doble de la superficie media) el coeficiente reductor alcanza su máximo. En esta situación sólo se encontrarán menos de un 10% de la totalidad de las explotaciones, por tener una dimensión superior a 25 hectáreas, que previsiblemente tienen un menor riesgo de abandono.

Ver Anexo “Capítulo 8.2 Medida 13”.

El certificado de la verificabilidad de los cálculos realizados para esta medida ha sido realizado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (ver Anexo “Capítulo 8.2 Varias medidas- Certificado de idoneidad”).

²³ Datos obtenidos de las solicitudes únicas de 2014 tras aplicar el Coeficiente de Admisibilidad de Pastos vigente en 2015.

8.2.12.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información en el apartado específico de la operación de cada submedida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el marco nacional de desarrollo rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información en el apartado específico de la operación en cada submedida.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el marco nacional de desarrollo rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase información en el apartado específico de la operación de cada submedida.

8.2.12.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para este marco se ha introducido una nueva metodología para la delimitación de las zonas con limitaciones naturales por parte de la Comisión Europea en base a 8 criterios biofísicos. Esta nueva metodología influye decisivamente en el establecimiento de las nuevas zonas con limitaciones naturales significativas, pero no así para las zonas de montaña ni para las zonas con limitaciones específicas a las que se les aplicarán los criterios de delimitación del marco anterior. Por tanto, las zonas de montaña y las zonas con limitaciones específicas quedan delimitadas como en el anterior marco.

Las áreas con limitaciones naturales considerables distintas a las de montaña destinatarias de las ayudas de la submedida 13.2 serán las mismas que en el periodo 2007-13 hasta 2018, año a partir del cual entrará en vigor la

JUNTA DE ANDALUCIA

nueva zonificación.

En el Estado español se ha decidido no aplicar la posibilidad de introducir el pago por zonas desfavorecidas dentro del primer Pilar de la PAC, eliminando con ello la posibilidad de incompatibilidades.

8.2.13. M14: Bienestar de los animales (art. 33)

8.2.13.1. Base jurídica

Artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.13.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El interés social por el bienestar de los animales se va incrementando cada vez más en los países de la UE, asociándose en los últimos años a la producción animal, sobre todo en las explotaciones ganaderas intensivas. Todo ello ha conllevado al desarrollo de un importante elenco normativo relacionado con el bienestar animal.

Existe numerosa normativa reguladora de las normas mínimas de protección de diferentes especies animales en determinados sistemas de producción. Sin embargo esta medida va orientada a cumplir compromisos que van más allá de los establecidos en las normas de obligado cumplimiento, realizando una mejora en la calidad de vida de los animales de forma medible y controlable, mediante el cumplimiento de uno o varios compromisos que mejoren las condiciones de cría del ganado por encima de los requisitos obligatorios de bienestar animal en las explotaciones ganaderas establecidos en la normativa aplicable.

Si relacionamos el concepto de bienestar con el grado de adaptación de los animales a su entorno, tenemos que desde que sacamos a una especie de su entorno natural y la introducimos en un ambiente artificial, es necesario que este ambiente sea lo más adecuado posible y por tanto, se pueda hablar de unas condiciones de bienestar satisfactorias. En este sentido se ha estimado necesario seguir avanzando en la mejora de los espacios de los animales, así como en el desarrollo de protocolos amplios de aplicación de las condiciones de las explotaciones.

Puesto que en Andalucía existen diferentes sistemas de producción, que aunque comparten rasgos comunes, son muy heterogéneos entre sí, se hace necesario diferenciar estrategias de bienestar animal de modo específico en cada uno de ellos, destinando la medida a las siguientes especies: avicultura, porcino, para el programa 1, y porcino, caprino y ovino, para el programa 2.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

03. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 7 Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales.

PRIORIDAD 3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS ÁREA 3A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Objetivos transversales a los que contribuye:

JUNTA DE ANDALUCIA

- Innovación.
- Medio ambiente.
- Mitigación del cambio climático

Es imprescindible ligar la incorporación permanente de valor añadido en las producciones e innovación, entendida ésta de forma amplia, no exclusivamente concebida desde una perspectiva meramente tecnológica ni derivada exclusivamente de la I+D+i.

En este sentido, la innovación puede provenir tanto de un entorno más tradicional, o centrarse en aspectos no productivos, como los relacionados con los nuevos hábitos de los consumidores hacia producciones más sostenibles y las actuaciones de mejora del conocimiento hacia ellos a través de la promoción de ciertas bondades.

El bienestar animal en sí mismo es una forma de innovación. Su adopción conlleva aumento del valor añadido de las producciones y permite conectar con la industria agroalimentaria a través de distinciones de calidad que el consumidor final es capaz de valorar. El proyecto europeo conocido como “WelfareQuality®” así lo concluía y determinó que casi dos tercios de los europeos comprarían productos respetuosos con el bienestar animal, el 43% lo tiene o lo ha tenido en cuenta cuando compra carne, y tres cuartos cree que comprar productos respetuosos con el bienestar animal puede tener un impacto positivo en el bienestar de los animales en granja.

Por otro lado, el apoyo a la diferenciación y comercialización de las producciones agroalimentarias basadas en planteamientos de bienestar animal, puede permitir el avance en la mejora de aspectos relacionados con la calidad de los alimentos y la protección del medio ambiente.

La mejora del bienestar animal en las explotaciones ganaderas contribuye a la protección del medio ambiente y a la mitigación del cambio climático al aplicar sistemas de mantenimiento de condiciones más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. La disminución de las densidades ganaderas consiguientemente disminuirá los subproductos de origen animal y otros impactos ambientales.

Por otra parte, en cuanto al efecto sobre la calidad de los alimentos, es de especial interés desarrollar herramientas que permitan al consumidor diferenciar fácilmente alimentos producidos bajo patrones concretos de bienestar y alimentos que sólo cumplen la normativa básica. Se trata de sentar las bases para que el bienestar animal genere valor añadido, a través de su incorporación a las cadenas agroalimentarias europeas como atributo de calidad diferenciada. En este contexto, el bienestar animal puede constituir la base de estrategias innovadoras para todos los eslabones de la cadena de valor, contribuyendo a un proceso de desarrollo más integrado y cohesionado con todo el territorio. Se trata de una oportunidad para que la ganadería andaluza, productora de materias primas de calidad pero poco orientada al consumidor final, mejore su articulación con la industria agroalimentaria y no sólo incremente el valor añadido, sino que reduzca ineficiencias operativas y de mercado, y genere ventajas competitivas. También hay que considerar los alimentos y procesos de transformación y conservación singulares y/o tradicionales, con gran potencial para desarrollar estrategias de calidad diferenciada. Estas estrategias aportan beneficios adicionales como son la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural andaluz.

Esta medida está estructurada de la siguiente forma:

- **Submedida: 14.1: Pago para el bienestar animal.**
 - Operación: 14.1.1. Pago para el bienestar animal (programada bajo el focus área 3A)

8.2.13.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de

los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.13.3.1. Pago para el bienestar animal (14.1.1)

Submedida:

- **14.1. Pago para bienestar animal**

8.2.13.3.1.1. Descripción del tipo de operación

El concepto de bienestar animal surge del conocimiento de que los animales son seres con sentimientos, que experimentan dolor y otras formas de sufrimiento o estrés y de la convicción de que causar sufrimiento a un animal no es moralmente aceptable. Cada vez más, esta concepción es objeto de gran interés y se extiende tanto en los mercados nacionales como comunitarios.

Por lo que respecta a las explotaciones ganaderas en Andalucía, éstas pueden ver reducida su competitividad por su falta de adaptación a los nuevos estándares de producción de los consumidores, motivo por el cual se incluye la medida para el fomento del bienestar animal en explotaciones, que permitirá mejorar la calidad de vida de los animales durante todo su ciclo vital, aumentando el valor añadido de las producciones obtenidas.

Dentro de la medida, los sectores prioritarios son lo que tienen sistemas de producción intensivos, esto es, explotaciones aviares y porcinas de tipo comercial. Además, se prioriza también el buen estado sanitario de las explotaciones debido a la relación tan estrecha que existe entre la sanidad animal y el bienestar.

En el nuevo marco 14-20 se ampliará en un nuevo programa la medida del marco 07-13. Con el programa 1 de mejora de las condiciones de las instalaciones y alojamientos tendrá continuidad la medida en el marco 07-13 y con el programa 2 de mejora de las condiciones generales de bienestar animal relacionados con su comportamiento, salud, condición física e interacciones con el entorno y con otros animales, etc. se conseguirán compromisos por parte de los ganaderos para llegar a alcanzar un alto nivel de bienestar animal.

Los programas que se plantean realizar en el marco de esta medida son:

Programa 1. Mejora de las condiciones de las instalaciones y alojamientos del ganado.

Compromiso básico: Reducir la densidad ganadera respecto a la capacidad media de la explotación en el trienio anterior (sin rebasar el 80% de reducción de la densidad). El programa va destinado a dos sistemas de producción para aviar, broilers y agricultura de puesta y para porcino tres sistemas de producción, porcino de cebo, producción de lechones y ciclo completo.

Programa 2. Mejora de las condiciones generales de bienestar de los animales en los sistemas de producción convencionales, relacionadas con su comportamiento, salud, condición física e interacciones con el entorno y con otros animales. El programa va destinado para las especies de porcino, pequeños rumiantes de orientación lechera y pequeños rumiantes de orientación cárnica.

Compromiso básico: Cumplir protocolos específicos de evaluación del nivel de bienestar de los animales en la explotación, en condiciones más restrictivas que la normativa obligatoria.

Respecto al programa 2, en todos los casos la puntuación global de la explotación se deberá situar por encima de 75 puntos. En el nivel alto de bienestar, algún principio obtiene una puntuación inferior a 25; en el nivel alto equilibrado, algún principio obtiene una puntuación entre 25 y 75; y en el nivel máximo, ninguno de los principios obtiene una puntuación inferior a 75 puntos.

JUNTA DE ANDALUCIA

Para ambos programas, los compromisos se suscribirán por un período de un mínimo de un año, renovable hasta siete años. Los compromisos pueden ser tomados directamente hasta siete años desde el principio.

8.2.13.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en un pago a los ganaderos por UGM que compense los costes adicionales o pérdidas de ingresos generados por las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la mejora de las condiciones de bienestar animal.

8.2.13.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Capítulo I del título VI del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y otros requisitos obligatorios pertinentes que deberán definirse en el programa, tales como:
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998 relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999 por el que se establecen normas mínimas para la protección de las gallinas ponedoras.
- Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Directiva 2001/88/CE del Consejo, de 23 de octubre 2001, que modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio de 2007 que establece normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

8.2.13.3.1.4. Beneficiarios

Ganaderos que se comprometan voluntariamente a llevar a cabo las operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.13.3.1.5. Costes subvencionables

Costes adicionales y pérdidas de ingresos derivados:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- En el programa 1, del incremento en espacio de los animales (reducción de la densidad).
- En el programa 2, del cumplimiento de los protocolos de evaluación.

Se empleará el método de pago por UGM para el cálculo de los costes adicionales o pérdidas de ingresos.

8.2.13.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Serán condiciones de admisibilidad:

- Ser titular de explotaciones ganaderas activas situadas en Andalucía y registradas en el registro de explotaciones ganaderas.
- Que la explotación para la que solicite la ayuda esté en activo e inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA), siendo el beneficiario el titular de la misma.
- Disponer de la formación adecuada en materia de bienestar animal, acreditada por entidades homologadas y autorizadas o, en su defecto comprometerse a la obtención de dicha formación mediante la realización de los cursos oportunos.

8.2.13.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se tendrá en cuenta, a efectos de priorizar las disponibilidades presupuestarias, los siguientes criterios:

- 1.- Se priorizarán los solicitantes que no se hayan beneficiado de ayudas destinadas a estas mismas finalidades en el marco del PDR 2007-2013 y en el caso de que se hayan beneficiado de estas medidas en el marco anterior, aquellos que hayan recibido menor cuantía de ayuda.
- 2.- Tendrán prioridad determinados sectores con sistemas productivos en intensivo, en concreto, las explotaciones de las especies porcina y avícolas de gallinas ponedoras, gallinas reproductoras, pollos de engorde y los cebaderos de rumiantes.
3. Se priorizará el buen estado sanitario de la explotación, valorando la calificación sanitaria y la pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera oficialmente inscrita y reconocida (ADSG).

8.2.13.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda en ningún caso sobrepasará los 500 euros por UGM, siendo los importes específicos los siguientes (descritos en el apartado metodología de cálculo):

Para el programa 1

Compromiso (%)	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de producción de porcino de cebo	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema porcino de producción de lechones	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema porcino de ciclo completo	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de producción de broilers	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de avicultura de puesta sin muda	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de avicultura de puesta con muda
0%	0	0	0	0	0	0
5%	26,32	27,97	64,90	5,12	10,51	11,19
10%	55,57	59,05	137,01	10,80	19,91	21,20
15%	88,26	93,79	217,80	17,15	28,20	30,04
20%	125,04	132,87	308,26	24,30	35,39	37,70

Cuadro 1. Programa 1

JUNTA DE ANDALUCIA

Cada compromiso tendrá asociado un nivel de ayuda. Se permitirá una tolerancia del 4% respecto al compromiso adquirido, siempre que no supere el límite del compromiso anterior y para ello se tendrán en cuenta los importes desglosados:

Densidad (% reducción)	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de producción de porcino de cebo	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de producción de lechones	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema porcino de ciclo completo	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de producción de broilers	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de avicultura de puesta sin muda	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de avicultura de puesta con muda
100%	0	0	0	0	0	0
99%	5,05	5,37	12,46	0,98	2,19	2,33
98%	10,21	10,85	25,16	1,98	4,34	4,62
97%	15,47	16,44	38,14	3,01	6,44	6,86
96%	20,84	22,14	51,38	4,05	8,49	9,05
95%	26,32	27,97	64,90	5,12	10,51	11,19
94%	31,92	33,92	78,71	6,20	12,48	13,29
93%	37,65	40,00	92,81	7,32	14,40	15,34
92%	43,49	46,22	107,22	8,45	16,28	17,34
91%	49,47	52,56	121,95	9,61	18,12	19,30
90%	55,57	59,05	137,01	10,80	19,91	21,20
89%	61,82	65,69	152,40	12,01	21,66	23,07
88%	68,20	72,47	168,14	13,25	23,36	24,88
87%	74,74	79,42	184,25	14,52	25,02	26,65
86%	81,42	86,52	200,73	15,82	26,63	28,37
85%	88,26	93,79	217,60	17,15	28,20	30,04
84%	95,27	101,23	234,87	18,51	29,73	31,66
83%	102,44	108,86	252,55	19,91	31,21	33,24
82%	109,79	116,66	270,67	21,33	32,65	34,77
81%	117,32	124,67	289,23	22,80	34,04	36,26
80%	125,04	132,87	308,26	24,30	35,39	37,70

Cuadro 2. Importes desglosados

Para el programa 2

Teniendo en cuenta que los protocolos suponen siempre valores mayores de bienestar que lo establecido en la normativa obligatoria, sólo se subvencionarán las explotaciones que obtengan altos niveles de bienestar con puntuaciones entre 75 y 100 puntos.

Una vez cumplido el compromiso, se definen tres niveles de ayuda, dependiendo del nivel de bienestar de la explotación.

Nivel de mejora	Puntuaciones La puntuación global se sitúa entre 75 y 100	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de producción de porcino	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de producción de pequeños rumiantes orientación lechera	IMPORTES (€/UGM real) en el sistema de producción de pequeños rumiantes orientación cárnica
Nivel alto de bienestar	Algún principio obtiene una puntuación inferior a 25	90	100	80
Nivel alto equilibrado	Algún principio obtiene una puntuación entre 25 y 75.	130	140	120
Nivel máximo	Ninguno de los principios obtiene una puntuación inferior a 75	165	165	165

Cuadro 3. Programa 2

Los niveles de prima se han calculado, teniendo en cuenta el % de disminución de la densidad o niveles de mejora cada sistema productivo respecto a la renta que se conseguiría manteniendo las densidades ganaderas o los niveles básicos de bienestar animal.

8.2.13.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R5. Requisitos difíciles de verificar o controlar

- Elevado número de requisitos y compromisos, que redundan en un desconocimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que adquiere como beneficiario de las ayudas.
- Existencia de requisitos y compromisos difícilmente verificables y controlables.
- Existencia de requisitos y compromisos ambiguos, que pueden dar lugar a prácticas heterogéneas en las actividades de control, así como de las reducciones a aplicar en caso de incumplimiento de los mismos.

R6. Condiciones de admisibilidad

- Deficiente separación entre requisitos de admisibilidad y compromisos que adquiere el beneficiario para poder optar al cobro de la ayuda.

R8. Aplicaciones informáticas

- Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

- Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma.

No obstante, y en base a la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de visitas de auditoría efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se puede concluir que estos riesgos no afectaron al correcto desarrollo de estas actuaciones durante el periodo de programación 2007/2013.

8.2.13.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Pese a que los riesgos anteriormente enumerados no tuvieron efecto en el anterior periodo de programación 2007/2013, los mismos se han tenido en cuenta en el diseño de la medida. Así se ha prestado especial atención a la simplificación de estas ayudas, tanto en la definición de los beneficiarios como de las condiciones de admisibilidad.

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

No obstante, algunos de los mecanismos previstos para minimizar ciertos riesgos son:

R6. Condiciones de admisibilidad

- Ejecución de controles in situ como parte de los controles administrativos de la solicitud de ayuda, al objeto de confirmar la no existencia previa de elementos o condicionantes (superficie mínima de los parques, en su

JUNTA DE ANDALUCIA

caso) cuya implantación justifiquen el cobro de la ayuda.

- Publicación y divulgación de un adecuado sistema de reducciones y exclusiones, con definición de compromisos excluyentes (reducción del 100%).

R8. Aplicaciones informáticas

- Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión, comprendiendo desde la fase de solicitud de la ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.
- Obtención de datos de los censos ganaderos que permiten la determinación del cumplimiento de las densidades comprometidas desde la aplicación informática SIGGAN que registra los censos ganaderos de las explotaciones y permite el cálculo de las UGM en todo momento.
- Difusión interna: La Unidad Gestora cuenta con una Intranet a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación, la normativa y manuales de aplicación. A ella tienen acceso la totalidad de las personas responsables en la gestión de la ayuda.
- Difusión externa: La Unidad Gestora cuenta con una página web a la cual tiene acceso todos los ciudadanos. En ella se da información respecto a la normativa de aplicación, convocatorias, estados de las mismas y anuncios relacionados con aquellas.

R9. Solicitudes de pago

- Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios, de cara a garantizar una correcta cumplimentación de la solicitud de pago y evitar errores en las mismas.
- Se elaborarán modelos de “solicitud de pago” para facilitar la presentación de los mismos por parte de los beneficiarios.

8.2.13.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la Medida.

8.2.13.3.1.10. Información específica de la operación

Definición e identificación de los requisitos nacionales y de la Unión correspondientes a las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013

Información recogida en el Anexo “Capítulo 8.2 Medida 14” (“Identificación de Requisitos” y “Tabla línea base”).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos/zootécnicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

La determinación de la metodología y cuantificación de importes los ha elaborado el Grupo de Investigación PAIDI AGR-267 “Economía y Gestión de sistemas sostenibles” del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), Unidad de Economía y Gestión del Departamento de Producción Animal de la Universidad de Córdoba. Se

JUNTA DE ANDALUCIA

aporta certificado firmado por el mismo en el Anexo "Capítulo 8.2 Medida 14" (Certificado).

Programa 1.

El sistema de cálculo se basa en la estimación de los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la adquisición del compromiso básico, en función del modelo productivo y del nivel de mejora.

Así, en cada nivel de mejora y modelo productivo se determinará la siguiente ecuación, donde el lucro cesante se asimila al precio medio que debería pagarse al productor debido a la aplicación de reducciones de densidad animal para mantener el mismo nivel de renta:

$$Da * Pa - Ca * Da = Db * Pb - Cb * Db.$$

Significado nomenclatura fórmula

Da es la densidad máxima permitida por la normativa vigente en UGM/m ²
Pa es el precio medio en granja del animal comercial evaluado (€/UGM)
Ca es el coste variable medio del modelo productivo y escala evaluada a nivel de Da (€/UGM)
Db es la densidad animal obtenida como efecto de la aplicación de la medida de bienestar (UGM/m ²)
Cb es el coste variable medio como efecto de la aplicación de la medida de bienestar (€/UGM)
Pb es el precio medio que debería pagarse al productor debido a la aplicación de la medida de bienestar si se quiere mantener el mismo nivel de renta (€/UGM)

Cuadro significado nomenclatura fórmula

Programa 2.

Compromiso para asegurar y mantener un nivel de bienestar animal más elevado que el obligatorio en cada sistema de producción y durante todo el ciclo vital del animal. La ayuda consistirá en un pago a los ganaderos por UGM que compense los costes adicionales o pérdidas de ingresos generados por los programas llevados a cabo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos. El nivel de bienestar se determinará mediante la aplicación in situ de protocolos de evaluación basados en los principios y criterios de la tabla 1. Los protocolos de evaluación serán específicos para cada modalidad productiva y consistirán en conjuntos de indicadores validados, basados en el animal y basados en el ambiente. Las puntuaciones de cada principio y criterio serán obtenidas mediante ponderaciones de sus indicadores asociados; y oscilarán entre un mínimo de 0 (obligatorio en el sistema de producción) y un máximo de 100. El pago compensatorio se determinará en función del nivel de bienestar de la tabla 2 y la modalidad productiva.

Tabla 1. Principios y criterios de evaluación.

Principios	Criterios
Alimentación	Ausencia de hambre
	Ausencia de sed
	Adecuada a la especie y a la necesidad natural
Alojamiento – entorno	Confort en el descanso
	Confort térmico y ambiental
	Facilidad de movimiento
	Acceso exterior y enriquecimiento ambiental
Salud – sanidad	Ausencia de lesiones
	Ausencia de enfermedades
	Ausencia de dolor causado por el manejo
	Ausencia de castraciones o mutilaciones no permitidas por la normativa específica
	Expresión de comportamiento social adecuado y natural
Comportamiento	Expresión natural y positiva de otras conductas
	Relación humano-animal adecuada
	Interacción positiva y natural entre el animal y su entorno
	Estado emocional positivo

Tabla 2. Niveles de bienestar

Nivel	Puntuaciones
Básico	Cumple lo obligatorio en su sistema de producción La puntuación global es inferior a 25.
Básico mejorado	Algún principio obtiene una puntuación superior a 25. La puntuación global es inferior a 25.
Mejorado	Algún principio obtiene una puntuación inferior a 25. La puntuación global se sitúa entre 25 y 50.
Mejorado equilibrado	Ninguno de los principios obtiene una puntuación inferior a 25. La puntuación global se sitúa entre 25 y 50.
Medio	Algún principio obtiene una puntuación inferior a 25. La puntuación global se sitúa entre 50 y 75.
Medio equilibrado	Ninguno de los principios obtiene una puntuación inferior a 25. La puntuación global se sitúa entre 50 y 75.
Alto	Algún principio obtiene una puntuación inferior a 25. La puntuación global se sitúa entre 75 y 100.
Alto equilibrado	Algún principio obtiene una puntuación entre 25 y 75. La puntuación global se sitúa entre 75 y 100.
Máximo	Ninguno de los principios obtiene una puntuación inferior a 75. La puntuación global se sitúa entre 75 y 100.

Indicadores

El bienestar animal es un concepto multidimensional, no directamente medible y sin escalas absolutas; por lo que su evaluación se basa en valoraciones indirectas a través de indicadores. Un indicador proporciona información parcial respecto a ciertos aspectos concretos del bienestar. Utilizando el conjunto apropiado de indicadores en cada criterio se obtienen mediciones indirectas de cada principio de bienestar. Dado que las prioridades de evaluación no son las mismas en todos los entornos y especies ganaderas, el mejor enfoque es el desarrollo de grupos específicos. El conjunto de indicadores también refleja el bienestar en cada una de las fases del ciclo productivo, desde el nacimiento hasta que el animal sale de la granja (reproducción, cría y engorde), sin incluir mediciones en el transporte ni en el matadero.

El bienestar animal se refiere a cómo es la experiencia del animal con su ambiente. Depende de características propias del animal y del ambiente, pero se trata de una característica individual del animal.

Puntuaciones

Las puntuaciones individuales de los indicadores de cada granja son combinadas para calcular las puntuaciones de los criterios. De su agregación se obtienen las puntuaciones de los principios, que serán utilizadas para asignar cada granja a una categoría de bienestar animal.

Aunque no es la norma general, algunos indicadores pueden estar relacionados con varios criterios. Para evitar su duplicidad, sólo se tendrán en cuenta en uno de ellos. Las mediciones agregadas de cada granja expresan en una escala de 0 a 100 la situación del bienestar en ese criterio. Cero corresponde a la peor situación que se puede encontrar y, si existe normativa, viene determinada por el mínimo legal. Cincuenta corresponde a una situación neutral y cien a la mejor situación que puede encontrarse una granja.

Se van a utilizar cinco modos de agregación:

Tabla 3. Distintos modos de agregación

- Cuando todos los indicadores utilizados en un criterio se expresan en un número limitado de categorías, se utilizará un árbol de decisión.
- Cuando un criterio es evaluado a través de un solo indicador medido a nivel individual sobre animales, la escala representará la gravedad del problema y la proporción de animales observados. La agregación se hará a partir de una suma ponderada donde la severidad incrementa la ponderación.
- Cuando los indicadores utilizados en un criterio se expresan en diferentes escalas, los datos serán comparados con un modelo de umbral de alarmas que represente los límites entre lo que puede considerarse normal y anormal. El número de alarmas se utilizará como valores.
- Cuando los indicadores se tomen a nivel de lote o grupo de animales, la puntuación de la granja será la puntuación obtenida en el grupo o lote más bajo, o la que sea igual o inferior al 15% de los animales observados.
- Cuando un criterio se conforma por indicadores muy diferentes, las mediciones serán agregadas usando integrales Choquet.

Las puntuaciones de los principios se obtienen de las puntuaciones agregadas de los criterios. Algunos criterios son considerados más importantes que otros según el modelo de producción y la especie ganadera. Además se debe evitar que criterios con buenas puntuaciones compensen a otros con malas puntuaciones. Por ambas razones se utilizarán operadores matemáticos específicos (integrales de Choquet). En la convocatoria de ayudas se publicarán para cada especie y modelo productivo, el correspondiente protocolo de evaluación del nivel del bienestar animal en el período de producción.

8.2.13.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase Información en el apartado correspondiente de la operación.

8.2.13.4.2. Acciones de mitigación

Véase información en el apartado correspondiente de la operación.

8.2.13.4.3. Evaluación global de la medida

Véase información en el apartado correspondiente de la operación.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.13.5. Información específica de la medida

Definición e identificación de los requisitos nacionales y de la Unión correspondientes a las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013

Véase Información en el apartado correspondiente de la operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos/zootécnicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Véase información en el apartado correspondiente de la operación.

8.2.13.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No se contempla.

8.2.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.14.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Art. 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.14.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Toda masa forestal está sujeta a unas limitaciones que se establecen en la legislación básica de montes y en las leyes de montes de cada una de las comunidades autónomas. Para poder ser incluido un monte en esta medida se requerirá un plan de gestión forestal que describa las actuaciones precisas para mantener su funcionalidad de los montes y mejorar su estado de conservación. Se valorará la inclusión de estos montes como integrantes de la Red Natura 2000, montes protectores tal como se establecen en la Ley 43/2003 de montes o en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de las operaciones incluidas dentro de la medida 34, los programas de desarrollo rural pueden establecer criterios de selección para las operaciones si existe justificación para ello.

Si en el PDR está bien justificado desde el punto de vista estratégico y lógico, los criterios de prioridad aplicables serán los necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las comunidades autónomas, el Plan Forestal Español de 2002 y en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales.

De manera directa esta medida es especialmente relevante para las **prioridades y áreas focales**:

P4.- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en: **4.A)** restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

P5.- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, fundamentalmente al FA **5.E)** Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Esta submedida contribuye a los **Objetivos transversales** siguientes:

- **Medio ambiente:**

Uno de los convenios internacionales en materia de medio ambiente derivados de la cumbre de Río de 1992 es el

Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Los objetivos del CDB son "la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos". El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica a todos los niveles: recursos genéticos, especies y ecosistemas. La *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales* (ERGF) pretende integrar los objetivos del CDB en España respecto a los recursos genéticos forestales, así como de otras iniciativas internacionales en el ámbito forestal.

La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ*, como *ex situ*, es uno de los objetivos principales de la ERGF y es fundamental desde un punto de vista medioambiental, ya que es una forma de garantizar que los bosques proporcionen de forma óptima los bienes y servicios a la sociedad a la vez que se conserva la biodiversidad forestal a todos los niveles.

- **Mitigación del cambio climático y adaptación:**

Se considera fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales, como se menciona en varios documentos relacionados con el Reglamento FEADER, donde se detalla el papel del sector forestal en la Unión Europea. Sin esa diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y, sobre todo, a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

Al poner en marcha esta submedida, se está contribuyendo a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, debido a que se promueve de la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se realiza un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida "Servicios forestales ambientales y climáticos y conservación de los bosques" responde a las necesidades de promoción de la gestión sostenible y la mejora de los valores ambientales de los bosques, incluyendo el mantenimiento y mejora de la biodiversidad, los recursos hídricos y del suelo y la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático.

También responde a la necesidad de conservar variedades forestales capaces de adaptarse a las condiciones locales específicas.

Para cumplir con estos objetivos se pretende apoyar la regeneración natural del monte mediterráneo, acotando a la fauna diversas unidades de regeneración que tengan efecto demostrativo y multiplicador.

Esta medida contribuye al desarrollo de los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan de Conectividad de Andalucía, Plan Forestal Andaluz, Plan Andaluz de Caza, la Estrategia de Paisaje de Andalucía

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

06. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 12 Fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planificación y gestión integrada

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRIORIDAD 5: promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

FOCUS ÁREA 5E: fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- Medio ambiente.

El medio forestal y natural es un sumidero de gases de efecto invernadero de gran trascendencia, su protección pasa por salvaguardar la biodiversidad y la geodiversidad. Un medio natural de gran riqueza tiene mayor capacidad de adaptación a cambios ambientales como los producidos por el cambio climático. Por tanto, las medidas propuestas tendrán especial repercusión en los objetivos de mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

El alcornoque es uno de los mayores exponentes de bosques climáticos para la región mediterránea, posee una rica y variada vegetación arbustiva y herbácea y una biodiversidad florística y faunística muy elevada. Los ecosistemas forestales con predominio de alcornoque proporcionan los ecosistemas de regulación propios de los bosques de frondosas; además, producen alimentos para el ganado. La principal barrera que es preciso superar para asegurar la viabilidad de los alcornocales es la ausencia de regeneración debido a la falta de equilibrio entre la población herbívora, principalmente silvestre, y la potencialidad de la vegetación para albergar dicha fauna sin comprometer la regeneración. Este desequilibrio se traduce en la incapacidad del ecosistema para regenerarse de forma natural, de lo que se deriva el consiguiente envejecimiento y deterioro de la masa, que aumenta, además su vulnerabilidad ante los diferentes agentes causantes de decaimiento de las quercineas.

Esta medida servirá para tratar de revertir la situación de deterioro del alcornoque y de sentar las bases para una renovación gradual de las masas actuales, fomentando el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planificación y gestión integrada, lo cual contribuye claramente a la mejora de la situación medioambiental de los sistemas forestales climáticos de Andalucía y aumentar la capacidad de fijación de carbono de los ecosistemas naturales.

Los efectos de la combinación de medidas propuesta sobre el medio ambiente serán positivos. Se protegerá la regeneración de espacios forestales de gran valor natural como los alcornocales, también se mejorará el uso público de los espacios naturales y forestales reduciendo la presión sobre los recursos naturales y la destrucción de hábitats.

El esquema de programación para esta medida sería el siguiente:

- **Submedida 15.1 Compromisos silvoambientales y climáticos y conservación de recursos genéticos forestales**
 - 15.1.1 Tipo de operación: Pagos para compromisos en entorno forestal (focus área principal 5E)

8.2.14.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.14.3.1. Pagos para compromisos en entorno forestal (15.1.1)

Submedida:

- **15.1. Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos**

8.2.14.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta operación es apoyar la regeneración natural del monte alcornocal mediante el acotamiento a la fauna que dificulte la renovación del arbolado por medio de unidades de regeneración que tengan efecto demostrativo y multiplicador.

El monte alcornocal es uno de los mayores exponentes de bosque climático para la región mediterránea. Los alcornoques poseen una rica y variada vegetación arbustiva y herbácea y una biodiversidad florística y faunística muy elevada. Además, albergan en su interior numerosos usos y aprovechamientos que pueden ser llevados a cabo en equilibrio con el mantenimiento del ecosistema.

Los bosques de alcornoque tienen uno de sus mejores ejemplos europeos en las sierras de Cádiz y Málaga; en total los alcornocales andaluces representan casi la mitad de su extensión en España y el 10% del mundo, dándole valor a su producto específico: el corcho

Como pone de manifiesto la evaluación de los ecosistemas del milenio de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ema), los ecosistemas forestales con predominio de alcornoque proporcionan los ecoservicios de regulación propios de los bosques de frondosas; además, producen alimentos para el ganado y, sobre todo, corcho, un valioso servicio de abastecimiento de materia prima. De acuerdo con la evaluación del milenio, las principales amenazas actuales son la falta de regeneración por la presión de herbívoros y el aumento de mortalidad, en parte debida a la enfermedad de podredumbre radical (causada por el oomiceto *phytophthora cinnamoni*). El uso y aprovechamiento principal es el corcho, y en segundo término caza, ganadería, paisaje, turismo y aprovechamientos asociados a la madera, brezo, leña o apicultura.

De gran importancia en la economía de la región, estos ecosistemas constituyen a su vez uno de los principales ejemplos del bosque mediterráneo donde ha sido posible la conciliación entre el mantenimiento de sus valores naturales con la explotación económica. En estos bosques es posible apreciar la asociación de unas valiosas características naturales con una explotación económica cuyos trabajos forman ya parte del paisaje. Su conservación a largo plazo debe basarse, entre otras acciones, en promover la regeneración natural del arbolado, lo que hace recomendable, de acuerdo con la estrategia del milenio de Andalucía, incentivar adecuadamente las explotaciones de manera que a los propietarios les resulte rentable mantenerlas.

El alcornocal es un paradigma de formación forestal cuya aportación a la renta social no tiene un reflejo adecuado en la contabilidad nacional ni en las valoraciones económicas estándar. En este sentido, el estudio Recaman sobre valoración comercial y ambiental de los bosques de Andalucía (www.recaman.es) pone de manifiesto, en sus resultados preliminares, la relevancia de la renta ambiental social de los alcornocales medida en atributos como el paisaje, la biodiversidad o la generación de agua de calidad. Dicho estudio destaca la necesidad de objetivar los activos ambientales del alcornocal, lo que exige aplicar metodologías especialmente diseñadas al efecto.

La principal barrera que es preciso superar para asegurar la viabilidad de la regeneración es la falta de equilibrio entre la población herbívora, principalmente silvestre, y la potencialidad de la vegetación para albergar dicha fauna sin comprometer la regeneración. Este desequilibrio se traduce en la incapacidad del ecosistema para regenerarse de forma natural, de lo que se deriva el consiguiente envejecimiento y deterioro de la masa, que aumenta, además, su vulnerabilidad ante los diferentes agentes causantes de decaimiento de las quercineas.

La realización de esta operación contribuye, por tanto, a fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor

JUNTA DE ANDALUCIA

del monte mediterráneo mediante una planificación y gestión integrada, tal como marca la necesidad 12. También se favorecerá la consecución de la prioridad 5: promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal y específicamente la focus área 5E: Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

El mantenimiento de la vegetación natural existente en cercados de exclusión tiene el objetivo de lograr la regeneración natural del rodal acotado evitando la incidencia de la herbivoría de la fauna que impide la regeneración del alcornocal, pero que puedan ser permeables a otro tipo de fauna que no comprometa la regeneración.

Esta medida es de aplicación a cercados de exclusión existentes y tendrá carácter complementario a la obtención de una ayuda específica para la instalación de cerramientos de exclusión que atiendan a las características de esta medida (módulos de 20 ha) dentro de la medida 8.5 de este Programa de Desarrollo Rural (artículo 25 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 orientado a inversiones destinadas al cumplimiento en la superficie forestal de los compromisos con objetivos medioambientales). La convocatoria de ambas ayudas - la destinada a la instalación de los cerramientos y la silvoambiental - estarán coordinadas y se formularán en la misma convocatoria, de manera que la obtención de la primera de ella sea considerada como criterio de selección para la segunda. Esta medida será compatible y tendrá carácter complementario en la medida 8.5, especialmente en lo que hace referencia a la realización de actuaciones selvícolas adecuadas para favorecer el buen desarrollo de la regeneración, como resalveos, podas, etc., y a la medida 8.3 para la prevención de incendios

La envergadura del desafío de revertir la situación de deterioro del alcornocal y de sentar las bases para una renovación gradual de las masas actuales exige dimensionar adecuadamente la actuación, habida cuenta del coste que supone y las implicaciones que puede tener sobre la gestión productiva, lo que obliga a un planteamiento escalonado y gradual para compatibilizar la continuidad de los usos productivos a nivel de monte y distribuir en el tiempo la asignación de fondos precisa para obtener resultados satisfactorios.

En este sentido, es preciso remarcar que la regeneración del sistema es el principio básico de la gestión forestal sostenible y, en concreto, de la planificación y ordenación de los terrenos forestales. La programación de la regeneración ha de estar contemplada en el proyecto de ordenación o plan técnico correspondiente y ser coherente con lo establecido en el plan técnico de caza que incluya la superficie de actuación.

En el caso del monte alcornocal, si bien la extracción del corcho es compatible con el establecimiento de rodales acotados de regeneración, los cerramientos afectan a la actividad cinegética en un doble sentido: por un lado, por el lucro cesante derivado de la pérdida de renta al no cazarse en la superficie acotada y, por otro, porque la situación general de las poblaciones de especies cinegéticas puede verse alterada al reducirse la superficie de hábitat útil. Si en relación al primer factor es posible obtener costes equivalentes que interioricen la pérdida de renta (lucro cesante), el efecto del segundo factor es más difícil de evaluar, ya que exigiría de estudios de detalle para cada terreno cinegético. Por ello, la solución propuesta implica la definición de un módulo de regeneración cuyo efecto previsible sobre el equilibrio de las poblaciones del terreno cinegético en su conjunto sea reducido, sin provocar interferencias excesivas sobre el terreno no acotado.

Esta actuación se basa en el mantenimiento de la vegetación existente en el interior del cerramiento impidiendo la presencia de fauna herbívora en el interior y una serie de limitaciones (práctica de la caza en su interior, etc.) que suponen un esfuerzo adicional para los titulares de los montes que son valoradas en forma de lucro cesante.

En consecuencia, la confluencia de estos dos elementos (la necesidad de graduar la inversión pero obteniendo un efecto apreciable y la necesidad de definir áreas de cerramiento que no interfieran excesivamente sobre el conjunto de las poblaciones del terreno cinegético) aconsejan un diseño de la submedida basado en módulos de regeneración de un tamaño medio de 25 hectáreas, sin que se supere el 10% de la superficie del terreno cinegético acotado (cuya superficie mínima, de acuerdo con la normativa cinegética de la comunidad autónoma de Andalucía es de 100 ha).

JUNTA DE ANDALUCIA

Compromisos:

- Mantener y conservar el cerramiento de forma adecuada.
- No llevar a cabo aprovechamiento cinegético ni ganadero en el cercado de exclusión durante el periodo de compromiso (7 años).
- Disponer de las medidas de prevención de incendios adecuadas contempladas en el plan de prevención de incendios contemplado en la normativa forestal de la comunidad autónoma de Andalucía.

8.2.14.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante y los costes adicionales debidos al cumplimiento de compromisos silvoambientales, en concreto, sobre el acotamiento de la superficie de regeneración a la fauna silvestre que dificulte la renovación del arbolado, se tratará de un baremo estándar de costes unitarios, según recoge el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Estos compromisos se contraerán por un periodo de siete años, no obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá fijar un periodo más prolongado con respecto a determinados tipos de compromisos. En el caso de proceder al incremento de dicho periodo, las extensiones de duración de los compromisos serán de carácter anual.

8.2.14.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
- Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

La operación permitirá desarrollar los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan de Conectividad de Andalucía, Plan Forestal Andaluz, Plan Andaluz de Caza, la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Las actuaciones se llevarán a cabo sobre superficie forestal que disponga de un proyecto de ordenación o plan técnico (Decreto 208/1997) y cuyas actuaciones cinegéticas estén incluidas en un plan técnico de caza (Decreto 182/2005).

8.2.14.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen público o privado, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderán por titulares tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias, incluyendo las entidades de custodia del territorio.

8.2.14.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables todos los costes relativos a la realización de los compromisos a los que se acoge el beneficiario, incluyéndose los costes adicionales debidos al cerramiento.

8.2.14.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).

Con carácter previo, se debe partir del acotamiento de la superficie de actuación a la fauna silvestre que impida o dificulte la regeneración del alcornocal (especialmente el ciervo) y a la ganadería doméstica a través de la instalación de cerramientos de exclusión.

Esta medida será de aplicación sobre la superficie de alcornocal, de acuerdo con la cartografía temática de vegetación disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

La superficie de actuación ha de estar incluida en un terreno cinegético acotado en cuyo Plan Técnico de Caza se deberá tener en cuenta el acotamiento propuesto tras su realización.

La superficie de actuación debe disponer de un cerramiento que impida el paso de la fauna cinegética y la ganadería doméstica. Este cerramiento puede haber sido beneficiario de las ayudas concedidas en el marco de la medida 8.5 de este PDR.

En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión correspondientes.

8.2.14.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrán establecer, entre otros, los siguientes criterios de selección:

1. Superficie forestal situadas total o parcialmente en los espacios Naturales Protegidos de Andalucía o en Zonas de la Red Natura 2000.
2. Beneficiarios de la medida 8.5 de este PDR para el cerramiento perimetral de superficies de alcornocal con objetivo de favorecer la regeneración.
3. Superficie forestal incluida en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas.
4. Explotación de alcornocal que haya participado en el Programa Saca de mejora de la calidad del corcho.
5. Contar con certificación de gestión forestal sostenible.
6. Tener suscrito o haber suscrito previamente convenios de colaboración con administraciones públicas en ámbitos relacionados con al gestión y conservación del alcornocal.
7. Número de módulos de regeneración solicitados.
8. Tener el reconocimiento de Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

8.2.14.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se seguirá el siguiente calendario:

Año 1: 53,7 euros/ha

Año 2: 53,7 euros/ha

Año 3: 53,7 euros/ha

Año 4: 53,7 euros/ha

Año 5: 53,7 euros/ha

Año 6: 53,7 euros/ha

Año 7: 53,7 euros/ha

8.2.14.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver la medida.

8.2.14.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver la medida.

8.2.14.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la medida.

8.2.14.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las explotaciones deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, cuya información será contrastada con la solicitud de actuaciones para garantizar su coherencia:

- Para las explotaciones de más de 1.000 hectáreas de superficie forestal, el instrumento equivalente de gestión forestal consistirá en un proyecto de ordenación.
- Para las explotaciones de más de 400 hectáreas y menos de 1.000 hectáreas de superficie forestal, el instrumento de gestión consistirá en un plan técnico de ordenación o un proyecto de ordenación de montes públicos.
- Para las explotaciones de más de 100 hectáreas de superficie forestal y menos de 400, el instrumento de gestión forestal consistirá en un plan técnico de ordenación.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se definen como planes de gestión forestal para la presente operación los planes técnicos de ordenación y los proyectos de ordenación de montes.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se deberá crear y mantener un cortafuegos perimetral de acuerdo con el plan de prevención de incendios contemplado en la normativa forestal de la comunidad autónoma de Andalucía, siendo compatible la percepción de

JUNTA DE ANDALUCIA

esta ayuda silvoambiental con la posibilidad de ser beneficiario de la ayuda para la prevención de incendios (medida 8.3).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Requisito de base para cada compromiso es la actuación sobre montes de alcornocal, envejecidos y con una clase de edad desequilibrada debido a la inexistencia de regeneración natural por la presión de los herbívoros en los que se haya realizado un cerramiento para evitar la entrada libre de fauna cinegética y ganadería doméstica.

El cálculo de la ayuda silvoambiental, centrada en la adecuación de la carga ganadera cinegética para la recuperación de la vegetación natural y evitar la erosión, se basará en la reducción de carga ganadera precisa para adecuar la capacidad de carga calculada a partir de los datos actuales a la capacidad de carga admisible estimada en función del tipo de vegetación y las características del área cinegética. Esta reducción de carga ganadera se convertirá al número de individuos de especies de caza mayor a reducir por hectárea, bajo la premisa de la realización de tres descaste en el periodo total de compromiso (seis años). La ayuda pública supondrá la tercera parte del coste estimado del valor de las reses a eliminar.

En general, se tratará de calcular una prima teniendo en cuenta los costes adicionales o las pérdidas de ingresos, motivados por los compromisos silvoambientales adquiridos.

El coste del cerramiento con malla cinegética permeable a fauna (altura de 200 cm.) compatible con la regeneración del alcornocal se valora en 12,43 euros/metro lineal (este coste fue el establecido en la Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo del Programa de Desarrollo Regional FEADER 2007-2013). Este coste será de aplicación para calcular el coste adicional equivalente a los gastos de mantenimiento el mismo.

Establecimiento de áreas de regeneración de entre 10 y 30 ha por solicitud. Se establece un módulo medio de regeneración de 25 ha en base al cual se realizan los cálculos medios.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- Costes adicionales:
 - Mantenimiento del cerramiento perimetral durante el periodo de compromiso.
- Pérdida de ingresos:
 - Lucro cesante por no disponer del terreno acotado para la actividad cinegética.
- Mantenimiento del cercado perimetral.

En base a la experiencia acumulada con este tipo de cercados, se estima una intensidad media anual de mantenimiento sobre el 3% del cercado, lo que supone 60 metros al año para todo el módulo de regeneración (2000 metros perimetrales x 0,03) y 2,4 metros de mantenimiento / ha, resultando el coste equivalente por hectárea = 29,8 euros/ha

- Lucro cesante de la actividad cinegética.

JUNTA DE ANDALUCIA

Para calcular el lucro cesante, se toma como referencia el Plan de Área Cinegética de los Alcornocales que en la situación más favorable estima una producción de biomasa capaz de soportar 13,97 UGM por 100 ha (Zona II), que para el módulo de regeneración previsto (25 ha) representa 3,5 UGM por unidad. Teóricamente, esta biomasa está disponible para todos los herbívoros del lugar, independiente del alimento aportado de forma suplementaria; sin embargo, como simplificación los cálculos se realizan tomando como referencia únicamente al ciervo, y de acuerdo con las tablas de equivalencias aportadas en dicho Plan, esta cifra equivaldría a 10 ciervos por unidad de regeneración.

Para valorar el lucro cesante, se tiene en cuenta que los cupos normales de extracción para mantener el equilibrio de dicha población se sitúa en torno a un 20%, lo que equivale a 2 ciervos / unidad de regeneración, entre los que estarían todos los machos, hembras y crías que entran en los cupos de capturas respectivos. La distribución de este cupo en toda la pirámide de la población equivale a que se pueden extraer el 30% de machos de todas categorías, 50% de hembras y 20% de crías, que con los precios actuales (975 euros los trofeos, 650 euros los trofeos representativos, 400 euros los normales y 137,5 euros las hembras y crías) equivaldría a una renta de 299,25 euros por ejemplar, o 598,5 euros por cada 25 ha de unidad de regeneración. Este último valor traducido en hectárea supone un valor para el lucro cesante de 23,94 euros/ ha.

- Prima de ayuda resultante: 29,8 euros/ha (mantenimiento) + 23,94 euros/ha (lucro cesante) = 53,74 euros/ha/año en los siete años de compromiso:
 - Año 1: 53,7 euros/ha
 - Año 2: 53,7 euros/ha
 - Año 3: 53,7 euros/ha
 - Año 4: 53,7 euros/ha
 - Año 5: 53,7 euros/ha
 - Año 6: 53,7 euros/ha
 - Año 7: 53,7 euros/ha

Los cálculos se certificarán por un organismo independiente antes de realizar la convocatoria.

8.2.14.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Según la información extraída del borrador de guía de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad (art. 62) de enero de 2014 y la Circular de Coordinación Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la aplicación de estas actuaciones, podrán tener una elevada tasa de error por las siguientes causas:

- R.5: Compromisos difícilmente verificables

JUNTA DE ANDALUCIA

- R.6: Requisitos de admisibilidad como compromisos
- R.8: Aplicaciones informáticas
- R.9: solicitudes de pago

8.2.14.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos anteriormente enumerados se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verificabilidad y controlabilidad de los distintos requisitos y compromisos.

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

Entre los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados son

Para prevenir estas causas de error se realizarán las siguientes acciones:

R5.- Compromisos difícilmente verificables

En esta medida, y tras la experiencia acumulada en el anterior marco, se pondrá especial atención en incluir únicamente compromisos cuya verificación o control no presenten especiales dificultades.

R6.- Requisitos de admisibilidad como compromisos

Al objeto de facilitar el control y corrección de los posibles incumplimientos no se incluirán condiciones de partida que no operen como condiciones de elegibilidad, y que en consecuencia no tengan repercusión en el cálculo de la ayuda.

Las condiciones de elegibilidad establecidas tendrán efectos directos en cálculo de la ayuda, procediendo reducciones del 100% en caso de incumplimiento, y no habiendo lugar a las reducciones parciales.

R8.- Aplicaciones informáticas

Gestión: Para la gestión de esta medida se cuenta con una herramienta informática que facilita la gestión de las ayudas.

Difusión interna: La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuenta con una Intranet a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación, la normativa y manuales de aplicación. A la misma tienen acceso la totalidad de las personas responsables en la gestión de la ayuda.

Difusión externa: La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuenta con una página web a la cual tiene acceso todos los ciudadanos en la cual se da información respecto a la normativa de aplicación, convocatorias, estados de las mismas y anuncios relacionados con aquellas.

R9.-Solicitudes de pago

La elevada tasa de error en la gestión de la medida viene determinada en muchas ocasiones por los errores

JUNTA DE ANDALUCIA

que acontecen en las solicitudes de pago.

En ocasiones los errores vienen determinados por los propios beneficiarios a la hora de cumplimentar dichas solicitudes de pago. A tal efecto, procede el dictado de las correspondientes instrucciones claras y precisas destinadas a los beneficiarios en esta materia, al objeto de evitar dichas incorrecciones. A dichas instrucciones se les dará la adecuada publicidad a través de la página web de la Consejería actuante.

Asimismo, también se considera de gran importancia que los técnicos que realizan los pertinentes controles administrativos de la solicitud de pago tengan las instrucciones pertinentes en materia de control habida cuenta de la complejidad que en ocasiones puede representar el tema de la justificación.

Las solicitudes de pago conllevarán la cumplimentación de los correspondientes controles administrativos de la solicitud de pago acordes con la normativa comunitaria; resultan ser aspectos especialmente destacables las siguientes verificaciones.

- Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales. En dichas comprobaciones se utilizarán las pertinentes herramientas informáticas.
- Moderación de costes. Se utilizarán los diversos métodos previstos en la normativa comunitaria para dicho control.

8.2.14.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la Submedida.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.14.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Cada PDR determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente. La determinación de este umbral se realizará de tal manera que se incluya a la mayoría de las propiedades forestales objeto de ayuda. La estructura de la propiedad forestal en España varía considerablemente entre Comunidades Autónomas, condicionada por razones ecológicas e históricas, por lo que no resulta adecuado definir un umbral único a nivel nacional.

Los instrumentos de gestión forestal definidos en la ley 43/2003, de Montes, son considerados a todos los efectos planes de gestión forestal sostenible pudiendo ampliar la normativa de las Comunidades Autónomas este concepto incluso a planes de defensa o prevención de incendios forestales que cumplan los requisitos de suministro de

información exigidos para recibir el apoyo de esta medida.

La información procedente del plan de gestión forestal sostenible contendrá como mínimo:

- Referencias catastrales o de SIGPAC de la explotación, excepto para montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- Objetivos y descripción de la gestión forestal existente en la explotación
- Descripción de los aprovechamientos existentes en cada parcela SIGPAC o catastral.
- Descripción de los servicios ambientales generados aunque no tengan retribución alguna.

Los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes deben de estar aprobados por la autoridad competente antes de poder comenzar las inversiones forestales respectivas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido en la operación.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los instrumentos equivalentes podrán ser planes que independientemente de su finalidad última, afecten a un grupo de montes o a los montes de un ámbito geográfico determinado, de iniciativa privada o pública, hayan sido validados por la administración competente y que contengan los elementos básicos de los planes de gestión forestal, además de ser coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. Estos planes, por tanto, aglutinarán la información dispersa de los recursos forestales que planifican y establecerán los modelos de silvicultura y compatibilización de usos en las explotaciones forestales que se adhieran realizando un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares.

Los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes deben de estar aprobados por la autoridad competente antes de poder comenzar las inversiones forestales respectivas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido en el apartado correspondiente de la operación.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido en el apartado correspondiente de la operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido en el apartado correspondiente de la operación.

8.2.14.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Toda masa forestal está sujeta a unas limitaciones que se establecen en la legislación básica de montes y en las leyes de montes de cada una de las comunidades Autónomas. Para poder ser incluido un monte en esta medida se requerirá un plan de gestión forestal que describa las actuaciones precisas para mantener su funcionalidad de los montes y mejorar su estado de conservación. Se valorará la inclusión de estos montes como integrantes de la Red Natura 2000, montes protectores tal como se establecen en la Ley 43/2003 de montes o en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de las operaciones incluidas dentro de la medida 34, los programas de desarrollo rural pueden establecer criterios de selección para las operaciones si existe justificación para ello.

Si en el PDR está bien justificado desde el punto de vista estratégico y lógico, los criterios de prioridad aplicables serán los necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las comunidades autónomas, el Plan Forestal Español de 2002 y en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales.

Para facilitar la gestión de la medida, en numerosas actuaciones puede ser de utilidad el empleo de costes simplificados, especialmente baremos estándar de costes unitarios. Para la aplicación de estos costes, podrán utilizarse las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales, acompañadas de una justificación adecuada de su cálculo. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dentro de las actuaciones previstas en la medida 1.1 se prevé la realización de actividades formativas tendentes a la mejora de la sostenibilidad en la gestión del medio natural en materias relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la geodiversidad y gestión del medio natural, el manejo cinegético, la gestión forestal sostenible y la conservación y puesta en valor del patrimonio forestal. Estas actividades formativas son complementarias a las actuaciones de esta operación ya que suponen un paso previo de formación de los gestores forestales para realizar un adecuado manejo de los recursos cinegéticos que repercutan positivamente en la regeneración natural de las masas forestales.

En relación con los servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias, encuadrados en la medida 2.1, tienen especial relevancia para esta medida los servicios de asesoramiento a los propietarios forestales para promover la gestión forestal sostenible. Estos servicios de asesoramiento podrán incidir en los aspectos tratados en esta operación, tales como la gestión cinegética o la regeneración de los sistemas forestales.

Esta operación es complementaria a las inversiones incluidas en las medidas relativas al desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) ya que las medidas propuestas en la medida 8 no se solapan espacial o temporalmente aunque también tienen por objetivo el desarrollo de los sistemas forestales.

8.2.15. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.15.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Artículos 35 y en los aspectos relacionados con la Asociación Europea para la Innovación (AEI) y sus grupos operativos, exclusivamente, 55, 56 y 57 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.15.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La contribución de esta medida al FA **1A** (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y **1B** (reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales) será la resultante de las actuaciones que se realicen en el resto de prioridades y objetivos transversales de Desarrollo Rural

Ver en Anexo 1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los agentes económicos de las áreas rurales de Andalucía (agricultores, ganaderos y empresarios forestales) y los empresarios agroalimentarios presentan desventajas competitivas respecto a los agentes que se sitúan en entornos urbanos, derivadas de su fragmentación, dependencia de los factores ambientales y de su dispersión en el territorio.

Esta medida pretende paliar estas desventajas fomentando el trabajo colaborativo teniendo como directriz la innovación, que se concreta, entre otras cuestiones, en la incorporación de nuevas tecnologías, productos y procesos a través de la coordinación efectiva del sistema de I+D+i con los agentes del complejo agroalimentario, forestal y ambiental, en la exploración, incorporación y difusión de valor añadido de los productos, así como en cambios organizativos y de desarrollo de proyectos conjuntos incluyendo el factor ambiental y la adaptación y mitigación al cambio climático.

En consonancia con lo anterior, se proponen diversas submedidas de carácter innovador y de impulso de procesos colaborativos para afrontar determinados retos y necesidades en el mundo rural: El principal instrumento para impulsar y facilitar la innovación en el medio rural es la Asociación Europea de Innovación (AEI). En este contexto se propone la submedida 16.1 para el fomento de la innovación en los sectores agrario, agroalimentario y forestal mediante la incentivación de proyectos que incorporen acciones dirigidas a la innovación en un sentido amplio (tanto incorporación de nuevas tecnologías o acciones novedosas como aplicación de tecnologías y acciones preexistentes en otros ámbitos, incluyendo el factor ambiental y la adaptación y mitigación al cambio climático)

JUNTA DE ANDALUCÍA

dividida en dos fases, creación y funcionamiento creación de grupos operativos de la AEI para el desarrollo de los proyectos

Con ello se busca el valor añadido que supone la cooperación como medio para superar las dificultades derivadas del bajo nivel de coordinación entre la investigación, las administraciones y el complejo agroalimentario, forestal y ambiental identificado en el diagnóstico.

La calificación de un proyecto como susceptible de generar innovación debe suponer la incorporación de un número mínimo de evidencias que permitan identificar ese carácter.

Esta submedida pretende incentivar la innovación interactiva, de modo que la idea a testar puede provenir de agricultores, servicios de asesoramiento, organizaciones no gubernamentales (ONG), científicos, etc. Estas ideas pueden surgir tanto del conocimiento generado en la Academia como de la práctica del productor, siempre y cuando sean capaces de tener éxito en la práctica.

Igualmente resulta estratégico delimitar y definir una operación específica relacionada con la ejecución de proyectos en el sector del olivar, acorde con los principios y fines marcados en la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía, en particular con su fin de "Impulsar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el sector olivarero, la transferencia de tecnología y la formación en el sector" (artículo 3.e).

Por otra parte, se muestra necesario aprovechar, a través de la submedida 16.4, la oportunidad referida en el diagnóstico que pueden suponer nuevas formas de comercialización en común, como mercados locales o cadenas cortas, los cuales pueden servir de catalizadores para la generación de nuevos nichos de empleo en el medio rural, en conjunción con acciones de promoción y fomento del consumo que permiten visualizar y transmitir los elementos diferenciales de las producciones, y estudios y análisis que permitan la toma de decisiones y proyectos en común mediante la submedida 16.10.

En el periodo anterior en la medida 124 se adquirió experiencia en la gestión de ayudas a Interprofesionales básicamente, en los siguientes aspectos: Planeamiento y redacción de proyectos de I+D+i; Contratación de personal técnico/administrativo y en la Adquisición de mobiliario, material de oficina, equipos informáticos y telemáticos. En este nuevo marco 2014-2020 se pretende aprovechar estos conocimientos para a través de la cooperación dar un impulso a la innovación en el sector y el desarrollo de los canales cortos y el mercado local. Por ello, tal y como está planteada la medida, con el enfoque innovador del reglamento, hace que la medida 16 (concretamente las submedidas 16.1, 16.4 y 16.10) sea una línea con grandes expectativas para incorporar la innovación en el sector agrario.

Por otra parte, la operación 16.3, fuera del ámbito propiamente agrario promoverá la creación y dinamización de foros de turismo sostenible relacionados con la adopción de la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos. Estos foros contribuirán a la adopción de medidas y estrategias que contribuyan a la sostenibilidad de las actividades turísticas en los ENP de Andalucía.

La estructura de esta medida será la siguiente:

- **Submedida 16.1. Apoyo para la creación* y el funcionamiento* de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agroalimentaria**
 - Operación 16.1.1: Ayudas a la creación de grupos operativos de la AEI. Programada en el focus área 2A (afectando de forma adicional a 1A y 1B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E y 6A).
 - Operación 16.1.2: Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI. Programada en el focus área 2A (afectando de forma adicional a 1A y 1B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E y 6A).
 - Operación 16.1.3: Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el sector del

olivar. Programada en el focus área 2A (afectando de forma adicional a 1A y 1B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E y 6A).

- **Submedida 16.3. Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.**
 - Operación 16.3.1. Creación y dinamización de grupos de cooperación para la promoción de un desarrollo turístico sostenible en Espacios Naturales Protegidos. Programada en el focus área 6B (afectando de forma adicional a 1A, 1B y 4A).
- **Submedida 16.4. Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los actores de la cadena de distribución para implantar cadenas cortas y mercados locales**
 - Operación 16.4.1. Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Programada en el focus área 3A (afectando de forma adicional a 1A, 1B, 5B y 6A).
- **Submedida 16.10. Otros**
 - Operación 16.10.1. Apoyar la cooperación entre dos o más entidades para la realización de estudios de viabilidad técnica y/o económica, estudios de integración de empresas, sectoriales, agroalimentarios, planes empresariales, planes de gestión o instrumentos equivalentes. Programada en el focus área 3A (afectando de forma adicional a 1A, 1B, 4B, 5B y 5D).

(*) Se emplean los términos "creación" y "funcionamiento" tal como se expone reglamentariamente en el título de estas submedidas, si bien no debe entenderse que se refieran a la financiación para la creación y/o funcionamiento de estructuras o gastos de carácter estructural.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 1 Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento.

NECESIDAD 2 Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural.

NECESIDAD 5 Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la industria agroalimentaria.

NECESIDAD 6 Mejorar la gestión de recursos y residuos, avanzando de este modo hacia sectores agroalimentarios

JUNTA DE ANDALUCIA

y silvícolas bajos en carbono, más competitivos y sostenibles.

NECESIDAD 7 Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales.

NECESIDAD 8 Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentarias y apoyo a la comercialización de los productores agroalimentarios.

NECESIDAD 14 Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación economía, la innovación.

NECESIDAD 18: Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua

Como se ha comentado a nivel de operación, las prioridades atendidas de forma directa a través de esta medida son:

PRIORIDAD 2 Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

FOCUS ÁREA 2.A Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

PRIORIDAD 3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario

FOCUS ÁREA: 3.A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

PRIORIDAD 6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

FOCUS ÁREA 6.B Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Las prioridades atendidas de forma indirecta son:

PRIORIDAD 1 Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

FOCUS ÁREA 1A Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

FOCUS ÁREA 1B Reforzar los lazos entre la agricultura, producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura

FOCUS ÁREA 4A Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natural 2000 y los sistemas agrarios de algo valor natural y los paisajes europeos

FOCUS ÁREA 4B Mejorar la gestión del agua

FOCUS ÁREA 4C Mejorar la gestión del suelo

PRIORIDAD 5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal

JUNTA DE ANDALUCIA

FOCUS ÁREA 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

FOCUS AREA 5B Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

FOCUS ÁREA 5C Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

FOCUS ÁREA 5D Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias

FOCUS ÁREA 5E Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

PRIORIDAD 6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

FOCUS AREA 6A Facilitar la diversión, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

FOCUS AREA 6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Innovación
- Medio ambiente
- Cambio climático

La medida 16 tiene un impacto claro sobre el objetivo de innovación con el sistema productivo facilitando la comunicación entre los sectores agrícola y forestal y los grupos de investigación.

De igual modo, favorece la innovación a través de la mejora del acceso y calidad de las nuevas tecnologías, fomento del comercio electrónico, modelos de formación y asesoramiento y otras herramientas de las nuevas tecnologías. Puesto que tiene un impacto claro sobre el objetivo de mejora de la transferencia de conocimientos e innovación con el sistema productivo, facilitando la comunicación entre los sectores agrícola y forestal y los grupos de investigación. Las actuaciones innovadoras previstas en esta medida deben incidir en la modificación de las tecnologías y los procesos de gestión, fabricación, cultivo y manejo de los recursos y residuos. Asimismo, para el desarrollo efectivo de la innovación, es necesario incluirla desde la organización y ejecución de los procesos y proyectos. Es imprescindible el apoyo a pequeños agentes económicos para que organicen procesos de trabajo comunes, compartan instalaciones y recursos que mejoren su viabilidad económica a pesar de su pequeño tamaño. En esta línea, es necesario el refuerzo de la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en los sectores menos integrados. En esta línea, es interesante el apoyo de actividades colectivas de promoción que aporten mayor innovación, en particular en relación con la responsabilidad empresarial y social y la valorización de las externalidades asociadas al complejo agroalimentario.

Esta medida también tiene incidencia en el objetivo de mejora del medio ambiente mediante las innovaciones que utilice el sector productivo, que puede encaminarse a la reducción del impacto negativo sobre el medio ambiente y la utilización eficiente de los recursos naturales. También a través de la propia conservación, restauración y mejora de los recursos naturales, ya que entre las innovaciones que se trata de impulsar, cobran especial relevancia aquellas que conlleven un uso más eficiente de los recursos naturales. También es importante el resultado de estas medidas en la reducción del cambio climático, promoviéndose, por estas medidas, la reducción en el volumen de residuos y emisiones de gases a la atmósfera.

Estos proyectos tendrán un impacto positivo para el medio ambiente y la mitigación del cambio climático,

JUNTA DE ANDALUCÍA

reduciendo la presión que ejercen los sectores agrario, forestal y agroalimentario sobre los recursos naturales. A su vez, el enfoque de estos proyectos está alineado con los sistemas de producción sostenible de las explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas que tendrán una clara repercusión en la reducción de residuos y la limitación de emisiones de estos sectores. En la satisfacción de esta necesidad se realizarán específicamente inversiones en la reducción de las emisiones y la mejora ambiental de los procesos productivos.

Por su parte, los aspectos relacionados con la innovación en el sector del olivar, así como las acciones referidas a la sostenibilidad del sector y en la mejor eficiencia en el uso de los recursos son objetivos de la Ley del Olivar y del Subprograma Temático del Olivar, y a través de esta medida se contribuirá a su cumplimiento.

En esta misma línea, la implicación de los distintos eslabones de la cadena agroalimentaria (producción, transformación, comercialización, etc.) puede permitir, entre otros aspectos, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en relación al transporte de materias primas, de productos elaborados, etc., por ejemplo, mediante la optimización energética y medioambiental de las cadenas largas.

8.2.15.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.15.3.1. Ayudas a la creación de grupos operativos de la AEI (16.1.1)

Submedida:

- **16.1. Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas**

8.2.15.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Según se indica en el diagnóstico, es patente la desconexión y el bajo nivel de coordinación entre la investigación, las administraciones y el complejo agroalimentario, forestal y ambiental. Para solventar este problema se hace necesario articular mecanismos que permitan el trabajo cooperativo y en red, así como, la difusión de aquellas experiencias y buenas prácticas innovadoras que sirvan de estímulo y arrastre, teniendo siempre como referencia que la innovación es una prioridad transversal para la política de desarrollo rural en este periodo de programación 2014-2020.

Esta operación pretende paliar estas desventajas fomentando el trabajo colaborativo entre agricultores, ganaderos, PYME agroalimentarias y empresarios forestales con otros agentes (investigadores, empresas de servicios, consultores, organizaciones profesionales agrarias, grupos de desarrollo rural, comercializadoras, organizaciones no gubernamentales, etc.) a través de la constitución de grupos operativos.

En relación con la estructura de los grupos operativos, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 plantea un sistema flexible y abierto, para dar cabida a la mayor cantidad de actores, composiciones y compromisos dentro de esta denominación, con la única limitación genérica de que participen un mínimo de dos entidades.

JUNTA DE ANDALUCÍA

En esta línea, en el caso de Andalucía se apuesta por mantener la flexibilidad en la constitución de los grupos operativos, sin perder garantías desde el punto de vista de la gestión económica de las ayudas. Los grupos operativos son agrupaciones funcionales y temporales de agentes que trabajan juntos en un proyecto innovador dirigido a conseguir resultados concretos. En consecuencia, es el proyecto innovador el que define al grupo operativo y no a la inversa.

Estas ayudas estarán destinadas tanto a la definición, elaboración y búsqueda de socios para los proyectos innovadores, es decir, la creación del grupo donde serán elegibles los costes necesarios para articular el proyecto, previamente a su aprobación como tal.

Las ayudas de esta operación estarán dirigidas a financiar la fase previa (preparación del consorcio, búsqueda de socios, reuniones de coordinación y animación, redacción de borradores, etc.) de los proyectos innovadores, con el objetivo de apoyar la elaboración de proyectos consistentes y bien estructurados.

Se plantea un importe máximo por solicitud para la primera fase (operación 16.1.1), que permita optimizar los recursos disponibles.

8.2.15.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda directa destinada a la definición, elaboración y búsqueda de socios para la puesta en marcha de los proyectos innovadores (creación de los grupos operativos) a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados (artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). La ayuda se concederá mediante un procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.15.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 49, 53-57 y 60 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Normas horizontales de elegibilidad contempladas en los art. 65-71 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Guía de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad.

Circular de Coordinación Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020.

Guidance document “Co-operation” measure

Guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and

JUNTA DE ANDALUCIA

sustainability.

Finalmente, las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la submedida son:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

8.2.15.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cualquier persona física o jurídica que presente una solicitud de ayuda para la definición, elaboración y búsqueda de socios para la puesta en marcha de los proyectos innovadores (creación de un grupo operativo en el marco de la AEI) y que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

8.2.15.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos tendrán que respetar el principio de moderación de costes.

Los siguientes costes, relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta operación:

- Costes de los estudios del territorio, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial o de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, o una estrategia de desarrollo local distinta de la contemplada en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Costes de actividades de animación para la definición de un proyecto innovador en torno a un Grupo Operativo.
- Gastos de funcionamiento directamente ligados con las tareas de coordinación y de preparación del proyecto innovador.

No se considera elegible la compra de equipos de segunda mano.

8.2.15.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En consonancia con lo establecido en el Marco Nacional, para esta operación la solicitud de ayuda para el creación del grupo operativo deberá incluir como requisitos:

- Una descripción genérica del proyecto, así como de su posible impacto y relevancia desde el punto de vista

JUNTA DE ANDALUCIA

práctico.

- La relación de participantes (mínimo dos), con su correspondiente tipología y la justificación de su adecuación para conseguir los fines del proyecto.
- Un plan de actuación para la creación del grupo operativo, con descripción de tareas a realizar y presupuesto previsto de gastos.
- Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El periodo de ejecución que no podrá superar los seis meses, contados desde la aprobación de la ayuda y con un beneficiario único por solicitud.
- Se entiende que el solicitante ha ejecutado esta operación cuando aporte modelos de acuerdo de colaboración entre entidades participantes, un plan de trabajo del proyecto a presentar que contenga una descripción de los resultados previstos y su contribución al objetivo de la AEI, los indicadores de seguimiento elegidos y el presupuesto de ejecución previsto, así como una propuesta de divulgación de los resultados.

La concesión de la ayuda para la creación de un grupo operativo, supondrá el reconocimiento administrativo como “agente de innovación del grupo operativo” a favor del solicitante de la ayuda.

8.2.15.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De cara al establecimiento de los criterios de selección se tendrán en cuenta la calidad los siguientes aspectos:

- Composición prevista del grupo operativo adecuada a los objetivos planteados y a la capacidad de divulgar los resultados obtenidos.
- Valor añadido esperado en relación al estado de la práctica actual donde el proyecto responde a una necesidad práctica detectada.

Los agentes de innovación tienen un papel protagonista en la primera fase de las ayudas (creación de los grupos operativos) y un papel secundario o nulo en la segunda fase (funcionamiento de los grupos operativos). Así pues, existe el riesgo de que determinados agentes de innovación se “especialicen” en la fase de creación de grupos operativos, sin que necesariamente esas propuestas terminen generando proyectos innovadores seleccionados.

Para minimizar este riesgo se podrá penalizar a los agentes de innovación en las nuevas solicitudes que presente en los siguientes casos:

- a) Las ayudas aprobadas en la primera fase que no hayan materializado en solicitudes de ayuda para el funcionamiento del proyecto innovador dentro del plazo de tiempo establecido en la normativa reguladora.
- b) Que las solicitudes de ayuda de funcionamiento presentadas en base a las ayudas aprobadas en la primera fase no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la normativa reguladora.

De este modo, cuando el número de grupos operativos creados y financiados que no hayan generado un proyecto innovador sea superior a un valor que se determine en la normativa reguladora, las nuevas ayudas solicitadas por este agente podrán ser valoradas negativamente.

8.2.15.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se financiará el 100% de los costes elegibles en los que efectivamente se haya incurrido, con un límite de 5.000 euros por solicitud.

En el caso de que los costes se financien en concurrencia con otras ayudas compatibles se ajustará el porcentaje de subvención para no sobrepasar el máximo indicado.

8.2.15.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 16 (8.2.15.4.1)

8.2.15.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 16 (8.2.15.4.2)

8.2.15.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación global de la Medida 16 (8.2.15.4.3)

8.2.15.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplicará el porcentaje de ayuda concedido al total de gastos elegibles, respetando los límites establecidos.

8.2.15.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

8.2.15.3.2. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI (16.1.2)

Submedida:

- **16.1. Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas**

8.2.15.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Según se indica en la descripción de la medida y concretamente en la operación 16.1.1, se plantea la aprobación de los proyectos de la AEI en dos fases, una primera fase contemplada en la operación 16.1.1 (“ayudas a la creación de los grupos operativos”) y una segunda fase de ejecución de los proyectos innovadores (gastos de funcionamiento) con convocatorias periódicas, objeto de esta operación 16.1.2.

Por lo que en esta segunda fase serán elegibles los costes derivados de la ejecución del proyecto una vez aprobado. Por tanto, las ayudas de esta operación 16.1.2 estarán dirigidas a financiar los proyectos innovadores seleccionados, que cubre los gastos derivados de la ejecución propiamente dicha del proyecto.

Esta operación no cubrirá los proyectos innovadores relacionados con el sector olivarero y sus impactos en el medio ambiente y adaptación al cambio climático, que deberán ser financiados a través de su operación específica 16.1.3.

8.2.15.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda directa destinada a la ejecución de proyectos a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados (artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 a excepción de los gastos de personal que se utilizará un tipo de coste establecido en el artículo 67.5 d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La ayuda se concederá mediante un procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.15.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 49, 53-57 y 60 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Normas horizontales de elegibilidad contempladas en los art. 65-71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo

JUNTA DE ANDALUCÍA

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Guía de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad.

Circular de Coordinación Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020.

Guidance document “Co-operation” measure

Guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

Finalmente, las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la submedida son:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Decreto 254/2009 por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

8.2.15.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cualquier persona física o jurídica que presente una solicitud de ayuda para el funcionamiento de un grupo operativo en el marco de la AEI y que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

8.2.15.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos tendrán que respetar el principio de moderación de costes.

Con carácter general, será necesario justificar los gastos incurridos mediante factura o documento de similar valor probatorio.

En el caso de justificación de costes de personal, será posible, de manera alternativa y previa aceptación expresa por parte del beneficiario, establecer un procedimiento de costes simplificados o precios de referencia que serán actualizados o confirmados en cada convocatoria.

Los siguientes costes, relativos a la implementación del proyecto presentado por un Grupo Operativo, podrán optar a ayuda en virtud de esta operación:

JUNTA DE ANDALUCIA

- Gastos de funcionamiento directamente ligados con las tareas de coordinación;
- Costes de la ejecución del proyecto

Costes derivados de la divulgación de resultados.

En el caso de inversiones, se considerarán elegibles los costes de amortización durante la vida del proyecto, en función del nivel de uso previsto.

No se considera elegible la compra de equipos de segunda mano siguiendo el artículo 45, 2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.15.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Aunque la duración de los proyectos depende de los objetivos y del tiempo necesario para desarrollar el propio proyecto, se ha establecido que periodo de ejecución no podrá ser inferior a tres meses ni superar los tres años, contados desde la aprobación de la ayuda. Concretamente, los proyectos de duración superior al año deberán superar una evaluación anual, donde, el pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la evaluación positiva del proyecto.

La solicitud de ayuda deberá venir respaldada por un acuerdo de colaboración en el que participen al menos dos personas físicas o jurídicas.

Los grupos operativos de la AEI establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.

El solicitante deberá acreditar que realiza actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La solicitud de ayuda para el funcionamiento del grupo operativo deberá incluir:

Acuerdos de colaboración entre las entidades participantes en el que se regulen los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto innovador. Deberá recoger el objetivo de la colaboración, la definición de las obligaciones y tareas que desarrollarán, la cuantificación económica de las mismas y la propiedad y existencia o no de confidencialidad sobre los resultados y las responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento.

Un plan de trabajo que contenga una descripción del proyecto, una descripción de los resultados previstos y su contribución al objetivo de la AEI, los indicadores de seguimiento elegidos y el presupuesto de ejecución previsto y una propuesta de divulgación de los resultados.

En el caso de que alguno de los miembros del grupo operativo haya sido participante en una solicitud de una ayuda a la creación de grupos operativos, deberá identificar expresamente la ayuda concedida. En todo caso, el solicitante de la ayuda al funcionamiento del grupo podrá ser diferente del solicitante de la ayuda a su creación.

El beneficiario de la ayuda deberá asumir los siguientes compromisos:

- Elaboración de un Informe Anual de Seguimiento incluyendo la evolución de los indicadores de progreso. Dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI tal y como viene especificado en el artículo 57 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, mediante las Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a un resumen del Informe y de los resultados de su evaluación.
- A la finalización del proyecto se entregará un Informe Final, a cuyo resumen, así como a su evaluación,

JUNTA DE ANDALUCIA

deberá dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI tal y como viene especificado en el artículo 57 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, mediante las TIC.

- A divulgar los resultados obtenidos mediante las TIC de los proyectos piloto y/o desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, respetando la confidencialidad en los términos establecidos en el Acuerdo de Colaboración, en particular a través de la red AEI tal y como viene especificado en el artículo 57 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las ayudas destinadas al funcionamiento de los grupos operativos podrán destinar el 5% del coste del proyecto innovador a financiar actuaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre y cuando se justifique adecuadamente que el beneficio de estas actuaciones se materializa en el territorio andaluz, según lo establecido en el artículo 70 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.15.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección se agrupan en cuatro categorías:

1) Ligados a la “calidad” del consorcio propuesto, entendiendo como calidad la capacidad de cada uno de los socios de aportar valor añadido al proyecto y a la cantidad y calidad de conocimiento intercambiado entre los diferentes actores:

- La solicitud se basa en una ayuda a la creación de un grupo operativo
- La solicitud incluye al agente de innovación que ha sido beneficiario de la primera fase.
- La solicitud incluye un agente generador de conocimiento, que aporta conocimientos, capacidades, experiencia metodológica o conocimientos previos para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto
- Adecuación de las capacidades: todos los agentes implicados en la propuesta plantean tareas adecuadas a sus capacidades y sus conocimientos. Especial atención se prestará a las capacidades en coordinación y gestión de proyectos y, experiencia metodológica o conocimientos previos necesarios para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.
- Suficiencia de los agentes implicados: el proyecto puede desarrollarse sin necesidad de implicación de terceros (ausencia de subcontrataciones).
- Enfoque multidisciplinar en la búsqueda de soluciones: se plantean soluciones procedentes de otros sectores productivos o disciplinares.
- Enfoque integrador y multidisciplinar de la cadena de valor: los agentes implicados pertenecen a distintos sectores de actividad (productores, insumos, comercialización, industria, academia, ONG, administración, etc.)

2) Relacionados con el potencial “innovador” de la propuesta, entendido como la capacidad de la idea propuesta para generar valor añadido respecto a la práctica habitual:

- Impacto directo en la productividad o sostenibilidad: los resultados previstos son relevantes desde el punto de vista económico, social o ambiental para los usuarios finales.
- Justificación de la innovación planteada: la solución planteada en la propuesta es viable desde el punto de vista técnico, económico y ambiental y se adecua al problema que se pretende abordar.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Grado de innovación de la propuesta: la innovación propuesta del proyecto presenta un nivel elevado de novedad suponiendo o no un avance tecnológico sustancial una mejora de los procesos tradicionales del as condiciones de trabajo, o una mejora del valor añadido de los productos o servicios ofertados.
- Cantidad de usuarios potenciales de los resultados obtenidos: las soluciones aportadas pueden beneficiar a un colectivo amplio de agentes.
- Dimensión internacional de la propuesta: se justifica la implicación de agentes, tecnologías o beneficiarios a nivel transnacional.

3) Relacionados con la eficiencia del uso de los recursos naturales y la disminución de determinados impactos ambientales

- Actuaciones que se desarrollen en zonas de Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos
- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Mejora en la gestión del agua
- Mejora en la gestión del suelo
- Avanzar hacia una economía baja en carbono
- Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura
- Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias
- Incrementar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

4) Relacionados con la capacidad de divulgación de los resultados generados:

- Plan de difusión del conocimiento generado: se presenta una propuesta coherente, viable y comprensible para la difusión de los resultados esperados.
- Difusión en abierto: los conocimientos y experiencias previstos no tienen limitaciones de propiedad industrial o intelectual para su difusión.
- Presencia de asesores incluidos como agentes multiplicadores para la diseminación de los resultados.

8.2.15.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se financiará el 100% de los costes elegibles en los que efectivamente se haya incurrido, salvo que la actuación fuera elegible en alguna de las restantes medidas del PDR, en cuyo caso se aplicará el máximo importe de ayuda establecido en ellas.

Se establece un importe máximo por solicitud de 300.000 euros y un importe mínimo por solicitud de 25.000 euros.

El grado de cumplimiento de los mismos se valorará en las evaluaciones anuales y su incumplimiento podrá suponer una reducción de la ayuda inicialmente aprobada.

8.2.15.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 16 (8.2.15.4.1)

8.2.15.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 16 (8.2.15.4.2)

8.2.15.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación global de la Medida 16 (8.2.15.4.3)

8.2.15.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplicará el porcentaje de ayuda concedido al total de gastos elegibles, respetando los límites establecidos.

Según lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la tarifa por hora aplicable a los costes de personal se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas.

8.2.15.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para poder comprender el desarrollo de esta operación es necesario indicar lo siguiente:

Los gastos de funcionamiento de un Grupo Operativo no responden al mantenimiento de una estructura organizativa concreta, sino que corresponden a los gastos de implementación de un proyecto innovador que desarrollan conjuntamente los miembros del grupo.

Es decir, la ayuda al funcionamiento no responde a la subvención de los gastos de funcionamiento de un grupo o entidad definidos y con una estructura organizativa determinada, sino a los gastos en los que incurrirán las entidades o personas que, a través de un grupo operativo, desarrollan un proyecto innovador en los términos que se han descrito anteriormente.

El reconocimiento de la agrupación de socios como Grupo Operativo de la AEI será simultáneo con la concesión de la ayuda para el desarrollo de su proyecto, de manera que la resolución de concesión de ayuda también recogerá el reconocimiento del Grupo.

Existe la posibilidad de presentar una solicitud de financiación para el funcionamiento del grupo operativo (operación 16.1.2) sin haber solicitado financiación para su creación (operación 16.1.1).

8.2.15.3.3. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el sector del olivar (16.1.3)

Submedida:

- **16.1. Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas**

8.2.15.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La dimensión del sector del olivar en Andalucía hace necesario el diseño de un modelo de cooperación adaptado a los requerimientos y necesidades en innovación del sector, teniendo en cuenta los objetivos de la Ley 5/2011 que explícitamente alude a "Impulsar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el sector olivarero, la transferencia de tecnología y la formación en el sector" (artículo 3.e). Asimismo, si la cooperación es necesaria para articular proyectos en el medio rural, esto es especialmente crítico en un sector como en el del olivar caracterizado por una fuerte atomización de sus productores.

Se plantea en esta operación el apoyo a la ejecución de proyectos innovadores (gastos de funcionamiento) por el Grupo Operativo en el sector del olivar, con convocatorias periódicas. Este apoyo es la segunda fase en la aprobación de los proyectos, siendo la primera la contemplada bajo la operación 16.1.1.

Esta operación cubrirá exclusivamente los proyectos innovadores relacionados con el sector olivarero y sus impactos en el medio ambiente y adaptación al cambio climático, que deberán ser financiados exclusivamente por esta vía. Por lo que en esta segunda fase serán elegibles los costes derivados de la ejecución de este tipo de proyectos una vez aprobados.

8.2.15.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda directa destinada a la ejecución de proyectos en el ámbito del sector olivarero a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados (artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), a excepción de los gastos de personal que se aplicará un tipo de coste establecido en el artículo 67.5.d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La ayuda se concederá mediante un procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.15.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 49, 53-57 y 60 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCIA

(FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Normas horizontales de elegibilidad contempladas en los art. 65-71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Guía de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad.

Circular de Coordinación Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020.

Guidance document “Co-operation” measure

Guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

Finalmente, las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la submedida son:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decreto 254/2009 por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

8.2.15.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cualquier persona física o jurídica que presente una solicitud de ayuda para el funcionamiento de un grupo operativo en el marco de la AEI relacionado con el sector olivarero y que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

8.2.15.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos tendrán que respetar el principio de moderación de costes.

Con carácter general, será necesario justificar los gastos incurridos mediante factura o documento de similar valor probatorio.

JUNTA DE ANDALUCIA

En el caso de justificación de costes de personal, será posible, de manera alternativa y previa aceptación expresa por parte del beneficiario, establecer un procedimiento de costes simplificados o precios de referencia que serán actualizados o confirmados en cada convocatoria.

Los siguientes costes, relativos a la implementación del proyecto presentado por un Grupo Operativo, podrán optar a ayuda en virtud de esta operación:

- Gastos de funcionamiento directamente ligados con las tareas de coordinación;
- Costes de la ejecución del proyecto
- Costes derivados de la divulgación de resultados.

En el caso de inversiones, se considerarán elegibles los costes de amortización durante la vida del proyecto, en función del nivel de uso previsto.

No se considera elegible la compra de equipos de segunda mano siguiendo el artículo 45, 2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.15.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Solamente podrán presentarse solicitudes para la financiación de proyectos dirigidos al sector olivarero y al sector transformador de aceite de oliva o aceituna de mesa.

Aunque la duración de los proyectos depende de los objetivos y del tiempo necesario para desarrollar el propio proyecto, se ha establecido que periodo de ejecución no podrá ser inferior a tres meses ni superar los tres años, contados desde la aprobación de la ayuda. Concretamente, los proyectos de duración superior al año deberán superar una evaluación anual, donde, el pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la evaluación positiva del proyecto.

El solicitante deberá acreditar que realiza actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía

La solicitud de ayuda deberá venir respaldada por un acuerdo de colaboración en el que participen al menos dos personas físicas o jurídicas.

Los grupos operativos de la AEI establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.

La solicitud de ayuda para el funcionamiento del grupo operativo deberá incluir:

- Acuerdos de colaboración entre las entidades participantes en el que se regulen los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto innovador. Deberá recoger el objetivo de la colaboración, la definición de las obligaciones y tareas que desarrollarán, la cuantificación económica de las mismas y la propiedad y existencia o no de confidencialidad sobre los resultados y las responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento.
- Un plan de trabajo que contenga una descripción del proyecto, una descripción de los resultados previstos y su contribución al objetivo de la AEI, los indicadores de seguimiento elegidos y el presupuesto de ejecución previsto y una propuesta de divulgación de los resultados.
- En el caso de que alguno de los miembros del grupo operativo haya sido participante en una solicitud de una ayuda a la creación de grupos operativos, deberá identificar expresamente la ayuda concedida. En todo

JUNTA DE ANDALUCIA

caso, el solicitante de la ayuda al funcionamiento del grupo podrá ser diferente del solicitante de la ayuda a su creación.

El beneficiario de la ayuda deberá asumir los siguientes compromisos:

Elaboración de un Informe Anual de Seguimiento incluyendo la evolución de los indicadores de progreso. Dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI tal y como viene especificado en el artículo 57.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a un resumen del Informe y de los resultados de su evaluación.

- A la finalización del proyecto se entregará un Informe Final. Dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI tal y como viene especificado en el artículo 57.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 mediante las TIC a un resumen del Informe Final, así como de su evaluación.

- A divulgar los resultados obtenidos mediante las TIC de los proyectos piloto y/o desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, respetando la confidencialidad en los términos establecidos en el Acuerdo de Colaboración en particular a través de la red AEI tal y como viene especificado en el artículo 57.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las ayudas destinadas al funcionamiento de los grupos operativos en el sector olivarero podrán destinar el 5% del coste del proyecto innovador a financiar actuaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre y cuando se justifique adecuadamente que el beneficio de estas actuaciones se materializa en el territorio andaluz, según lo establecido en el artículo 70 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.15.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección se agrupan en cuatro categorías:

1) Ligados a la "calidad" del consorcio propuesto, entendiendo como calidad la capacidad de cada uno de los socios de aportar valor añadido al proyecto y a la cantidad y calidad de conocimiento intercambiado entre los diferentes actores:

- La solicitud se basa en una ayuda a la creación de un grupo operativo
- La solicitud incluye al agente de innovación que ha sido beneficiario de la primera fase
- La solicitud incluye un agente generador de conocimiento, que aporta conocimientos, capacidades, experiencia metodológica o conocimientos previos para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto
- Adecuación de las capacidades: todos los agentes implicados en la propuesta plantean tareas adecuadas a sus capacidades y sus conocimientos. Especial atención se prestará a las capacidades en coordinación y gestión de proyectos y, experiencia metodológica o conocimientos previos necesarios para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.
- Suficiencia de los agentes implicados: el proyecto puede desarrollarse sin necesidad de implicación de terceros (ausencia de subcontrataciones).
- Enfoque multidisciplinar en la búsqueda de soluciones: se plantean soluciones procedentes de otros sectores productivos o disciplinares.
- Enfoque integrador y multidisciplinar de la cadena de valor: los agentes implicados pertenecen a distintos

JUNTA DE ANDALUCÍA

sectores de actividad (productores, insumos, comercialización, industria, academia, ONG, administración, etc.)

2) Relacionados con el potencial “innovador” de la propuesta, entendido como la capacidad de la idea propuesta para generar valor añadido respecto a la práctica habitual:

- Impacto directo en la productividad o sostenibilidad: los resultados previstos son relevantes desde el punto de vista económico, social o ambiental para los usuarios finales.
- Justificación de la innovación planteada: la solución planteada en la propuesta es viable desde el punto de vista técnico, económico y ambiental y se adecua al problema que se pretende abordar.
- Grado de innovación de la propuesta: la innovación propuesta del proyecto que presenta un nivel elevado de novedad suponiendo un avance tecnológico sustancial una mejora de los procesos tradicionales, de las condiciones de trabajo, o una mejora del valor añadido de los productos o servicios ofertados.
- Cantidad de usuarios potenciales de los resultados obtenidos: las soluciones aportadas pueden beneficiar a un colectivo amplio de agentes.
- Dimensión internacional de la propuesta: se justifica la implicación de agentes, tecnologías o beneficiarios a nivel transnacional.

3) Relacionados con la eficiencia del uso de los recursos naturales y la disminución de determinados impactos ambientales:

- Actuaciones que se desarrollen en zonas de Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.
- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Mejora en la gestión del agua
- Mejora en la gestión del suelo
- Avanzar hacia una economía baja en carbono
- Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura
- Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias
- Incrementar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

4) Relacionados con la capacidad de divulgación de los resultados generados:

- Plan de difusión del conocimiento generado: se presenta una propuesta coherente, viable y comprensible para la difusión de los resultados esperados.
- Difusión en abierto: los conocimientos y experiencias previstos no tienen limitaciones de propiedad industrial o intelectual para su difusión.
- Presencia de asesores incluidos como agentes multiplicadores en la diseminación de los resultados.

8.2.15.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se financiará el 100% de los costes elegibles en los que efectivamente se haya incurrido, salvo que la actuación fuera elegible en alguna de las restantes medidas del PDR, en cuyo caso se aplicará el máximo importe de ayuda establecido en ellas.

Se establece un importe máximo por solicitud de 300.000 euros y un importe mínimo por solicitud de 25.000 euros.

El grado de cumplimiento de los mismos se valorará en las evaluaciones anuales y su incumplimiento podrá suponer una reducción de la ayuda inicialmente aprobada.

8.2.15.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 16 (8.2.15.4.1)

8.2.15.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 16 (8.2.15.4.2)

8.2.15.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación global de la Medida 16 (8.2.15.4.3)

8.2.15.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplicará el porcentaje de ayuda concedido al total de gastos elegibles, respetando los límites establecidos.

Según lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la tarifa por hora aplicable a los costes de personal se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas.

8.2.15.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

Para poder comprender el desarrollo de esta operación es necesario indicar lo siguiente:

Los gastos de funcionamiento de un Grupo Operativo no responden al mantenimiento de una estructura organizativa concreta, sino que corresponden a los gastos de implementación de un proyecto innovador que desarrollan conjuntamente los miembros del grupo.

Es decir, la ayuda al funcionamiento no responde a la subvención de los gastos de funcionamiento de un grupo o entidad definidos y con una estructura organizativa determinada, sino a los gastos en los que incurrirán las entidades o personas que, a través de un grupo operativo, desarrollan un proyecto innovador en los términos que se han descrito anteriormente.

El reconocimiento de la agrupación de socios como Grupo Operativo de la AEI será simultáneo con la concesión de la ayuda para el desarrollo de su proyecto, de manera que la resolución de concesión de ayuda también recogerá el reconocimiento del Grupo.

Existe la posibilidad de presentar una solicitud de financiación para el funcionamiento del grupo operativo bajo esta operación 16.1.3 sin haber solicitado financiación para su creación (operación 16.1.1).

8.2.15.3.4. Creación y dinamización de grupos de cooperación para la promoción de un desarrollo turístico sostenible en Espacios Naturales Protegidos (16.3.1)

Submedida:

- **16.3. Cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo**

8.2.15.3.4.1. Descripción del tipo de operación

La Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Protegidos (CETS) es un reconocimiento que otorga la Federación de Parques Nacionales y Naturales de Europa (EUROPARC) que se basa en un compromiso y acuerdo voluntario entre los actores implicados en el desarrollo turístico para llevar a la práctica una estrategia local a favor del turismo sostenible.

La aplicación de la Carta Europea de Turismo Sostenible se ha diseñado en tres fases:

- En la 1ª Fase, puesta en marcha en 2001, es el espacio natural protegido, con el acuerdo y compromiso de las empresas turísticas y otros actores locales, quien solicita y recibe la acreditación de la CETS.
- En la 2ª Fase, son las empresas turísticas de los espacios protegidos acreditados las que se pueden adherir a la CETS.
- En la 3ª Fase, son las agencias de viajes las que pueden adherirse a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

En lo que respecta al grado de implantación de la fase I de la Carta Europea de Turismo Sostenible, Andalucía ocupa una posición de liderazgo en Europa y en España: del total de 119 espacios naturales europeos comprometidos con la Carta Europea de Turismo Sostenible, España es el país que cuenta con un mayor número (38), seguido de Francia (26) y Reino Unido (13). En Andalucía existen ya 20 Espacios Naturales acreditados (19 Parques Naturales de los 24 declarados y un Paraje Natural), lo que representa un 52,63% del total de espacios CETS españoles y un 16,81% de los europeos.

La implantación de esta herramienta de cooperación para el desarrollo turístico sostenible de estos territorios ha supuesto la constitución de foros de empresas y entidades por cada uno de los espacios naturales protegidos acreditados y la adhesión de 204 empresas colaboradoras, comprometidas mediante sus propios programas de actuaciones. Se pretende dar continuidad a esta iniciativa y extender el uso de esta metodología.

Dentro de esta Operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Elaboración de nuevas estrategias y planes de acción en cooperación con empresarios y entidades implicados en los Espacios Naturales Protegidos.
- Dinamización de los Foros de Turismo Sostenible constituidos en los Espacios Naturales Protegidos acreditados con la Carta Europea de Turismo Sostenible o de otras agrupaciones en sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Promoción de los Espacios Naturales Protegidos como destinos turísticos sostenibles.
- Proyectos específicos vinculados a la ejecución de las estrategias.
- Establecimiento de indicadores de seguimiento y evaluación final de los resultados de las estrategias de desarrollo y de la ejecución de sus planes de acción.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Difusión de las estrategias y sus resultados.

El turismo de naturaleza puede mostrar el mejor modelo de desarrollo sostenible del sector turístico, ya que conserva y protege los recursos naturales, valora las manifestaciones culturales locales e integra las poblaciones a la oferta, y crea conciencia acerca de la biodiversidad. Las actividades que se pueden desarrollar son muy diversas: senderismo, ciclismo, equitación, kayakismo, etc.

La operación contribuye principalmente a la prioridad de inversión 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. Dentro de esta prioridad la focus area sobre la que tiene mayor incidencia la operación es la 6B: Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

8.2.15.3.4.2. Tipo de ayuda

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67.1a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables.

8.2.15.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Se respetará el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, serán agrupaciones y estrategias distintas de las definidas en los artículos 32.2.b) y 2.19 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Finalmente, las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la operación son:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

Ley 2/1989, de 18 de julio, del Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.

Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.

Decretos de Declaraciones de ZEC y aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales.

Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plan de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

8.2.15.3.4.4. Beneficiarios

Serán beneficiarias las agrupaciones de entidades públicas y privadas, que cumplan los requisitos de subvencionabilidad para la implantación de una Estrategia de Desarrollo Temática de Turismo y Planes de acción para el ámbito geográfico del Área de Influencia Socioeconómica de un Espacio Natural Protegido.

Las agrupaciones y las estrategias serán distintas de las definidas en los artículos 32.2.b) y 2.19 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, siendo sus características las siguientes:

Agrupaciones: Entidades con o sin personalidad jurídica propia conformadas por, al menos, dos socios, siendo uno público y otro privado. Los socios de la agrupación podrán ser entidades con personalidad jurídica o personas físicas siempre que tengan la condición de autónomo o formen parte de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles.

Estrategias de Desarrollo Temáticas: Programa de trabajo con actuaciones concretas definidas y presupuestadas que responden a necesidades detectadas en el territorio de intervención y se encuentran vinculadas a una de las prioridades establecidas: competitividad, turismo, empleo o gobernanza.

Los beneficiarios deben cumplir con la definición de microempresa para ser reconocido como pequeño agente económico tal y como se establece en el artículo 11.3 del Reglamento Delegado 807/2014 'A los efectos de las operaciones financiadas en virtud del artículo 35, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se entenderá por «pequeño agente económico», una microempresa de acuerdo con la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).), o una persona física que no ejerce ninguna actividad económica en el momento de solicitar la ayuda.

8.2.15.3.4.5. Costes subvencionables

En general, serán subvencionables los costes contemplados en el apartado 5 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en concreto:

- Costes de los estudios de la zona que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de una estrategia de desarrollo temática: Realización de estudios previos para la toma de decisiones en las actividades de cooperación, recopilación de información y cálculo de indicadores para el seguimiento de los resultados, verificación externa y certificaciones de calidad sobre la ejecución de las estrategias.
- Costes de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viables las Estrategias de Desarrollo Temáticas, como organización de reuniones y realización de jornadas técnicas.
- Costes de funcionamiento de las agrupaciones de socios públicos y privados: Secretaría y administración de las agrupaciones de socios.
- Costes directos de proyectos específicos vinculados a la ejecución de la estrategia de desarrollo temática orientados al diseño e implantación de paquetes turísticos del espacio natural protegido.

Costes de actividades de promoción, incluyendo elaboración de material divulgativo y promocional, campañas de publicidad genéricas a través de los diversos canales de comunicación, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, organización o participación en ferias o exposiciones temporales.

8.2.15.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones aplicables a las Agrupaciones de socios. Serán elegibles las agrupaciones que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios deben cumplir con la definición de microempresa para ser reconocido como pequeño

JUNTA DE ANDALUCIA

agente económico, tal y como viene especificado en el artículo 11, punto 3 del Reglamento delegado 807/2014

- Estén conformadas por, al menos, dos socios.
- Entre los socios, se incluye, como mínimo, un socio público y otro privado.
- Los socios son entidades con personalidad jurídica o personas físicas que tengan la condición de autónomo o formen parte de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles.
- Quedarán excluidas las agrupaciones que tengan entre sus socios únicamente las grandes empresas así como las conformadas exclusivamente por los grupos definidos en el artículo 32.2.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presentará un acuerdo de asociación público-privada en la solicitud donde se hagan constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la asociación que también tendrán la consideración de beneficiarios.
- Además, se deberá nombrar un representante que pueda cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación, además de asumir la coordinación de la agrupación y actuar como interlocutor único en el proceso de solicitud, gestión y justificación de la ayuda.

Condiciones aplicables a Estrategias de Desarrollo Temáticas. Serán elegibles las estrategias que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Se encuentren vinculadas a la prioridad temática de Turismo. Para el impulso del turismo rural.
- Asentamiento de neorrurales mediante la prestación de servicios de intermediación a través de la mejora de la cualificación, el impulso del emprendimiento y la innovación para el aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de las áreas rurales.
- La temática de turismo responde a necesidades detectadas para las zonas de intervención definidas.
- Tengan clara vocación rural. Se entenderá esto si cumplen al menos uno de los siguientes aspectos: las actuaciones de la estrategia se llevan a cabo en zonas rurales (según se define en el PDR según el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER); los socios de la agrupación desarrollan su actividad en las áreas rurales; o bien, las actuaciones incluidas en la estrategia tienen una clara incidencia en las zonas rurales.

Contengan, como mínimo, los siguientes elementos:

- Objeto de la estrategia.
- Ámbito de intervención objeto de la estrategia: zona territorial, grupo empresarial, colectivo poblacional, etc.
- Análisis de las necesidades y potencialidades del ámbito de intervención en relación al objeto de la estrategia.
- Programa de actuaciones que conforman la estrategia. Las actuaciones deberán estar definidas con claridad, ser concretas y estar presupuestadas. Las Estrategias que solamente contengan estudios y/o análisis no podrán ser elegibles.
- Programa de evaluación y seguimiento de la estrategia.
- Carácter innovador de la estrategia.
- Resultados previsibles tras la aplicación de la estrategia. Repercusión sobre el empleo. Impacto sobre la

JUNTA DE ANDALUCIA

productividad y sostenibilidad.

- Caracterización, papel y responsabilidad de los socios en cada una de las actuaciones que conforman la estrategia.

8.2.15.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Criterios relacionados con la selección de las agrupaciones:

Composición de la agrupación. Adecuación de los socios para la aplicación de la estrategia y de su objetivo, tanto en número como en capacidad.

- Criterios relacionados con la selección de las Estrategias de Desarrollo Temáticas: turismo.
- Efecto sobre el empleo.
- Repercusión en la mejora de oportunidades para la juventud rural.

8.2.15.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

A nivel de Reglamento no se han establecido máximos para esta submedida. La intensidad de la ayuda tendrá un importe del 100% del gasto elegible.

8.2.15.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 16 (8.2.15.4.1)

8.2.15.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 16 (8.2.15.4.2).

8.2.15.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación global de la Medida 16 (8.2.15.4.3)

8.2.15.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.15.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

No se contempla.

8.2.15.3.5. Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales (16.4.1)

Submedida:

- **16.4. Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los actores de la cadena de distribución para implantar cadenas cortas y mercados locales**

8.2.15.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Operación 16.4.1. Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.

Con esta operación se pretende impulsar la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas cortas de distribución y comercialización, con el objeto de potenciar la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario, el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción de los intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales.

Además con ello se contribuye a un uso más eficiente de la energía en relación al transporte de proximidad de materias primas y de productos elaborados.

Asimismo se hace necesario desarrollar nuevas estrategias de distribución y comercialización en los mercados locales para superar las desventajas generales causadas por la fragmentación de las zonas rurales, con la consiguiente generación de empleo en el mundo rural.

Esta operación incluirá tres tipos de actuaciones:

- Cooperación para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas.
- Cooperación para la creación y desarrollo de mercados locales.
- Actividades de promoción ligadas a las cadenas de distribución cortas y los mercados locales.

8.2.15.3.5.2. Tipo de ayuda

Consistirá en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.15.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Para esta operación será de aplicación el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 en relación con el Reglamento (CE) nº 1303/2013 y se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias, en especial su art. 11.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Guía de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad.

Circular de Coordinación Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020.

Guidance document "Co-operation" measure

Las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la submedida son:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8.2.15.3.5.4. Beneficiarios

Entidades del sector agrario y/o de la cadena alimentaria radicada en Andalucía que lleven a cabo un proyecto de cooperación entre al menos dos entidades para el logro de los objetivos de esta submedida.

8.2.15.3.5.5. Costes subvencionables

Se apoyarán los proyectos o planes cuyo objetivo sea:

- La cooperación para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas
- La cooperación para la creación y desarrollo de mercados locales.
- La cooperación para actividades de promoción comercial ligadas a las cadenas de distribución cortas y los mercados locales.

Serán subvencionables:

- Los costes de estudio de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación
- Los costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial
- Los costes de actividades del plan de promoción.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Cuando se lleve a la práctica un plan empresarial o equivalente, se podrá conceder la ayuda como un importe global que cubra los gastos de cooperación y los costes de los proyectos realizados.

La autoridad competente podrá recoger en las Bases Reguladoras y para los costes elegibles anteriores el uso de costes estándar.

8.2.15.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Las entidades solicitantes deberán estar radicadas y tener su sede social en Andalucía.

El proyecto resultante o actividad de cooperación se desarrollará en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto para comercialización online.

Cooperación que implique al menos dos entidades.

La ayuda a la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas, únicamente abarcará cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre el productor y el consumidor. (Art. 11.1 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de marzo de 2014).

Las actividades de promoción mencionadas en el artículo 35, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 podrán optar a la ayuda únicamente con respecto a las cadenas de distribución cortas y los mercados locales que cumplan las especificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

A efectos de la ayuda a la creación y desarrollo de mercados locales, contemplada en el artículo 35, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2014, se entenderá por mercado local cuando la explotación de origen del productos en el que deberá tener lugar las actividades de transformación y venta al consumidor final se realiza en un radio kilométrico no superior a 75 Km.

8.2.15.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se desarrollarán en la correspondiente Orden de convocatoria de la ayuda, tendrán prioridad entre otros:

- agrupaciones de productores, entidades asociativas agroalimentarias, entidades asociativas prioritarias, cooperativas, cooperativas de segundo y ulterior grado;
- nº de entidades que participan;
- población directamente afectada por el proyecto;

Proyectos de creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales que se desarrollen en zonas de Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos.

8.2.15.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se limitará a un período máximo de siete años y podrá establecerse que sea decreciente.

La intensidad de la ayuda del proyecto de cooperación será el 80% de los gastos subvencionables.

8.2.15.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 16 (8.2.15.4.1)

8.2.15.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 16 (8.2.15.4.2)

8.2.15.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación global de la Medida 16 (8.2.15.4.3)

8.2.15.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se aplicará el porcentaje de ayuda concedido al total de gastos elegibles.

8.2.15.3.5.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

La ayuda a la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas, contemplada en el artículo 35, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013, únicamente abarcará cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre productor y consumidor. (Art. 11.1 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de marzo de 2014).

8.2.15.3.6. Apoyar la cooperación entre dos o más entidades para la realización de estudios de viabilidad técnica y/o económica, estudios de integración de empresas, sectoriales, agroalimentarios, planes empresariales, planes de gestión o instrumentos equivalentes (16.10.1)

Submedida:

- **16.0. Otros**

8.2.15.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Operación 16.10.1 Apoyar la cooperación entre dos o más entidades para la realización de estudios de viabilidad técnica y/o económica, estudios de integración de empresas, sectoriales, agroalimentarios, planes empresariales, planes de gestión o instrumentos equivalentes.

Mediante esta operación se trata de apoyar actividades de cooperación en el sector agroalimentario entre diferentes entidades entre sí (organizaciones interprofesionales, asociaciones, cooperativas, etc.) o con la administración para la realización de estudios y análisis previos de viabilidad técnica y/o económica, estudios para la integración y reducción de estructuras de gestión y representación, estudios de fusiones, así como la elaboración de planes empresariales o de gestión o instrumentos equivalentes ligados a proyectos concretos.

Con ello se trata de conseguir un nivel adecuado de eficiencia en las iniciativas de los agentes del sector agroalimentario, buscando limitar las dificultades que les supone su escasa dimensión media a la hora de afrontar nuevos proyectos en los mercados.

En esta operación se excluyen las actividades y actuaciones anteriores de los grupos operativos de AEI.

8.2.15.3.6.2. Tipo de ayuda

Consistirá en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.15.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Será de aplicación el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 en relación al Reglamento (CE) nº 1303/2013.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Guía de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad.

Circular de Coordinación Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020.

Guidance document “Co-operation” measure

Las normas estatales y autonómicas de aplicación relacionadas con la submedida son:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

JUNTA DE ANDALUCIA

General de Subvenciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8.2.15.3.6.4. Beneficiarios

Entidades privadas que, independientemente de su forma jurídica, cooperen con la Administración en virtud de la finalidad de esta operación.

Entidades que, independientemente de su forma jurídica, cooperen entre sí en virtud de la finalidad de esta operación.

Se excluyen los grupos operativos de la AEI.

8.2.15.3.6.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los costes de la realización de estudios y análisis de viabilidad técnica y/o económica, estudios para la integración y reducción de estructuras de gestión y representación, estudios de fusiones, así como la elaboración de planes empresariales o de gestión o instrumentos equivalentes vinculados a proyectos concretos.

Se excluyen las acciones anteriores ligadas a los grupos operativos de la AEI.

8.2.15.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Las entidades solicitantes deberán estar radicadas y tener su sede social en Andalucía.

La cooperación será entre al menos dos entidades agroalimentarias o una entidad y la Administración.

8.2.15.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se desarrollarán en la correspondiente norma reguladora, teniéndose en cuenta, entre otros, y cuando no se realice directamente por la Administración, los siguientes:

- Actuaciones presentadas por entidades asociativas agroalimentarias, entidades prioritarias, cooperativas, cooperativas de segundo y ulterior grado.
- Estudios para la integración y reducción de estructuras de gestión y representación, y estudios de fusiones.
- Estudios relacionados con la eficiencia del uso de los recursos y la disminución de impactos ambientales en el sector agroalimentario.
- Número de agricultores que forman parte de una entidad asociativa de carácter agroalimentario o entidad asociativa prioritaria.

8.2.15.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 70% de los costes elegibles.

8.2.15.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado general de riesgos en la aplicación de la Medida 16 (8.2.15.4.1)

8.2.15.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado general de acciones de mitigación de la Medida 16 (8.2.15.4.2)

8.2.15.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado general de evaluación global de la Medida 16 (8.2.15.4.3)

8.2.15.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se aplicará el porcentaje de ayuda concedido al total de gastos elegibles.

8.2.15.3.6.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

No aplica.

8.2.15.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R5. Requisitos difíciles de verificar o controlar

Elevado número de requisitos y compromisos, algunos no directamente vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que redundan en un desconocimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que adquiere como beneficiario de las ayudas.

R6. Condiciones de admisibilidad

Deficiente separación entre requisitos de admisibilidad y compromisos que adquiere el beneficiario para poder optar al cobro de la ayuda.

Aplicación de reducciones parciales en el caso de incumplimientos de criterios de admisibilidad que motivarían la exclusión del régimen de ayudas.

R8. Aplicaciones informáticas

Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los

JUNTA DE ANDALUCIA

procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma.

Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.

Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

R2. Moderación de costes

Deficiencias en los controles administrativos de la solicitud de ayuda para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

R7. Selección de beneficiarios

Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.

Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.

Ausencia de criterios de selección dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.

Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.

El prorrateo del presupuesto disponible entre todos los solicitantes de una convocatoria de ayudas conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones

Duplicidad de ayudas

Posibilidad de que exista doble financiación a nivel de partida de gastos.

8.2.15.4.2. Acciones de mitigación

Los riesgos anteriormente enumerados se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verificabilidad y controlabilidad de los distintos requisitos y compromisos.

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y

JUNTA DE ANDALUCIA

Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

Entre los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados son (ver Anexo "Capítulo 8.2 Medida 16"):

R5. Requisitos difíciles de verificar o controlar

Únicamente se incluyen en el Programa aquellos requisitos y compromisos directamente vinculados con el logro de los objetivos perseguidos, y siempre y cuando los mismos han sido considerados verificables y controlables.

En la medida de lo posible y para agilizar la tramitación de los expedientes, el control de ciertos requisitos/compromisos se basará en la consulta por parte de las Unidades Gestoras en un registro preexistente.

Los procedimientos de gestión y control incluirán una planificación sobre la época idónea para llevar a cabo el control de los distintos requisitos y compromisos, de manera que se verifique el cumplimiento del mayor número de ellos, a la vez que se consigue una reducción en el coste asociado a la ejecución de los controles.

R6. Condiciones de admisibilidad

En las bases reguladoras se establecerá una clara separación entre requisitos y compromisos, tipificando cada uno de ellos y estableciendo el alcance de las sanciones asociadas a los incumplimientos.

En el régimen de reducciones y sanciones se preverá una reducción total de la ayuda en el caso de incumplimientos de condiciones de admisibilidad.

R8. Aplicaciones informáticas

Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión, comprendiendo desde la fase de solicitud de la ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.

Difusión interna:

Difusión externa.

R 9. Solicitudes de pago

Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios, de cara a garantizar una correcta cumplimentación de la solicitud de pago y evitar errores en las mismas.

Se elaborarán modelos de "solicitud de pago" y "justificación de la inversión", para facilitar la presentación de los mismos por parte de los beneficiarios.

Aplicación proporcional (publicación de resoluciones de reducciones y exclusiones).

R2. Moderación de costes.

Se detallará en las Bases Reguladoras la documentación que debe presentar el beneficiario para acreditar la moderación de costes.

Durante los controles administrativos de la solicitud de ayuda, así como en el control administrativo de la solicitud de pago, se verificará la moderación de los costes con el fin de garantizar que los mismos son acordes a los valores reales del mercado. De las comprobaciones efectuadas se dejará adecuada pista de auditoría.

Aplicación de la opción, en la medida de lo posible, de costes simplificados.

R7. Selección de beneficiarios.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes,

JUNTA DE ANDALUCIA

posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Para garantizar la transparencia de los criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases reguladoras. Dichos criterios deberán haber sido aprobados por un Comité de seguimiento. Los criterios de selección ponderados se incluirán en el documento "Criterios de Selección" una vez aprobado el Programa para su validación por el Comité de Seguimiento.

Se establecerá un criterio final que sirva para dirimir eventuales empates de puntuación. En ningún caso se podrá optar al prorrateo entre las solicitudes recibidas.

Duplicidad de ayudas.

Se realizarán controles cruzados de actuaciones consultando las Bases de Datos disponibles (TESEO, GIRO, JÚPITER, etc.).

8.2.15.4.3. Evaluación global de la medida

La información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la verificabilidad y controlabilidad de la medida.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.15.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Metodología de cálculo del importe o del porcentaje de ayuda para cada tipo de operación.

8.2.15.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Toda la información se encuentra reflejada en los diferentes tipos de operaciones incluidos en la medida.

8.2.15.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los diferentes tipos de operaciones incluidos en la medida.

8.2.16. M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP- Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.16.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La programación LEADER del periodo 2014-2020 se rige según lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 32 – 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Artículos 42 – 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.16.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

El Desarrollo Local Participativo es el instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos LEADER. El método LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

Las estrategias de Desarrollo Local Participativo actúan sobre territorios rurales y del litoral y sobre otras zonas afectadas por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro que obligan a la población principalmente joven y mujeres a emigrar a las ciudades. Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que abordan todos los Grupos de Acción Local, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural en el que se integran.

Las Estrategias de Desarrollo Local deben incluir una previsión del gasto público necesario basado en un volumen de gasto predefinido para cada uno de los territorios, por parte de la autoridad de gestión, desglosado por Fondos comunitarios participantes en la estrategia, distinguiendo las actuaciones a las que se debe dedicar cada fondo en la zona rural objeto de la misma y cuando incluya zonas no rurales, los Fondos distintos de FEADER que serán utilizados y las actuaciones previstas.

Las Estrategias de Desarrollo Local se diseñarán teniendo en cuenta los tres objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.

En el periodo de programación 2014-2020 las Estrategias de Desarrollo Local afrontan los siguientes retos prioritarios:

-Creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

-Utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.

-Mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Los anteriores retos serán abordados con los instrumentos propios LEADER mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

El Desarrollo Local Participativo debe programarse en el contexto de un único objetivo temático (OT 9) pero puede y debe contribuir al resto de objetivos temáticos que se determinen. Así, el Desarrollo Local Participativo se programará dentro del Objetivo temático 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE, relativo a "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación, pero puede ser usado para alcanzar resultados que contribuyan a los 11 objetivos temático. En el caso del FEADER en el área focal 6b "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales". En cualquier caso, dado el carácter integrado y multisectorial del Desarrollo Local Participativo, es posible que contribuya a otras áreas focales, en cuyo caso se debe indicar en los Programas de Desarrollo Rural FEADER en términos cualitativos. En términos financieros se imputará al área focal 6b.

Ámbito de aplicación:

LEADER se aplicará en zonas rurales con financiación FEADER y en su caso con financiación de los Fondos estructurales FEDER, Fondo Social Europeo (FSE) y FEMP, cuando proceda.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales, siempre que las zonas de actuación puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de exclusión social.

Los territorios rurales se podrán extender a zonas urbanas de mayor densidad, cuando las estrategias justifiquen las relaciones de complementariedad urbano-rurales y el beneficio mutuo.

Ayuda destinada a la estrategia

El gasto público mínimo previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación. En caso de ser inferior a los 3 millones de euros, se justificará en el Programa de Desarrollo Rural por las características específicas de cada estrategia. Las cantidades inferiores a 3 millones de euros por estrategia no podrán generalizarse en un Programa de Desarrollo Rural, salvo por razones de insularidad.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las submedidas LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En

el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

Las estrategias podrán contener otras distribuciones presupuestarias, por ejemplo por temática de las actuaciones definidas por la estrategia.

Estas distribuciones del gasto serán utilizadas para evaluar la calidad de la estrategia y su ejecución

Beneficiarios y proyectos:

- Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:
 - *Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.*
 - *Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.*
 - *Animación: Actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los Grupos, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.*
 - *Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El Desarrollo Local LEADER en Andalucía se llevará a cabo a través del fondo FEADER mediante la implementación de la medida 19 (Desarrollo Local LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En Andalucía, a través de esta medida, se prevé generar y fomentar un conjunto de iniciativas sinérgicas, participativas y coordinadas que incrementen la riqueza, el empleo y la calidad de vida de la población rural, fomentando la cooperación entre los agentes y los territorios, considerando la capacidad y el valor de los recursos endógenos, así como el medio natural y cultural, como instrumentos fundamentales para un desarrollo sostenible, inclusivo e inteligente.

En Andalucía, la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades será transversal en el diseño y puesta en marcha del Desarrollo Local LEADER. De igual forma, se fomentará la participación de la juventud en el diseño e implementación de las estrategias de desarrollo local, en tanto que es un grupo de población clave para el futuro de las comarcas rurales de Andalucía.

Para alcanzar los objetivos anteriores, la información relativa a la medida 19 incluida en el presente PDR, describe

JUNTA DE ANDALUCÍA

los mecanismos que se aplicarán en Andalucía, los cuales a su vez contribuirán a los principales retos definidos para el Desarrollo Local Participativo en el Acuerdo de Asociación de España, así como a los objetivos y prioridades del DLP incluidos en el mismo y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Para ello, el Desarrollo Local LEADER de Andalucía se centra en áreas rurales subregionales delimitadas por términos municipales completos o partes de éstos, incluyendo los que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales tales como las reflejadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. LEADER en Andalucía estará gobernado por las comunidades locales de cada territorio a través de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, y se llevará a cabo mediante la ejecución de Estrategias de Desarrollo Local, que se diseñarán a partir de las necesidades y potencialidades locales e incluirán aspectos innovadores.

Para el periodo 2014-2020, se planteó como primer paso, un análisis en profundidad del territorio andaluz. Dicho análisis derivó en una matriz DAFO que, unida a las conclusiones del análisis crítico del método LEADER en Andalucía durante los períodos de programación anteriores, fue la base para la definición de la necesidad del PDR-A vinculada a LEADER 2014-2020 y la posterior programación de los mecanismos de implementación de la medida 19 del PDR-A 2014-2020.

Así, la lógica de la intervención aplicada se puede resumir en el siguiente diagrama.

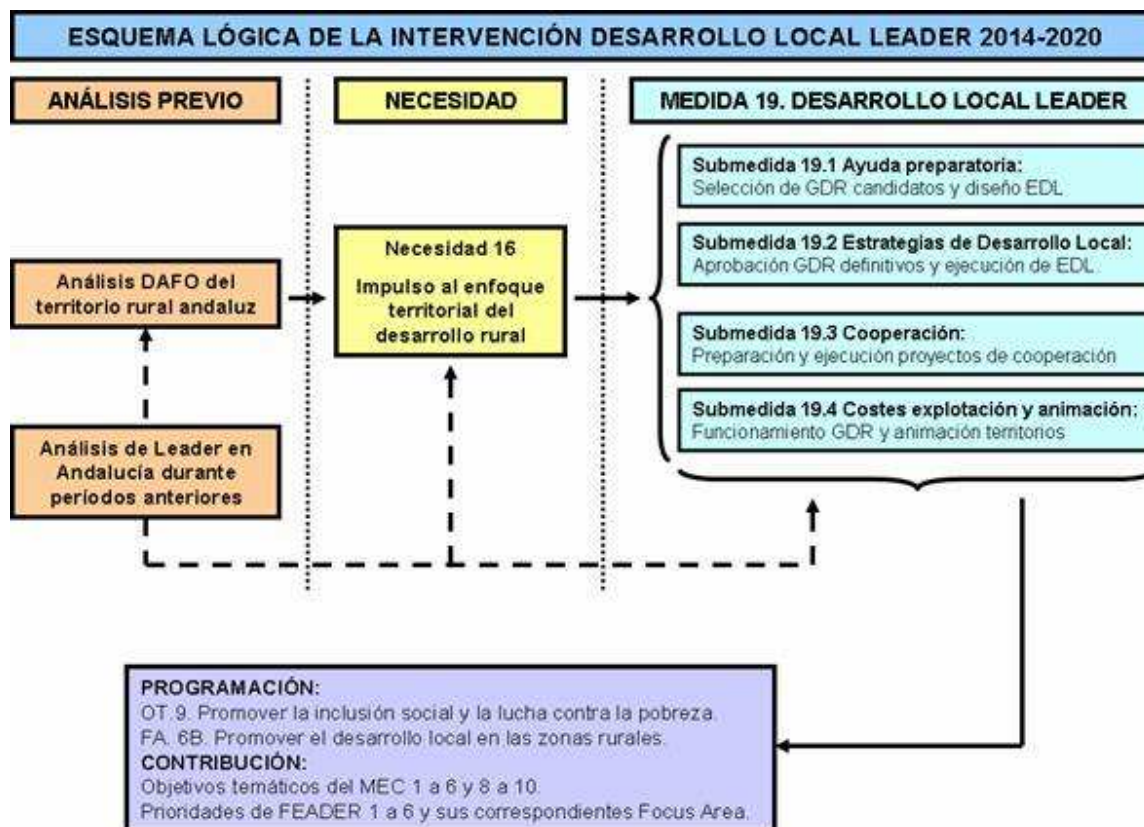


Figura 1. Diagrama. Esquema Lógica de la Intervención LEADER

Tal y como se recoge en el diagrama, el análisis DAFO del territorio rural andaluz determina los requerimientos y potencialidades del territorio rural de Andalucía para el impulso al desarrollo rural durante el período 2014-2020.

Por otro lado, y de forma sinérgica, el análisis de LEADER durante períodos de programación anteriores, principalmente 2007-2013, determina las necesidades de mejora que se requieren en el modelo/enfoque LEADER,

JUNTA DE ANDALUCÍA

de forma que éste contribuya de forma satisfactoria a las necesidades del medio rural andaluz durante el período 2014-2020.

El análisis y las conclusiones de ambos estudios suponen la base para el diseño de la Necesidad 16, así como la planificación posterior de la medida 19. Desarrollo Local LEADER y sus correspondientes submedidas.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y la discriminación.

Si bien el Desarrollo Local LEADER debe ser programado bajo el objetivo temático 9, LEADER en Andalucía podrá contribuir a los objetivos temáticos 1 a 6 y 8 a 10 del Marco Estratégico Común.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

Necesidad 16. Impulso al enfoque territorial del desarrollo rural mediante estructuras público/privadas representativas de los territorios.

Prioridad 6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

- **Focus Área 6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Si bien el Desarrollo Local LEADER debe ser programado bajo la prioridad 6, Focus Area 6B, LEADER en Andalucía podrá contribuir a todas las prioridades de FEADER y a sus correspondientes Focus Área.

Objetivos transversales a los que contribuye la medida:

- Innovación.
- Medio ambiente.
- Mitigación del cambio climático y adaptación.

Innovación: la medida 19 contribuirá al objetivo transversal de innovación en dos vertientes:

- **Carácter innovador de la metodología LEADER:** la metodología LEADER, si bien cuenta con una amplia experiencia en su implementación, sigue siendo un modelo diferente e innovador para impulsar el desarrollo endógeno de los territorios. De esta forma, el carácter innovador del modelo se basa en los siguientes puntos: participación ciudadana y democrática en el diseño e implementación de las Estrategias, composición plural y equilibrada del partenariado (GDR), enfoque territorial, aplicación de mecanismos de cooperación, innovación en procesos y procedimientos de gestión, etc.
- **Carácter innovador de las Estrategias de Desarrollo Local:** a través de las EDL se planifican e implementan proyectos enfocados en cada territorio que suponen soluciones novedosas a las necesidades particulares de cada zona rural, más allá de las iniciativas y ayudas tradicionales concedidas a través de la administración. Así los proyectos LEADER responderán a las necesidades de una forma integral, multiplicadora y participativa.

Medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación a este: A través de los fondos correspondientes a esta medida, el diseño de las Estrategias de Desarrollo Local se realizará mediante una organización en bloques temáticos, entre los que estarán los ligados a los dos objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático. La contribución a cada uno de estos será obligatoria y variable en función de la situación de partida de cada territorio, de las potencialidades detectadas y de las prioridades seleccionadas por la población rural en sus correspondientes Estrategias.

Mecanismos para la implementación de la medida 19. Desarrollo Local LEADER:

JUNTA DE ANDALUCÍA

La implementación de la medida 19. Desarrollo Local LEADER se organiza en las siguientes submedidas y tipos de operaciones:

- **Submedida 19.1. Ayuda preparatoria:** contempla un único tipo de operación denominada “Creación de capacidades, formación y trabajo en red con vistas a la preparación e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local” (*art. 35, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013*).

Este tipo de operación estará destinado a apoyar el proceso de diseño de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL) así como el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) candidatos y la animación del territorio correspondiente a cada Zona Rural LEADER (ZRL) para el desarrollo de dicho proceso de diseño. No se prevé el uso del kit de puesta en marcha de LEADER (*tipo de operación contemplada en el art. 43 del Reglamento 1305/2013*).

Durante el periodo 2007-2013, la ayuda para el diseño de las EDL fue sufragada con fondos de la propia Junta de Andalucía. A través de dichos fondos se puso en marcha el Proyecto NERA, destinado a la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local.

Partiendo de la experiencia de dicho proyecto, se han potenciado los éxitos y se han incluido un importante número de mejoras, entre las que se resaltan:

Diseño de un proceso organizado para la elaboración de las EDL, basado en la experiencia.

Puesta en marcha de actividades de formación para los GDR.

Incremento del carácter estratégico de las EDL con un mayor énfasis en los resultados.

Mayor especificidad de las EDL a través de un análisis, detección de necesidades, diseño de objetivos y un plan de acción mejor definidos.

Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación adaptados a los requerimientos comunitarios.

Posibilidad de actualizar las EDL de forma justificada y coordinada.

Elaboración de la EDL sobre la base de un presupuesto de partida, ajustado a las necesidades de cada territorio.

Un mejor control y definición de los gastos subvencionables.

Además de lo anterior, la ficha de la submedida 19.1 incluye los riesgos que se han detectado durante 2007-2013 y que serán mitigados a través de los mecanismos descritos en dicha ficha.

El período de aplicación de la submedida 19.1 comprenderá desde el momento de la notificación de la selección de los GDR candidatos para la elaboración de su EDL, hasta el momento de la notificación de la aprobación o denegación de ésta por parte del Órgano Gestor de LEADER en Andalucía (obtención de la condición definitiva de GDR de Andalucía 2014-2020).

- **Submedida 19.2. Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local:** contempla un único tipo de operación denominado “Implementación de operaciones en el ámbito de las EDL” (*art. 35, punto 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013*).

Este tipo de operación estará destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

Durante 2007-2013 los proyectos correspondientes a las EDL fueron apoyados en el marco del denominado Plan de Actuación Global. Dicho Plan era un compendio de todas las posibilidades de intervención de las medidas 411, 412 y 413. Partiendo de la experiencia de dicho Plan, se han potenciado los éxitos y se han incluido un importante número

JUNTA DE ANDALUCÍA

de mejoras, entre las que se resaltan:

Una mayor flexibilidad a la hora de diseñar los proyectos correspondientes a las EDL y de su apoyo, fomentando la posibilidad de diseñar y subvencionar proyectos integrales multisectoriales.

Una mejor organización y coordinación de los diferentes proyectos que forman parte del Plan de Acción.

Una mayor flexibilidad en relación a los beneficiarios de las ayudas, permitiendo la puesta en marcha de proyectos coordinados conjuntos.

Una mejor definición de las posibilidades de ayuda y de los gastos subvencionables.

Un mayor apoyo a las PYME, así como el establecimiento de la creación de empleo como prioridad para LEADER.

Una disminución de la complejidad de la normativa a considerar a la hora de apoyar los proyectos.

Un mejor y más eficiente control de las solicitudes de ayuda y de pago.

Un procedimiento de gestión de expedientes más sencillo que permita la disminución de la carga burocrática.

Una complementariedad y coordinación más efectiva con el resto de fondos y políticas.

Además de lo anterior, la ficha de la submedida 19.2 incluye los riesgos que se han detectado durante 2007-2013 y que serán mitigados a través de los mecanismos descritos en dicha ficha.

El período de aplicación de la submedida 19.2 comprenderá desde el momento de la puesta en marcha de la EDL aprobada, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de ayuda, hasta la finalización del período de programación 2014-2020 (incluido el período de pago n+3).

- **Submedida 19.3. Preparación e implementación de actividades de cooperación:** contempla un único tipo de operación denominado "Preparación e implementación de actividades de cooperación" (*Art. 35, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013*).

Este tipo de operación englobará la asistencia técnica para el diseño de los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, así como la ejecución de éstos por parte de los GDR. En Andalucía, la preparación e implementación de la cooperación se integrará como parte de las Estrategias de Desarrollo Local.

Durante 2007-2013, la cooperación se integró como parte de las Estrategias de Desarrollo Local. Partiendo de la experiencia de 2007-2013, se va a proceder a potenciar los éxitos alcanzados, así como a incluir un conjunto de mejoras:

Una integración más armonizada de los proyectos de cooperación como parte del Plan de Acción de las EDL de los GDR.

Una mayor flexibilidad para el diseño de los proyectos de cooperación y su posterior apoyo.

Una descentralización de la cooperación, permitiendo a los GDR la búsqueda de socios y el apoyo a las iniciativas bajo las pautas que la población recoja en las EDL.

Una mejor coordinación con el resto de regiones de España.

Un mayor impulso a la cooperación transnacional.

Además de lo anterior, la ficha de la submedida 19.3 incluye los riesgos que se han detectado durante 2007-2013 y

que serán mitigados a través de los mecanismos descritos en dicha ficha.

El período de aplicación de la submedida 19.3 se corresponderá con el contemplado para la submedida 19.2, por estar la cooperación integrada en la EDL.

- **Submedida 19.4. Costes de explotación y animación de la EDL:** contempla dos tipos de operaciones:

Operación 19.4.1. Costes de explotación (artículo 35, punto 1, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013):

Este tipo de operación engloba los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la EDL. Incluye, entre otros, los gastos necesarios y vinculados a la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local por parte del Grupo de Desarrollo Rural (funcionamiento operativo, equipo técnico, formación, costes financieros, costes relativos a la supervisión y evaluación de la EDL, etc.).

Operación 19.4.2. Animación (artículo 35, punto 1, letra e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013):

Este tipo de operación engloba los costes de animación de la Estrategia de Desarrollo Local y de los territorios. Incluye los gastos vinculados a las actividades que faciliten, entre otros, el intercambio y la colaboración entre los agentes locales del GDR, el suministro de información, el apoyo a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar proyectos y preparar solicitudes, así como aquellas actividades de fomento y promoción de la EDL.

A partir de la experiencia del período 2007-2013, se van a implantar un importante número de mejoras vinculadas a los costes de explotación y animación. Entre estas:

Una mejor regulación de los gastos imputables a la submedida 19.4, estableciendo cuantías máximas por categorías.

Un mayor énfasis a la animación como aspecto prioritario de la filosofía LEADER.

Una mejor organización de los gastos, mediante su inclusión en las EDL y un seguimiento anualizado.

Una disminución burocrática como consecuencia, previsiblemente, de la aplicación de la opción de costes simplificados denominada Financiación a Tipo Fijo a los costes de explotación.

Una mayor flexibilidad en relación a las posibilidades de los GDR para organizar sus gastos de funcionamiento, permitiendo la posibilidad de compartir gastos comunes.

Además de lo anterior, la ficha de la submedida 19.4 incluye los riesgos que se han detectado durante 2007-2013 y que serán mitigados a través de los mecanismos descritos en dicha ficha.

El período de aplicación de la submedida 19.4 comprende desde el momento de la notificación de la aprobación de la EDL (obtención de la condición definitiva de GDR de Andalucía 2014-2020) hasta la finalización del período de programación 2014-2020 (considerando a su vez el período de pago n+3).

8.2.16.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.16.3.1. Creación de capacidades, formación y trabajo en red con vistas a la preparación e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local (19.1.1)

Submedida:

- **19.1. Ayuda preparatoria**

8.2.16.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida 19.1. Ayuda preparatoria en Andalucía estará destinada a apoyar un único tipo de operación denominado "Creación de capacidades, formación y trabajo en red con vistas a la preparación e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local" (*art. 35, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013*). En Andalucía no se prevé el uso del kit de puesta en marcha de LEADER.

El tipo de operación indicado, estará destinado a apoyar el proceso de diseño de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las entidades seleccionadas que hayan obtenido la condición de GDR de Andalucía candidato.

Dicho proceso de diseño seguirá una metodología común de planificación estratégica elaborada por el Órgano Gestor de LEADER en Andalucía y recogida en un Manual de apoyo. La primera versión del Manual citado, estará disponible para los GDR en el momento en que se apruebe su condición de candidatos, de forma que pueda comenzar el proceso de elaboración de las EDL a la mayor celeridad.

El diseño de la EDL comprenderá y se desarrollará en fases similares a las recogidas por el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Reglamento (UE) nº 808/2014 para el diseño de los Programas de Desarrollo Rural pero a una escala local. Estas fases, que se desarrollarán en el Manual indicado, se organizarán de la forma que se resumen en el siguiente cuadro (véase figura 2. Proceso Diseño EDL):

A partir de lo expuesto, se procede a detallar en el epígrafe 8.2.16.3.1.11. *Information specific to the operation*, la información general relativa cada una de las fases indicadas.



Figura 2 .Proceso Diseño

8.2.16.3.1.2. Tipo de ayuda

El tipo de ayuda serán

- Subvenciones destinadas al reembolso de costes subvencionables y elegibles en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados (art. 67, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

Se podrán conceder anticipos para la ayuda preparatoria, así como pagos parciales durante el proceso de elaboración de las EDL.

8.2.16.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Normas horizontales de elegibilidad contempladas en los art. 65 - 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Coordinación durante la anualidad 2015 entre la Ayuda preparatoria 2014-2020 y los gastos de funcionamiento de los GDR 2007-2013 con el objetivo de evitar la doble financiación irregular:

- Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

8.2.16.3.1.4. Beneficiarios

Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía candidatos.

8.2.16.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables, entre otros, los costes vinculados a acciones de formación de actores/agentes locales y equipos técnicos de los GDR, costes de animación de las comunidades locales, costes de realización de estudios del territorio incluidos los estudios de viabilidad de los proyectos previstos en las EDL, costes ligados al diseño de las EDL incluidos los gastos de asesoramiento, costes relacionados con las consultas a las partes interesadas a efectos de la preparación de las EDL, así como costes administrativos, gastos de personal, de funcionamiento y operativos de los GDR durante el proceso de elaboración y hasta la notificación de la aprobación o denegación de la Estrategia.

Deberá existir una clara diferenciación entre los costes que se imputen a la finalización del período 2007-2013 (medida 431 del PDR-A 2007-2013) y los derivados de la implementación de la presente submedida. Así, los costes subvencionables de la presente submedida deberán estar ligados directamente con la preparación y puesta en práctica de las Estrategias de Desarrollo Local 2014-2020.

No serán subvencionables los gastos contemplados en el art. 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.16.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- En relación a los beneficiarios de la ayuda preparatoria:

La concesión de la ayuda preparatoria a una entidad es automática cuando ésta obtiene la condición de GDR de Andalucía candidato para la elaboración de la EDL mediante la convocatoria que se regulará a nivel regional.

Para la selección de los GDR candidatos, se creará una Comisión de Selección que integrará como mínimo, al Órgano Gestor de LEADER, a la AG y a la Dirección del OP del PDR-A 2014-2020. Los GDR candidatos tendrán derecho al reembolso de los gastos en que se haya incurrido, correspondientes a la ayuda preparatoria, siempre y cuando se presente una Estrategia de Desarrollo Local en el plazo y bajo las condiciones establecidas en la convocatoria (se apruebe o no la EDL).

- En relación a los costes elegibles de la ayuda preparatoria:

Las condiciones para la subvencionabilidad/elegibilidad de los costes indicados anteriormente se basarán en la relación indubitada de éstos con los objetivos perseguidos por la submedida.

La elegibilidad y subvencionabilidad de los costes y los gastos en que se haya incurrido, así como su correspondencia con los costes predefinidos, será controlada y verificada por la administración o la entidad en la que se delegue en el momento de la solicitud de pago de la ayuda preparatoria, aplicando para ello el procedimiento de gestión, control y verificación preestablecido.

Los gastos en que incurran los GDR se basarán en tres presupuestos de forma que se seleccione el más económico y se asegure la moderación de costes.

8.2.16.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No procede.

8.2.16.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se subvencionará el 100% de los costes subvencionables.

La norma reguladora de la ayuda preparatoria podrá establecer una cantidad máxima para cada Zona Rural LEADER. El cálculo de dicha cuantía se basará en la población de cada territorio.

Se podrán conceder anticipos para la ayuda preparatoria.

8.2.16.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Si bien la ayuda preparatoria no corresponde a los tipos de ayudas concedidas durante el período 2007-2013, los posibles riesgos de error detectados se corresponden en gran medida con los detectados para la submedida 19.4. Así, los posibles riesgos de la submedida 19.1 serían el R2, R3, R4, R8 y R9.

R2. Moderación de costes.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a la moderación de costes son principalmente:

- Ambigüedad y falta de claridad en la normativa de aplicación.
- Limitada definición del concepto de “coste moderado” y del mecanismo para analizarlo.
- Realización de pagos por encima del precio de mercado.

R3. Sistemas de control.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a los sistemas de control son, principalmente:

- Limitación de medios y de capacitación especializada.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad en los controles desarrollados sobre gastos de escasa cuantía.
- Ambigüedad normativa y de procedimientos.
- Incremento de la burocracia administrativa injustificadamente.

R4. Procedimiento de contratación pública.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a los procedimientos de contratación pública son, principalmente:

- Limitación de medios y de capacitación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.

R8. Aplicaciones informáticas.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a las aplicaciones informáticas son, principalmente:

- Limitada disponibilidad y agilidad de mecanismos telemáticos para la coordinación GDR-Administración, para la tramitación de los pagos y el control de estos.

R9. Solicitudes de pago.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a las solicitudes de pago son, principalmente:

JUNTA DE ANDALUCIA

- Incorrecciones en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago.
- Falta de correspondencia entre los costes subvencionables con los gastos para los que se solicita el pago.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad en el control administrativo de las solicitudes de pago.
- Incremento de la carga administrativa.

8.2.16.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los **mecanismos** previstos para minimizar los riesgos son:

R2. Moderación de costes:

- Determinación de cuantías asignadas para la ayuda preparatoria preestablecidas para cada ZRL en la normativa reguladora regional.
- Procedimiento de contratación de servicios y adquisición de bienes mediante comparativa de tres presupuestos en todos los casos.

R3. Sistemas de control.

- Procedimiento de gestión aplicable a la ayuda preparatoria preestablecido y disponible para los GDR con anterioridad al comienzo de la ejecución de la submedida.
- Procedimiento de control y mecanismos de chequeo y verificación predefinidos y disponibles para los GDR con anterioridad al comienzo de la ejecución de la submedida.
- Predefinición de los costes elegibles y subvencionables.
- Controles administrativos de la solicitud de pago realizados por parte de la Administración pública o una entidad a la que se deleguen dichos controles.

R4. Procedimiento de contratación pública.

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública a los equipos técnicos de los GDR.
- Diseño de un manual específico destinado a la correcta aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Revisión por parte del Órgano Gestor de LEADER de la correcta aplicación de los procedimientos de contratación pública realizados por los GDR durante el control administrativo de la solicitud de pago de la ayuda preparatoria.

R8. Aplicaciones informáticas.

- La gestión de la ayuda preparatoria, se podrá realizar telemáticamente o se apoyará en una aplicación informática diseñada específicamente para el Desarrollo Local LEADER de Andalucía.

R9. Solicitudes de pago.

- Puntos indicados en R3 y R8.

8.2.16.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La evaluación global de la medida 19 se incluye en el epígrafe 8.2.16.4.3.

8.2.16.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

8.2.16.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida LEADER: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el contexto de la ayuda preparatoria, y en relación al proceso de elaboración de las EDL, se incluye a continuación, una descripción general de cada una de las fases indicadas en el epígrafe **8.2.16.3.1.1**.

- **Fase 0. Estructuración y organización de la participación ciudadana.**

Destinada a estructurar y organizar los mecanismos de participación ciudadana que deberán aplicarse durante todo el proceso de planificación (mesas de trabajo, entrevistas, consejos consultivos, etc.). Incluirá a su vez, las metodologías y la temporalización a considerar para la difusión y publicidad de las diferentes fases del proceso, así como los resultados de éste.

- **Fase 1. Análisis territorial (DAFO) y detección de necesidades.**

Destinada a la realización del diagnóstico territorial, que incluirá una descripción general de la ZRL y un análisis DAFO de ésta. El análisis DAFO comprenderá aspectos cuantitativos (estadísticos) y cualitativos (participativos).

A partir del análisis DAFO, se procederá a la definición de las necesidades territoriales mediante mecanismos de análisis participativos.

- **Fase 2. Priorización de necesidades y definición de objetivos.**

Destinada a la priorización de las necesidades detectadas, considerando para ello el presupuesto disponible.

A partir de la priorización, se definirán los objetivos a alcanzar y la cuantificación de éstos. Todo el proceso deberá ser consensuado con los representantes de la población del territorio.

- **Fase 3. Diseño del Plan de Acción y distribución presupuestaria.**

Destinada a la elaboración del Plan de Acción, donde se recogerán los proyectos y su descripción (submedida 19.2). Los proyectos y temáticas a abordar a través de las EDL serán planteados a partir de los objetivos cuantificados de la Estrategia.

Considerando el Plan de Acción previsto y los objetivos cuantificados, se diseñará el cuadro presupuestario de la Estrategia.

- **Fase 4. Diseño de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la EDL.**

Destinada a diseñar y consensuar los mecanismos de seguimiento y evaluación aplicables a toda la Estrategia, considerando los objetivos cuantificados y el Plan de acción propuesto. Este mecanismo será clave para el análisis de los resultados de la EDL y las actualizaciones de ésta.

- **Fase 5. Análisis y revisión de la lógica de la intervención completa.**

Destinada a analizar la coherencia de la Estrategia en su conjunto de forma que las propuestas emanadas en

JUNTA DE ANDALUCIA

cada una de las fases cumplan la lógica del documento estratégico concreto.

- **Fase Transversal 1. Formación de agentes y personal implicado.**

Destinada a capacitar a los agentes implicados en el diseño de la EDL para abordar el proceso de planificación y la elaboración del documento estratégico. La fase formativa será continua durante todo el período de diseño de la Estrategia.

- **Fase Transversal 2. Desarrollo de mecanismos participativos.**

Destinada a desarrollar procesos activos de participación ciudadana y de difusión de resultados. Los mecanismos a aplicar se basarán en las metodologías recogidas en el Manual de apoyo para la elaboración de las EDL y en los resultados obtenidos de la fase 0.

A partir de los puntos mínimos indicados anteriormente, la normativa reguladora y el Manual de apoyo podrán incrementar y desarrollar estos para asegurar la calidad del documento final. En el diseño de las EDL se incluirá también, información relativa a procedimientos de gestión y control de expedientes, criterios de selección de proyectos, etc.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de LEADER contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

En Andalucía no se va a utilizar el Kit de puesta en marcha de LEADER.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable. Incluido en el epígrafe 8.2.16.3.3.11.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se incluye en el epígrafe común 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se incluye en el epígrafe común 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

El Desarrollo Local LEADER en Andalucía será financiado con FEADER por lo que en esta submedida no se prevé la necesidad de establecer mecanismos de coordinación con el resto de Fondos EIE.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se podrán conceder anticipos para la ayuda preparatoria.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de LEADER, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

JUNTA DE ANDALUCIA

Se incluye en el epígrafe común 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

No se prevén solapamientos de otras medidas u operaciones de FEADER con la submedida 19.1.

8.2.16.3.2. Implementación de operaciones en el ámbito de las EDL (19.2.1)

Submedida:

- **19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo**

8.2.16.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida 19.2 estará destinada a un único tipo de operación denominado "Implementación de operaciones en el ámbito de las EDL" (*art. 35, punto 1, b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013*).

Dentro de este tipo de operación, los proyectos que se implementarán a través de las EDL serán diseñados y/o seleccionados por los GDR e incluidos en su Plan de Acción. El Plan de Acción agrupará los proyectos en:

- Programados: proyectos predefinidos en el Plan de Acción, reflejándose su contribución a los objetivos de la Estrategia, beneficiarios potenciales, costes elegibles, porcentaje de ayuda, presupuesto previsto y temporalización. La selección de los beneficiarios se realizará en concurrencia competitiva salvo que el beneficiario sea el GDR o para determinados proyectos de las administraciones públicas.
- No programados: los proyectos no programados se dividen en, entre otros:
 - Singulares: proyectos genéricos incluidos en la EDL definidos según la temática y la contribución esperada a los objetivos de ésta. Serán los proyectos diseñados y solicitados por las personas promotoras del medio rural. Deberá tratarse de proyectos productivos e innovadores seleccionados en concurrencia competitiva.
 - Propios del GDR: la tipología de proyectos se limitará a las actividades contempladas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.
 - Cooperación: proyectos auxiliables a través de la submedida 19.3.
 - Complementarios: proyectos predefinidos y reflejados en la Estrategia (y que contribuyan a alcanzar los objetivos de esta) para los que esté prevista su implementación durante 2014-2020 por parte de las personas asociadas del GDR a través de sus propios presupuestos.

Las EDL podrán ser actualizadas bajo las condiciones que se establezcan en las normas reguladoras.

8.2.16.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los tipos de ayudas serán:

- Subvenciones destinadas al reembolso de costes elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por el beneficiario de la ayuda.
- Premios

Se prevé la concesión de anticipos.

8.2.16.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Normas horizontales de elegibilidad contempladas en los art. 65 - 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Normas relativas a las ayudas de estado. Principalmente:

- Directrices de la Unión Europea de Ayudas Estatales para los sectores agrícola, forestal y de zonas rurales 2014-2020.
- Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18/12/2013, relativo a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de 5 de agosto de 2013 relativo a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

8.2.16.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas promotores de los proyectos contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local, incluidos, en su caso, los Grupos de Desarrollo Rural.

8.2.16.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el ámbito de LEADER y a partir de lo establecido en el Marco Nacional, se realizan las siguientes aclaraciones:

Se denominan proyectos y costes subvencionables a los proyectos y costes que pueden optar a ayudas como consecuencia de lo establecido en la normativa reguladora.

Se denominan proyectos y costes elegibles a los proyectos y costes que pueden optar a ayudas como consecuencia de su inclusión en las Estrategias de Desarrollo Local.

A partir de lo anterior, los proyectos y costes elegibles (contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local) se basarán en los proyectos y costes subvencionables contemplados en la normativa reguladora de LEADER.

Así, un posible coste subvencionable, podría no ser elegible por no haber sido considerado en la EDL por decisión de la comunidad local a partir de las prioridades del territorio.

Los costes subvencionables serán variables en función del tipo de proyecto:

- Para los proyectos de carácter no productivo serán subvencionables los costes que estén indubitadamente ligados al proyecto subvencionado y a las exigencias establecidas en la Estrategia de Desarrollo Local. En

JUNTA DE ANDALUCÍA

todo caso se considerarán las normas de subvencionabilidad establecidas a escala nacional (art. 65, punto 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) y las normas aplicables de carácter horizontal (Reglamento (UE) nº 1303/2013 y Reglamento (UE) nº 1305/2013).

- Para los proyectos de carácter productivo, además de las consideraciones indicadas anteriormente para los proyectos no productivos, serán subvencionables los costes establecidos en la normativa sobre ayudas estatales aplicable según el tipo de proyecto.

Podrán ser subvencionables, según se determine en la normativa, los bienes y equipos de segunda mano.

8.2.16.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de los proyectos subvencionados a través de las EDL podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten una ayuda de forma individual o agrupada para la ejecución de un proyecto o varios.

Las limitaciones en cuanto a los beneficiarios de las ayudas se establecerán en cada EDL de forma justificada.

Para que los proyectos puedan ser incluidos en las EDL y ser elegibles, deberán cumplir una serie de requisitos, considerados condiciones de elegibilidad, que serán desarrolladas en la normativa regional y se basarán en algunos de los siguientes aspectos:

- Características diferenciadoras de LEADER en Andalucía: el conjunto de proyectos de una EDL deberán implementarse bajo un enfoque territorial que fomente el desarrollo de forma armonizada. Podrán ser requisitos obligatorios según la EDL, el carácter integral y multisectorial; la contribución a la mitigación del cambio climático y a la protección del medio ambiente, la pequeña escala; el carácter multiplicador e innovador, experimental o demostrativo; el impacto real sobre la población; la creación y mantenimiento de empleo de calidad; la cooperación y coordinación entre agentes; el fomento del emprendizaje y del autoempleo, así como, bajo una serie de condiciones, el fortalecimiento de vínculos entre el medio rural y las zonas urbanas.
- Complementariedad y coherencia con las iniciativas sectoriales de la Junta de Andalucía, con el resto de medidas del PDR-A y con el resto de Fondos EIE.
- Exclusiones y limitaciones específicas en relación a determinados sectores, tipos de beneficiarios y tipos de proyectos.

Los proyectos requerirán con carácter previo a su aprobación, entre otros, los informes y la documentación establecida en el **MNDR**.

8.2.16.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección serán definidos por los GDR en función de las necesidades detectadas en las EDL. Dichos criterios serán validados por la Comisión de Selección (como mínimo AG, Dirección del OP y Órgano gestor) en el momento de la aprobación de la Estrategia.

La Administración regulará un conjunto de pautas generales a considerar por los GDR, de cara al diseño de los criterios (entre otros, empleo generado, impulso a la agricultura ecológica y apoyo a la diversificación de la economía

JUNTA DE ANDALUCIA

en zonas de olivar y de dehesa) y en el diseño del procedimiento de selección de proyectos por parte de los GDR (entre otros, la objetividad, la transparencia en la selección, y carácter público del procedimiento).

8.2.16.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje máximo de ayuda en el caso de los proyectos no productivos será de hasta el 100% del coste total subvencionable salvo casos particulares derivados del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

El porcentaje máximo de ayuda en el caso de los proyectos productivos vendrá determinado por la normativa sobre ayudas estatales aplicable según el tipo de proyecto y de beneficiario.

En todo caso, los porcentajes anteriores están referidos a máximos, pudiendo ser modulados en la Estrategia en función de las prioridades que se establezcan, el tipo de beneficiario o el tipo de proyecto y/o ámbito temático a abordar.

Se podrán conceder anticipos en el sentido establecido por las disposiciones comunitarias de aplicación.

8.2.16.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los posibles riesgos de error detectados, vinculados a la submedida 19.2 son R2, R3, R4, R7, R8 y R9.

R2. Moderación de costes.

Los posibles riesgos detectados son principalmente:

- Ambigüedad y falta de claridad en la normativa de aplicación.
- Limitada definición del concepto de “coste moderado” y del mecanismo para analizarlo.
- Dificultad para la aplicación de la moderación de costes a determinados tipos de gastos.
- Realización de pagos por encima del precio de mercado.
- Limitado control en las fases iniciales de tramitación de los expedientes de ayuda lo que supone la necesidad de realizar reintegros que podrían haberse evitado.

R3. Sistemas de control.

Los posibles riesgos detectados se encuentran en determinados casos, ligados a la delegación de competencias. Entre estos riesgos, se resaltan:

- Limitación de medios y de capacitación especializada.
- Dificultad para diferenciar el personal de los GDR destinado a la realización de los controles administrativo del destinado a la tramitación del expediente.
- Dificultad para la aplicación del principio de proporcionalidad a los controles desarrollados para expedientes

JUNTA DE ANDALUCIA

de escasa cuantía.

- Retrasos en la aplicación de los mecanismos de control y excesivo número de éstos.
- Ambigüedad normativa y de procedimientos.
- Incremento de la burocracia administrativa injustificadamente.
- Dificultad para el desarrollo de controles cruzados.

R4. Procedimiento de contratación pública.

Los posibles riesgos detectados son principalmente:

- Limitación de medios y de capacitación especializada para el diseño y control de los procedimientos de contratación pública.
- Posibles riesgos derivados de los expedientes de contratación pública desarrollados por las Administraciones locales.

R7. Criterios de selección.

Los posibles riesgos detectados son principalmente:

- Falta de objetividad y transparencia en el proceso de selección de los proyectos y en el cálculo de la ayuda.
- Subjetividad en los procesos de valoración/baremación de los proyectos.
- Posible ambigüedad de los criterios de selección de proyectos.

R8. Aplicaciones informáticas.

Los posibles riesgos detectados son principalmente:

- Limitada disponibilidad y agilidad de mecanismos telemáticos para el seguimiento y control de los expedientes de ayuda.
- Limitaciones en las bases de datos nacionales y regionales para el desarrollo de controles cruzados de ayudas.
- Limitada coordinación GDR-Administración para la tramitación de solicitudes y pagos.

R9. Solicitudes de pago.

Los posibles riesgos detectados son principalmente:

- Incorrecciones en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago.
- Correspondencia entre la definición del proyecto solicitado y la memoria justificativa del proyecto ejecutado.
- Correspondencia entre los costes subvencionables y los gastos para los que se solicita el pago.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad en el control administrativo de las solicitudes de pago.
- Incremento de la burocracia administrativa.
- Escasa definición de los proyectos en el momento de la solicitud de la ayuda lo que genera dudas en el momento de la justificación del proyecto y de la solicitud del pago.
- Sobrecoste de determinados tipos de proyectos sin que éste sea proporcional a los resultados alcanzados o a los productos/servicios prestados.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los **mecanismos** previstos para minimizar los riesgos son:

R2. Moderación de costes:

- Predefinición de costes y de cuantías máximas para determinadas tipologías en la normativa reguladora.
- Contratación de servicios y adquisición de bienes mediante comparativa de tres presupuestos y selección del más económico.
- Controles administrativos (solicitud de ayuda y de pago) realizados por parte de los GDR (salvo los proyectos propios), existiendo una verificación posterior por muestreo.
- Informe de subvencionabilidad en el sentido previsto en el MN.
- Informe de subvencionabilidad y control administrativo de la solicitud de ayuda requeridos para la aprobación del proyecto.
- Procedimiento de pago a través del Organismo pagador del PDR.

R3. Sistemas de control:

- Procedimiento de gestión aplicable a los expedientes disponible para los GDR con anterioridad al comienzo de la ejecución de la EDL.
- Procedimiento de control y mecanismos de chequeo y verificación predefinidos y disponibles con anterioridad al comienzo de la ejecución de la EDL.
- Predefinición de los costes subvencionables y de cuantías máximas para determinados tipologías de costes en la normativa reguladora.
- Exigencia de un alto nivel de detalle en los proyectos para los que se solicite ayuda.
- Controles administrativos (solicitud de ayuda y de pago) realizados por parte de los GDR (salvo los proyectos propios), existiendo una verificación posterior por muestreo.
- Informe de subvencionabilidad en el sentido previsto en el Marco Nacional.
- Informe de subvencionabilidad y control administrativo de la solicitud de ayuda requeridos para la aprobación del proyecto.
- Aplicación del principio de proporcionalidad para las ayudas de escasa cuantía.
- Procedimiento de pago a través del Organismo pagador del PDR.

R4. Procedimiento de contratación pública:

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública a los equipos técnicos de los GDR.
- Diseño de un manual destinado a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Revisión de la correcta aplicación de los procedimientos de contratación pública.

R7. Criterios de selección:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Criterios de selección de las EDL validados por la Comisión de Selección, contemplados en la convocatoria y publicados en BOJA.
- Publicación del resultado del proceso de selección de las EDL mediante Resolución en el BOJA.
- Criterios de selección de los proyectos incluidos en las EDL, debiendo ser validados por la Comisión de Selección.
- Diseño de un Manual destinado a la elaboración de las EDL que incluirá los requisitos mínimos para la definición de los criterios de selección.
- Exigencia a GDR de mecanismos de funcionamiento internos de los órganos de decisión: procedimientos de selección transparentes y públicos, así como procedimientos eviten los conflictos de intereses.
- Revisión de los mecanismos de selección de cada proyecto en el control administrativo de la solicitud de pago.

R8. Aplicaciones informáticas:

- Procedimiento de gestión y control informatizado y vinculado a las aplicaciones informáticas de seguimiento y control de subvenciones de la Administración.

R9. Solicitudes de pago:

- Indicados en R3 y R8.

8.2.16.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La evaluación global de la medida 19 se incluye en el epígrafe común 8.2.16.4.3.

8.2.16.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.16.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida LEADER: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Como complemento de la información incluida en la presente submedida, se incluyen una serie de especificidades relativas a la implementación de las EDL y de los proyectos contemplados en éstas:

Al objeto de fomentar el carácter innovador de la metodología LEADER, los proyectos elegibles serán todos los comprendidos en las EDL siempre que contribuyan a los objetivos de ésta, a las prioridades de FEADER y a los objetivos temáticos del MEC. A pesar de esto, para el diseño y selección de los proyectos LEADER se deberán

JUNTA DE ANDALUCÍA

considerar una serie de requisitos y limitaciones que se recogen en la presente submedida.

Las temáticas de los proyectos podrán ser variables, considerándose especialmente importantes para LEADER en Andalucía, las vinculadas a la innovación, en especial la innovación social y económica, el impulso a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el apoyo a la juventud rural, la cooperación y el desarrollo de conocimientos, el aumento del valor añadido de las producciones y servicios locales, las estrategias para la comercialización conjunta, el fomento de las cadenas cortas y la mejora de la calidad de las producciones, la conservación y puesta en valor de los recursos naturales y culturales endógenos, la mejora de la eficiencia energética, el fomento del emprendizaje, la competitividad empresarial, la generación y consolidación de empleo de calidad, el impulso a proyectos que integren de forma coordinada el desarrollo socioeconómico territorial a través de mecanismos innovadores, la lucha contra el cambio climático, así como la integración de las TIC en los procesos de desarrollo rural.

Asimismo, las Estrategias de Desarrollo Local deberán contribuir al fortalecimiento de los vínculos entre los diferentes territorios, pudiendo establecerse conexiones entre las diferentes Estrategias. Así, la normativa reguladora establecerá mecanismos para reforzar los lazos entre el medio rural y urbano (desde el punto de vista del desarrollo de las zonas rurales), así como para apoyar las iniciativas conjuntas que se pongan en marcha mediante la colaboración de promotores de diferentes ZRL. De esta forma, a través del presupuesto de una Estrategia se podrán apoyar promotores de diferentes zonas y proyectos que repercutan en diferentes territorios (ZRL), siempre que los proyectos estén interconectados, fortalezcan el trabajo conjunto y hayan sido reflejados en el Plan de Acción de la EDL.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de LEADER contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable. Incluido en el epígrafe 8.2.16.3.1.11.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable. Incluido en el epígrafe 8.2.16.3.3.11.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se incluye en el epígrafe común 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La coordinación y complementariedad de las EDL con otros Fondos EIE se basará en los siguientes puntos:

- El Plan de Acción incluirá un listado de proyectos complementarios, siendo estos los proyectos que serán impulsados en el territorio durante 2014-2020 por parte de los socios del partenariado a través de sus propios recursos (presupuestos) y que contribuirán a los objetivos de la EDL. El objetivo será asegurar la complementariedad de estos proyectos con los financiados por la EDL (FEADER).

Si un GDR obtiene financiación de otra fuente financiera diferente de la medida 19 de este PDR, para la implementación de cualquier proyecto o estrategia, toda la información relativa a dichos fondos, deberá comunicarse al órgano gestor de LEADER y ser incluida como anexo a la EDL de forma que se garantice la coordinación y complementariedad a nivel territorial.

- Las EDL deberán ser evaluadas y aprobadas por una Comisión de Selección de forma que se revise la complementariedad y se asegure la coordinación.
- Los proyectos apoyados por las EDL deberán cumplir un conjunto de requisitos adicionales destinados a asegurar una mejor complementariedad y coordinación entre fondos:
 - Diseñarse considerando la filosofía de la metodología LEADER, contemplada en la información de la presente submedida de forma que se apoyen únicamente las iniciativas que coincidan con los objetivos del Desarrollo Local LEADER y se eviten los solapamientos con otros tipos de líneas de ayuda si no existe una justificación adecuada.
 - Cuando se detecte que los objetivos de los proyectos diseñados en el marco de las EDL, pueden ser similares a los objetivos sectoriales perseguidos por la Junta de Andalucía a través de otras líneas de ayuda de los Fondos EIE, se podrá analizar según el caso, la solicitud de un informe preceptivo del órgano competente, de forma que se asegure la complementariedad y la coordinación sobre un mismo ámbito sectorial.
 - Cuando los proyectos en el marco de las EDL puedan solaparse con otras líneas de ayuda, se establecerá el correspondiente mecanismo de control cruzado (control administrativo de la solicitud de ayuda y de pago) al objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013.
 - Las EDL se encontrarán disponibles para su consideración, por parte de los gestores de líneas de ayuda que vayan a publicar convocatorias destinadas al desarrollo socioeconómico del medio rural.
 - Las EDL únicamente apoyarán proyectos a pequeña escala que no superen una determinada cuantía según tipologías. Además, se podrá también establecer un presupuesto mínimo por debajo del cual se considerará que el proyecto, por sí solo y de forma independiente, no va a generar el suficiente valor añadido para el territorio.

En principio, no se prevén incompatibilidades con sectores concretos salvo las que se incluyan específicamente en la normativa reguladora de LEADER o las derivadas de la normativa sobre ayudas estatales.

Para una mejor gestión y control de la complementariedad y coordinación de LEADER de Andalucía 2014-2020, éste se apoyará en una aplicación informática específica diseñada para esta función. Dicha aplicación será compartida y accesible para la Administración y los GDR.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prevé la concesión de anticipos en el sentido previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al GDR garantizando el pago de los anticipos mediante un Convenio de colaboración. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de LEADER, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La coordinación y complementariedad de las Estrategias de Desarrollo Local con el resto de medidas y operaciones del PDR-A 2014-2020, se basará en los siguientes puntos:

- Puntos incluidos en el epígrafe "*Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support*".
- Durante el proceso de diseño de las Estrategias de Desarrollo Local se llevarán a cabo reuniones de coordinación con los órganos gestores de las medidas de FEADER que se indican a continuación, al objeto de asegurar la complementariedad y coordinación en el apoyo a los proyectos a través de las diferentes líneas de ayuda: Inversiones en actividades no agrícolas y a ayuda a la creación de empresas (art. 19), Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20), Cooperación (art. 35).

Los acuerdos alcanzados en dichas reuniones de coordinación deberán integrarse en el epígrafe de coordinación y complementariedad de las EDL.

- Como caso particular, las iniciativas apoyadas a través de la medida 7 del PDR-A 2014-2020, en zonas que formen parte de una ZRL, deberán ser coherentes con las Estrategias de Desarrollo Local de dicha ZRL que hayan sido diseñadas por la comunidad local a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

En principio, no se prevén incompatibilidades o delimitaciones con medidas y submedidas específicas del PDR-A 2014-2020 salvo las que se incluyan de manera particular en la normativa reguladora de LEADER, las establecidas en la normativa sobre ayudas estatales y las derivadas de las delimitaciones con el primer pilar de la PAC.

8.2.16.3.3. Preparación e implementación de actividades de cooperación (19.3.1)

Submedida:

- **19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local**

8.2.16.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Submedida 19.3 en Andalucía estará destinada a un solo tipo de operación denominado “Preparación e implementación de actividades de cooperación” (*Art. 35, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013*).

Dentro de este tipo de operación, se incluye la asistencia técnica para la preparación de los proyectos de cooperación y ejecución de proyectos de cooperación.

Los proyectos de cooperación se clasificarán en:

- Proyectos de cooperación interterritorial: territorios dentro del territorio español (cooperación entre territorios andaluces y entre territorios andaluces con territorios de otras regiones de España).
- Proyectos de cooperación transnacional: territorios de distintos Estados miembros o de terceros países.

La cooperación deberá integrarse como parte de la Estrategia de Desarrollo Local. Para ello, las EDL incluirán en el Plan de Acción las temáticas y objetivos que se perseguirán a través de la cooperación, debiendo ser éstos, coherentes con el análisis DAFO del territorio, las necesidades detectadas y los objetivos planteados.

8.2.16.3.3.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los tipos de ayudas serán:

- Subvenciones destinadas al reembolso de costes elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por el beneficiario de la ayuda.
- Premios

Se prevé la concesión de anticipos.

8.2.16.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Regulación ETC: Reglamento (UE) nº 1299/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.
- Normas horizontales de elegibilidad contempladas en los art. 65 - 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del

JUNTA DE ANDALUCÍA

Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

8.2.16.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

8.2.16.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el ámbito del Desarrollo Local LEADER y a partir de lo establecido en el Marco Nacional, se realizan las siguientes aclaraciones:

Se denominan proyectos y costes subvencionables a los proyectos y costes que pueden optar a ayudas como consecuencia de lo establecido en la normativa reguladora.

Se denominan proyectos y costes elegibles a los proyectos y costes que pueden optar a ayudas como consecuencia de su inclusión en las Estrategias de Desarrollo Local y de su aprobación por parte de la Comisión de Selección.

De esta forma, un posible coste subvencionable derivado de lo establecido en la normativa reguladora, podría no ser elegible por no haber sido considerado en la EDL por decisión de la comunidad local a partir de las prioridades del territorio.

Los costes subvencionables serán:

- Costes de la asistencia técnica preparatoria: costes vinculados al diseño del proyecto de cooperación, siempre que el GDR pueda demostrar que tiene prevista la ejecución de un proyecto concreto (Art. 44, punto 1, letra b)).

Los costes subvencionables de la asistencia técnica serán desarrollados en la normativa reguladora.

- Costes de los proyectos de cooperación: los proyectos de cooperación serán de carácter no productivo, siendo subvencionables los costes que estén indubitadamente ligados al proyecto subvencionado y a las exigencias establecidas en la EDL. En todo caso se considerarán las normas de subvencionabilidad establecidas a escala nacional (art. 65, punto 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) y las normas aplicables de carácter horizontal (Reglamento (UE) nº 1303/2013 y Reglamento (UE) nº 1305/2013).

En todo caso, podrán ser subvencionables y elegibles los bienes y equipos de segunda mano, en el sentido previsto en los Reglamentos comunitarios.

8.2.16.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCÍA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cooperación LEADER formará parte de las EDL. Los GDR diseñarán y propondrán los proyectos de cooperación en función de los objetivos de la Estrategia y de las temáticas señaladas. A partir de la aprobación de las EDL, dichas temáticas serán la base para el diseño de los proyectos de cooperación.

Las condiciones de elegibilidad aplicables dependerán de las temáticas y de las pautas que se establezcan en la Estrategia de Desarrollo Local.

El procedimiento a aplicar variará según la función que tenga el GDR andaluz en el proyecto de cooperación:

- GDR andaluz como coordinador del proyecto de cooperación.
- GDR andaluz como socio de un proyecto de cooperación coordinado por un GAL no andaluz.

La descripción general de cada uno de los procedimientos, se incluye en el epígrafe 8.2.16.3.3.11 correspondiente de "Información específica de la operación".

8.2.16.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección de los proyectos de cooperación serán definidos por los GDR de cada territorio en función de las necesidades detectadas y del Plan de Acción propuesto, debiendo ser incluidos en cada una de las Estrategias de Desarrollo Local.

Al objeto de asegurar el correcto diseño de los criterios de selección de los proyectos en las Estrategias, se establecerán un conjunto de pautas de obligado cumplimiento, entre las que se incluyen la necesidad de objetividad de dichos criterios, la transparencia, el carácter público del procedimiento y las prioridades generales para Andalucía que deben ser consideradas por todos los GDR.

Los proyectos de cooperación serán seleccionados en concurrencia no competitiva sobre la base de las temáticas para la cooperación definidas en la EDL.

8.2.16.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje máximo de ayuda en el caso de los proyectos de cooperación LEADER, por el carácter no productivo de los mismos y por ser ejecutados por los Grupos de Desarrollo Rural, será de hasta el 100% del coste total subvencionable.

En el caso de la asistencia técnica preparatoria, el máximo de ayuda será de hasta el 15% del coste total del proyecto.

Se prevé la concesión de anticipos.

8.2.16.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos de error detectados, vinculados a la submedida 19.3 son R2, R3, R4, R7, R8 y R9.

R2. Moderación de costes.

Los posibles riesgos detectados coinciden con los establecidos en el epígrafe “*Risk(s) in the implementation of the measures*”, relativo a la submedida 19.2. Además de esos, existen una serie de riesgos específicos en el ámbito de la cooperación:

- Gastos excesivos destinados a sufragar los costes operativos de los GDR como consecuencia de la preparación del proyecto de cooperación.
- Gastos de personal y gastos derivados de las necesidades de desplazamiento (dietas, etc.) con mayor incidencia en los proyectos transnacionales.
- Elevado coste de determinados tipos de proyectos sin que éste sea proporcional a los resultados alcanzados o a los productos/servicios prestados.

R3. Sistemas de control.

Los posibles riesgos detectados coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.1. “*Risk(s) in the implementation of the measures*”, relativo a la submedida 19.2.

R4. Procedimiento de contratación pública.

Los posibles riesgos detectados coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.1. “*Risk(s) in the implementation of the measures*”, relativo a la submedida 19.2. Además de esos, en el ámbito de la cooperación surgen dificultades adicionales derivadas de la necesidad de coordinación a nivel interterritorial y transnacional.

R7. Criterios de selección.

Los posibles riesgos detectados coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.1 “*Risk(s) in the implementation of the measures*”, relativo a la submedida 19.2.

R8. Aplicaciones informáticas.

Los posibles riesgos detectados coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.1 “*Risk(s) in the implementation of the measures*”, relativo a la submedida 19.2. Además de esos, existen una serie de riesgos específicos en el ámbito de la cooperación:

- Limitada disponibilidad y agilidad de mecanismos telemáticos para el seguimiento y control de la cooperación.
- Dificultades para coordinar a nivel interterritorial y transnacional.

R9. Solicitudes de pago.

Los posibles riesgos detectados coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.1 “*Risk(s) in the implementation of the measures*”, relativo a la submedida 19.2.

8.2.16.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los **mecanismos** previstos para minimizar los riesgos son:

JUNTA DE ANDALUCIA

R2. Moderación de costes:

Los mecanismos para minimizar los riesgos coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.2. *Mitigating actions*, relativo a la submedida 19.2, incluyéndose como caso particular, en el ámbito de la cooperación:

- Controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago realizados por parte de la Administración pública o una entidad a la que se deleguen.

R3. Sistemas de control:

Los mecanismos para minimizar los riesgos coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.2. *Mitigating actions*, relativo a la submedida 19.2, incluyéndose como caso particular, en el ámbito de la cooperación:

- Controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago realizados por parte de la Administración pública o una entidad a la que se deleguen dichos controles.

R4. Procedimiento de contratación pública:

Los mecanismos para minimizar los riesgos coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.2. *Mitigating actions*, relativo a la submedida 19.2.

R7. Criterios de selección:

Los mecanismos para minimizar los riesgos coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.2. *Mitigating actions*, relativo a la submedida 19.2.

R8. Aplicaciones informáticas:

Los mecanismos para minimizar los riesgos coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.2. *Mitigating actions*, relativo a la submedida 19.2.

R9. Solicitudes de pago:

Los mecanismos para minimizar los riesgos coinciden con los establecidos en el epígrafe 8.2.16.3.2.9.2. *Mitigating actions*, relativo a la submedida 19.2.

8.2.16.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La evaluación global de la medida 19 se incluye en el epígrafe 8.2.16.4.3.

8.2.16.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No Procede.

8.2.16.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida LEADER: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De cara a la aplicación de la submedida 19.3. Cooperación, como parte de las EDL, a continuación se incluye una descripción general de los procedimientos que se aplicarán en función del tipo de participación de los GDR de Andalucía en los proyectos de cooperación:

Cuando el proyecto de cooperación sea coordinado por un GDR andaluz:

Los GDR andaluces que se propongan realizar un proyecto de cooperación LEADER como coordinadores deberán buscar socios participantes y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución presupuesto aproximado, financiación del proyecto y socios previstos.

Para ello, contarán con la asistencia técnica preparatoria, cuya cuantía y costes subvencionables habrán sido previamente definidos en la EDL.

La solicitud así completada se remitirá al Órgano Gestor de LEADER de Andalucía para su aprobación previa o, en su caso, final (si todos los socios son GDR andaluces).

Los proyectos de cooperación LEADER previamente aprobados por dicho Órgano Gestor se remitirán a los GDR socios, que a su vez solicitarán la aprobación de las AG correspondientes en el caso de que no sean GDR andaluces.

La aprobación por parte del Órgano Gestor de LEADER de Andalucía tendrá la consideración de final cuando el GDR coordinador y los GDR participantes sean andaluces.

La documentación final suscrita por todos los GDR cooperantes y las conformidades de las Autoridades de Gestión correspondientes en el caso de GDR no andaluces, será remitida por el Grupo coordinador al Órgano Gestor de LEADER de Andalucía para su aprobación final.

En el caso de que el proyecto de cooperación esté coordinado por un GAL no andaluz (ya sea de otra CCAA o de otro Estado):

En el caso de que un GDR andaluz desee ser socio participante de un proyecto de cooperación coordinado por un GDR no andaluz, se deberá remitir al Órgano Gestor de LEADER de Andalucía, para su aprobación, el proyecto previamente aprobado por la Autoridad de Gestión del GDR coordinador.

En este caso, será indispensable que se detallen, en la solicitud de ayuda, las diferentes partes del proyecto diferenciando claramente los compromisos de cada socio.

Por su parte, para la realización del proyecto de cooperación, cada GDR asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuirán entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión de los GDR participantes.

La cooperación podrá ser revisable y modificable a lo largo del período de ejecución de la forma que se determine, pudiendo incluir temáticas nuevas que puedan surgir de la propia ejecución de la EDL.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de LEADER contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable. Incluido en el epígrafe 8.2.16.3.1.11.

JUNTA DE ANDALUCIA

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En Andalucía no es de aplicación este epígrafe, ya que serán los GDR los responsables de seleccionar los proyectos de cooperación.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los mecanismos de coordinación con el resto de Fondos EIE se basarán en lo establecido para las Estrategias de Desarrollo Local y que se recogen en la información de la submedida 19.2.

No se prevén incompatibilidades.

Para una mejor gestión y control de la complementariedad y coordinación del Desarrollo Local LEADER de Andalucía 2014-2020, éste se apoyará en una aplicación informática específica diseñada para esta función. Dicha aplicación será compartida y accesible para la Administración y los GDR.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prevé la concesión de anticipos en el sentido previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al GDR garantizando el pago de los anticipos mediante un Convenio de colaboración. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento UE 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de LEADER, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a

JUNTA DE ANDALUCIA

unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los mecanismos de coordinación con el resto de medidas y operaciones de FEADER se basarán en lo establecido para las Estrategias de Desarrollo Local y que se recogen en la información de la submedida 19.2, prestando especial atención a la coordinación y complementariedad con la medida 16. Cooperación.

8.2.16.3.4. Costes de explotación (19.4.1)

Submedida:

- **19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación**

8.2.16.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el contexto de la submedida 19.4, el tipo de operación 19.4.1 estará destinado a apoyar los costes de explotación vinculados y requeridos para la gestión e implementación de la Estrategia de Desarrollo Local (*artículo 35, punto 1, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013*).

Así, los costes de explotación corresponden a la ayuda prevista con la que contarán los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para su funcionamiento y el correcto desarrollo de sus tareas de gestión e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local.

En el ámbito de los costes de explotación, la normativa regional establecerá mecanismos que permitan a los diferentes GDR seleccionados compartir gastos y estructuras comunes de forma que se optimicen los recursos económicos y se asegure una mayor efectividad en la gestión de las Estrategias de Desarrollo Local.

8.2.16.3.4.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados.

Además, se prevé la aplicación de la opción de costes simplificados para determinadas categorías de costes predefinidos. (Financiación a tipo fijo recogida en el artículo 67, punto 1, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

Se podrán conceder anticipos en el sentido previsto en el artículo 42, punto 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.16.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normas horizontales de elegibilidad contempladas en los art. 65 - 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

8.2.16.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que implementen una Estrategia de Desarrollo Local adaptada a las necesidades y características de sus respectivos territorios.

8.2.16.3.4.5. Costes subvencionables

Costes vinculados a la gestión del proceso de implementación de la Estrategia de Desarrollo Local consistentes en costes ligados al funcionamiento y a los requerimientos operativos de las sedes, exigencias administrativas, suministros y costes financieros, relaciones públicas, equipo técnico necesario y resto de personal, formación, así como los demás costes vinculados a la gestión de la estrategia, su seguimiento, supervisión y evaluación a los que se refiere el artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En todo caso, podrán ser subvencionables los bienes y equipos de segunda mano, en el sentido previsto en los Reglamentos comunitarios.

Se aplicará la opción de Financiación a Tipo Fijo para todos los costes elegibles que forman parte de los costes de explotación.

8.2.16.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

La aprobación de la Estrategia de Desarrollo Local conllevará la obtención de la condición definitiva de Grupo de Desarrollo Rural (GDR) de Andalucía para la ejecución de dicha Estrategia de Desarrollo Local, así como el derecho a obtener los fondos correspondientes a los costes de explotación bajo las condiciones establecidas en la normativa reguladora regional.

Las condiciones para la elegibilidad de los costes indicados anteriormente se basarán en la relación indubitada de éstos con los objetivos perseguidos por la submedida. Para ello, en la norma por la que se regule el Desarrollo Local LEADER de Andalucía durante el período de programación 2014-2020, se incluirá un desarrollo de los costes y de las cuantías máximas para determinadas tipologías.

Las cuantías totales destinadas a los costes de explotación se encontrarán predefinidas para cada ZRL en la normativa regional.

La elegibilidad y subvencionabilidad de los gastos en que se haya incurrido, así como su correspondencia con los costes predefinidos, será controlada y verificada por la administración o la entidad en la que se delegue, en el momento de la solicitud de pago aplicando para ello el procedimiento de gestión, control y verificación preestablecido.

En todo caso, los gastos en que incurran los GDR se basarán en tres presupuestos de forma que se asegure la moderación de costes.

Como caso excepcional a los puntos anteriores, podrá aplicarse la opción de costes simplificados para las categorías que así se determinen.

8.2.16.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida 19.4 no contempla criterios de selección. En todo caso, los criterios serán los derivados de la selección de los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) y de la aprobación de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

8.2.16.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se subvencionará el 100% de los costes subvencionables.

Se podrán conceder anticipos en el sentido previsto en el artículo 42, punto 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local (submedidas 19.2, 19.3 y 19.4).

8.2.16.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los posibles riesgos de error detectados, vinculados a la submedida 19.4 son R2, R3, R4, R8 y R9.

R2. Moderación de costes.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a la moderación de costes son principalmente:

- Ambigüedad y falta de claridad en la normativa de aplicación.
- Limitada definición del concepto de “coste moderado” y del mecanismo para analizarlo.
- Realización de pagos por encima del precio de mercado.

R3. Sistemas de control.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a los sistemas de control son, principalmente:

- Ambigüedad normativa y de procedimientos.
- Incremento de la burocracia administrativa injustificadamente.
- Limitación de medios y de capacitación especializada.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad en los controles desarrollados sobre gastos de escasa cuantía.

R4. Procedimiento de contratación pública.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a los procedimiento de contratación pública son, principalmente:

- Limitación de medios y de capacitación especializada para el diseño y control de los procedimientos de contratación pública.

R8. Aplicaciones informáticas.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a las aplicaciones informáticas son, principalmente:

- Limitada disponibilidad y agilidad de mecanismos telemáticos para la coordinación GDR-Administración, para

JUNTA DE ANDALUCÍA

la tramitación de los pagos y el control de estos.

R9. Solicitudes de pago.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a las solicitudes de pago son, principalmente:

- Incorrecciones en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago.
- Falta de correspondencia entre los costes subvencionables con los gastos para los que se solicita el pago.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad en el control administrativo de las solicitudes de pago.
- Incremento de la carga administrativa.

8.2.16.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los **mecanismos** previstos para minimizar los riesgos son:

R2. Moderación de costes:

- Determinación de cuantías asignadas para los costes de explotación y animación preestablecidas para cada ZRL en la normativa reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Predefinición de los costes subvencionables y de cuantías máximas para determinadas tipologías de costes en la normativa reguladora.
- Procedimiento de contratación de servicios y adquisición de bienes mediante comparativa de tres presupuestos y selección del más económico en todos los casos, salvo en los casos en que se aplique la opción de costes simplificados.
- Previsión de aplicar, en su caso, la opción de costes simplificados para categorías de costes predefinidos. Método de cálculo acreditado e incluido en el PDR-A 2014-2020 con anterioridad a la publicación de la norma reguladora.
- Controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago realizados por parte de la Administración Pública, una entidad a la que se deleguen dichos controles.
- Procedimiento de pago a través del Organismo pagador del PDR.

R3. Sistemas de control:

- Procedimiento de gestión aplicable a la gestión de los costes de explotación y animación disponible para los GDR con anterioridad al comienzo de la ejecución de la submedida.
- Procedimiento de control y mecanismos de chequeo y verificación predefinidos y disponibles para los GDR con anterioridad al comienzo de la ejecución de la submedida.
- Predefinición de los costes subvencionables y de cuantías máximas para determinadas tipologías de costes en la normativa reguladora.
- Controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago realizados por parte de la Administración pública, una entidad a la que se deleguen dichos controles.
- Procedimiento de pago a través del Organismo pagador del PDR.

R4. Procedimiento de contratación pública:

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública a los equipos técnicos de los GDR.
- Diseño de un manual específico destinado a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Revisión de la correcta aplicación de los procedimientos de contratación pública en los controles administrativos de la solicitud de pago.

R8. Aplicaciones informáticas:

- Procedimiento de gestión y control informatizado a través de una aplicación informática específica para LEADER vinculada a las aplicaciones informáticas de seguimiento y control de subvenciones de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

R9. Solicitudes de pago:

- Indicados en R3 y R8.

8.2.16.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La evaluación global de la medida 19 se incluye en el epígrafe 8.2.16.4.3.

8.2.16.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prevé la aplicación de la opción de costes simplificados denominada Financiación a Tipo Fijo (artículo 67, punto 1, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013) para todos los costes elegibles que forman parte de los costes de explotación.

Para ello, los importes se calcularán mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable (art. 67, punto 5, letra a), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

El importe asignado a los costes de explotación para cada Zona Rural LEADER, al que se aplicará la opción de Financiación a Tipo Fijo, será un porcentaje del importe total asignado a dicha Zona para sus Estrategias de Desarrollo Local (submedida 19.2 y submedida 19.3). Dicho porcentaje en todo caso, se encontrará dentro de los límites establecidos en el artículo 35, punto 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

El cálculo del importe se realizará, tomando como base la información relativa al período de programación 2007-2013, siguiendo las fases que a continuación se indican:

- Se procederá a determinar la relación existente (ratio) entre los gastos comprometidos por los GDR, correspondientes a sus Estrategias de Desarrollo Local, y los gastos en que se ha incurrido para su funcionamiento durante la ejecución del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Se analizarán las posibles variaciones existentes entre territorios durante la ejecución del eje 4, al objeto de establecer un porcentaje común para toda Andalucía en el que pueda verificarse claramente la vinculación entre las cantidades requeridas para el funcionamiento del GDR y una correcta implementación de una Estrategia de Desarrollo Local.
- Se procederá a analizar de forma individual cada gasto, al objeto de reajustar las cuantías según las posibles

JUNTA DE ANDALUCÍA

variaciones en los precios del mercado. Asimismo, durante este proceso, se analizará la necesidad de ajustar determinados gastos a los costes máximos predefinidos por la normativa reguladora de la Administración pública en Andalucía.

- Se designará el porcentaje final que, en relación a la cuantía destinada a las Estrategias de Desarrollo Local, podrá destinarse a costear los costes de explotación.
- Se determinarán las cantidades totales destinadas a cada Zona Rural LEADER, correspondientes a los costes de explotación, para todo el período de programación.
- Se acreditará la metodología de cálculo aplicada y las cuantías finales, mediante un organismo externo.
- La acreditación será incluida en el PDR mediante una modificación del mismo.
- Las cantidades finales correspondientes a los costes de explotación para cada ZRL, deberán ser reflejadas de forma anualizada, en las Estrategias de Desarrollo Local, de forma que guarden coherencia con las cantidades anualizadas previstas para cada una de dichas Estrategias.

Los cálculos se certificarán por un organismo independiente antes de lanzar la convocatoria.

8.2.16.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida LEADER: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No aplicable.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de LEADER contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable. Incluido en el epígrafe correspondiente 8.2.16.3.1.11.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable. Incluido en el epígrafe correspondiente 8.2.16.3.3.11.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

JUNTA DE ANDALUCIA

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Al objeto de evitar posibles solapamientos de los gastos financiados por la presente submedida con los gastos derivados de otras iniciativas, normativa reguladora y el manual de procedimiento de gestión y control establecerá una metodología de imputación proporcional objetiva, de forma que se delimiten los gastos que serán financiados por cada fuente financiera en función de las tareas vinculadas a cada una de ellas.

Por otro lado, si bien el Desarrollo Local LEADER será implementado en Andalucía a través del fondo FEADER, existe la posibilidad de que durante el período de programación, un GDR pueda obtener financiación de otra fuente financiera diferente de FEADER para la implementación de proyectos que puedan contribuir a los objetivos de su Estrategia.

En este caso, toda la información relativa a dicha financiación, deberá ser comunicada al órgano gestor de LEADER y ser incluida como anexo a la EDL de forma que se garantice la coordinación y complementariedad de la EDL a nivel territorial.

En esta submedida no se prevén incompatibilidades con otros Fondos EIE.

Para una mejor gestión y control de la complementariedad y coordinación del Desarrollo Local LEADER de Andalucía 2014-2020, éste se apoyará en una aplicación informática específica diseñada para esta función. Dicha aplicación será compartida y accesible para la Administración y los GDR.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prevé la concesión de anticipos en el sentido previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al GDR garantizando el pago de los anticipos mediante un Convenio de colaboración. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de LEADER, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe 8.2.16.6 por ser una información correspondiente a la medida completa.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Al objeto de evitar posibles solapamientos de los gastos financiados por la presente submedida con los gastos derivados de otras iniciativas o submedidas del PDR-A, la normativa reguladora y el manual de procedimiento de gestión y control establecerá una metodología de imputación proporcional objetiva, de forma que se delimiten los gastos que serán financiados por cada fuente financiera en función de las tareas vinculadas a cada una de ellas.

En esta submedida no se prevén incompatibilidades con otras medidas de ayuda de FEADER.

Para una mejor gestión y control de la complementariedad y coordinación del Desarrollo Local LEADER de Andalucía 2014-2020, éste se apoyará en una aplicación informática específica diseñada para esta función. Dicha aplicación será compartida y accesible para la Administración y los GDR.

8.2.16.3.5. Animación (19.4.2)

Submedida:

- **19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación**

8.2.16.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el contexto de la submedida 19.4, el tipo de operación 19.4.2 estará destinado a apoyar los costes derivados de la animación de la Estrategia de Desarrollo Local (*artículo 35, punto 1, e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013*).

Así, la animación incluye las actuaciones de dinamización de la población en cada ZRL durante el periodo de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local. Entre estas actuaciones se incluyen los de intercambio y difusión de información, el fomento de la colaboración entre agentes locales, el apoyo y asesoramiento a los beneficiarios potenciales, así como la promoción e impulso de las Estrategias de Desarrollo Local.

En el ámbito de la animación, la normativa regional establecerá mecanismos que permitan a los diferentes GDR seleccionados compartir gastos y estructuras comunes de forma que se optimicen los recursos económicos y se asegure una mayor efectividad en la gestión de las Estrategias de Desarrollo Local.

8.2.16.3.5.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados.

Se podrán conceder anticipos en el sentido previsto en el artículo 42, punto 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.16.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normas horizontales de elegibilidad contempladas en los art. 65 - 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

8.2.16.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que implementen una Estrategia de Desarrollo Local adaptada a las necesidades y características de sus respectivos territorios.

8.2.16.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes subvencionables y elegibles serán los destinados o vinculados a la dinamización de la población y promoción de la Estrategia de Desarrollo Local, costes vinculados a facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información, fomentar y mejorar la EDL, así como costes relacionados con el apoyo a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar proyectos y preparar solicitudes.

En todo caso, podrán ser subvencionables los gastos de personal del GDR vinculados a la animación, así como los bienes y equipos de segunda mano, en el sentido previsto en los Reglamentos comunitarios.

8.2.16.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La aprobación de la Estrategia de Desarrollo Local conllevará la obtención de la condición definitiva de Grupo de Desarrollo Rural (GDR) de Andalucía para la ejecución de dicha Estrategia de Desarrollo Local, así como el derecho a obtener los fondos correspondientes a los costes de animación bajo las condiciones establecidas en la normativa reguladora regional.

Las condiciones para la elegibilidad de los costes indicados anteriormente se basarán en la relación indubitada de éstos con los objetivos perseguidos por la submedida. Para ello, en la norma por la que se regule el Desarrollo Local LEADER de Andalucía durante el período de programación 2014-2020, se incluirá un desarrollo de los costes y de las cuantías máximas para determinadas tipologías.

Las cuantías totales destinadas a los costes de animación se encontrarán predefinidas para cada ZRL en la normativa regional.

La elegibilidad y subvencionabilidad de los gastos en que se haya incurrido, así como su correspondencia con los costes predefinidos, será controlada y verificada por la administración o la entidad en la que se delegue, en el momento de la solicitud de pago aplicando para ello el procedimiento de gestión, control y verificación preestablecido.

En todo caso, los gastos en que incurran los GDR se basarán en tres presupuestos de forma que se asegure la moderación de costes.

8.2.16.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida 19.4 no contempla criterios de selección. En todo caso, los criterios serán los derivados de la selección de los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) y de la aprobación de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

8.2.16.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se subvencionará el 100% de los costes subvencionables.

Se podrán conceder anticipos en el sentido previsto en el artículo 42, punto 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local (submedidas 19.2, 19.3 y 19.4).

8.2.16.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los posibles riesgos de error detectados, vinculados a la submedida 19.4 son R2, R3, R4, R8 y R9.

R2. Moderación de costes.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a la moderación de costes son principalmente:

- Ambigüedad y falta de claridad en la normativa de aplicación.
- Limitada definición del concepto de “coste moderado” y del mecanismo para analizarlo.
- Realización de pagos por encima del precio de mercado.

R3. Sistemas de control.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a los sistemas de control son, principalmente:

- Ambigüedad normativa y de procedimientos.
- Incremento de la burocracia administrativa injustificadamente.
- Limitación de medios y de capacitación especializada.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad en los controles desarrollados sobre gastos de escasa cuantía.

R4. Procedimiento de contratación pública.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a los procedimiento de contratación pública son, principalmente:

- Limitación de medios y de capacitación especializada para el diseño y control de los procedimientos de contratación pública.

R8. Aplicaciones informáticas.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a las aplicaciones informáticas son, principalmente:

- Limitada disponibilidad y agilidad de mecanismos telemáticos para la coordinación GDR-Administración, para

JUNTA DE ANDALUCIA

la tramitación de los pagos y el control de estos.

R9. Solicitudes de pago.

Los posibles riesgos detectados que deben ser evitados en relación a las solicitudes de pago son, principalmente:

- Incorrecciones en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago.
- Falta de correspondencia entre los costes subvencionables con los gastos para los que se solicita el pago.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad en el control administrativo de las solicitudes de pago.
- Incremento de la carga administrativa.

8.2.16.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los **mecanismos** previstos para minimizar los riesgos son:

R2. Moderación de costes:

- Determinación de cuantías asignadas para los costes de explotación y animación preestablecidas para cada ZRL en la normativa reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Predefinición de los costes subvencionables y de cuantías máximas para determinadas tipologías de costes en la normativa reguladora.
- Procedimiento de contratación de servicios y adquisición de bienes mediante comparativa de tres presupuestos y selección del más económico en todos los casos.
- Controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago realizados por parte de la Administración pública, una entidad a la que se deleguen dichos controles.
- Procedimiento de pago a través del Organismo pagador del PDR.

R3. Sistemas de control:

- Procedimiento de gestión aplicable a la gestión de los costes de explotación y animación disponible para los GDR con anterioridad al comienzo de la ejecución de la submedida.
- Procedimiento de control y mecanismos de chequeo y verificación predefinidos y disponibles para los GDR con anterioridad al comienzo de la ejecución de la submedida.
- Predefinición de los costes subvencionables y de cuantías máximas para determinadas tipologías de costes en la normativa reguladora.
- Controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago realizados por parte de la Administración pública, una entidad a la que se deleguen dichos controles.
- Procedimiento de pago a través del Organismo pagador del PDR.

R4. Procedimiento de contratación pública:

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública a los equipos técnicos de los GDR.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Diseño de un manual específico destinado a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Revisión de la correcta aplicación de los procedimientos de contratación pública en los controles administrativos de la solicitud de pago.

R8. Aplicaciones informáticas:

- Procedimiento de gestión y control informatizado a través de una aplicación informática específica para LEADER vinculada a las aplicaciones informáticas de seguimiento y control de subvenciones de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

R9. Solicitudes de pago:

- Indicados en R3 y R8.

8.2.16.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

La evaluación global de la medida 19 se incluye en el epígrafe 8.2.16.4.3.

8.2.16.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No Procede.

8.2.16.3.5.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida LEADER: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de LEADER contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable. Incluido en el epígrafe 8.2.16.3.1.11.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

JUNTA DE ANDALUCIA

No aplicable. Incluido en el epígrafe 8.2.16.3.3.11.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe común 8.2.16.6 " por ser una información correspondiente a la medida completa".

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe común 8.2.16.6 " por ser una información correspondiente a la medida completa".

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Al objeto de evitar posibles solapamientos de los gastos financiados por la presente submedida con los gastos derivados de otras iniciativas, la normativa reguladora y el manual de procedimiento de gestión y control establecerán una metodología de imputación proporcional objetiva, de forma que se delimiten los gastos que serán financiados por cada fuente financiera en función de las tareas vinculadas a cada una de ellas.

Por otro lado, si bien el Desarrollo Local LEADER será implementado en Andalucía a través del fondo FEADER, existe la posibilidad de que durante el período de programación, un GDR pueda obtener financiación de otra fuente financiera diferente de FEADER para la implementación de proyectos que puedan contribuir a los objetivos de su EDL.

En este caso, toda la información relativa a dicha financiación, deberá ser comunicada al órgano gestor de LEADER y ser incluida como anexo a la EDL de forma que se garantice la coordinación y complementariedad de la EDL a nivel territorial.

En esta submedida no se prevén incompatibilidades con otros Fondos EIE.

Para una mejor gestión y control de la complementariedad y coordinación del Desarrollo Local LEADER de Andalucía 2014-2020, éste se apoyará en una aplicación informática específica diseñada para esta función. Dicha aplicación será compartida y accesible para la Administración y los GDR.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se prevé la concesión de anticipos en el sentido previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al GDR garantizando el pago de los anticipos mediante un Convenio de colaboración. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de LEADER, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluye en el epígrafe común 8.2.16.6 " por ser una información correspondiente a la medida completa".

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Al objeto de evitar posibles solapamientos de los gastos financiados por la presente submedida con los gastos derivados de otras iniciativas o submedidas del PDR-A 2014-2020, la normativa reguladora y el manual de procedimiento de gestión y control establecerán una metodología de imputación proporcional objetiva, de forma que se delimiten los gastos que serán financiados por cada fuente financiera en función de las tareas vinculadas a cada una de ellas.

En esta submedida no se prevén incompatibilidades con otras medidas de ayuda de FEADER.

Para una mejor gestión y control de la complementariedad y coordinación del Desarrollo Local LEADER de Andalucía 2014-2020, éste se apoyará en una aplicación informática específica diseñada para esta función. Dicha aplicación será compartida y accesible para la Administración y los GDR.

8.2.16.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A partir de lo establecido en la Guía de Verificabilidad y Controlabilidad, los riesgos de error detectados, vinculados a las submedidas 19.1, 19.2 y 19.3 son R2, R3, R4, R7, R8 y R9.

- R2. Moderación de costes.
- R3. Sistemas de control.
- R4. Procedimiento de contratación pública.
- R7. Criterios de selección.

JUNTA DE ANDALUCIA

- R8. Aplicaciones informáticas.
- R9. Solicitudes de pago.

De estos, los detectados para los dos tipos de operaciones de la submedida 19.4 son: R2, R3, R4, R8 y R9.

Dichos riesgos han sido detallados en las fichas correspondientes a cada una de las Submedidas.

8.2.16.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los mecanismos para mitigar los riesgos de error detectados han sido descritos en el epígrafe correspondiente de cada una de las submedidas.

8.2.16.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para cada una de las submedidas que comprende la medida 19, se han analizado los riesgos derivados de su implementación y se ha procedido a indicar las actuaciones para la mitigación de dichos riesgos que se pondrán en marcha.

A partir de la información indicada, se considera que la medida 19 cuenta con las suficientes garantías de verificabilidad y controlabilidad.

Ver Anexo "Capítulo 8.2 Varias medidas- Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020".

8.2.16.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se prevé la aplicación de la opción de costes simplificados denominada Financiación a Tipo Fijo (artículo 67, punto 1, letra d) del Reglamento 1303/2013) para los costes de explotación.

Para ello, los importes se calcularán mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en el histórico de los gastos de funcionamiento de los diferentes GDR durante el período de programación 2007-2013 (art. 67, punto 5, letra a), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

Dicho histórico se ajustará para determinados costes, utilizando para ello cuantías máximas predefinidas por la normativa regional vinculada al funcionamiento de la administración pública, para costes similares (art. 67, punto 5, letra a), inciso i) del Reglamento 1303/2013).

Los cálculos realizados se certificarán por un organismo independiente antes de lanzar la convocatoria.

8.2.16.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida LEADER: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todos los elementos de apoyo previstos para el Desarrollo Local LEADER en el artículo 35 del Reglamento 1303/2013 (ayuda preparatoria, implementación de la estrategia, cooperación, así como costes de explotación, y animación) han sido ya incluidos en los epígrafes correspondientes a la medida 19 y a las submedidas que la conforman.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de LEADER contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Incluido en el epígrafe 8.2.16.3.1.11.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de LEADER a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable. Incluido en el epígrafe 8.2.16.3.3.11.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

El procedimiento de selección de Estrategias de Desarrollo Local se podrá realizar en dos fases, seleccionando en primer lugar a los candidatos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Asociación y posteriormente seleccionando las estrategias de acuerdo con las siguientes normas.

Una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural, se podrán seleccionar las estrategias de desarrollo local LEADER de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural. Las normas de selección de estrategias de los Programas de Desarrollo Rural prevalecerán sobre las de este Marco. En defecto total o parcial de normas de selección de estrategias en los Programas de Desarrollo Rural (incluyendo el procedimiento, la convocatoria y el baremo de puntuación), se aplicarán las siguientes:

Procedimiento

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo aquellos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- a. Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión del Programa FEADER o en su caso, por un Comité creado por las Autoridades de Gestión de otros Fondos, con la participación de representantes de los intereses sociales, económicos y culturales.
- b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.
- c. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
- d. La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020. Todos los candidatos seleccionados para elaborar las estrategias podrán recibir la ayuda preparatoria, aunque la estrategia no sea finalmente seleccionada por el Comité al que se refiere el apartado a).
- e. En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el Programa de Desarrollo Rural, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.
- f. Todas las convocatorias iniciales deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos y las posibles convocatorias de Grupos nuevos, en cuyo caso estarán finalizadas el 31 de diciembre de 2017.

Convocatoria

La convocatoria para seleccionar estrategias procederá de la autoridad o autoridades competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, que se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, mediante un listado de municipios completos o partes de municipios de la Comunidad Autónoma que son considerados rurales, los límites de población, densidad, condiciones de los municipios y los indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia. El listado de municipios podrá ser sustituido por una lista negativa de zonas excluidas.

La convocatoria debe prever un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Baremo de puntuación

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de

puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados de 0 a 10, para cada uno de los cuales la Estrategia de Desarrollo Local tendrá que obtener al menos 5 puntos. No será necesario contabilizar la letra a) en el caso de convocatorias para Grupos nuevos.

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y el objetivo transversal sobre mitigación del cambio climático
- i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las normas de selección (procedimiento, convocatoria y baremos) recogidas en el presente PDR, prevalecerán sobre las establecidas en el MN.

El procedimiento se divide en dos fases, con sus correspondientes subfases (véase diagrama adjunto):

FASE 1. REGULACIÓN Y SELECCIÓN DE GDR CANDIDATOS.

- **Subfase 1.1.** Determinación del territorio LEADER total y cada una de las ZRL sobre las que se seleccionará un GDR e implementará una EDL.

Las ZRL de Andalucía seguirán un modelo basado en los territorios LEADER del período 2007-2013. Dicho modelo ha demostrado ser eficaz en materia de organización administrativa, masa crítica, identidad territorial y participación ciudadana. Se prevé el mantenimiento de los 52 territorios LEADER pudiendo concurrir nuevas entidades en cada ZRL

- **Subfase 1.2.** Elaboración y publicación de las normas reguladoras. Previsiblemente, dos normas:

Convocatoria para la selección de los GDR, así como la concesión y regulación de la ayuda preparatoria.

Convocatoria para la selección de las EDL. Incluirá el procedimiento de elaboración y régimen jurídico, así como las funciones y la normativa de aplicación a los GDR para implementar las EDL

- **Subfase 1.3.** Presentación, y análisis de solicitudes para el proceso de selección de los GDR candidatos.

JUNTA DE ANDALUCIA

- **Subfase 1.4.** Determinación de las cuantías presupuestarias de cada ZRL.

La asignación presupuestaria se determinará mediante el análisis de indicadores estadísticos territoriales (por ejemplo, nº de habitantes, superficie y nivel de renta). Se determinará un presupuesto inicial para cada ZRL.

Posteriormente, éste se ajustará proporcionalmente, de forma que la asignación mínima para cada una ZRL ser de 3 millones de euros.

- **Subfase 1.5.** Resolución del proceso de selección de los GDR candidatos que supone la concesión de la ayuda preparatoria y la comunicación de los fondos asignados a cada ZRL. Para la selección de los GDR candidatos la normativa establecerá un conjunto de requisitos: tipo de personalidad jurídica, características de los estatutos, composición paritaria y representativa de interlocutores, inclusión en la entidad de más del 50% de los ayuntamientos de la ZRL, compromisos relativos al equipo técnico, a la toma de decisiones, etc.

FASE 2. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS EDL.

- **Subfase 2.1.** Proceso de diseño de las EDL contando para ello con la ayuda preparatoria.
- **Subfase 2.2.** Presentación, análisis, subsanación y aprobación de las EDL que conlleva la obtención de la condición definitiva de GDR 2014-2020 para la ejecución de éstas.
- **Subfase 2.3.** Ejecución de las EDL, incluyendo el seguimiento, las evaluaciones periódicas y actualizaciones.

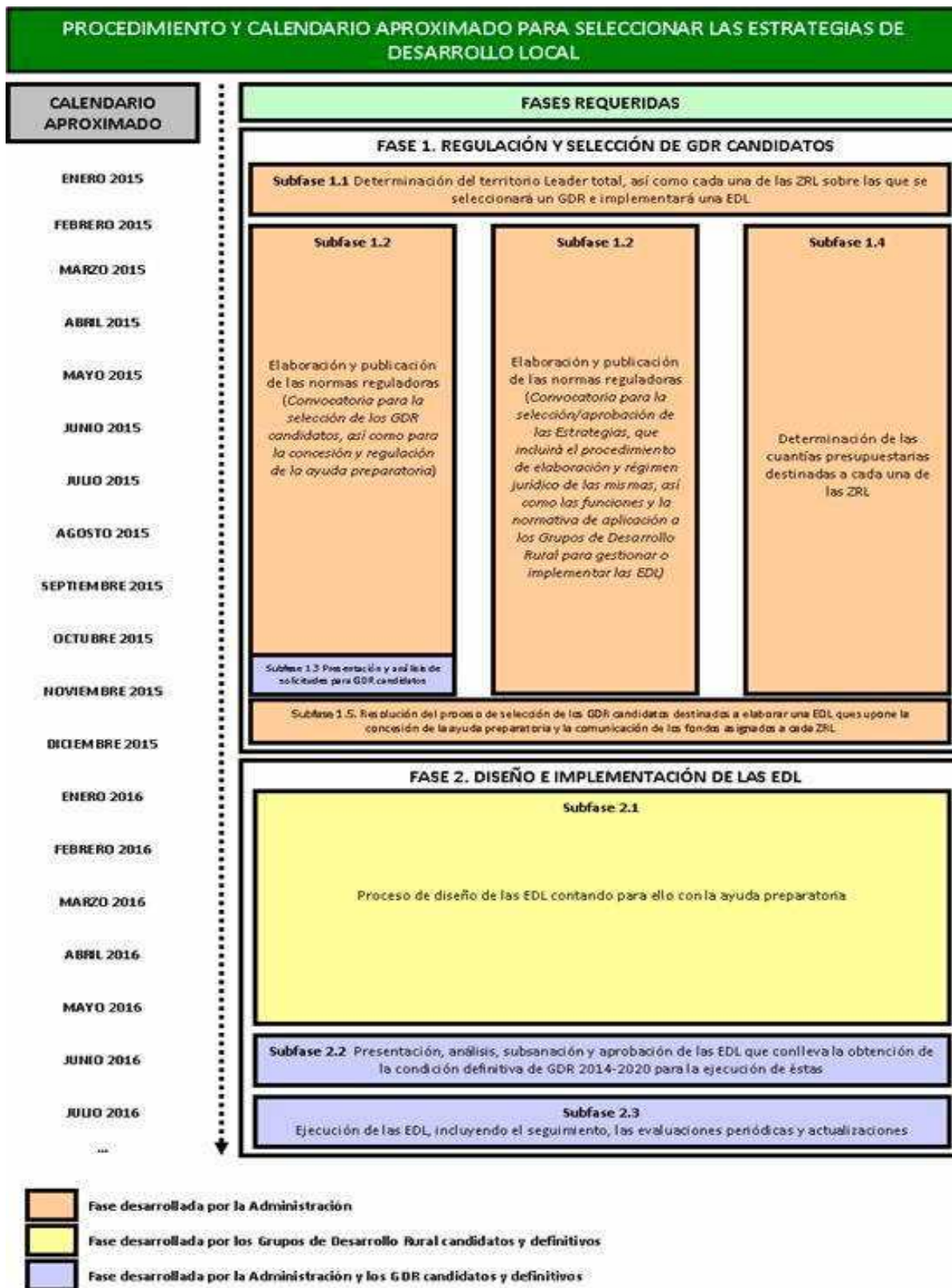
Calendario máximo previsto: La selección de los GDR candidatos se realizará antes de la finalización del año 2015. La aprobación de las EDL se realizará antes de finalizar el segundo trimestre de 2016. La normativa podrá incluir la posibilidad excepcional de una nueva convocatoria en territorios donde no se apruebe la EDL en los plazos establecidos por la normativa.

(Véase diagrama, procedimiento y calendario).

Criterios para la aprobación de las EDL: Listado de requisitos con un alto nivel de exigencia, para los que se valorará el cumplimiento o incumplimiento. Se requerirá el cumplimiento del 100%.

Se evaluarán:

1. Proceso de participación ciudadana y gobernanza
2. Diagnóstico, detección de necesidades y objetivos
3. Plan de Acción y procedimiento de selección de proyectos
4. Seguimiento y evaluación
5. Cooperación
6. Impacto en la población con perspectiva de género
7. Impacto medioambiental
8. Cuadro financiero



- Fase desarrollada por la Administración
- Fase desarrollada por los Grupos de Desarrollo Rural candidatos y definitivos
- Fase desarrollada por la Administración y los GDR candidatos y definitivos

Figura 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

La población favorecida por una estrategia estará comprendida entre 10.000 habitantes y 150.000 habitantes. Los programas podrán hacer excepciones concretas en los límites de población, por razones de insularidad, aislamiento geográfico, zonas de montaña o similares, garantizando en todo caso la existencia de una mínima masa crítica que permita la aplicación de la estrategia.

En zonas escasamente pobladas, la población mínima podrá ser inferior a 10.000 habitantes y superior a 5.000, cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado programas LEADER con anterioridad con resultados satisfactorios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con carácter general, todas las ZRL para las que se seleccionarán los GDR de Andalucía 2014-2020 y sobre las que se diseñará una EDL, estarán dentro de los límites mínimos y máximos de población (10.000- 150.000 habitantes) contemplados en el artículo 33, punto 6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

A pesar de esto, podrán darse casos excepcionales por encima del límite máximo como consecuencia de la existencia de núcleos de población rural de gran tamaño en dichas ZRL. En su caso, los núcleos de población de más de 50.000 habitantes serán excluidos de las Estrategias de Desarrollo Local sin que esto suponga la exclusión del resto del término municipal rural.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los mecanismos de coordinación con el resto de fondos EIE han sido incluidos en el epígrafe correspondiente de cada una de las submedidas (19.1, 19.2, 19.3 y 19.4).

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los grupos de acción local podrán solicitar el pago de un anticipo de los organismos pagadores, en aquellas comunidades autónomas donde el Programas de Desarrollo Rural prevea esta opción. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de explotación y animación. Para justificar dicho anticipo sólo se podrán utilizar gastos de explotación y animación efectivamente incurridos e incluidos en declaraciones de gastos. No obstante, los Programas de Desarrollo Rural podrán prever también la financiación de proyectos propios o relacionados con la implementación de la estrategia de desarrollo local.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al Grupo de Acción Local garantizando el pago de los anticipos mediante un Convenio de colaboración. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos

FEADER.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La posibilidad de pago de anticipos ha sido incluida en el epígrafe correspondiente de cada una de las submedidas (19.1, 19.2, 19.3 y 19.4).

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de LEADER, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Los pagos a los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas por FEADER se realizarán a través del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma competente formalizando un expediente de gasto para los pagos de actuaciones propias de los Grupos y un expediente de ayuda para los pagos a promotores.

En los expedientes de ayuda se contemplarán al menos los siguientes trámites:

- Dictamen de elegibilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia.
- Informe de subvencionabilidad. El informe corresponde a la Autoridad competente y versará sobre la adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo Rural y el cumplimiento de los controles administrativos. Este trámite se puede delegar en los Grupos por la Comunidad Autónoma. Una comisión de subvencionabilidad, en la que están representados los Grupos de Acción Local y la Autoridad competente podrá determinar la subvencionabilidad de los proyectos, en sustitución del trámite de Dictamen e Informe de elegibilidad.
- Informe de viabilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.
- Aprobación del proyecto. Los proyectos con dictamen de elegibilidad e informes de subvencionabilidad y de viabilidad positivos podrán ser aprobados en la forma que se establezca en el Programa de Desarrollo Rural y en todo caso se comunicará a la Autoridad de Gestión.
- Solicitud de pago. Una vez finalizado el proyecto y justificados los gastos, el promotor lo comunicará al Grupo de Acción Local y previa comprobación in situ y documental, se dirigirá la solicitud de pago a la Autoridad de Gestión.
- Pago. La Autoridad competente, una vez realizados los controles que sean necesarios, remitirá la orden de pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario. En el caso de que el Programa de Desarrollo Rural lo contemple, los Grupos podrán ser destinatarios de los fondos de los proyectos finalizados y certificados, sin que se modifique la condición de beneficiario.

Los pagos de las ayudas de otros Fondos se realizarán por la autoridad de pagos designada.

En el caso de utilización de varios Fondos, se podrá designar un Organismo coordinador de los Fondos como único interlocutor de las administraciones con los Grupos.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Selección de GDR candidatos y concesión de la ayuda preparatoria:

JUNTA DE ANDALUCIA

Autoridad Gestión- Órgano Gestor LEADER en colaboración con la dirección del Organismo Pagador:

- Determinar el presupuesto destinado a cada ZRL.
- Diseñar la normativa de selección de los GDR candidatos y la regulación de la ayuda preparatoria. Resolver la selección y concesión.

Comisión de Selección:

- Informar y proponer la selección de GDR candidatos.

Diseño y aprobación de las EDL:

Autoridad Gestión- Órgano Gestor LEADER en colaboración con la dirección del Organismo Pagador:

- Diseñar la normativa reguladora de la selección y ejecución de las EDL, así como costes de explotación y animación.
- Diseñar el Manual de apoyo para la elaboración de las EDL.
- Tutorizar a los GDR durante el diseño de las EDL.
- Realizar un primer análisis de las EDL antes de la presentación definitiva a la Comisión de Selección.
- Resolver la aprobación de las EDL, otorgando la condición de GDR definitivo y los fondos correspondientes.

Comisión de Selección:

- Evaluar las EDL, solicitar subsanaciones y realizar una propuesta de resolución.

Organismo Pagador:

- Proceder al pago de la ayuda preparatoria.

GDR candidatos, bajo la dirección de su Órgano de decisión:

- Diseñar las EDL de forma participativa a partir de la regulación regional.
- Subsananar, en su caso, las EDL cuyo nivel de calidad se considere insuficiente.
- Presentar las EDL ante la Comisión de Selección.

Ejecución de las EDL:

GDR, bajo la dirección de su Órgano de decisión:

- Desarrollar las tareas contempladas en el artículo 34, punto 3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, incluyendo el procedimiento de selección de proyectos donde al menos, el 50% de los votos provengan de socios que no sean autoridades públicas
- Preparar y publicar convocatorias de ayudas y de recepción de solicitudes.
- Una vez determinada la suficiente capacidad y haberse procedido a la delegación, realizar los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago, salvo para los proyectos propios de los GDR y para los costes de explotación y animación.
- Solicitar de forma justificada actualizaciones de la EDL en función de las necesidades del territorio y de su población.
- Trabajar en red y a través de mecanismos y/o proyectos de cooperación interterritorial y transnacional para

JUNTA DE ANDALUCIA

fomentar sinergias y metodologías de trabajo conjunto.

- Asumir, bajo las condiciones que se establezcan en la normativa reguladora, las consecuencias derivadas del incumplimiento de la normativa de aplicación.

Autoridad Gestión- Órgano Gestor LEADER en colaboración con la dirección del Organismo Pagador:

- Coordinar el trabajo de los GDR de Andalucía.
- Analizar y emitir el correspondiente Informe de subvencionabilidad.
- Realizar los controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago cuando el beneficiario sea el GDR.
- Realizar verificaciones por muestreo de los controles administrativos realizados por los GDR.
- Aprobar, cuando proceda, mediante Resolución, los proyectos seleccionados y las ayudas fijadas por los GDR, siempre que dichos proyectos y cuantías cumplan los requisitos establecidos en la normativa.
- Realizar los controles sobre el terreno y a posteriori a los proyectos subvencionados.
- Realizar un seguimiento, así como evaluaciones del funcionamiento de cada uno de los GDR y sus EDL.
- Aplicar medidas correctoras a los GDR según determine la normativa regional.
- Analizar, aprobar o denegar las actualizaciones de las Estrategias solicitadas por los GDR de Andalucía.

Organismo Pagador:

Proceder a la realización de los pagos a los beneficiarios de las ayudas, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No contemplado en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los mecanismos de coordinación con el resto de medidas y operaciones de FEADER han sido incluidos ya, en su caso, en el epígrafe correspondiente de cada una de las submedidas (19.1, 19.2, 19.3 y 19.4).

8.2.16.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existen compromisos de transición.

JUNTA DE ANDALUCÍA

El Desarrollo Local LEADER de Andalucía 2014-2020 contará con una metodología específica de seguimiento y evaluación que se desarrollará en la normativa reguladora y en los correspondientes manuales de apoyo.

Previsiblemente, dicha metodología de seguimiento y evaluación se desarrollará en dos bloques interconectados:

- Seguimiento y evaluación a nivel regional: perseguirá como objetivo establecer los mecanismos requeridos para dar respuesta a las necesidades de información, seguimiento y evaluación del marco común de seguimiento y evaluación del PDR-A 2014-2020.

Para ello, el órgano gestor de LEADER en Andalucía establecerá los procedimientos y mecanismos oportunos que permitan obtener información de forma continua sobre el funcionamiento, ejecución y resultados de las tareas, funciones, obligaciones y requisitos de cada uno de los GDR de Andalucía.

- Seguimiento y evaluación a nivel local: Paralelamente, cada uno de los GDR de Andalucía deberá contar con su propio sistema de seguimiento y evaluación, diseñado por él mismo bajo las pautas que se establecerán normativamente.

Dicho sistema será de carácter obligatorio, tanto para el control del funcionamiento interno del GDR como para el análisis de la ejecución y resultados de la Estrategia, siendo este último requerido para las posibles actualizaciones de la EDL que vayan a solicitarse.

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El Plan de Evaluación ha de entenderse en el marco del conjunto de actividades de evaluación que es necesario implementar para la mejor ejecución y el control de los Fondos Estructurales de Inversión regulados por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y, en particular, de los Programas de Desarrollo Rural.

El artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece que la Autoridad de Gestión debe garantizar la evaluación del Programa durante su período de ejecución, en especial su eficacia, eficiencia e impacto. Por ello se elabora el Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía que contiene los requisitos mínimos establecidos por la Comisión.

Hay que mencionar que el Plan de Evaluación, como tarea a desarrollar no es algo novedoso. En el periodo 2007-2013 muchos Programas, y entre ellos el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispusieron sus propios Planes de Evaluación con el objetivo de acometer las tareas del proceso de Evaluación Continua. Esta experiencia es aplicable y/o trasladable a muchas de las tareas del nuevo periodo.

Teniendo en cuenta los citados requerimientos normativos, los objetivos generales del Plan de Evaluación del PDR de Andalucía 2014-2020, son: asegurar que se llevan a cabo las actividades necesarias y se disponen los medios y recursos pertinentes para disponer de la información requerida; alimentar de forma específica los Informes Anuales de Ejecución Ampliados de 2017 y 2019; y cubrir los objetivos de las actividades de seguimiento y evaluación de conformidad con los requisitos establecidos por la Comisión.

De este modo, el presente Plan de Evaluación permitirá garantizar que se pueden desarrollar los siguientes análisis:

- La evaluación de la eficacia del Programa, a través de la cual se tratará de relacionar los resultados e impactos obtenidos con respecto a los objetivos previamente establecidos; es decir, pondrá de manifiesto en qué grado las actuaciones desarrolladas han permitido alcanzar las metas previstas. Así, esta evaluación tratará de responder a preguntas como: ¿hasta qué punto se han alcanzado los objetivos previstos?, ¿cuáles han sido los principales factores del contexto que han contribuido a la consecución o no de los objetivos?, ¿en qué medida el PDR ha contribuido a alcanzar los objetivos establecidos para la política europea de desarrollo rural?
- La valoración de la **eficiencia, a través de la cual se** tratará de clarificar cuál ha sido la relación entre los resultados obtenidos y los recursos destinados a ello (ya sean financieros, humanos, tecnológicos e institucionales). Para ellos se responderá a preguntas como: ¿podrían haberse alcanzados mejores resultados con los mismos recursos destinados a la implementación de las medidas?, o, por el contrario, ¿podrían haberse destinado menos recursos para lograr los objetivos alcanzados?, ¿fueron suficientes los recursos destinados a los objetivos planeados?, ¿en qué medida se han alcanzado los objetivos planteados con los recursos dispuestos para ello? ¿cuáles son los factores que fundamentalmente condicionan la eficiencia de la implementación del Programa?

Además, la Autoridad de Gestión del PDR Andalucía 2014-2020 plantea como objetivos específicos los siguientes:

- Comprobar la coherencia y el aporte del Programa a la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-

2020.

- Determinar el enfoque completo de las actividades plurianuales que son necesario realizar para satisfacer todos los temas de evaluación, teniendo en cuenta también los resultados de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Fomentar la implicación de los distintos agentes en los procesos de evaluación, así como, difundir y extender la cultura de la Evaluación a todos los actores que intervienen en la gestión del Programa.
- Incrementar la eficiencia y eficacia del proceso Evaluador mediante el diseño de un sistema de gestión de la información y de los datos necesarios, adecuado y ajustado a las necesidades del Programa.
- Mantener el proceso de Partenariado durante la ejecución del Programa y poner a disposición de sus miembros los informes que sean elaborados.
- Rendir cuenta a todas las Instituciones y, en particular a la sociedad andaluza, de los avances que se van produciendo en la ejecución del PDR de Andalucía 2014-2020.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

El Plan de Evaluación es el documento que planifica el conjunto de actividades de seguimiento y evaluación del PDR. Por ello, antes de la puesta en marcha de las tareas del Plan de Evaluación, se requiere conocer quienes serán los responsables de las mismas, en que período aproximado se llevarán a cabo (Cronograma) y qué recursos van a ser necesarios para cumplir los hitos previstos en el período de programación de los Fondos EIE 2014-2020.

En este apartado se determinan los **principales agentes implicados en las tareas de seguimiento y evaluación del PDR de Andalucía 2014-2020, identificando las unidades involucradas y sus responsabilidades desde los primeros instantes de implementación**. Posteriormente, una vez sea contratado el/los equipos evaluadores podrán definirse de forma conjunta con la Autoridad de Gestión otros agentes que sea pertinente implicar en el proceso de evaluación.

- **Descripción de los agentes implicados en el seguimiento y evaluación del PDR - Andalucía 2014-2020.**

Agente: Autoridad de Gestión

Unidades Involucradas:

- Unidad de Evaluación: DGFE. CEyC.
- Servicio de Iniciativas y otras intervenciones Comunitarias. DGFE. CEyC.

Responsabilidades:

1. Coordinar e impulsar las acciones de seguimiento y evaluación.
2. Facilitar la cooperación y el Partenariado en las actividades de seguimiento y evaluación por parte de los agentes implicados en la gestión y progreso del PDR.
3. Asegurar que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos sobre la aplicación y el logro de objetivos del Programa a efectos de cumplir con el Plan de Evaluación. Art. 66.1.(a)

JUNTA DE ANDALUCIA

4. Comprobar que las operaciones y resultados del Subprograma Temático se consignen por separado a los efectos de la aplicación del sistema de seguimiento y evaluación.
5. Dirigir las actividades del Comité de Seguimiento.
6. Cumplir con los hitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1303/2013. Art. 50 (1) (4) (5)
7. Hacer públicos los resultados de las evaluaciones.

Tareas:

1. Contratación del Equipo Evaluador. Artículo 54 (3) Reglamento (UE nº 1303/2013).
2. Reuniones de coordinación con el Equipo Evaluador.
3. Identificación de los agentes implicados en el proceso de seguimiento y evaluación.
4. Definición de procesos y flujos de información que han de producirse desde la Autoridad de Gestión al resto de Agentes y desde éstos hacia ella.
5. Adecuación de los procesos al Cronograma del Plan de Evaluación.
6. Elaboración del IAE y presentación al Comité de Sgto.
7. Obtención de Información para la evaluación a través del Sistema de seguimiento.
8. Remisión de las evaluaciones llevadas a cabo al Comité de Seguimiento y a la Comisión.

Agente: Equipo Evaluador

Unidades Involucradas:

- Entidad o entidades Adjudicataria/as: Se realizará la Licitación con antelación suficiente.

Responsabilidades:

1. Proporcionar los recursos humanos y técnicos precisos para cumplir el Contrato de Asistencia Técnica.
2. Ejecutar las tareas de evaluación definidas y programadas, garantizando tanto su calidad, como su adecuación a las características particulares del PDR de Andalucía.

Tareas:

1. Elaboración de los informes de seguimiento y evaluación requeridos.
2. Cálculo de los indicadores de Resultado e Impacto, así como, el desarrollo de los análisis y actividades de evaluación oportunos que permitan responder a todos los hitos previstos.
3. Informe de recomendaciones a la Autoridad de Gestión para mejorar la calidad y el progreso del PDR.

Agente: Organismos Gestores: CAPDER

Unidades Involucradas:

- Coordinación de Fondos Europeos de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. CAPDER
- Secretaría General de Agricultura y Alimentación. CAPDER

Responsabilidades:

1. Coordinar e impulsar las acciones del Plan de Evaluación con los órganos gestores de la Consejería.

JUNTA DE ANDALUCIA

2. Disponer de los recursos necesarios (humanos y técnicos) para alimentar el sistema de seguimiento y evaluación.
3. Recoger las experiencias y buenas prácticas derivadas de las programaciones anteriores y puesta en valor las lecciones aprendidas.

Tareas:

1. Suministro de toda la información necesaria para cumplir los hitos previstos en el sistema de seguimiento y evaluación con antelación suficiente.
2. Suministro de la información o documentación complementaria que les sea solicitada en el proceso.
3. Descripción del procedimiento previsto para la gestión y control de las medidas y submedidas.
4. Participación en las reuniones del Comité de Seguimiento.

Agente: Organismos Gestores: CMAOT

Unidades Involucradas:

- Coordinación de Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. CMAYOT

Responsabilidades:

1. Coordinar e impulsar las acciones del Plan de Evaluación con los órganos gestores de la Consejería.
2. Disponer de los recursos necesarios (humanos y técnicos) para alimentar el sistema de seguimiento y evaluación.
3. Recoger las experiencias y buenas prácticas derivadas de las programaciones anteriores poniendo en valor las lecciones aprendidas.

Tareas:

1. Suministro de toda la información necesaria para cumplir los hitos previstos en el sistema de seguimiento y evaluación con antelación suficiente.
2. Suministro de la información o documentación complementaria que les sea solicitada en el proceso de seguimiento y evaluación.
3. Descripción del procedimiento previsto para la gestión y control de las medidas y submedidas.
4. Participación en las reuniones del Comité de Seguimiento.

Agente: Grupos Desarrollo Rural (LEADER)

Unidades Involucradas:

- Coordinación de los Grupos: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Responsabilidades:

1. Planificar, coordinar y ejecutar el programa LEADER.
2. Impulsar las acciones del Plan de Evaluación con los GDRs de Andalucía.
3. Disponer de los recursos necesarios (humanos y técnicos) para alimentar el sistema de seguimiento y evaluación.
4. Supervisar el cumplimiento de las Estrategias de Desarrollo Local.

JUNTA DE ANDALUCIA

5. Recoger las experiencias y buenas prácticas derivadas de las programaciones anteriores poniendo en valor las lecciones aprendidas.
6. Los GDRs están obligados a suministrar toda la información necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y evaluación del Programa.

Tareas:

1. Suministro de toda la información necesaria para cumplir los hitos previstos en el sistema de seguimiento y evaluación con antelación suficiente.
2. Descripción del procedimiento previsto para la gestión y control.
3. Suministro de la información o documentación complementaria que les sea solicitada en el proceso.
4. Participación en las reuniones del Comité de Seguimiento.

Agente: Organismo Pagador

Unidades Involucradas:

- Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios.

Responsabilidades:

1. Dirección del Organismo Pagador (nuevo)
2. Garantizar la transparencia, la calidad y la eficacia de la ejecución del PDR.
3. Disponer y custodiar toda la información necesaria sobre la ejecución del PDR: operaciones, beneficiarios, pagos, etc.
4. Recoger las experiencias y buenas prácticas derivadas de las programaciones anteriores poniendo en valor las lecciones aprendidas.

Tarea:

1. Suministro de toda la información que sea requerida por la Autoridad de Gestión en el ámbito de sus competencias.
2. Participación en las reuniones del Comité de Seguimiento.

Agente: Comité de Seguimiento

Unidades Involucradas:

- Integrantes Comité de Seguimiento PDR Andalucía. En los 3 meses siguientes a la fecha en la se notifique la Decisión de la Comisión sobre el Programa.

Responsabilidades:

1. Controlar la calidad de la aplicación del PDR.
2. Examinar las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del programa.
3. Llevar cabo el seguimiento por medio de los indicadores financieros e indicadores de realización y resultados presentes en el PDR: Target.
4. Realizar observaciones a la Autoridad de Gestión en relación con la ejecución y evaluación del PDR.

JUNTA DE ANDALUCIA

5. Garantizar la coherencia con la Estrategia Nacional y la Estrategia de Europa 2020.

Tareas:

1. Participación en las reuniones del Comité de Seguimiento.
2. Aprobar los contenidos de los Informes Anuales antes de ser remitidos a la Comisión.
3. Seguimiento de las Observaciones realizadas.

Agente: Beneficiarios del PDR

Responsabilidades:

Art.71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Obligados a suministrar la información necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y evaluación del Programa.

· Mecanismos para garantizar la coordinación entre evaluación e implementación.

En marzo de 2013, la Autoridad de Gestión constituyó un Grupo Técnico de Trabajo a los efectos de coordinar e impulsar todas las tareas necesarias para la elaboración del PDR de Andalucía 2014-2020. La composición del Grupo Técnico de Trabajo era la siguiente:

- Representación de la Autoridad de Gestión del PDR Andalucía 2014-2020.
- Representación del Organismo Pagador.
- Coordinación de Fondos Europeos de la Consejería de Agricultura y Pesca y Desarrollo Rural.
- Coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Representación de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Representación del Departamento de Prospectiva (AGAPA).
- Representación de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación (CAPDER).
- Representación de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con el objetivo de garantizar la continuidad en el proceso de planificación, seguimiento y evaluación, el Grupo Técnico de Trabajo quedará constituido en Grupo Técnico de Seguimiento y Evaluación del PDR de Andalucía 2014-2020 desde el momento de la aprobación del Programa por la Comisión Europea. Su composición definitiva se determinará en la primera reunión que se celebre.

Además, en función de las necesidades y cuestiones que sean tratadas en cada momento, se podrá invitar a las reuniones del GT de Seguimiento y Evaluación a Evaluadores, Órganos Gestores y/o beneficiarios del Programa.

El GT de Seguimiento y Evaluación definirá las actividades concretas del Plan de Evaluación. Para ello, en el primer trimestre de cada anualidad, la Autoridad de Gestión junto al resto de agentes implicados en la definición de las actividades de Seguimiento y Evaluación, identificará las necesidades específicas a cubrir en cada ámbito (Plan de Trabajo Anual) asegurando la participación tanto de los organismos gestores, como del resto de actores, facilitando así la disponibilidad, entre otros, de los datos estadísticos e indicadores.

El GT de Seguimiento y Evaluación comprobará que las operaciones y resultados del Subprograma Temático del olivar se están consignando por separado por los órganos gestores del Subprograma y, satisfacen los requerimientos del sistema de seguimiento y evaluación

La finalidad operativa de la evaluación también es apoyar el seguimiento continuo del PDR examinando en

JUNTA DE ANDALUCIA

profundidad las realizaciones y los resultados logrados gracias a la ejecución de cada una de las operaciones cofinanciadas. En consecuencia, un tema que se abordará necesariamente en la reunión anual del GT de seguimiento y evaluación, será la valoración de las incidencias acontecidas cada anualidad en el procedimiento previsto para la gestión y control de las medidas y submedidas. El GT de Seguimiento y Evaluación deberá proponer actuaciones que permitan agilizar el procedimiento establecido en la gestión global del Programa.

Otros Mecanismos de Coordinación

1. El empleo de circulares o documentos guía dirigidos a aportar aclaraciones o instrucciones en materia de seguimiento y evaluación.
2. Soporte On line para facilitar la comunicación e información entre los diversos agentes implicados.

9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

La selección de los temas y actividades a abordar en materia de seguimiento y evaluación serán definidos en el primer trimestre de cada anualidad en el seno del GT de Seguimiento y Evaluación. De este modo, se garantiza la implementación efectiva del Plan de Evaluación.

No obstante, **a modo orientativo**, se anticipan en este apartado algunas áreas clave o temas específicos sobre los que se reflexionará sobre su inclusión de forma definitiva en las actividades de evaluación de cada período. Entre los temas de Evaluación se encuentran los siguientes:

Temas de Evaluación:

Indicadores Comunes de Contexto.

La Comisión Europea ha establecido 45 Indicadores Comunes de Contexto (ICC) en el periodo 2014-2020 subdivididos en tres bloques: socioeconómicos, asociados al sector agrario y de carácter ambiental. Algunos de estos indicadores presentan dificultades para su confección, por lo que de conformidad con las recomendaciones recibidas, se han formulado diversas propuestas (estimaciones, proxy, réplica del dato existente a nivel nacional, etc.) para poder proporcionar los datos de todos los indicadores, al ser éste, uno de los requerimientos importantes realizados por parte de la CE.

No obstante, será necesario seguir trabajando en este área clave con objeto de, por un lado actualizar periódicamente los datos de todos los ICC; y de otro revisar y consolidar las metodologías utilizadas (proxy, extrapolaciones de datos nacionales...) con objeto de garantizar la continuidad y la consistencia de todos los datos cumplimentados en el PDR de Andalucía 2014-2020.

Valoración del Sistema de indicadores. Análisis de los Efectos Netos.

El Plan de Indicadores es el instrumento de ayuda para poder valorar la estrategia implementada a través de

JUNTA DE ANDALUCÍA

medidas, submedidas y recursos financieros dispuestos en cada una de las Focus áreas programadas, así como, para poder cuantificar los objetivos del PDR a los cuales se les realizará un seguimiento continuo durante el periodo de programación.

Con el fin de detectar cuellos de botella en la disponibilidad de los datos e indicadores, se procederá a revisar el proceso de recopilación de los mismos. Para ello, en el ámbito de las tareas de evaluación, se revisará la metodología para el cálculo de los indicadores, previniendo la ausencia de información en el momento clave de elaboración de los informes de ejecución previstos.

Esta revisión metodológica permitirá cumplir en 2017 lo dispuesto en el Art. 50 (4) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Deberá tenerse en cuenta que en 2019, además de los requisitos mencionados para el informe anual de ejecución de 2017, de acuerdo al Art. 50 (5) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el informe deberá contener la información y la evaluación sobre los avances en la consecución de los objetivos del programa y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Subprograma Temático del Olivar

La importancia del cultivo del olivar ha justificado la aprobación en Andalucía de la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía. Ello ha impulsado que la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía haya decidido **implementar un Subprograma Temático del Olivar en el periodo de programación 2014-2020.**

De conformidad lo dispuesto en el Art. 56 (1) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 el plan de evaluación elaborado por la Autoridad de Gestión abarcará también el Subprograma Temático del Olivar, que será evaluado con los mismos requerimientos que el PDR de Andalucía 2014-2020 (Art. 75 (3) y 75(4) del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Evaluación de la Contribución del PDR a los objetivos transversales: innovación, medio ambiente y cambio climático.

Dentro de los temas a incluir en el Plan de Evaluación del PDR de Andalucía, se procederá a desarrollar una metodología de trabajo que permita, a través de las prioridades y áreas focales con las que se relacionan, conocer los resultados que se han producido en los tres ámbitos horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático.

Contribución de las Estrategias de Desarrollo Local. Valor añadido del Enfoque LEADER.

De acuerdo al artículo 75 (4) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (FEADER), además de lo dispuesto en el artículo 50 del Reg. (UE) nº 1303/2013, el Informe Anual de Ejecución Ampliado de 2019 contendrá una evaluación de los avances realizados hacia un planteamiento integrado de la utilización del FEADER y, en particular, a través de las Estrategias de Desarrollo Local.

La significación y particularidad de la aplicación del enfoque LEADER en Andalucía, así como, su potencialidad para el desarrollo integrado de las zonas rurales, hacen necesaria una evaluación sobre la eficacia y eficiencia de los mecanismos de gestión de las estrategias de desarrollo local, así como, del funcionamiento y los resultados alcanzados por los Grupos.

Contribución del PDR a la Estrategia de Competitividad de Andalucía 2014-2020 (Agenda para el Empleo).

Andalucía ha definido su planteamiento estratégico de desarrollo regional para el período 2014-2020 en el documento de Programación “Estrategia para la Competitividad de Andalucía” cuya formulación se hizo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2013. El Plan tiene un planteamiento concreto a corto plazo, propiciar una salida rápida de la crisis, con un objetivo central sobre el que han de pivotar todos los esfuerzos: la creación de empleo.

El PDR de Andalucía puede contribuir a alcanzar ese objetivo, especialmente en el medio rural. Para valorar esta

JUNTA DE ANDALUCÍA

aportación se tendrán en cuenta los indicadores target programados asociados a cada uno de los Ejes de la Estrategia de Competitividad de Andalucía 2014-2020 (Agenda para el Empleo) analizando la evolución en el periodo analizado.

Temas relevantes en el marco de la Estrategia General del PDR: Igualdad de Oportunidades.

En colaboración con el Organismo de Igualdad de la Junta de Andalucía (Instituto Andaluz de la Mujer) se procederá a integrar el principio de igualdad en las funciones de seguimiento y evaluación del PDR de Andalucía, de manera que sea posible observar la evolución de las brechas de género en el periodo de ejecución del PDR, así como, analizar la contribución de las Prioridades de Desarrollo Rural para conseguir el objetivo de mejorar la igualdad entre hombres y mujeres.

Análisis del seguimiento ambiental

Teniendo en cuenta el Sistema de seguimiento establecido en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, y de cara a la elaboración del Informe Anual de Ejecución Ampliado de 2017, se procederá a revisar la implementación del sistema de seguimiento ambiental y su encaje dentro del Plan de Trabajo Anual del sistema de seguimiento y evaluación del PDR. En particular habrá que atender la progresión de los indicadores medioambientales vinculados a los objetivos relacionados con el clima (consumo energético, emisiones de gases de efecto invernadero y producción de energías renovables)

o Otras Actividades integradas en el proceso de seguimiento y evaluación

Revisión de las preguntas de evaluación

Las preguntas de evaluación están relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la PAC, los de la Estrategia Europa 2020, y las áreas focales y objetivos del PDR. Las preguntas de evaluación deben asociarse a criterios de evaluación y, vincularse a los indicadores comunes y específicos del PDR, de forma que se asegure la respuesta efectiva a cada una de las cuestiones planteadas. En este sentido, la Red Europea de Evaluación de Desarrollo ha publicado el documento “Common Evaluation Questions for Rural Development Programmes 2014-2020”. Con este documento como referencia, se procederá a la revisión de las preguntas de evaluación antes de los hitos establecidos en el Cronograma del Plan de Evaluación.

Asimismo se llevarán a cabo:

- Reuniones del GT de seguimiento y evaluación para diseñar un plan de trabajo anual y, definir las necesidades en materia de seguimiento y evaluación.
- Preparación de los documentos administrativos y técnicos para la contratación de evaluadores externos.
- Identificación de datos necesarios/ otras necesidades de información.
- Solicitud y obtención de la información necesaria.
- Diseño de métodos de recopilación de información / procedimientos.
- Diseño de métodos para cálculo de indicadores de resultado y/o impacto.
- Desarrollo de sesiones de formación con los órganos gestores en materia de evaluación.
- Reuniones de tratamiento e incorporación de las recomendaciones de evaluación.
- Jornadas de difusión de actividades de evaluación y sus resultados.

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

El punto de partida para realizar un seguimiento y una evaluación de calidad es el establecimiento operativo de un Sistema que satisfaga las necesidades de información que precisan ambos procesos.

Para el cumplimiento de las nuevas obligaciones que en materia de información y/o sistemas electrónicos de suministro de datos establecen los Reglamentos comunitarios, (en concreto los Artículos 66 (1); 70.1 (a) y 70 (2) del Reglamento (UE) nº 1305/2013), la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 considera necesario desarrollar un Sistema de Información y Cuadro de Mando en materia de ejecución, seguimiento y evaluación del PDR.

Este Sistema no solamente debe proporcionar un sistema fiable de recogida, mantenimiento, gestión y suministro de datos estadísticos y del sistema de seguimiento para cumplir con los propósitos de la evaluación, sino que debe también garantizar la máxima calidad en la obtención de toda la tipología de indicadores y un traspaso transparente seguro y eficaz de toda la información del Programa al sistema de gestión.

El Sistema debe centralizar toda la información necesaria para la elaboración de los diferentes Informes previstos en el sistema de seguimiento y evaluación y, concretará:

- o Fuentes de información a utilizar: datos de solicitudes de ayuda, bases de datos de seguimiento, estadísticas nacionales o regionales, beneficiarios, información cualitativa, encuestas, etc.
- o Herramientas informáticas necesarias, identificando por parte de la Autoridad de Gestión y del Organismo Pagador cuales son las funcionalidades que pueden ser comunes en todas las medidas y submedidas para mejorar y simplificar los procedimientos (presentación de solicitudes, registro telemático, firma electrónica, acciones de teleformación, guías on-line, gestión presupuestaria, generación de indicadores...).
- o Interfaz y pasarelas de conexión con otras aplicaciones corporativas horizontales (Júpiter, Giro, GEA, Hacienda Estatal, etc.) entre los distintos procesos y procedimientos de gestión, seguimiento y evaluación.
- o Limitaciones existentes: Posibles cuellos de botella, lagunas existentes en materia de información, aspectos institucionales relacionados con el suministro de datos, etc.

En cuanto a los principales datos de soporte de la información para realizar las evaluaciones, estos son **la tipología de Indicadores** a cumplimentar en el PDR de Andalucía durante el período de ejecución 2014-2020:

1. Indicadores Comunes de Contexto (Apartado 4.1.6 del PDR)
2. Indicadores Comunes Específicos (Apartado 4.1.7 del PDR).
3. Indicadores Target (Objetivo: se deben incluir cuantificados en el Apartado 5 y en el Apartado 11).
4. Indicadores de Realización/ Ejecución (Output. Figuran en el apartado 11: Plan de Indicadores).
5. Indicadores de Resultado.
6. Indicadores de Impacto (Informe de ejecución anual 2019 y en la Evaluación Final).
7. Indicadores para el Marco de Rendimiento (Selección de indicadores de realización y financieros que

JUNTA DE ANDALUCÍA

derivan automática del Plan de Indicadores definido en el apartado 11 del PDR).

En cuanto a **las fuentes y responsabilidades de generación de la información requerida** hay que especificar lo siguiente:

Indicadores Comunes de Contexto y Específicos: Serán actualizados por la Autoridad de gestión y utilizarán como fuente la información proporcionada por estadísticas oficiales, garantizándose de esta forma el rigor técnico en la producción de datos y la obtención de información conforme a metodologías fiables, estables, precisas, eficientes y contrastadas.

La información correspondiente a la Ejecución (Realizaciones) y Resultados de las operaciones cofinanciadas que conforman la programación del PDR, serán reportados por los órganos gestores con la antelación suficiente para cumplir con los hitos establecido para el seguimiento y evaluación.

Los indicadores de Impacto (y las preguntas de Evaluación) serán proporcionados por la Autoridad de Gestión o por los Evaluadores externos y, tendrá que elaborarse con datos estadísticos o con datos que tendrán que recogerse o elaborarse con estudios específicos y/o de las evaluaciones que se llevarán a cabo en el marco del Plan de Evaluación.

La **homogeneización de los datos** para presentar información agregada al nivel que sea requerido por la Comisión correrá a cargo de la Autoridad de Gestión o los Evaluadores externos.

Finalmente, con relación al **procedimiento de recopilación de información**, éste se articulará en las siguientes fases:

- Estructuración: análisis de las variables requeridas, definición de las metodologías de cálculo de los indicadores de resultado complementarios y de los indicadores de impacto; establecimiento de acuerdos con los organismos pertinentes.
- Recopilación de todas las variables requeridas y desarrollo de técnicas de investigación si se requiere (encuestas, entrevistas, etc.).

Finalmente para garantizar también la **disponibilidad de los datos**, el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía ha incorporado en el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, una nueva operación estadística denominada “Sistema de Indicadores para el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos de Andalucía”, entre los cuales se encuentra también el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía cofinanciado por FEADER.

Esta operación estadística tiene la consideración de estadística oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedando, entre otros aspectos, garantizada la difusión periódica de los resultados obtenidos.

En consecuencia con esta decisión, la Junta de Andalucía garantiza así la habilitación de medios humanos y técnicos para dar satisfacción a las recomendaciones de la Comisión en cuanto a la solución de los problemas relacionados con las carencias de información y la disposición de datos de forma inmediata.

Dicho Programa se ha aprobado a través del Decreto 67/2015, de 10 de febrero (BOJA nº 36, de 23 de febrero), que se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/boja/2015/36/1>

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 será el organismo encargado de difundir los principales resultados y conclusiones de las evaluaciones realizadas conforme al presente Plan de Evaluación.

Como receptores destinatarios, la difusión de los resultados del plan de evaluación irán destinados a los miembros del comité de seguimiento, organismos responsables de la gestión del programa, beneficiarios potenciales y beneficiarios reales, agentes difusores y al público en general.

Para ello, se utilizarán como principales canales de comunicación los que se detallan a continuación, pudiendo completarse con los reflejados en la estrategia de información y publicidad del punto 15.3.:

- El correo electrónico a través de la cuenta genérica de la Autoridad de Gestión, principalmente para la comunicación entre los miembros del comité de seguimiento.
- La página Web de Fondos Europeos en Andalucía, preferiblemente a través de dos apartados: Programación y Evaluación, y Gobernanza 2014-2020.
- Otros sitios Web como los portales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como diversos portales Web de miembros del comité que sirvan de apoyo en la difusión de los resultados de la evaluación del programa.
- Nuevas herramientas de comunicación y redes sociales que la Autoridad de Gestión y miembros del comité dispongan para incrementar el alcance de la difusión (Facebook y Twitter, entre otras).
- Notas de prensa emitidas por la Autoridad de Gestión.
- Web de agentes económicos y sociales relacionados con la gestión del programa.

La difusión de los resultados y conclusiones de las evaluaciones se realizará una vez los informes estén examinados, validados y aprobados, según proceda por la Autoridad de Gestión, el comité de seguimiento y la Comisión Europea, siendo dicha difusión preferiblemente en formato PDF y en un plazo máximo no superior a 20 días desde la aprobación final de los informes.

Conforme a los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados del Plan de Evaluación, la Autoridad de Gestión será la encargada de velar por el seguimiento y la implementación de los resultados de las distintas evaluaciones que se realicen, para garantizar la eficacia, la eficiencia y el impacto del programa.

Por último, la Autoridad de Gestión realizará un seguimiento de los canales de difusión utilizados para informar de las distintas evaluaciones y medir así el impacto de los mismos en los siguientes términos:

- Fecha de la publicación
- Descripción del canal de difusión (Web, nota de prensa, red social, etc.)
- Número de impactos (nº de visitas, suscripciones, “me gusta”, “retuits”, etc.).

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Recursos Humanos

La Dirección General de Fondos Europeos constituyó en 2010 una Unidad de Evaluación adscrita al Servicio de Planificación y Coordinación Pública, cuyo principal objetivo era el desarrollo de todas las tareas de Evaluación de los Fondos Estructurales, así como del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, cofinanciado con el FEADER.

Dicha Unidad está constituida **por dos técnicos** que contarán, cuando sea necesario, con el apoyo de:

- Personal del Servicio de Iniciativas y otras Intervenciones Comunitarias de la DG Fondos Europeos.
- Gabinete de Estudios de la Dirección General de Fondos Europeos para satisfacer los datos estadísticos y de indicadores.
- Asistencias Técnicas que aportarán los equipos técnicos y/o expertos que sean necesarios para satisfacer los requerimientos en las tareas de evaluación.

Formación y capacitación

En las reuniones anuales del Grupo Técnico de seguimiento y evaluación se definirán y concretarán las necesidades de formación necesarias, manuales necesarios, guías, etc. En esta planificación, serán tenidas en cuenta las lecciones aprendidas en el período 2007- 2013.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	0,00	409.247.845,00	409.893.528,00	273.139.126,00	272.877.682,00	272.656.266,00	272.646.853,00	1.910.461.300,00
Total	0,00	409.247.845,00	409.893.528,00	273.139.126,00	272.877.682,00	272.656.266,00	272.646.853,00	1.910.461.300,00
De los cuales, la reserva de rendimiento (artículo 20 del Reglamento (UE) n°1303/2013)	0,00	24.554.870,70	24.593.611,68	16.388.347,56	16.372.660,92	16.359.375,96	16.358.811,18	114.627.678,00

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	1.050.921.834,80
---	------------------

10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	75%	20%	75%

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del FEADER (en EUR, total del período 2014-2020)

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					0,00 (2A) 0,00 (5C) 0,00 (P4)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90%					37.436.824,00 (2A) 1.088.144,00 (5C) 15.257.379,00 (P4)
Total						0,00	53.782.347,00

10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					37.032.891,00 (2A) 725.429,00 (5C) 2.072.655,00 (6B) 2.072.655,00 (P4)
Total						0,00	41.903.630,00

10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					15.230.073,00 (3A)
Total						0,00	15.230.073,00

10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					212.812.675,00 (2A)
							152.452.675,00 (3A)
							84.375.000,00 (5A)
							67.168.674,00 (P4)
Total						0,00	516.809.024,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6	151.543.674,00
---	----------------

10.3.5. M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					6.192.564,00 (3B)
Total						0,00	6.192.564,00

10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					0.00 (2B) 6.192.227,00 (6A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90%					117.225.628,00 (2B) 0,00 (6A)
Total						0,00	123.417.855,00

10.3.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					18.763.672,00 (6A) 2.767.500,00 (6C) 33.425.287,00 (P4)
Total						0,00	54.956.459,00

10.3.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					164.435.960,00 (5E) 20.990.029,00 (6A) 124.963.355,00 (P4)
Total						0,00	310.389.344,00

10.3.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					0,00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90%					8.391.888,00 (3A)
Total						0,00	8.391.888,00

10.3.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					246.026.739,00 (P4)
Total						0,00	246.026.739,00

10.3.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					151.188.357,00 (P4)
Total						0,00	151.188.357,00

10.3.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					53.847.941,00 (P4)
Total						0,00	53.847.941,00

10.3.13. M14: Bienestar de los animales (art. 33)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					6.750.000,00 (3A)
Total						0,00	6.750.000,00

10.3.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					8.290.622,00 (5E)
Total						0,00	8.290.622,00

10.3.15. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (6B)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90%					17.455.132,00 (2A) 4.230.000,00 (3A) 4.663.475,00 (6B)
Total						0,00	26.348.607,00

10.3.16. M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					0,00 (6B)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90%					232.212.038,00 (6B)
Total						0,00	232.212.038,00

10.3.17. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.b) - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					50.891.961,00
Total						0,00	50.891.961,00

10.3.18. M113: Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	75%					3.831.851,00
Total						0,00	3.831.851,00

10.3.19. M131: Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	75%					0,00
Total						0,00	0,00

10.3.20. M341: Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	75%					0,00
Total						0,00	0,00

10.4. Desglose indicativo por medida de cada Subprograma

Nombre Subprograma Temático	Medida	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)
Subprograma Temático del Olivar	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	4.165.538,00
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	4.846.966,00
	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	2.797.296,00
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	86.775.956,00
	M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	1.510.540,00
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)	70.604.478,00
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)	54.217.890,00
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
	M14: Bienestar de los animales (art. 33)	0,00

Nombre Subprograma Temático	Medida	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)
	M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
	M16: Cooperación (art. 35)	5.035.132,00
	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
	M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
	M113 – Jubilación anticipada	0,00
	M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
	M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	5,91
Total del gasto público previsto del PDR	2.449.957.180,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	59.758.164,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	55.871.507,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	29.276.230,00

JUNTA DE ANDALUCIA

11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Indicador previsto 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	335,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16: Cooperación (art. 35)	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	250,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	85,00

11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicador previsto 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	62.712,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	62.712,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	2,40
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	5.880,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	244.566,50

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	56.237,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	14.700.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	41.596.472,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	38.003,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	49.377.188,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	5.880,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	101.000.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	437.920.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total (en EUR) (4.1)	182.750.233,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	283.750.233,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	19.394.591,00

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1,06
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2.584,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	244.566,50

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	2.584,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total (en EUR) (6.1)	130.250.698,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	130.250.698,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

11.1.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	4,42
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	10.815,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	244.566,50

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	3.759,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	20.306.765,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	939,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	398.644.718,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	203.270.233,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de operaciones subvencionadas (creación de agrupaciones de productores)	125,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas	6.556,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Gasto público total (en EUR)	9.324.320,00
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	Número de beneficiarios	371,00
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	Gasto público total (en EUR)	9.000.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	500,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	4.700.000,00

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0,13
Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	323,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	244.566,50

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): explotaciones agrícolas	323,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): entidades públicas	0,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Gasto público total (en EUR) (5.1)	3.229.728,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Gasto público total (en EUR) (5.1 a 5.2)	8.256.752,00

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	4.436,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	88.113.826,77
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	84.209.738,48
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	16.518.040,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	48.800,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	26.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	578.910,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	12.760.504,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	328.035.653,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	27.128,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	505.592,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Gasto público total (en EUR)	201.584.476,00

JUNTA DE ANDALUCÍA

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	98.393,69
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	63.763,17
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	8.678,30
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Gasto público total (en EUR)	71.797.255,00

Bosque

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	6.475,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	2.731.299,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	16.952.643,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	650,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2.763.540,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	5.348.493,52
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	5.348.493,52
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	28.049.009,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	138.230.311,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	2.387.496,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	1.800,00

JUNTA DE ANDALUCIA

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0

JUNTA DE ANDALUCIA

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	15,03
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	656.736,67

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	4.368.998,00

Bosque

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,00
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	4.467,10

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	16,27
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	710.761,52

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	4.368.998,00

Bosque

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	4.467,10

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	17,09
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	746.735,50

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	4.368.998,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	4.467,10

JUNTA DE ANDALUCIA

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	8,66
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	66.493,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	767.520,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	74,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	66.493,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	146.250.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	112.500.000,00

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés.

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Indicador previsto 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	0,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.209.049,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	300,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	967.239,00

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés.

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,00
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	4.368.998,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	4.467,10

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	51.238.419,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	168.009.528,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	2.300,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Zonas sujetas a contratos de entorno forestal (15.1)	5.837,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Gasto público total (en EUR)	11.054.163,00

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	828,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda/apoyo de puesta en marcha para inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.2 y 6.4)	70,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	9.081.933,30
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	8.256.303,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones	309,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	25.018.229,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	27.986.705,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	400,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	52.475.072,50

11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0,00
T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	66,77
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	3.726.907,00
T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	0,00
T23: Empleo creado en los proyectos financiados (LEADER)(ámbito de interés 6B)	1.616,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	66,50
1 Población - intermedias	0,00
1 Población - total	8.393.175,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	600,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2.763.540,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	5.181.639,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Número de grupos de acción local seleccionados	52,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Población cubierta por grupo de acción local	3.726.907,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	6.500.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	194.483.366,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	7.387.336,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	49.642.674,00

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	53.000,00
T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)	0,95

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	66,50
1 Población - intermedias	0,00
1 Población - total	8.393.175,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras de banda ancha y acceso a esta, incluidos servicios de administración electrónica (7.3)	19,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Población que se beneficia de infraestructuras informáticas nuevos o mejorados (por ejemplo, Internet de banda ancha)	53.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	3.690.000,00

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	56.237						6.475			0						62.712
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	14.700.000						2.731.299			0						17.431.299
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	41.596.472						16.952.643			1.209.049						59.758.164
M02	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	38.003						650			300				600		39.553
	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	49.377.188						2.763.540			967.239				2.763.540		55.871.507
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			3.759													3.759
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			20.306.765													20.306.765
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	437.920.000		398.644.718				93.462.320,29	146.250.000								1.076.277.038,29
	Gasto público total en EUR	283.750.233		203.270.233				89.558.232	112.500.000								689.078.698
M05	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): explotaciones agrícolas				323												323
	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): entidades públicas				0												0
	Gasto público total (en EUR) (5.1 a 5.2)				8.256.752												8.256.752
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)													9.081.933,3			9.081.933,3
	Gasto público total en EUR		130.250.698											8.256.303			138.507.001
M07	Gasto público total (en EUR)							44.567.049						25.018.229		3.690.000	73.275.278
M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)											51.238.419					51.238.419

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
	Gasto público total (en EUR) (8.2)					26.000.000											26.000.000
	Gasto público total (en EUR) (8.3)					138.230.311											138.230.311
	Gasto público total (en EUR) (8.4)					2.387.496											2.387.496
	Gasto público total (en EUR) (8.5)											168.009.528					168.009.528
	Gasto público total (en EUR) (8.6)												27.986.705				27.986.705
M09	Gasto público total (en EUR)			9.324.320													9.324.320
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					578.910											578.910
	Gasto público total (en EUR)					328.035.653											328.035.653
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					27.128											27.128
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					505.592											505.592
	Gasto público total (en EUR)					201.584.476											201.584.476
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					98.394											98.394
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					63.763											63.763
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)					8.678											8.678
	Gasto público total (en EUR)					71.797.255											71.797.255
M14	Número de beneficiarios			371													371
	Gasto público total (en EUR)			9.000.000													9.000.000
M15	Zonas sujetas a contratos de entorno forestal (15.1)											5.837					5.837
	Gasto público total (en EUR)											11.054.163					11.054.163
M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)			500													500

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	19.394.591		4.700.000											5.181.639		29.276.230
M19	Número de grupos de acción local seleccionados														52		52
	Población cubierta por grupo de acción local														3.726.907		3.726.907
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)														6.500.000		6.500.000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)														194.483.366		194.483.366
	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)														7.387.336		7.387.336
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)														49.642.674		49.642.674

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
1A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	P		X	X		X	X	X	X	X			X					
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	P			X		X		X			X		X				X	
	M16: Cooperación (art. 35)	P	X		X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1B	M16: Cooperación (art. 35)	X	P		X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
1C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		P	X				X	X	X			X					
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	P		X	X	X	X									
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X			P		X		X	X	X					X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P							X	X	X			X		
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X		P		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
2B	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					P													
3A	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)						P												
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						P						X	X					
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)						P												
	M14: Bienestar de los animales (art. 33)						P												
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X				P						X				X		
3B	M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)							P			X								
5A	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X				X	X		P	X	X			X		
5C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X							X							P			
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X														P			
5E	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)																	P	
	M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)																	P	
6A	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)											X	X	X	X	X		P	
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)																	P	
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)																	P	

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6			
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
6B	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X			X				X										P	
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X																P	
	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)																		P	
6C	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)																			P
P4 (FOREST)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X					P	P	P			X						
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X							P	P	P									
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X				P	P	P									
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								P	P	P									
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)								P	P	P									
	M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)								P	P	P									
	M16: Cooperación (art. 35)								P	P	P									
P4 (AGRI)	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X				P	P	P									
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								P	P	P									
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)								P	P	P					X				
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)								P	P	P			X	X					
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)								P	P	P									
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)								P	P	P									

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/ conservación de carbono AI 5E
10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos extensivos de regadío	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	85.785.923,00	53.493,00	X	X	X		
10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes)	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	11.754.295,00	12.489,00		X	X		
10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	86.119.045,00	70.597,00		X	X		
10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	11.647.500,00	6.993,00	X				

JUNTA DE ANDALUCÍA

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/ conservación de carbono AI 5E
10.1.10. Sistemas sostenibles de castaño y uva pasa	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	5.991.645,00	4.950,00	X	X	X		
10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)	Cobertura del suelo, técnicas de arado, labranza limitada, agricultura de conservación	3.210.699,00	5.288,00	X	X	X		
10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar	Cobertura del suelo, técnicas de arado, labranza limitada, agricultura de conservación	8.020.259,00	28.107,00	X	X	X		
10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano	Cobertura del suelo, técnicas de arado, labranza limitada, agricultura de conservación	2.285.040,00	3.000,00	X	X	X		
10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de producción ganadera extensiva	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	33.234.152,00	44.135,00	X		X		

JUNTA DE ANDALUCÍA

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/ conservación de carbono AI 5E
10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	Animal feed regimes, manure management	10.137.185,00	25.814,00	X				
10.1.1. Apicultura para conservación de la biodiversidad	Others	34.688.451,00	276.625,00	X				
10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias	Others	22.400.955,00	47.419,00	X	X	X		

11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/ conservación de carbono AI 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	40.320.735,00	27.128,00	X	X	X		
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	161.263.741,00	505.592,00	X	X	X		

11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							

11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	51.238.419,00	0,00					X
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales	26.000,00	48.800,00	X				

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
---	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales					

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicadores previstos específicos

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
C8.1	% Superficie forestal protegida por actuaciones de prevención de riesgos	4A	23,51	Porcentaje
Comment: Para dar cumplimiento al artículo 8 (1) (c) (i), que requiere que cada programa fije "unos objetivos apropiados para cada uno de los ámbitos prioritarios"				
C16.1	Actividades de asesoramiento o demostración para la reducción de residuos agrícolas y agroalimentarios	5C	90,00	Número
Comment: Para dar cumplimiento al artículo 8 (1) (c) (i), que requiere que cada programa fije "unos objetivos apropiados para cada uno de los ámbitos prioritarios"				
C19.1	%Superficie forestal afecta por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales.	5E	1,34	Porcentaje
Comment: Para dar cumplimiento al artículo 8 (1) (c) (i), que requiere que cada programa fije "unos objetivos apropiados para cada uno de los ámbitos prioritarios"				

Indicadores específicos de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Valor de productividad para 2023	Unidad
A1	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión	M04	3A	939,00	Número
Comment: Submedidas 4.1 y 4.2					
A2	Número de operaciones. Inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales	M08	5E	2.300,00	Número
Comment: Submedida 8.5					

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	0,00

JUNTA DE ANDALUCIA

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.5. M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

JUNTA DE ANDALUCIA

No aplica.

12.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.13. M14: Bienestar de los animales (art. 33)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

JUNTA DE ANDALUCIA

12.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.15. M16: Cooperación (art. 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.16. M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.17. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

12.18. M113: Jubilación anticipada

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplica.

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del FEADER, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (euros)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 2.4 (forestal) y 3.6 (zonas rurales). En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.	29.566.523,00	3.285.169,00		32.851.692,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 2.5, 3.7 y 3.6. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013	7.120.739,00	2.373.580,00		9.494.319,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícola 3.8 y 3.9. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013	3.833.624,00	1.277.875,00		5.111.499,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 3.1 y 2.1.6. En su caso aplica Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013	271.125.000,00	90.375.000,00		361.500.000,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.				
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Reglamento (UE) nº 1407/2013 de mínimos.	6.159.351,00	2.053.117,00		8.212.468,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Directrices agrícolas 3.2. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013	54.956.459,00	18.318.819,00		73.275.278,00

JUNTA DE ANDALUCÍA

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (euros)
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 2.1.1, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013	271.960.530,00	90.653.510,00		362.614.040,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Directrices agrícolas 2.7	6.881.348,00	764.594,00		7.645.942,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE				
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE				
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE				
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE				
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 2.3. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013	8.290.622,00	2.763.541,00		11.054.163,00
M16: Cooperación (art. 35)	Directrices agrícolas 3.10, 2.6. En relación al sector del olivar el artículo 81.2 del Reglamento 1305/2013. En su caso aplica, Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013	21.313.475,00	2.368.164,00		23.681.639,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Reglamento (UE) nº 651/2014 de exención general. Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013	175.035.029,00	19.448.337,00		194.483.366,00
Total (euros)		856.242.700,00	233.681.706,00	0,00	1.089.924.406,00

13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda: Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 2.4 (forestal) y 3.6 (zonas rurales). En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.

FEADER (EUR): 29.566.523,00

Cofinanciación nacional (EUR): 3.285.169,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 32.851.692,00

13.1.1.1. Indicación*:

Para las siguientes operaciones a desarrollar en el ámbito de la medida 1, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículos 38 para ayudas concedidas a empresas que operen en el sector forestal, y artículo 47 para PYMES en zonas rurales. Y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.4 (forestal) y 3.6 (zonas rurales).

Submedida 1.1:

- Operación 1.1.1. Programas formativos para mejora la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario.
- Operación 1.1.2. Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural.

Submedida 1.2:

- Operación 1.2.2. Actividades de demostración e información para la reutilización de subproductos y la reducción de residuos y emisiones.
- Operación 1.2.4. Actividades de demostración e información destinadas a la restauración y preservación de la biodiversidad y a la gestión forestal sostenible.

Para toda la medida y en su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.

Para el resto de las operaciones indicadas posteriormente, no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE, por encontrarse en el ámbito del sector agrario:

Submedida 1.2:

- Operación 1.2.1: Actividades de divulgación/demostración orientadas específicamente al sector del olivar.
- Operación 1.2.3: Actividades de divulgación/demostración orientadas en otros sectores diferentes del olivar.

13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Título del régimen de ayuda: Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 2.5, 3.7 y 3.6. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 7.120.739,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.373.580,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 9.494.319,00

13.2.1.1. Indicación*:

Para las siguientes operaciones a desarrollar en el ámbito de la medida 2, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículos 39 para ayudas concedidas a empresas que operen en el sector forestal, y artículo 46 para PYMES en zonas rurales. Y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.5 (forestal) y 3.7 (zonas rurales):

Submedida 2.1:

- Operación 2.1.3. Apoyo al asesoramiento para reducir el impacto de las empresas rurales sobre el medio ambiente.
- Operación 2.1.4. Apoyo al asesoramiento ambiental para el desarrollo local.
- Operación 2.1.5. Servicios de asesoramiento para la gestión forestal sostenible y para preservar la biodiversidad.

Para las operaciones de la submedida 2.3, se ha realizado **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 3.6:

Submedida 2.3:

- Operación 2.3.1. Programas de formación de asesores.
- Operación 2.3.2. Formación de asesores para la gestión forestal sostenible y preservar la biodiversidad.

Para toda la medida y en su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.

Para el resto de las operaciones indicadas posteriormente, no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE, por ser del ámbito del sector agrario:

Submedida 2.1:

- Operación 2.1.1. Asesoramiento a explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean monocultivo del olivar y a Pymes Agroalimentarias.
- Operación 2.1.2. Asesoramiento a las explotaciones agrícolas de monocultivo de olivar.

13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Título del régimen de ayuda: Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícola 3.8 y 3.9. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 3.833.624,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.277.875,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 5.111.499,00

13.3.1.1. Indicación*:

Para las siguientes operaciones a desarrollar en el ámbito de la medida 3, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículos 48. Y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 3.8:

Submedida 3.1:

- Operación 3.1.1. Ayudas para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad.

Para otras operaciones de la medida, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículos 49. Y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 3.9:

Submedida 3.2:

- Operación 3.2.2. Promoción de productos agrícolas y alimenticios con la certificación de calidad de los espacios naturales protegidos, respecto las acciones de promoción de productos alimenticios

Para toda la medida y en su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.

Para el resto de operaciones programadas en cada una de las submedidas no mencionadas anteriormente, no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE, por tratarse de apoyo a productos agrícolas.

Submedida 3.1:

- Operación 3.1.2. Apoyo para la certificación de productos agrícolas con la marca de calidad de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Submedida 3.2:

- Operación 3.2.1. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.
- Operación 3.2.2. Promoción de productos agrícolas y alimenticios con la certificación de calidad de los espacios naturales protegidos, respecto a las acciones de promoción de productos agrícolas.
- Operación 3.2.3. Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 3.1 y 2.1.6. En su caso aplica Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 271.125.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 90.375.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 361.500.000,00

13.4.1.1. Indicación*:

Para las siguientes operaciones a desarrollar en el ámbito de la medida 4, en su caso se llevará a cabo **comunicación** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículos 44 para PYMES que realizan transformación en productos no agrícolas. Y **notificación** en base a las Directrices agrícolas 3.1, para agricultores o miembros de unidad familiar que realizan transformación en productos no agrícolas:

Submedida 4.2:

- Operación 4.2.1. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general.

Para otras de las operaciones a desarrollar en el ámbito de la medida 4, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículos 40. Y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.1.6:

Submedida 4.3:

- Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.
- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad.

Para toda la medida y en su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013

Para el resto de operaciones programadas no mencionadas anteriormente, no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE:

Submedida 4.1:

- Operación 4.1.1. Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias.
- Operación 4.1.2. Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar.
- Operación 4.1.3. Mejora de sostenibilidad ambiental de explotaciones agrarias.

Submedida 4.2:

- Operación 4.2.2. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o

JUNTA DE ANDALUCIA

desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa.

Submedida 4.4:

- Operación 4.4.1. Inversiones no productivas en explotaciones agrarias e infraestructuras de uso colectivo para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.
- Operación 4.4.2. Apoyo a inversiones no productivas para la mejora ambiental de los ecosistemas rurales, las explotaciones agrarias y las empresas rurales.
- Operación 4.4.3. Inversiones no productivas en el cultivo del olivar para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.
- Operación 4.4.4. Inversiones no productivas para la conservación de la biodiversidad en espacios agrícolas y regeneración del arbolado para las dehesas.

13.5. M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Título del régimen de ayuda: Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros):

13.5.1.1. Indicación*:

Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.

13.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Título del régimen de ayuda: Reglamento (UE) nº 1407/2013 de mínimos.

FEADER (EUR): 6.159.351,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.053.117,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 8.212.468,00

13.6.1.1. Indicación*:

Para la única operación programada para la submedida 6.4, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013 de la Comisión:

Submedida 6.4:

JUNTA DE ANDALUCIA

- Operación 6.4.1. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Para el resto de operaciones en el ámbito de la medida 6, no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE:

Submedida 6.1:

- Operación 6.1.1. Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

13.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Título del régimen de ayuda: Directrices agrícolas 3.2. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 54.956.459,00

Cofinanciación nacional (EUR): 18.318.819,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 73.275.278,00

13.7.1.1. Indicación*:

Para las siguientes operaciones programadas en el ámbito de la medida 7, se ha llevado a cabo **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 3.2:

Submedida 7.1, 7.5 y 7.6:

- Operación 7.1.1. Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios, planes de protección y gestión de espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural y elaboración de planes de ordenación del territorio de ámbito subregional.
- Operación 7.5.1. Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala.
- Operación 7.5.2. Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz.
- Operación 7.6.1. Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural y sensibilización medioambiental

Para otras operaciones programadas, se realizará **notificación** en base a las Directrices agrícolas 3.2:

Submedida 7.3:

- Operación 7.3.1. Despliegue de infraestructuras de banda ancha de última generación que provean de cobertura a los entornos rurales y agrícolas con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones.

Para toda la medida y en su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.

13.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 2.1.1, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 271.960.530,00

Cofinanciación nacional (EUR): 90.653.510,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 362.614.040,00

13.8.1.1. Indicación*:

Para la siguiente operación programa en el ámbito de la medida 8, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículos 33 , y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.1.2:

Submedida 8.2:

- Operación 8.2.1. Ayuda a la implantación y el mantenimiento de superficies agroforestales.

Para otras operaciones, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículo 34, y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.1.3:

Submedida 8.3 y 8.4:

- Operación 8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- Operación 8.4.1. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Igualmente, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículo 35 , y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.1.4 para:

Submedida 8.5:

- Operación 8.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Y por último, se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículo 41, y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.1.5:

Submedida 8.6:

1. Operación 8.6.1. Ayuda para las inversiones para la puesta en valor de los productos y servicios forestales.

Para toda la medida también, y en su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.

JUNTA DE ANDALUCIA

13.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Título del régimen de ayuda: Directrices agrícolas 2.7

FEADER (EUR): 6.881.348,00

Cofinanciación nacional (EUR): 764.594,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 7.645.942,00

13.9.1.1. Indicación*:

Para las siguientes operaciones de la medida 9, se ha llevado a cabo **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.7:

Submedida 9.1:

- Operación 9.1.1. Ayuda para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola, ganadero y forestal, en lo relacionado al sector forestal.

Para la operación en relación al sector oleícola, no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE, por encontrarse en el ámbito agrario:

- Operación 9.1.1. Ayuda para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola, ganadero y forestal, en lo relacionado al sector agrario.
- Operación 9.1.2. Ayuda para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector oleícola y de aceituna de mesa.

Para toda la medida y en su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.

13.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Título del régimen de ayuda: Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros):

13.10.1.1. Indicación*:

Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.

13.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Título del régimen de ayuda: Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE

FEADER (EUR):

JUNTA DE ANDALUCIA

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros):

13.11.1.1. Indicación*:

Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.

13.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Título del régimen de ayuda: Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE
FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros):

13.12.1.1. Indicación*:

Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.

13.13. M14: Bienestar de los animales (art. 33)

Título del régimen de ayuda: Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE
FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros):

13.13.1.1. Indicación*:

Para esta medida no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.

13.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Título del régimen de ayuda: Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. Directrices agrícolas 2.3. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 8.290.622,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.763.541,00

JUNTA DE ANDALUCIA

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 11.054.163,00

13.14.1.1. Indicación*:

Para la operación en el ámbito de la medida 15, se ha realizado se ha llevado a cabo **comunicación conjunta** en base al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, en concreto artículos 37, y **notificación conjunta** en base a las Directrices agrícolas 2.3:

Submedida 15.1:

-Operación 15.1.1. Pago para compromisos en entorno forestal.

En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013 cuando el beneficiario sea empresa fuera del sector agrícola.

13.15. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Directrices agrícolas 3.10, 2.6. En relación al sector del olivar el artículo 81.2 del Reglamento 1305/2013. En su caso aplica, Reglamento de mínimos (UE) nº1407/2013

FEADER (EUR): 21.313.475,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.368.164,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 23.681.639,00

13.15.1.1. Indicación*:

Para las siguientes operaciones de la medida 16, se realizará **notificación** en base las Directrices agrícolas 3.10, para la cooperación en el sector agrícola y agroalimentario y 2.6 para el ámbito forestal y forestal-agrícola, siempre que el beneficio de la cooperación redunde en el ámbito rural.

En cuanto a la operación relacionada con el sector del olivar, hacer mención al artículo 81.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de la Comisión.

Submedida 16.1 y 16.3:

- Operación 16.1.1 Ayudas a la creación de grupos operativos de la AEI..
- Operación 16.1.2 Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI.
- Operación 16.3.1. Creación y Dinamización de grupos de cooperación para la promoción de un desarrollo turístico sostenible en Espacios Naturales Protegidos.

Para otras operaciones, se realizará **notificación** en base a las Directrices agrícolas 3.10:

Submedida 16.4 y 16.10:

-Operación 16.4.1. Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución

JUNTA DE ANDALUCIA

cortas y mercados locales.

-Operación 16.10.1. Apoyar la cooperación entre dos o más entidades para la realización de estudios de viabilidad técnica y/o económica, estudios para la integración y fusiones, estudios sectoriales agroalimentarios, ecológicos, planes empresariales, planes de gestión o instrumentos equivalentes.

Para la operación 16.1.3, no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFEU, por encontrarse en el ámbito del sector agrícola.

- Operación 16.1.3. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el sector del olivar.

Para toda la medida y en su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013.

13.16. M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Título del régimen de ayuda: Reglamento (UE) nº 651/2014 de exención general. Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión. En su caso, aplica el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 175.035.029,00

Cofinanciación nacional (EUR): 19.448.337,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (euros): 194.483.366,00

13.16.1.1. Indicación*:

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales, entre otras:

- Mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 C(2013)3769 final.
- Directrices de la Unión Europea de aplicación Ayudas Estatales en los sectores agrícola y forestal y en de zonas rurales 2014-2020 (2014/C 204/01).
- Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE y por el que se deroga el Reglamento CE nº 1857/2006 de la Comisión.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de 5 de agosto de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
- Proyecto de Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

JUNTA DE ANDALUCIA

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para las operaciones en el ámbito de la submedida 19.2, se realizará **comunicación** en base a:

- Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

Submedida 19.2:

- Operación 19.2.1. Realización de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

En su caso, aplica también el Reglamento de mínimos (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.

Para el resto de operaciones programadas no son de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE. En concreto, la operación 19.3.1 al tratarse de cooperación entre los GDR, quedaría fuera del ámbito de aplicación de ayudas de estado.

Submedida 19.1:

- Operación 19.1.1. Ayuda preparatoria.

Submedida 19.3:

1. Operación 19.3.1. Aplicación de la estrategia de desarrollo local.

Submedida 19.4:

- Operación 19.4.1. Costes de explotación.
- Operación 19.4.2. Animación.

14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

La complementariedad entre los Fondos EIE es uno de los principios básicos para la aplicación de todos los recursos de la UE. Este principio ha ido adquiriendo una importancia mayor con el tiempo en el ordenamiento jurídico comunitario. Así, paulatinamente se han realizado cada vez más esfuerzos para procurar la mejor utilización o combinación de todos los instrumentos financieros, con el fin de conseguir la plena consecución de los objetivos delimitados para cada política comunitaria.

No en vano, una condición necesaria para el éxito de las programaciones del periodo 2014-2020 es garantizar la complementariedad recíproca entre las actividades cofinanciadas con cargo a las distintas políticas comunitarias de la UE, es decir, que se aplique una auténtica coordinación de las ayudas procedentes de los distintos fondos, en particular del FEDER, el FSE, el FEADER y el FEMP, asegurando que estos fondos se complementen mutuamente.

De esta forma, la eficacia de la política de desarrollo sólo será efectiva si las políticas aplicadas en el ámbito de la Política de Cohesión, la Política de Desarrollo Rural y la PAC, así como la Política Pesquera Común están coordinadas y son complementarias, evitando la doble financiación y las lagunas. En este sentido, se facilita acometer proyectos con un mayor valor añadido europeo.

En consecuencia, los Estados Miembros no sólo tienen que asegurar y potenciar la complementariedad entre instrumentos financieros a través del proceso de planificación, sino también durante las fases de seguimiento y evaluación de las diferentes políticas cofinanciadas.

Las tareas generales de coordinación en materia de complementariedad entre fondos corresponden a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento. Dicha coordinación resulta facilitada por el hecho de que tal Dirección General participa en el control y seguimiento de las intervenciones del FEDER, el FSE y el FEADER en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, la región también participará en las distintas estructuras de coordinación previstas en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, lo que asegura la complementariedad de las actuaciones entre el Programa de Desarrollo Rural y los programas gestionados por la Administración General del Estado. En concreto, caben mencionar las siguientes:

1. El **Comité de Coordinación de Fondos EIE a nivel estatal** para la coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de todos los Fondos EIE de la Administración General del Estado.
2. De igual forma, la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituirá un **Comité Regional de Coordinación de Fondos EIE**, en el cual se establecerá la coordinación de los diferentes programas regionales financiados con los Fondos EIE.

Serán miembros de este Comité Regional de Coordinación de Fondos EIE en Andalucía:

- Las Autoridades de Gestión o, en su caso, las Autoridades Intermedias de Gestión de cada fondo EIE.
- Un representante del Comité de Coordinación de fondos EIE a nivel estatal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

En el Comité de Coordinación de Fondos EIE se tratará sobre:

- Estrategia y contribución de cada Fondo a la consecución de una aportación significativa al desarrollo regional.
- Líneas de complementariedad y sinergias para reforzar el impacto de los Fondos.
- Intercambio de experiencias, problemas y buenas prácticas derivado de la ejecución de los programas.

Se regulará a través de un Reglamento Interno donde se establecerán, entre otros, los procedimientos de convocatoria, la toma de decisiones y las actuaciones de seguimiento.

3. Asimismo, se celebrará al menos una **reunión anual conjunta** de todos los Comités de Coordinación de Fondos (tanto de la A.G.E. como de cada CC.AA.), en la que se pondrán en común los avances en este ámbito y se trazarán las líneas de trabajo para el año siguiente.

4. El **Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía**, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.

5. La **Red AGRIPA** formada por los responsables en materia de información y publicidad designados por los órganos gestores del FEADER.

6. La **redes temáticas** establecidas para el periodo 2014-2020 en el ámbito de los Fondos EIE. Tales Redes son:

- Red de Políticas de I+D+i: Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Innovación en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea. Entre sus cometidos, en su plenario de 2014 se estableció la coordinación en esta temática entre los diversos fondos EIE y Horizonte 2020.
- Red de Autoridades Ambientales: Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea. Entre sus objetivos está el de impulsar la existencia de proyectos integrados LIFE con Fondos EIE.
- Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres: Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos Europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
- Red Rural Nacional: En el ámbito del FEADER está integrada por los principales actores del medio rural destinada a fortalecer alianzas, divulgar experiencias y conformar un escenario común con todos los actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural español. Está formada por Administraciones estatal, autonómica y local, organizaciones profesionales, asociaciones de mujeres rurales, grupos ecologistas y redes de desarrollo rural, entre otros, en representación de todos los actores del medio rural.

Todas ellas responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las siguientes funciones:

- Coordinación en la gestión de fondos de la política, entre los distintos actores e instrumentos al objeto de eliminar posibles duplicidades, fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo y promover la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes, pero que persiguen un objetivo holístico.
- Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
- Intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Análisis de problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE.
- Aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.

A esta escala nacional, el artículo 11 del Real Decreto 1080/2014 ha creado el **Comité de Coordinación de Autoridades de Gestión**, que está adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y que está compuesto por todas las Autoridades de Gestión de los programas regionales, incluida la de Andalucía. Su finalidad es la de debatir y acordar conjuntamente los aspectos comunes que afecten a la aplicación y ejecución de los programas.

La definición del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía ha tenido en cuenta su interrelación con el resto de las políticas y programas comunitarios. De hecho, su implementación no se concibe como un programa aislado, sino que considera la contribución de otros programas de financiación europea que existen y con los que comparte áreas de actuación, instrumentos, público, objetivo, etc. de cara a favorecer e impulsar una mayor eficiencia en los resultados e impactos de las actuaciones financiadas, así como una mayor sostenibilidad de las mismas.

Así, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se ha elaborado de manera coordinada con la definición del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020 y el P.O. FEDER de Andalucía 2014-2020 a través de reuniones y puestas en común tratando de generar sinergias y líneas de complementariedad que permitan un mejor aprovechamiento de la financiación europea. Esta labor ha sido realizada por la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, organismo responsable en la elaboración de dichos documentos de programación 2014-2020, en la que reside las competencias de Autoridad de Gestión del P.D.R., así como de Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del P.O. FEDER 2014-2020 y del P.O. FSE 2014-2020.

Las actuaciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía son complementarias a las previstas en los Programas Operativos regionales de FEDER, FSE y FEMP. Para evitar posibles duplicidades en las actuaciones se llevará a cabo una coordinación entre los programas a través del Comité Regional de Coordinación de Fondos EIE en Andalucía. De esta forma, se habilitarán los mecanismos necesarios de coordinación que garantice la complementariedad de los Fondos EIE implementados en la Comunidad Autónoma, en donde se identifiquen las áreas de actuación, se verifique la no existencia de duplicidades y, en su caso, se contraste la información de gastos ejecutados.

Asimismo, la coordinación del Objetivo Temático 2 entre FEDER y FEADER se llevará a cabo a través del Comité de Coordinación de Fondos y la Red Rural Nacional.

También se tendrán en cuenta las orientaciones de la Comisión sobre sinergias e interoperabilidad con las plataformas de servicios digitales del mecanismo “Conectar Europa”, incluidas en la Guía *Enabling synergies between European Structural and Investment Funds, Horizon 2020 and other research, innovation and competitiveness-related Union programmes*.

Del mismo modo se establecerán criterios de selección de operaciones, de acuerdo con el artículo 125.3.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que serán aprobados por los respectivos Comités de Seguimiento de los programas. Además, el organismo responsable de la gestión de ambos programas es coincidente, facilitando la creación de los mecanismos necesarios para evitar la existencia de actividades financiadas por ambos fondos, si bien durante la toma de decisiones en la fase de programación estos aspectos han sido tenidos en cuenta. El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 traduce los elementos del MEC al contexto nacional, y establece los compromisos para alcanzar los objetivos de la Unión a través de los Fondos EIE.

Resulta por otra parte esencial que los potenciales beneficiarios de los diferentes Fondos EIE accedan a la información sobre las distintas posibilidades de financiación y requisitos que cada uno de éstos establece. Para ello, durante el diseño del PDR se ha llevado a cabo un proceso de gobernanza en el que se ha constituido un

JUNTA DE ANDALUCÍA

Partenariado, en el que se han incluido agentes sociales, económicos, territoriales, e institucionales más representativos del medio rural andaluz, así como los principales beneficiados y/o afectados por la implementación de las medidas y submedidas cofinanciadas por el FEADER. Derivado de este proceso, se habilitó un enlace WEB (www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/index.php) a través del cual es posible acceder a la información completa de cada uno de los fondos. Esta plataforma web de gobernanza seguirá vigente durante todo el periodo de programación para mantener a sus miembros informados de las actuaciones y ejecución de los Programas. A su vez, en esta página web de Fondos Europeos en Andalucía podrán disponer de toda la información sobre los fondos EIE en materia de programación, normativa de aplicación, evaluación e información y publicidad.

El artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, establece que “los gastos financiados con arreglo al FEADER no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”. En la práctica, a fin de garantizar la coherencia y complementariedad, en este PDR se establecen, en términos generales, los criterios de aplicación a los regímenes de ayuda con el fin de evitar la duplicidad de financiación y en el caso de aquellas medidas que contienen alguna de las excepciones, y es posible una cofinanciación, se establecerán normas de control necesarias para garantizar siempre la complementariedad y la no duplicidad en los diversos regímenes de ayudas.

Complementariedad con medidas incluidas en el ámbito de aplicación de las OCM

El FEADER forma parte integrante de la Política Agrícola Común y complementa las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) que proporciona ayuda directa a los agricultores y respalda las medidas de apoyo a los mercados.

Por otra parte, las ayudas del primer pilar de la PAC han venido introduciendo de forma gradual nuevos elementos de política estructural, por lo que podemos concluir que ambas políticas (mercados y desarrollo rural-estructuras) presentan fuertes sinergias y complementariedades.

El FEAGA financiará los gastos relativos a las medidas destinadas a la regulación o apoyo de los mercados agrarios, los pagos directos a los agricultores en el marco de la PAC, y el FEADER financiará la contribución financiera de la Unión en favor de los Programas de desarrollo rural ejecutados de conformidad con el derecho de la Unión relativo a la ayuda al desarrollo rural.

Puesto que la estrategia del PDR de Andalucía se ajusta a la estrategia comunitaria de desarrollo rural y por lo tanto a sus objetivos, puede decirse que, en líneas generales, la política en materia de desarrollo rural y la política de mercados en Andalucía son complementarias.

En España se establece un sistema de identificación de las parcelas agrícolas utilizando las técnicas del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). Para ello se establece una solicitud única anual de ayudas como medio a través de la cual un beneficiario presenta su solicitud para todos los regímenes de pagos directos que considere, así como para aquellas ayudas FEADER asimiladas al SIGC. En consecuencia, las medidas del PDR andaluz vinculadas al SIGC son solicitadas en la solicitud de pagos directos del Pilar I y comparten organismo pagador, formulario de solicitud, tramitación, bases de datos y procedimiento. Como consecuencia están sometidas a un tratamiento conjunto de las validaciones y controles del sistema integrado de gestión y control.

Asimismo indicar que en Andalucía al coincidir el organismo pagador para FEADER y FEAGA el riesgo de duplicidad irregular de ayudas es menor. Conforme al artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, una operación puede ser subvencionada por varios fondos o programa, si bien debe garantizarse que no existe doble subvención a nivel de partida de gasto. El último paso, por tanto, donde puede quedar confirmada la no duplicidad de ayudas con diferentes fondos comunitarios es en el control de admisibilidad de la solicitud de pago.

JUNTA DE ANDALUCIA

No obstante lo anterior, para asegurar una adecuada controlabilidad en una fase anterior al control administrativo de la solicitud de pago, en el control administrativo de la solicitud de ayuda se verificará que no han existido otras ayudas para el mismo beneficiario y la misma actuación en la que se pueda originar una posible doble financiación.

En lo que afecta a otras medidas del Pilar I y II, no vinculadas al Sistema Integrado de Gestión y Control (medidas NO SIGC) la Junta de Andalucía cuenta con una base de datos centralizada donde se graban todas las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en virtud de los distintos regímenes de ayuda desarrollados en nuestra Comunidad. Así, por parte del Organismo Pagador de Andalucía se pueden llevar a cabo consultas efectivas para determinar si un beneficiario de una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural ha recibido a su vez otras ayudas con cargo a otras medidas del Programa, o con cargo a otros Fondos nacionales o comunitarios, pudiendo garantizar por tanto la ausencia de doble financiación irregular.

La complementariedad de las medidas programadas con cargo a FEADER y las medidas financiadas con FEAGA utilizando como instrumento la OCM-Única es evidente en sus principales actuaciones.

En la elaboración del PDR se ha procurado efectuar una clara delimitación entre los ámbitos de actuación de los distintos fondos, para evitar que una misma actuación pueda ser subvencionada por varios fondos comunitarios o programas.

No obstante, y con carácter excepcional, podrán subvencionarse por el presente Programa, medidas incluidas en el ámbito de aplicación de las OCM, para lo cual se adoptarán los controles administrativos cruzados correspondientes para garantizar que no se produce una doble financiación pública de las actuaciones y que los beneficiarios reciben la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen de ayuda.

Interacciones sectoriales de las medidas OCM con las operaciones incluidas en el PDR 2014-2020 de Andalucía:

A) Frutas y Hortalizas (Reglamento (CE) nº 1307/2013).

Las actuaciones previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores, pueden concurrir con submedidas previstas en el Programa de Desarrollo Rural como:

- Submedida 4.1. Inversiones en modernización de explotaciones agrarias.
- Submedida 4.2. Inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

En este sentido y al objeto de fijar la demarcación entre las mismas y para garantizar que no se produce una doble financiación pública de las actuaciones se establecerán las siguientes delimitaciones:

- Medida 4.1. Inversiones en modernización de explotaciones agrarias.

- En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde este PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.
- No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

Para verificar que no hay solapamiento de ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayudas, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Las reglas administrativas y criterios

JUNTA DE ANDALUCIA

para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Medida 4.2. Inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

Los proyectos de inversión realizados por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y sus miembros, con programa operativo en vigor, para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas en el marco de la OCM única, en el sector de frutas y hortalizas, estarán financiados de forma general por FEAGA, excepto cuando el importe de las inversiones sea superior a los que se establezcan en las correspondientes Bases Reguladoras de la Convocatoria.

B) Vino (Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007).

Cada Estado miembro dispone de un presupuesto fijado por la UE y puede elegir entre un menú de medidas admisibles, para aplicarlas a través de Programas de Apoyo Nacionales con una duración de cinco años. Las medidas admisibles recogidas en la OCM que se pueden apoyar para el periodo 2014-2018 son la promoción, la reestructuración y reconversión de viñedos, la destilación de subproductos, las inversiones, la innovación, la cosecha en verde, seguros de cosecha y mutualidades.

España presentó a la Comisión Europea el 27 de febrero de 2013 el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para el periodo 2014-2018, implementado por el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, y que establece 4 tipos de medidas de apoyo al sector:

- a) Promoción de mercados en terceros países.
- b) Reestructuración y reconversión de viñedos.
- c) Eliminación de subproductos.
- d) Inversiones.

Este Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español puede afectar directamente a la complementariedad de dos submedidas concretas de desarrollo rural de la Medida 4 "Inversiones en activos fijos":

- Submedida 4.1. sobre modernización de explotaciones.
- Submedida 4.2. sobre inversiones para la transformación o comercialización de los productos agrícolas y forestales.

En este sentido las inversiones realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, así como las inversiones realizadas en el sector del vino para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas.

No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a las correspondientes convocatorias de ayudas del FEADER. En tal caso, se establecerán los oportunos controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas.

Inversiones Territoriales Integradas

JUNTA DE ANDALUCÍA

El presente Programa de Desarrollo Rural contribuirá a la ITI de Cádiz definida en el Acuerdo de Asociación, cuyo objetivo es contrarrestar los efectos adversos de la crisis sobre esta provincia, que ha provocado un retroceso mayor que en otros territorios.

Ante esta particular situación de la provincia de Cádiz, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha tomado la decisión de proponer al Estado y a la Comisión Europea articular una iniciativa de impulso económico de todas las administraciones y cofinanciada por la UE, con el nombre "Inversión Territorial Integrada 2014-2020 (ITI) en la provincia de Cádiz".

Esta Iniciativa aprovecha las posibilidades del nuevo marco comunitario de apoyo 2014-2020, y permitirá que Cádiz tenga un trato especial y prioritario al contemplar en una misma estrategia todos los fondos de diferentes ejes o programas operativos o administraciones, para llevar a cabo intervenciones multidimensionales e intersectoriales.

El marco institucional de la ITI está compuesto por dos órganos:

- Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento Técnico de la ITI.
- Grupos de Trabajo de la ITI.

La Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) quien es, también, Autoridad de Gestión de todos los Programas Operativos cofinanciados por el FEDER 2014-2020, ejercerá la labor de coordinación y representación de la ITI.

Para el desarrollo de estas funciones esta Dirección General se apoyará en la Secretaría Técnica de Coordinación de la ITI que dará soporte a la Comisión Permanente y los Grupos de Trabajo y estará adscrita a este organismo. Sus competencias y tareas, al igual que las de los órganos de la ITI, se describen en anexo adjunto.

La gestión y seguimiento de la ITI de Cádiz será coordinada por la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento Técnico de la ITI, como Autoridad de Gestión de los POs, con el apoyo del Gobierno Andaluz. El seguimiento de las actividades cofinanciadas en la ITI de Cádiz se realizará a partir de la información proporcionada por los sistemas informáticos de gestión de cada uno de los Fondos participantes, estableciendo los acuerdos necesarios para poder realizar un seguimiento.

RIS 3

La RIS 3 de Andalucía menciona a la investigación en bioproductos y biorefinerías para la transición a la "Biobased economy" en la prioridad sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial. Se recuerda también la necesidad 6 "Mejorar la gestión de recursos y residuos", optimizando su uso y avanzando de este modo hacia unos sectores agroalimentarios y forestales bajos en carbono, y más competitivos y sostenibles.

Objetivo Cooperación Territorial Europea.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación, la coordinación con el Objetivo de Cooperación Territorial Europea a nivel de PO se garantiza por:

- Los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos de Cooperación Territorial contarán con la participación de responsables de los Programas de Crecimiento y Empleo, y viceversa.
- Las unidades administrativas que gestionan los Programas de los dos objetivos en España son las mismas.

El Comité de Coordinación de Fondos continuará su labor coordinadora durante la implementación de los Programas.

OBJETIVOS TEMÁTICOS	FONDOS EIE			
	FEADER	FEDER	FSE	FEMP
1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación				
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas				
3. Mejorar la competitividad de las pyme, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)				
4. Favorecer la transición de una economía baja en carbono en todos los sectores				
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos				
6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos				
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales				
8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral				
9. Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación				
10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente				

Tabla complementariedad Fondos EIE en Andalucía

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla en su artículo 6 que los Estados Miembros que opten por programas regionales puedan elaborar un marco nacional que contenga los elementos comunes necesarios para facilitar la elaboración de los programas regionales.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento del FEADER establece que en el caso de que en un mismo Estado miembro existan un programa nacional y programas regionales, debe garantizarse la coherencia entre las estrategias de los programas nacionales y regionales.

En el ámbito nacional, España decidió en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, establecer la existencia de un programa nacional junto a los 17 programas regionales de desarrollo rural. Además se decidió realizar un Marco Nacional acordado con las Comunidades Autónomas para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de desarrollo rural, así como para delimitar las operaciones contempladas en el Programa Nacional (PNDR) y las de los Programas de Desarrollo Rural regionales.

En este sentido, el Marco Nacional para el periodo 2014-2020 define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas así como un cuadro financiero resumen de todos los Programas de Desarrollo Rural, por

JUNTA DE ANDALUCIA

Comunidades Autónomas y por año.

El contenido de las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía se ajusta a los elementos comunes fijados en el Marco Nacional.

El Marco Nacional determina que, las medidas del Programa Nacional se delimitan con las medidas de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas según tipos concretos de operaciones, el ámbito de aplicación supraautonómico, o bien por declaración de interés general.

En este sentido el Programa Nacional incluye:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, todas ellas de ámbito supraautonómico.
- Creación y funcionamiento de grupos operativos supraautonómicos y la realización de proyectos piloto de grupos operativos de interés general. Asimismo, incluirá ayudas para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Inversiones relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más Comunidades Autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

Dentro de la Red Rural Nacional se incluirá como asistencia técnica un sistema de información forestal con las herramientas necesarias para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y contra la desertificación.

El Comité Nacional de Seguimiento, creado para el período 2014-2020 de programación a través del Real Decreto 1808/2014, tiene entre sus funciones la de revisar y coordinar la ejecución de los programas regionales en relación con el marco nacional y la utilización de los recursos financieros.

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

Programa LIFE

El programa LIFE es un instrumento financiero destinado específicamente a la protección del medio ambiente y la acción por el clima en el período plurianual 2014-2020. Por lo tanto, la complementariedad se da en aquellas prioridades del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía dirigidos a los mismos objetivos de LIFE, que incluyen

JUNTA DE ANDALUCIA

tanto la protección de la naturaleza, la eficiencia en la utilización de los recursos, determinadas acciones de prevención de daños por inundaciones, y acciones de adaptación y mitigación del cambio climático.

De forma cualitativa, se puede afirmar que LIFE complementa la actuación del Programa ya que, salvo la tipología de proyectos integrados, no va dirigido a la obtención de resultados a gran escala, sino a la identificación de nuevas soluciones y/o mejores prácticas ante problemas ambientales y su difusión en todo el territorio de la UE.

Entre los diferentes tipos de proyectos que aparecen en el artículo 19 del *Reglamento (UE) nº 1293/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 614/2007*, se considera de suma importancia la puesta en marcha de *Proyectos Integrados*, entendiéndose por aquellos que implementan a gran escala territorial, en particular regional, multirregional, nacional o transnacional, los planes o estrategias medioambientales y climáticos exigidos por normativas medioambientales o climáticas concretas de la Unión, desarrollados de conformidad con otros actos de la Unión, o elaborados por las autoridades de los Estados miembros, principalmente en los ámbitos de la naturaleza, entre ellos, la gestión de la Red Natura 2000, el agua, los residuos, el aire y la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, al tiempo que garantizan la participación de las partes interesadas y promueven la coordinación con, al menos, otra fuente pertinente de financiación de la Unión, nacional o privada y la movilización de la misma.

H2020

El Programa H2020 es el sustituto del 7º Programa Marco de Investigación y Desarrollo de la UE en el MFP 2014-2020. Se articula en tres pilares (Ciencia excelente, Liderazgo industrial y Retos Sociales) dentro de los cuales financia en régimen de concurrencia actividades de I+D+I definidas por el propio Programa (topics) con una clara orientación a la aplicación de resultados para el crecimiento y el empleo. Los fondos son otorgados a los proyectos presentados que satisfagan las orientaciones y los niveles de exigencia del Programa.

La financiación obtenida con H2020 no es excluyente con la proporcionada por otros instrumentos y la complementariedad de acción es evidente en cuanto puede servir para dinamizar y financiar proyectos de I+D+I lanzados desde las infraestructuras científicas y de innovación de la región, incorporar a las PYMES al proceso de innovación y permitir su incorporación a nuevos espacios de oportunidades, etc.

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento	Patricia Eguilior Arranz	C/ Juan Antonio Vizarrón. Edificio Torretriana- Isla de la Cartuja- 41092 Sevilla	feuropeos.ceice@juntadeandalucia.es
Certification body	Intervención General de la Junta de Andalucía	Adolfo José García Fernández	Consejería de Hacienda y Administración Pública- C/ Albareda Nº18 y 20- 3ª planta- 41001 Sevilla	igeneral.chap@juntadeandalucia.es
Accredited paying agency	Dirección General de Fondos Europeos Agrarios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	Concepción Cobo González	C/ Tabladilla, s/n- 41071 Sevilla	concepcion.cobo@juntadeandalucia.es
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	Begoña Nieto Gilarte	C/ Gran Vía de San Francisco, 4 y 6 - 7ª planta 28005 Madrid	sgpc@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

La estructura de gestión del Programa de Desarrollo Rural está definida por el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que establece que para cada Programa de Desarrollo Rural los Estados Miembros designarán: una Autoridad de Gestión, un Organismo Pagador y un Organismo de Certificación.

Autoridad de Gestión

La Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, corresponde a la Dirección General de Fondos

JUNTA DE ANDALUCIA

Europeos, dependiente de la Consejería de Economía y Conocimiento, designada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno como autoridad competente. Dicha Autoridad de Gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios, entre ellos autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, para que se encarguen de la gestión y la ejecución de las operaciones de desarrollo rural.

En caso de que parte de sus tareas se deleguen a otro organismo, la Autoridad de Gestión seguirá siendo plenamente responsable de la eficiencia y la correcta gestión y el cumplimiento de dichas tareas. La Autoridad de Gestión velará por que se apliquen disposiciones adecuadas para que el otro organismo obtenga los datos e información necesarios para llevar a cabo dichas tareas. Para el Subprograma Temático del Olivar del PDR de Andalucía, la Autoridad de Gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para que se encarguen de la gestión y la aplicación de la estrategia. La Autoridad de Gestión comprobará que las operaciones y resultados de dicho Subprograma Temático se consignen por separado a los efectos de la aplicación del sistema de seguimiento y evaluación mencionado en el art. 67 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

La Autoridad de Gestión será la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa y, entre otras, sus funciones serán las establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión

Sin perjuicio del papel de los organismos pagadores y demás organismos previstos en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente actuará como Organismo de Coordinación a efectos de asegurar la coherencia en la gestión de los fondos y establecer un vínculo entre la Comisión y las autoridades nacionales de gestión.

Organismo Pagador

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, nombrada por Acuerdo de Consejo de Gobierno. La persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos Agrarios de la Consejería competente en materia de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, ejercerá las funciones de dirección del Organismo Pagador. Éste será responsable de la gestión y control de los gastos del FEAGA, así como de los del FEADER.

Son competencias del Organismo Pagador en relación con FEADER, entre otras, las establecidas en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Con excepción de los pagos de la ayudas, dichas competencias podrán delegarse.

La dirección del Organismo Pagador informará al Consejo de Gobierno, del resultado del seguimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Certificación de las cuentas y de las acciones encaminadas a subsanar las incidencias, así como de las mejoras en los procedimientos de gestión como consecuencia de los informes emitidos por otros órganos de control (IGAE, Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, Comisión, Tribunal de Cuentas Europeo, Servicio de Control e Inspección Interna).

Organismo de Certificación

El Organismo de Certificación, designado por la Autoridad competente, será la Intervención General de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, entre cuyas funciones se encuentra ser el órgano de control financiero de la Administración de la Junta, sus Organismos, Instituciones y Empresas así como de las entidades, empresas y particulares por razón de las ayudas, subvenciones, créditos y avales concedidos por la Junta de Andalucía o por sus organismos.

Dicho organismo cuenta con los conocimientos técnicos necesarios, garantizándose la operativa independencia tanto del organismo pagador como del organismo de coordinación, así como de la autoridad que haya autorizado dicho organismo pagador.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Entre las competencias de la Intervención General de la Junta de Andalucía, como Organismo de Certificación, quedan expresadas el llevar a cabo el examen del Organismo Pagador con arreglo a las normas de auditoría aceptadas internacionalmente.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente

En las actuaciones de control realizadas recientemente por la Comisión se ha destacado la necesidad de establecer una estructura administrativa propia que refuerce la autoridad de control. Este es el planteamiento de la Directriz número 9, de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, de orientación de la supervisión de la Autoridad Competente sobre cumplimiento continuado de los criterios de autorización de los organismos pagadores. Por ello, el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Comisión Técnica de Coordinación de Centros Directivos Gestores

En el ámbito de la Junta de Andalucía, con el fin de facilitar las relaciones entre las Autoridades del Programa y los Centros Gestores de las ayudas en materia de su competencia, se establecen Centros Coordinadores en cada una de las Consejerías implicadas en el desarrollo de las medidas del Programa. Estos Centros Coordinadores presidirán la Comisión Técnica de Coordinación de Centros Directivos Gestores en el ámbito de su respectiva Consejería, que se encargará de realizar un seguimiento de la gestión y el control de las ayudas concedidas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones específicas de gestión

En cuanto a la reglamentación específica, y en base a la experiencia adquirida del periodo de programación anterior, se regulará, mediante Orden de la Consejería competente de la que depende la Autoridad de Gestión y sus Instrucciones de desarrollo, las normas de gestión y coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, de aplicación para las ayudas concedidas en el marco del PDR. Dicha normativa establecerá los procedimientos en materia de programación, presupuestación, gestión, seguimiento, evaluación e información y publicidad entre otros.

Asimismo, y al igual que en el periodo anterior, se establecerá mediante Instrucción Conjunta del Organismo Pagador y la Autoridad de Gestión, normas sobre la gestión y el control de medidas financiadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, de aplicación para las órdenes reguladoras de las ayudas, así como para los manuales de procedimientos de gestión y control de cada actuación financiada con FEADER. Esta Instrucción regulará el contenido mínimo de los documentos normativos y de los procedimientos de gestión y control que los órganos gestores de las ayudas deberán cumplir en cuanto a aspectos formales, información general, solicitudes de ayuda, resolución de la ayuda, solicitudes de pago, pago, controles administrativos, controles sobre el terreno y controles a posteriori, entre otros.

Los órganos gestores, en el ámbito de su competencia, serán los responsables en cuanto a los procedimientos de gestión de la concesión de las ayudas y en materia de control de las mismas (según las competencias que se deleguen por el Organismo Pagador), sin perjuicio de la responsabilidad de la Autoridad de Gestión en la aplicación correcta, eficaz y eficiente del Programa.

Para acometer las actuaciones de la Autoridad de Gestión en este periodo de programación, se dispondrá de los recursos humanos utilizados en el PDR de Andalucía 2007-2013 garantizando así la capacidad necesaria para su desarrollo. Asimismo, se hará uso de la Asistencia Técnica del Programa para reforzar la dotación del personal en el cumplimiento de las mismas. La Autoridad de Gestión dispone de un equipo directivo y técnico especializado y formado para acometer las actuaciones de su responsabilidad.

La estructura organizativa de las Autoridades del Programa, así como de los órganos gestores se detallarán en los

JUNTA DE ANDALUCIA

Documentos descriptivos de los Sistemas de Gestión y Control previstos en la normativa.

15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

El Decreto 262/1988, de 2 de agosto, establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, cuyas instrucciones se regulan mediante Orden de 2 de mayo de 1989.

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía se creó como instrumento para facilitar la participación de los ciudadanos, para que cualquier persona natural o jurídica que, en sus relaciones con la Administración Autónoma, considere que ha sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, consecuencia del supuesto mal funcionamiento de los Servicios, pueda denunciarlo en el correspondiente Libro de Sugerencias y Reclamaciones, donde también podrá formular cuantas sugerencias estime oportunas en orden a mejorar la eficacia de tales Servicios.

Existen Libros de Sugerencias y Reclamaciones en los registros generales de todas las Consejerías, Delegaciones Territoriales, Agencias y en muchos otros Centros, en formato papel. Ahora también está disponible en Internet en formato electrónico.

El ciudadano que pretenda formalizar una reclamación o sugerencia podrá hacerlo:

- De modo presencial, rellenando las hojas autocopiativas del Libro en el Centro directamente afectado (si éste dispusiera de él) y, en todo caso, en los disponibles en cualquiera de los registros generales de las Consejerías y Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía.
- Por Internet, rellenando el formulario electrónico que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/lsr/lsr/inicio.jsp>.

Recibida la reclamación/sugerencia en la dependencia afectada, ésta, en el plazo de 15 días y previas las aclaraciones que estime pertinente recabar del interesado, informará al órgano directivo del que dependa, quien notificará al denunciante las actuaciones realizadas y las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado del informe evacuado y de la notificación al interesado, al correspondiente órgano periférico o central la Inspección General de Servicios según proceda.

Las reclamaciones/sugerencias formuladas de acuerdo con lo previsto en el Decreto que regula este Libro de Sugerencias y Reclamaciones no tendrán, en ningún caso la calificación de recursos administrativos, ni paralizarán los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Los interesados, con independencia de la reclamación/sugerencia que formulen en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, podrán presentar las reclamaciones y recursos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo que estimen convenientes.

Asimismo se aplicará lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

En un plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación de aprobación del Programa, se creará el Comité de Seguimiento del PDR de Andalucía 2014-2010 que, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, se encargue de hacer el seguimiento de la ejecución del programa y apruebe el Reglamento Interno de

JUNTA DE ANDALUCIA

funcionamiento en base a las directrices establecidas por el Código Europeo de Conducta.

La composición del Comité de Seguimiento, así como su funcionamiento se regulará por lo que se establezca en su Reglamento Interno, siendo miembros del mismo los siguientes representantes, sin perjuicio de posibles modificaciones e incorporaciones posteriores:

Presidencia:

- Persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, pudiendo delegar sus funciones en una persona de la Dirección General de Fondos Europeos.

Vocales:

- Persona titular de la presidencia de la Comisión Técnica de Coordinación de Centros Directivos Gestores de la Consejería con competencias en Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo delegar sus funciones en personal de dicha Comisión.
- Persona titular de la presidencia de la Comisión Técnica de Coordinación de Centros Directivos Gestores de la Consejería con competencias en Medio Ambiente pudiendo delegar sus funciones en personal de dicha Comisión.
- Representante de la Dirección General con competencias en Desarrollo Rural.
- Representante del IAIFAPAPE.
- Representante de la Viceconsejería con competencias en materia de Turismo.
- Representante de la Dirección General con competencias en Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Representante del Organismo Pagador de Andalucía.
- Representante del Organismo Coordinador de Organismos Pagadores.
- Representante del Organismo Coordinador de Autoridades de Gestión.
- Persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento Ambiental.
- Una representación de la Comisión de la Unión Europea.
- Representante del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Representante del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Representante de la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía.
- Representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Representante de cada una de las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía.
- Representante de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agroalimentarias.
- Representante de la Unión General de Trabajadores- Andalucía.
- Representante de Comisiones Obreras de Andalucía.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Representante de cada una de las organizaciones ambientalistas más representativas de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Representante de cada una de las asociaciones forestales más representativas en Andalucía.

Finalmente, tras la aprobación del Programa se diseñará el plan de acción que permita la implicación de los socios en la evaluación de los resultados derivados de la ejecución del Programa. Para el desarrollo de esta fase, se pretende ampliar la participación a los socios que han formado parte de la programación en el proceso de gobernanza, con el fin de enriquecer las actividades y disponer de una mayor calidad en las conclusiones. Se potenciará el desarrollo de los procesos de trabajo y la disponibilidad de la información oportuna a través de la Plataforma virtual durante todo el periodo de programación.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 debe elaborar una estrategia de información y publicidad cuyos objetivos son dar a conocer el Programa, sus normas y oportunidades de financiación, destacar la contribución europea entre los beneficiarios e informar al público en general del papel desempeñado por la Unión Europea.

En aras de la transparencia, la estrategia de comunicación se articula como una herramienta fundamental para dar a conocer entre los beneficiarios y ciudadanos andaluces, los logros de la política de cohesión, y concretamente del FEADER, por medio de acciones de comunicación que acercan los resultados y el impacto de los fondos europeos en nuestra Comunidad.

La estrategia deberá presentarse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación del Programa de Desarrollo Rural.

Según establece el artículo 13 y el anexo III del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Autoridad de Gestión se asegurará de que las actividades de información y publicidad se llevan a cabo de conformidad con su estrategia de comunicación, que cubrirá al menos los siguientes aspectos:

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN:

a) Objetivos de la estrategia y sus grupos destinatarios.

Las acciones de comunicación emprendidas en la estrategia tienen como principal objetivo garantizar que el Programa y sus oportunidades de financiación, a través de la ayuda conjunta de la Unión Europea y el Estado Miembro, se difunden ampliamente entre los beneficiarios potenciales, el público en general y todas las partes interesadas.

Asimismo, la estrategia dispone de unos objetivos específicos para cada grupo destinatario como son poner de relieve el papel de la Comunidad, garantizar la transparencia de la ayuda del FEADER e informar a la opinión pública de la existencia y los beneficios del Programa en Andalucía.

De este modo, se pueden definir los siguientes grupos destinatarios:

- Beneficiarios potenciales y beneficiarios.
- Agentes económicos, sociales y medioambientales.
- Ciudadanía en general.
- Grupos de Desarrollo Rural.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Administraciones locales.
- Medios de comunicación.
- Organizaciones profesionales.
- Organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres.

b) Descripción del contenido de las actividades de información y publicidad.

En general, la estrategia dispondrá de los siguientes soportes comunicativos que faciliten la consecución de los objetivos planteados:

- Información a través de la Web de Fondos Europeos en Andalucía.
- Portal Web de la Junta de Andalucía.
- Redes sociales y nuevas tecnologías (Facebook, Twitter, Flickr, Youtube, etc.).
- Notas de prensa.
- Inserciones en medios de comunicación regionales y locales (prensa escrita, televisión, radio, exterior, prensa digital, etc.).
- Eventos y actividades informativas.
- Jornadas, cursos y seminarios.
- Publicaciones escritas y digitales.
- Videos.
- Redes de información y publicidad para coordinar e intercambiar experiencias y buenas prácticas tanto con los órganos gestores como con los beneficiarios.
- Herramientas para el correcto cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en materia de comunicación.

Actividades dirigidas al público en general:

- Actividad informativa importante para dar publicidad al lanzamiento del Programa.
- Jornadas, actos de comunicación, inserciones en medios de comunicación regionales y locales, notas de prensa, redes sociales, etc. para informar del PDR, sus medidas, posibilidades de financiación y principales resultados alcanzados.
- Utilización preferiblemente del portal Web de Fondos Europeos en Andalucía para proporcionar la información del programa.

Actividades dirigidas a beneficiarios y beneficiarios potenciales:

- Actualización del portal Web único, preferiblemente la Web de Fondos Europeos en Andalucía, para que los beneficiarios potenciales tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, de las oportunidades de financiación, el lanzamiento de las convocatorias con arreglo al PDR, así como toda la documentación administrativa.
- Actualización del subnivel de "Asistencia a Beneficiarios" de la Web de Fondos Europeos en Andalucía con las pautas y herramientas para que los beneficiarios cumplan correctamente con sus obligaciones en materia

JUNTA DE ANDALUCIA

de información y publicidad conforme al punto 2 del anexo III.

c) Presupuesto indicativo de la estrategia.

Las actuaciones de información y publicidad contenidas en la estrategia se ejecutarán con cargo a la medida de asistencia técnica del Programa.

d) Descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, y responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad.

La Autoridad de Gestión designará a una persona de la Dirección General de Fondos Europeos como responsable de la ejecución de las actividades de información y publicidad contenidas en la estrategia a nivel de Programa.

Los órganos gestores y los Grupos de Desarrollo Rural participarán en las diversas actuaciones de comunicación y divulgación del Programa, y actuarán como responsables de las obligaciones en materia de comunicación que les compete para asegurar que los beneficiarios informan sobre el apoyo concedido a sus proyectos a través del FEADER.

e) Descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54, apartado 3, inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la estrategia.

La Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 deberá involucrar a la RRN en el proceso de comunicación del Programa, ya que el plan de comunicación de la Red se debe basar en las estrategias de las autoridades de gestión para informar sobre la política de desarrollo rural.

De este modo, se mantendrá una conexión directa con la RRN para informar de las actividades de la estrategia de comunicación de Andalucía, lo cual repercutirá en aumentar así la participación de todas las partes interesadas, lograr un mayor impacto de las actuaciones emprendidas en la comunidad, obtener una mayor difusión y repercusión, e incentivar el intercambio y la participación en las actividades de otras redes.

f) Indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el FEADER y la Unión.

Las actividades realizadas en desarrollo de la estrategia de comunicación serán objeto de seguimiento y presentación al Comité por parte de la Autoridad de Gestión. Habrán de evaluarse las actividades de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, así como el papel desempeñado por la Comunidad.

Asimismo, se realizará una evaluación continua para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas y los objetivos propuestos. Para ello, se emplearán diferentes técnicas y parámetros de medición en medios de comunicación: GRP's, cobertura, frecuencia de impactos, etc. También seguimientos en prensa, encuestas, entrevistas, etc.

Y por último se realizará un sistema de indicadores de información y publicidad de realización y resultados, que permita un seguimiento óptimo de las acciones de publicidad y comunicación.

g) Actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.

La Autoridad de Gestión informará al Comité de Seguimiento, por lo menos una vez al año, de los avances en la ejecución de la estrategia de comunicación y del análisis de los resultados, así como de las actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa LEADER, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

Las EDL (Estrategias de Desarrollo Local) serán el principal criterio de elegibilidad de los proyectos LEADER. Para ello, deberán ser evaluadas y aprobadas por una Comisión de Selección que incluirá, como mínimo, al órgano gestor de LEADER de Andalucía, a la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 y a la Dirección del Organismo Pagador, de forma que se revise la complementariedad y se asegure la coordinación.

En esta línea, los mecanismos para asegurar la complementariedad y la coordinación entre los proyectos apoyados a través de la medida 19 y los apoyados por el resto de fondos EIE y el resto de medidas de este PDR se basarán en los siguientes puntos:

- Los proyectos apoyados por la medida 19, deberán diseñarse considerando la filosofía de la metodología LEADER, contemplada en la información de las submedidas 19.2 y 19.3, de forma que se apoyen únicamente las iniciativas que coincidan con los objetivos del Desarrollo Local LEADER y se eviten los solapamientos con otros tipos de líneas de ayuda si no existe una justificación adecuada.
- Cuando se detecte que los objetivos de los proyectos diseñados en el marco de las EDL, pueden ser similares a los objetivos sectoriales perseguidos por la Junta de Andalucía a través de otras líneas de ayuda de los Fondos EIE, se podrá analizar según el caso, la solicitud de un informe preceptivo del órgano competente, de forma que se asegure la complementariedad y la coordinación sobre un mismo ámbito sectorial.
- Cuando los proyectos en el marco de las EDL puedan solaparse con otras líneas de ayuda del PDR, se establecerá el correspondiente mecanismo de control cruzado (control administrativo de la solicitud de ayuda y de pago) al objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Las EDL se encontrarán disponibles para su consideración, por parte de los gestores de líneas de ayuda que vayan a publicar convocatorias destinadas al desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Las EDL únicamente apoyarán proyectos a pequeña escala que no superen una determinada cuantía según tipologías. Además, se podrá también establecer un presupuesto mínimo por debajo del cual se considerará que el proyecto, por sí solo y de forma independiente, no va a generar el suficiente valor añadido para el territorio.

De forma particular, en el ámbito de este PDR, se considerará también lo indicado a continuación:

- Los proyectos cuyo objetivo sea la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal y agroindustrial, que sean elegibles en el marco de las medidas del PDR, se apoyarán exclusivamente por la correspondiente medida/submedida del Programa de Desarrollo Rural.

Podrán establecerse excepciones particulares en las que se permitirá el apoyo a través de LEADER, siempre que se trate de determinados proyectos estratégicos para el territorio, recogidos como tal en su Estrategia de Desarrollo Local, y cuyo coste total subvencionable sea menor que una determinada cuantía que se recogerá en la normativa reguladora según el tipo de proyecto.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Los proyectos de carácter integral (proyectos que combinen la actividad agraria/alimentaria/forestal con otros sectores de actividad de la economía rural), donde las actuaciones no agrarias/alimentarias/forestales supongan más del 50% del coste subvencionable del proyecto, serán financiados por la Medida 19.

En este supuesto se realizarán los correspondientes controles cruzados con los órganos gestores competentes en la gestión de la medida/submedida para evitar la financiación de un mismo gasto por más de una medida del PDR y por encima del límite máximo de ayuda establecido en el PDR.

Independientemente de lo anterior, en la Normativa Reguladora Autonómica de la Medida 19 se podrá establecer una cuantía máxima subvencionable según el tipo de proyecto.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La reducción de la carga administrativa y la simplificación de los procesos administrativos es una cuestión fundamental en la gestión del PDR de Andalucía. La Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento asume las responsabilidades de la Autoridad de Gestión a fin de garantizar una simplificación y reducción eficaz, como prevé el Acuerdo de Asociación.

Se ha previsto un conjunto de medidas tendentes a facilitar las tareas de beneficiarios con el fin de centrar la atención en la obtención de los resultados esperados.

Dada la experiencia del periodo de programación 2007-2013 en el que varios centros directivos compartían la gestión de una misma medida dificultando el seguimiento y control de la misma, en el Programa actual se ha realizado una selección, de un número limitado de organismos gestores de las ayudas, con experiencia previa en la administración de fondos europeos, por el que un solo gestor será el responsable de la puesta en marcha de una tipología de actuación, simplificando los sistemas de gestión interna y los de información de las ayudas a los beneficiarios.

Esto ha implicado un evidente refuerzo de la capacidad institucional de todos los organismos involucrados en la gestión y control de la intervención.

Además, desde la Autoridad de Gestión se ha hecho un esfuerzo importante para la homogeneización de los procedimientos de gestión, con el fin de plantear un esquema común de funcionamiento que permita una aplicación más eficiente de las ayudas. A diferencia del periodo anterior y solventando los problemas detectados, las normas de gestión de las operaciones financiadas con FEADER, se regula junto con el resto de fondos EIE, sin perjuicio de las especificidades normativas de cada fondo. Se continuará con la labor de capacitación de todos los intervinientes en el proceso de aplicación de los fondos, requiriendo la elaboración y actualización de Manuales de Procedimientos de Gestión y Control que contribuyan a una mayor eficiencia de la ayuda EIE. Esta armonización de las normas con otros fondos EIE disminuye la complejidad, al no tener que contar con múltiples normas, minimizando la posibilidad de error.

La Autoridad de Gestión, en colaboración con los órganos gestores de las ayudas, velarán para que la planificación de las convocatorias de ayuda se establezcan al inicio de cada ejercicio y que los trámites de resolución de las ayudas y la tramitación de los pagos se agilicen (evitando duplicidades en la documentación requerida, utilización de aplicaciones informáticas para la tramitación de ayudas, aplicación de costes simplificados, etc.) sin perjuicio del cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de gestión y control.

Desde la óptica de la gestión financiera, las subvenciones previstas por el PDR podrán basarse, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en costes simplificados:

JUNTA DE ANDALUCIA

- a) Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones;
- b) Baremos estándar de costes unitarios;
- c) Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 euros de contribución pública;
- d) Financiación a tipo fijo (flat rate), determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.

El artículo 68 concreta los tipos fijos aplicables para los costes indirectos y los costes de personal relativos a las operaciones.

En particular, se valora su utilización en los costes que presenten un mayor grado de complejidad para su verificación (como los derivados de la realización de muchas actividades de reducida dimensión), cuando haya datos fiables sobre la ejecución financiera y cuantitativa de las operaciones, o si existe riesgo de que los documentos contables no se conserven adecuadamente, considerando las orientaciones del documento de la Comisión "Guidance on Simplified Cost Options".

Finalmente, el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 permite la opción, para el cálculo del gasto elegible de los proyectos generadores de ingresos netos, de la aplicación de un porcentaje fijo de descuento total sobre la inversión, con independencia de los ingresos que luego pueda tener el proyecto. Esta opción resulta apropiada para pequeños proyectos y supondrá una importante reducción de la carga administrativa soportada. La razón es que, una vez descontados al inicio los ingresos generados por el proyecto con el porcentaje fijo, ya no es necesario contabilizar los ingresos reales producidos a lo largo de la vida del mismo, con el correspondiente ahorro en la tramitación de certificaciones. Asimismo, este método de contabilización de los ingresos permitirá una mayor estandarización en la gestión de los pequeños proyectos.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La base jurídica para la gestión de la asistencia técnica se establece, entre otras, en la siguiente normativa:

- Artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Artículos 58 y 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Artículo 58 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y con cualesquiera otras disposiciones de dicho Reglamento y de sus normas de desarrollo aplicables a esta forma de ejecución del presupuesto.

La asistencia técnica podrá apoyar acciones que refuercen la capacidad administrativa vinculada a la gestión del FEADER. Estas acciones estarán dirigidas a la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, y control y auditoría del Programa.

La creación de capacidad debe entenderse como un proceso que incluye el aumento de habilidades y conocimientos en cuanto a la capacidad de planificar e implementar prácticas y políticas y el aumento de la calidad, la rentabilidad y/o la sostenibilidad de dicha aplicación. Tales acciones deben estar dirigidas a aumentar la capacidad de las

JUNTA DE ANDALUCIA

autoridades y los beneficiarios para administrar y ejecutar el Programa en su conjunto.

Además, la evaluación y el seguimiento de los indicadores pasa a cobrar un papel relevante, por lo que en el ámbito de la asistencia técnica se realizarán evaluaciones tanto ex ante, como intermedias y ex post, y podrán ser realizadas por evaluadores independientes especializados en la materia. Igualmente se podrán realizar acciones dirigidas a mejorar dichos métodos de evaluación, y al intercambio de información sobre los mismos.

A su vez, se cumplirá con las obligaciones en el ámbito de información y publicidad orientadas a facilitar información a los beneficiarios potenciales y a la opinión pública. Para estas actuaciones de carácter especializado se requiere a menudo el apoyo de empresas y/o personas especializadas que garanticen la máxima difusión del Programa entre los beneficiarios potenciales y el público en general.

En este sentido, también se promoverá acciones encaminadas a difundir información, favorecer la creación de redes, actividades de comunicación, concienciar y promover la cooperación y el intercambio de experiencias con otros países.

Junto a ello, es importante reforzar la capacidad de planificación de las inversiones, evaluar necesidades y preparación, concepción y ejecución de instrumentos financieros, planes de acción conjuntos y grandes proyectos, así como medidas para identificar, priorizar y aplicar reformas estructurales y administrativas en relación a los retos económicos y sociales cuando se cumplan las condiciones del artículo 24 apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Por su parte, se podrán apoyar acciones a través de asistencia técnica cuyos objetivos sean reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del Estado miembro y los beneficiarios para administrar y utilizar el Fondo.

La utilización de la asistencia técnica siempre debe estar directamente relacionada con la gestión eficaz y eficiente del Programa de Desarrollo Rural financiado por el FEADER, garantizando que el gasto y las tareas financiadas bajo la misma estén relacionadas con el PDR.

El gasto en asistencia técnica se someterá a comprobaciones administrativas y sobre el terreno realizadas por una entidad que sea funcionalmente independiente de la entidad que autoriza el pago, contándose con un sistema interno de gestión y control financiero.

Por otra parte, se garantizará que los gastos destinados a la asistencia técnica cumplirán con el principio de buena gestión financiera, de forma que los medios utilizados por las instituciones para llevar a cabo sus actuaciones se pondrán a disposición en el momento oportuno, en la cantidad y calidad apropiada, y al mejor precio. Junto a ello, se comprobará la existencia de una relación óptima entre los medio empleados y los resultados obtenidos, así como el cumplimiento de los objetivos marcados y los resultados previstos.

Se excluirá de la financiación de la asistencia técnica aquellas acciones comunes desarrolladas también en la Red Rural Nacional según recoja su propio reglamento y se desarrolle en su Plan de Acción anual.

Los gastos subvencionables con cargo a la asistencia técnica serán los descritos a continuación:

- Acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación y el control y la auditoría de la ejecución del Programa
- Apoyo técnico y organizativo a las estructuras de coordinación y seguimiento definidas en el Programa, en particular las actividades del Comité de Seguimiento del Programa, del Comité de Coordinación de Fondos, y los que pudieran configurarse, así como la financiación de gastos derivados de la organización de dichos Comités o Subcomités.
- Asistencia a reuniones, cursos de formación, seminarios, jornadas y demás actividades formativas e

informativas en temas relacionados con la gestión, seguimiento, evaluación y el control del Programa.

- Acciones relacionadas con la información y comunicación del Programa, para dar difusión al mismo, destinada a dar transparencia, trasladar a los ciudadanos las posibilidades que ofrece, sus posibles beneficiarios, la implementación de sus actuaciones, los resultados obtenidos y los beneficios de la política de desarrollo rural de la UE. Entre dichas actuaciones se encuentran la preparación e implementación de seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias, congresos, publicaciones, campañas publicitarias y uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión actualizada de los ámbitos de actuación del Programa.
- Actuaciones relacionadas con el diseño, la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Comunicación del PDR de Andalucía 2014-2020.
- Asesoramiento a los beneficiarios del Programa en materia de información y publicidad en sus obligaciones de información de la financiación europea.
- Mantenimiento y evolución del portal web de los fondos europeos en Andalucía.
- Apoyo al trabajo en red para coordinar de forma eficaz las actuaciones de información y publicidad de todos los agentes que intervienen en el Programa.
- Asistencia a cursos de formación, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la difusión de la gestión del FEADER.
- Evaluaciones, informes de expertos, estadísticas y estudios, incluidos los de carácter general sobre el funcionamiento actual y futuro del FEADER.
- Diseño, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa.
- Contratación de servicios, así como de personal, para refuerzo y apoyo de las unidades administrativas implicadas en la ejecución, gestión, seguimiento, evaluación, control, información y comunicación de las actuaciones cofinanciadas por el Programa. Los sueldos de personal de la administración pública podrán ser cofinanciados cuando trabajen específicamente en el ámbito del FEADER. Los gastos de personal que se financien a través de la asistencia técnica, les será de aplicación el artículo 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 a efectos de determinar el coste de personal elegible.
- Trabajos externos de apoyo en la elaboración de informes anuales, manuales de procedimiento y demás trabajos relacionados con la gestión, seguimiento, evaluación y control de las actuaciones del Programa.
- Asistencia técnica y dotación de medios técnicos y personales para la puesta en marcha de sistemas de control y prevención del fraude teniendo en cuenta los riesgos identificados, con un impacto directo sobre la buena gestión financiera del Programa, la transparencia de los gastos y controles eficaces.
- Actuaciones relativas a una participación activa y eficaz del partenariado en la gestión del Programa.
- Gastos derivados de la clausura del Programa del período anterior, especialmente en lo que se refiere a la evaluación ex post del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.
- Gastos derivados de la preparación de los programas para el período posterior a 2020.

La asistencia técnica no deberá utilizarse para apoyar las reformas administrativas generales o la creación de capacidades en general más allá de la aplicación del FEADER.

Los costes correspondientes al organismo de certificación a los que hace referencia el artículo 9 del Reglamento

JUNTA DE ANDALUCIA

(UE) nº 1306/2013 no serán subvencionables al amparo del presente apartado.

Los beneficiarios podrán subcontratar determinados gastos en el ámbito del artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 a otras entidades públicas o privadas, siempre que se respeten las normas de contratación pública.

La intensidad de la ayuda es del 100% del gasto público subvencionable.

Los beneficiarios de la ayuda por asistencia técnica serán la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador. Asimismo, también podrán ser beneficiarios los órganos implicados en la gestión de las ayudas para actuaciones de apoyo a la misma.

16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

16.1. Consulta partenariatado

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Implicación del Partenariado en la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. Fases:

Fase 1: Elaboración y análisis del Diagnóstico

Subfase 1: Análisis de la situación actual

Subfase 2: Análisis DAFO

Subfase 3: Detección de las necesidades

Fase 2. Construcción de la Lógica de Intervención

Fase 3. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (versión provisional)

Una vez llegado a la versión final del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, se presentará ante los miembros del partenariatado para que, al igual que han participado activamente en las fases anteriores, lo sigan haciendo en esta parte del proceso.

Fase 4. Evaluación de la Gobernanza

Cuando se alcance la última fase, se presentará una evaluación del proceso de la Gobernanza tal como se ha ido llevando a cabo.

16.1.2. Resumen de los resultados

Durante el proceso de elaboración del PDRA se han ido gestionando las altas a la plataforma; a 28 de abril de 2015, hay 99 usuarios registrados, procedentes de 47 entidades. Dichas entidades son:

1 Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía, 2 ADEMUR, 3 Asociación Española de Agricultura de Conservación, 4 Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y la Conservación del Medioambiente, 5 Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía, 6 Asociación de Regantes de Andalucía, 7 Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, 8 ATECA, 9 Consejo Andaluz de la Juventud, 10 Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, 11 Consejo Andaluz de Universidades, 12 CCOO, 13 Confederación de Empresarios de Andalucía, 14 Campus de Excelencia Internacional Agroalimentaria, 15 Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, 16 COAG, 17 Confederación Hidrográfica del Guadiana, 18 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, 19 Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 20 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 21 COAG, 22 Comisión Europea, 23 Estación Biológica del Parque Nacional de Doñana, 24 Ecologistas en Acción, 25 ECOVALIA Asociación de Valor Ecológico, 26 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Córdoba, 27 Federación Andaluza de Caza, 28 Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, 29 Federación Andaluza de Mujeres Empresarias, 30 Federación Andaluza de Municipios y Provincias, 31 Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA), 32 Instituto Andaluz de la Mujer, 33 IDEALFOOD – Alianza agromediterránea, 34 Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, 35 Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, 36 SECRETARÍA TÉCNICA GOBERNANZA FEDER, 37 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 38 Asociación de

JUNTA DE ANDALUCIA

Profesionales Forestales de España, 39 Sociedad Española de Ornitología, 40 Dto. Política, Economía y Sociología Agrarias. Universidad de Córdoba, 41 Dto. Ingeniería Forestal. Universidad de Córdoba, 42 Dto. Producción Animal. Universidad de Córdoba, 43 Dto. Zoología. Universidad de Córdoba, 44 Cátedra de Recursos Cinegéticos. Universidad de Córdoba, 45 UGT, 46 Unión de Pequeños Agricultores, 47 WWF-ADENA

16.2. Fase 1. Elaboración y análisis del diagnóstico

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Metodología de trabajo

- Apertura de un período para que los miembros del partenariado realizaran sus valoraciones y aportaciones.
- Valoración y estudio de las propuestas realizadas por el partenariado por parte de la ST.
- Información del estado de los trabajos tras las aportaciones.
- **En la “Fase 1. Elaboración y análisis de Diagnóstico”,** se han creado diversos espacios de trabajo y en cada uno de ellos se han volcado los siguientes textos:

Espacio de trabajo “Normativa y textos de referencia”:

- Reglamento Fondos EIE
- Reglamento FEADER
- Código de Conducta
- Presentaciones reunión inicial del Partenariado:
 - El proceso de programación del PDRA 14-20.
 - El proceso de gobernanza
- Listado de personas y entidades dadas de alta en la plataforma

Espacio de trabajo “1. Análisis de Situación Actual”:

- Indicaciones metodológicas
- Diagnóstico de Situación Actual
- Cuestionario (plantilla de valoración)

Espacio de trabajo “2. Análisis DAFO”

- Indicaciones metodológicas
- DAFO y cuestionario (plantilla de valoración)

Espacio de trabajo “3. Identificación de necesidades”

- Indicaciones metodológicas
- 17 Fichas con las Necesidades que se habían identificado
- Cuestionario de valoración (plantilla)

JUNTA DE ANDALUCIA

- Plantilla para la formulación de nuevas propuestas

16.2.2. Resumen de los resultados

En los siguientes apartados se recoge la información de los resultados para cada una de las subfases de la consulta sobre la elaboración y análisis del diagnóstico.

16.3. Subfase 1.1. Análisis de la situación actual

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se han recibido 26 cuestionarios y una decena de documentos complementarios para justificar y argumentar las propuestas expuestas en dichos cuestionarios. De estos cuestionarios:

- 24 han sido enviados por los miembros del Partenariado
- y 2 cuestionarios han sido remitidos por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (entidad observadora)

De las 40²⁴ entidades que constituyen el Partenariado

- 24 han completado el cuestionario,
- 2 han enviado un correo electrónico trasladando que están, en líneas generales, de acuerdo con los contenidos expuestos en el “Análisis de situación actual”,
- 1 entidad ha enviado sus valoraciones en otro formato

Ello supone un **índice de participación del 67,5%** del partenariado, ya que han respondido 27 de las 40 entidades que lo conformaban en la fecha en que finalizó el plazo de presentación de los cuestionarios en esta fase.

La plantilla o cuestionario utilizados para valorar el “Análisis de situación actual” constaba de 37 apartados, tantos como apartados tiene el índice de dicho documento. Las entidades podían elegir si valorar todos los apartados del texto o sólo algunos de ellos (en función del conocimiento, formación, intereses de cualquier índole, etc.)

Las puntuaciones posibles para cada apartado eran:

- A.** Valor cero (0) = Ausencia de datos esenciales/ datos o análisis incorrectos.
- B.** Valor uno (1) = La información básica sí esta recogida aunque podría completarse.
- C.** Valor dos (2) = La información y el análisis es el adecuado.

16.3.2. Resumen de los resultados

Del análisis de los datos se desprende que, en opinión del Partenariado, en **el documento “Análisis de situación Actual” sí está recogida la información básica o esencial**, ya que la puntuación media recibida en todos los

²⁴ Entidades que formaban parte del Partenariado a 16 de mayo de 2014.

JUNTA DE ANDALUCÍA

apartados supera el VALOR 1.

Los apartados con una valoración más cercana a la puntuación máxima (2) han sido:

1. 3.1. Distribución de la ocupación del suelo por usos y zonas (1,75)
2. 2.1.4. Macromagnitudes Agrarias (1,69)
3. Antecedentes de la PAC: del enfoque sectorial agrario del medio rural al enfoque LEADER de los territorios para la mejora de la calidad de vida (1,64)

El resultado de la valoración global es el siguiente:

Figura_3 Valoraciones Partenariado SUBFASE 1. ANÁLISIS DIAGNÓSTICO

INDICE DEL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN ACTUAL	PARTICIPACIÓN (1)	PUNTAJACIÓN MEDIA (2)	PUNTAJACIÓN MEDIA POR APARTADO	
1. Estructura Socioeconómica de Andalucía	45,8%	1,45	1,41	
1.1. Territorio y Población	66,7%	1,38		
1.2. Desarrollo Económico y Empleo	54,2%	1,31		
1.2.1. Breve caracterización de Andalucía en términos de crecimiento económico y em	62,5%	1,27		
1.2.2. Sectores económicos	66,7%	1,44		
1.2.3. Tejido empresarial y emprendimiento	66,7%	1,50		
1.2.4. Servicios sociales, inclusión social y riesgo de pobreza	62,5%	1,53		
1.2.5. Investigación, transferencia de conocimientos e innovación	66,7%	1,38		
2. Sector agrícola, agroalimentario y forestal	62,5%	1,13		1,40
2.1. El sector agrario andaluz	62,5%	1,40		
2.1.1. Superficie y producción	66,7%	1,50		
2.1.2. Ganadería	70,8%	1,24		
2.1.3. Sistemas Agrarios Sostenibles	75,0%	1,39		
2.1.4. Macromagnitudes Agrarias	66,7%	1,69		
2.1.5. Características de las explotaciones agrarias: características estructurales y via	79,2%	1,11		
2.1.6. Caracterización del titular	66,7%	1,50		
2.1.7. Infraestructuras agrarias	62,5%	1,27		
2.2. Industrias Agroalimentarias	79,2%	1,47		
2.3. Cadena agroalimentaria y calidad	70,8%	1,47	1,53	
2.4. Gestión de Riesgos: Sistema de seguros agrarios	58,3%	1,50		
2.5. Silvicultura e Industria Forestal	70,8%	1,53		
2.6. Turismo Rural	66,7%	1,38		
3. Medio Ambiente y Territorio	50,0%	1,50		
3.1. Distribución de la ocupación del suelo por usos y zonas	66,7%	1,75		
3.2. Patrimonio natural, biodiversidad y estado de conservación de los ecosistemas ag	79,2%	1,42		
3.3. Agua, disponibilidad, consumo y calidad	66,7%	1,44		
3.4. Suelo, erosión y calidad	66,7%	1,50		
3.5. Cambio climático y otros gases contaminantes	66,7%	1,63		
3.6. Energía (consumo en el sector primario y producción de energías renovables en b	66,7%	1,50		
4. Medio rural	50,0%	1,33	1,39	
4.1. Diversificación económica del medio rural andaluz	70,8%	1,29		
4.2. Economía y empleo en el ámbito rural	58,3%	1,36		
4.3. Servicios sociales, inclusión social y riesgo de pobreza en el medio rural	58,3%	1,57		
ANEXO: El Enfoque Leader en Andalucía	45,8%	1,36	1,45	
1. Antecedentes de la PAC: del enfoque sectorial agrario del medio rural al enfoque L	58,3%	1,64		
2. Principales logros de la metodología Leader 1991-2014	62,5%	1,40		
3. Participación ciudadana: la clave de la metodología LEADER	62,5%	1,40		

Figura 3

16.4. Subfase 1.2. Análisis DAFO

16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se han recibido 24 cuestionarios y 3 documentos complementarios para justificar y argumentar las propuestas expuestas en dichos cuestionarios.

De estos 24 cuestionarios:

22 han sido enviados por los miembros del Partenariado, y

2 cuestionarios han sido remitidos por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (entidad observadora)

De las 40 entidades que constituyen el Partenariado:

22 han completado el cuestionario

Una entidad lo ha remitido aunque sin realizar las valoraciones (incompleto)

Una entidad ha enviado un correo electrónico trasladando que están, en líneas generales, de acuerdo con los contenidos expuestos en el "Análisis de situación actual"

Ello supone un **índice de participación del 60%** del partenariado, ya que han respondido 24 de las 40 entidades que lo constituían, en la fecha en que finalizó el plazo de presentación de los cuestionarios.

El cuestionario para valorar la DAFO que se ha proporcionado a las entidades estaba organizado de acuerdo a las 6 Prioridades del Reglamento FEADER. Para cada una de estas prioridades, se han expuesto las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades, que se han identificado en el Análisis de Situación Actual.

Cada uno de estos ítems de la DAFO podía ser valorado de la siguiente forma:

Valor cero (0): = NO ESTÁ de acuerdo

Valor uno (1) = ESTÁ de acuerdo

Celda vacía = NO OPINA

16.4.2. Resumen de los resultados

En cada Prioridad, y para cada Debilidad, Amenaza, Fortaleza u Oportunidad, se ha calculado el número y el porcentaje de entidades que están de acuerdo, en desacuerdo o que no opinan. El resultado general de este análisis es el siguiente (Véase Figura 4).

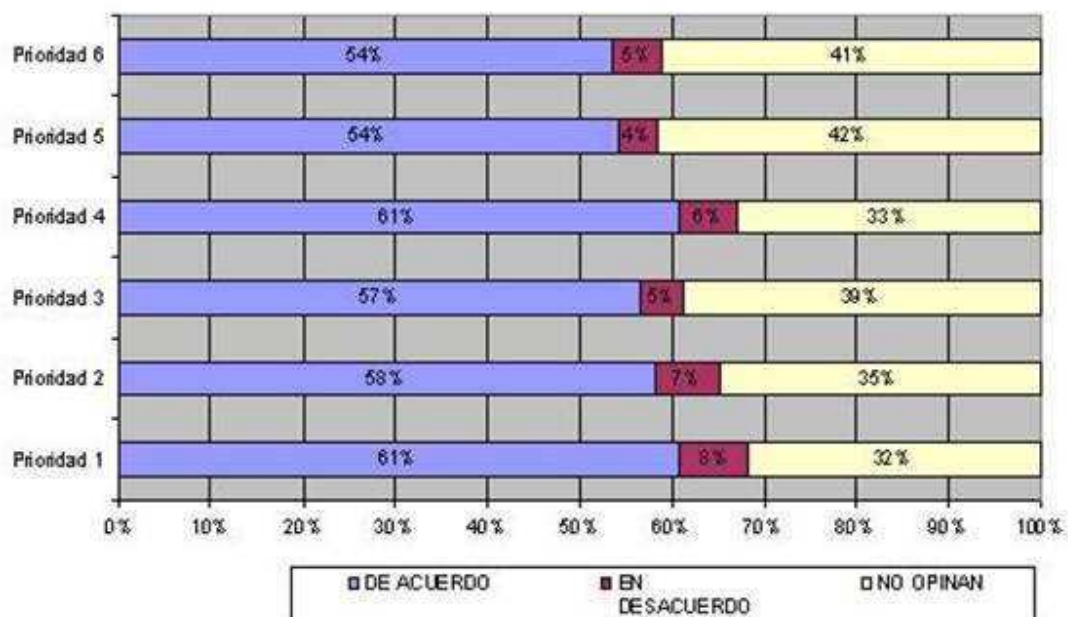
La representación gráfica de los datos resultantes de agregar la puntuación media de las entidades que están de acuerdo, en desacuerdo y que no opinan, ofrece los siguientes resultados; en términos generales, **más de la mitad de las entidades que han remitido los cuestionarios están de acuerdo con los contenidos de la DAFO.**

La metodología para la valoración de la DAFO ofrecía la posibilidad de que los miembros del Partenariado optasen por pronunciarse en todos los ítems de la DAFO **o sólo** en aquellos en los que tuvieran algo que aportar/opinar, siendo este el motivo por el que en el análisis se observan ítems que no han sido valorados (opción NO OPINA).

JUNTA DE ANDALUCÍA

Si se analizan los resultados teniendo en cuenta únicamente a aquellas entidades participantes que sí han expresado su opinión (opción estar de DE ACUERDO – valor uno – y opción estar EN DESACUERDO – valor cero -) se obtendría que entre **el 88% y el 91% de éstas** (según la prioridad) **muestran su conformidad con los ítems de la DAFO.**

Figura_4 Valoraciones Partenariado SUBFASE 2 ANÁLISIS DAFO



16.5. Subfase 1.3. Análisis de las necesidades

16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se han recibido 22 cuestionarios con la valoración de las Necesidades, 20 procedentes de entidades que forman parte del Partenariado (**índice de participación del 50%**), y los dos restantes a propuesta de una entidad invitada al proceso.

También se han recibido 27 nuevas propuestas de necesidades que han sido identificados por ocho entidades del Partenariado.

Las fichas con la descripción de las necesidades podían ser valoradas de la siguiente forma:

Valor cero (0): = NO ESTÁ de acuerdo

Valor uno (1) = ESTÁ de acuerdo

Celda vacía = NO OPINA

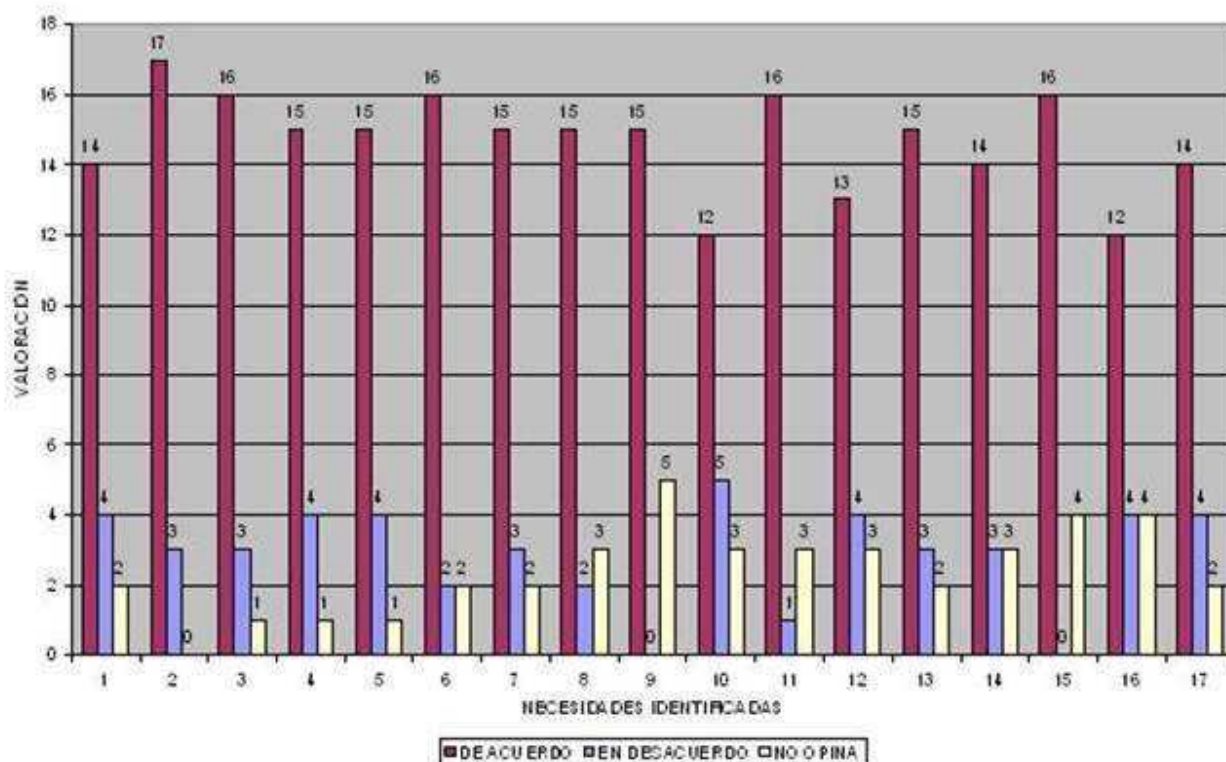
16.5.2. Resumen de los resultados

El análisis de los cuestionarios recibidos muestra que las entidades participantes tienen, en líneas generales, una opinión favorable, tal y como puede apreciarse en la gráfica que se muestra a continuación (Véase Figura 5)

Ninguna entidad ha mostrado su desacuerdo con la formulación de las necesidades nº 9 y 15, y en ellas el 68,2% de los organismos participantes (15) y el 72,2% (16), respectivamente, han mostrado estar de acuerdo.

Las entidades que han completado los cuestionarios de valoración han sido más participativas, dejando menos campos vacíos.

Figura 5. Valoraciones Partenariado SUBFASE 3 NECESIDADES



16.6. Fase 2. Lógica de intervención

16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

Entre los días 13 y 16 de julio de 2014, se pusieron a disposición del Partenariado las 16 medidas que habían sido diseñadas para atender las necesidades identificadas en el diagnóstico del PDRA.



Figura 6

Los plazos para que el Partenariado presentara sus valoraciones fueron muy ajustados, dado que el 22 de Julio el PDRA debía de estar subido en la aplicación informática “SFC” que la Comisión ha establecido para el envío de los Programas.

El 22 de Julio de 2014 el primer borrador del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía fue enviado a la Comisión.

El 4 de Agosto de 2014 se subieron a la plataforma una versión editable de dicho documento así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental.



Figura 7

JUNTA DE ANDALUCÍA

Paralelamente, el 4 de agosto se inició el proceso de información pública¹ del PDRA; se hizo público el Programa en la dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/areas/economia/fondos-europeos/paginas/programacion-fondo-agricola.html>

El plazo para la presentación de alegaciones de este trámite finalizó el 4 de octubre de 2014.



Figura 8

El plazo para que los miembros del Partenariado presenten sus comentarios finalizó el 8 de octubre de 2014.

El escaso margen de tiempo que se tuvo para presentar las Medidas al Partenariado no permitió que sus aportaciones pudieran ser incorporadas a la versión del PDRA que se presentó a la Comisión; por ello, durante el período de información pública se siguió animando a sus miembros a que hicieran llegar sus valoraciones a la Secretaría Técnica.

16.6.2. Resumen de los resultados

Los miembros del Partenariado que han realizado aportaciones desde el 13 de Julio de 2014 hasta el plazo de cierre de presentación de alegaciones son los siguientes.

JUNTA DE ANDALUCIA

SIGLAS	ENTIDAD	FECHA	VIA
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer - Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	8-oct	mail
ASAJA	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Andalucía	8-oct	plataforma
UPA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía	3-oct	mail
ARA	Asociación de Desarrollo Rural de Andalucía	7 y 08-oct.	mail
CEA	Confederación de Empresarios de Andalucía	28-jul	mail
SEO	SEO/BirdLife	25-jul	plataforma
ADENA	www/ADENA	3-oct	mail
ECOVIA	Consejo Andaluz de Producción Ecológica	3 y 09-oct	mail
CEIAS	Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación	25 y 27-jul	mail
CCOO	CCOO - Andalucía (SGMA)	25-jul.	mail
UCO RC	Cátedra Recursos Cereales de la Universidad de Córdoba	20-jul	mail

Figura 9

Se han recibido alegaciones y comentarios de 11 entidades, lo que supone un índice de participación del 27,5% de los miembros del Partenariado.

Las alegaciones recibidas han sido remitidas a la Autoridad de Gestión; tras un primer análisis, y de acuerdo a la temática y naturaleza de la misma, la Autoridad de Gestión las ha remitido a los órganos gestores implicados, que están participando en el diseño de las Medidas del PDRA 1420.

Se han recibido alegaciones que hacen referencia específica a las Medidas del PDRA, y otras son consideraciones generales sobre el borrador del PDRA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

MEDIDA	UPA	CEA	wwf/ ADENA	ECO VALIA	CEIA3	CCOO (2)	UCORC (1)	SED	ARA	IAM	ASAJA (3)	nº
Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información	X		X		X		X	X				5
Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrícolas.	X	X	X		X		X	X				6
Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.			X				X	X		X		4
Medida 4. Inversiones en activos físicos	X	X	X				X	X		X		6
Medida 5. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catastrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas							X	X				2
Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	X	X	X		X		X					5
Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales		X	X					X				3
Medida 8. Inversiones forestales y mejora de la viabilidad económica, social y ambiental de los bosques.			X				X	X				3
Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones							X					1
Medida 10. Agroambiente y clima.	X		X				X	X		X		5
Medida 11. Agricultura ecológica	X		X	X								3
Medida 13. Zonas con limitaciones naturales	X											1
Medida 14. Bienestar animal		X					X					2
Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques			X				X	X		X		4
Medida 16. Cooperación.					X			X				2
Medida 19. Leader		X							X			2

Figura 10

Las alegaciones presentadas por ASAJA y CCOO son comentarios generales sobre todas las medidas. Se ha sombreado en azul todas las casillas.

En relación con las segundas, UPA, WWF/ADENA, ASAJA y ARA han presentado diversos informes con reflexiones, recomendaciones y/o alegaciones que hacen referencia a la globalidad del PDRA presentado en Julio a la Comisión o a determinadas partes de este.

Todos los textos recibidos del Partenariado han sido analizados; se han realizado aportaciones que se están teniendo en cuenta, a tenor de las versiones que se van perfilando de las medidas que integran en PDR de Andalucía 2014-2020, cuya nueva versión no ha sido todavía remitida a la Comisión.

Se han elaborado contestaciones oficiales para los miembros del Partenariado, donde se les informa cuáles de sus alegaciones se han tenido en cuenta, y se les justifica aquellas otras que no se han podido incluir por diversos motivos. Se les han hecho llegar a través de Oficio, y en su caso, a través de correo electrónico.

Asimismo se han estado subiendo a la Plataforma On Line existente las últimas versiones de las diferentes Medidas de la Programación del PDR de Andalucía una vez revisadas por los comentarios de la Comisión Europea y los miembros de la gobernanza, reactivando con los actores del medio rural, su participación activa en el proceso de la Gobernanza para mejorar el contenido del PDR en su conjunto.

16.7. Difusión del PDR de Andalucía 2014 – 2020

16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

Aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía

El trabajo de intercambio de documentación, información, opiniones, etc. que se realiza con el Partenariado es un proceso paralelo a la elaboración del PDRA.

En las fases que se han llevado a cabo en la elaboración del Programa, se ha permitido que el Partenariado pueda ir conociéndolas y participando en ellas; hasta que se proceda a la aprobación de dicho Programa, la Secretaría Técnica seguirá con el proceso de gobernanza informando al Partenariado de los pasos que se han seguido en la recta final de elaboración del PDRA y poniendo a su disposición toda la documentación disponible.

En la Fase 3 mencionada anteriormente, correspondiente a la versión final del Programa, se procederá a la difusión una vez aprobado, del PDRA 2014-2020, así como a la evaluación del proceso de Gobernanza.

16.7.2. Resumen de los resultados

No procede.

16.8. (Opcional) Explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

GOBERNANZA/ PARTENARIADO

Fundamentos:

Asociación y gobernanza en varios niveles (art. 5 Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Cada Estado Miembro:

1. Para cada Acuerdo de Asociación/ Programa organizará una “Asociación” (o Partenariado) con los siguientes tipos de socios:

- a) Las autoridades locales y otras autoridades públicas
- b) Los interlocutores económicos y sociales, y
- c) Los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las ONG's y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

2. Harán participar a los socios anteriores en la preparación de los PDRs.

Exposición de Motivos punto 6 del Reglamento 1303/2013

Los socios deben participar en la elaboración y aplicación de los acuerdos de asociación y los programas. A tal efecto, es preciso establecer principios básicos y buenas prácticas en lo referente a la celebración de consultas oportunas, adecuadas y transparentes con los socios acerca del análisis de los desafíos y necesidades que deben abordarse, la selección de objetivos y prioridades para resolverlos, y las estructuras de coordinación y los acuerdos de la gobernanza a varios niveles que se requieran para llevar a cabo una política eficaz de ejecución.

Partenariado de Andalucía para la elaboración del PDR de Andalucía 2014-2020

JUNTA DE ANDALUCIA

Misión

Contribuir a mejorar la gobernanza del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, a través de la creación de una asociación o partenariado que, respetando los principios de subsidiariedad, proporcionalidad, y de gobernanza multinivel, representen a los agentes institucionales, sociales, económicos y territoriales afectados o implicados en el desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Propuesta de Entidades

La Secretaría Técnica del proceso de la Gobernanza elaboró una propuesta inicial de entidades. El objetivo, era identificar y seleccionar los agentes sociales, económicos, territoriales, e institucionales más representativos del medio rural andaluz, así como los principales beneficiados y/o afectados por la implementación de las medidas y submedidas cofinanciadas por el FEADER.

Convocatoria

La Dirección General de Fondos Europeos, Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Regional, con fecha de 17 de febrero de 2014 envía por correo postal las invitaciones firmadas por la Directora General y que estaban dirigidas a los máximos representantes de las entidades y organismos preseleccionados para formar parte del Partenariado. La convocatoria se realiza para el día 27 de febrero de 2014.

El día 18 de febrero, y desde el correo electrónico de la Secretaría Técnica se envían las cartas escaneadas a cada entidad.

El día 20 de febrero se envía el programa de la reunión inicial, y se insta a que cada una de las entidades designe los representantes en el proceso de Gobernanza para la elaboración del PDRA 14-20. Además se realiza una confirmación de la recepción de la convocatoria por correo electrónico y por teléfono con todos los convocados

Constitución del Partenariado

El 27 de Febrero tuvo lugar la reunión de Constitución del grupo de trabajo, que se ha denominado "Partenariado", para participar en el proceso de Gobernanza para la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- 43 entidades fueron invitadas a formar parte del proceso.
- 41 entidades Confirmaron su participación
- Asistieron a la Reunión inicial 35 entidades (más la Autoridad de Gestión), y un total de 54 personas (41 hombres y 13 mujeres) procedentes de 36 entidades.

Desarrollo de la Reunión

Se realizan diversas presentaciones:

Dña. Patricia Eguilior Arranz, Directora General de Fondos Europeos. "Bienvenida. Constitución del Partenariado"

Dña Adolfina Martínez Guirado. Jefa del Servicio de Planificación y Coordinación Pública que realiza una intervención sobre la "Situación de los trabajos de elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020".

Dña. Esther Cañizares Sevilla. Secretaría Técnica para la Gobernanza del PDRA 14–20. "El Plan de Gobernanza para la elaboración del PDR-A; metodología y plataforma de trabajo On-line"

Figura 1. Asistentes a la Reunión del 27/02/2014

ENTIDAD
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Instituto Andaluz de la Mujer - Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales
Consejo Andaluz de la Juventud
Federación Andaluza de Municipios y Provincias - FAMP
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Andalucía - ASAJA
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía - UPA
Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía - COAG
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias - FAECA
Asociación de Desarrollo Rural de Andalucía - ARA
Confederación de Empresarios de Andalucía - CEA
Federación de Mujeres Empresarias de Andalucía - FAME
Confederación de Mujeres del Mundo Rural - CERES Andalucía
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales - FADEMUR
SEO/BirdLife
wwwADENA
Ecologistas en Acción
Asociación de Valor Ecológico ECOVALIA
Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF)
Federación Andaluza de Caza (FAC)
Asociación Española Agricultura de Conservación/ Suelos vivos
Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación - CEIA3
Consejo Andaluz de Universidades
Instituto And. Investigación y Formación Agr., Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Departamento de Zoología de la Universidad de Córdoba
Instituto de Estudios Sociales Avanzados - IESA
IDEALFOOD (CICAP, Citaqua, Citoliva, Tecnova y Adesva)
UGT - Andalucía
CCOO - Andalucía (SGMA)
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Estación Biológica Doñana - CSIC
Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y la Conservación del Medioambiente (APROCA)
Cátedra Recursos Cinegéticos de la Universidad de Córdoba
Asociación de Profesionales Forestales de España (PROFOR)
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA)
Secretaría Técnica Gobernanza PDRA 14-20

JUNTA DE ANDALUCIA

Acuerdos de la Reunión celebrada el día 27 de Febrero

- Se enviarán al Partenariado las presentaciones realizadas durante el acto de Constitución del Partenariado
- Aquellos miembros del Partenariado que aún no lo hayan hecho, enviarán a la Secretaría Técnica de la Gobernanza los datos de las dos personas que se darán de alta en la Plataforma.
- Se informa por la Secretaría Técnica que se prevé que la Plataforma On-line que será creada para optimizar la comunicación con el Partenariado estará operativa la segunda semana de Marzo.

CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA

La plataforma on-line para la gobernanza es un instrumento de comunicación con los agentes y entidades socioeconómicos que representan las distintas sensibilidades e intereses sectoriales y/o territoriales relacionados con el FEADER.

El día 25 de marzo tiene lugar el lanzamiento de la plataforma de trabajo con el Partenariado.

Se crea la cuenta de correo: gobernanza.pdra1420.ceice@juntadeandalucia.es a través de la cual se realizan todas las comunicaciones con los miembros del partenariado

- Para cada momento clave del proceso de gobernanza se enviarán previamente las comunicaciones oportunas a través del mail habilitado siguiendo el siguiente procedimiento:
- Se comunicará a los miembros del partenariado si se han subido a la plataforma nuevos documentos (textos, indicaciones metodológicas para su valoración y plantilla de valoración).
- Se comunicará los plazos de que disponen para completar las plantillas de valoración.
- Días antes de que finalice el plazo, se enviará correo recordatorio.
- El último día que finaliza el plazo, se envía también correo recordatorio.

1. Se habilita el enlace WEB:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/index.php>

2. Se crea la cuenta de correo: gobernanza.pdra1420.ceice@juntadeandalucia.es

Resultado:

- Se dan de alta a 80 personas de 41 organizaciones relacionadas con el desarrollo rural en Andalucía (cada entidad del Partenariado tenía la posibilidad de dar de alta a dos personas)
- Se ha dado de alta a 16 personas de órganos gestores de diversas administraciones relacionadas con el FEADER

Figura 2. Espacio de Trabajo. Plataforma On-Line



Durante el proceso de ejecución del PDRA, la plataforma seguirá en activo; en ella se irá informando de las novedades, de las noticias y plazos relevantes, del desarrollo normativo que permita la puesta en marcha de las medidas programadas, etc., dando cabida a que los miembros del Partenariado sigan participando y haciendo llegar a la Autoridad de Gestión todos aquellas sugerencias para mejorar la gobernanza en la ejecución del PDRA.

17. RED RURAL NACIONAL

17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

No aplica.

17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

No aplica.

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

No aplica.

17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

No aplica.

18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

18.1. Declaración por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador

El art. 62.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2014 establece la necesidad de velar porque todas las medidas de desarrollo rural que se tenga la intención de aplicar sean verificables y controlables (VC). Para poder dar cumplimiento a esta exigencia, identifica dos momentos temporales en los que llevar a cabo la evaluación sobre la VC de las medidas:

Una primera evaluación de forma previa a la aprobación del PDR, o de cualquier modificación en las medidas incluidas en el mismo

Una segunda evaluación, durante la ejecución del programa.

Así pues, el análisis de la VC de las medidas incluidas en el PDR de Andalucía se está llevando a cabo en las siguientes fases:

1. Evaluación previa a la aprobación del PDR

Para garantizar que los elementos incluidos en el PDR son VC, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador han trabajado de manera conjunta para que en el diseño de las medidas se hayan tenido en cuenta los principales factores de riesgo que puedan tener influencia en la gestión y control de las medidas, y en especial de aquellos que puedan tener incidencia en la tasa de error, para así incorporar las oportunas acciones mitigadoras. De entre estos factores se ha dado especial relevancia a las constataciones formuladas por distintos organismos de control durante el periodo de programación 2007/2013

Si tras la aprobación inicial del PDR, y como resulta de la evaluación periódica de los controles realizados y los resultados obtenidos, en especial la tasa de error, se detectase la necesidad de introducir mejoras para garantizar una adecuada controlabilidad y verificabilidad de la medida, se propondrá la modificación de la ficha incluida en el PDR, o bien la adopción de mecanismos adicionales de control.

2. Evaluación de forma previa a la puesta en marcha de las medidas del PDR.

La puesta en marcha de las medidas incluidas en el PDR de Andalucía 2014-2020 se llevará a cabo mediante la publicación de diversas bases reguladoras, y demás normativa asociada a la misma, en las cuales se detallarán los distintos requisitos de admisibilidad, compromisos y criterios de selección que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de las ayudas.

Se ha establecido un procedimiento por el cual, de forma previa a la publicación de dichas bases reguladoras se emitirá un informe de verificabilidad y controlabilidad sobre el texto propuesto, el cual será de carácter preceptivo y vinculante, de manera que en caso necesario, las bases reguladoras se adapten en consecuencia. Análogo tratamiento se dará a los documentos definitivos de la ejecución directa por parte de la Junta de Andalucía al amparo de medidas de desarrollo rural del programa.

Adicionalmente, durante la ejecución en sí de las convocatorias de ayudas (o actuaciones directas de la Junta de Andalucía), se seguirá trabajando sobre la VC de las medidas, mediante el análisis de los resultados estadísticos de los controles efectuados, con el consiguiente estudio de evolución de la tasa de error y definición de eventuales planes para su disminución, la evaluación de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, con especial incidencia en la correcta verificación de requisitos, elementos de priorización y compromisos, el análisis de la eficiencia en el uso de los recursos humanos y técnicos empleados, y el seguimiento de las eventuales

JUNTA DE ANDALUCIA

constataciones de auditorías comunitarias o nacionales.

Según esta metodología, y con respecto al contenido de la versión 1 del PDR, se concluye que:

Que tanto por el Organismo Pagador como por la Autoridad de Gestión se han teniendo en consideración todos los elementos necesarios para evaluar adecuadamente la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR.

Que de la información contenida en las medidas del PDR, no se desprende la existencia de ningún elemento que no pueda ser verificado y controlado con un adecuado desarrollo de los procedimientos de gestión y control.

Que se ha establecido el oportuno procedimiento por el cual, de forma previa a la publicación de las bases reguladoras a través de las cuales se pongan en marcha las distintas medidas del Programa de Desarrollo Rural, se emitirá un informe de verificabilidad y controlabilidad sobre el texto propuesto, el cual será de carácter preceptivo y vinculante, de manera que en caso necesario, las bases reguladoras se adapten en consecuencia.

18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables

Atendiendo al art. 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuando la ayuda se conceda sobre la base de costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos, los Estados miembros velarán por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de un modo justo, equitativo y verificable. Así en el propio programa se incluye la metodología que se va a aplicar para calcular el coste simplificado, aportando a su vez un certificado de un organismo independiente con la verificación de la metodología.

Además, con antelación a la puesta en marcha efectiva de las actuaciones, bien sea a través de líneas de ayuda o bien de actuaciones directas por parte de la Administración, cuando proceda en virtud del citado art. 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo se acudirá a organismo/s funcionalmente independiente/s de las autoridades responsables de la ejecución del PDR y que esté/n debidamente capacitado/s, para efectuar los cálculos o confirmará la idoneidad y exactitud de los mismos.

Cabe reseñar, que en la elaboración de las Fichas de las Medidas se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

En la medida 1 *Transferencia de conocimientos y actividades de información (art.14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)* se recogen los compromisos de un expediente del periodo de programación anterior por un importe de 10.000 euros de Gasto Público, que se adquirieron en la Medida 331 *Formación e información de agentes económicos que desarrollan sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3*. Esta ayuda estaba prevista en el artículo 52, letra c) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, con el objetivo de posibilitar la formación y capacitación requerida para la diversificación de la economía rural, la dotación de servicios locales y la mejora de la calidad de vida.

Con cargo a la Medida 6 *Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas*, en concreto, Submedida 4 *Ayuda para las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas*, regulado en el art.19 del Reglamento 1305/2013, hay previsto dar cumplimiento a 36.529 euros de Gasto Público correspondientes a compromisos adquiridos en 1 expediente en el periodo de programación 2007-2013, que de la Medida 313 *Fomento de actividades turísticas*, Artículo 52, letra a), inciso iii) y artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, con el objetivo de desarrollar y fomentar actividades turísticas. Estos compromisos se resolverán en 2016.

A la Medida 8 *Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques*, se imputarán 51.238.418 euros de Gasto Público debido a compromisos adquiridos de 5.524 expedientes del periodo de programación anteriores. En el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2007-2013, estas actuaciones tenían cabida en la Medida 221 *Primera forestación de tierras agrícolas* (art. 36, letra b), inciso i) y art. 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005) y se destinaban a fomentar la forestación de tierras agrícolas que contribuya a la corrección de problemas de erosión y desertización que sufren determinadas zonas, la prevención de riesgos naturales y mitigación del cambio climático por el efecto sumidero de CO₂ de las nuevas plantaciones, y mejorar las producciones forestales.

Por su parte, en la Medida 10 *Agroambiente y clima* se recogerán 1.218.520 euros de Gasto Público debido a compromisos de 80 expedientes de la Medida 214 *Ayudas agroambientales*, del Artículo 36, letra a), inciso iv) y artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005, del anterior periodo de programación, consistentes en apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales mediante la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje. Este objetivo genérico se concreta en objetivos específicos que dan respuesta a los principales problemas agroambientales de la agricultura en Andalucía. Estos compromisos finalizarán antes en 2018. Por otra parte y debido a las prórrogas realizadas en 2014 en distintas submedidas de la medida 214 *Ayudas agroambientales*, se imputa un gasto de 2.900.000 euros de gasto público para el pago de 650 expedientes con fecha de finalización en 2016.

Del mismo modo, son imputables a la extinta Medida 214 del Programa de Desarrollo Rural, 2007-2013, 27.664.744 euros de Gasto Público que se cumplirán en la Medida 11 *Agricultura ecológica*, provenientes de 8.091 expedientes, que deben expirar en 2016.

Los beneficiarios de la medida 10 deberán respetar las cláusulas de revisión contempladas en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1974/2006. Los compromisos se adaptarán al marco jurídico correspondiente al periodo 2014-2020.

Por último, cabe reseñar, que, hay un total de 5.109.135 euros de Gasto Público que han de resolverse en las anualidades correspondientes del 2014 al 2020, provenientes de la Medida 113 *Cese Anticipado* del Programa de

JUNTA DE ANDALUCIA

Desarrollo Rural de Andalucía, 2007-2013. Sin embargo, estos 865 expedientes no tienen traslación en ninguna Medida del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Normativa	Nº de expedientes	Año de finalización
Medida 1		
Reglamento 1698/2005	1	2016
Medida 6		
Reglamento 1698/2005	1	2016
Medida 8		
Reglamento 2080/1992	4.759	2020
Reglamento 1257/1992	600	2020
Reglamento 1698/2005	165	2020
Medida 10		
Reglamento 2078/1992	80	2018
Reglamento 1698/2005	650	2016
Medida 11		
Reglamento 1698/2005	8.091	2016
Medida 113		
Reglamento 477/1993	865	2020

Cuadro arreglos transitorios

Todas las medidas provenientes del Reglamento (UE) nº 1698/2005, así como el resto de las ayudas comunicadas como transitorias, adoptarán los nuevos porcentajes de cofinanciación determinados para sus medidas equivalentes del programa de desarrollo rural 2014-2020.

19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	9.000,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00

JUNTA DE ANDALUCIA

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	32.876,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	38.428.814,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	3.088.890,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	20.748.558,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113: Jubilación anticipada	3.831.851,00
M131: Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341: Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	66.139.989,00

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Thematic sub-programme name
Subprograma Temático del Olivar

Se adjunta como Anexo "Subprograma temático del sector del olivar".

21. ANEXOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia de la Comisión	Fecha de envío
Informe de Evaluación Ex ante del PDR de Andalucía 2014-2020 (FEADER)	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	18-jun-2015	Ares(2015)3079478	22-jul-2015
Diagnóstico Ampliado de la situación actual	Otro documento del Estado miembro	18-jun-2015	Ares(2015)3079604	22-jul-2015
Informe Sostenibilidad Ambiental	Otro documento del Estado miembro	18-jun-2015	Ares(2015)3079587	22-jul-2015
Memoria Ambiental del PDR Andalucía 2014-2020	Otro documento del Estado miembro	06-jul-2015	Ares(2015)3079725	22-jul-2015
Anexo Capítulo 4	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079606	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.1: Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la Tierra (BCAM) del PDR de Andalucía 2014-2020	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079759	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.1: Requisitos legales de Gestión (RLG) del PDR de Andalucía 2014-2020	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079759	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 1	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079766	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 2	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079703	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 3	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079734	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 4	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079817	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 5	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079701	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 6	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079712	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 10	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079816	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 11	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079698	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 13	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079799	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 14	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079793	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Medida 16	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079750	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Certificado de idoneidad. Medidas 10, 11 y 13. Submedida 6.1	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079765	22-jul-2015
Anexo Capítulo 8.2 Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el PDR de Andalucía 2014-2020	Otro documento del Estado miembro	20-jul-2015	Ares(2015)3079765	22-jul-2015
Subprograma Temático del Sector del Olivar	Otro documento del Estado miembro	18-jun-2015	Ares(2015)3079761	22-jul-2015